

ISSN: 0213-2060

VOL. 41 (1), 2023

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2023411>

S T V D I A H I S T O R I C A

Historia Medieval



Ediciones Universidad
Salamanca

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 41 (1), 2023

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIRECTOR: *Iñaki Martín Viso* (Universidad de Salamanca).

SECRETARIO: *Fernando Luis Corral* (Universidad de Salamanca).

CONSEJO DE REDACCIÓN: *Carlos de Ayala Martínez* (Universidad Autónoma de Madrid), *Inés Calderón Medina* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Álvaro Carvajal Castro* (Universidad de Salamanca), *Ainoa Castro Correa* (Universidad de Salamanca), *Arsenio Dacosta Martínez* (Universidad de Salamanca), *José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina* (Universidad del País Vasco), *Ana Echevarría Arsuaga* (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid), *Julio Escalona Monge* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Adela Pilar Fábregas García* (Universidad de Granada), *Francisco García Fitz* (Universidad de Extremadura), *Antonella Liuzzo-Scorpo* (University of Lincoln), *Raquel Martínez Peñín* (Universidad de León), *María Narbona Cárceles* (Universidad de Zaragoza), *Esther Pascua Echegaray* (Universidad a Distancia de Madrid), *Juan Antonio Prieto Sayagués* (Universidad de Salamanca), *M.ª Soledad Tena García* (Universidad de Salamanca), *Hélène Thieulin Pardo* (Université de Sorbonne-Paris IV), *Olatz Villanueva Zubizarreta* (Universidad de Valladolid).

COMITÉ CIENTÍFICO: *Isabel Alfonso Antón* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Carlos Astarita* (Universidad de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata), *Duccio Balestracci* (Università di Siena), *Maria Helena da Cruz Coelho* (Universidade de Coimbra), *Klaus Herbers* (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg), *José Ángel García de Cortázar* (Universidad de Cantabria), *Paulino Iradiel Murugarren* (Universitat de València), *Cristina Jular Pérez-Alfaro* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), *Antonio Malpica Cuello* (Universidad de Granada), *José Luis Martín Martín* (Universidad de Salamanca), *José M.ª Mínguez Fernández* (Universidad de Salamanca), *José M.ª Monsalvo Antón* (Universidad de Salamanca), *Ermelindo Portela Silva* (Universidade de Santiago de Compostela), *Eloísa Ramírez Vaquero* (Universidad Pública de Navarra), *Ana Rodríguez López* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), *Maria de Lurdes Rosa* (Universidade Nova de Lisboa), *Adeline Rucquoi* (Centre National de la Recherche Scientifique. Paris), *José M.ª Santamarta Luengos* (Universidad de León), *Josep M.ª Salrach Marés* (Universitat Pompeu Fabra. Barcelona), *Gregorio del Ser Quijano* (Universidad de Salamanca), *Luis Serrano-Piedecasas Fernández* (Universidad de Salamanca), *Ángel Vaca Lorenzo* (Universidad de Salamanca), *Chris Wickham* (University of Oxford).

SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 Salamanca (España).
C. e.: viso@usal.es / fcorral@usal.es

STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL con categoría ANEP A+, está clasificada en los índices CARHUS Plus, ERIH, LATINDEX y sus artículos se indexan en las siguientes bases de datos: EBSCO, ESCI WoS, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY (IMB), ISOC CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, MEDIEVAL & RENAISSANCE STUDIES PERIODICALS, PERIODICALS INDEX ONLINE (PIO), REGESTA IMPERII y SCOPUS. Asimismo, pueden consultarse sus sumarios en los portales COMPLUDOC, DIALNET, DOAJ y MEDIEVALISMO.



Realiza: www.graficaslope.com

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 41 (1), 2023

ÍNDICE

MONOGRÁFICO: LOS CAUCES DE LA LEALTAD. VASALLAJE Y CLIENTELISMO, TIERRA Y DINERO EN LA ESPAÑA MEDIEVAL (SIGLOS XIII-XV)

Mario LAFUENTE GÓMEZ y Ignacio ÁLVAREZ BORGE, <i>Introducción</i>	3-14
Ignacio ÁLVAREZ BORGE, <i>Sobre nobleza y monarquía, tierra y dinero en el feudalismo castellano. Una primera aproximación a los cambios y transformaciones en el siglo XIII</i>	15-32
Fernando ARIAS GULLÉN, <i>¿Todos los ricos hombres del rey? Privilegios rodados, rentas regias y servicio al monarca en Castilla (1252-1350)</i>	33-58
Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, <i>Feudos de bolsa y «feudalismo bastardo» en el reino de Navarra y en los territorios vascos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)</i>	59-76
Mario LAFUENTE GÓMEZ, <i>La movilización militar aristocrática en el reino de Aragón (ca. 1250-ca. 1375)</i>	77-97
Carlos LALIENA CORBERA, <i>Los juramentos de fidelidad de los vasallos y de la Orden de Calatrava en Aragón y el poder real en la Baja Edad Media</i>	99-119
Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, <i>Perfiles del vasallaje en la Navarra bajomedieval</i>	121-142
Jorge SÁIZ SERRANO, <i>Corte y clientela feudal: cortesanos nobles al servicio del rey de Aragón en el primer tercio del siglo XV</i>	143-162

VARIA

Luciana PETRACCA, <i>Il ceto notarile in una provincia del Mezzogiorno d'Italia (sec. XV). Formazione, carriere e mobilità sociale</i>	165-186
Amancio ISLA FREZ, <i>Santiago y sus rivalidades con Toledo y Roma a principios del siglo XII. Sus huellas en el género historiográfico</i>	187-202
Sonia SERNA SERNA, <i>El Pasionario del monasterio de San Pedro de Cardeña (British Library, Add. Ms. 25600): nuevas aportaciones sobre su datación y autoría</i>	203-226

RESEÑAS

Raúl GONZÁLEZ GONZÁLEZ, <i>Bastiones de tradición. Ciudades y aristocracias urbanas en la Alta Edad Media asturleonesa (siglos IX-XI)</i> , (Gonzalo J. Escudero Manzano), pp. 229-231 – Alberto NAVARRO BAENA, <i>El clero del cabildo catedral de León. Poder, espacio y memoria (1073-1295)</i> , (María José Lop Otín), pp. 232-234 – Olatz VILLANUEVA ZUBIZARRETA (coord.), <i>Mezquitas y cementerios islámicos en la Castilla medieval del Duero</i> , (Susana Calvo Capilla), pp. 235-239 – María Teresa LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, Fermín MIRANDA GARCÍA y Margarita CABRERA SÁNCHEZ (eds.), <i>Migravit a seculo. Muerte y poder de príncipes en la Europa medieval. Perspectivas comparadas</i> , (David Nogales Rincón), pp. 240-242 – Jesús BENAVIDES HELBIG, Iván CASADO NOVAS, <i>La memoria del mercader. El «Manual bonzè» de la compañía Torralba (1434-1437)</i> ; María Viu FANDOS, <i>La contabilidad privada del mercader barcelonés Joan de Torralba. El «Libre de comtans» (1430-1460) y el cuadernillo de deudas con Pere de Sitges (1432-1448)</i> ; David ABULAFIA, M. ^a Dolores LÓPEZ PÉREZ, (eds.), <i>El mundo del mercader Torralba</i> , (Luis Almenar Fernández), pp. 243-247 – María del Pilar CARCELLER CERVIÑO y Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ, <i>Catalina de Lancaster. Una reina y el poder</i> , (Juan Antonio Prieto Savagüés), pp. 248-250 – David GONZÁLEZ AGUDO y Jesús RODRÍGUEZ MORALES, <i>Bases de la depredación señorial en tierra de Segovia: Casarrubios, siglos XII-XVI</i> , (Elena Catalán Martínez), pp. 251-253 – Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, <i>El Roble y la Corona. El ascenso de Julio II y la monarquía hispánica (1471-1504)</i> , (Isabella Iannuzzi), pp. 254-258.....	227-258
---	---------

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 41 (1), 2023

CONTENTS

SPECIAL ISSUE: THE CHANNELS OF LOYALTY. VASSALAGE AND CLIENTELISM, LAND AND MONEY IN MEDIEVAL SPAIN (13TH-15TH CENTURIES)

Mario LAFUENTE GÓMEZ y Ignacio ÁLVAREZ BORGE, <i>Introduction</i>	3-14
Ignacio ÁLVAREZ BORGE, <i>On Nobility and Monarchy, Land and Money in Castilian Feudalism. A First Approximation to the Changes and Transformations in the 13th Century</i>	15-32
Fernando ARIAS GUILLÉN, <i>All the King's Ricoshombres? Royal Privileges, Royal Revenues, and Royal Service in Castile (1252-1350)</i>	33-58
Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, <i>Money Fiefs and «Bastard Feudalism» in the Kingdom of Navarre and the Basque Territories of the Crown of Castile (13th-15th centuries)</i>	59-76
Mario LAFUENTE GÓMEZ, <i>Aristocratic Military Mobilization in the Kingdom of Aragon (ca. 1250-ca. 1375)</i>	77-97
Carlos LALIENA CORBERA, <i>The Oaths of Loyalty of the Vassals and the Order of Calatrava in Aragon and the Royal Power in the Late Middle Ages</i>	99-119
Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, <i>Profiles of Vassalage in Late Medieval Navarre</i>	121-142
Jorge SÁIZ SERRANO, <i>Feudal Clientele and Royal Court: Noble Courtiers at the Service of the King of Aragon in the First Third of the Fifteenth Century</i>	143-162

VARIA

Luciana PETRACCA, <i>The Notary Class in a Province of Southern Italy (15th century). Training, Careers and Social Mobility</i>	165-186
Amancio ISLA FREZ, <i>Santiago and its Rivalries with Toledo and Rome at the Beginning of the 12th Century. Its Traces in Historiographic Genre</i>	187-202
Sonia SERNA SERNA, <i>The Passionary from Monastery of San Pedro de Cardena (British Library, Add. Ms. 25600): New Contributions on its Dating and Authorship</i>	203-226

REVIEWS

Raúl GONZÁLEZ GONZÁLEZ, <i>Bastiones de tradición. Ciudades y aristocracias urbanas en la Alta Edad Media asturleonesa (siglos IX-XI)</i> , (Gonzalo J. Escudero Manzano), pp. 229-231 – Alberto NAVARRO BAENA, <i>El clero del cabildo catedral de León. Poder, espacio y memoria (1073-1295)</i> , (María José Lop Otín), pp. 232-234 – Olatz VILLANUEVA ZUBIZARRETA (coord.), <i>Mezquitas y cementerios islámicos en la Castilla medieval del Duero</i> , (Susana Calvo Capilla), pp. 235-239 – María Teresa LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, Fermín MIRANDA GARCÍA y Margarita CABRERA SÁNCHEZ (eds.), <i>Migravit a seculo. Muerte y poder de príncipes en la Europa medieval. Perspectivas comparadas</i> , (David Nogales Rincón), pp. 240-242 – Jesús BENAVIDES HELBIG, Iván CASADO NOVAS, <i>La memoria del mercader. El «Manual honzè» de la compañía Torralba (1434-1437)</i> ; María VIU FANDOS, <i>La contabilidad privada del mercader barcelonés Joan de Torralba. El «Llibre de comtans» (1430-1460) y el cuadernillo de deudas con Pere de Sitges (1432-1448)</i> ; David ABULAFIA, M. ^a Dolores LÓPEZ PÉREZ, (eds.), <i>El mundo del mercader Torralba</i> , (Luis Almenar Fernández), pp. 243-247 – María del Pilar CARCELLER CERVIÑO y Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ, <i>Catalina de Lancaster. Una reina y el poder</i> , (Juan Antonio Prieto Sayagués), pp. 248-250 – David GONZÁLEZ AGUDO y Jesús RODRÍGUEZ MORALES, <i>Bases de la depredación señorial en tierra de Segovia: Casarrubios, siglos XII-XVI</i> , (Elena Catalán Martínez), pp. 251-253 – Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, <i>El Roble y la Corona. El ascenso de Julio II y la monarquía hispánica (1471-1504)</i> , (Isabella Iannuzzi), pp. 254-258	227-258
---	---------

INTRODUCCIÓN¹

Introduction

Mario LAFUENTE GÓMEZ

Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza. C/ San Juan Bosco, 7, 50009 Zaragoza. C. e.: mariolg@unizar.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3642-6930>

Ignacio ÁLVAREZ BORGE

Departamento de Ciencias Humanas. Universidad de La Rioja. C/ Luis de Ulloa, 2, 26004 Logroño (La Rioja). C. e.: ignacio.alvarez@unirioja.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7468-1334>

SOBRE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Esta presentación no pretende ofrecer una revisión de la historiografía sobre las cuestiones que dan contenido al dossier, sino proponer una introducción (necesariamente breve) de carácter metodológico. Intentaremos mostrar los conceptos clave que articulan los estudios aquí reunidos: feudalismo, política de la tierra, feudalismo bastardo, estado feudal centralizado, renta feudal centralizada, modo de producción, modo de apropiación, renta, tributo ¿Son términos que remiten a un debate solo teórico —e interesante únicamente para los teóricos de la historia— que aporta poco o nada al conocimiento del pasado? Pensamos que no. Por el contrario, son herramientas conceptuales que nos permiten comprender y explicar nuestro objeto de estudio.

Las preguntas que orientan este monográfico giran en torno a la relación entre los poderosos, los vínculos que los unían y cómo esos vínculos se transformaron y evolucionaron a lo largo de la Edad Media. Vínculos, lazos, que son claves para su propia existencia y reproducción como poderosos, como clase dominante; y que también son determinantes en la configuración del sistema político, en la forma del estado, o de la Monarquía en palabras de José M.^a Monsalvo². En este dossier nos centraremos preferentemente en

¹ La coordinación de este dossier es fruto de la colaboración entre los proyectos de investigación del plan nacional (Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España) *El Estado dividido. Contestación, conflicto y revuelta social en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV). Una perspectiva comparada* (PID2021-123286NB-C21) y *Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)* (PID2021-124356NB-I00).

² Monsalvo Antón, *La construcción del poder real*.

ese segundo ámbito, el de la relación entre la nobleza y la monarquía y no tanto en el de las relaciones internobiliarias, aunque esa dimensión está presente también en todas las reflexiones.

Esos vínculos son de naturaleza muy diversa (aunque todos relacionados entre sí y coherentes en conjunto) y aquí no nos ocuparemos de todos ellos. Centraremos nuestras reflexiones en dos aspectos. Por un lado, los lazos de relaciones interpersonales. Por lo que se refiere a ello, el vasallaje es durante toda la Edad Media un elemento clave, pero no es el único y convive y se articula con otros: el parentesco natural y artificial; la «amistad»; o la relación de «naturaleza», que derivará en «soberanía». Y, junto al vasallaje, centraremos nuestra atención todavía en otro de esos lazos, como es el clientelismo. Clientelismo que supone una relación menos institucionalizada y que se superpone a algunos de los lazos y vínculos que hemos mencionado y que, a medida que avanza la Edad Media, se aproxima a las transformaciones que también fue experimentando el vasallaje. Porque el segundo de los aspectos en los que nos centraremos en estas páginas deriva de los cambios en los medios a partir de los cuales se van anudando las relaciones entre los poderosos. El principal de ellos en el feudalismo fue la tierra, las concesiones de propiedades y derechos sobre circunscripciones territoriales y personas. Sin embargo, desde el siglo XIII, el dinero, la moneda y las rentas jugarán también un papel muy importante. Podemos decir que el dinero complementará a la tierra como instrumento aglutinante de las relaciones políticas³.

La tierra y el dinero son elementos clave en la formación y evolución del feudalismo; feudalismo que también entendemos aquí en un sentido amplio, que comparte buena parte de los ritos y el lenguaje de la feudalidad clásica, pero que también tiene en los territorios estudiados, como en otras partes, sus propias peculiaridades. El debate sobre el «feudalismo hispánico» fue intenso hace años y no podemos dar cuenta en estas páginas de toda su riqueza, pero sí nos parece necesario recordar, al menos, los aspectos fundamentales. La visión de los historiadores institucionalistas que negaban la existencia de instituciones propiamente feudo-vasalláticas, con Sánchez-Albornoz a la cabeza, fue sustituida a partir de los años 80 del siglo XX a medida también que en la historiografía se extendía una visión más amplia del feudalismo, entendido entonces como un sistema social o, para los historiadores marxistas, como un modo de producción⁴. Hoy la discusión sobre el modo de producción feudal (o, en general, sobre los modos de producción) prácticamente ha desaparecido, pero de todos aquellos debates sí ha quedado, a nuestro juicio, la opinión generalizada (aunque no unánime) de que es necesario entender el

³ Para los objetivos de este dossier proponemos entender las concesiones de tierras en sentido amplio, incluyendo tierras estrictamente, pero también derechos diversos y concesiones temporales; así que nos referimos a las concesiones *iure hereditario* de tierras concretas y/o de derechos señoriales, pero también a las tenencias y honores.

⁴ Por razones de espacio, reduciremos las citas bibliográficas en las notas al mínimo imprescindible. En las obras que mencionaremos encontrará el lector un guía para adentrarse y profundizar más en los temas tratados. Los trabajos de referencia de los historiadores institucionalistas pasan, a nuestro juicio, por Sánchez-Albornoz, «La inmadurez del feudalismo», donde el autor resumió argumentos que expuso también detalladamente en numerosos otros trabajos; García de Valdeavellano, *El feudalismo hispánico*, donde se recopilan obras anteriores sobre este asunto, destacando «Las instituciones feudales en España», publicado por primera vez en 1963; y sobre todo Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas*.

feudalismo de una manera amplia, como el conjunto de elementos estructurales que definen a muchas sociedades medievales, más allá de los ritos e instituciones que unían a los grupos dominantes. Esa renovación de la historiografía y la definición de una visión amplia del feudalismo hispánico —no siempre coherente— fue obra de muchos autores a finales del siglo pasado, pero nos parece imprescindible hacer referencia a las aportaciones de Julio Valdeón⁵.

En realidad, la renovación historiográfica en España y el debate sobre el feudalismo que la acompañó se alimentaron de una discusión, también muy intensa, en la historiografía internacional. Es imposible siquiera resumirlo en estas páginas, pero Chris Wickham en un excelente artículo publicado en 2000 sintetizó las principales interpretaciones⁶.

Ese mismo autor, Chris Wickham, ha hablado de la «política de la tierra» en una expresión en la que se resume la dinámica de relaciones feudales que giran en torno a los dominios y señoríos, según el planteamiento que en su día fue descrito por Marc Bloch⁷. Por otro lado, también la historiografía anglosajona ha acuñado la expresión «feudalismo bastardo» para aludir a los cambios y transformaciones en las sociedades feudales cuando las relaciones políticas pasan a estar determinadas por las concesiones de dinero y rentas monetarias, los llamados feudos de bolsa. Y es el feudalismo bastardo el marco conceptual en el que se sitúa este dossier⁸.

La pregunta fundamental es si la extensión de los feudos de bolsa supuso solamente cambios formales o si, por el contrario, derivó en cambios estructurales que permiten hablar de una determinada forma de feudalismo, distinta de la anterior. En la historiografía anglosajona, el debate se ha centrado mucho, por un lado, en la cuestión de sus orígenes: en qué medida el sistema estaba extendido (y los cambios estructurales a que aludimos) ya en el siglo XIII, o incluso antes. Por otro lado, también la discusión se ha centrado en la extensión de los feudos de bolsa entre los distintos sectores de la nobleza y las clientelas

⁵ Entre sus muy importantes contribuciones destacaremos Valdeón, *El feudalismo*. Se puede considerar un hito historiográfico el I Congreso de la Fundación Sánchez-Albornoz, cuyas actas se publicaron en VV. AA., *En torno al feudalismo*; y, en su misma línea, Sarasa Sánchez y Serrano Martín (coords.), *Señorío y feudalismo*. Una revisión de la cuestión de las instituciones en Estepa Díez, «Notas sobre el feudalismo castellano».

⁶ Wickham, «Le forme del feudalesimo» (ahora en *Las formas del feudalismo*, 355-78). Por otro lado, Reynolds, en su muy difundido *Fiefs and vassals*, revisó casi todo lo que se había escrito hasta entonces para Francia, Italia, Inglaterra y Alemania; y véase también de la misma autora *The Middle Ages without feudalism*. Puede completarse con Bournazel y Poly (eds.), *Les féodalités*; y con Bagge, Gelting y Lindkvist, *Feudalism*.

⁷ Wickham, *Una nueva historia*, 116-8; y Bloch, *La sociedad feudal*.

⁸ La historiografía es muy amplia, pero nos parece necesario referirnos, sobre todo a la historiografía inglesa y especialmente a las aportaciones de Peter Coss y el debate al que dieron lugar; véase Coss, «*Bastard Feudalism*», con un excelente resumen crítico de la historiografía anglosajona anterior (Plummer, McFarlane, Lyon...); y el debate publicado en la misma revista dos años después con aportaciones de Crouch y Carpenter, «*Bastard feudalism revised*»; y la respuesta de Coss en el mismo volumen, «*Reply*». Desde un planteamiento teórico y metodológico distinto, también intentó una respuesta al importante artículo de Coss, Hicks, *Bastard feudalism*, aunque con importantes limitaciones. Por su parte, Peter Coss ha vuelto recientemente sobre el asunto en «*Bastard feudalism and the framing*». Una breve revisión reciente, sobre todo por lo que se refiere a los comienzos del sistema, en Oksanen, *Flanders*; también un buen estado de la cuestión en Mckelvie, *Bastard feudalism*.

armadas, mediante la «compra» o recompensa del servicio militar. De manera que se ha situado el foco del análisis en los vínculos militares, el llamado «feudalismo militar»⁹. Para nosotros también será ese un objeto preferente de estudio, pero asimismo propondremos una perspectiva más amplia. Concesiones de tierras y rentas permitían a los reyes garantizar el servicio militar de los nobles, pero, en un sentido más global, eran los instrumentos que les permitían obtener y mantener su lealtad. Por lo tanto, los asuntos militares están entre los más relevantes, pero no son los únicos y atenderemos al contexto general de la relación de los reyes con la nobleza y su evolución.

La cuestión de las formas del feudalismo en el contexto del desarrollo de la fiscalidad (la renta feudal centralizada) lleva a situarnos en otro interesante debate en torno a la propia definición del feudalismo como modo de producción. Ya hemos aludido a las muy estimulantes discusiones en la historiografía marxista en el siglo pasado, pero nos interesa ahora referirnos a la propuesta de John Haldon de considerar el feudalismo, no como un modo de producción, sino como un modo de apropiación, dentro del modo de producción tributario¹⁰.

Para Haldon, la diferencia entre que los grupos dominantes obtengan el excedente del campesinado mediante renta (señorial) o tributo (estatal) no determina que se trate de distintos modos de producción, puesto que en ambos casos la relación del campesinado con la tierra puede ser similar (y diversa en cada caso: propietarios libres, arrendatarios, siervos) y en ambos casos el excedente se obtiene mediante coerción extraeconómica. Ambas formas de extracción de excedente, renta y tributo suponen, por lo tanto, distintos modos de apropiación de excedente, pero no distintos modos de producción¹¹.

El debate teórico entre el tributo y la renta y los cambios que derivan de la prevalencia y evolución de uno a otra tiene una gran importancia en la caracterización de la transición del mundo antiguo al mundo medieval y ha dado lugar a distintas interpretaciones¹². Es una discusión que, en ese contexto, está alejada de los objetivos de estas páginas; pero desde el punto de vista estrictamente teórico sí nos puede ofrecer herramientas útiles para comprender lo que sucede en las sociedades feudales cuando los señores, sin

⁹ Sobre el *military feudalism* de la historiografía anglosajona, Beeler, *Warfare*.

¹⁰ El desarrollo de esta interesante propuesta en Haldon, *The State and the tributary*; y un resumen en castellano de sus planteamientos en Haldon, «La transición en Oriente»; y para el debate historiográfico (imposible resumirlo aquí) Anderson, *Transiciones* y *El Estado absolutista*; Wickham, «La otra transición», (ahora en *Las formas del feudalismo*, 9-44). Una sugerente crítica a la propuesta de Haldon en Manzano, «Relaciones sociales».

¹¹ «En el modo tributario, impuesto y renta son expresiones de las diferentes formas político-jurídicas en las que se presenta la apropiación del excedente. Ambos, impuesto y renta, son formas de apropiación del excedente basadas en la existencia de una clase de productores campesinos que ocupa y explota sus posesiones —el que estos campesinos fueran arrendatarios independientes que trabajaban sus tierras sencillamente como exploradores, no como propietarios legales, o propietarios libres agrupados en comunidades aldeanas independientes, o una mezcla de ambos (como en el mundo bajo-romano y bizantino a partir del siglo III en adelante) no tiene importancia... Tampoco es importante el origen de su condición económica y jurídica; lo que aquí importa es el proceso a través del cual los excedentes son extraídos por el estado o por un propietario particular». Haldon, «La transición en Oriente», 80-1.

¹² Recuérdense las propuestas de Goffart y los llamados «fiscalistas»; pero véase Wickham, «La otra transición».

abandonar las rentas señoriales, por supuesto, comienzan a obtener cada vez más recursos del estado procedentes de los tributos fiscales, como sucede a partir del siglo XIII.

Por otro lado, uno de los elementos definitorios de las sociedades feudales es el vasallaje, en tanto que mecanismo para el establecimiento de vínculos internobiliarios y de los nobles con el rey. Su estudio ha sido abordado con mucha frecuencia desde una perspectiva institucionalista y, aunque ha sido retomado en algunos trabajos recientes, todavía ha de ser revisado desde una perspectiva más amplia, beneficiándonos de los métodos y propuestas de la antropología política¹³.

La introducción del dinero supuso cambios y transformaciones en el vasallaje que quedaron recogidos, por ejemplo, en *Las Partidas*. En ese importantísimo texto, se indica que había distintos tipos de vasallos y que tenían obligaciones diferentes según que los lazos vasalláticos se establecieran por la tierra o por el dinero (los *feudos de cámara* en la terminología de *Las Partidas*)¹⁴. Los segundos tenían obligaciones menos estables y duraderas, que se aproximan así a otra forma de relación interpersonal que irá ganando peso e importancia, como es el clientelismo, que se desenvolvía en marcos de relaciones menos formalizados, aunque no por ello menos densos y consistentes. Entre ellos, destaca el ámbito constituido por la casa y corte de los monarcas, pero también de las reinas y otros miembros de las parentelas regias, cuya influencia como factor aglutinador y, al mismo tiempo, estructurante del medio social aristocrático experimentó un intenso desarrollo desde el siglo XIII¹⁵. De esta forma, también se han propuesto términos y conceptos como «vasallaje tardío» o «vasallaje complejo», que intentan reflejar la evolución y las diferencias en la Baja Edad Media y la Edad Moderna respecto al período anterior¹⁶.

LAS APORTACIONES DE ESTE DOSIER

En este dossier nos proponemos reflexionar sobre estas cuestiones en los distintos reinos y territorios de la España medieval contribuyendo a ofrecer, por lo tanto, una visión global y comprensiva, y con una perspectiva cronológica amplia (siglos XIII-XV). El tema, como bien saben los especialistas, ha sido atendido por la historiografía y, evidentemente, no es nuevo. Sin embargo, creemos que el medievalismo actual lo ha dejado parcialmente de lado en beneficio de otros aspectos de la sociedad medieval. Pretendemos, por ello, retomarlo, posicionándolo de nuevo en el debate historiográfico y hacerlo, además, abordando su estudio en el conjunto de los reinos hispánicos. Pensamos que una visión de ese tipo puede abrir el camino a estudios comparativos que contribuyan a aclarar muchos

¹³ Grassotti. *Las instituciones*; Monsalvo Antón, «Historia de los poderes».

¹⁴ Sánchez-Arcilla (ed.), *Las Siete Partidas*, Cuarta Partida, Título XXVI, Ley I.

¹⁵ Saul, *Knights and Squires*; Given-Wilson, *The Royal Household*, 1986; Gunn y Antheun (coords.), *The Court as a Stage*; Sáiz Serrano, *Caballeros del rey*. Para la Península Ibérica, entre la copiosa bibliografía existente, véanse Beauchamp y Narbona Cárceles (coords.), *La sociedad cortesana*; y Cañas Gálvez y Nieto Soria (coords.), *Casa y corte*. En lo que respecta al desarrollo de las casas de las reinas, remitimos a Muñoz Fernández, «La casa delle regine»; Pelaz Flores, *La casa de la reina*; Roebert, *Die Königin*; y Ruiz Domingo, *El Tesor de la Reina*.

¹⁶ Véase el trabajo muy sugerente de Sánchez León, «Nobleza, estado y clientelas».

aspectos de las similitudes y las diferencias en los aparatos políticos y las estructuras de poder en los distintos reinos y territorios en la Baja Edad Media. También proponemos el análisis con una perspectiva metodológica que supere los límites impuestos por la historiografía institucionalista, predominante en muchos estudios anteriores.

Como hemos señalado, en este monográfico nos centraremos fundamentalmente en los cambios y transformaciones en los vínculos entre la monarquía y la nobleza, de manera que queda pendiente la revisión de la extensión de las redes vasalláticas y clientelares en las relaciones internobiliarias y hacia las oligarquías urbanas e incluso sectores del campesinado. En definitiva, la proyección del feudalismo bastardo hasta todos los grupos sociales, un aspecto bien estudiado por la historiografía anglosajona, donde se utiliza el término *affinities* para referirse a los grupos de vasallos y clientes¹⁷. También las «afinidades», se han estudiado en los ámbitos hispanos, aunque queda todavía mucho campo para profundizar en ello¹⁸.

Con este planteamiento, los artículos que integran el dossier analizan los medios materiales y las prácticas sociales que articularon las relaciones entre aristocracia y monarquía en las Coronas de Castilla y Aragón, junto con el reino de Navarra, entre la Plena y la Baja Edad Media. Más allá de las problemáticas o los fenómenos más estrictamente locales o regionales, los ámbitos estudiados presentan importantes rasgos comunes, que se inscriben a su vez en procesos de alcance europeo, cuya evolución general hemos sintetizado en el apartado anterior. No es nuestra intención profundizar en ellos en esta presentación, pero pensamos que es necesario reivindicar una explicación de las transformaciones del feudalismo hispánico desde un punto de vista sistémico y comparado, capaz de discernir los factores subyacentes en las trayectorias de las diferentes formaciones estatales peninsulares y, sobre todo, de unificar las categorías de análisis manejadas por los investigadores. Por ello, los trabajos que aquí presentamos comparten enfoques y presentan, en sus cuestionarios, algunos objetivos comunes. Entre ellos, destacaremos únicamente los cuatro que, en nuestra opinión, tienen un mayor calado y ofrecen mayores vías para el debate y la renovación historiográfica.

El primero de ellos se centra en explicar el paso de la «política de la tierra» al «feudalismo bastardo», esto es, la importancia creciente que fueron adquiriendo las asignaciones de rentas sobre el patrimonio regio en beneficio de la aristocracia feudal. Este proceso es abordado específicamente para el caso de la Corona de Castilla por Ignacio Álvarez Borge, cuyo estudio revisa en profundidad las fórmulas empleadas por la monarquía castellana y su desarrollo a lo largo del siglo XIII. Aunque algunos de estos instrumentos, como el pago de soldadas a los miembros de la mesnada regia o la concesión de situados sobre las rentas del rey, se encontraban ya operativos a finales del siglo XII, un siglo más tarde este tipo de conceptos se había incrementado hasta superar, en ocasiones, los ingresos ordinarios del rey. En paralelo, en los reinos de Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de

¹⁷ Uno de los clásicos es Carpenter, «The Beauchamp affinity». Un aspecto muy relevante en Inglaterra y poco conocido en los reinos hispánicos es el de los emblemas y signos externos que identifican a los integrantes; sobre ello, McKelvie, *Bastard Feudalism*.

¹⁸ Jular Pérez-Alfaro (coord.), «Nuevas cuestiones sobre el clientelismo»; o en los últimos años los trabajos más recientes de Muñoz Gómez, *El poder señorial* o «Domésticos».

Larrea) y Aragón (Lafuente Gómez) esta transformación se materializó en la distribución de lotes de renta que las fuentes denominan principalmente como caballerías (mayoritariamente cedidas a miembros de la alta nobleza) y mesnadas o mesnaderías (que beneficiaban principalmente a individuos de la media o baja nobleza).

Las semejanzas entre los diferentes territorios y contextos son relevantes, pero también lo son las diferencias y, entre ellas, merece la pena señalar la adopción de soluciones desiguales ante la posibilidad de sufragar los pagos en concepto de feudos de bolsa a través de los ingresos extraordinarios de la monarquía, especialmente, los obtenidos en Cortes. Así, mientras que en la Corona de Castilla (Álvarez Borge, Arias Guillén) y Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de Larrea) se tendió a convertir dicha posibilidad en un hecho, en el reino de Aragón se adoptó una solución radicalmente opuesta (Lafuente Gómez). En este sentido, las profundas transformaciones fiscales de mediados del siglo XIII, con la imposición de nuevos impuestos y, sobre todo, con la tendencia hacia la ampliación de los sujetos considerados como contribuyentes, incidió también significativamente sobre las bases del sistema, dando lugar a soluciones diversas. Así, mientras en Navarra los beneficiarios de feudos de bolsa consiguieron eximirse del pago de los impuestos extraordinarios, merced a su compromiso de servicio derivado de su condición de feudatarios del rey (Fernández de Larrea), en Aragón la solución adoptada ante el mismo problema fue exactamente la contraria, de manera que los beneficiarios de feudos de bolsa asumieron su condición de sujetos fiscales a cambio de la inhabilitación de sus obligaciones de servicio militar al rey (Lafuente Gómez).

Por otro lado, en todos los territorios citados, entre las causas subyacentes a la monetización de los beneficios feudales destaca, ante todo, el desarrollo de la fiscalidad regia, acompañado a su vez de la expansión de la autoridad del rey y de las instituciones que suponían el ejercicio de funciones administrativas por delegación del poder real, como los merinados, en Castilla (Álvarez Borge) y Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de Larrea), o la *bailía general*, en Aragón (Lafuente Gómez). Sin embargo, en todos los casos se plantea igualmente una cuestión relativa a la capacidad de la monarquía para imponerse, en la práctica, como el eje del sistema y actuar realmente como el núcleo recaudador y redistribuidor de las rentas calificadas como feudos de bolsa. Fernando Arias señala este problema al cuestionar la capacidad de los monarcas castellanos de controlar las *tierras* (cuantías económicas asignadas por el rey a cambio de un determinado compromiso de servicio militar), máxime si tenemos en cuenta que su transmisión de padres a hijos era algo común en la primera mitad del siglo XIV. Eloísa Ramírez, que examina en detalle el proceso de monetización de los vínculos entre monarquía y nobleza en Navarra, entre comienzos del siglo XIII y mediados del XIV, ofrece también algunos indicios que permiten intuir la apropiación no solo de las rentas reales, sino también de la capacidad de recaudarlas, por parte de sus beneficiarios, si bien el panorama general, al menos en este reino, es de una fuerte centralización desde la década de 1260. En lo que respecta a Aragón, Mario Lafuente aporta también datos que permiten pensar en que el poder de la nobleza para disponer de las consideradas rentas reales era, al menos en algunos casos, mayor de lo que refleja la contabilidad regia.

El segundo objetivo planteado de manera transversal consiste en definir el fortalecimiento del Estado y, particularmente, de su institución de gobierno más visible y carismática, es decir, la monarquía, que es capaz de actuar como agente integrador de la más elevada aristocracia. Y lo hace de manera cada vez más eficaz, valiéndose de su poder para captar y distribuir renta, pero también de su autoridad para atribuir funciones clave para el funcionamiento del sistema, como la validación de las decisiones de gobierno o la movilización militar en contextos bélicos. Fernando Arias profundiza en esta idea a través del estudio de los privilegios rodados, una tipología documental que constituye, en palabras de este autor, una representación gráfica de la corte, al reunir en torno al enunciado de una determinada merced o decisión regia a todo un elenco de representantes del orden nobiliario. De esta manera, el texto en cuestión queda legitimado por el aval aristocrático y, al mismo tiempo, los sujetos cuyos nombres son reflejados en el documento perciben una retribución simbólica en forma de prestigio. Desde un punto de vista estructural, esta práctica contribuye a la consolidación de los lazos entre monarquía y aristocracia, pero ello no obsta para que, durante toda la cronología estudiada, se detecten diferentes niveles de concurrencia en los listados de confirmantes.

La vinculación entre el soberano y los más elevados representantes del orden nobiliario se articulaba, asimismo, a través de ceremonias específicas, que servían tanto para visibilizar el vínculo como para dejar clara la jerarquización y los compromisos asumidos por las partes implicadas. La proliferación de homenajes y pactos feudales en Navarra para sellar la relación entre los monarcas navarros y sus vasallos de origen externo, que constata Eloísa Ramírez desde el último cuarto del siglo XIII, da cuenta de dicho fenómeno, como sucede también en el caso de los maestros de la orden de Calatrava y su relación con los monarcas aragoneses, según el trabajo de Carlos Laliena.

En tercer lugar, los diferentes trabajos del dossier comparten asimismo su interés por escrutar la capilaridad del sistema, puesto que las redes de afinidad promovidas por la monarquía, al asignar rentas y atribuir funciones a sus hombres de confianza, tendían a replicarse entre los niveles intermedios del orden nobiliario. En lo que respecta a la distribución de feudos de bolsa y su contraprestación en forma de compromisos de servicio militar, Fernando Arias y Mario Lafuente aluden en sus respectivos trabajos a la aplicación de los preceptos normativos que obligaban a los beneficiarios de rentas regias a distribuir las entre sus propios vasallos, una medida que perseguía, ante todo, garantizar la movilización de un número de hombres de armas acorde con el capital destinado por la monarquía. Pero, sobre todo, es el análisis de las relaciones menos institucionalizadas, que denominamos clientelares para distinguirlas de las englobadas por el contrato feudovasallático, propiamente dicho, el que permite distinguir con mayor claridad las profundas raíces del sistema.

El estudio de Jorge Sáiz, centrado en la casa y corte de Alfonso V de Aragón (1416-1458), demuestra la capacidad del monarca para poner a su servicio a un amplio sector de la aristocracia, en este caso valenciana, pero también las notables consecuencias que este hecho tenía sobre el conjunto del reino, puesto que la autoridad e influencia de los hombres del rey (domésticos, cortesanos, etc.) arrastraba a su vez a muchas otras familias e individuos. La funcionalidad de este círculo de servidores es patente en el plano militar,

pero también en otros ámbitos, como el financiero o administrativo. Este ejemplo tiene un singular contrapunto en las *treguas*, esto es, las clientelas gestadas bajo la autoridad de los parientes mayores en el señorío de Vizcaya, cuyo destino no pasó por integrarse en las redes de dependencia de la monarquía, sino en ser desmanteladas como consecuencia de la movilización de los concejos y hermandades, en aras de poner fin a la violencia banderiza que aquellas promovían (Fernández de Larrea).

Por último, los distintos contextos estudiados permiten constatar importantes episodios de movilidad social, reflejados en la ampliación o en la reducción de los círculos aristocráticos más afines a la persona del rey. De un modo bastante general, los análisis aquí presentados coinciden en señalar al grupo de los ricoshombres como los principales beneficiarios del reparto de las rentas reales en forma de feudos de bolsa, si bien esta realidad contiene matices importantes en función del contexto y la coyuntura observados. No obstante, la continuada presencia de sujetos procedentes de linajes altonobiliarios al frente del grupo de beneficiarios de las rentas regias no significa que el sistema se caracterizara por su estabilidad, puesto que los fenómenos de degradación y ascenso social se documentan en todas partes, al igual que la tendencia a incrementar el número de beneficiarios de la renta feudal centralizada con la inclusión de feudatarios procedentes de la media y la baja nobleza. El aumento del círculo de mesnaderos del rey en Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de Larrea) y Aragón (Lafuente Gómez) en las primeras décadas del siglo XIV apunta en este sentido, como también lo hace, en un escenario diferente, el aumento de confirmantes de los privilegios rodados en Castilla (Arias Guillén).

Las cuestiones enunciadas no agotan, en absoluto, las posibilidades del tema, pero pensamos que son lo suficientemente importantes como para promover una mayor integración en el planteamiento y el desarrollo de los estudios sobre las relaciones entre monarquía y nobleza en la Edad Media hispánica. En un momento como el actual, en el que el acceso a todo tipo de fuentes y las posibilidades de dar a conocer el propio trabajo se han ampliado de modo extraordinario, gracias a la red, la disciplina sigue adoleciendo de un exceso de parcelación en los temas y de una falta de comunicación real entre los investigadores. Ahora se escribe y se publica más, y, seguramente, se sabe más, en términos absolutos, que nunca, pero los marcos de comprensión del pasado siguen adheridos a las fronteras políticas (históricas o no) de una manera demasiado rígida y poco justificada. Ojalá este dossier sirva, de alguna manera, para empezar a cambiar este panorama.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, Perry. *El Estado absolutista*. Madrid: Siglo XXI, 1979.
- Anderson, Perry. *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*. Madrid: Siglo XXI, 1979.
- Bagge, Sverre, Gelting, Michael H. y Lindkvist, Thomas. *Feudalism. New landscapes of debate*. Turnhout: Brepols, 2011. <https://doi.org/10.1484/M.TMC-EB.6.09070802050003050301050808>
- Beauchamp, Alexandra y María Narbona Cárceles (coords.). *La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV)*. Dossier publicado en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45:2 (2015).
- Beeler, John. *Warfare in Medieval Europe, 730-1200*. Nueva York: Cornell University Press, 1971.
- Bloch, Marc. *La sociedad feudal*. Madrid: Akal, 1986 (1.ª ed. 1939-1940).

- Bournazel, Eric y Poly, Jean Pierre (eds.). *Les féodalités*. París: Presses Universitaires de France, 1998.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula y José Manuel Nieto Soria (coords.). *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media*. Madrid: La Ergástula, 2019.
- Carpenter, Christine. «The Beauchamp affinity: a study of bastard feudalism at work». *English Historical Review* 95 (1980): 514-32. <https://doi.org/10.1093/ehr/XCV.CCCLXXVI.514>
- Coss, Peter. «Bastard feudalism revised» *Past & Present* 125 (1989): 27-64. <https://doi.org/10.1093/past/125.1.27>
- Coss, Peter. «Reply». *Past & Present* 131 (1991): 190-203. <https://doi.org/10.1093/past/131.1.190>
- Coss, Peter. «Bastard feudalism and the framing of thirteenth-century England». En *Italy and Early Medieval Europe. Papers for Chris Wickham*, Balzaretto, Ross, Barrow, Julia y Skinner, Patricia (eds.), 110-22. Oxford: Oxford University Press, 2018. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198777601.003.0011>
- Crouch, David y Carpenter, David A. «Bastard feudalism revised». *Past & Present*, 131 (1991): 165-89. <https://doi.org/10.1093/past/131.1.165>
- Estepa Díez, Carlos. «Notas sobre el feudalismo castellano en el marco historiográfico general». En *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, Sarasa, Esteban y Serrano, Eliseo (eds.), 77-105. Zaragoza: Institución Fernando El Católico, 2010.
- García de Valdeavellano, Luis. *El feudalismo hispánico y otros estudios*. Barcelona: Ariel, 1981.
- Given-Wilson, Chris. *The royal household and the King's affinity: service, politics and finance in England, 1360-1413*. Londres-New Haven: Yale University Press, 1986.
- Grassotti, Hilda. *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*. Spoleto: Centro italiano di studi sull'alto medioevo, 1969.
- Gunn, Steven J. y Janse, Antheun (coords.). *The court as a stage: England and the Low Countries in the later Middle Ages*. Woodbridge: Boydell, 2006.
- Haldon, John. «La transición en Oriente». En *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Estepa, Carlos y Placido, Domingo (coords.) y Trías, Juan (ed.), 69-82. Madrid: Fundación de Investigaciones Marxistas, 1998.
- Haldon, John. *The State and the tributary mode of production*. Londres: Verso, 1993.
- Hicks, Michael. *Bastard feudalism*. Londres: Longman, 1995.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina (coord.), «Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval. Introducción». *Hispania. Revista Española de Historia* 235 (2010): 315-460.
- Manzano, Eduardo. «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de «modo de producción tributario»». *Hispania. Revista Española de Historia* 200 (1998): 881-913.
- McKelvie, Gordon. *Bastard feudalism. English society and the law. The Statutes of Livery, 1390-1520*. Woodbridge: The Boydell Press, 2020. <https://doi.org/10.1017/9781787446656>
- Monsalvo Antón, José María. «Historia de los poderes medievales: del derecho a la antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)». En *Historia a debate, vol. 4: Medieval*, Barros Guimerans, Carlos (coord.), 81-150. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995.
- Monsalvo Antón, José María. *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid: Marcial Pons, 2019.
- Muñoz Fernández, Ángela. «La casa delle regine. Uno spazio politico nella Castiglia del Quattrocento». *Genesis* 1-2 (2002): 71-96.

- Muñoz Gómez, Víctor. «Domésticos, *casa y afinidad* señorial en la Castilla bajomedieval ¿Una historia sin registros?». *Mélanges de la Casa de Velázquez* 45:2 (2015): 15-32. <https://doi.org/10.4000/mcv.6455>
- Muñoz Gómez, Víctor. *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa*. Madrid: CSIC, 2018.
- Oksanen, Eljas. *Flanders and the Anglo-Norman World, 1066-1216*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139032322>
- Pelaz Flores, Diana. *La casa de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017.
- Reynolds, Susan. *Fiefs and vassals. The medieval evidence reinterpreted*. Oxford: Clarendon Press, 1994.
- Reynolds, Susan. *The Middle Ages without feudalism. Essays in criticism and comparison on the medieval West*. Aldershot: Ashgate, 2012.
- Roebert, Sebastian. *Die Königin im Zentrum der Macht. Reginale Herrschaft in der Krone Aragón am Beispiel Eleonores von Sizilien (1349-1375)*. Berlín: de Gruyter, 2020. <https://doi.org/10.1515/9783110641493>
- Ruiz Domingo, Lledó. *El Tesoro de la Reina: recursos i gestió econòmica de les reines consorts a la Corona d'Aragó (segles XIV-XV)*. Madrid: CSIC, 2022.
- Sáiz Serrano, Jorge. *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*. Valencia: Universitat de València, 2008.
- Sánchez-Albornoz, Claudio. «La inmadurez del feudalismo español». En *España, un enigma histórico*, 7-103. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1956.
- Sánchez-Arcilla, José (ed.). *Las Siete Partidas*, Madrid: Editorial Reus, 2004.
- Sánchez-León, Pablo. «Nobleza, estado y clientelas en el feudalismo en los límites de la Historia Social». En *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Castillo, Santiago (coord.), 197-215. Madrid: Siglo XXI, 1991.
- Sarasa Sánchez, Esteban y Eliseo Serrano Martín (coords.). *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.
- Saul, Nigel. *Knights and squires: the Gloucester gentry in the fourteenth century*. Oxford: Oxford University Press, 1981.
- Valdeón, Julio. *El feudalismo*. Madrid: Historia 16, 1992.
- VV.AA. *En torno al feudalismo hispánico*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1989.
- Wickham, Chris. «La otra transición: del mundo antiguo al feudalismo». *Studia Historica. Historia Medieval*, 7 (1989), 7-35.
- Wickham, Chris. «Le forme del feudalesimo». En *Il feudalesimo nell'Alto Medioevo*, 15-51. Spoleto: Centro italiano di studi sull'Alto Medioevo, 2000.
- Wickham, Chris. *Una nueva historia de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*. Barcelona: Crítica, 2009.
- Wickham, Chris. *Las formas del feudalismo*. Valencia: Universidad de Valencia, 2020.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20234111532>

SOBRE NOBLEZA Y MONARQUÍA, TIERRA Y DINERO EN EL FEUDALISMO CASTELLANO. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL SIGLO XIII¹

On Nobility and Monarchy, Land and Money in Castilian Feudalism. A First Approximation to the Changes and Transformations in the 13th Century

Ignacio ÁLVAREZ BORGE

*Departamento de Ciencias Humanas. Universidad de La Rioja. C/ Luis de Ulloa, 2, 26004 Logroño (La Rioja).
C. e.: ignacio.alvarez@unirioja.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7468-1334>*

Recibido: 2022-11-15

Revisado: 2023-02-02

Aceptado: 2023-02-06

RESUMEN: La relación entre el rey y los nobles es uno de los factores clave de la configuración de la organización política en la Edad Media (la Monarquía). A lo largo del siglo XIII se produce un cambio muy importante en esa relación por la introducción y extensión del dinero en forma de feudos de bolsa (soldadas y situados) como elemento aglutinante de esa relación. En este artículo se estudia cómo se produce ese cambio en Castilla, tomando como puntos de referencia la situación hacia 1200 y hacia 1300 (reinados de Alfonso VIII y de Sancho IV). Pueden resumirse esos cambios en una transformación en la que la «política de la tierra» va dando paso al «feudalismo bastardo».

Palabras clave: Castilla; Edad Media; monarquía; nobleza; feudalismo; feudalismo bastardo.

ABSTRACT: The relationship between the king and the nobility is one of the key factors in the configuration of the political organization in the Middle Ages (the Monarchy). Throughout the thirteenth century, a very important change in this relationship occurred due to the introduction and extension of money fiefs as the merging element of that relationship. This article studies how this change happens in Castile, taking as starting and ending points the situation around 1200 and around 1300 (reigns of Alfonso VIII and Sancho IV). These changes can be summed up in a transformation from the «politics of land» to «bastard feudalism».

¹ Este artículo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)*, (PID2021-124356NB-I00) del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Keywords: Castile; Middle Ages; monarchy; nobility; feudalism; bastard feudalism.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Tierras, señoríos y tenencias hacia 1200. 2 Soldadas y situados hacia 1300. 3 El qué y el cómo de los cambios a lo largo del siglo XIII. 3.1 El desarrollo de la fiscalidad regia. 3.2 El desarrollo de los señoríos y de la jurisdicción regia. 3.3 El declive (relativo) de la política de la tierra. El fracaso de la repoblación de Andalucía. 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Los vínculos entre el rey y la nobleza fueron fundamentales en la construcción de la organización política en la Edad Media. Hasta el siglo XIII se construyeron fundamentalmente a partir de la tierra; se llevaron a cabo mediante concesiones de tierras y de derechos sobre ellas y los hombres que las habitaban. Hablamos en un sentido amplio, incluyendo tierras en sentido estricto, pero también derechos diversos y tenencias; tanto en concesiones *iure hereditario* (dominios y señoríos) como temporales. Es lo que Chris Wickham, en referencia a las propuestas de Marc Bloch, ha llamado la «política de la tierra», cuyo desenvolvimiento determinará la sociedad feudal. A partir del siglo XIII la moneda y las rentas se introducen con intensidad en ese marco de relaciones nobleza/monarquía; se produce una auténtica monetización de las relaciones políticas mediante los llamados feudos de bolsa, que condicionarán una evolución en la sociedad feudal que en otros lugares se ha caracterizado como «feudalismo bastardo»².

Por supuesto, antes del siglo XIII el dinero ya estaba presente en ese marco de relaciones políticas. Por un lado, las parias desde la segunda mitad del siglo XI supusieron un paso importante en ese sentido, aunque los cobros de parias fueron irregulares en el tiempo y su distribución entre la nobleza es peor conocida de lo que querríamos. Por otro lado, no se trata solo de dinero o moneda en sentido estricto, en ese mismo marco hay que entender también entregas de objetos, joyas y otros bienes, desde armas hasta ciertos animales (caballos, halcones) y oro, plata y piedras preciosas. De manera similar, en el otro extremo, la introducción del dinero no supuso en absoluto el abandono de la política de la tierra. Las concesiones de tierras siguieron siendo fundamentales durante el resto de la Edad Media (aunque con ritmos irregulares que es necesario examinar con detalle) y desembocaron en la extensión de los señoríos en la Baja Edad Media. Pero desde el siglo XIII van a compartir protagonismo con el dinero.

En este trabajo nos proponemos revisar, como decimos, la evolución del papel de la tierra y el dinero en la relación entre el rey y la nobleza centrándonos en el período entre 1200 y 1300 aproximadamente, en el que tienen lugar cambios y transformaciones que consideramos muy importantes.

² Por razones de espacio reducimos aquí al mínimo las referencias bibliográficas sobre el marco historiográfico que hemos expuesto en la introducción a este dossier. Sobre la política de la tierra, Wickham, *Una historia nueva*, 116-8, y el libro de Bloch, *La sociedad feudal*. Sobre el feudalismo bastardo, Coss, «Bastard Feudalism».

1 TIERRAS, SEÑORÍOS Y TENENCIAS HACIA 1200

Si nos situamos hacia 1200, durante el reinado de Alfonso VIII, en el binomio entre tierra y dinero es bastante claro que las relaciones entre el rey y la nobleza giran sobre todo en torno a la tierra. Podemos apreciar su importancia a través de las donaciones regias y de las tenencias.

Pascual Martínez Sopena ha argumentado cómo en el marco de las relaciones feudo-vasalláticas en León en los siglos XI y XII no podemos atender solo a las que serían en sentido estricto concesiones de feudos, sino también a las donaciones regias *iure hereditario*, ambas se desenvuelven en el mismo marco y en el mismo contexto. A ellas, además, hay que añadir las tenencias, con algunas similitudes a las concesiones feudales de otras zonas de Europa, pero también con algunas diferencias. Pero no nos interesa ahora el análisis institucional, sino el de las relaciones políticas. Las conclusiones de este autor para León son perfectamente aplicables también a Castilla³.

Varios autores han destacado el volumen e importancia de las donaciones de Alfonso VIII a la nobleza⁴. No es fácil de apreciar con toda la precisión que desearíamos por las características de la documentación conservada, que prima claramente la referida a las instituciones eclesiásticas; pero sí es posible realizar una valoración general en el sentido indicado. Hace unos años Carlos Estepa revisó la colección diplomática de Alfonso VIII que en su día había recopilado Julio González en su estudio clásico. Eliminando los documentos que no corresponden a Alfonso VIII y otros abiertamente falsos, y añadiendo algunos más que no fueron conocidos en su día por González, Estepa propuso un total de 957 documentos, de los cuales 104 serían dirigidos o tendrían como destinatarios a nobles conteniendo la entrega o donaciones de tierras (bienes y también derechos). Son el 10,86 % de los documentos, lo que nos da una idea del peso del papel de las concesiones y donaciones en las relaciones entre el rey y la nobleza⁵. Nosotros en su día estudiamos la política de Alfonso VIII en la frontera del Ebro y para esa zona recogimos 21 documentos dirigidos a nobles, que suponían el 17,35 % de los 121 documentos de Alfonso VIII en la zona⁶.

Pero, además de las donaciones, el otro gran instrumento de la política regia hacia la nobleza en relación con la tierra son las tenencias. Se ha escrito mucho sobre el asunto y no es posible ofrecer aquí una revisión de la historiografía. Estepa hizo un estudio global

³ Martínez Sopena, «El beneficio en León».

⁴ Una visión global todavía válida en lo que se refiere a la alta nobleza en González González, *Alfonso VIII*, 269-364.

⁵ Claro que son cifras que han de considerarse por su capacidad de mostrar tendencias, no con valor estrictamente estadístico, por las características bien conocidas de la conservación de los documentos. Estepa explica los criterios en su revisión de la colección diplomática de Alfonso VIII en «El reino de Castilla de Alfonso VIII», 28-31 y en sus «Apéndices», 269-345. Los datos que utilizamos nosotros proceden de las tablas del «Apéndice II» con los añadidos de los documentos no computados en ellas según se indica en el «Apéndice III». En conjunto Estepa contabilizó 115 documentos dirigidos a nobles, de los cuales nosotros aquí consideramos 104, puesto nos interesan solo lo que contienen donaciones, no otros documentos como confirmaciones, etc.

⁶ Álvarez Borge, *Cambios y alianzas*, sobre todo los Cuadros 8 y 12, en 59-60 y 193, y sobre las concesiones regias en relación con la nobleza 191-238.

que consideramos la obra de referencia en el estudio de las tenencias, al que remitimos al lector⁷. En él se abordan, a nuestro juicio, algunos de los debates que han ocupado tradicionalmente a la historiografía, como su carácter temporal, la capacidad del rey de sustituir a unos u otros tenentes, las tendencias a la patrimonialización o la relación entre el ejercicio del poder tenencial y el desarrollo del poder señorial; pero destacaremos también otros aspectos, como el alto grado de control del sistema de tenencias por la alta nobleza y, al mismo tiempo, su extensión a otros sectores de la nobleza, puesto que, se trataba de un sistema jerárquico, desde el punto de vista social y territorial⁸. Podemos concluir que el sistema de tenencias estaba plenamente vigente y extendido en el reinado de Alfonso VIII, sobre todo, aunque no solo, en los territorios antiguos, esto es, al norte del Duero.

Pero, al mismo tiempo, sabemos que también hacia 1200, en el reinado de Alfonso VIII, el dinero comenzó a adquirir ya alguna importancia en las relaciones entre el rey y los nobles. Sabemos que existía un sistema de pagos de soldadas bien conformado y estable, aunque seguramente todavía referido a un número relativamente reducido de nobles, los que integraban la mesnada regia. Además, en el reinado de Alfonso VIII comienzan a extenderse también las concesiones de situados; esto es, pagos regulares a sus beneficiarios de cantidades asignadas sobre determinadas rentas regias⁹. La documentación conservada muestra que las rentas de salinas y algunos portazgos eran las utilizadas principalmente para las retribuciones y que los beneficiarios eran instituciones eclesiásticas. Pero, por encima de lo que nos imponen las características de las fuentes conservadas, merece la pena destacar, en primer lugar, la importancia que va adquiriendo ya un sistema nuevo de establecimiento de vínculos políticos; y, en segundo lugar, apuntar también que algunas evidencias permiten vislumbrar que el pago de situados se iba extendiendo asimismo hacia la nobleza.

El testamento de Alfonso VIII en 1204 da cuenta de la importancia del dinero en su reinado. Muestra, por ejemplo, los inicios (o, al menos, los primeros datos fehacientes) de una burocracia contable, al mencionar el *quaterno* donde se consignaban las deudas del rey. Las deudas del rey eran importantes, en el testamento se habla un total de 90 000 maravedís, y algunas de ellas se mencionan expresamente, como las que el rey tenía con su tesorero Avomar o con el alcalde de Toledo Esteban Illán. En el testamento se determina que las deudas deben pagarse con el dinero procedente de las rentas de Toledo y de

⁷ Estepa Díez, *Los territorios del rey*, 143-83. Por nuestra parte, también para la frontera del Ebro, en Álvarez Borge, *Cambios y alianzas*, hicimos un estudio detallado de las tenencias en la zona; véase 241-346. Por lo que se refiere al reino de León la principal referencia es el excelente libro de Calderón Medina, *Cum magnatibus regni mei*.

⁸ Desde el punto de vista territorial, Estepa en *Los territorios del rey* distingue macrotenencias, tenencias de centros territoriales, tenencias comarcales y tenencias de villas. Por nuestra parte, aportamos algunos datos sobre la cuestión de los subtenentes y alcaides en *Cambios y alianzas*, 317-35. Queda todavía campo para estudiar más despacio la conexión entre jerarquía territorial, social y política, especialmente en lo que se refiere a los vínculos entre los tenentes de las tenencias mayores y menores.

⁹ Estepa Díez, «War and taxation»; y Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio». Los pagos de soldadas se documentan con anterioridad y Grassotti en *Las instituciones feudovasalláticas*, vol. 2, 729-63, reunió buena parte de las evidencias; pero se trataba de pagos circunstanciales y no un sistema estable, como vemos ya comienza a suceder en el reinado de Alfonso VIII.

Magán y de las salinas de Atienza, Medinaceli, Belinchón, Espartinas y Rosío y se dispone también que no se dé nada de esas rentas a ningún ricohombre hasta que las deudas del rey sean pagadas y, además, pide el rey que los ricos hombres respeten esa decisión. No es una disposición circunstancial, porque se repite de nuevo en otro documento de 1208¹⁰. De manera que estos textos permiten concluir que los ricos hombres ya venían obteniendo cantidades, situados, con regularidad al menos en esas rentas.

La documentación de Alfonso VIII permite también observar otro desarrollo o tendencia importante en cuanto al proceso que estudiamos aquí. Se trata de la tasación del valor de las rentas regias; es decir, la fijación de un valor preestablecido a la recaudación. Hay algunas referencias en algunos documentos en relación con determinadas rentas concretas, como el portazgo de la puerta de la Bisagra de Toledo valorado en 600 maravedís anuales en 1180, o el diezmo de los baños viejos de Burgos en 215 maravedís en 1192. También hay noticias sobre el arrendamiento de rentas, como las de las salinas, las del monte de Magán en Toledo, el ya citado portazgo de la puerta de la Bisagra o el conjunto del almojarifazgo de Toledo¹¹. Arrendamientos que, lógicamente, conllevaban la tasación o estimación previa del valor de esas rentas. Por otra parte, pensamos que también pudo darse una tendencia a la tasación de las rentas de las tenencias y que, de esa forma, la distribución de las tenencias fuera ya en alguna medida una distribución de rentas, y no solo una cuestión de territorios, fortificaciones y ejercicio de derechos. Pensamos que cabe esa interpretación a partir de los textos que contienen tratados, acuerdos sobre arras y dotaciones¹².

2 SOLDADAS Y SITUADOS HACIA 1300

Unos cien años más tarde, el panorama había cambiado sustancialmente. Si nos situamos ahora a finales del siglo XIII en el reinado de Sancho IV (1284-1295), en primer lugar, hay que subrayar que la política de concesiones de tierras o derechos a los nobles se ha reducido mucho. En su estudio del reinado de Sancho IV, Mercedes Gaibrois publicó también la colección diplomática en la que incluyó un total de 608 documentos que conforman el tercer volumen de su obra¹³. Su trabajo, publicado hace casi cien años, aporta un volumen de información muy valioso, pero lógicamente merece una revisión. A la espera de esa revisión, son necesarios algunos comentarios. A día de hoy, la colección diplomática de Sancho IV podría completarse, puesto que ha aumentado el número de fuentes conocidas. Por otro lado, en su día Gaibrois optó por incluir en su colección de documentos un número significativo de otros textos que no corresponden a Sancho IV, entre ellos algunos documentos nobiliarios y otros de oficiales regios, pero, sobre todo,

¹⁰ González, *Alfonso VIII*, vol. 3, docs. 765 de 1204 y 824 de 1208.

¹¹ *Ibidem*, vol. 2, doc. 338, y T. 3, doc. 602. Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio», 22-3.

¹² Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio», 20-1 y véase la n. 77 para algunas otras referencias bibliográficas, aunque no todos los autores que han estudiado la política de arras y dotes en León y Castilla sostienen la misma interpretación. Un estudio amplio y reciente de los documentos en Estepa, *Los territorios del rey*, 339-88.

¹³ Gaibrois, *Sancho IV*, y sobre el reinado también, Nieto Soria, *Sancho IV*.

documentos de otros reyes, especialmente de los reyes de Aragón. Nosotros, para los objetivos de estas páginas, no hemos completado la colección diplomática de Sancho IV (como sí hiciera Estepa con los documentos de Alfonso VIII publicados por Julio González), pero sí la hemos revisado para excluir los documentos que no corresponden al rey. De esa manera, de los 608 documentos de Gaibrois, nos interesa tener en cuenta 484. De ellos, únicamente 6 contienen donaciones regias de tierras o derechos a nobles; esto es el 1,23 %, casi diez veces menos que en el reinado de Alfonso VIII. Las cifras siempre deben tomarse como indicadores y no debe dárseles un valor absoluto, sino solamente tendencial, pero en este caso son muy elocuentes¹⁴. Prácticamente se ha reducido en 10 veces el volumen de las donaciones de tierras o derechos a los nobles respecto a la política regia de Alfonso VIII.

El panorama en lo que se refiere al gobierno territorial también se ha modificado sustancialmente, puesto que las tenencias prácticamente han desaparecido o se han reducido mucho. Al norte del Duero el sistema de tenencias ha sido sustituido por el de merindades. El asunto es bien conocido y no nos parece necesario detenernos mucho más en él. Los merinos mayores y su red de merinos menores tienen funciones bien distintas de los tenentes y su posición social también es bien diferente¹⁵. Tenencias y merindades (y tenentes y merinos) son muy diferentes tanto desde el punto de vista de la administración o el gobierno territorial de la monarquía como en su otra vertiente, esto es, si las consideramos como recursos para el ejercicio del poder por la nobleza. Sin embargo, conviene matizar que el proceso de sustitución de unas por otras no parece tener ritmos idénticos en todas las zonas. En general, podemos decir que se documentan tenentes y tenencias hasta, más o menos, mediados del siglo XIII, pero en algunas zonas, todavía se mantendrán durante la segunda mitad del XIII, especialmente en las zonas nororientales, en la frontera del Ebro¹⁶. Pero las tenencias, más que desaparecer, evolucionan transformándose en situados, desarrollándose la tendencia que ya pensamos se puede comenzar a apreciar hacia 1200 de que el cobro de las rentas adquiera una importancia creciente.

El gran desarrollo de los situados a finales del siglo XIII se percibe con claridad a través de los libros de rentas y cuentas existentes para el reinado de Sancho IV. Se han

¹⁴ Las cifras dependen mucho de los criterios utilizados. Entre los 6 documentos mencionados nosotros hemos incluido la donación del rey a la reina María de Molina de la villa de Molina en 1293 y también una donación de la reina a Pedro Fernández Coronel en 1289, puesto que pensamos que esta última también puede considerarse expresiva de la política regia; véase Gaibrois, *Sancho IV*, T. 3, docs. 484 y 271 respectivamente. Por otro lado, hemos excluido documentos que contienen confirmaciones —no donaciones— del rey a nobles; véase *ibidem*, doc. 69 de 1285, doc. 137 de 1286, doc. 323 de 1290, doc. 387 de 1291, y doc. 458 de 1293. También hemos excluido otro tipo de documentos: permisos para vender o dar determinados bienes, o cambios; *ibidem*, doc. 201 de 1288, doc. 221 de 128, y doc. 454 de 1293. Y, por último, hemos excluido asimismo donaciones regias a individuos de los que dudamos sobre su condición social y nos inclinamos por pensar que no eran nobles, como Pedro Pérez de Sahagún, *ome del rey*, a quien hizo una donación en 1287; *ibidem*, doc. 159. Aun contando algunos de estos documentos, cuya interpretación podría dejar alguna puerta abierta (especialmente alguna de las confirmaciones o la última donación mencionadas), las cifras no variarían mucho, quizás podrían llegar a 8 o 10 documentos, en torno al 2 % en el mejor de los casos.

¹⁵ Jular Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores*; Álvarez Borge, *Monarquía feudal*. También Estepa Díez revisó este tema en *Los territorios del rey* y en «Las tenencias en Castilla y León», 65-71.

¹⁶ El asunto ha sido estudiado con detalle en la tesis doctoral de Estella Martínez, *La política regia*.

conservado varios textos importantes que han sido editados, algunos fueron publicados ya hace tiempo y han sido estudiados por varios autores (aunque todavía merecen una revisión), otros apenas acaban de publicarse por primera vez. Todos ellos se conservaron originalmente en el archivo de la catedral de Toledo, aunque algunos se custodian hoy en el Archivo Histórico Nacional¹⁷. El códice 985b del AHN contiene un libro de cuentas de Sancho IV de 1292-1294, son tomas de cuentas a distintos cogedores y arrendadores de rentas regias dejando constancia de los ingresos y los gastos realizados; se trata tanto de rentas ordinarias (diezmos de los puertos, fonsaderas) como extraordinarias (servicios, específicamente los servicios 7.º y 8.º de los 10 que le habían sido concedidos al rey en las Cortes de Haro de 1288). Estando todavía en la catedral de Toledo, este libro de cuentas fue copiado a mediados del siglo XVIII por el jesuita Andrés Marcos Burriel y su copia se conserva en la Biblioteca Nacional (mss. 13090), y todavía se realizó otra copia que se custodia en la biblioteca del Palacio Real (mss. II-1419). La copia de Burriel fue publicada por Mercedes Gaibrois en 1922, mientras que el códice original hoy en el Archivo Histórico Nacional fue publicado después por Asunción López Dapena en 1984¹⁸. Ambas obras contienen, por lo tanto, el mismo texto, aunque es más completa la última edición directamente del original. En la catedral de Toledo permanecieron otros documentos contables de Sancho IV. Otros libros de rentas fueron publicados por Francisco Javier Hernández en 1993; alguno ya era conocido, pero otros vieron la luz por primera vez en la edición de ese autor, que publicó tres códices, dos del archivo de la catedral de Toledo y uno del Archivo Histórico Nacional, que contienen diversos libros de rentas que, a efectos del estudio histórico (no diplomático), se pueden resumir o agrupar de la siguiente manera¹⁹:

- Rentas *ciertas* de Castilla de 1292 (martiniegas y derechos, ferrerías, tercias, almojarifazgos, salinas y heredamientos),
- Tributos de los judíos de Castilla de 1290-1291²⁰,
- Rentas de León de 1290 (derechos, tercias, salinas, morerías, heredamientos, fonsadera de Asturias y servicio de los eclesiásticos),
- Tributos de los judíos de León de 1287-1289,
- Y la conocida como «Nómina de la Frontera de Andalucía» de 1290.

Otros textos de contenido fiscal del mismo período, pero de menor entidad, fueron publicados como apéndices por Hernández y también por Gaibrois, esta última tanto en el volumen primero, donde publicó las cuentas, como incluidos en su colección diplomática del volumen tercero. Merece la pena destacar un registro de documentos de Sancho

¹⁷ Véase la «Presentación» en Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 1, XX-XXII.

¹⁸ Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, I-CXLVIII; y López Dapena, *Cuentas y gastos*, y la edición en 341-674.

¹⁹ Hernández, *Las rentas del rey*, sobre los tres manuscritos y su composición, vol. 1, CCXVII-CCXXII.

²⁰ Es el conocido como «Padrón de Huete» elaborado en 1290 conteniendo el tributo que debían pagar ese año las aljamas de los judíos de Castilla, que ya era conocido y había sido publicado con anterioridad, pero Hernández publicó también los pagos y situados a partir de ese tributo que se acordaron el año siguiente en el ordenamiento de Toledo en 1291.

IV que se conserva para los años 1283 a 1286, que contribuye a completar la visión que podemos tener de la burocracia fiscal castellana de esos años²¹.

Y finalmente hay otros textos, igualmente de enorme interés, que han sido publicados apenas hace unos meses también por Hernández. Nos interesa destacar ahora especialmente los siguientes (seguimos la denominación de los textos que propone el editor):

- Nómina de León de 1285,
- Libro de la mengua de 1285,
- Nómina de los grandes de Castilla de 1289,
- Y nómina de los reinos de 1293²².

Todos estos textos reflejan perfectamente la importancia de los pagos a los nobles de soldadas y de situados a finales del siglo XIII. Los libros de rentas de 1290-1292 publicados por Hernández se refieren a las que podemos considerar rentas ordinarias (rentas *ciertas*), aunque no todas ellas, y muestran cómo las cantidades asignadas a los nobles eran

²¹ Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, CXLIX a CLXXXIV; y ahora Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 2, 1059-21. Conviene advertir que este documento figura catalogado en el AHN (códice 1009 bis) como «Libro de cuentas de Sancho IV», cuando no lo es, lo que genera una cierta confusión. Se trata de un texto muy interesante que merece un estudio específico que, evidentemente, no podemos hacer aquí. El texto contiene anotaciones fundamentalmente sobre documentos fiscales, el día a día de la gestión de pagos de salarios y situados referidos al reino de León. En él prácticamente no hay coincidencias con los documentos que Gaibrois publicó en la colección diplomática (donaciones, privilegios, etc.). Ninguno de los documentos de la colección diplomática en 1284 ni en 1286 figuran en el registro y solo uno de 1285. Parece probable, como se viene considerando, que todos estos documentos pasaran a la catedral de Toledo por haber sido llevados consigo por el arzobispo Gonzalo Pérez Gudiel, que fue Canciller Mayor de Castilla, León y Andalucía cuando dejó los oficios tras la muerte de Sancho IV. No se trata de un registro original sino de una copia; es muy probable que se realizara en el contexto de la investigación dirigida contra Gómez García, abad de Valladolid, Notario Mayor de León y privado del rey, cuando cayó en desgracia en 1286, sobre su gestión económica como recaudador de rentas regias y los gastos que había realizado. Esa investigación fue dirigida entre otros por el arzobispo de Toledo Gonzalo Pérez, quien en el curso de las averiguaciones habría mandado copiar las referencias de los documentos de gastos del abad de Valladolid. Ese sería el texto que se conoce. En su día, estudió el documento Ostolaza Elizondo, *Administración y documentación*, 38-45, pero ignoró aportaciones anteriores y no ofreció respuestas a muchas de las preguntas más importantes, quedando pendiente un análisis en profundidad. Mientras tanto, puede verse todavía Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, 88-114, donde traza la biografía política del abad de Valladolid, y 102, n. 1 sobre este texto. También ahora Hernández, «Ascenso y caída», 1213-4. Y sobre el arzobispo Gonzalo Pérez Gudiel y su posición en la corte, Hernández y Linehan, *The Mozarabic cardinal*.

Como hemos dicho más arriba, en este registro hay muy pocas referencias a concesiones de tierras o villas a nobles, pero alguna sí, como la donación de unas casas en Olivenza a Esteban Pérez Godino el 16 de septiembre de 1284; o la donación el 22 de octubre de 1283 de la villa de Toro a la reina María de Molina: *en toledo XXII días de octubre, a la Reyna donna maria, la uilla de toro con su término e con todos sus derechos*; entrada incluida en la de la *Era de mill CCC XXI anno*, cuando todavía vivía Alfonso X y ni Sancho ni María se titulaban reyes. Una buena muestra de que se trata de una copia posterior y no del «registro matriz» (siguiendo las palabras de Gaibrois). Véase, Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, CL y CLIV, y sobre este documento también vol. 1, X-XI. La donación de Toro a María de Molina por el todavía infante Sancho tras el nacimiento de su primera hija, en Gaibrois, *María de Molina*, 24.

²² Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 2, 1151-239, 1240-68, 1275-93 y 1294-1347, por el orden en que los hemos citado. Algunas noticias sobre estos textos (no sobre todos ellos) en González Ruiz, *Hombres y libros de Toledo*, 578-82.

elevadísimas; a veces los pagos comprometidos incluso superaban a los ingresos esperados²³. Y los pagos regulares a los nobles comprometían también las rentas extraordinarias, tal y como se muestra igualmente en las cuentas de 1292-1294 publicadas primero por Gaibrois y después por López Dapena²⁴. Igualmente, las *nóminas* de 1285, 1289 y 1293 publicadas recientemente por Hernández recogen la importancia de los pagos a los nobles y lo mismo podemos decir del registro de documentos de 1283-1286. Así, la nómina de los reinos de 1293 detalla el reparto de un total de 2 463 399 maravedís entre 182 nobles distribuidos en varias categorías: ricos hombres, infanzones y mesnaderos, además de otros caballeros de la frontera; aunque los ricos hombres son el grupo más beneficiado con mucha diferencia, puesto que los 18 mencionados en esa nómina se reparten un total de 1 722 015 maravedís, casi el 70 %²⁵.

Los documentos contables corroboran lo recogido también en cuadernos de Cortes: las rentas del rey estaban enormemente comprometidas por los situados nobiliarios, que afectaban tanto a las rentas ordinarias como a las extraordinarias²⁶. Estas últimas, aunque formalmente se solicitaran por circunstancias de carácter puntual y casi siempre relacionadas con la guerra, en realidad se dedicaban a cubrir pagos regulares a los nobles (ordinarios en realidad, podríamos decir), al margen muchas veces de las campañas militares para las que habían sido solicitadas. Esto es conocido para los siglos posteriores, pero es ya una característica desde el comienzo del sistema²⁷. En definitiva, la fiscalidad regia ya desde el siglo XIII tiene en la nobleza a su principal beneficiaria²⁸. Por lo que se refiere a los años en torno a 1300, quizás uno de los momentos más críticos fuera el recogido en las Cortes de Carrión de 1316-1317 cuando los gastos necesarios para pagar a los nobles, las retenencias de los castillos y el mantenimiento del rey y de la Corte suponían aproximadamente cuatro veces más que las rentas que pueden considerarse ordinarias²⁹.

La transferencia de tributos regios a los nobles se realizaba de varias formas. Por un lado, de manera indirecta mediante concesiones de exenciones para los vasallos señoriales;

²³ Véanse los cuadros elaborados por Hernández en *Las rentas del rey*; vol. 1, LXXXVII-CVIII, CXXI-CXXVI, CXXX, CXXXII; por ejemplo, en las martiniegas y derechos de las merindades castellanas los gastos de situados superaban en aproximadamente el 10 % a los ingresos (LXXXVII). Son de mucho interés también en este punto otros estudios sobre los pagos a partir de esas rentas; como Vázquez Campos, «Hacienda regia», o Sánchez Saus, «Los caballeros jerezanos».

²⁴ Como se ha dicho, se recogen en estas cuentas ingresos y gastos correspondientes, entre otros, a varios de los servicios que fueron concedidos en 1288, fundamentalmente el 7.º y el 8.º, que debían recaudarse en esos años.

²⁵ Las cifras en Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 2, 1347 (aunque nótese que hay una pequeña errata). Véase asimismo Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*, 322-3. El enorme beneficio para la alta nobleza se puede ver también en los repartos contenidos en los otros libros de rentas; nosotros hemos analizado parcialmente los situados de las rentas ciertas de Castilla de 1292 donde, en las zonas que hemos estudiado, el 64,12 % del total era para los ricos hombres, el 25,21 % para los caballeros y el resto para otros grupos; véase Álvarez Borge, «Sobre nobleza, rentas regias y señoríos». También Vázquez Campos, «Hacienda regia».

²⁶ Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*, 337.

²⁷ Ortego Rico, «Guerra y paz»; Nieto Soria, «Fundamentos de legitimación»; Arias Guillén, *Guerra y fortalecimiento*.

²⁸ Monsalvo Antón, *La construcción del poder real*; y varios de los trabajos incluidos en Galán Sánchez, (coord.), «Gobierno y gestión».

²⁹ Estepa Díez, «La monarquía castellana», 85-6.

pero, por otro lado, también mediante donaciones y asignaciones directas que podían ser fundamentalmente de tres tipos. En primer lugar, la entrega total de un tributo regio en un determinado lugar, tributo que se convertía en una renta señorial, como sucedió en ocasiones con la martiniega. En segundo lugar, mediante la donación también perpetua, pero parcial, de una cantidad asignada o situada en un determinado tributo. Y en tercer lugar mediante la asignación temporal de una determinada cantidad sobre una renta regia. Las rentas de 1290-1292 publicadas por Hernández aluden tanto a cantidades pagadas *por heredamiento*, aludiendo a las concesiones permanentes, *iure hereditario*, como también a cantidades que se pagan *por tierra*. Estas últimas también asignadas o situadas en las rentas de determinados lugares (de ahí lo de *tierra* o *tierra cierta*) y que, por lo que sabemos, se revisaban con frecuencia en sucesivos ordenamientos. La expresión *por tierra* expresa bien la continuidad entre las tenencias y los situados³⁰.

3 EL QUÉ Y EL CÓMO DE LOS CAMBIOS A LO LARGO DEL SIGLO XIII

Las bases económicas de la relación entre el rey y los nobles cambiaron sustancialmente entre, aproximadamente, 1200 y 1300. ¿Por qué y cómo se produjeron esos cambios?, ¿cuáles fueron las razones? No podemos abordar aquí estas cuestiones con toda la intensidad que merecen, pero intentaremos, al menos, apuntar los procesos más importantes. Procesos que, a nuestro juicio, se podrían resumir en tres fundamentales: en primer lugar, el desarrollo de la fiscalidad regia; en segundo lugar, el desarrollo señorial en los territorios antiguos que limitó enormemente la actuación de los tenentes; y, en tercer lugar, lo que algunos autores han denominado el «fracaso de la repoblación de Andalucía» que hizo que la política de la tierra perdiera en alguna medida su eficacia en la articulación de las relaciones políticas.

3.1 *El desarrollo de la fiscalidad regia*

A lo largo del siglo XIII, la fiscalidad regia cambia y se desarrolla notablemente. El asunto fue estudiado en su día por Ladero y no nos parece necesario repetir con detalle las aportaciones de este autor. Lo más destacable es que se imponen nuevos tributos y, además, se extiende con claridad la fiscalidad regia más allá de los dominios del rey, a los vasallos de los nobles y de las instituciones eclesíásticas³¹. Cambios que ya comienzan a apreciarse hacia 1200, pero que se irán desarrollando posteriormente.

Estepa estudió con detalle lo que denominó «la construcción de la fiscalidad real» en el reinado de Alfonso VIII. Nos importa ahora, en primer lugar, destacar la generalización del pedido que, siendo en origen un tributo extraordinario y ocasional, tiende a ser exigido de manera anual, aunque, según indicó este autor, quizás no llegara a convertirse

³⁰ El significado de la expresión quedó bien explicado en las *Partidas: Tierra llaman en España a los maravéis que el rey pone a los ricos hombres e a los caballeros en lugares ciertos; Cuarta Partida, Título XXVI, Ley II; Sánchez-Arcilla, Las Siete Partidas.*

³¹ Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*; Monsalvo Antón, *La construcción del poder real*, 216-31.

del todo en ordinario. También conviene destacar el pecho, *pectum*, *pectum marcialis* o marzazga que, originándose en el reinado de Alfonso VII, se exigiría también en el de Alfonso VIII, aunque se diera una clara tendencia a su señorialización. Y, en tercer lugar, la moneda o moneda forera que se documenta en algunos textos en Castilla a finales del siglo XII y vemos poco después en León en la Curia de Benavente de 1202³². Lógicamente, la construcción de la fiscalidad real en el reinado de Alfonso VIII se sustenta también en otros elementos (importantes son asimismo los cambios en las salinas, por ejemplo), pero los mencionados son los que más nos interesa destacar ahora de cara a los cambios posteriores y su relación con los situados.

El desarrollo de la moneda o moneda forera a lo largo del siglo XIII ha sido estudiado por Ladero y de ese tributo ordinario derivarán los servicios como tributos extraordinarios³³. El pedido y la marzazga habían puesto las bases de un tributo generalizado pagado por todos los habitantes pecheros del rey, tanto de realengo como de señorío. El pedido como tal desaparecerá sustituido más adelante por los servicios y la marzazga se señorializará en buena medida; pero surgirá un tributo nuevo, la martiniega, que recogerá y desarrollará mejor la idea de una renta regia extendida sobre todos los habitantes pecheros del reino³⁴. También la martiniega en alguna medida se irá concediendo a los señores, pero mantendrá un importante papel en la fiscalidad regia durante todo el siglo XIII, como se ve en las rentas de Sancho IV, y ya algo menor en el siglo XIV, como muestra el *Becerro de las Behetrías*³⁵.

Junto a martiniegas y servicios, otros tributos que igualmente sustentarán el desarrollo de los situados a lo largo del siglo XIII serán las tercias y los tributos de los judíos, ambos muy importantes también por el volumen de ingresos que suponían, especialmente los segundos³⁶.

Los mencionados no son los únicos tributos que conforman el desarrollo de la fiscalidad regia en el siglo XIII, pero sí son los que jugaron un mayor papel en los situados, al menos a juzgar por las fuentes conservadas.

3.2 *El desarrollo de los señoríos y de la jurisdicción regia*

Las tenencias desaparecieron en el siglo XIII (excepto, como hemos mencionado, en algunas zonas) por varias razones. Por un lado, esa nueva fiscalidad regia va a quedar fuera del ámbito de control de los tenentes. Los tenentes recibían parte de las rentas regias de los distritos que controlaban, pero serán las que, a la altura del siglo XIII, podemos

³² Estepa Díez, «La construcción de la fiscalidad real».

³³ Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*, 54-75.

³⁴ Sobre la martiniega Santamarta Luengos, «Fiscalidad regia»; Estepa Díez, *Las behetrías castellanas*, T. 1, 249-52.

³⁵ Según señala Estepa en «La monarquía castellana», 82, en 1352 la martiniega todavía se recaudaba en casi la mitad de los lugares registrados en el *Becerro de las Behetrías*.

³⁶ Según los cálculos globales de Hernández, las tercias suponían el 11 % y los tributos de los judíos el 37 % de las rentas contenidas en los libros de Sancho IV estudiados por él; véase *Las rentas del rey*, vol. 1, LXXXII.

considerar rentas antiguas, rentas que derivaban fundamentalmente de los dominios del rey³⁷. Esos dominios del rey, los realengos, no eran ni mucho menos despreciables, pero se habían reducido significativamente al norte del Duero a medida que aumentaron los señoríos a lo largo de los siglos XI y XII.

Rentas de escasa cuantía y sobre territorios cada vez más reducidos; en definitiva, una reducción del realengo que no solo afectaba a los tenentes por lo que se refiere a la fiscalidad y su participación en las rentas de las tenencias; también les afectaba en su capacidad de gobierno. Los lugares señoriales escapaban a la acción de los tenentes. Es cierto que los lugares más importantes, las ciudades y las villas nuevas o villas reales, sí eran mayoritariamente realengos, pero aquí los tenentes competían con una creciente autonomía concejil, que limitaba también sus atribuciones³⁸. Al mismo tiempo, la jurisdicción regia se desarrollaba extendiéndose también sobre los señoríos, pero se ejercía mediante otros oficiales, los merinos, y otros distritos, las merindades, como ya hemos mencionado³⁹.

De manera que nueva fiscalidad, nuevos poderes del rey y nuevos oficiales y nuevos distritos. Nada de eso se vehiculaba ya a través de las tenencias que, de esa manera, desaparecieron siendo sustituidos por nuevos recursos para los nobles: los situados.

3.3 *El declive (relativo) de la política de la tierra. El fracaso de la repoblación de Andalucía*

Hemos visto cómo la importancia de la política de la tierra fue muy grande en el reinado de Alfonso VIII y mucho menor en el de Sancho IV. Pero no fue una evolución lineal.

Ya en el reinado de Fernando III las donaciones del rey a los nobles se redujeron mucho respecto a las de Alfonso VIII. Julio González reunió un total de 852 documentos en la colección diplomática que incluyó en su estudio sobre Fernando III; de ellos, hemos contabilizado 26 donaciones a nobles, lo que supone el 3,05 % de los documentos⁴⁰. Alrededor de un tercio de esas donaciones (nueve de ellas) se refirieron a lugares al norte del Duero; pero las grandes conquistas en Andalucía Bética abrirán un escenario totalmente nuevo que se traducirá en repartimientos y donaciones en esas zonas. No se conserva el repartimiento de Córdoba, aunque hay algunas referencias indirectas, pero tras la conquista de Córdoba en 1236, entre 1237 y 1250 se documentan 9 donaciones a nobles, seis de ellas en Córdoba.

³⁷ No solo, claro está, también otras de carácter jurisdiccional, como las caloñas o parte de ellas, pero su valor económico era menor. Sobre las rentas de los tenentes, Estepa Díez, *Los territorios del rey*, 359-61.

³⁸ Monsalvo Antón, *Los concejos de Castilla*; Martínez Sopena, «Repoblaciones interiores».

³⁹ Jular Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores*; Álvarez Borge, *Monarquía feudal*; también Álvarez Borge, *Clientelismo regio y acción política*.

⁴⁰ González, *Fernando III*. También sería necesaria una revisión detallada, que nosotros no hemos hecho; tómense, entonces, las cifras, según venimos insistiendo, con un valor relativo. Hemos excluido confirmaciones de donaciones hechas por reyes anteriores o de compras previas (docs. 109, 211 462 y 630); y también otros documentos que fueron dirigidos a individuos que creemos no eran nobles (docs. 273, 578, 743 o 803); así como la donación en 1242 de la reina Berenguela a su hijo Alfonso de Molina y su esposa del monasterio de Buenafuente (doc. 703).

Por lo que se refiere al reinado de Alfonso X, podemos reconstruir (siempre parcialmente) su «política de la tierra» a partir de los documentos conservados y, sobre todo, de los repartimientos. En cuanto a estos últimos, de su reinado se han conservado los de Sevilla, Carmona, Écija, Jerez y El Puerto de Santa María para las zonas andaluzas, además de evidencias parciales y más o menos indirectas para otras zonas, y también varios para Murcia. La participación de la nobleza en los repartos, beneficiándose de donadíos y heredamientos, es bien conocida y no parece necesario insistir en ello aquí, pero sí merece la pena destacar que los beneficios obtenidos no fueron suficientes para satisfacer sus expectativas, al menos desde la expulsión de los mudéjares tras la revuelta de 1264-1266 y, al menos también, por lo que se refiere a la alta nobleza⁴¹. La rebelión nobiliaria de 1272, que inició un período en que las crisis políticas se sucedieron, es buena muestra de ello⁴².

Por otra parte, la política regia de concesiones a los nobles se refleja también en alguna medida en los documentos conservados. La colección diplomática, publicada por Manuel González y María Antonia Carmona, se refiere a un total de 3394 documentos incluyendo los expedidos cuando todavía era infante (desde 1240); estos últimos interesan también en cuanto expresivos de la política del futuro rey. En este caso, se han publicado el regesto de los documentos, no los textos en su integridad⁴³. En cualquier caso, es un volumen apreciable de documentación, entre la que hemos contabilizado 90 donaciones a nobles, el 2,65 %; seis de ellas en 1244 siendo todavía infante y referidas las seis a las zonas murcianas recién conquistadas⁴⁴. De los 90 documentos considerados, 59 (el 65,55 %) se refieren a donaciones a nobles en las zonas recién conquistadas: 45 en Andalucía, 13 en Murcia y uno en Badajoz. Seis son donaciones al sur de Sistema Central (Toledo y Guadalajara); otras tantas en las Extremaduras (Ávila y Salamanca); dos en Portugal; 16 al norte del Duero; y una en un lugar desconocido para nosotros (*Plani*, dado a Pelayo Pérez de Asturias en 1252-1257, doc. 1324).

En fin, repartimientos y documentos muestran la recuperación de la importancia de la política de la tierra en el reinado de Alfonso X. De nuevo la relación entre el rey y los nobles se va a articular de manera intensa a partir de las donaciones de tierras. Sin embargo, será por poco tiempo. Si observamos la distribución por períodos quinquenales de los 59 documentos que contienen donaciones en las zonas recién conquistadas, vemos claramente que se concentran en los primeros años, hasta 1260 (37 de las 59 donaciones), solo repuntan brevemente entre 1266 y 1270 (9 donaciones) con un nuevo impulso

⁴¹ Interesa también el repartimiento de Vejer de la Frontera de 1288 y 1293, ya en el reinado de Sancho IV. Para los repartimientos, sigue siendo de utilidad la reflexión global de González Jiménez, «Repartimientos andaluces» (ahora también en *Cuatro décadas de estudios*, 125-44). También Cabrera Muñoz, «Reflexiones sobre los repartimientos»; y Martínez Sopena, «Poblar y repartir». Sobre Murcia, Torres Fontes, *Repartimiento y repoblación*.

⁴² Para el contexto de esas crisis, Arias Guillén y Reglero de la Fuente (coords.), *María de Molina*.

⁴³ González Jiménez y Carmona Ruiz, *Alfonso X*; también interesa González Jiménez, *Diplomatario andaluz*, donde el autor transcribe y publica 539 documentos. Hay que tener en cuenta que los documentos reflejan las donaciones que se realizaron en los repartimientos, pero solo parcialmente.

⁴⁴ De nuevo las cifras han de ser matizadas e interpretadas como expresiones de tendencias, no como valores absolutos. Excluimos también confirmaciones de reyes anteriores (12), documentos cuyos destinatarios probablemente no eran nobles (9) y en este caso también otros dirigidos a nobles alemanes e italianos (5) en el contexto del *fecho del imperio*.

tras la conquista de Cádiz. Podríamos decir que es un fracaso (relativo, claro) de la política de la tierra que se corresponde con lo que se ha venido denominando fracaso de la repoblación de Andalucía⁴⁵. Lo cierto es que a partir de 1270 la política de donaciones regias registrada en los documentos recupera la baja intensidad que había caracterizado el reinado de Fernando III y después caracterizará el de Sancho IV.

1244-1250	6	10,16 %
1251-1255	25	42,37 %
1256-1260	6	10,16 %
1261-1265	1	1,69 %
1266-1270	9	15,25 %
1271-1275	3	5,08 %
1276-1280	4	6,77 %
1281-1284	5	8,47 %
TOTAL	59	99,95 %

Cuadro 1: Donaciones de Alfonso X en Andalucía, Murcia y Extremadura actual por períodos quinquenales

De manera que la política de la tierra se revitalizó al hilo de las conquistas en Andalucía, pero no tardó en perder intensidad. Tras la expulsión de los mudéjares como consecuencia de la revuelta de 1264-1266, no tenía mucho sentido dar ni recibir tierras si no había campesinos que las trabajaran.

4 CONCLUSIONES

El desarrollo de la fiscalidad condicionó la evolución del feudalismo castellano al determinar sus bases económicas. A lo largo del siglo XIII, tuvieron lugar cambios muy importantes. Por supuesto, son fruto de una evolución anterior, pero el reinado de Alfonso VIII, como hemos intentado mostrar en estas páginas y en otros trabajos siguiendo propuestas de Carlos Estepa, es un momento clave en el impulso de esos cambios: inicio de las acuñaciones de monedas de oro, construcción de la fiscalidad real, cambios en la justicia regia, merinos mayores⁴⁶. A partir de ahí, el proceso se irá desarrollado, no de una manera lineal, pero sí con una clara tendencia, y el reinado de Alfonso X será también otro momento muy importante en la definición de los cambios y en su ritmo.

⁴⁵ Aunque el asunto quizás necesitaría una reevaluación, véase, entre otros trabajos de este autor, González Jiménez, *En torno a los orígenes de Andalucía*.

⁴⁶ Estepa Díez, «La construcción de la fiscalidad real»; Estepa Díez, *Los territorios del rey*, Capítulo V, «Los recursos»; Álvarez Borge, *Clientelismo regio y acción política*; y Álvarez Borge, «La justicia del rey».

Las diversas formas en las que las concesiones de tierra y derechos articulaban el sistema político (concesiones *iure hereditario*, prestimonios, tenencias) ceden paso parcialmente a las cesiones de renta en ese mismo papel (también de diversas formas: soldadas, situados, concesiones *por tierras*, o *heredamientos*). Ese nuevo papel de la renta, del dinero, tiene una relación directa con la política de acuñaciones monetarias y con el desarrollo de la fiscalidad.

Por supuesto, no se trata de un proceso lineal que comenzara hacia 1200 y hubiera terminado hacia 1300. Es cierto que a finales del siglo XIII la situación ha cambiado significativamente, pero la tierra, lo que hemos venido denominando la política de la tierra, tendrá todavía una trayectoria muy larga en el resto de la Edad Media (y después) y en algunos momentos tendrá un protagonismo central en las relaciones políticas. Baste evocar las llamadas «mercedes enriqueñas» u otros momentos en los que las concesiones de tierra (ahora ya señoríos casi siempre en la forma de señoríos jurisdiccionales) serán un instrumento clave en la relación entre la monarquía y la nobleza. Pero desde ahora ya siempre al lado de la tierra estará también la renta⁴⁷. Queda mucho campo para estudiar los ritmos, el peso cambiante de una y otra, las diferencias entre los distintos sectores de la nobleza, de qué manera se extiende la renta y condiciona también las redes vasalláticas y clientelares, o tantos otros aspectos que integran lo que la historiografía anglosajona ha denominado feudalismo bastardo.

Pero ¿por qué los cambios? También hemos ofrecido una aproximación resumida en las páginas anteriores. La fiscalidad, los señoríos, la jurisdicción regia... Conviene subrayar en este apartado escrito a modo de conclusión que las grandes conquistas conllevaron una reactivación de lo que Wickham y otros autores llaman la «política de la tierra»; tal como ha quedado recogido en los repartimientos fue muy intensa, pero también fue una reactivación efímera. El llamado fracaso de la repoblación de Andalucía hizo que pronto pasara de nuevo a segundo plano. También hay que destacar que todos esos cambios a lo largo del siglo XIII, especialmente en la segunda mitad, se desarrollaron en un contexto de gran inestabilidad monetaria y de acusada inflación. Ambos elementos, cambios monetarios e inflación, se retroalimentaban. No es posible, claro está, dar cifras totalmente precisas, pero se ha estimado una inflación de aproximadamente 1000 % entre más o menos 1269 y 1294⁴⁸. Otros autores quizás rebajarían esa cifra hasta el 600 %, pero no hay duda de que la inflación fue muy acusada en ese período en el que además se realizaron varios cambios muy importantes en el sistema monetario⁴⁹.

La documentación fiscal conservada para el reinado de Sancho IV es riquísima por comparación con la existente para los reinados inmediatamente anteriores y posteriores. Los distintos libros de rentas y cuentas conservados, así como otros documentos existentes, permiten un estudio comprensivo sobre la red de burocracia fiscal (muy densa por

⁴⁷ Una magnífica interpretación global de la relación monarquía nobleza en la Baja Edad media y su evolución en Monsalvo Antón, «El conflicto nobleza frente a monarquía».

⁴⁸ Carlé, «El precio de la vida».

⁴⁹ Entre otros, Castán Lanaspá, *Política económica*; Hernández, *Las rentas del rey*, vol. 1, CXLVII-CCXVI; y la revisión más reciente en Oliva Manso, «La moneda en Castilla y León».

lo que podemos apreciar simplemente leyendo los textos) y su funcionamiento. Dicho estudio todavía está pendiente y constituye otro reto para futuras investigaciones.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Borge, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X- XIV)*. Madrid: CSIC, 1993.
- Álvarez Borge, Ignacio. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid: CSIC, 2008.
- Álvarez Borge, Ignacio. *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.
- Álvarez Borge, Ignacio. «La justicia del rey y el desarrollo del poder monárquico en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Studia Historica. Historia Medieval* 33 (2015): 233-261. <https://doi.org/10.14201/shhme201533233261>
- Álvarez Borge, Ignacio. «Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 57-86 <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.996766>
- Álvarez Borge, Ignacio. «Sobre nobleza, rentas regias y señoríos en Castilla la Vieja c. 1290-c. 1350». *Anuario de Estudios Medievales* 50:1 (2020): 31-59. <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.1.02>
- Arias Guillén, Fernando. *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (312-1350)*. Madrid: Ministerio de Defensa y CSIC, 2012.
- Arias Guillén, Fernando y Reglero de la Fuente, Carlos M. (coords.), *María de Molina: gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*. Madrid: Dykinson, 2022.
- Bloch, Marc. *La sociedad feudal*. Madrid: Akal, 1988 (1.ª ed. 1939-1940).
- Cabrera Muñoz, Emilio. «Reflexiones sobre los repartimientos y la repoblación de Andalucía». En *Sevilla 1248*, González Jiménez, Manuel (ed.), 303-18. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000.
- Calderón Medina, Inés. *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. CSIC: Madrid, 2011.
- Carlé, Carmen. «El precio de la vida en Castilla del rey Sabio al Emplazado». *Cuadernos de Historia de España*, 15 (1951): 132-56.
- Castán Lanaspá, Guillermo. *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2000.
- Coss, Peter. «Bastard Feudalism Revised». *Past & Present* 125 (1989): 27-64. <https://doi.org/10.1093/past/125.1.27>
- Estella Martínez. *La política regia de los Reyes de Castilla y de León en la Frontera del Ebro (1217-1295)*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2021 [Tesis doctoral inédita].
- Estepa Díez, Carlos. *Las behetrías castellanas*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003.
- Estepa Díez, Carlos. «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones». *Edad Media. Revista de Historia* 8 (2007): 79-98.
- Estepa Díez, Carlos. «El reino de Castilla de Alfonso VIII». En *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Estepa Díez, Carlos, Álvarez Borge, Ignacio y Santamarta Luengos, José María, 11-63. León: Universidad de León, 2011.

- Estepa Díez, Carlos. «La construcción de la fiscalidad real». En *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Estepa Díez, Carlos, Álvarez Borge, Ignacio y Santamarta Luengos, José María, 65-94. León: Universidad de León, 2011.
- Estepa, Carlos. «War and Taxation. The *Soldadas* from the Reign of Alfonso VIII of Castile to the 13th Century». *Imago Temporis. Medium Aevum* IX (2015): 211-23. <https://doi.org/10.21001/itma.2015.9.09>
- Estepa Díez, Carlos. «Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII». En *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.), 39-72. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018.
- Estepa Díez, Carlos. *Los territorios del rey. Castilla. Siglos XII-XIII*. Madrid: Marcial Pons, 2020.
- Gaibrois, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928.
- Gaibrois, Mercedes. *María de Molina*. Madrid: Ugoi Editores, 2010 (1.ª ed. 1936).
- Galán Sánchez, Ángel (coord.). «Gobierno y gestión de las haciendas señoriales en la Europa meridional». *Edad Media. Revista de Historia* 22 (2021): 1-231.
- García de Valdeavellano, Luis. *El feudalismo hispánico y otros estudios*. Barcelona: Ariel, 1981.
- González González, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: CSIC, 1960.
- González González, Julio. *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986.
- González Jiménez, Manuel. «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas». *Historia, Instituciones y Documentos* 14 (1987): 103-122. <https://doi.org/10.12795/hid.1987.i14.09>
- González Jiménez, Manuel. *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1988.
- González Jiménez, Manuel. *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991.
- González Jiménez, Manuel. *Cuatro décadas de estudios medievales*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011.
- González Jiménez, Manuel y Carmona Ruiz, María Antonia. *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012.
- González Ruiz, Ramón. *Hombres y libros de Toledo (1086-1300)*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1997.
- Hernández, Francisco Javier. *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1993.
- Hernández, Francisco Javier y Linehan, Peter. *The Mozarabic cardinal. The life and times of Gonzalo Pérez Gudiel*. Florencia: Millenio Medievale, 2004.
- Hernández, Francisco Javier. «Ascenso y caída de Gómez García, abad de Valladolid y privado de Sancho IV de Castilla». En *Ecclesiastics and political state building in the iberian monarchies 13th-15th centuries*, Vasconcelos, Herminia y Branco, María João (eds.), 113-28. Évora: Publicações do Cidehus, 2016. <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.1766>
- Hernández, Francisco Javier. *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*. León: Junta de Castilla y León y Universidad de León, 1990.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Universidad Complutense, 1993.

- López Dapena, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.
- Martínez Sopena, Pascual. «Repoblaciones interiores. Villas nuevas de los siglos XII y XIII». En *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*, 161-88. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1995.
- Martínez Sopena, Pascual. «El beneficio en León entre los siglos XI y XII». En *Fiefs et féodalité dans l'Europe méridionale (Italie, France du Midi, Péninsule ibérique) du X^e au XIII^e siècle*, Bonnassie, Pierre (ed.), 281-313. Toulouse: Université de Toulouse-Le Mirail, 2002.
- Martínez Sopena, Pascual. «Poblar y repartir en el siglo XIII. Expertos y experimentación en la Corona de Castilla». En *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. II*, Feller, Laurent y Rodríguez, Ana (dirs.), 57-83. Madrid: Casa de Velázquez, 2016.
- Monsalvo Antón, José María. *Los concejos de Castilla, siglos XI-XIII*. El Burgo de Osma: Junta de Castilla y León, 1991.
- Monsalvo Antón, José María. «El conflicto 'nobleza frente a monarquía' en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas». En *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Jara Fuente, José Antonio (coord.), 89-287. Madrid: Dykinson, 2017.
- Monsalvo Antón, José María. *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid: Marcial Pons, 2019.
- Nieto Soria, José Manuel. *Sancho IV, 1284-1295*. Palencia: La Olmeda, 1994.
- Nieto Soria, José Manuel. «Fundamentos de legitimación impositiva en el origen de las asambleas representativas de Castilla». En *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII). Homenaje a José Ángel Sesma Muñoz*, Laliena, Carlos, Lafuente, Mario y Galán, Ángel (coords), 93-114. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2019.
- Oliva Manso, Gonzalo. «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval* 33 (2020): 435-72. <https://doi.org/10.5944/etfiii.33.2020.26635>
- Ortego Rico, Pablo. «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal: teoría y práctica (siglos XIII-XV)». En *Guerra y paz en la Edad Media*, Arranz, Ana, Rábade, María Pilar y Villarroel, Óscar (coords.), 67-107. Madrid: Sílex, 2012.
- Ostolaza Elizondo, María Isabel. *Administración y documentación pública castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350)*. Organismos, atribuciones, tipología documental. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- Sánchez-Arcilla, José (ed.). *Las Siete Partidas*. Madrid: Editorial Reus, 2004.
- Sánchez Saus, Rafael. «Los caballeros jerezanos en la 'Nómina de la Frontera' de 1290». En *la España Medieval* 29 (2006): 31-51.
- Santamarta Luengos, José María. «Fiscalidad regia en León, 1230-1350». *Hispania. Revista Española de Historia* 208 (2001): 493-520. <https://doi.org/10.3989/hispania.2001.v61.i208.295>
- Torres Fontes, Juan. *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1990.
- Vázquez Campos, Braulio. «Hacienda regia, jerarquía social y grandes oficios». *Historia, Instituciones y Documentos* 31 (2004): 701-14.
- Wickham, Chris. *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*. Barcelona: Crítica, 2009.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20234113358>

¿TODOS LOS RICOSHOMBRES DEL REY? PRIVILEGIOS RODADOS, RENTAS REGIAS Y SERVICIO AL MONARCA EN CASTILLA (1252-1350)¹

All the King's Ricoshombres? Royal Privileges, Royal Revenues, and Royal Service in Castile (1252-1350)

Fernando ARIAS GUILLÉN

Departamento de Historia Antigua y Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid. Plaza Campus Universitario s/n. 47011 Valladolid. C. e.: fernando.arias@uva.es. ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-4973-3961>

Recibido: 2022-11-11

Revisado: 2023-02-06

Aceptado: 2023-02-19

RESUMEN: Este artículo analiza los ricoshombres castellanos entre 1252 y 1350 a través del estudio de los privilegios rodados de este siglo y de los excepcionales registros de cancillería de Sancho IV. Se aborda así la noción de richombría, la composición y extensión de este grupo y sus diferencias regionales e internas. La lista de confirmantes de privilegios rodados muestra el crecimiento de este colectivo a partir de la segunda mitad del siglo XIII, aunque no todos los ricoshombres figuraban en estos documentos. El análisis de las *tierras* concedidas por el monarca a los nobles permite explorar las notables diferencias de este grupo y el servicio, en esencia militar, que se debía a cambio de estas rentas. Finalmente, se cuestiona la posibilidad de ascenso social que ofrecía el servicio al rey frente a la consolidación y fortalecimiento de los linajes tradicionales que muestran las listas de confirmantes de privilegios rodados y la distribución de *tierras* regias.

Palabras clave: Castilla; siglos XIII-XIV; ricoshombres; privilegios rodados; rentas regias; ascenso social.

ABSTRACT: This article analyses the Castilian *ricoshombres* between 1252 and 1350 through the study of the royal privileges issued by the royal chancery during this century and

¹ Este trabajo ha sido posible gracias a las Ayudas para la contratación Ramón y Cajal (RYC2018-025440-I) y al proyecto de investigación *Enfrentarse al rey: rebeliones, estado y cultura de la política en Castilla desde una perspectiva comparada (siglos XIII-XV)* (PID2021-123286NB-C22). Quiero agradecerles a los evaluadores anónimos sus comentarios y al Archivo de la Nobleza de Toledo el uso de la fotografía de un privilegio rodado de Alfonso XI.

the exceptional fiscal records from the reign of Sancho IV. Therefore, it discusses the concept of *ricahombría*, the individuals which comprised this group, and its regional and internal differences. The list of confirmers of royal privileges shows the growth experienced by this group from the second half of the 13th century onwards; however, not every *ricohombre* was recorded in these documents. The analysis of the *tierras* (royal revenues) granted by the king to the nobles will allow to explore the stark differences among magnates and the (military) service they owed in exchange of these revenues. Lastly, it will be discussed the chances of social promotion offered by serving the king in a context in which the list of confirmers of the royal privileges and the way royal revenues were assigned highlight the strengthening of the most prestigious Castilian noble families.

Keywords: Castile; 13th-14th centuries; *ricoshombres*; royal privileges; royal revenues; social promotion.

SUMARIO: 0 Introducción. 1. Confirmar privilegios rodados, un derecho de ¿todos? los ricoshombres (1252-1350). 2 *Tierras*, dineros y servicio al rey en Castilla (1252-1350): los ricoshombres y la expansión del estado regio. 3 Conclusiones: ricoshombres y ascenso social. 4 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

En 1289, el rebelde Diego López V de Haro, exiliado en Aragón, amenazaba con entrar en Castilla apoyado por tropas del reino vecino. En respuesta, Sancho IV mandó un ejército a la frontera encabezado por Ruy Páez de Sotomayor, *a quien él avía dado pendón et caldera et fecho rico omne*. La hueste fue derrotada y Ruy Páez perdió la vida, desastre que la *Crónica de Sancho IV* achacaba al poco vigor con el que los castellanos habían luchado, descontentos por ser liderados por un caudillo de menor condición que el de sus enemigos².

El ascenso a la ricahombría de Ruy Páez recompensaba su lealtad a Sancho IV, a quien sirvió como guerrero y como justicia mayor³. La promoción al escalón superior de la nobleza como premio a la fidelidad al rey no resultaba inusual. En la *Crónica de Fernando IV*, uno de los muchos reproches que se hacían al recientemente fallecido infante Enrique era que *nunca fiziera ningund omme bueno a los vasallos que ouiesé*⁴. Esta crítica resulta difícil de explicar. Enrique, como miembro de la familia real o en su calidad de tutor del rey, tal vez podía haber tenido la capacidad de elevar un individuo a la ricahombría como el propio monarca, aunque no parece que hubiera precedentes. Por otra parte, la visión negativa del infante era algo habitual en toda la crónica, pero resulta llamativo que crear nuevos ricoshombres fuera considerado una acción común (y virtuosa) y se le acusara, por tanto, de no hacerlo.

² Saracino (ed.), *Crónica*, 114.

³ Hernández, *Los hombres*, 629-31.

⁴ En otro manuscrito se utiliza el término *rico omme*, despejando cualquier duda. Benítez, *Crónica*, XII, 16.

Don Juan Manuel no compartía esta idea. En su *Libro de los estados*, el magnate ofreció quizás la mejor definición de lo que era un ricohombre. El señor de Villena consideraba esta condición una honra, dándole un sentido moral. Además, diferenciaba distintas categorías dentro de este grupo, desde los que descendían de la familia real o emparentaban con ella, hasta aquellos que tenían un menor prestigio o que incluso eran vasallos de otros ricoshombres, lo que no les hacía perder su estatus. Finalmente se encontraban aquellos individuos que, como Ruy Páez, habían sido ascendidos por el rey. Don Juan Manuel lamentaba el gran número de caballeros que recibían esta promoción y recalca que sus hijos no heredaban la condición de ricohombre ni eran tenidos por tales⁵.

En los últimos cincuenta años se han multiplicado los estudios sobre nobleza en Castilla, pero la mayoría de trabajos se han centrado en linajes o zonas concretas. Después del clásico estudio de Salvador de Moxó⁶ sobre la «nobleza vieja», no ha habido aproximaciones generales al tema de la ricahombría. Las excepciones serían las investigaciones de Carlos Estepa⁷ e Ignacio Álvarez Borge⁸, quienes han definido este grupo con mayor precisión y analizado su poder señorial y relación con los monarcas.

Este trabajo, por tanto, se inscribe en las líneas marcadas por estos historiadores y mostrará una visión de conjunto sobre los ricoshombres entre 1252 y 1350 que busca profundizar en este tema. Para ello, se analizarán los privilegios rodados del periodo y los excepcionales libros y nóminas de cancillería del reinado de Sancho IV que ha publicado Francisco Hernández⁹. Por un lado, se mostrará que la tradicional asociación entre la lista de confirmantes de diplomas regios y el estatus de ricohombre resultaba matizable a partir de la segunda mitad del siglo XIII. En este periodo se observa un notable crecimiento de la cúspide social en Castilla, pero este aumento es todavía mayor que el que reflejaban estos documentos, ya que no todos los ricoshombres tenían la suerte de figurar en los privilegios rodados. El análisis de las *tierras*, a su vez, permitirá ahondar en la amplitud de este grupo y en sus marcadas diferencias internas, tanto de carácter regional como en lo que respecta a la posición en la corte. Asimismo, se indagará sobre el servicio al rey y las posibilidades de ascenso social, para ver si el desprecio de don Juan Manuel a los nuevos ricoshombres escondía cierto temor a que la promoción regia pudiera desplazar a los individuos de mayor abolengo.

1 CONFIRMAR PRIVILEGIOS RODADOS, UN DERECHO DE ¿TODOS? LOS RICOSHOMBRES (1252-1350)

La lista de confirmantes de los privilegios rodados constituía una representación gráfica de la corte. El monarca, rodeado de la élite del reino, concedía una merced que se veía legitimada por la presencia de estos poderosos individuos. Los confirmantes no

⁵ Alvar y Finci, *Obras*, 611-2.

⁶ Moxó, «De la nobleza».

⁷ Principalmente Estepa Díez, *Las behetrías*.

⁸ Una fantástica síntesis sobre la ricahombría en Álvarez Borge, *Ascenso*, 15-20.

⁹ Hernández, *Las rentas y Los hombres*.

estaban necesariamente presentes de manera física en el momento en que se emitía ese documento, pero su inclusión en el diploma mostraba su aquiescencia con el contenido del mismo¹⁰. Por el contrario, la ausencia temporal de un magnate indicaba su distanciamiento del monarca.

Los infantes, los arzobispos y algunos individuos de especial prestigio, como reyes musulmanes o nobles foráneos, constituían el primer grupo de confirmantes, que se situaba por encima del signo real. La confirmación del alférez y del mayordomo mayor, los principales cargos palatinos, formaba parte del propio signo. A ambos lados de este, los obispos y magnates de Castilla (a la izquierda) y de León (a la derecha), se agrupaban en cuatro columnas. Finalmente, una serie de oficiales confirmaban en la parte inferior del documento (imagen 1).



Figura 1. Privilegio rodado otorgado por Alfonso XI (21-01-1335). España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico de la Nobleza. AHNOB, FERNAN NÚÑEZ, CP. 419, D.9.

Las cuatro columnas de confirmantes estaban constituidas por los obispos y maestros de las órdenes militares (primera y tercera) y los nobles del reino (segunda y cuarta), siguiendo una división geográfica entre Castilla y León. Las dignidades eclesiásticas figuraban en esta lista en función del cargo que ostentaban. En el caso de los nobles, el

¹⁰ Estepa Díez, «Los confirmantes», 47-50.

privilegio de aparecer como confirmante de estos documentos reflejaba su estatus como ricoshombres. Carlos Estepa llegó a esta conclusión tras un exhaustivo estudio de todos los confirmantes que hubo durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214), periodo en que apareció la noción de ricahombría. La asociación entre confirmante regio y el estatus de ricohombre también se observa en el reinado de Fernando III (1217-1252)¹¹.

Sin embargo, el análisis de los confirmantes de las columnas segunda y cuarta de los privilegios rodados emitidos entre 1252 y 1350, correspondientes a los nobles castellanos y leoneses, ofrece una imagen algo más compleja. Estos documentos constituyen la mejor fuente para analizar el grupo de ricoshombres en su conjunto. A partir del reinado de Alfonso X (1252-1284), este tipo de diploma alcanzó su completa madurez, por lo que la cancillería regia reproducía de manera sistemática la lista de confirmantes y el orden en que aparecían. Es decir, el elenco de confirmantes era, al mismo tiempo, estable y dinámico. Por un lado, se observan los mismos nombres ocupando las mismas posiciones durante años, pero, al mismo tiempo, los privilegios rodados registraban cualquier cambio en la cúspide del reino. La desaparición de un noble del grupo de confirmantes significaba que había fallecido o, si su ausencia era temporal, un distanciamiento del monarca. Del mismo modo, cualquier nueva incorporación era significativa. Por otra parte, el número de diplomas que emitió la cancillería castellana en este periodo fue muy elevado. Los privilegios rodados representan en torno al 20 % de los documentos regios conservados de Alfonso X o Fernando IV. A través del estudio de los fondos de los principales archivos nacionales y de decenas de colecciones documentales de municipios e instituciones eclesiásticas, he rastreado 1261 privilegios rodados emitidos entre 1252 y 1350, pero la cifra total debe ser mayor¹². Por tanto, el enorme volumen documental y el carácter seriado de la lista de confirmantes me llevó a adoptar la decisión de seleccionar un privilegio rodado correspondiente a cada año, excepto en aquellos que no ha sido posible encontrar ningún documento, como en 1275. De esa manera, resulta posible hacer un análisis de conjunto y estudiar las principales características y tendencias del grupo de confirmantes a lo largo de esta centuria de manera eficaz. Al mismo tiempo, permite identificar cualquier cambio en dicha lista con rapidez y precisión. A la hora de seleccionar los privilegios rodados de cada año, he intentado, en la medida de lo posible, que hubiera una distancia razonable de tiempo entre cada uno y que se tratara de un documento publicado, para poder ser consultado más fácilmente¹³.

A través de varias bases de datos de Access y de fichas de Word he recogido las listas de confirmantes de los reinados de Alfonso X, Sancho IV (1284-1295), Fernando IV (1295-1312) y Alfonso XI (1312-1350), el número de ricoshombres de Castilla y León que figuraban cada año, la posición de cada individuo y la trayectoria de cada uno de ellos en estos documentos a lo largo de este siglo. Las posibilidades de estudio son, por tanto, muy variadas. En esta ocasión quiero detenerme en este grupo en su conjunto, analizando quiénes formaron parte de este selecto grupo a lo largo de este siglo.

¹¹ Estepa Díez, «Los confirmantes», 68 y *Las behetrías*, 271.

¹² Arias Guillén, «La belleza hecha rutina», 118.

¹³ Lista de documentos en Arias Guillén, *The Triumph*, 202-3.

Entre 1252 y 1348, pues no se conservan privilegios rodados emitidos por Alfonso XI en sus dos últimos años de reinado, 209 individuos distintos confirmaron privilegios rodados. En esta lista no se han incluido los adelantados o merinos mayores de Castilla y León, ya que aparecían ahí por su oficio y muchas veces no eran ricoshombres. Se ha hecho una excepción con aquellos individuos que también aparecieron como confirmantes por sí mismos en alguna otra ocasión, como fue el caso de Juan Rodríguez II de Rojas¹⁴, que ascendió a la ricahombría. Puede haber algún error u omisión accidental en mi cálculo, pero resulta evidente que nos encontramos ante un grupo relativamente reducido, lo que apunta al carácter exclusivo de los confirmantes.

En esta lista aparecen algunos nobles foráneos, como Orlando, hijo del rey de Sicilia, quien confirmó diplomas reales durante cuatro años a partir de 1335¹⁵. No obstante, estos individuos solían ocupar el primer grupo de confirmantes, como fue habitual en la primera parte del reinado de Alfonso X, por el prestigio que confería al monarca su presencia. Por otra parte, en 1283 y 1284 muchos de los confirmantes eran oficiales del rey Sabio, no grandes magnates. El monarca, tras ser depuesto por su hijo Sancho, y abandonado por casi todos los principales nobles del reino, se refería amargamente a sus últimos fieles como *aquellos que se conusco touieron en verdad e en lealtad*¹⁶. A pesar de estas excepciones puntuales, la inmensa mayoría de los 209 confirmantes eran ricoshombres, aunque don Juan Manuel se irritaría profundamente al ser incluido en esta categoría.

La tabla 1 clasifica los confirmantes en función del tiempo que disfrutaron esa condición. Se observa que casi una quinta parte de los individuos (40) aparecieron de manera muy fugaz en estos documentos, uno o dos años. Este grupo está constituido por muchos de los personajes que aparecieron en la excepcional situación de 1283 y 1284, pero también hay casos singulares, como en 1343. Ese año, en un privilegio emitido por Alfonso XI durante el cerco de Algeciras, nueve personas engrosaron la lista de confirmantes por primera vez en su vida. Cuatro de ellos, además, lo hicieron solo en esa ocasión: Alfonso Enríquez, Fernán González de Aguilar, Juan Ramírez II de Guzmán y Ramiro Flores de Guzmán. Todos ellos pueden ser considerados ricoshombres, o de familias que gozaban de dicho estatus, y la mayoría son andaluces, lo que no parece sorprendente en un contexto de campaña militar en la Frontera.

De ese modo, el número de personas que confirmaban diplomas regios de manera regular resultaba aún más reducido. Además, se observa que no todos los ricoshombres tenían el derecho de figurar en este elitista grupo de manera automática. Como se analizará más adelante, los registros de cancillería identificaban como ricoshombres a varios beneficiarios de rentas regias que no aparecían en los privilegios rodados. Por otra parte, los individuos que más tiempo ostentaron la condición de confirmante de privilegios no eran necesariamente aquellos de mayor prestigio. El más longevo fue don Juan Manuel, que figuró en estos documentos desde su más tierna infancia, en 1284, hasta su muerte,

¹⁴ Castro Garrido y Lizoain Garrido, *Documentación (1284-1306)*, doc. 195. Véase también Álvarez Borge, *Ascenso*.

¹⁵ *Sevilla*, doc. 69 (1335).

¹⁶ *Sevilla*, doc. 40.

en 1348, con la salvedad de los momentos en que estaba enemistado con Alfonso XI¹⁷. De manera similar, importantes individuos, como Alfonso de Molina, hijo del infante Alfonso de Molina, o Pedro Fernández de Castro, lo hicieron durante décadas. No obstante, también hay ejemplos de ricoshombres de un nivel inferior en este grupo, como Fernán Ruiz de Saldaña, quien confirmó privilegios rodados de manera ininterrumpida entre 1294 y 1327, oscilando entre la tercera y decimotercera posición en la columna de nobles castellanos¹⁸. Más allá de la suerte de disfrutar una vida más o menos larga, había una diferencia fundamental entre una élite de magnates compuesta por los parientes reales y los principales linajes, como los Lara, Haro o Castro, frente al resto de familias nobiliarias. A partir del reinado de Sancho IV resultó habitual que los hijos de infantes y los miembros de los principales linajes de ricoshombres figuraran en los documentos regios desde que eran niños. En cambio, el resto de individuos solo aparecían cuando eran adultos y podían servir al rey de manera efectiva. Esta disparidad apunta a notables diferencias dentro del propio grupo de ricoshombres, ya que varias familias «patrimonializaron» dichas posiciones¹⁹.

Años que confirman privilegios	Número de individuos
1-2 años	40
3-9 años	74
10-19 años	49
+20 años	46
Total	209

Tabla 1. Número de confirmantes de privilegios rodados (columnas segunda y cuarta) y frecuencia de aparición entre 1252 y 1348.

Si se dividen estos individuos en función del momento en que empezaron a confirmar privilegios, se observan diferencias notables y no se advierte un patrón regular de reemplazos generacionales. El inicio de cada reinado suponía siempre un aumento en el número de confirmantes, con nuevas incorporaciones, pero luego había diferencias entre cada uno de ellos. En el de Sancho IV debutaron más confirmantes que en el de Fernando IV, aunque el segundo estuviera más tiempo en el trono. De manera aún más evidente, la época de Alfonso X fue el momento en el que aparecieron un mayor número de confirmantes con diferencia. En torno a una veintena de individuos ya figuraban en los documentos de su padre, Fernando III, pero, desde el inicio de su gobierno, el Sabio destacó por incorporar un gran número de nuevos magnates²⁰. Además de los excepcionales años de 1283 y 1284, a partir de la década de 1270 se observa la presencia de linajes nobiliarios que antes no figuraban en la lista de confirmantes o lo habían hecho

¹⁷ Ausente en 1328 y 1337: González Crespo (ed.), *Colección*, docs. 128 y 245.

¹⁸ 13.º en 1300 y 3.º en 1314: Benavides, *Memorias*, doc. CLXI y Archivo de la Catedral de Burgos, V-21, fol. 18.

¹⁹ Arias Guillén, *The Triumph*, 179-80.

²⁰ González Jiménez, *Alfonso X*, 70-1.

de manera muy ocasional. Estas circunstancias tienen una traslación evidente al número de personas que figuraban en los privilegios rodados. En el reinado de Fernando III lo habitual es que hubiera unos 16 confirmantes, sumando las columnas de nobles de Castilla y León, y este número nunca superaba los 20. En cambio, a partir de Alfonso X lo habitual era que el total de magnates que figuraban en estos documentos superara ampliamente la veintena y, de manera ocasional, incluso la treintena. Este incremento se consolidó en los reinados de los sucesores del Sabio, aunque el aumento de confirmantes se concentró principalmente en la columna de nobles castellanos, mientras que la de León se mantuvo mucho más estable. Esta diferencia muestra que Castilla era el núcleo del poder regio y que la élite de dicho reino tenía una mayor influencia política. Como se verá con más detalle en las próximas páginas, las rentas reales de León resultaban incluso insuficientes para costear las *tierras* de los ricoshombres de este reino. Al mismo tiempo, había una serie de linajes nobiliarios castellanos que se vieron elevados a la condición de confirmantes regios, sobre todo en momentos de crisis política, gracias a su mayor cercanía al monarca²¹.

Reinado	Número de individuos
Alfonso X (1252-1284)	105
Sancho IV (1284-1295)	26
Fernando IV (1295-1312)	25
Alfonso XI (1312-1350)	53
Total	209

Tabla 2. Número de confirmantes de privilegios rodados (columnas Castilla y León) según el reinado en el que aparecen por primera vez.

Este aumento en la lista de confirmantes, por tanto, refleja que el número de ricoshombres empezó también a incrementarse de manera notable en la segunda mitad del siglo XIII. Dicha expansión se desarrolló de manera paralela a la «patrimonialización» de las grandes familias de las posiciones principales, cabe recordar.

Entonces, ¿se puede cifrar el número de ricoshombres a partir de la segunda mitad del siglo XIII en torno a la treintena? Salvador de Moxó incluyó 30 linajes, además de otros cuatro que descendían de la familia regia, en lo que denominó la «nobleza vieja» de los siglos XII-XIV. En este grupo había estirpes ya desaparecidas en este momento, como los Marañón, y otras familias que no se pueden considerar todavía de ricoshombres, como los Osorio o de la Vega²². Más recientemente, y de manera más precisa, María Quintanilla identificó 23 linajes de ricoshombres durante el reinado de Alfonso X²³.

Otros indicios, en cambio, apuntan a un número mayor. En la célebre carta que Alfonso X escribió a su hijo Fernando durante la rebelión nobiliaria de 1272-1273, reproducida por la crónica regia, el monarca habla de una cifra significativamente más

²¹ Arias Guillén, *The Triumph*, 167-75.

²² Moxó, «De la nobleza», 27-8.

²³ Quintanilla Raso, «La nobleza», 154.

considerable. El Sabio alentaba a su heredero, recordándole que los enemigos no eran tantos y ellos podían contar con *ochenta que son fijos de ricos omnes todos et de omnes buenos*²⁴. Esta sección de la crónica fue escrita poco después de la rebelión nobiliaria a través de cartas y otros documentos coetáneos²⁵. No obstante, eso tampoco descarta que el número argüido por Alfonso X sea una exageración que busque ensalzar la autoridad regia en este momento de debilidad.

En cualquier caso, lo más llamativo es que el texto no habla de ricoshombres, sino de hijos de ricoshombres. Esta expresión recuerda que dicho estatus no siempre era hereditario, como el caso de individuos como Juan Rodríguez II de Rojas ilustraba²⁶. Al mismo tiempo, ofrece una visión de la richombría como una condición más amplia y con cierta plasticidad. En las grandes familias nobiliarias el estatus de ricohombre y el puesto como confirmante de privilegios rodados se daban ambos por hecho. En cambio, había muchos otros linajes en el que la condición de ricohombre de los miembros más jóvenes o de ramas secundarias de estos grupos familiares no resultaba tan aparente. A todos ellos había que unirles aquellos individuos, como el malogrado Ruy Paéz de Sotomayor, que ascendían a la richombría por recibir pendón y caldera del rey en premio a sus servicios. Es decir, aunque solo se identifiquen poco más de una veintena de familias vinculadas a la richombría, el número potencial de ricoshombres era mucho mayor, por lo que la lista de confirmantes de los privilegios rodados de este periodo no reflejaba de manera completa a este colectivo. De hecho, Ruy Páez de Sotomayor jamás apareció en ninguna de las columnas de confirmantes, pues solo figuró en estos documentos entre 1284 y 1289 en razón de su cargo de justicia mayor del rey. Su nombre, por tanto, aparecía en la parte inferior de los diplomas, junto al resto de oficiales²⁷.

La famosa coronación de Alfonso XI en 1332 ofrece una magnífica oportunidad para mostrar la amplitud del grupo de los ricoshombres y las importantes diferencias que habría en su seno, como el uso del título de «don». La *Crónica de Alfonso XI* ofrece una lista muy completa de todos los individuos que fueron investidos como caballeros tras la coronación del monarca. Si se comparan los que estuvieron presentes en el monasterio de Las Huelgas de Burgos con los confirmantes de privilegios rodados de ese año se observan importantes discrepancias (tabla 3).

²⁴ González Jiménez (ed.), *Crónica*, 148

²⁵ Hernández, «La reina».

²⁶ Álvarez Borge, *Ascenso*, 21.

²⁷ *Sevilla*, doc. 42 (1284).

Confirmantes	Ceremonia	«Don»	Otros ricoshombres
Alfonso de la Cerda	Sí	Sí	
Juan Manuel	-	-	
Castilla			
Juan Núñez III de Lara	-	-	
Fernando, hijo de don Diego (Haro)	-	-	
Diego López de Haro, su hijo	-	-	
Juan Alfonso II de Haro	Sí	Sí	
Alvar Díaz de Haro	Sí	No	
Alfonso Téllez de Haro	Sí	No	
Lope de Mendoza	-	-	
Beltrán Ibáñez de Oñate	-	-	
Juan Alfonso de Guzmán	-	-	
Gonzalo Ibáñez de Aguilar	-	-	
Ruy González Manzanedo	-	-	
Lope Ruiz de Baeza	-	-	
Ruy González de Saldaña	-	-	
Juan García Manrique	Sí	Sí	
Garcí Fernández de Manrique	Sí	No	
Gonzalo Ruiz Girón	Sí	Sí	
Nuño Núñez de Aza	-	-	
Juan Rodríguez de Cisneros	-	-	
León			
Pedro Fernández de Castro	Sí	Sí	
Juan Alfonso de Alburquerque	Sí	Sí	
Rodrigo Álvarez de Asturias	-	-	
Ruy Pérez Ponce	Sí	Sí	
Pedro Ponce	Sí	Sí	
Juan Díaz de Cifuentes	-	-	
Rodrigo Pérez de Villalobos	Sí	No	
Fernán Rodríguez de Villalobos	Sí	Sí	
Pedro Núñez de Guzmán	Sí	Sí	
	Sí	-	Vizconde de Tartas
	Sí	Sí	Luis de la Cerda
	Sí	Sí	Alvar Pérez de Guzmán
	Sí	Sí	Alfonso Méndez de Guzmán
	Sí	No	Ramiro Flores de Guzmán
	Sí	No	Gonzalo Núñez de Aza
	Sí	No	Sancho Manuel
	Sí	No	Fernán Álvarez de Aza
	Sí	No	Diego González de Aza

Tabla 3. Confirmantes de privilegios rodados y ricoshombres presentes en la ceremonia de coronación de Alfonso XI en 1332 (Rosell, *Crónica*, 235 y *Sevilla*, doc. 68).

Existe la posibilidad de que el cronista olvidara alguno de los ricoshombres presentes o que incluyera individuos que no asistieran. A pesar de ello, resulta evidente que el grupo de los ricoshombres no se puede asimilar al de los confirmantes de privilegios rodados, sino que es bastante más amplio.

En primer lugar, hay numerosas ausencias, aunque la crónica regia oculta esta idea y solo lamenta las de don Juan Manuel y Juan Núñez III de Lara, *desavenidos* del Onceno en ese momento²⁸. Sí merece ser resaltado el que casi todos los ricoshombres leoneses sí estuvieran presentes en la ceremonia. Esta situación podría plantearse como un síntoma de que la élite de este reino, aunque menor en tamaño, gozaba de una mayor estabilidad que la de Castilla, en la que existía una serie de linajes cuya importancia oscilaba en función de la coyuntura. Sobre esta idea se volverá en un par de ocasiones.

La lista de asistentes resulta aún más llamativa, pues de los 22 individuos que la crónica reconoce como ricoshombres, nueve de ellos no aparecían en la lista de confirmantes de privilegios rodados en 1332. El vizconde de Tartas lo hizo entre 1335 y 1338²⁹, mientras que Alvar Pérez de Guzmán, Ramiro Flores de Guzmán y Sancho Manuel no empezaron a figurar en dicho elenco hasta el célebre diploma de 1343 anteriormente mencionado. El caso de Ramiro Flores resulta especialmente significativo. Se trata de un personaje con un protagonismo notable en la crónica regia. Más allá de participar en la ceremonia de coronación, Ramiro Flores se hizo famoso por matar al conde Alvar Núñez de Osorio en 1329 a instancias de Alfonso XI³⁰. A pesar de su celebridad, nunca apareció en los privilegios rodados del monarca con la salvedad de ese diploma de 1343. Su padre, Juan Ramírez de Guzmán, confirmó privilegios rodados entre 1305 y 1328³¹. El hecho de que su hijo no lo sustituyera tras su muerte podría indicar el carácter secundario de su rama familiar o que sus manos manchadas de sangre lo hacían indeseable para este honor.

Los cinco individuos restantes nunca figuraron en las columnas de confirmantes de los ricoshombres castellanos o leoneses. Luis de la Cerda tenía sus posesiones en Francia, por lo que su presencia en la ceremonia seguramente tenía más que ver con el deseo de Alfonso XI de subrayar el triunfo de su linaje maldito frente a la familia de pretendientes que había atormentado a su abuelo y su padre. Por su parte, Alonso Méndez de Guzmán, hermano de Leonor de Guzmán, amante regia, entraría en los privilegios rodados como maestro de la Orden de Santiago en 1338³². Por último, figuran tres miembros de la familia Aza. Gonzalo Núñez era hijo de Nuño Núñez de Aza³³, quien sí aparecía en la lista de confirmantes, mientras que Fernán Álvarez y Diego González resultan más difíciles de identificar. Otro miembro de la familia, Alvar Núñez de Aza, aparece en la *Crónica de Alfonso XI* entre los ricoshombres que acompañaron al monarca en la batalla del Salado en 1340³⁴. Más allá de las trayectorias vitales de estos individuos, merece la pena insistir

²⁸ Rosell (ed.), *Crónica*, 234.

²⁹ *Sevilla*, doc. 69 (1335).

³⁰ Rosell (ed.), *Crónica*, 219-20.

³¹ 1305: AHN SIGIL-SELLO, C.13, N.7. 1328: González Crespo (ed.), *Colección*, doc. 128.

³² González Crespo (ed.), *Colección*, doc. 250.

³³ Moxó, «De la nobleza», 78.

³⁴ Rosell (ed.), *Crónica*, 319.

en la existencia de un nutrido grupo de ricos hombres en la periferia de los privilegios rodados, con la posibilidad de incorporarse a ese selecto grupo.

La lista de ricos hombres que asistieron a la ceremonia de 1332 presenta otro aspecto sobre el que merece la pena detenerse: no todos estos individuos recibían el título de «don». En los privilegios rodados los confirmantes siempre ostentan esa distinción, pero no pasa así en la cronística regia. El caso más llamativo es el de Juan Alfonso II de Alburquerque. Este noble de origen portugués y ascendencia real comenzó a figurar en la columna de confirmantes de León desde 1329 y en una destacada posición, pues aparecía en segundo lugar³⁵. En la *Crónica de Alfonso XI* recibía el tratamiento de «don», pero este tenía un carácter retroactivo. El propio Fernán Sánchez de Valladolid narraba que, en 1336, en recompensa por su servicio militar, el Onceno le concedió el heredamiento de Villalba de los Alcores (Valladolid) y el honor de ser llamado «don» en las cartas regias, lo que antes no sucedía³⁶.

Existe, por supuesto, la posibilidad de que en algunas ocasiones el uso o, sobre todo, la ausencia del título de «don» se trate de un error del cronista o de un copista posterior, pero en el caso de 1332 no parece que sea así. Entre los ricos hombres que aparecen en la lista de confirmantes parece evidente que los miembros más jóvenes de la familia son los que no reciben el calificativo de «don», como Garci Fernández de Manrique y Alvar Díaz de Haro y Alfonso Téllez de Haro, hermanos de Juan Alfonso II de Haro, quienes heredarían parte de su señorío tras la muerte de su pariente en 1334 por orden de Alfonso XI³⁷. El caso de los Villalobos resulta más complicado. Parece razonable suponer que Rodrigo Pérez figuraba en una posición más elevada en la lista de confirmantes por razón de su mayor edad, pero Fernán Rodríguez poseería la distinción de ser considerado «don» por descender de la rama primogénita³⁸. Finalmente, la gran mayoría de ricos hombres que participaron en la ceremonia a pesar de que no aparecían en los privilegios rodados en 1332 tampoco recibía el título de «don». Esta ausencia, de nuevo, apunta a su juventud o al carácter secundario de su rama familiar.

Los dos ricos hombres que sí recibían el título de «don», pero no aparecían en la lista de confirmantes, son Alvar Pérez de Guzmán y Alonso Méndez de Guzmán. En este caso, podría suponerse que, aunque la importancia de su linaje les confería tal distinción, no todos los miembros de la familia tenían el privilegio de confirmar diplomas regios. En cambio, en 1343, durante el asedio de Algeciras, figuran hasta cinco Guzmanes en el privilegio rodado emitido por Alfonso XI. En un contexto bélico, los ricos hombres andaluces sí veían recompensado su servicio militar con esta distinción.

Este ejemplo no resulta excepcional, sino que refleja una situación común: existía una serie de ricos hombres andaluces que no eran incluidos en la lista de confirmantes de los privilegios rodados. En la nómina de la frontera de 1290 figuran una serie de ricos hombres que tenían rentas regias situadas en Andalucía, pero solo tres de ellos, Fernán Pérez Ponce, Fernando Fernández de Limia y Gonzalo Ibáñez de Aguilar, aparecían en

³⁵ *Sevilla*, doc. 65.

³⁶ Rosell (ed.), *Crónica*, 277.

³⁷ Rosell (ed.), *Crónica*, 263.

³⁸ Álvarez Borge, *El feudalismo*, 154-6 y Moxó, «De la nobleza», 102.

los diplomas regios de ese año. En cambio, Juan Alfonso, hijo de Alfonso Fernández, sobrino del rey, Enrique Pérez de Arana, Sancho Sánchez de Bedmar, Sancho Pérez de Jódar y Lope Ruiz, hijo de Juan Ruiz, no merecieron tal reconocimiento. No obstante, en la lista de confirmantes de 1290 sí aparece Pedro Enríquez de Arana, hijo de Enrique Pérez, lo que tal vez podría interpretarse como una promoción especial por su cercanía al rey. Además, Lope Ruiz de Baeza empezó a figurar en dicho elenco a partir de 1303³⁹.

La nómina de los reinos de 1293 refleja la existencia de ricoshombres, de Andalucía y de otras regiones, que, aunque recibían rentas regias, no figuraban en los privilegios rodados. En la tabla 4, se comparan los confirmantes de los privilegios rodados en 1293 con los ricoshombres que aparecían en dicha nómina. En el caso de las columnas de Castilla y León, de nuevo, se observa la presencia de miembros más jóvenes o de ramas laterales de los linajes de ricoshombres que no son incluidos en los diplomas regios. El caso de Juan Alfonso I de Alburquerque resulta excepcional, pues tras figurar de manera consistente a lo largo de todo el reinado de Sancho IV, desapareció brevemente de dicha lista en 1293 y 1294 para luego reaparecer al año siguiente⁴⁰. Por el contrario, en el caso de las familias andaluzas se constata que mientras que una serie de linajes, como los Aguilar o los Arana, sí consiguieron situar a miembros de su parentela en la columna de confirmantes de Castilla, otros como los Bedmar o los Jódar, aunque gozaban del estatus de richombría, no disfrutaban del mismo privilegio. El hecho de que ni siquiera los Aguilar o los Arana figurasen con el «don» en los registros de chancillería también resulta indicativo de la menor consideración de los linajes andaluces.

Confirmantes	Maravedíes	Otros ricoshombres
Alfonso de Molina (alférez)	-	
Ruy Pérez, maestre de Calatrava (mayordomo mayor)	-	
Castilla		
Juan Manuel	202 000	
Juan Alfonso de Haro	-	
Juan Núñez II de Lara	-	
Nuño González de Lara	-	
Pedro y Nuño Díaz de Castañeda	-	
Vela Ladrón	-	
Fernán Pérez de Guzmán	-	

³⁹ García Luján (ed.), *Privilegios*, doc. 87 (1290); Hernández, *Las rentas*, 394-5; Moxó, «De la nobleza», 134-6; Sevilla, doc. 53 (1303).

⁴⁰ Martín Fuentes (ed.), *Colección*, doc. 46 (1293), García Luján (ed.), *Privilegios*, doc. 94 (1294) y Torres Fontes (ed.), *Colección*, doc. CLIX (1295).

Confirmantes	Maravedíes	Otros ricoshombres
Castilla		
Lope Rodríguez de Villalobos	95 348	
Ruy Gil de Villalobos	56 452	
Ruy Díaz de Hinojosa	-	
Diego Martínez de Hinojosa	-	
Ruy González Manzanedo	-	
Rodrigo Rodríguez Manrique	28 857	
Diego Flores	-	
Gonzalo Ibáñez de Aguilar (Andalucía)	47 000	
Pedro Enríquez de Arana	-	
	36 951	Garci Fernández Manrique
	30 000	Enrique Enríquez de Arana
León		
Sancho, hijo del infante Pedro	156 900	
Juan Fernández de Limia (pertiguero)	-	
Fernando Rodríguez de Castro	-	
Pedro Ponce, hijo de Fernán Pérez Ponce	120 600	
Juan Fernández «Cabellos de Oro» (adelantado mayor de la Frontera)	-	
Fernando Fernández de Limia	-	
Arias Díaz (Castilla)	78 907	
Pedro Álvarez y Rodrigo Álvarez	150 000	
Diego Ramírez	66 000	
	150 000	Juan Alfonso de Alburquerque
	28 000	Fernán Pérez, hijo de Fernán Pérez Ponce
Andalucía		
	23 000	Juan Sánchez, hijo de Sancho Sánchez de Bedmar
	12 000	Jimeno Pérez, su hermano
	24 000	Sancho Pérez de Jódar

Tabla 4. Nómina de los reinos de 1293 y lista de confirmantes de privilegios rodados (elaborada a partir de Martín Fuentes, *Colección*, doc. 46 y Hernández, *Los hombres*, 1340-1).

En definitiva, figurar en la lista de confirmantes de los privilegios rodados seguía asociado de manera inequívoca al estatus de ricahombría a partir de la segunda mitad del siglo XIII, aunque no se puede hacer una equiparación exacta entre ambos. El número de individuos que aparecía en los diplomas regios se incrementó notablemente a partir de la década de 1270; y esa cifra se mantuvo a lo largo de la primera mitad del XIV. A pesar de dicho aumento, el elenco de confirmantes mantuvo un carácter elitista, pues los linajes de mayor abolengo acaparaban numerosas posiciones, situando incluso a niños de su estirpe en puestos de prestigio. Asimismo, quedaban fuera de este grupo varios nobles que, por su juventud o pertenecer a una rama lateral del linaje, no tenían garantizado su lugar en los diplomas regios. De manera similar, en el caso de algunos individuos que recibieron pendón y caldera por el servicio al regio y de algunas familias andaluzas, ser ricoshombres resultaba insuficiente para garantizarles una plaza en tan selecto club. Por tanto, dentro del grupo de los ricoshombres había importantes diferencias, como el privilegio o no de ser nombrado como «don» reflejaba.

De ese modo, los privilegios rodados muestran un aumento de la élite nobiliaria en Castilla en este periodo, pero no lo manifiestan en toda su extensión. Los escasos registros de cancillería del reinado de Sancho IV que han sobrevivido, junto con algunos datos esporádicos que se encuentran en la cronística regia, en cambio, permiten estudiar con más detalle al grupo de ricoshombres a través de las rentas reales que recibían por servir al monarca.

2 TIERRAS, DINEROS Y SERVICIO AL REY EN CASTILLA (1252-1350): LOS RICOSHOMBRES Y LA EXPANSIÓN DEL ESTADO REGIO

La nobleza era la gran beneficiaria de las rentas regias, especialmente los ricoshombres. Desde el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) se desarrolló un sistema de soldadas y de situados por el que los monarcas concedían dinero y el derecho a percibir las rentas reales de un lugar a la aristocracia (además de a monasterios, órdenes militares, etc.). Estos situados recibían a partir del siglo XIII el nombre de *tierras*, aunque hacían referencia a una cuantía económica que no era hereditaria y que conllevaba la obligación de servir al rey⁴¹. En Aragón existía un sistema similar, en el que se combinaba el pago de dineros con las *caballerías*, feudos de bolsa situados sobre las rentas regias⁴².

La desaparición de la práctica totalidad de los registros de la cancillería regia castellana dificulta profundizar en este tema. Los libros, nóminas y otros documentos del reinado de Sancho IV publicados por Francisco Hernández permiten realizar una mirada, al menos, sobre ese momento concreto. Así, Ignacio Álvarez Borge ha estudiado los situados en la zona sur de Castilla la Vieja en el libro de las rentas ciertas de 1292, mostrando que casi el 90 % de las rentas eran disfrutadas por 20 ricoshombres y 30 caballeros, aunque los primeros acaparaban cerca del 65 % de las mismas⁴³.

⁴¹ Hernández, *Las rentas*, XXXV-XLI; Álvarez Borge, «Soldadas», 59 y «Fiscalidad», 32.

⁴² Lafuente Gómez, «Afinidad», 181-3.

⁴³ Álvarez Borge, «Sobre nobleza», 36.

Estas fuentes tienen un enorme potencial y se puede combinar su estudio con la lista de confirmantes de privilegios rodados. De ese modo, las tablas 5 y 6 recogen los ricoshombres que figuraban en dos diplomas de 1292, uno de enero y otro de noviembre⁴⁴, y las cantidades económicas que tenían atribuidas estos nobles en el libro de rentas de ese año. He dejado fuera los tributos de judíos de 1290 y 1291 para hacer una foto fija de ese momento concreto. La ligera disparidad de cifras en comparación al trabajo de Braulio Vázquez⁴⁵ se debe, creo, a mi decisión de no incluir los datos de los padrones y los ordenamientos de 1290 y 1291, aunque siempre existe la posibilidad de que haya algún error en mis cálculos.

Nombre	Martiniegas, derechos y heredamientos	Tercias	Salinas	Ferrerías	Total (mrs.)
Alfonso de Molina (alférez)	76 770	7137	2000	-	85 907
Juan Manuel	94 620	16 000	-	-	110 620
Juan Alfonso de Haro	82 209	31 602	13 600	-	127 411
Juan Núñez I de Lara	18 340	4206	-	-	22 546
Juan Núñez II de Lara	69 558	17 400	54 800	-	141 758
Nuño González III de Lara	-	-	-	-	-
Pedro y Nuño Díaz de Castañeda	14 190 ⁴⁶	31 500	54 000	28 000	127 690
Garci Fernández de Villamayor	25 165	12 000	-	-	37 165
Vela Ladrón	17 942	1000	-	21 000	39 942
Fernán Pérez de Guzmán	10 680	6300	-	-	16 980
Lope Rodríguez de Villalobos	35 790	4000	-	-	39 790
Ruy Gil de Villalobos	-	-	-	-	-
Ruy Díaz de Hinojosa	-	-	-	-	-
Diego Martínez de Hinojosa	22 800	3000	-	-	25 800
Ruy González Manzanedo	10 900	2000	-	-	12 900
Rodrigo Rodríguez Manrique	-	-	-	-	-
Diego Flores	12 420	1200	-	-	13 620
Gonzalo Ibáñez de Aguilar	-	-	-	-	-
Pedro Enríquez de Arana	5400	2400	400	-	8200

Tabla 5. Confirmantes de privilegios rodados en 1292 y rentas regias que percibían (Castilla).

⁴⁴ Gaibrois, *Historia*, doc. 395 y *Sevilla*, doc. 50.

⁴⁵ Vázquez Campos, «Hacienda»

⁴⁶ Nuño Díaz de Castañeda además poseía a título individual un heredamiento, Villa Harta, valorado en 936 maravedís, y la tenencia de Castro Urdiales Hernández, *Las rentas*, 37 y 47.

Nombre	Martiniegas, derechos y heredamientos	Tercias	Almojarifazgos	Total (mrs.)
Juan Fernández «Cabellos de Oro» (mayordomo)	57 100	11 200	9000	77 300
Sancho, hijo del infante Pedro	75 600	36 600	-	112 200
Juan Fernández de Limia (pertiguero)	77 480	-	-	77 480
Esteban Fernández de Castro	-	-	-	-
Fernán Rodríguez de Castro	57 120	16 000	-	73 120
Pedro Ponce	78 660	-	-	78 660
Juan Alfonso de Albuquerque	39 070	33 600	-	72 670
Fernán Fernández de Limia	14 800	-	-	14 800
Arias Díaz	20 600	6000	-	26 600
Pedro y Rodrigo Álvarez de Asturias	36 980	21 300	-	58 280
Diego Ramírez	53 152	-	-	53 152

Tabla 6. Confirmantes de privilegios rodados en 1292 y rentas regias que percibían (León).

Estudiar de manera exhaustiva la trayectoria de estos individuos excedería con creces estas páginas, pero sí se puede analizar este colectivo y señalar algunas tendencias generales. En primer lugar, prácticamente todos los ricoshombres tenían *tierras* del rey. Ruy Gil de Villalobos y Rodrigo Rodríguez Manrique no tenían situados en 1292, pero sí aparecen en la nómina de los reinos de 1293 (tabla 4). Igualmente, Gonzalo Ibáñez de Aguilar no figura en estas entradas, pero porque sus rentas procedían de Andalucía, como se observa en la nómina de 1290⁴⁷. Esteban Fernández de Castro falleció en este año, por lo que prácticamente todas sus rentas pasaron a su hijo Fernán Rodríguez, quien siempre aparecía identificado como *fi de don Estewan*. El joven magnate, a pesar de su corta edad, también heredó la posición de confirmante de su padre en los diplomas regios⁴⁸. Nuño González III de Lara también era un niño, aunque había otros miembros adultos de su linaje, lo que explica que no perciba *tierras*. En ese sentido, la noción de que estas asignaciones son, en cierta manera, familiares, se constata también en el hecho de que aparezcan dos hermanos como beneficiarios conjuntos, como los Castañeda o los Álvarez de Asturias, o que los miembros más jóvenes, como Fernán Fernández de Limia, percibieran menores cantidades. El caso de Ruy Díaz de Hinojosa es más complejo, pues hay cuatro entradas en las martiniegas que tenía asignadas y pasaron a otros individuos⁴⁹.

⁴⁷ Hernández, *Las rentas*, 414.

⁴⁸ *Sevilla*, doc. 50.

⁴⁹ Hernández, *Las rentas*, 51, 55, 58 y 63.

Este ricohombre desapareció de los privilegios rodados brevemente en 1294, reapareciendo al año siguiente, lo que podía indicar un alejamiento de Sancho IV⁵⁰. Su pariente Diego Martínez, en cambio, aparece como un servidor leal al monarca en la rebelión del infante Juan en 1293⁵¹.

Además, varios ricoshombres que no aparecían aún en la lista de confirmantes en 1292 también percibían rentas regias de manera regular. Ese sería el caso de Fernán Ruiz de Saldaña, que figuraría por primera vez en 1294⁵²; Lope de Mendoza, que lo haría a partir de 1297⁵³; o Rodrigo Álvarez de Aza y Garcí Fernández de Manrique, que se unirían el año siguiente⁵⁴. Además, Fernán Ruiz y Rodrigo Álvarez estaban incluidos en las nóminas de 1289 y Garcí Fernández en la de 1293, respectivamente⁵⁵. Una vez más, se observa que el grupo de ricoshombres era más amplio de lo que pudiera parecer.

Hay, por supuesto, enormes diferencias dentro de los ricoshombres. A grandes rasgos, podría hablarse de tres grupos en función de las cantidades que recibían de los monarcas. Los parientes regios y miembros de grandes linajes cobraban 100 000 maravedíes o más, otros percibían entre 30 000 y 70 000 y los ricoshombres no tan ricos apenas percibían 10 000 o 20 000. Estas cifras serían en realidad mucho mayores, pues no se incluyen los pingües tributos de las aljamas, los salarios por ejercer oficios regios o las soldadas procedentes de los impuestos. En cualquier caso, las diferencias son patentes, si bien notablemente menores en el caso de la nobleza leonesa. Los ricoshombres de este reino eran muchos menos, pero aun así tenían muchos situados en Castilla, ya que León apenas aportaba menos de una cuarta parte de las rentas regias⁵⁶. Por otra parte, se observa una posición mucho más consolidada de todos ellos. En cambio, dentro de la richombría castellana se percibe un tercer grupo más fluctuante y humilde. Se trata de individuos que percibían cantidades mucho menores y procedían de ramas secundarias o de linajes más modestos. Además, su presencia en la lista de confirmantes de privilegios rodados no estaba garantizada.

Los individuos que ocupaban las primeras posiciones en la lista de confirmantes pertenecían a los principales linajes y, en consecuencia, también solían ser los que más dinero recibían de los reyes. Pedro y Nuño Díaz de Castañeda representan la única excepción. Su padre, Diego Gómez, había confirmado privilegios rodados hasta 1259, pero estos nobles no fueron incluidos en los diplomas regios hasta 1278, lo que indica que no se trataba de un linaje principal ni mucho menos⁵⁷. Los Castañeda, no obstante, eran una familia en ascenso, pues sustituyeron a los Girón como tenentes en Asturias de Santillana y emparentaron con los Haro⁵⁸. La cercanía a Sancho IV explica su destacada posición, pues la crónica los menciona frecuentemente del lado del monarca y participando en

⁵⁰ García Luján (ed.), *Privilegios*, doc. 94 y Torres Fontes (ed.), *Colección*, doc. CLIX.

⁵¹ Moxó, «De la nobleza», 133.

⁵² García Luján (ed.), *Privilegios*, doc. 94.

⁵³ González Díez (ed.), *Colección*, doc. 156.

⁵⁴ Peña Pérez (ed.), *Documentación*, doc. 115.

⁵⁵ Hernández, *Los hombres*, 1285, 1289 y 1302.

⁵⁶ Hernández, *Las rentas*, LXXXII.

⁵⁷ Villar García (ed.), *Documentación*, doc. 170 (1259) y *Sevilla*, doc. 35 (1278).

⁵⁸ Estepa Díez, *Las behetrías*, 305.

campañas militares⁵⁹. Además, hoy día se diría con cierta sorna que los dos hermanos eran unos «emprendedores del BOE». No solo percibían *tierras*, sino que también arrendaron otra serie de impuestos regios, como el del hierro. Esta tarea les reportaría beneficios adicionales y resultaba un hecho bastante excepcional por su condición de ricoshombres⁶⁰. Pese a ello, su estrella parece que se apagó en el siguiente reinado: Pedro Díaz de Castañeda pasó del cuarto puesto en la columna castellana en 1292 al décimo en 1296 y su hermano desapareció de la lista, seguramente porque falleció alrededor de 1294⁶¹. No se conservan datos sobre las rentas regias en el reinado de Fernando IV, pero el notable descenso que sufrió Pedro Díaz seguramente tuviera su reflejo en las *tierras* que percibiría, siendo desplazado por otros individuos.

Las cantidades que cobraban los ricoshombres más humildes eran mucho menores que las de sus más prestigiosos «pares», pero estaban claramente por encima de las que recibían los caballeros o infanzones, lo que reflejaba su estatus superior. Por ejemplo, en la nómina de 1293 ningún infanzón cobraba más de 12 000 maravedíes⁶², menos de la mitad de lo que cobraba cualquier ricohombre, con la salvedad de Jimeno Pérez de Bedmar, hermano menor del linaje en todo caso (tabla 4). Igualmente, el estudio de Ignacio Álvarez Borge sobre la zona de Castilla la Vieja en el libro de 1292 refleja esta diferencia, con los caballeros recibiendo casi 7000 maravedíes menos de media que los ricoshombres⁶³.

Esta regla tenía sus excepciones, pues la cercanía al rey de algunos caballeros era recompensada con un mayor número de *tierras*. En la nómina leonesa de 1285, estrechos colaboradores de Sancho IV, como Pay Gómez Charíño o Ruy Páez de Sotomayor, recibían importantes cantidades y tenían la obligación de servir con 33 y 22 compañeros, respectivamente⁶⁴. Esto los situaba a la altura de los ricoshombres de menor nivel, estatus que alcanzó Ruy Páez, pero también mostraba que el ascenso social ligado al servicio regio tenía un límite. Cuarenta años después, en el reinado de Alfonso XI, Alvar Núñez y Garcilaso de la Vega, *dos caballeros del su Consejo, et sus privados de quien él mucho fiaba*, tenían gran parte de las rentas del reino, lo que les permitía mantener unas impresionantes huestes. No obstante, la buena fortuna de estos dos infanzones no duró mucho tiempo. Garcilaso murió en Soria en 1328, sirviendo al rey. Por su parte, Alvar Núñez fue elevado a la categoría de ricohombre, pero cayó en desgracia y fue asesinado en 1329 por orden del propio Alfonso XI⁶⁵.

Una cuestión clave consiste en analizar la capacidad de los monarcas de controlar estas *tierras* o si estas rentas ya eran consideradas por los ricoshombres como parte de su patrimonio. La transmisión de padres a hijos resultaba bastante común. Por ejemplo, en las entradas de los distintos situados de Ruy González Manzanedo se indicaba que los cobraba *segunt los tenie su padre*, Gonzalo Gómez Manzanedo⁶⁶. Asimismo, los nobles

⁵⁹ Saracino (ed.), *Crónica*, 68, 119 y 131.

⁶⁰ Hernández, *Las rentas*, 87.

⁶¹ Sevilla, doc. 50 (1292) y Fernández Flórez (ed.), *Colección*, doc. 1886 (1296).

⁶² Hernández, *Los hombres*, 1347.

⁶³ Álvarez Borge, «Sobre nobleza», 36.

⁶⁴ Hernández, *Los hombres*, 1154-6.

⁶⁵ Rosell (ed.), *Crónica*, 210-9.

⁶⁶ Hernández, *Las rentas*, 9, 69, 80 y 93.

llegarían en algunos casos a incorporar estas posesiones a su dominio señorial. En 1292, Pedro Ponce aparecía como beneficiario de los derechos regios en varias poblaciones asturianas, como Tineo, Cangas y Allande⁶⁷. En 1307, la *Crónica de Fernando IV* indica que estos lugares ya eran señorío del noble, si bien accedió entonces a devolver al realengo los dos últimos, quedándose con Tineo, y así zanjar su enfrentamiento con el monarca⁶⁸. Pese a ello, la enorme frecuencia con la que el libro de 1292 usa la expresión *los que y solie tener* indica la capacidad de los reyes castellanos de decidir los beneficiarios de sus rentas. En el caso de Castilla la Vieja, se observa que estos situados ayudaban a reforzar el poder señorial de los beneficiarios, pero se trataba de un sistema dinámico⁶⁹.

Además de gozar de situados en las rentas ciertas, los nobles también recibían soldadas de los monarcas. En una referencia bastante conocida de la *Crónica de Alfonso XI* se menciona que, en las Cortes de Carrión de 1317, se acordó recolectar cinco servicios para así poder costear los gastos de la corte, la tenencia de castillos y los libramientos de los ricoshombres. La recaudación no alcanzó la cantidad esperada y los *fixosdalgo* llegaron a las manos (y a las espadas), incapaces de acordar la forma de repartir el dinero⁷⁰.

La creciente fiscalidad regia en este periodo, con la aparición de los servicios, a partir de 1268, y la implantación general de la alcabala, en 1342, iba destinada fundamentalmente a los bolsillos de los nobles⁷¹. Por tanto, el control y reparto de las rentas y salarios reales se convirtió en el principal motivo de conflicto interno que alimentaba el faccionalismo en la corte regia⁷².

A cambio de recibir dichas *tierras* y salarios, los ricoshombres tenían que servir al rey. Algunas entradas del libro de rentas indicaban expresamente que el cobro no comportaba dicha obligación, como en el caso de los 3000 maravedíes situados en las martiniegas de Castilla la Vieja a favor Juan Alfonso I de Haro⁷³. No obstante, estas exenciones resultaban muy excepcionales. La idea de servicio tenía un claro sentido militar, aunque la cronística regia está plagada de ejemplos en los que el pago de soldadas y rentas se hacía para mantener la lealtad de los ricoshombres, independientemente de si hubiera una campaña militar o no⁷⁴.

El Ordenamiento de Burgos de 1338 de Alfonso XI fue la primera vez en la que se legisló con cuántas tropas debían servir los nobles en función de las cantidades, tanto en *tierras* como en dineros, que recibían del monarca⁷⁵. No obstante, la nómina leonesa y el libro de la mengua de 1285 muestran que se trataba de una formalización de un sistema ya existente. En estos documentos se indican cuántos compañeros debía aportar el

⁶⁷ *Ibidem*, 253-4.

⁶⁸ Benítez (ed.), *Crónica*, XV, 35.

⁶⁹ Álvarez Borge, «Sobre nobleza», 54.

⁷⁰ Rosell (ed.), *Crónica*, 181.

⁷¹ Ladero Quesada, *Fiscalidad*, 223-8.

⁷² Véase Monsalvo Antón, *La construcción*.

⁷³ Hernández, *Las rentas*, 39.

⁷⁴ Álvarez Borge, «Fiscalidad», 36-40 y Arias Guillén, *Guerra*, 213-9.

⁷⁵ *Cortes*, I, 450-1.

beneficiario o se descontaba parte de la cantidad a recibir por no haber contribuido con el número de tropas esperado⁷⁶.

Si los ricoshombres cumplían de manera efectiva con sus obligaciones militares en los términos esperados ya resulta más difícil de analizar. El libro de la mengua de 1285, documento único y excepcional, refleja la reducción en las cantidades que percibían los nobles leoneses por no haber comparecido con el número de compañeros requerido. Resultaría interesante saber si este tipo de sanciones era habitual y la capacidad de Sancho IV de implementar esta decisión de manera efectiva. En cualquier caso, al igual que el ordenamiento de 1338, resulta indicativo de la voluntad de la monarquía castellana de ejercer un control sobre el sistema de libramientos.

Por último, merece la pena hacer una breve reflexión sobre las cantidades percibidas por los ricoshombres y el tamaño de las huestes con las que debían servir, aunque es una cuestión que merecería un estudio monográfico. Las demandas de los nobles para recibir más salarios y rentas por cualquier motivo resultan un elemento tan recurrente en la cronística regia que puede considerarse un *topos* literario. Esto provocaba situaciones como la que narraba la *Crónica de Fernando IV*: alrededor de 1307 el monarca les dio más dineros a sus ricoshombres y caballeros que gente con la que podían servir⁷⁷.

El ordenamiento de 1338 establecía que un tercio del libramiento que recibía cada vasallo del rey, tanto en *tierra* como en dinero, se reservaba para su propia dotación. De la cantidad restante, el noble tenía la obligación de aportar un caballero armado, acompañado de dos peones, a la hueste regia por cada 1100 maravedíes. Los nobles de la frontera que no recibían soldadas en dinero debían servir por la *tierra* que tenían⁷⁸. Esta diferencia vuelve a sugerir el menor estatus de algunos ricoshombres andaluces y su marcada identidad militar.

Si se comparan las obligaciones militares fijadas en el ordenamiento de 1338 con las cantidades que don Juan Manuel y Juan Núñez III de Lara demandaban recibir de Alfonso XI para volver a su servicio, en 1333, se puede observar esta discrepancia. Según la *Crónica de Alfonso XI*, el señor de Villena cobraba 180 000 maravedíes en *tierra* y 400 000 en dinero y quería cobrar 300 000 y 600 000 de cada concepto. En el caso de Juan Núñez no se indican las cantidades que recibía, pero sí la demanda de obtener el mismo libramiento que don Juan Manuel⁷⁹. Estas cifras, además de indicar el menor peso de las rentas ciertas en la hacienda regia que los servicios y otros impuestos, parecen plausibles. En ese sentido, don Juan Manuel llegó a cobrar en 1293 hasta 202 000 maravedíes en *tierra* del rey por diferentes conceptos a pesar de ser un niño (tabla 4). Tal vez el descenso en la cuantía refleje cierta contracción económica en Castilla. En cualquier caso, estas cantidades obligaban al señor de Villena a servir en la hueste regia con casi 350 hombres a caballo y, si Alfonso XI hubiera aceptado sus demandas, con la inverosímil cifra de 536.

Apenas hay datos sobre el tamaño de la hueste que un magnate castellano podía reunir. Don Juan Manuel presumía en su *Libro enfenido* de ser capaz de reclutar mil

⁷⁶ Hernández, *Los hombres*, 1152-268.

⁷⁷ Benítez (ed.), *Crónica*, XVI, 18.

⁷⁸ *Cortes*, I, 450-451.

⁷⁹ Rosell (ed.), *Crónica*, 241-2.

caballeros incluso *sin bienfecho del rey*, pero parece una fanfarronada del magnate⁸⁰. En una carta enviada a Alfonso IV de Aragón, se relataba la entrada en Granada de una hueste conjunta de castellanos y aragoneses en 1330 en la que participaron don Juan Manuel y Juan Núñez III de Lara. El ejército estaba compuesto por entre 700 y 800 hombres a caballo y 2000 o 3000 peones⁸¹. El antepasado de este último, Juan Núñez I de Lara, se comprometió a servir a Felipe III de Francia en 1276 con 300 caballeros⁸², y esa cantidad parece difícil de superar de manera sustancial en este periodo.

De un modo similar, el infante Juan, hermano de Sancho IV, recibía 416 000 maravedíes de las rentas regias según la nómina de los reinos de 1293, más del doble que don Juan Manuel. Si a esta cantidad se le añade lo que debería cobrar en dinero se podría alcanzar una cifra astronómica, con la expectativa, por tanto, de aunar una hueste de casi un millar de caballeros. Si eso fuera así, la ausencia de 76 compañeros que se registra en el libro de la mengua de 1285 no debería ser apenas significativa, lo que no parece sea el caso⁸³. De manera similar, a partir de los datos de 1292 y 1293, que no incluían dineros ni salarios por oficios, resulta poco probable que otros ricoshombres pudieran reunir séquitos del tamaño correspondiente a las cantidades que cobraban de los monarcas.

El crecimiento de la cúspide social castellana en este periodo, por tanto, era sostenido por unos recursos regios que también aumentaron enormemente, lo que permitía que un mayor número de individuos cobraran por servir al rey. Todos los ricoshombres recibían de manera habitual *tierras* y dineros de los monarcas, aunque había enormes diferencias entre unos linajes y otros. A pesar de que estos pagos eran rutinarios, y de que el servicio militar de los nobles a veces dejara que desear, no se produjo una «patrimonialización» del realengo por parte de los ricoshombres. En definitiva, el crecimiento y enriquecimiento de la alta nobleza a partir de la segunda mitad del siglo XIII fue paralelo a la expansión del estado regio, pues los magnates eran parte consustancial del mismo.

3 CONCLUSIONES: RICOSHOMBRES Y ASCENSO SOCIAL

En 1335, Alfonso XI envió un ejército a la frontera con Navarra. La crónica enumera una serie de ricoshombres y caballeros que componían la hueste regia. Todos los ricoshombres recibían el título de «don», excepto el célebre, aunque nunca bien ponderado, Ramiro Flores de Guzmán. A pesar de ello, el liderazgo recayó en un caballero, Martín Fernández de Portocarrero. El Onceno entregó el pendón de su heredero, Pedro, para encabezar la expedición; y como el infante era un niño muy pequeño, resultaba lógico que su mayordomo, Martín Fernández, actuara de mayoral. Según la crónica, esta decisión no suscitó la oposición del resto de nobles, aunque en la hueste había ricoshombres y caballeros de *solares* mayores o tan buenos como el de Martín Fernández. El mayordomo del heredero era un hombre apreciado, pero el cronista regio indica que incluso si el rey

⁸⁰ Alvar y Finci, *Obras*, 951.

⁸¹ Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, doc. CCCLXXXVIII.

⁸² Daumet, *Mémoire*, doc. VII

⁸³ Hernández, *Los hombres*, 1241 y 1295.

hubiera nombrado a un mozo de caballerizas como comandante, todos le hubieran obedecido sin problemas, pues tal era la voluntad que tenían de servir al monarca⁸⁴.

Al contrario que la campaña del desafortunado Ruy Páez de Sotomayor en 1289, esta empresa resultó victoriosa. En ese sentido, no es descartable que Fernán Sánchez de Valladolid buscara crear un paralelismo implícito entre ambas para ilustrar el contraste entre la conflictiva situación anterior y el reinado de Alfonso XI. Así, la supuesta tolerancia de los ricoshombres a estar bajo las órdenes de alguien de inferior condición reflejaba el fortalecimiento del poder regio experimentado bajo su gobierno. Por tanto, según la narración seguramente idealizada de la crónica regia, esta situación auspiciaba que la idea de que el servicio y la cercanía al rey tuvieran precedencia sobre el estatus personal no fuera vista con hostilidad.

Esta edulcorada visión contrasta de manera frontal con la situación de unos pocos años antes. En las Cortes de Madrid de 1329 se registraron quejas por lo mal repartidas que estaban las rentas regias, lo que llevaba a los nobles a tener que recurrir al bandolerismo⁸⁵. Se demandaba al rey que acabara con esta situación, de manera que todos los naturales recibieran *tierras* en función de sus estatus (*solar*)⁸⁶.

El reparto de las rentas siempre generaba conflictos, pero el nivel de entropía alcanzado durante la breve privanza de Alvar Núñez debió resultar insostenible. La caída del conde, al igual que la de Lope Díaz III de Haro en 1288, estaba íntimamente asociada a sus cargos de mayordomos y, en consecuencia, a su control sobre los recursos regios⁸⁷. Más llamativa resulta la visión sobre el modo de distribuir las *tierras* que se extrae de la petición de las Cortes. Por un lado, se asumía que todos los nobles tenían el derecho a recibir su parte siempre que fueran naturales del reino. La hostilidad a que los reyes ejercieran su *largitas* sobre nobles foráneos era habitual, siendo una cuestión especialmente sensible durante el reinado de Alfonso X⁸⁸. En segundo lugar, se argüía que el reparto de las rentas regias debía guiarse por el estatus del beneficiario, lo que chocaba con la idea de que el servicio al rey se tradujera en ascenso social.

El colectivo de los ricoshombres aumentó significativamente a partir de la segunda mitad del siglo XIII, pero eso también hizo incrementar las diferencias dentro de este grupo, en el que algunos de sus miembros ni siquiera recibían el título de «don». En primer lugar, existían notables disparidades regionales. En ese sentido, los propios libros y nóminas de la chancillería regia estaban divididos por reinos⁸⁹. El servicio militar constituía la principal seña de identidad de los ricoshombres andaluces, pues es en ese contexto cuando se advierte la presencia de algunos linajes o miembros secundarios de otras familias más relevantes. El cobro de menores cantidades y la presencia de solo algunos ricoshombres en la lista de confirmantes de los privilegios rodados apunta también a un menor prestigio y estatus, en líneas generales. En el caso de León, el grupo de ricoshombres era

⁸⁴ Rosell (ed.), *Crónica*, 268.

⁸⁵ Álvarez Borge, «Fiscalidad», 41.

⁸⁶ *Cortes*, I, 410-1.

⁸⁷ Saracino (ed.), *Crónica*, 90-1 y Rosell (ed.), *Crónica*, 219.

⁸⁸ González Jiménez, *Crónica*, 57, 120-1, 188 y 212.

⁸⁹ Véase Hernández, *Los hombres y Las rentas*.

reducido, pero compacto: las diferencias económicas no eran tan amplias y la presencia de un ramillete de linajes en los diplomas regio resultaba más estable. En Castilla es donde el aumento en el número de ricos hombres de este periodo resulta más evidente. Esto también se traducía en una mayor distancia entre los grandes magnates y el resto. Había una constelación de ramas secundarias o individuos más jóvenes de familias tradicionales que recibían rentas regias de cuantía modesta y cuya aparición en los privilegios rodados resultaba esporádica. Una situación similar experimentaban los individuos que alcanzaron el estatus de ricos hombres por merced regia, lo que habla de un ascenso social limitado y efímero.

Más allá de estas diferencias regionales, existía una enorme disparidad entre los ricos hombres de grandes *solares* y el resto. Los primeros puestos de la segunda y cuarta columna de confirmantes eran patrimonio de las principales familias, los parientes reales y los Lara, Haro y Castro, quienes también situaban a sus hijos, aunque su servicio efectivo al monarca fuera discutible por su juventud. Esa situación se trasladaba a las rentas regias. Don Juan Manuel o Fernán Rodríguez de Castro, niños de corta edad, cobraban unas cantidades muy superiores a las que percibían otros linajes de ricos hombres que sí estaban encabezados por adultos, pero que no gozaban del mismo prestigio.

Individuos como Ruy Páez de Sotomayor, Alvar Núñez o incluso los hermanos Castañeda ofrecen ejemplos de ascenso social, pero todos resultaron bastante fugaces. Tal vez la promoción regia debía combinarse con un matrimonio ventajoso que significara la aceptación de sus «pares» para consolidar dicho ascenso, por lo que sería interesante comparar qué diferencia hay entre este y otros periodos como la segunda mitad del siglo XIV. En cualquier caso, todo indica que don Juan Manuel tenía razón: las diferencias entre los ricos hombres eran notables y los recién llegados tenían una posición fronteriza, impidiendo que su condición se hiciera hereditaria.

4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvar, Carlos y Finci, Sarah (eds.). *Obras completas. Don Juan Manuel*. Madrid: Fundación José Antonio Castro, 2007.
- Álvarez Borge, Ignacio. *El feudalismo castellano y el Libro Becerro de las bebetrias: la merindad de Burgos*. León: Universidad de León, 1987.
- Álvarez Borge, Ignacio. «Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 57-86 <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.996766>
- Álvarez Borge, Ignacio. *Ascenso social y crisis política en Castilla c. 1300. En torno a Juan Rodríguez de Rojas y su grupo familiar*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2019.
- Álvarez Borge, Ignacio. «Sobre nobleza, rentas regias y señoríos en Castilla la Vieja c. 1290-c. 1350». *Anuario de Estudios Medievales* 50.1 (2020): 31-59. <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.1.02>
- Álvarez Borge, Ignacio. «Fiscalidad regia y haciendas nobiliarias en Castilla (c. 1250-c. 1350): los situados en los textos normativos». *Edad Media. Revista de Historia* 22 (2021): 29-54. <https://doi.org/10.24197/em.22.2021.29-54>

- Arias Guillén, Fernando. *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*. Madrid: Ministerio de Defensa y CSIC, 2012.
- Arias Guillén, Fernando. *The Triumph of an Accursed Lineage. Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*. Londres: Routledge, 2021. <https://doi.org/10.4324/9781003052920>
- Arias Guillén, Fernando. «La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)». *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 35 (2022): 107-38. <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.29866>
- Benavides, Antonio. *Memorias de Don Fernando IV de Castilla*. Madrid: Imprenta J. Rodríguez, 1860.
- Benítez Guerrero, Carmen. *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*. Puerto de Santa María: Universidad de Sevilla, 2017.
- Castro Garrido, Araceli y Lizoain Garrido, José Manuel (eds.). *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1284-1306)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido, 1987.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1861.
- Daumet, Georges. *Mémoire sur les relations de la France et de la Castille de 1255 à 1320*. París: Fountemoing, 1900.
- Estepa Díez, Carlos. *Las behetrías castellanas*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003.
- Estepa Díez, Carlos. «Los confirmantes en los diplomas de Alfonso VIII (1158-1214)». En *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, Escalona, Julio y Sirantoine, Hélène (eds.), 45-69. Toulouse: CSIC-Framespa, 2013. <https://doi.org/10.4000/books.pumi.30818>
- Fernández Flórez, José Antonio (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). V (1200-1300)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.
- Gaibrois, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid: Voluntad, 1928.
- García Luján, José Antonio (ed.). *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*. Granada: Imprenta Torres, 1982.
- Giménez Soler, Andrés. *Don Juan Manuel*. Zaragoza: La Académica, 1932.
- González Crespo, Esther (ed.). *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección Clero, pergaminos*. Madrid: Universidad Complutense, 1985.
- González Díez, Emilio (ed.). *Colección diplomática del Concejo de Burgos: (884-1369)*. Burgos: Instituto de Estudios Castellanos, 1984.
- González Jiménez, Manuel. *Crónica de Alfonso X*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998.
- González Jiménez, Manuel. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Ariel, 2004.
- Hernández, Francisco. *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 1993.
- Hernández, Francisco. «La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la Crónica de Alfonso X. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 87-111. <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.956778>
- Hernández, Francisco. *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Universidad Complutense, 1993.
- Lafuente Gómez, Mario. «Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV». En *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, 177-212. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2016.

- Martín Fuentes, José Antonio (ed.). *Colección documental del archivo municipal de León: 1219-1400*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998.
- Monsalvo Antón, José María. *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid: Marcial Pons, 2019.
- Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador de. «De la Nobleza vieja a la Nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media». *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania* 3 (1969): 1-210.
- Peña Pérez, Francisco Javier (ed.). *Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido, 1983.
- Quintanilla Raso, María Concepción. «La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación». *Alcanate*, 9 (2014-2015): 133-75.
- Rosell, Cayetano (ed.). *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Alfonso XI*. Madrid: Atlas, 1953.
- Saracino, Pablo Enrique (ed.). *Crónica de Sancho IV*, Buenos Aires: SECRIT, 2014.
- Sevilla, ciudad de privilegios. *Escritura y poder a través del privilegio rodado*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995.
- Torres Fontes, Juan (ed.). *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. IV Documentos de Sancho IV*. Murcia: Real Academia de Alfonso X el Sabio y CSIC, 1977.
- Vázquez Campos, Braulio. «Hacienda regia, jerarquía social y grandes oficios». *Historia, Instituciones y Documentos*, 31 (2004): 701-14.
- Villar García, Luis Miguel (ed.). *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1151-1300)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1990.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20234115976>

FEUDOS DE BOLSA Y «FEUDALISMO BASTARDO» EN EL REINO DE NAVARRA Y EN LOS TERRITORIOS VASCOS DE LA CORONA DE CASTILLA (SIGLOS XIII-XV)¹

Money Fiefs and «Bastard Feudalism» in the Kingdom of Navarre and the Basque Territories of the Crown of Castile (13th-15th centuries)

Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS

Departamento de Filología e Historia. Facultad de Letras. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Paseo de la Universidad, 5 01006, Vitoria-Gasteiz (Álava). C. e.: jonandoni.fernandezdelarrea@ehu.eus. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4962-125X>

Recibido: 2022-11-15

Revisado: 2023-01-21

Aceptado: 2023-02-27

RESUMEN: El propósito de este trabajo es analizar los feudos de bolsa en tres niveles diferenciados correspondientes a un reino, un señorío y a la baja nobleza. Tomaremos para ello como caso de estudio el espacio vascoarlanante, correspondiendo al reino de Navarra, el señorío de Vizcaya y los Parientes Mayores el protagonismo de cada uno de esos niveles. Trataremos de dilucidar su origen, establecer sus características comunes y originales y establecer su desarrollo hasta su extinción.

Palabras clave: Feudo; Navarra; Álava; Vizcaya; Guipúzcoa.

ABSTRACT: The aim of this paper is to analyze money fiefs at three different levels, corresponding to a kingdom, a lordship and the lesser nobility. For this, I will take the Basque territory as a case study, observing the kingdom of Navarre, the lordship of Vizcaya and, finally, the Parientes Mayores. I will try to track the origins of these fiefs, establish their common and original characteristics and establish their development until their extinction.

Keywords: Fief; Navarre; Álava; Biscay; Guipúzcoa.

¹ Este trabajo se ha realizado dentro del Grupo de Investigación del Sistema Universitario Vasco «Sociedades, procesos, culturas (siglos VIII a XVIII)» (IT1465-22) y forma parte de las actividades desarrolladas en el Proyecto de Investigación «Violencia y transformaciones sociales en el Nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525) de la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2021 del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (PID2021-124356NB-I00).

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Los feudos de bolsa de un reino: caballerías y mesnadas en Navarra. 2 Los feudos de bolsa en un señorío: lanzas y ballesteros terrestres y mareantes en Vizcaya. 3 Los feudos de bolsa de los Parientes Mayores: Treguas y acostamientos. 4. Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Como nos decía Pierre Bonnassie en su delicioso *Vocabulario básico de la Historia Medieval*, con el que muchos tuvimos la primera aproximación al Medioevo, en aquel periodo histórico no ha habido ningún concepto tan importante como el de feudo y a la vez, nos recordaba el historiador francés, que designe a una realidad tan cambiante². El feudo era un elemento clave en las relaciones sociales de la elite de la Edad Media. Se trataba de una pieza fundamental para el reclutamiento de las fuerzas militares, pero también era la forma de redistribución del excedente económico entre los miembros de la clase dominante y el nudo que amarraba las relaciones internas de la aristocracia. Aunque en algunas regiones disponemos de testimonios de cómo ya en el siglo XI el feudo no tenía por qué tener una base territorial, aquella realidad cambiante se manifestará de forma general a partir del siglo XIII. El cambio vino de la mano del crecimiento económico, la reorganización del señorío y las formas de extracción de renta que permitieron la introducción del dinero en las relaciones feudo-vasalláticas de forma generalizada.

Ya en la inmediata segunda posguerra mundial, los feudos de bolsa despertaron el interés de los historiadores tanto en Francia como en mundo anglosajón³. Casi en paralelo, los historiadores británicos se aproximaron al estudio de la sociedad en la que el feudo de bolsa creció y se desarrolló, acuñando la expresión *bastard feudalism* para denominar a esta adaptación de las formas del feudalismo a fenómenos como el desarrollo de la economía monetaria y el resurgimiento de la autoridad estatal⁴.

Con mi aportación a este dossier pretendo analizar la utilización de los feudos de bolsa en tres niveles de acción, utilizando como objeto de estudio los casos del espacio vasco-parlante en los siglos finales de la Edad Media. En primer lugar, abordaremos el surgimiento, desarrollo y consolidación de los feudos de bolsa en el nivel superior, tomando como caso de estudio el reino de Navarra. En segundo lugar, estudiaremos el problema de los feudos de bolsa en un señorío, el de Vizcaya, que, aunque su titularidad había pasado a la Corona de Castilla siguió manteniendo un entramado institucional separado. Finalmente, entraremos en el estudio del nivel inferior de empleo de los feudos de bolsa, el de los Parientes Mayores de los linajes alaveses, vizcaínos, guipuzcoanos y navarros que desarrollaron un modelo adaptado denominado treguas.

² Bonnassie, *Vocabulario*, 95-9.

³ Sczaniecki, *Essai*; Lyon, «The money», 161-93; Lyon, «The feudal»; Lyon, *From fief*; Lewis, «Of breton»; Jones, «The breton». Aunque las denominaciones de estos feudos pueden ser variadas: feudos de cámara, *money fief*, *fief rente*, etcétera, hemos decidido usar la expresión feudo de bolsa, siguiendo a Duby, «¿El feudalismo?».

⁴ McFarlane, «Bastard»; Bean, *From Lord*; Bellamy, *Bastard*; Hicks, *Bastard*; Coss, «Bastard»; McKelvie, *Bastard*.

Al presentar un estudio que abarca realidades político-administrativas diferenciadas, he de hacer una consideración previa, la desigual conservación de documentación en el reino de Navarra y en los espacios vascos del reino de Castilla implican diferentes cronologías de análisis. En el caso del reino pirenaico la documentación empleada ha sido fundamentalmente de los siglos XIII y XIV, y en menor medida del XV. Para Vizcaya y los otros espacios vascos de Castilla disponemos de muy poca documentación sobre este tema anterior a la decimoquinta centuria, por ello he centrado el análisis en el siglo XV. En ambos casos, he procurado apuntar la supervivencia del fenómeno en la Edad Moderna.

1 LOS FEUDOS DE BOLSA EN UN REINO: CABALLERÍAS Y MESNADAS EN NAVARRA

Al igual que en el resto de Europa occidental, en el reino de Navarra la relación entre los monarcas y la aristocracia se articuló en torno a la concesión de beneficios feudovasalláticos. Así de enfático se manifiesta Juan José Larrea al respecto: «La cession bénéficiaire devient la clé de voûte des relations entre le roi et son aristocratie»⁵. A lo largo del siglo XIII, esa relación entre los soberanos navarros y sus nobles van a verse modificadas con la irrupción del dinero en las mismas y la reorganización del aparato administrativo del reino.

En primer lugar, hemos de señalar el proceso de reorganización del señorío regio emprendido por los monarcas navarros a lo largo del siglo XII. Sancho VI y, en especial su hijo, Sancho VII, que reestructuraron la administración del señorío realengo mediante la regulación de la tributación de las comunidades rurales y urbanas, dando paso a una creciente monetización de la renta⁶. En paralelo, los soberanos pamploneses aumentaron el volumen de moneda circulante en su reino⁷. Ambos procesos, pusieron los cimientos del desarrollo de un sistema de feudos de bolsa como forma de relación entre los reyes y la elite baronial y caballeresca. La adopción de los feudos de bolsa como medio de obtener el servicio militar de los nobles y de retribuir su fidelidad tenía un valor añadido, evitaba enajenar partes crecientes del patrimonio regio y permitía al señor —en este caso el rey— mantener un control mucho más efectivo sobre el beneficio, que permitía una confiscación más expedita en caso de infidelidad. El sistema navarro de feudos de bolsa se empezó a dibujar al menos desde principios del siglo XIII, apareciendo ya bien definido en los libros de cuentas del año 1266⁸. Carlos II lo reformó poco tiempo después de su acceso al trono, durante 1350 y 1351, mientras su hijo y sucesor, Carlos III, introdujo novedades en 1390 y 1412⁹.

⁵ Larrea, *La Navarre*, 372. Véase también Lacarra, «Honores».

⁶ Fortún, «Los *fueros menores*» Fortún, «Colección», 273-346, 951-1036, 361-447.

⁷ Carrasco, «Moneda»; Ibáñez Artica, «Catálogo» y «Numismática»; Jusué y Ramírez Vaquero, *La moneda*; Ramírez Vaquero, «La moneda».

⁸ Para la Navarra de esta cronología, en particular las relaciones entre los nobles y sus soberanos, Ramírez Vaquero, «De los Sanchos» y «Sociedad política».

⁹ Fernández de Larrea, *El precio*, 53-9. El mundo de la nobleza bajomedieval navarra es objeto de estudio de Eloísa Ramírez Vaquero, en particular, Ramírez Vaquero, «Carlos II», «La nobleza» y *Solidaridades, passim*.

Los feudos de bolsa en el reino de Navarra se presentan dos categorías según si su beneficiario es un ricohombre o si es un caballero o un escudero. En el caso de los barones, el feudo de bolsa que reciben es denominado caballería, que en las fuentes puede aparecer abreviado como *caberia* o *caueria*. Caballeros y escuderos, por su parte, se ven asignar las mesnadas, que también pueden aparecer en las fuentes como *mesnadería*¹⁰.

Los primeros testimonios que mencionan las caballerías en el reino de Navarra aparecen asociados al proceso de reorganización del señorío y monetización de la renta durante el reinado de Sancho VII. En el año 1208, el monarca procedió a conceder fuero a las villas de Larraga, Mendigorriá, Artajona y Miranda de Arga. Los textos de las cuatro villas expresaban la carga global de renta en dinero que cada una debía entregar y su reparto entre el rey y el barón que tuviese la tenencia de su mano (que se quedaban entre un 71 y un 85 %). Las cartas explicitaban también el número de caballerías por las que el ricohombre debía servir en función de dicha renta, tal y como podemos observar en la Tabla 1.

Villa	Pecha	Rey	Ricohombre	Caballerías
Mendigorría	3640 sueldos	640 sueldos	3000 sueldos	10
Larraga	7000 sueldos	1000 sueldos	6000 sueldos	20
Artajona	7000 sueldos	1000 sueldos	6000 sueldos	20
Miranda de Arga	4200 sueldos	1200 sueldos	3000 sueldos	10

Tabla 1. Pechas y caballerías en 1208.
Fuente: Fernández de Larrea, *El precio*, 55.

La dotación de cada caballería era, por tanto, de 300 sueldos anuales. Esta suma se ve confirmada en la siguiente ocasión en la que nos encontramos estos feudos de bolsa. En 1219, Sancho Fernández procedió a empeñar su castillo de Grisén a Sancho VII, quien además del empréstito le entregó treinta caballerías, que debían suponerle 9000 sueldos, con las que aquel debía servir durante un año al navarro, tal y como vemos en la Tabla 2.

Caballerías	Sueldos	Sueldos/Caballería
30	9000 sueldos	300 sueldos (15 libras)

Tabla 2. Caballerías concedidas a Sancho Fernández en 1219.
Fuente: Fernández de Larrea, *El precio*, 55.

Es posible que tuviese lugar algún tipo de cambio o reestructuración hacia 1245 pues en ese año aparece la mención a *nuevas cauerias* en las cuatro concesiones cuyo texto se ha conservado. Lo más significativo de estas cuatro concesiones es que ya no están asignadas sobre ingresos concretos en lugares del señorío regio.

¹⁰ Fernández de Larrea, *Guerra*, 41-3.

De forma paralela a la aparición y desarrollo de las caballerías, estas décadas fueron testigo del progresivo reemplazo del sistema de delegación de poder mediante tenencias por las nuevas circunscripciones territoriales llamadas a constituir el entramado administrativo navarro en el futuro: las merindades¹¹.

Las informaciones son mucho más escasas y un tanto más tardías para las mesnadas y los mesnaderos. En la primera mitad del siglo XIII apenas tenemos la mención a *Johannes Martínez de Mannero, mesnadero regis Nauarre* en un documento de 1214¹², y tenemos que esperar a los registros de comptos de 1259 y 1265-66 para tener un volumen de datos significativo.

Los primeros registros de comptos conservados nos ofrecen la cifra de al menos 129 mesnaderos, que ya eran 150 en 1265. Los datos del registro de comptos de 1266, los más completos del siglo XIII, nos permiten observar como ocho barones¹³ disponen de caballerías por las que deben aportar 191 hombres de armas y por las que se embolsan ese año 3820 libras. Por su parte, los caballeros y escuderos vasallos directos del rey tienen 230 mesnadas que le suponen a la hacienda regia el desembolso de 5212 libras 19 sueldos¹⁴. Podemos calcular con bastante seguridad los contingentes aportados por los ricoshombres a partir de 1345, cuando suponían 201 hombres de armas, alcanzando su máximo histórico en las 208 caballerías que vemos en 1347. A partir de esa fecha su número declinó hasta las 88 de los años 1360 y 1361. Los contingentes de mesnaderos alcanzaron su punto álgido a principios del siglo XIV, llegando a un máximo de 417 hombres de armas en 1319. Desde ese año las cifras sufrieron un progresivo declive hasta llegar a mínimos de entre 160 y 170 en la década de los treinta para repuntar por encima de los doscientos en los años cuarenta. La reorganización del sistema de feudos de bolsa emprendida por Carlos II a su llegada al trono se plasmó, entre otras cosas, en una severa reducción del número de beneficios que llegaron a sus mínimos entre 1350 y 1355 con efectivos poco por encima de la sesentena. Las cosas comenzaron a cambiar desde 1355, la cascada de recompensas que el monarca navarro ofreció a súbditos y vasallos durante y tras las guerras contra Francia en 1355-1360¹⁵ permitió el incremento de los feudos de bolsa hasta las 88 caballerías y 294 mesnadas consignadas en 1361¹⁶, evolución que nos muestran la Tabla 3 y las Figuras 1 y 2.

¹¹ García Arancón, *Teobaldo II*, 125-35 y «Los ricoshombres»; Ramírez Vaquero, «Los resortes»; Salinas, «El ocaso» y «De fieles».

¹² Jimeno y Jimeno, *Archivo*, doc. 102. Un estudio de la carrera de Juan Martínez de Mañero al servicio de Sancho VII y en la orden hospitalaria puede verse en Salinas, «Poder», *passim*.

¹³ Se trataba de Jimeno de Aibar, García Almoravid, Creste de Sezanne, Pedro Martínez de Subiza, Roldán Pérez de Eransus, Pedro Sánchez de Monteagudo, Juan de Vidaurre y Jimeno de Sotés.

¹⁴ García Arancón, *Teobaldo II*, 327-33 y «El servicio».

¹⁵ Fernández de Larrea, *Guerra*, 120-32 y *El precio*, 53-9.

¹⁶ En ese año, las 88 caballerías tenían como beneficiarios a doce ricoshombres, mientras las 294 mesnadas estaban en manos de 232 caballeros y escuderos. La documentación de la década de los cincuenta nos permite ver que el máximo de barones en la nómina de las caballerías nunca sobrepasó el número de quince, mientras que para los mesnaderos la cumbre se alcanzó de forma extraordinaria en 1309 con 417, siendo lo más habitual algo más de dos centenares en los años cuarenta y cincuenta del XIV.

Feudos de bolsa en Navarra en 1266	
Caballerías	191
Mesnadas	230
Total	421
Feudos de bolsa en Navarra en 1345	
Caballerías	201
Mesnadas	204
Total	405
Feudos de bolsa en Navarra en 1361	
Caballerías	88
Mesnadas	294
Total	382

Tabla 3. Evolución del número de feudos de bolsa en Navarra.
 Fuente: Fernández de Larrea, *El precio*, 56-7.

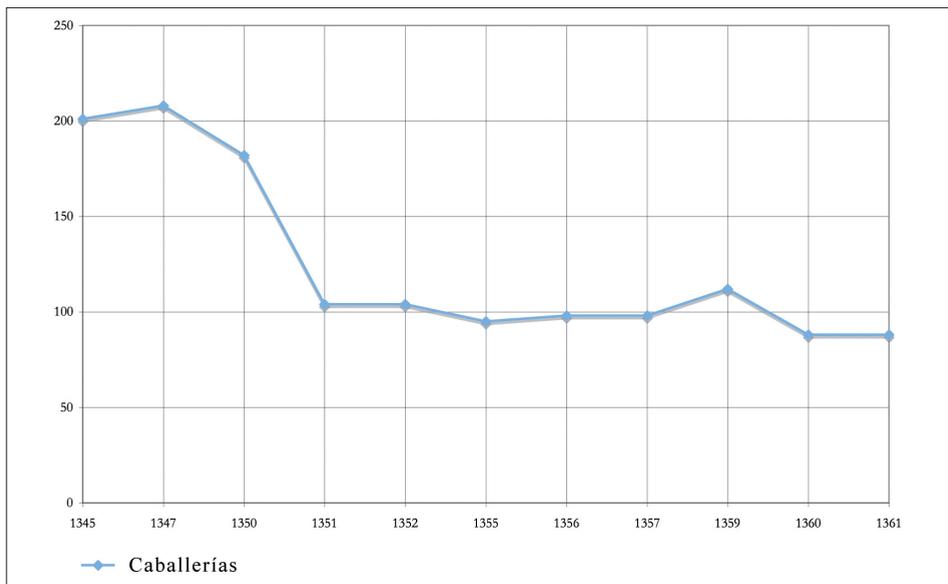


Figura 1. Evolución del número de caballerías (1345-1361). Fuentes: Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registros de Comptos 52, 57, 59, 61, 65, 68, 72, 75, 76.2, 79, 84, 86, 91, 96, 99 y 101.

Íñigo Mugueta ha calculado que el desembolso de caballerías y mesnadas durante el segundo cuarto del siglo XIV podía llegar a representar entre el 21 y el 35 % del gasto ordinario del reino¹⁷. La cuantía monetaria asignada a las caballerías en sus inicios fue de 15 libras anuales por cada una, como hemos tenido ocasión de comprobar. Los registros de comptos de 1259, 1265 y 1266 nos mostraban como para mediados de siglo se habían incrementado hasta 20 libras¹⁸. Estas fuentes nos ilustran también acerca de las sumas asignadas a las mesnadas. En el periodo 1266-76 cada mesnada podía suponer una cantidad que oscilaba entre las 20 y las 50 libras. La imagen que obtenemos de la documentación de la primera mitad del siglo XIV es que las mesnadas se pagan en sumas de diferente cuantía según el beneficiario, observándose hasta siete niveles de retribución distintos que correspondían a pagos anuales de 80, 60, 50, 40, 30, 25 y 20 libras. La reorganización del sistema de feudos de bolsa por Carlos II en 1350-51 estableció una suma única para cada feudo de bolsa, independientemente de que se tratara de caballería o mesnada, siendo esta la de 20 libras. La asignación de las mesnadas también varió pues si hasta el momento cada vasallo recibía una única mesnada —de dotación variable— desde mediados del XIV algunos caballeros o escuderos podían recibir más de un feudo de bolsa. Aquella asignación de renta permaneció inmutable durante más de sesenta años, hasta que Carlos III la incrementó a 30 libras anuales en 1412¹⁹.

La puesta en marcha de la fiscalidad desde mediados del siglo XIV acabó suponiendo nuevas transformaciones para las mesnadas. Las ayudas fiscales votadas en las Cortes para ocasiones extraordinarias, pero cada vez más frecuentes, recibieron el nombre de cuarteles, al evaluarse su tasa de contribución por trimestre. En origen su pago obligaba también a la población hidalga, pero los mesnaderos consiguieron eximirse de su tributación desde el año 1390. A partir de esas fechas, también fueron recibiendo privilegios de exención de los cuarteles aquellos hidalgos que mantuviesen caballo y armas, tanto si eran mesnaderos como si no²⁰. Eso hizo que se fuera difundiendo en los textos de la administración navarra el concepto de mesnada por remisión. Es decir, todos aquellos que habían recibido la exención de las ayudas votadas en Cortes quedaban obligados a prestar servicio militar cuando llegase la ocasión, tal y como si tuviesen mesnada. Este sería el caso, por ejemplo, del escudero Íñigo Martínez de Urroz en 1394:

A Yenego Martiniz de Vrrroz, escudero, retenido por ordenança del rey a la mesnada por remision a eill fecha segunt se contiene por el compto del anno LXXXXº, que es su part a las dichas ayudas de XLVM et VM florines, IX libras²¹.

Bajo la forma de *remisionados*, el sistema perduró durante la Edad Moderna. En el siglo XVI, los virreyes recurrían al llamamiento a este grupo en caso de operaciones en la

¹⁷ Si a estos conceptos se añaden las donaciones, retenencias de castillos y lo pagado a los sargentos de armas, poco más o menos la mitad de los gastos del reino iría a parar a manos de los nobles; Mugueta, *El dinero*, 600.

¹⁸ García Arancón, *Teobaldo II*, 327-33 y «El servicio»; Mugueta, «La nobleza», 216-7 y 223-7.

¹⁹ Fernández de Larrea, *Guerra*, 41-3 y *El precio*, 53-9.

²⁰ Fernández de Larrea, *El precio*, 141-2.

²¹ Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro de Comptos 225, folio 76 recto.

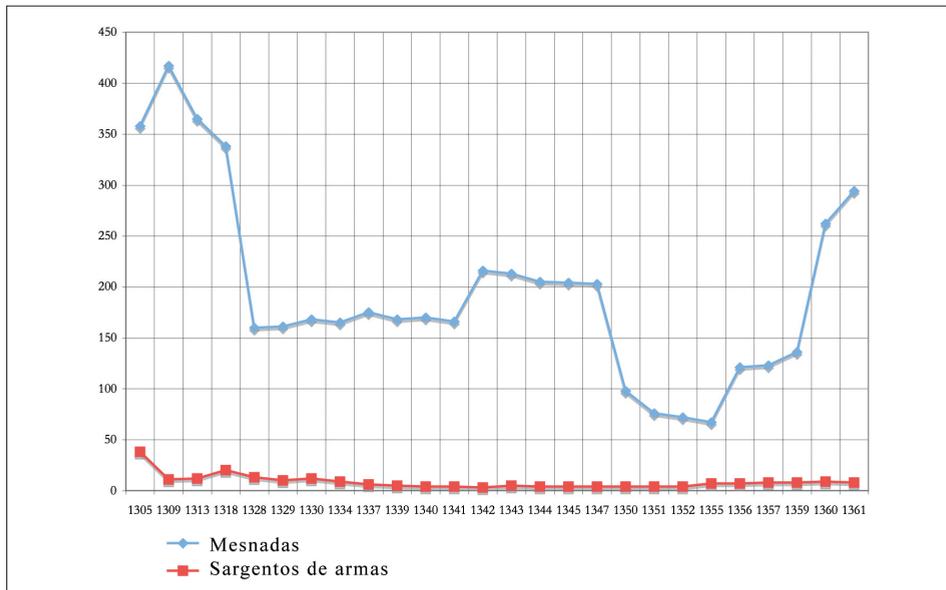


Figura 2. Evolución del número de mesnadas y sargentos de armas (1305-1361). Fuentes: Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registros de Comptos 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 27, 30, 31, 34, 35, 36, 38.2, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 50, 52, 57, 59, 61, 65, 68, 72, 75, 76.2, 79, 84, 86, 91, 96, 99 y 101.

frontera con Francia²². Todavía en 1794, durante la guerra de la Convención, se recordaba la obligación de servicio militar personal que recaía sobre los *remisionados*²³.

Sabemos que el servicio de los ricoshombres y mesnaderos fue convocado durante la segunda mitad del siglo XIII y la primera mitad del XIV cuando el reino entró en guerra o se vio amenazado por sus vecinos. La campaña de Gascuña en 1266, la alerta ante una posible intervención castellana y aragonesa durante la crisis sucesoria de 1329 y la guerra contra el reino de Castilla en 1335 fueron las ocasiones más relevantes²⁴. Estas movilizaciones nos muestran cómo eran los merinos territoriales los encargados no solo del llamamiento y movilización de los mesnaderos de sus respectivas circunscripciones sino también de la inspección regular de su equipo y monturas²⁵. El servicio obligatorio de los vasallos fue dando paso desde mediados del siglo XIV a un servicio voluntario,

²² Idoate, *Esfuerzo*, 26-8. Su movilización a lo largo del siglo XVII no parecía ser particularmente efectiva; Rodríguez Hernández, «La movilización».

²³ Idoate, *Rincones*, 105.

²⁴ Fernández de Larrea, *El precio*, 53-4.

²⁵ *Ibidem*, 58.

asalariado y crecientemente profesionalizado²⁶. Solo tras la conquista castellana, en un nuevo clima político, los virreyes volvieron a intentar implementar el servicio obligatorio de los *remisionados*.

2 LOS FEUDOS DE BOLSA EN UN SEÑORÍO: LANZAS Y BALLESTEROS TERRESTRES Y MAREANTES EN VIZCAYA

El segundo de los casos que hemos analizado nos lleva a plantearnos la realidad de los feudos de bolsa en un señorío, el de Vizcaya, señorío cuya titularidad recayó en el último cuarto del siglo XIV en los monarcas castellanos, aunque el territorio mantuvo su autonomía organizativa y no se integró en la red administrativa del realengo. Si en el caso del reino de Navarra las fuentes de la administración hacendística del reino eran particularmente buenas y abundantes ya para el siglo XIII, no podemos decir lo mismo en el caso vizcaíno. La documentación no empieza a ser significativa hasta el siglo XV y, para el caso que nos ocupa, tal vez demasiado reiterativa en algunas cuestiones y poco ilustrativa de otras.

Estas características de las fuentes no nos permiten asistir al nacimiento y desarrollo de la reorganización señorial. Son escasos los testimonios tempranos de la Tesorería de Vizcaya, que como órgano no sería anterior al reinado de Juan I, en 1374²⁷. Sin embargo, desde esas fechas al menos, podemos ir viendo ya estructurada la contribución ordinaria del Señorío materializada en el Pedido de Vizcaya, o de las Villas y Tierra Llana. Se trata de una carga para entonces ya encabeza y monetizada, que parece casi inalterada desde el final del siglo XIV²⁸.

Por ello, no debe extrañarnos que no sepamos prácticamente nada de los feudos de bolsa vizcaínos anteriores al siglo XV. La única referencia que he podido encontrar se sitúa en 1356. En aquella ocasión, al devolver el rey Pedro I a su hermano, el infante Tello, y su esposa Juana, señora de Vizcaya, el señorío del que habían sido privados impuso una serie de condiciones para evitar futuras sustracciones de fidelidad por su díscolo pariente. Una de aquella establecía que, si Tello volvía a tomar el partido de Enrique Trastámara, los hidalgos vizcaínos que tuviesen tierra de él se comprometían a transferir su fidelidad al rey que les compensaría con nuevas mercedes:

*Otrosy los dichos fijosdalgo de Viscaya que tienen tierra del dicho sennor don Tello, sy los dichos don Tello e donna Johana deservieren al dicho sennor rey don Peydro, segund dicho es, e el dicho sennor rey les fisiere saber que vayan a la so merçed, dandoles sos tierras e fasiendoles merçed que vayan a so serviçio*²⁹.

²⁶ *Ibidem*, 63-7.

²⁷ Vitores, *Poder*, 98.

²⁸ *Ibidem*, 229-30.

²⁹ Hidalgo de Cisneros, Largacha, Lorente y Martínez, *Colección documental del Archivo General*, doc. 2.

La mención de este texto a tierra creemos que debe entenderse en el que le da la Ley II de la Cuarta Partida: *Tierra llaman en España a los maravedís que el rey pone a los ricoshombres, e a los caballeros en lugares ciertos [...] E cuando el rey pone esta tierra e honor a los caballeros e vasallos, e no hace ninguna postura*³⁰.

El grueso de la documentación vizcaína sobre feudos de bolsa se corresponde al siglo xv y la mayor parte de los testimonios conservados se refieren al traspaso de los mismos a un nuevo vasallo bien por fallecimiento del anterior o por voluntad en vida. Aunque se trataba originalmente de cesiones a voluntad del señor-rey, para el siglo xv su disfrute era ya vitalicio. La documentación nos muestra como lo más frecuente era que los hijos sucedieran a los padres e incluso se pudieran traspasar a terceras personas mediando el consentimiento del señor. Estas prácticas acabaron siendo regularizadas por los reyes Isabel y Fernando en 1475³¹. Esas concesiones se otorgaban mediante un documento específico que recibía la denominación de *carta vizcaína*.

Los feudos de bolsa del Señorío de Vizcaya seguían un modelo muy similar al que conocemos para el reino de Castilla, aunque con matices propios. Así, los feudos de bolsa vizcaínos se articulan en lanzas, pero también en ballesteros. En primer lugar, al tratarse de un territorio costero, una parte de los feudos de bolsa son calificados de *mareantes*, es decir por los que el vasallo debía prestar un servicio naval. Consideramos que aquellos que no son así denominados servirían por tierra. Sin embargo, parece que esta distinción no se respetó y en 1475 los monarcas debieron reconocer que solo demandarían a los vasallos mareantes servicios navales. La segunda distinción que hemos anunciado con respecto a Castilla es que los feudos vizcaínos están diferenciados entre los que corresponden a la prestación de servicio como hombre de armas, lanza, de la prestación como balletero, correspondiendo a cada categoría un feudo de diferente cuantía. Al igual que había sucedido en Castilla, la diferenciación originaria entre feudo de bolsa y tierra se había difuminado hasta convertirse en realidades sinónimas³².

La conservación de las cuentas del Señorío correspondientes al año 1489 nos permiten cuantificar el contingente militar que los señores de Vizcaya podían levantar entre sus vasallos al final de la Edad Media, así como el volumen y el porcentaje que su pago suponía sobre los gastos ordinarios³³. Tal y como podemos observar en la Tabla 4, se pagaban los servicios de 93 lanzas y 145 ballesteros terrestres y de otras 142 lanzas y 101 ballesteros mareantes, en total 235 efectivos de caballería pesada y 246 de tiradores. Los beneficiarios de estos feudos de bolsa alcanzaban el número de noventa y ocho vasallos directos del Señor. La suma asignada a cada feudo de lanza sería equivalente a la entregada por la administración castellana, 1500 maravedís anuales, mientras que la de cada feudo de balletero era notablemente inferior, posiblemente de 500³⁴. El monto global de

³⁰ Sánchez-Arcilla (ed.), *Las Siete Partidas*, 605-88.

³¹ Díaz de Durana y Fernández de Larrea, «Las relaciones»; Fernández de Larrea, «Las fuerzas».

³² Díaz de Durana y Fernández de Larrea, «Las relaciones»; Fernández de Larrea, «Las fuerzas».

³³ García de Cortázar, *Vizcaya*, 410-9.

³⁴ Díaz de Durana y Fernández de Larrea, «Las relaciones»; Fernández de Larrea, «Las fuerzas»; Vítóres, *Poder*, 268-72.

su pago ascendió a 559513 maravedíes sobre un total de 711272, es decir un 78,7 % de los mismos³⁵.

	Lanzas	Ballesteros
Terrestres	93	145
Mareantes	142	101
Total	235	246

Tabla 4. Lanzas y ballesteros de Vizcaya 1489.

Fuente: Díaz de Durana y Fernández de Larrea «Las relaciones», 297.

Como puede observarse a simple vista, la parte del león en los gastos ordinarios de la administración señorial vizcaína correspondía a la retribución de los feudos de bolsa. Por ello no debe extrañarnos que el principal motivo de queja sobre el funcionamiento de la misma se corresponda a los problemas originados por ello, fundamentalmente el impago o el retraso en los pagos de las cantidades asignadas a cada vasallo³⁶.

Desde el final de la Edad Media, los feudos de bolsa fueron perdiendo su valor militar real. La contribución de los vizcaínos a las fuerzas de sus señores-reyes transitaba por otros caminos. El único servicio que se les exigió a lo largo del siglo XVI fue la escolta del príncipe Felipe a Inglaterra para su matrimonio con María Tudor en 1554. Sin embargo, los feudos de bolsa vizcaínos perduraron mucho más allá del final de su utilidad militar. Conservamos noticias de su pago en cuentas del siglo XVIII y la última mención vinculada a ellos se correspondería a los años de la administración napoleónica en 1810. Su supervivencia se debía a su capital simbólico, tener lanzas y ballesteros del señor-rey era la manifestación prestigiosa no solo de nobleza sino, sobre todo, de vinculación personal y directa con el soberano³⁷.

3 LOS FEUDOS DE BOLSA DE LOS PARIENTES MAYORES: TREGUAS Y ACOSTAMIENTOS

El tercer apartado de nuestro análisis sobre los feudos de bolsa en el espacio vasco-parlante nos lleva a los niveles inferiores de la jerarquía nobiliaria del territorio, los Parientes Mayores y sus vasallos. Las fuentes conservadas nos mencionan dos palabras que designan los mecanismos por los cuales los cabezas de linaje reclutaban sus clientelas militares, el bien conocido acostamiento y las treguas. Si tan solo tenemos tres menciones

³⁵ Vitores, *Poder*, 250. La detallada exposición del proceso de gestión hacendística de la Tesorería de Vizcaya puede verse en las páginas 251-66.

³⁶ *Ibidem*, 103-10.

³⁷ En 1706 las cuentas de la Tesorería de Vizcaya nos muestran como ese año se pagaron las dotaciones de 230 lanzas y 207 ballesteros, entre terrestres y mareantes, Díaz de Durana y Fernández de Larrea, «Las relaciones».

a acostamiento³⁸, por el contrario son abundantes las apariciones de las treguas tanto en las fuentes narrativas como en las administrativas.

La tregua era el mecanismo mediante el cual el Pariente Mayor establecía una relación vasallática con otro cabeza de linaje o hidalgo. A cambio de la entrega de una renta anual, el atreguado se comprometía a la prestación de un servicio de carácter militar. El texto conservado más completo es el de la que establecieron Lope García de Lazcano y Martín Pérez de Emparan en 1435.

Lope Garcia de Lazcano señor de Loyola e Martín Peres de Enparan vasallos de d[ic]ho señor rey [...] juraron a Dios e Santa Maria e a la señal de la cruz (+) que con sus manos derechas corporalmente tocaron [...] e de los santos evangelios [...] guardarían [...] el d[ic]ho contrabto [...] yo el d[ic]ho Martín Peres otorgo e conosco que desde oy d[ic]ho día para toda mi vyda entro en las treguas de vos el d[ic]ho Lope Garcia e del d[ic]ho solar de Loyola con todos mis parientes para fazer guerra e paz con vos e vuestros herederos e con el d[ic]ho solar de Loyola contra todas las personas del mundo de rey nuestro señor en fuera [...] yo el d[ic]ho Lope Garcia por mi e por mis herederos otorgo e conosco con todos mis bienes e del d[ic]ho solar me obligo de dar e pagar a vos el d[ic]ho Martín Peres en toda vuestra vyda e a vuestro heredero quel d[ic]ho solar de Enparan heredare e mientras quel d[ic]ho vuestro heredero en mis treguas e compañía del d[ic]ho solar de Loyola quisiere ser cada año tres mill e dozientos maravedies de dos blancas corrientes castellanas el maravedi o su valor por los tres tercios del año comenzado desde el día de San Juan de junio primero que viene deste año presente de mill e quatrocientos e treynta e cinco años e continuando despues en delante de quatro en quatro meses cada un tercio de cada un año [...] e a vuestros herederos o subcesores quel d[ic]ho solar de Enparan heredaren en todo el tiempo que en las treguas e compañía quisieren estar e continuar³⁹.

La dotación económica de la tregua, en este caso, fue de 3200 maravedies anuales y se estipulaba la duración del vínculo en al menos dos vidas, tal vez esto indicara que se podía prolongar a perpetuidad, aunque el atreguado parece tener libertad para desvincularse de su señor. El servicio de guerra y paz ha de cumplirse contra todo el mundo con la excepción del rey de Castilla. Algunos de los textos procedentes de declaraciones de testigos en pleitos nos transmiten que haber recibido merced y tierra era asimilable a haber entrado en treguas⁴⁰. Aunque no llegan a una docena los contratos de tregua conservados, las crónicas y la documentación nos muestran como esta forma de vinculación

³⁸ Durante el pleito que enfrentó a la villa de Mondragón con el señor de Oñate, se nos decía en 1407 que *sabe quel dicho Pedro de Aguirre que avia casado con su parienta sabe que todos los de Elgueta son de las treguas de Pero Beles, el XLVIII cree que pornia el cuerpo que le mandase Pero Veles, porque era su acostado, y también que Iten, si saben açerca que Lope Garçia de Gaviria sea omme que bivia e bive agora con el dicho Pero Beles e sea su acostado e tenia e tiene del cada anno mill e quatroçientos maravedis. A esta pregunta el XXII testigo sabe quel dicho Lope Garçia bivia con el dicho Pero Beles e que su padre era acostado de Pero Beles; Díaz de Durana y Fernández de Larrea «Las relaciones»; Fernández de Larrea, «Las fuerzas». En Navarra, poseemos también un contrato de acostamiento suscrito entre el ricohombre Juan Ramírez de Arellano y Juan de San Martín, caballero, publicado en Fernández de Larrea, *Guerra*, 143-4, doc. 14.*

³⁹ Gurruchaga, «Notas», doc. IV.

⁴⁰ Fernández de Larrea, «Las fuerzas», 178: *Iten, si saben çerca que Ruy Gonçales de Uriçar [...] que tenga merced e tierra del dicho Pero Beles [...] A esta pregunta el [...] testigo [...] XXVII, XXVIII sabe que Ruy Gonçales e su padre eran de las treguas de Pero Veles e sus vasallos.*

se extendía desde la frontera castellano-vizcaína hasta el Noroeste de Navarra, al menos hasta el valle de Baztán. Algunos pleitos, como el que dirimieron la villa de Mondragón contra el señor de Oñate, entre 1390 y 1411, o entre el valle de Aramayona y su señor, Juan Alonso de Mújica, en 1499, nos permiten observar la jerarquización vertical de la red de clientela vasallática. Así, los testigos mondragoneses declaran en 1407 que Martín de Ancheta era de las treguas de Juan Beltrán de Murguía, que a su vez era vasallo de Pedro Vélez de Guevara, señor de Oñate⁴¹.

Una parte de las clientelas militares se reclutaba entre aquellos que se veían obligados a abandonar su lugar de residencia para eludir la acción de la justicia, sobre todo por homicidios, instalándose en otra jurisdicción y haciendo del servicio armado su medio de vida, gentes que eran denominadas acotados⁴². Otros documentos nos permiten suponer que una buena parte de los atreguados estaría formada por jóvenes todavía solteros que no habían adquirido la condición de vecinos en sus lugares. Es lo que se desprende del convenio que alcanzaron la villa de Segura y Juan López de Yarza, entre 1390 y 1405, para que este pudiera reclutar diez hombres en su jurisdicción:

Otrosí, que el dicho Iohan Lopes aya en sus treguas fasta diez omes syn entrar por vesinos de Segura si quisieren. Et d'estos diez omes que sean los tres Iohan Miguellas d'Olaçavarren e Pero d'Aguirre e Juan d'Olaegui e Iohan Miguellas d'Alruna e Pero de Çamora e Juan d'Ondarra e Juan Yvanes Estacho et Lope de Sagastiverria, e el amo con sus bienes. Et si estos quisieren entrar, que entren por vesinos e que dende adelante que non sean en las dichas treguas. Et si mançevos sueltos moradores en Çumárraga o en Ezquioga quisieren entrar en sus treguas del dicho Iohan Lopes, que lo puedan fazer⁴³.

Las treguas no solo permitieron a los Parientes Mayores reclutar sus contingentes militares para la guerra privada. Se demostraron eficaces mecanismos para penetrar en las estructuras de gobierno de las entidades urbanas a partir de las redes clientelares que permitieron crear. Entre los contratos de tregua conservados la mayor parte de ellos se corresponden con los que el señor de Loyola suscribió en 1440 y 1441 con vecinos de la villa de Azepeitia. También sabemos que los dos linajes enfrentados por el poder en la villa de Mondragón, los Guraya y los Báñez de Artazubiaga, estaban afiliados respectivamente a los bandos de los Butrón y Mújica, señores de Aramayona, y de los Guevara, señores de Oñate. El mejor testimonio de la penetración de las redes banderizas en el espacio urbano lo encontramos en Bilbao, pues la villa vizcaína fue un escenario preferente de enfrentamientos armados a lo largo del siglo xv⁴⁴. En el año 1435 aquellos vecinos que no formaban parte de los bandos, con el apoyo del rey, abordaron la confección de un capitulado que pretendía acabar con la intromisión de los Parientes Mayores y sus atreguados en el gobierno urbano, declarando⁴⁵:

⁴¹ Fernández de Larrea, «Las fuerzas» y «Las guerras»; Etxeberria y Fernández de Larrea, «*Bost guison*».

⁴² Etxeberria y Fernández de Larrea, «*Bost guison*».

⁴³ Díez de Salazar, *Documentación*, doc. 106.

⁴⁴ Etxeberria, «Guerras».

⁴⁵ Díez de Durana y Fernández de Larrea «Las relaciones»; Etxeberria y Fernández de Larrea, «*Bost guison*».

los tales bandos ponian los dich[os] al[ca]ldes quales a ellos plazia [...] e muchas presonas se aplicaban a los dichos bandos e se metian en sus treguas por aber p[ar]te en los dichos oficios e ser sostenidos por los dichos bandos [...] los del linaje de Leguicamo[n] tenian e tienen su [a]llianca e ayuntamiento con Gomez de Butron e con los de sus treguas e con Ochoa de Salazar e con los de sus treguas e con las treguas de los del solar de Salcedo e con los Ospines e otrosi los sobredichos de Curbaran e de Arbolancha e Basurto e M[art]in Sanchez de Barraondo e Martin e Diego de Anunçibai vezinos de la dicha villa e tenian e tienen sus [a]lliancas e confederaciones con Johan de Bendaño e Furtun Garcia de Artiaga e con los de sus treguas e con Lope e Ynigo Sanchez de Nuncibay e con los de sus treguas e con los Marroquines e de sus treguas⁴⁶.

El intento de 1435 fracasó, pero si las lanzas y ballesteros del señor de Vizcaya fueron capaces de sobrevivir a la Edad Media y perdurar hasta el final del Antiguo Régimen, no sucedió lo mismo con las treguas. Percibidas por las gentes de las villas, que impulsaron las Hermandades provinciales, como uno de los pilares de la perturbación que las guerras privadas de los linajes suponían para los territorios vascos, fueron objetivo a batir por aquellas desde su primera constitución. En un primer momento, se trató de evitar que los Parientes Mayores dominasen las Hermandades a través de sus clientelas. El primer cuaderno de ordenanzas de las Juntas Generales de Guipúzcoa, en 1375, exigía que ninguno de los siete alcaldes de la Hermandad perteneciese ni a bandos ni a treguas. El cuaderno de 1463 hizo extensiva esta prohibición a los alcaldes, procuradores y oficiales de las villas y lugares integrados en la Provincia, y también a los cargos de la propia Hermandad como alcaldes y procuradores en Juntas. El cuaderno de ordenanzas de la Hermandad de Álava, aprobado ese mismo año, adoptó medidas similares⁴⁷.

Como hemos visto, la ofensiva antibanderiza se aceleró desde mediados del siglo xv y las acciones conjuntas de reyes y Hermandades apuntaron directamente contra las treguas. La hermandad de Guipúzcoa prohibió la entrada en treguas en su cuaderno de 1457. En paralelo, los monarcas castellanos decretaron la misma prohibición en 1450, 1456 y 1469. Tal reiteración nos permite suponer la difícil erradicación de la costumbre. Por último, tanto en 1457 como en 1500, los reyes prohibieron ser vasallo al mismo tiempo del Rey y de un señor o Pariente Mayor⁴⁸.

4 CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas precedentes hemos expuesto el nacimiento, desarrollo y extinción de los feudos de bolsa en el espacio vasco-parlante. La geografía política del territorio nos ha permitido presentar diferentes niveles de funcionamiento, desde el reino, Navarra, pasando por el señorío, Vizcaya, hasta acabar en los Parientes Mayores. A través de ellos podemos observar una serie de trazos comunes y algunas diferencias.

⁴⁶ Hidalgo de Cisneros, Largacha, Lorente, y Martínez, *Colección documental del Archivo Histórico*, doc. 68.

⁴⁷ Díaz de Durana y Fernández de Larrea, «Las relaciones».

⁴⁸ Fernández de Larrea, «Las fuerzas» y «Las guerras».

En primer lugar, es innegable que el nacimiento y desarrollo del feudo de bolsa está vinculado al crecimiento y desarrollo económico de los siglos centrales del Medievo. El proceso de expansión plenomedieval, la reorganización del señorío y el incremento de la circulación monetaria, están detrás de la introducción del dinero en el campo de las relaciones políticas y sociales entre los monarcas y los nobles. En el caso navarro la evolución es claramente rastreable desde mediados del siglo XII, y es la política de Sancho VI y Sancho VII la que genera los recursos para la puesta en marcha de caballerías y mesnadas en el XIII. Sabemos mucho menos de lo que pudo acontecer en Vizcaya, pero cuando tenemos información disponible vemos las rentas del señorío ya encabezadas o globalizadas y monetizadas, respondiendo probablemente a un proceso de reorganización anterior.

Los feudos de bolsa permitieron articular el servicio militar del reino, pero también crear unos canales de redistribución entre la monarquía y la aristocracia que cimentaban la relación entre los reyes y sus vasallos directos. Precisamente esa fue una de sus funcionalidades, reforzar la clientela militar personal del rey en caballeros y escuderos vinculados personal y directamente con él. Clientela que en los periodos anteriores aparecía mucho más difuminada e indefinida. La fuerza militar directamente bajo el control de los reyes de Navarra, y no dependiente de los ricoshombres, siempre superó a los contingentes aportados por la suma de los barones. No debemos olvidar tampoco como los feudos de bolsa permitían al señor, en el caso navarro el rey, un control más estricto de la fidelidad pues su confiscación era mucho más fácil que la de feudos sobre bienes raíces y castillos.

Los procesos de desarrollo institucional diferentes marcaron el destino divergente de los feudos de bolsa de los espacios vascoarabantes. El reino de Navarra fue capaz de generar nuevas fuentes de ingreso que le permitieron implementar nuevas formas de reclutamiento militar y redistribución del excedente económico. Por el contrario, la transmisión del señorío de Vizcaya al soberano de Castilla fosilizó las instituciones administrativas tradicionales. Desde mediados del siglo XV, la innovación institucional en Vizcaya, y aún más en Álava y Guipúzcoa, llegó de mano de las Hermandades.

Las treguas fueron llamadas a desaparecer cuando entraron en conflicto con ese desarrollo institucional. Asociadas a la violencia de las Luchas de Bandos, acabaron siendo prohibidas por la acción conjunta y la adquisición del monopolio de la violencia por la Corona y las Hermandades provinciales. No llegaron a contemplar el alba de la Edad Moderna. Otra cosa fue lo sucedido en el reino de Navarra y en el señorío de Vizcaya. Los *remisionados* navarros vegetaron a lo largo de la Edad Moderna como una forma de reclutamiento defensivo y, aparentemente, poco eficaz. Su larga agonía puede explicarse, por una parte, por la permanente amenaza de la frontera con Francia y, por otra, porque su movilización refrendaba uno de los poderes de mando de la autoridad del monarca, representado por el virrey, en un reino abiertamente pactista. En el caso vizcaíno, el rol de los vasallos terrestres y mareantes se redujo, en el mejor de los casos, a aspectos ceremoniales y simbólicos, como sucedió con el viaje del príncipe Felipe a Inglaterra en 1554. Perduraron como una de las manifestaciones de prestigio de la nobleza vizcaína, como muestra de su vinculación directa y personal al señor, algo que les servía para distinguirse del resto de los vizcaínos, que habían accedido a la hidalguía universal con el Fuero Nuevo en 1526. Bajo estas formas, ambos llegaron a vislumbrar el final del Antiguo Régimen.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bean, John Malcolm William. *From Lord to Patron. Lordship in Late Medieval England*. Manchester: Manchester University Press, 1989.
- Bellamy, John. *Bastard feudalism and the law*. Londres: Routledge, 1989.
- Bonnassie, Pierre. *Vocabulario básico de la Historia Medieval*. Barcelona: Crítica, 1983.
- Carrasco, Juan. «Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)». En *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*, 399-455. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000.
- Coss, Peter. «Bastard feudalism revised». *Past & Present* 125 (1989): 27-64. <https://doi.org/10.1093/past/125.1.27>
- Díaz de Durana, José Ramón y Fernández de Larrea, Jon Andoni. «Las relaciones contractuales de la nobleza y las elites urbanas en el País Vasco al final de la Edad Media (c. 1300-1500)». En *El contrato político en Europa Occidental. La cadena contractual en Castilla*, Foronda, François y Carrasco, Ana Isabel (dirs.), 283-322. Madrid: Dykinson, 2008.
- Díez de Salazar, Luis Vicente. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Segura, t. II (1410-1450)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1993.
- Duby, Georges. «¿El feudalismo, una mentalidad medieval?». En *Hombres y estructuras de la Edad Media*, 18-27. Madrid: Siglo XXI, 1989.
- Etxeberria, Ekaitz. «Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval». *Roda da Fortuna* 4/1-1 (2015): 78-97.
- Etxeberria, Ekaitz y Fernández de Larrea, Jon Andoni. «*Bost guison ta Larrea, aldean darabilde guerrea*. La guerra privada en el País Vasco bajomedieval». En *La guerra privada en la Edad Media. Las Coronas de Castilla y de Aragón (siglos XIV y XV)*, Etxeberria, Ekaitz y Fernández de Larrea, Jon Andoni (eds.), 47-86. Zaragoza: Pressas Universitarias de Zaragoza, 2021.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1992.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. «Las fuerzas de los Parientes Mayores en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en la Baja Edad Media: Reclutamiento y organización». *Iura Vasconiae* 4 (2007): 163-188.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. «Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboino en el País Vasco». *Clío & Crimen* 6 (2009): 85-109.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. *El precio de la sangre. Ejércitos y sociedad en Navarra durante la Baja Edad Media (1259-1450)*. Madrid: Sílex, 2013.
- Fortún, Luis Javier. «Colección de *fueros menores* de Navarra y otros privilegios locales», *Príncipe de Viana* 165 (1982): 273-346, 166-167 (1982): 951-1036 y 175 (1985): 361-447.
- Fortún, Luis Javier. «Los *fueros menores* y el señorío realengo en Navarra (Siglos XI-XIV)». *Príncipe de Viana* 176 (1985): 603-73.
- García Arancón, M.^a Raquel. «Los ricoshombres navarros y la realeza a mediados del siglo XIII». En *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar. Volumen I. Estudios histórico-jurídicos*, 189-202. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1992.
- García Arancón, M.^a Raquel. *Teobaldo II de Navarra 1153-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1985.
- García Arancón, M.^a Raquel. «El servicio de armas en Navarra a mediados del siglo XIII». En *Temas de Historia Militar. I Congreso de Historia Militar 1. Comunicaciones*, 123-31. Zaragoza: Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército, 1986.

- García de Cortázar, José Ángel. *Vizcaya en el siglo xv. Aspectos económicos y sociales*. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1966.
- Gurruchaga, Ildefonso, «Notas sobre los Parientes Mayores», *Revista Internacional de los Estudios Vascos* XXVI (1935): 481-98.
- Hicks, Michael. *Bastard feudalism*. Londres: Longman, 1995.
- Hidalgo de Cisneros, Concepción, Largacha, Elena, Lorente, Araceli y Martínez, Adela. *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986.
- Hidalgo de Cisneros, Concepción, Largacha, Elena, Lorente, Araceli y Martínez, Adela. *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1473)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1999.
- Ibáñez Artica, Miguel. «Catálogo Numismático de Navarra I: monetarios del Museo de Navarra y del Museo Arqueológico Nacional hasta 1305 (tipología románica: siglos XI-XIII)». *Trabajos de Arqueología de Navarra* 11 (1993-94): 141-197.
- Ibáñez Artica, Miguel. «Numismática medieval de Navarra I». *Gaceta numismática* 185 (2013): 25-56.
- Idoate, Florencio. *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1981.
- Idoate, Florencio. *Rincones de la Historia de Navarra. Volumen 1*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1954.
- Jimeno Jurío, José María y Jimeno Aranguren, Roldán. *Archivo General de Navarra (1194-1234)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Jones, Michael. «The breton nobility and their masters from the Civil War of 1341-64 to the late Fifteenth Century». En *The creation of Brittany. A Late Medieval state*, 219-37. Londres: Hambledon Press.
- Jusué, Carmen y Ramírez Vaquero, Eloísa. *La moneda en Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1987 y 2000.
- Lacarra, José María. «Honores et tenencias en Aragón (xi^e siècle)». *Annales du Midi* 89 (1968): 485-528. <https://doi.org/10.3406/anami.1968.4454>
- Larrea, Juan José. *La Navarre du IV^e au XII^e siècles. Peuplement et société*. Bruselas: DeBoeck, 1998.
- Lewis, Peter Shervey, «Of breton alliances and other matters». En *War, Literature and Politics in the Late Middle Ages*, 122-43. Liverpool: Liverpool University Press, 1976.
- Lyon, Bryce Dale. «The money fief under the English Kings, 1066-1485». *English Historical Review* LXVI/259 (1951): 161-93. <https://doi.org/10.1093/ehr/LXVI.CCLIX.161>
- Lyon, Bryce Dale. «The feudal antecedent of the indenture system». *Speculum* 29 (1954): 503-11. <https://doi.org/10.2307/2846792>
- Lyon, Bryce Dale. *From fief to indenture. The transition from feudal to non-feudal contract in Western Europe*. Cambridge: Harvard University Press, 1957.
- McFarlane, K. Bruce. «Bastard feudalism». *Bulletin of the Institute of Historical Research* XX (1945): 161-80. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2281.1945.tb01345.x>
- McKelvie, Gordon. *Bastard feudalism, English society and the law: the statutes of livery 1390-1520*. Boydell Press: Woodbridge, 2020. <https://doi.org/10.1017/9781787446656>
- Mugueta, Íñigo. «La nobleza navarra (siglos XIII-XIV): una identidad militar». *Iura Vasconiae* 4 (2007): 189-238.
- Mugueta, Íñigo. *El dinero de los Évreux: hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1328-1349)*. Gobierno de Navarra: Pamplona, 2008.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «Carlos II: La nobleza». *Príncipe de Viana* 182 (1987): 645-56.

- Ramírez Vaquero, Eloísa. *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*. Gobierno de Navarra: Pamplona, 1990.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «Los resortes del poder en la Navarra bajomedieval». *Anuario de Estudios Medievales* 25:2 (1995): 429-48. <https://doi.org/10.3989/aem.1995.v25.i2.941>
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La nobleza bajomedieval navarra: pautas de comportamiento y actitudes políticas». En *La nobleza peninsular en la Edad Media, 297-324*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La moneda y su circulación durante la Restauración de la monarquía: de García Ramírez a Sancho VII el Fuerte». En *La moneda en Navarra, 97-110*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 2001.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «De los Sanchos a los Teobaldos ¿cabe reconsiderar la Navarra del siglo XIII?». En *La península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa, 395-424*. Madrid: Sociedad española de estudios Medievales, 2014.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «Sociedad política y diálogo con la realeza en Navarra (1134-1329)». *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval* 19 (2015-2016): 67-97. <https://doi.org/10.14198/medieval.2015-2016.19.03>
- Rodríguez Hernández, Antonio José. «La movilización militar en Navarra durante el reinado de Carlos II (1665-1700): Fueros, servicios y milicias». *Obradoiro de Historia Moderna* 30 (2021): 155-85. <https://doi.org/10.15304/ohm.30.7243>
- Salinas, Ander. «De fieles vasallos: la transición del régimen de tenencias al de alcaldías y merindades en el reino de Navarra, el gobierno del castillo de Estella a comienzos del siglo XIII». *Estudios Medievales Hispánicos* 6 (2018): 42-62.
- Salinas, Ander. «El ocaso del sistema de tenencias en Navarra, Castilla y Portugal. Aproximación a un análisis comparativo». En *Poder y poderes en la Edad Media*, Martínez, Raquel y Cavero, Gregoria (coords.), 589-602. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021.
- Salinas, Ander. «Sirviendo a Dios y al rey: la carrera de Juan Martínez de Mañeru como vasallo de Sancho VII de Navarra y en la Orden del Hospital en la primera mitad del siglo XIII». En *Milites Dei. Las órdenes militares: encaje social y manifestaciones religiosas*, Martínez, Raquel y Cavero, Gregoria (coords.). Pamplona: Gobierno de Navarra (en prensa).
- Sánchez-Arcilla, José (ed.). *Las Siete Partidas (el libro del Fuero de las Leyes)*. Madrid: Reus, 2004.
- Sczaniecki, Michel. *Essai sur les fiefs-rentes*. París: Recueil Sirey, 1946.
- Vitores, Imanol. *Poder, sociedad y fiscalidad en el Señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 2019.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20234117797>

LA MOVILIZACIÓN MILITAR ARISTOCRÁTICA EN EL REINO DE ARAGÓN (CA. 1250-CA. 1375)¹

Aristocratic Military Mobilization in the Kingdom of Aragon (ca. 1250-ca. 1375)

Mario LAFUENTE GÓMEZ

Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza. C/ San Juan Bosco, 7, 50009 Zaragoza. C. e.: mariolg@unizar.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3642-6930>

Recibido: 2022-11-12

Revisado: 2023-01-16

Aceptado: 2023-02-09

RESUMEN: En este artículo, se analizan los instrumentos empleados por la monarquía para promover el servicio militar de la aristocracia en el reino de Aragón, entre finales del reinado de Jaime I y los últimos años de Pedro IV. Para ello, se ha organizado la exposición en tres apartados, en los que se exploran los compromisos de servicio militar contraídos por los feudatarios del soberano; las obligaciones impuestas a los miembros de la clientela regia, a través de la casa del rey y de la orden de caballería de Sant Jordi; y otras alternativas menos coercitivas, especialmente, la negociación de las condiciones del servicio en las Cortes del reino. El objetivo es comprobar la operatividad de cada uno de estos mecanismos, a partir de la bibliografía disponible y de las cartas de convocatoria militar conservadas en la sección Real Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón.

Palabras clave: feudalismo bastardo; aristocracia; guerra; ejército; reino de Aragón.

¹ Este trabajo se ha realizado dentro del plan de trabajo del Grupo de Referencia CEMA (HR20_20R, Gobierno de Aragón) y forma parte de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto de Investigación Coordinado CORE (Subproyecto 1: PID2021-123286NB-C21; Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España). Siglas y abreviaturas utilizadas: ACA Archivo de la Corona de Aragón), ARV (Archivo del Reino de Valencia), ACRA II (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. II, *Cortes de Pedro IV/1*, eds. J. Ángel Sesma Muñoz y Mario Lafuente Gómez, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2013); ACRA III (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. III, *Cortes del reinado de Pedro IV/2*, ed. Carlos Laliena Corbera, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2008), ACRA IV (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. IV, *Cortes del reinado de Pedro IV/3*, ed. J. Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2006), ACRA V (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. V, *Cortes del reinado de Pedro IV/4*, ed. J. Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2008), R.Canc. (Real Cancillería), M.Rac. (Maestre Racional), R.Pat. (Real Patrimonio).

ABSTRACT: This paper analyses the methods used by the monarchy to promote the military service of the aristocracy in the kingdom of Aragon between the end of the reign of James I and the last years of Peter IV. To this end, the study is divided in three sections. The first one explores the military service commitments taken on by the king's feudatories. Then, the requirements imposed on the members of the king's household and the order of chivalry of Sant Jordi are addressed. Finally, we examine other less coercive alternatives, especially the negotiation of the conditions of service in the Cortes of the kingdom. Our aim is to verify the operability of each of these mechanisms, based on the available bibliography and the letters of military call preserved in the Royal Chancellery section of the Archives of the Crown of Aragon.

Keywords: bastard feudalism; aristocracy; war; army; kingdom of Aragon.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Los feudatarios del rey. 2 La clientela regia: 3 Mismos agentes, distintos roles (entre el compromiso y la negociación). 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

En torno a 1200, el sistema de relaciones establecido entre la monarquía y los grupos aristocráticos atravesaba en Aragón un intenso proceso de cambio, cuya manifestación más evidente consistió en la renovación de los elementos que, hasta entonces, habían servido para asegurar los compromisos de servicio contraídos por los feudatarios del rey. El sentido de esta transformación se inscribe en un fenómeno de alcance europeo, que conllevó la creciente operatividad de los llamados *feudos de bolsa*, es decir, de los lotes de renta cuya cesión servía para materializar las relaciones de fidelidad y dependencia personal entre señores y vasallos². En el territorio aragonés, esta fórmula fue ganando relevancia mientras tenía lugar la apropiación de las antiguas honores territoriales por los linajes nobiliarios que las ocupaban por concesión regia, hecho que puso en entredicho, cuando no anuló directamente, la disponibilidad militar de sus propietarios³. Desde el punto de vista de la monarquía, la alternativa pasaba por recurrir a los citados feudos de bolsa, que fueron ganando importancia en los reinados de Alfonso II (1162-1196) y Pedro II (1196-1213), se consolidaron con Jaime I (1213-1276) y terminaron por constituir el eje del contrato feudovasallático entre los reinados de Pedro III (1276-1285) y Pedro IV (1336-1387).

Este proceso ha sido explorado desde varias perspectivas, que han puesto de manifiesto semejanzas importantes con aquellos estados feudales más vinculados al espacio aragonés, especialmente el vecino reino de Navarra. En efecto, en Aragón, como en

² La bibliografía relativa a este proceso es cuantiosa, especialmente, en el ámbito anglosajón. Entre otras obras de referencia, remitimos a la obra de Hicks, *Bastard Feudalism*; y al reciente trabajo de Coss, «Bastard Feudalism and the Framing».

³ Laliena Corbera, «La formación», 572-5.

Navarra, los lotes de renta distribuidos por la monarquía recibieron el nombre de *caballerías*, término que evocaba el sentido práctico de la cesión, puesto que la recepción de cada uno de estos lotes conllevaba la obligatoriedad de movilizar un combatiente a caballo al servicio del rey⁴. En el ámbito catalán, sin embargo, este cambio no llegó a producirse con la misma intensidad, de manera que el vínculo entre el rey y sus feudatarios continuó materializándose mediante la cesión de dominios territoriales o explotaciones agrarias. Si bien es cierto que entre los términos empleados para designar algunos de estos bienes se encuentra la palabra *caballería*, es preciso aclarar que el significado del término en este contexto difiere ligeramente del señalado para los reinos de Aragón y Navarra, puesto que las *caballerías* catalanas y mallorquinas eran lotes de tierra de labor cedidos a cambio de la disponibilidad militar de sus beneficiarios. Por otra parte, su evolución tampoco es comparable a los casos aragonés y navarro, puesto que en Cataluña y sobre todo en Mallorca, las *caballerías* perdieron relativamente pronto su función inicial para convertirse en una fuente de ingresos real y señorial, mediante la redención económica del servicio militar⁵.

Las caballerías aragonesas fueron definiéndose, así, como lotes de 500 sueldos jaqueses procedentes de los ingresos del patrimonio real, repartidos anualmente por el soberano entre la aristocracia a cambio de su disponibilidad militar. De este modo, los beneficiarios de dichas rentas quedaban obligados a movilizar tantos hombres a caballo como *caballerías* tuvieran asignadas, teniendo en cuenta un estricto marco normativo cuyo alcance iremos analizando en las siguientes páginas. Sin duda, esta fórmula constituyó un elemento esencial en la articulación de las relaciones entre la monarquía y la aristocracia en Aragón entre mediados del siglo XIII y el tercer cuarto del XIV, y su influencia fue determinante para la integración y jerarquización de los linajes nobiliarios⁶. Pero la asignación de rentas sobre el patrimonio regio, en forma de *caballerías* o de otros feudos de bolsa, no fue ni mucho menos el único recurso empleado por la monarquía para apuntalar la lealtad de los sectores nobiliarios. Instituciones como la corte o las órdenes de caballería cumplieron esta función y sirvieron, asimismo, como mecanismos orientados hacia el reclutamiento y organización de los ejércitos del rey.

Con el propósito de precisar el alcance de cada uno de estos cauces de encuadramiento nobiliario, en este trabajo analizaremos los instrumentos empleados por la monarquía para promover el servicio militar de la aristocracia en el reino de Aragón, entre finales del reinado de Jaime I (1213-1276) y los últimos años de Pedro IV (1336-1387). Para ello, hemos organizado la exposición en tres apartados, en los que exploraremos los tres principales mecanismos de reclutamiento nobiliario: en primer lugar, los compromisos de servicio militar contraídos por los feudatarios del soberano, en su mayoría beneficiarios de los citados feudos de bolsa; a continuación, las obligaciones impuestas sobre los miembros de la clientela regia, integrados en la casa del rey y en la orden de caballería de

⁴ El desarrollo de este proceso en Navarra puede seguirse a partir de Mugueta Moreno, «La nobleza», 216-27; y Fernández de Larrea Rojas, *El precio de la sangre*, 53-9.

⁵ Barceló i Crespi, «Algunes anotacions»; Montaner, «Les cavalleries mallorquines». En Castilla, la implantación de este sistema discurrió sobre cauces equiparables, a través de la cesión de soldadas. Estepa, «War and Taxation»; Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio».

⁶ Lafuente Gómez, «Afinidad y violencia», 181-2.

Sant Jordi; y, por último, otras fórmulas no coercitivas, especialmente, la negociación de las condiciones de la prestación en las Cortes del reino. Cabe señalar, antes de dar pie al primero de los apartados, que la documentación consultada durante la preparación de este estudio incluye una selección de fuentes normativas y parlamentarias, particularmente, fueros, ordinaciones y actas de Cortes, junto con un corpus de 318 documentos procedentes en su mayoría de la sección Real Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón. Dicho corpus contiene, principalmente, cartas de convocatoria militar dirigidas colectivamente a miembros de la nobleza aragonesa.

1 LOS FEUDATARIOS DEL REY

La condición de feudatarios del rey es el factor más repetido a la hora de convocar a los miembros de la aristocracia y, como tal, aparece expresado en muchas de las cartas conservadas. Como acabamos de señalar, desde mediados del siglo XIII, la mayoría de los feudatarios aragoneses eran beneficiarios de feudos de bolsa y, especialmente, de las ya citadas *caballerías*. Sin embargo, esta no fue la única fórmula aplicada con objeto de establecer vínculos de dependencia y obligaciones de servicio, ya que, desde fechas relativamente tempranas, circularon en Aragón otras formas de feudos de bolsa conocidos como *mesnaderías*, *dineros* y *violarios*. Desde el punto de vista económico, se trata de conceptos prácticamente idénticos a las *caballerías*, puesto que en todos los casos nos encontramos ante lotes de 500 sueldos jaqueses, percibidos anualmente y procedentes de los ingresos del patrimonio real. En el plano social, sin embargo, existen diferencias importantes entre ellos, dado que las *caballerías* fueron asociadas al sector más elevado de la nobleza, cuyos miembros pasaron a ser designados como ricoshombres, barones o, genéricamente, nobles⁷. Las *mesnaderías*, por su parte, se distribuyeron entre los niveles intermedios del grupo aristocrático, y lo mismo puede decirse de las fórmulas conocidas como *dineros* y *violarios*⁸.

Las referencias más antiguas sobre el conjunto de *caballerías* repartidas en el reino fueron recogidas por Jerónimo Zurita en sus *Anales de Aragón*⁹. Según el cronista, durante los reinados de Alfonso II (1164-1196) y Pedro II (1196-1213) tuvo lugar una severa reducción del número de *caballerías* distribuidas por los monarcas, que pasaron de 700 a 130¹⁰. Posteriormente, con Jaime I (1213-1276), la tendencia se habría invertido significativamente, elevándose el cómputo total hasta los 500 lotes¹¹. Sin entrar en consideraciones sobre las cifras señaladas, la evolución constatada por Zurita para el reinado de Jaime I encaja con la imagen proyectada por las fuentes administrativas, que, desde las décadas centrales del siglo XIII, reflejan una clara tendencia hacia la ampliación del sistema. Este proceso no solo prosiguió en época de Pedro el Grande, sino que dio lugar

⁷ Utrilla Utrilla, «De la aristocracia a la nobleza».

⁸ Sesma Muñoz, «La nobleza bajomedieval», 367, nota 66; Lafuente Gómez, «La formación», 232-5.

⁹ Zurita, *Anales*, t. 1, *passim*.

¹⁰ *Ibidem*, 172.

¹¹ *Ibidem*, 308.

a una verdadera escalada fiscal, cuyo impacto social se encuentra entre las causas del levantamiento unionista de 1283¹².

Por otra parte, la proliferación de asignaciones en esta época y su relativa movilidad hacen que sea difícil precisar el número de feudos de bolsa distribuidos en el reino, si bien los recuentos disponibles se mueven en torno a las 350 *caballerías* en 1271 y las 600 en 1284¹³. Si tenemos en cuenta el resto de las concesiones existentes, la cifra señalada en la última fecha citada debería incrementarse notablemente. En efecto, según la convocatoria emitida por Pedro el Grande en vísperas de la campaña contra Albaracín (1284), las *caballerías* repartidas en Aragón eran 597 y los lotes conocidos como *dineros* ascendían a 175, haciendo un total de 772 feudos de bolsa¹⁴. Todo parece indicar, sin embargo, que la cuantía más elevada llegó en el reinado de Jaime II, cuando, en torno a 1300, se computaron 789 asignaciones en el reino, de las que la gran mayoría pertenecían a la alta nobleza¹⁵. Sin embargo, en las décadas siguientes la tendencia se invirtió hasta el punto de que, según una misiva dirigida por el Ceremonioso a Lope de Gurrea al comienzo de la guerra de los Dos Pedros (1356), el número de *caballerías* repartidas en Aragón apenas sobrepasaba entonces las cuatrocientas unidades¹⁶.

La circulación de este formidable caudal de renta se encontraba regulada por los *fueros*, que desde 1300 obligaban a los propietarios de *caballerías* a repartirlas entre sus propios vasallos, autorizándolos a conservar tan solo uno de cada diez lotes recibidos.¹⁷ De este modo, la monarquía se aseguraba de que el destino del dinero distribuido entre sus feudatarios no era desviado de modo fraudulento y, al mismo tiempo, los niveles intermedios de la nobleza quedaban formalmente incluidos en la nómina de destinatarios de la renta feudal centralizada, reforzándose así la jerarquización entre linajes y las relaciones de dependencia y servicio entre ellos. Más allá de estas consideraciones, la gestión de los feudos de bolsa en el contexto del patrimonio real parece otorgar un destacado protagonismo a sus beneficiarios, que según la documentación manejada no solían contar con la mediación de los oficiales regios para recibir el dinero asignado. Así se desprende, por ejemplo, de los libros de cuentas de la *bailía* general de Aragón, donde solo en contadas ocasiones se consignan anotaciones por este motivo y, cuando se hace, se indica que el importe en cuestión no pasaba por las manos de ningún administrador¹⁸. Otras veces,

¹² Laliena Corbera, «El impacto».

¹³ Canellas López, *Doce documentos fiscales*, 41, 51 y 55; Sesma Muñoz, «Las transformaciones», 246-7.

¹⁴ ACA, R.Canc., reg. 45, ff. 10v-12r.

¹⁵ Lafuente Gómez, «Encrucijadas dinásticas», 35-6.

¹⁶ ACA, R.Canc., reg. 1380, ff. 8r-9r.

¹⁷ Savall y Drona, Penén y Debesa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte*, t. III, 138 y 138-9; González Antón, *Las Uniones*, vol. II, doc. 1, 14-5; Pérez Martín (ed.), *Las observancias*, 244-7 y 270-1. La legislación castellana acogió una medida semejante a partir de las Cortes de Burgos de 1338, cuando quedó estipulado que cada beneficiario de soldada por asignación regia empleara un tercio de la cuantía recibida en mantener a otro caballero y a dos peones. García Fitz, «Usos de la guerra», 134.

¹⁸ En este sentido apunta la anotación recogida en 1343, a propósito de las *caballerías* y el violario que poseían Juan Jiménez de Urrea y Lope de Gurrea, respectivamente, en Tauste: *El dito lugar de Tahust se tiene por cavallerias, et tiene-lo el noble don Juban Xemenez d'Urreya. El peage del dito lugar et mesurage et otras cosas que se esguardan al peage tiene a violario el mayor, por concession del sennyor rey don Alfonso de buena memoria, qu'el bayle general alguna cosa non recibe*. ACA, R.Pat., M.Rac., 1691, f. 20v.

esta misma fuente reconoce incluso la capacidad coercitiva de los beneficiarios a la hora de exigir sus asignaciones sobre los tributos y otras exacciones pagadas por las poblaciones del dominio real¹⁹. Estos indicios nos llevan a considerar los feudos de bolsa no solo como una forma de transferencia de capital entre la monarquía y la nobleza, sino también como una estrategia de apropiación de renta por parte de la aristocracia, cuya iniciativa, aparentemente, era un elemento fundamental para el funcionamiento del sistema²⁰.

Si dejamos a un lado los aspectos administrativos para prestar atención al plano estrictamente militar, conviene subrayar que el compromiso de servicio contraído por los beneficiarios de los feudos de bolsa fue limitado en cuanto a su alcance geográfico a partir de 1283, cuando el Privilegio General determinó que el rey no podría exigir la prestación asociada a las *caballerías* cuando el conflicto en cuestión se desarrollara lejos del reino y, concretamente, cuando fuera necesario atravesar el mar para realizar el servicio²¹. Esta norma restringía relativamente la autoridad del rey para disponer de la fuerza militar de sus feudatarios, pero, sobre todo, otorgaba una sólida base jurídica a la aristocracia para negociar las condiciones de su movilización en contextos tan importantes como los conflictos mediterráneos, declarados en torno a los reinos de Sicilia y Cerdeña desde finales del siglo XIII²². La duración del servicio exigible a los beneficiarios de feudos de bolsa, sin embargo, no llegó a ser fijada con claridad en ningún texto legal, como sí lo había sido en el pasado, cuando los *Fueros de los barones e infanzones de Aragón* limitaban a tres meses el tiempo de la movilización militar exigible a los titulares de las honores reales²³. La causa de este aparente vacío legal radica en la progresiva normalización del reclutamiento a sueldo, que tuvo lugar precisamente a caballo de los siglos XIII y XIV, y fue imponiéndose de modo general para la totalidad del tiempo de servicio, con independencia del contexto en el que este tuviera lugar²⁴.

¹⁹ Así, en el citado libro de cuentas de 1343, se constata la autoridad de Pedro Martínez de Luna para cobrar por la fuerza una caballería asignada sobre la encomienda hospitalaria y la aljama hebrea de Zaragoza. Según esta fuente, aquél debía recibir el dinero *por mano de los ditos comendador et homes et no por mano del dito collidor, et ha poder de constrenyer-los por la dita raçon*. ACA, R.Pat., M.Rac., 1691, f. 50v.

²⁰ John Haldon ha enfatizado la importancia de la presión aristocrática sobre el excedente campesino como un elemento clave en la definición del feudalismo medieval, al que considera un «modo de apropiación» inscrito en un sistema de mayor amplitud, el «modo de producción tributario». Haldon, *The State, passim*.

²¹ *Item, que los rricos omnes de Aragon non sean tenidos por las onores nin por las tierras que tienen del seynor Rey de servirlos por aquellas fuera de su seynoria ni passar mar*. González Antón, *Las Uniones*, v. II, doc. 1, 17.

²² Lafuente Gómez, «Afinidad y violencia», 186.

²³ Lacarra De Miguel, «Honores y tenencias», 189-90; Laliena Corbera, *La formación*, 237; Lema Pueyo, *Instituciones políticas*, 207-9. No obstante, en las *Observancias* de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón, que datan del primer tercio del siglo XIV, se sostiene que disfrutar de una *honor* conllevaba igualmente la obligatoriedad de proporcionar un servicio de tres meses de duración al año. Pérez Martín (ed.), *Las observancias*, 250-1.

²⁴ Sáiz Serrano, «Los ejércitos del rey», 103-6.

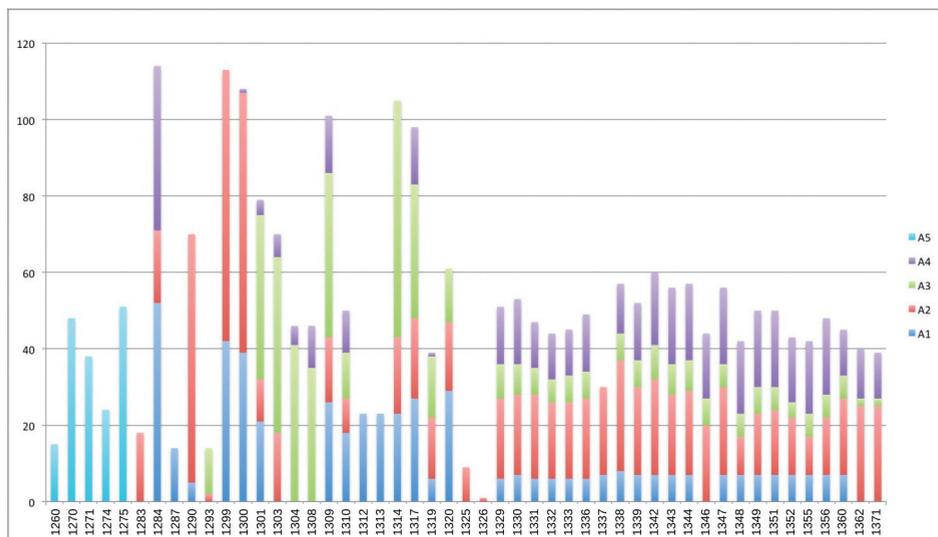


Figura 1: Feudatarios convocados para cumplir servicio militar: feudos territoriales (A1), *Caballerías* (A2), *Mesnaderías* (A3) DINEROS (A5) y feudos sin especificar (A5). Aragón y Ribagorza, 1260-1371. Fuentes: ACA, R.Canc., regs. 8, 17, 18, 23, 45, 46, 70, 81, 87, 307, 308, 332, 539, 541, 1384, 1401, 1484, 1497 y 1498.

Según las cartas de convocatoria conservadas, el servicio militar asociado a los feudos de bolsa fue exigido por el rey en al menos 41 años diferentes, repartidos de modo bastante equilibrado entre 1283 y 1371, y los contextos bélicos en los que se inscriben son los siguientes: la conquista de Albarracín por Pedro III (1283-1284), la disputa por el reino de Murcia (1296-1304), ciertos altercados fronterizos con el reino de Navarra (1325), la conquista de Mallorca por Pedro IV (1342-1347) y, en general, todas aquellas coyunturas de tensión con el reino de Granada, especialmente la expedición de Jaime II contra Almería (1309) y la campaña proyectada por Alfonso IV (1329-1332). Con independencia de su impacto material, estos enfrentamientos pueden agruparse en torno a dos principios que, a su vez, habrían justificado la activación de los compromisos feudo-vasalláticos: de un lado, los que se inscriben en el secular proceso de enfrentamiento con los poderes islámicos peninsulares y, de otro, aquellos que tuvieron por objetivo defender o restituir la soberanía del rey sobre el territorio ibérico (el señorío de Albarracín, el espacio aragonés limítrofe con Navarra y el reino de Murcia) o insular (el reino de Mallorca).

Desde el punto de vista social, un primer análisis de las cartas de convocatoria permite observar la evolución del grupo de feudatarios del rey. En este sentido, el sistema parece haber conocido tres etapas claramente diferenciadas, cuyos rasgos más importantes trataremos de resumir a continuación. La primera, entre 1283 y 1300, revela un predominio casi absoluto de las *caballerías* como forma de materializar el vínculo entre la

monarquía y sus feudatarios. El número de beneficiarios de este tipo de feudos de bolsa, en este momento, oscila en torno a setenta individuos, en los que se encuentran representados, lógicamente, todos los linajes de ricoshombres y muchos otros pertenecientes a niveles intermedios de la nobleza, concretamente, aquellos que habían obtenido acceso directo al patrimonio regio. Entre ellos, destacan los infantes y otros hijos naturales de los soberanos, concretamente, de Jaime I y Pedro III, como Pedro de Ayerbe, Jaime de Jérica, Pedro Fernández de Híjar y Jaime Pérez, siempre acompañados en las convocatorias regias por miembros de los poderosos linajes Cornel, Luna, Urrea, Martínez de Luna, Antillón y Entenza²⁵.

La segunda etapa, entre 1301 y 1320, se caracterizó por la disminución del número de beneficiarios de *caballerías*, hasta conformar un grupo de entre diez y veinte individuos, así como por el notable aumento del número de mesnaderos, que llegaron a superar los cuarenta sujetos durante casi todo el periodo. Entre las razones de esta reestructuración se encuentra la voluntad de Jaime II por promocionar a un sector relativamente amplio de la media nobleza, estableciendo vínculos de dependencia directos a través de las citadas *mesnaderías*. Con ello, el rey conseguía ampliar significativamente el círculo de individuos y familias afines, reequilibrando así las fuerzas con respecto a la alta nobleza después del conflicto unionista. Sin salir todavía de esta fase, los momentos de mayor confluencia de sujetos en las dos categorías citadas se corresponden con los años 1314 y 1317, cuando se documentan 62 mesnaderos y 21 beneficiarios de caballerías respectivamente. Entre los primeros, constan tanto familias que habían disfrutado de caballerías en el pasado (Gurra, Pina, Pomar) como ramas secundarias de la alta nobleza (Luna) e individuos promocionados recientemente (Gil Tarín)²⁶. Entre los segundos, figuran de nuevo los descendientes de Jaime I y Pedro III, junto con los linajes de ricoshombres ya citados²⁷.

Por último, después de la década de 1320, en la que apenas se activaron los compromisos de servicio asociados a los feudos de bolsa, el número de feudatarios tendió a reducirse, primero, y a estabilizarse, después. Así, entre 1329 y 1371, los beneficiarios de *caballerías* se mantuvieron en torno a veinte sujetos, mientras que los mesnaderos no llegaron a diez y los propietarios de *dineros* oscilaron entre quince y veinte individuos. Sin duda, esta última categoría es la que presenta un mayor interés en esta etapa, puesto que en ella se agrupan regularmente individuos y linajes de la nobleza media diferentes de los mesnaderos, aunque compartan con ellos su estatus y su nivel de vida. La ampliación de este sector de la aristocracia desvela una cierta movilidad desde los grupos de ricoshombres (Urrea, Alagón) y mesnaderos (Heredia, Pomar), pero también registra la aparición de familias no incluidas hasta entonces entre los feudatarios del rey (Zapata, Arbe, Samper, Urriés)²⁸.

²⁵ La convocatoria con un mayor número de destinatarios data de 1299 y se inscribe en la ofensiva contra el reino de Murcia. En ella, constan 71 nombres. ACA, R.Canc., reg. 332, ff. 50v-51v.

²⁶ ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 126r-127v.

²⁷ ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 147r-147v.

²⁸ A lo largo de esta etapa, el techo en cuanto al número de beneficiarios de dineros se sitúa en 20, cifra que se repite, de hecho, en varias ocasiones. Sirva de ejemplo la convocatoria emitida por Pedro IV en marzo de 1343, de cara a la conquista del reino de Mallorca. ACA, R.Canc., reg. 1497, ff. 72r-72v.

Por otra parte, cabe destacar la pervivencia de obligaciones de servicio militar asociadas a determinados dominios territoriales, que conservaron durante todo el periodo estudiado su sentido feudovasallático original y mantuvieron, en consecuencia, la denominación de *honor*, *heredades* o, sencillamente, *lugares*. Este tipo de fórmulas estuvieron mucho más arraigadas, como es lógico, en Ribagorza, donde las convocatorias de servicio militar datadas antes de la constitución del condado, en 1322, registran habitualmente una treintena de feudatarios con dominios territoriales²⁹. Con la creación del título condal y su cesión al infante Pedro, la nómina de feudatarios ribagorzanos desapareció de las convocatorias personales de servicio militar, al quedar aquellos integrados en la red clientelar del conde. La presencia de feudatarios con dominios territoriales en el resto del territorio aragonés fue mucho menor, puesto que, según las cartas de convocatoria consultadas, no sobrepasó los siete individuos durante todo el periodo estudiado³⁰.

2 LA CLIENTELA REGIA

Como indicamos en la introducción, el contrato feudovasallático no era el único marco institucional capaz de promover el servicio militar de la aristocracia. La casa del rey y, desde mediados del siglo XIV, la orden de caballería de Sant Jordi, situaban a quienes se integraban en ellas en un plano de dependencia que podía conllevar su movilización personal en caso de ser requeridos por el soberano. Ambos perfiles, sin embargo, presentan una diferencia sustancial con respecto al contrato feudovasallático, ya que, mientras aquel se encontraba adscrito territorialmente, a través de lotes de renta u otros beneficios asignados sobre el patrimonio regio, la condición de miembros de la casa del rey o de la orden de Sant Jordi se basaba únicamente en un vínculo de tipo personal. Entre otras consecuencias, esta diferencia conllevaba que cualquier ingreso económico derivado de su situación era percibido a través del entramado administrativo de la monarquía —en forma de pensiones, salarios u otro tipo de transferencias—, sin que existiera por tanto

²⁹ La convocatoria personal de los feudatarios ribagorzanos estuvo ligada tradicionalmente a la movilización militar de los beneficiarios de feudos en Cataluña, a juzgar por la estructura y el contenido de las cartas emitidas con este objetivo. Según las versiones copiadas en los registros de la chancillería real, estas misivas suelen contar con un encabezamiento común, en el que se alude a los territorios a los que afecta su contenido, y presentan a continuación el listado con los nombres de todos sus destinatarios, agrupados territorialmente, bien por condados o bien por veguerías. Entre 1271 y 1320, los feudatarios ribagorzanos fueron convocados siempre de acuerdo con este procedimiento administrativo. Véase al respecto ACA, R.Canc., reg. 18, ff. 84r-85v; ACA, R.Canc., reg. 45, ff. 14v-16r; ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 15r-16r, 73r-74r, 91r-92v, 100r-101r, 118r-120v, 121r, 142r-144r y 165r-166v; ACA, R.Canc., reg. 332, ff. 47r-50r, 112r-112v y 263r.

³⁰ Estos dominios constituían siete lotes de dimensiones más bien modestas, la mayoría de ellos en la actual provincia de Huesca. Se trata de los siguientes: la *honor* de Raro, Favaro, Sotero y Panzano, asociada a la familia Azlor; el lugar de Illueca y la heredad de Alagón, de los Gotor; el lugar de Escó, perteneciente al linaje Arbe; el feudo de Bielsa, de los Castany; el lugar de Alachestro, de la familia Doz; los lugares de Bospén y Piracés, de los Gúdar; y el lugar de Estada, que pasó de la órbita de los Artasona a los Castro. Véase, a modo de ejemplo, ACA, R.Canc., reg. 1497, ff. 24r-25r. La posesión de Estada por los Artasona, puede comprobarse en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 118r-120v; mientras que su apropiación por los Castro consta, entre otras fuentes, en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 142r-144r.

un acceso directo a ninguna entidad fiscal, como sucedía en el caso de los feudos de bolsa. Este motivo explica, igualmente, que, en las convocatorias dirigidas a domésticos y caballeros de Sant Jordi, los nombres de los destinatarios no aparezcan agrupados por territorios, sino incluidos en una sola nómina.

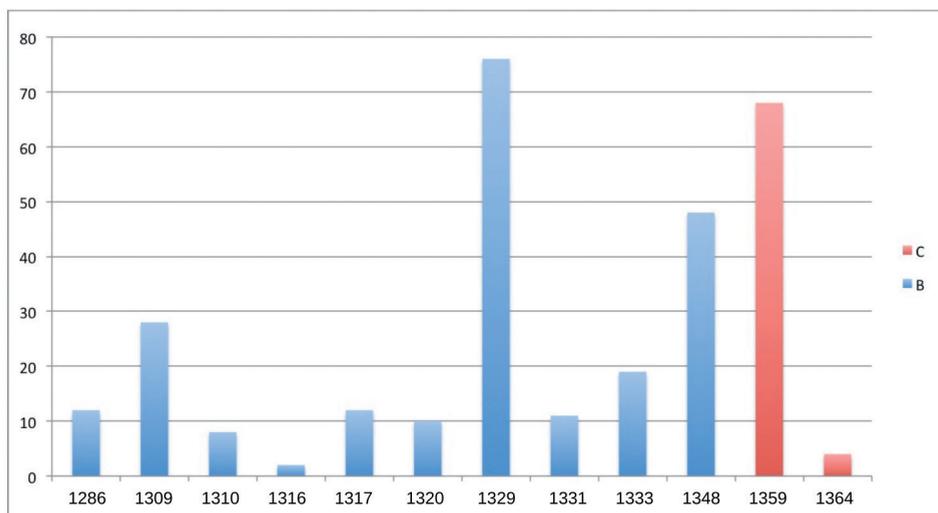


Figura 2: Domésticos del rey (B) y caballeros de la Orden de Sant Jordi (C) convocados para cumplir servicio militar. Aragón, 1286-1364. Fuentes: ACA, Canc., regs. 66, 308, 424, 539, 541, 982, 1386 y 1497.

La serie de llamamientos dirigidos al personal doméstico se concentra en una decena de años, repartidos de forma discontinua entre 1286 y 1348. En ella, hay tres contextos que destacan por el número de individuos requeridos: la expedición a Almería de Jaime II (1309), la campaña contra Granada proyectada por Alfonso IV (1329) y el segundo levantamiento unionista (1348). En los dos primeros casos, la decisión de recurrir a los miembros de la casa para movilizar tropas de caballería parece funcionar como un complemento a la activación de las obligaciones de servicio propias del contrato feudovasallático, que fue promovido simultáneamente³¹. El llamamiento emitido durante el conflicto

³¹ Los llamamientos a feudatarios, en el contexto de la campaña contra Almería, se localizan en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 5r-5v, 9r-9v, 10r, 15r-16r, 22r-22v y 23r. Por su parte, los dirigidos a miembros de la casa del rey, en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 8v y 21r. Asimismo, Jaime II se dirigió al menos en dos ocasiones más al grupo de feudatarios para reiterar su llamamiento, aunque lo hizo sin aludir a la obligación de servicio militar derivada de su condición de beneficiarios de feudos por concesión regia. ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 63v-64r y 65v. En lo que respecta a la ofensiva contra Granada preparada a partir de 1329, las convocatorias dirigidas a feudatarios aragoneses se encuentran en ACA, R.Canc., reg. 539, ff. 37r-37v, 62r-62v, 81r-81v y 111r-111v; y ACA, Canc., reg. 541, ff. 66r-66v y 122r-122v. En paralelo, las emitidas para requerir a miembros de la casa del rey, en ACA, R. Canc., reg. 539, ff. 51r-51v, 52r, 52v, 73r y 112r; y ACA, Canc., reg. 541, ff. 37v, 38r. Véanse, respectivamente, los trabajos de Baydal Sala, «*Tan grans missions*»; y Sánchez Martínez, *La Corona de Aragón*.

unionista de 1348, sin embargo, parece estar justificado por la dificultad de Pedro IV para obtener apoyos entre los miembros de la nobleza por cualquier otra vía, lo que le habría llevado a tratar de reclutar compañías a través de cerca de cincuenta miembros de su entorno doméstico³². Algunos de ellos se encontraban, de hecho, entre los feudatarios del rey, como Miguel Pérez Zapata o Bernat Guillem de Entenza, pero la mayoría no compartían esta condición, de modo que su relación con el soberano estaba circunscrita a su función como oficiales de su casa.

Los ejemplos citados permiten afirmar que la movilización militar de los miembros de la casa del rey, a través de mecanismos más o menos coercitivos como las convocatorias personales remitidas desde la cancillería real, fue una solución contemporánea a la ejecución del servicio feudovasallático, si bien fue aplicada unas veces como alternativa y otras como complemento de este. Sin embargo, a mediados del siglo XIV, la función de la casa del rey como instrumento de encuadramiento y movilización militar fue incrementándose progresivamente, en un proceso que recibió su impulso definitivo con la guerra de los Dos Pedros³³. Una de las evidencias de este cambio se encuentra en la actividad normativa promovida por Pedro IV para reglamentar la función militar de los miembros de su casa, cuyo primer hito significativo data de 1356. Las ordinales emanadas en este contexto hacían hincapié en extender la obligación de poseer al menos una montura y un arnés de combate a prácticamente todos los miembros de la *domus*, medida que, en principio, aseguraba la operatividad militar de la clientela regia. A consecuencia de ello, se sucedieron varias ordinales relacionadas con la organización de esta auténtica guardia real, cuya misión, además de acompañar y salvaguardar la persona del rey y su séquito, era servir como punto de partida para movilizar un ejército de caballería. Las ordenanzas emitidas por Pedro IV con este objetivo son cuatro y datan de 1356, 1368, 1377 y 1383³⁴. A este tipo de normas cabría añadir las ordinales para controlar el cumplimiento del servicio militar y evitar fraudes. Las instrucciones en este sentido datan de 1365, 1369 y 1386³⁵.

De esta densa labor normativa, cabe destacar, por su novedad y nivel de detalle, la primera de las ordinales citadas. Emitida poco antes de la declaración de la guerra de los Dos Pedros, en 1356, en ella se determinaba que todos los miembros de la *domus* que poseyeran una montura de combate (un caballo preparado como unidad de caballería, bien pesada bien ligera) debían recibir un salario (*quitació*) de 3 sueldos diarios³⁶. Esta norma fue desarrollada teniendo en cuenta la jerarquización social de los miembros de la casa del rey, de manera que aquellos sujetos más distinguidos debían comprometerse a disponer de un mayor número de monturas. Concretamente, los «hijos de reyes» quedaban obligados a contar con veinte caballos; los condes o barones, con 14 caballos y un mulo o palafreñ; los ricoshombres, con 8 caballos y una mula; los barones, con 7

³² ACA, R.Canc., reg. 1497, ff. 94r-94v.

³³ Sobre la progresión de la funcionalidad militar de la casa del rey, hasta mediados del siglo XV, véase Sáiz Serrano, «Los ejércitos del rey», 103-6.

³⁴ Sáiz Serrano, *Guerra y nobleza*, 138-41.

³⁵ *Ibidem*, 77-80. Véase, asimismo, Ladero Quesada (coord.), *Historia militar de España*, 257.

³⁶ *Ordinació de les bèsties que deven tenir los oficials de casa del senyor rey e del compte que deven haver per aquelles*. ARV, R.Canc., 622, ff. 133v-135r. Sáiz Serrano, *Guerra y nobleza*, 138-9.

caballos y una mula; los caballeros y oficiales, bien con 2 caballos y una mula, o bien con un mínimo de 2 caballos (según su categoría); y los hijos de caballeros, con al menos un caballo, al igual que los restantes oficiales de la casa. Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, las compañías del rey debían ser inspeccionadas por el escribano de ración cada tres meses.

Asimismo, cabe señalar que el proceso de reforma dirigido por el rey no se limitó a su entorno doméstico, sino que afectó igualmente a la casa del príncipe y heredero de la Corona, el infante Juan. En efecto, Pedro IV promulgó, en 1363, una ordenanza que obligaba a la mayoría de los oficiales y domésticos de su primogénito a mantener, como mínimo, una montura y un arnés de combate.³⁷ La justificación del monarca apelaba a la necesidad de que la corte estuviera preparada para responder a cualquier amenaza que sacudiera los dominios de la monarquía. Y la situación, en aquel momento, era especialmente tensa, puesto que el Ceremonioso estaba negociando la contratación de compañías de combatientes profesionales en Francia, con las que hacer frente a la invasión de Aragón y Valencia por el ejército castellano. La llegada de estas compañías, que se preveía inminente, suponía en palabras del rey una nueva amenaza para la que era preciso que todo el mundo estuviera prevenido:

Segons lo temps deu hom fer ordinacions en si mateix e'n la sua casa, e com nos procurem que hòmens a cavall estranys venguen en nostre servey, ja mils devem procurar que les nostres sotsmèses tenguen cavalls, e en especial aquells de la nostra casa e de la casa del duch; em per amor d'açò ordonam que tot hom qui haja quitació en la casa del duch a bèsties de ració, dege tenir cavall bo e sufficient, en lo qual se puscha hom armar e anar en compte de cavall armat, e per aquell dege prendre III sous cascan dia³⁸.

La orden del rey incluía a todos aquellos hombres que recibiesen, por cualquier motivo, una pensión diaria de tres sueldos jaqueses como miembros de la casa y, explícitamente, al camarlengo, al mayordomo y al canciller, quienes debían mantener no uno, sino dos caballos de combate; así como al protonotario, al alguacil y a todos los escribanos, tanto de ración como de otro tipo, a los que correspondía hacerse cargo como mínimo de una montura. Los únicos oficiales excusados de esta obligación eran los porteros, debido a su gran movilidad, además de los médicos y los capellanes, ya que, según el Ceremonioso, no eran personas de armas³⁹. Pero, más allá del espacio institucional y del medio social identificado con la casa del rey o del heredero, la obligación de disponer de monturas y arneses de combate se extendió también a los cargos que suponían el ejercicio de funciones por delegación directa del poder real. El 20 de abril de 1369, por ejemplo, el Ceremonioso dio orden de que los 43 oficiales que actuaban en su nombre, como gobernadores, procuradores, bailes, vegueres y subvegueres, en Cataluña, mantuvieran

³⁷ ACA, R.Pat, M.Rac., 784, ff. 69v-70v.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Lafuente Gómez, «Las relaciones», 39-40.

un total de 61 combatientes a caballo, 41 de ellos como unidades de caballería pesada y 20 de caballería ligera⁴⁰.

Junto con la casa del rey, existió además una segunda institución destinada a integrar a los varones de la aristocracia en torno a la figura regia y a estimular, con ello, su implicación en las empresas militares de la monarquía. Se trata de la orden de caballería de Sant Jordi, creada por el rey Pedro el Ceremonioso en 1353⁴¹. Como el resto de las órdenes de caballería laicas que proliferaron en Europa durante la Baja Edad Media, la orden de Sant Jordi fue concebida con el objetivo de renovar el marco general de las relaciones establecidas entre la aristocracia y la monarquía, definido hasta entonces por el contrato feudovasallático y por los compromisos contraídos en el espacio doméstico. Una vez más, el vínculo entre el líder de la orden, esto es, el rey, y los miembros integrados en aquella, respondía a un sentido eminentemente militar, si bien el nivel de coerción asociado no parece que llegara a ser especialmente elevado⁴². Con todo, durante la guerra de los Dos Pedros, llegaron a emitirse varias convocatorias dirigidas a los miembros de la orden, entre los que constan varias decenas de caballeros y escuderos aragoneses, que fueron reclamados en 1359 y 1364. Concretamente, en 1359 fueron cerca de setenta los caballeros originarios del reino de Aragón citados en virtud de su pertenencia a la orden, entre un total de 250 miembros⁴³. En 1364, en cambio, la movilización promovida desde la cancellería regia fue mucho menor y alcanzó a un total de 88 caballeros, entre los cuales solo cuatro eran aragoneses⁴⁴. Resulta bastante evidente que el arraigo de la orden fundada por el Ceremonioso entre la nobleza aragonesa fue menor que entre sus coetáneos catalanes e incluso valencianos, sin embargo, las nóminas de caballeros incluidos en las citadas y en otras convocatorias demuestran la presencia en aquella de miembros importantes de la alta y la media nobleza, como Lope de Luna, Juan Jiménez de Urrea, Miguel de Gurrea y Jordán Pérez de Urriés, entre muchos otros. No tenemos constancia de que la orden de Sant Jordi fuera empleada como instrumento de movilización militar después de 1364.

3 MISMOS AGENTES, DISTINTOS ROLES (ENTRE EL COMPROMISO Y LA NEGOCIACIÓN)

La evolución comparada del contrato feudovasallático y las fórmulas clientelares de servicio militar aplicadas en Aragón, entre finales del siglo XIII y mediados del XIV, nos

⁴⁰ Bofarull y Mascaró (ed.), *Procesos de las antiguas Cortes*, 1850, 348-50. Cita Sáiz Serrano, *Guerra y nobleza*, 142-3, nota 82.

⁴¹ Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge*, 167-80.

⁴² *Ítem, tots los cavallers de Sant Jordi damunt dits fan sagrament e homenatge al senyor rey de anar ab ell personalment ab aquells hòmens de cavall que bonament poran al sou del dit senyor contra los moros, quant que quant lo senyor rei hi volrà o y porà anar; encara lo serviran, el seguiran en la forma damunt dita a defensió de son regne o terres, si aquelles volguessen dampnificar algun rey o altre hom ab poder de gentes estranyes*. Sáinz de la Maza Lasoli, *La orden de San Jorge*, doc. 43, 259.

⁴³ ACA, R.Canc., reg. 982, ff. 184r-187r. Publicado por Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge*, doc. 50, 270-4.

⁴⁴ ACA, Can., reg. 1386, ff. 110v-112v. Publicado por Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, doc. LI, 227-31.

ha permitido definir el alcance de cada uno de estos instrumentos y detectar, asimismo, aquellos factores que promovieron su aplicación en términos de complementariedad o alternancia. Pero el análisis no estaría completo sin tener en cuenta que, a menudo, la monarquía solicitó el servicio militar de la aristocracia por cauces diferentes de los citados y que lo hizo, además, en coyunturas relevantes. Existe, en efecto, una serie de convocatorias remitidas sin apelar a ninguna obligación contractual ni vínculo específico entre el monarca y sus destinatarios, y en las que el llamamiento suele realizarse mediante fórmulas no coercitivas. Los receptores de estas misivas son, en la mayor parte de los casos, feudatarios del rey, a quienes, sin embargo, no se alude como tales. Este hecho resulta especialmente interesante, pues sugiere la presencia de factores que impedirían recurrir a los instrumentos convencionales del reclutamiento nobiliario, convirtiendo así el servicio militar en objeto de negociación entre el monarca y la aristocracia.

A lo largo de la cronología estudiada, las convocatorias de esta naturaleza están documentadas en veinticinco anualidades no consecutivas, entre 1282 y 1363. Los contextos en los que fueron emitidas son, como se ha apuntado, especialmente significativos e incluyen el periodo de conflictividad interna atravesado entre 1283 y 1301; la guerra contra Francia, en 1285; la campaña para la conquista de Menorca, en 1287; la conquista de Cerdeña, en 1323; la posterior revuelta del Juez de Arborea, en 1354; y la guerra de los Dos Pedros. La adopción de estrategias no coercitivas para promover el servicio militar de los grupos nobiliarios en estos contextos, cuya relevancia militar y política está fuera de duda, tiene mucho que ver con la resistencia ofrecida por la aristocracia y, eventualmente, con su actitud abiertamente contestataria, como sucedió durante las dos últimas décadas del siglo XIII. De hecho, la estrategia de los vasallos y feudatarios del rey en todos los conflictos citados consistió en tratar de reducir al máximo las implicaciones reales de sus compromisos de servicio. Ese era, en el fondo, el espíritu de la norma incluida en el Privilegio General de 1283, que anulaba el valor de los feudos de bolsa como instrumento de movilización en las guerras de ultramar y explica, en consecuencia, que Jaime II y Pedro IV optaran por la persuasión para promover la participación nobiliaria en las campañas sardas de 1323 y 1354⁴⁵.

⁴⁵ La misma estrategia subyace en la movilización militar de la nobleza de Cataluña y Valencia en dichas campañas. Su casuística es comparable al caso aragonés, si bien, por motivos de espacio, no podemos profundizar en ella en este trabajo. No obstante, cabe señalar la actitud esquivada, cuando menos, de un nutrido grupo de miembros de la baja nobleza catalana que, después de haber sido convocados personalmente por el infante Pedro, conde de Ribagorza y lugarteniente general en ausencia del Ceremonioso, en 1355, se excusaron alegando un heterogéneo repertorio de motivos. Véase al respecto Bertrán Roigé, «Les respostes».

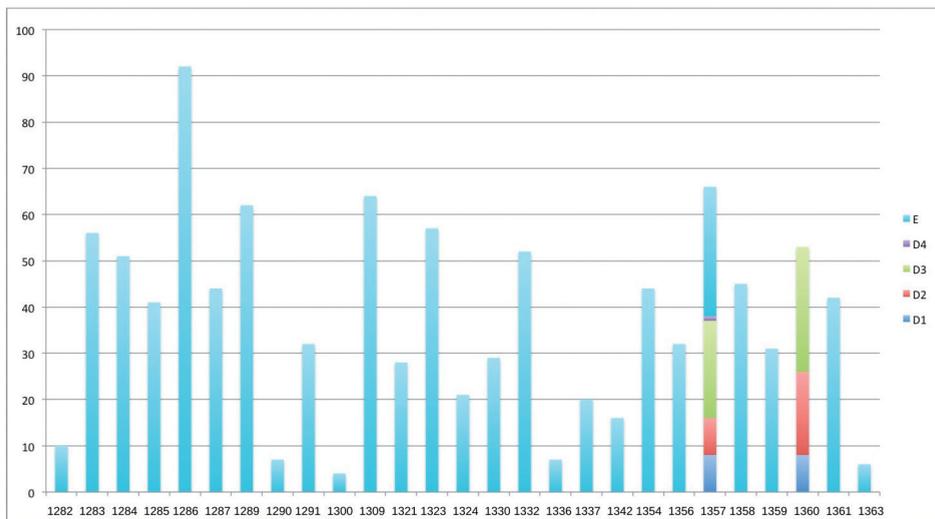


Figura 3: Ricoshombres, caballeros y escuderos convocados sin apelar a obligaciones contractuales (E) o como consecuencia de medidas adoptadas en Cortes (D1-D4). Aragón, 1282-1363. Fuentes: ACA, Canc., regs. 59, 46, 62, 56, 66, 70, 79, 85, 332, 308, 424, 394, 341, 342, 482, 541, 539, 1497, 1398, 1498, 1379, 1148, 1380, 1149, 1151, 1381, 1162, 1383, 1382, 1384, 1173, 1188.

Factores semejantes explican la actitud exhibida por ricoshombres y caballeros en las Cortes aragonesas durante la guerra de los Dos Pedros. En efecto, la actividad parlamentaria desarrollada en el reino —y en el resto de la Corona— con motivo de la guerra con Castilla tuvo consecuencias directas sobre el sistema de relaciones establecido entre el rey y la nobleza, especialmente en el caso de los feudatarios del monarca. Concretamente, la concesión de donativos económicos de manera conjunta por todos los brazos reunidos en Cortes, a partir de la asamblea celebrada en Cariñena en 1357, con objeto de financiar la defensa del reino, implicó la consideración como sujetos fiscales de todos los hogares aragoneses, incluidos aquellos pertenecientes a los sectores eclesiástico y nobiliario, tradicionalmente exentos tanto de la fiscalidad ordinaria como de buena parte de las demandas extraordinarias⁴⁶. En la práctica, esta medida conllevó la distribución de la carga tributaria entre los vasallos de señorío, pero, al mismo tiempo, obligó a contabilizar entre los contribuyentes a los hogares de la media y baja nobleza que no disponían de este tipo de dominios, independientemente de dónde tuvieran su residencia. Naturalmente, esta medida no contó inicialmente con el visto bueno de los sectores nobiliarios y, de hecho, su aprobación llevó a ricoshombres, caballeros e infanzones a presentar condiciones muy severas al rey, entre ellas, la inhabilitación temporal de todos sus compromisos de servicio militar.

⁴⁶ Sesma Muñoz, «Fiscalidad y poder»; Lafuente Gómez, *Un reino en armas*, 162-210.

Así se constata en los capítulos del donativo otorgado en las Cortes de Cariñena de 1357, donde Pedro IV accedió a no solicitar la prestación militar a ninguno de sus súbditos ni vasallos, con mención expresa de prelados, nobles y caballeros. En estos casos, las actas aluden explícitamente a dicha prestación como «servicio de mesada», expresión que no deja lugar a dudas sobre el sentido de la medida⁴⁷. Es razonable pensar que las Cortes de Zaragoza de 1360 no modificaran esta decisión, puesto que, de hecho, prorrogaron las condiciones aprobadas en Cariñena durante dos años, y en este sentido apuntan también los capítulos presentados por los prelados, ricoshombres y caballeros aragoneses en las Cortes de Monzón de 1362-1363. En esta ocasión, se vuelve a señalar que, mientras durase el donativo, ni ricoshombres ni caballeros podrían ser obligados a conceder ninguna prestación, vetándose expresamente la posibilidad de obligarles a *servir la mesada*⁴⁸. En realidad, la estrategia negociadora de los representantes de la aristocracia no fue muy diferente de la que mantuvieron el resto de los brazos, cuyo objetivo fundamental consistía en evitar que el donativo otorgado al rey incrementara sustancialmente sus cargas ordinarias.

La gravedad del conflicto con Castilla justificó la renovación de las medidas adoptadas por las Cortes varios años más, prolongándose durante la guerra civil castellana y abarcando, igualmente, la etapa de enfrentamientos entre Pedro IV y Enrique II de Castilla. Es precisamente al final de este agitado periodo cuando las actas de las Cortes de Aragón recogen quizás con mayor claridad el sentido atribuido por los sectores nobiliarios a su participación como contribuyentes en los donativos otorgados al rey y, al mismo tiempo, permiten explicar por qué el servicio militar era considerado incompatible con la contribución fiscal planteada en la asamblea. Concretamente, las actas de las Cortes de Tamarite de Litera de 1375 dan fe de la obstinación de ricoshombres y caballeros en afirmar que, por su estatus y según los fueros del reino, estaban exentos de realizar cualquier contribución económica, limitándose la naturaleza de su servicio al plano personal. Aunque los segundos se mostraron especialmente perseverantes en su postura⁴⁹, finalmente el brazo de los ricoshombres accedió a proporcionar el donativo requerido. A cambio, eso sí, sus representantes se aseguraron de inhabilitar las obligaciones de servicio que los comprometían a causa de sus feudos de bolsa, condición recogida en un breve, pero elocuente capítulo:

*Item, es condicion que pues los nobles de gracia fazen el dito servicio, que ellos et sus cavalleros et scuderos que tienen cavallerias finquen scusados de servir la mesada en la present guerra*⁵⁰.

Los términos de las negociaciones desarrolladas en las Cortes de Tamarite de Litera no eran novedosos, pues, como acabamos de ver, tanto los objetivos como las condiciones presentadas por ambas partes se venían debatiendo en la arena parlamentaria desde hacía casi veinte años, concretamente, desde la asamblea celebrada en Cariñena en 1357.

⁴⁷ ACRA II, 202.

⁴⁸ ACRA II, 313.

⁴⁹ ACRA III, 524, 546, 548, 556 y 567.

⁵⁰ ACRA III, 545.

Tampoco las conclusiones habían variado desde entonces, pues en todos los casos se había accedido a anular, en la práctica, las obligaciones de servicio militar de la nobleza mientras el donativo económico otorgado por las Cortes estuviera vigente. A corto plazo, ello obligó al rey a promover el servicio militar de la aristocracia mediante algunas de las restantes fórmulas citadas a lo largo del presente trabajo, que se aplicaron, especialmente, entre 1356 y 1364⁵¹. Con todo, Pedro IV continuó intentando activar las obligaciones de servicio asociadas al contrato feudovasallático, si bien lo hizo en momentos en los que, por motivos diversos, no se encontraban en vigor las medidas adoptadas en las Cortes⁵².

Asimismo, a medio y largo plazo, las consecuencias de este ya prolongado debate fueron, si cabe, mucho más importantes, puesto que se tradujeron en la cancelación, en la práctica, de los compromisos de servicio militar teóricamente impuestos a los feudatarios del rey. Así, la concesión de un nuevo donativo en las Cortes generales de Monzón de 1376 implicó, una vez más, la aprobación de un capítulo que renovaba la suspensión cautelar del servicio militar aristocrático, en sintonía con aquellos que se venían suscribiendo desde la asamblea de Cariñena de 1357⁵³. Y, de nuevo, la misma medida fue adoptada en las Cortes de Zaragoza de 1381⁵⁴. De este modo, se puede afirmar que la configuración del novedoso sistema de fiscalidad centralizada, que afectaba al conjunto de los fuegos del reino y era controlado por comisiones de diputados directamente emanadas de las Cortes, se saldó con la inhabilitación del tradicional compromiso de servicio militar feudovasallático, que se convirtió en un elemento más retórico que práctico. No en vano, después de 1364, tan solo nos consta la existencia de una convocatoria en la que se exigía este tipo de prestación a los feudatarios aragoneses, que data de 1371 y se inscribe en una proyectada campaña contra Granada que, finalmente, no llegó a producirse⁵⁵.

⁵¹ La mayor parte de las convocatorias emitidas en este contexto y que afectaron a ricos hombres y caballeros aragoneses carecen de referencias a ningún marco normativo. Concretamente, ACA, R.Canc., reg. 1498, ff. 96v-97r; ACA, R.Canc., reg. 1381, f. 171v; ACA, R.Canc., reg. 1162, ff. 124v-125r; ACA, R.Canc., reg. 1382, ff. 184v-189r; y ACA, R.Canc., reg. 1188, f. 145v. Los cuatro últimos documentos citados, en Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, docs. XXX, 198-9; XXXII, 200-2; XXXVI, 206-10; y XLVII, 222-3. En paralelo, se requirió también a los miembros de la orden de Sant Jordi, ACA, R.Canc., reg. 982, ff. 184r-187r; y ACA, R.Canc., reg. 1386, ff. 110v-112v. Publicados, respectivamente, en Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge*, doc. 50, 270-4; y Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, doc. LI, 227-31. Y, asimismo, se convocó a ricos hombres y caballeros como consecuencia de los compromisos adquiridos por ellos en las Cortes del reino, ACA, R.Canc., reg. 1379, ff. 124v-126r; y ACA, R.Canc., reg. 1383, ff. 135r-137r. Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, docs. VIII, 181-3; y XXXV, 203-6.

⁵² ACA, R.Canc., reg. 1498, ff. 76r-77r, 84v-85v, 108r-109r; y ACA, R.Canc., reg. 1384, ff. 63v-64r.

⁵³ *Item, que durant el dito tiempo de un anyo que la dita deffension se deva fazer, el senyor rey, ni el senyor duch, ni el governador de Aragon, ni otra persona alguna, non puedan costrenyer ni demandar, por via de prestamo, pregarias, ni por otra manera alguna redempcion, ni exaccion, ni otra carga alguna, ni huest, ni cavalgada, ni mesada de cavallerias, ni otros servicios ni cargas de ordenes ni de otros. Placet domino regi (...)*. ACRA IV, 82.

⁵⁴ *Item, que los del dito regno durant el dito tiempo non puedan seyer costreytos universalment ni singular a hir en huest ni en cavalgada ni a redempcion ni exaccion de aquellas, ni a carga de cavallerias ni mesadas de cavallerias ni otras cargas o servicios, asi de ordenes como de qualesquiere otras, ya sia que aquesto fues atorgado en los capitoles e condiciones por los del dito regno al senyor rey offrecidos en las Cortes ultimas de Monçon. Placet domino regi (...)*. ACRA V, 98.

⁵⁵ ACA, R.Canc., reg. 1484, ff. 6r-6v.

4 CONCLUSIONES

Para concluir, nos gustaría destacar aquellas ideas que han sostenido nuestro razonamiento y que, en nuestra opinión, aportan nuevos argumentos para explicar el sistema de relaciones articulado entre monarquía y aristocracia en Aragón a finales de la Edad Media. La primera de ellas consiste en considerar las convocatorias y la ejecución del servicio militar al rey como hechos políticos, es decir, como acciones determinadas por estrategias de acción colectiva, inscritas en marcos concretos de negociación y susceptibles de ser adaptadas en función del contexto. En efecto, el análisis de los llamamientos dirigidos a los feudatarios, domésticos y caballeros del rey ha revelado que ni siquiera los mecanismos de movilización más coercitivos, como aquellos que comprometían a los beneficiarios de feudos de bolsa, fueron ejecutados con naturalidad por el poder real. Antes, al contrario, las obligaciones derivadas del contrato feudovasallático contaron siempre con un importante nivel de contestación, actitud que impuso severas limitaciones a su aplicación, como revelan las restricciones impuestas por el Privilegio General a la movilización de feudatarios en las guerras mediterráneas.

En este sentido, se puede afirmar que la elección de cada una de las fórmulas de movilización disponibles no dependió únicamente del sentido atribuido a cada conflicto, sino que vino determinada, sobre todo, por la capacidad de los grupos sociales involucrados en su resolución para negociar las condiciones de su implicación. Así, hemos visto cómo los llamamientos a feudatarios predominaron en los conflictos contra el reino de Granada, ya fuesen de naturaleza defensiva u ofensiva, y en aquellos en los que el objeto de la disputa era la soberanía del rey sobre el territorio ibérico, como se observa en las operaciones para las conquistas de Albarracín y Murcia, en la defensa ocasional de las fronteras con Navarra y Castilla, y en la guerra por la reintegración de Mallorca. Asimismo, algunos de estos conflictos dieron lugar también a la movilización militar de los miembros de la casa del rey, concretamente, la expedición de Jaime II contra Almería y la frustrada campaña de Alfonso IV contra Granada, lo que nos ha permitido sostener que el recurso al personal doméstico constituyó, al menos en esta fase, un complemento de la prestación feudal. Fuera de estos momentos, consta también la convocatoria de miembros de la *domus* regia durante la segunda guerra unionista, sin duda debido a las dificultades encontradas por Pedro el Ceremonioso para reclutar combatientes afines a su causa.

Por otra parte, el trabajo realizado nos ha permitido observar que una buena parte de los conflictos declarados entre el último cuarto del siglo XIII y mediados del XIV no significaron, para los miembros de la aristocracia, la activación de ningún compromiso de servicio previamente establecido. En estos casos, las demandas de ayuda militar por parte del soberano se basaron en fórmulas no coercitivas, que alejaban conscientemente la consideración del servicio militar del campo del deber, propio del contrato feudovasallático, y lo aproximaban al de la voluntad, en un sentido muy semejante al atribuido a los servicios económicos otorgados por los vasallos de realengo y señorío eclesiástico en las Cortes y Parlamentos en esta misma época. Los contextos en los que la movilización militar aristocrática fue planteada en estos términos son relativamente numerosos y su relevancia es evidente, tanto en términos materiales como políticos. Se trata, concretamente, del

periodo de enfrentamientos internos atravesado a raíz de la primera guerra de la Unión, la posterior guerra contra Francia, las conquistas de Menorca y Cerdeña, la revuelta del Juez de Arborea y la guerra de los Dos Pedros.

En todos estos casos, los compromisos de servicio asociados al contrato feudovasallático quedaron inhabilitados por distintos motivos, pero fue sobre todo en el último de ellos cuando la estrategia aristocrática se percibe de forma más evidente. En efecto, la profunda reforma fiscal aplicada a partir de las Cortes de Cariñena de 1357, que significó la configuración de una nueva fiscalidad centralizada en poder de la Diputación del reino, y cuya capacidad de exacción se extendió al conjunto de la población, precipitó la cancelación de las obligaciones de servicio que compelián a los feudatarios del rey. A decir verdad, el objetivo de los grupos nobiliarios no era novedoso, pues ya hemos visto cómo la aristocracia había tratado de reducir el alcance real de sus compromisos de servicio en otras ocasiones, pero la oportunidad sí era inédita, puesto que en ese momento la presión del ejército castellano estaba poniendo en peligro la integridad territorial de la Corona, en una ofensiva sin precedentes que precipitó el establecimiento de acuerdos y la adopción de medidas extraordinarias. La consideración de la orden de caballería de Sant Jordi como instrumento capaz de promover la prestación militar de sus miembros, en este contexto, puede interpretarse como un intento de persuasión orientado a promover el servicio de una parte de la aristocracia, pero su alcance fue, como hemos visto, muy limitado.

Estas consideraciones nos llevan a cuestionar —o matizar, al menos— las interpretaciones dominantes sobre la evolución de los sistemas de movilización militar de la aristocracia bajomedieval. Dicha interpretación consiste en trazar una secuencia evolutiva que parte un modelo feudal «puro», regido por el contrato feudovasallático clásico; que avanza después hacia un feudalismo bastardo, donde la clave del sistema radica en el carácter contractual de los feudos de bolsa; y concluye con un sistema de organización militar típicamente moderno, basado en fórmulas tanto clientelares como profesionales. En nuestra opinión, los datos aquí expuestos permiten descartar esa interpretación secuencial y proponer una lectura alternativa, según la cual todos los mecanismos explicados habrían coexistido durante buena parte de la Baja Edad Media y su aplicación habría venido determinada, en todo momento, por los intereses y la capacidad de acción de las partes implicadas.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Borge, Ignacio. «Soldados, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 57-86 <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.996766>
- Barceló i Crespí, María. «Algunes anotacions sobre el sistema defensiu de Mallorca: els cavalls armats». *Mayúrga* 19 (1979-80): 97-111.
- Baydal Sala, Vicent. «Tan grans missions. La financiación de la cruzada de Jaime II de Aragón contra Almería en 1309». *Medievalismo* 19 (2009): 57-154.

- Bertrán Roigé, Prim. «Les respostes de la baixa noblesa catalana al reclam de Pere el Cerimoniós per anar a Sardenya (1354)». En *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa Edat Mitjana*, Ferrer i Mallol, María Teresa, Mutgé i Vives, Josefina y Sánchez Martínez, Manuel (eds.), 1-22. Barcelona: CSIC, 2005.
- Bofarull y Mascaró, Próspero de (ed.). *Procesos de las antiguas Cortes y Parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia. Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*. Barcelona: José Eusebio Monfort, 1850.
- Canellas López, Ángel. *Doce documentos fiscales aragoneses del siglo XIII de la alacena de Zurita*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1983.
- Coss, Peter. «Bastard Feudalism and the Framing of Thirteenth-century England». En *Italy and Early Medieval Europe. Papers for Chris Wickham*, Balzaretto, Ross, Barrow, Julia y Skinner, Patricia (eds.), 110-22. Oxford: Oxford University Press, 2018. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198777601.003.0011>
- Crouch, David y Carpenter, David A. «Bastard feudalism revised». *Past & Present* 131 (1991): 165-89. <https://doi.org/10.1093/past/131.1.165>
- Estepa, Carlos. «War and Taxation. The *Soldadas* from the Reign of Alfonso VIII of Castile to the 13th Century». *Imago Temporis. Medium Aevum* IX (2015): 211-23. <https://doi.org/10.21001/itma.2015.9.09>
- Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni. *El precio de la sangre. Ejércitos y sociedad en Navarra durante la Baja Edad Media (1259-1450)*. Madrid, Sílex, 2013.
- García Fitz, Francisco. «Usos de la guerra y organización militar en la Castilla del siglo XIV». *Memoria y civilización* 22 (2019): 117-42. <https://doi.org/10.15581/001.22.027>
- Gargallo Moya, Antonio (ed.). *Los Fueros de Aragón (según el ms. del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra, Teruel)*. Zaragoza: Anúbar, 1992.
- González Antón, Luis. *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*. Zaragoza: CSIC, 1975.
- Haldon, John. *The State and the tributary mode of production*. Londres: Verso, 1993.
- Hicks, Michael. *Bastard Feudalism*. Londres-Nueva York: Routledge, 2013 [1995]. <https://doi.org/10.4324/9781315845807>
- Lacarra De Miguel, José María. «Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI». *Cuadernos de Historia de España* XLVII-XLVIII (1967): 151-90.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (coord.). *Historia militar de España t. II: Edad Media*. Madrid: Laberinto, 2010.
- Lafuente Gómez, Mario. *Dos Coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*. Zaragoza: Grupo CEMA, 2012.
- Lafuente Gómez, Mario. «Encrucijadas dinásticas: conflictos nobiliarios e intervenciones aragonesas en la Corona de Castilla (1276-1312)». *Cuadernos del CEHIMO* 39 (2013): 7-38.
- Lafuente Gómez, Mario. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Lafuente Gómez, Mario. «La formación de un grupo social aristocrático. La elite de la pequeña nobleza aragonesa (1250-1350)». *Edad Media. Revista de Historia* 16 (2015): 225-51.
- Lafuente Gómez, Mario. «Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey en el siglo XIV. Instrumentos y enfoques metodológicos para su estudio». *Mélanges de la Casa de Velázquez* 45-2 (2015): 33-49. <https://doi.org/10.4000/mcv.6477>
- Lafuente Gómez, Mario. «Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV». En *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, 177-212. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2016.
- Laliena Corbera, Carlos. *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996.

- Laliena Corbera, Carlos. «Cambio social y reorganización institucional en la Corona de Aragón en torno a 1200». En *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*, Estepa Díez, Carlos y Carmona Ruiz, María Antonia (eds.), 337-66. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014.
- Laliena Corbera, Carlos. «El impacto del impuesto sobre las economías campesinas de Aragón en vísperas de la Unión (1277-1283)». en *Dynamiques du monde rural dans la conjoncture de 1300*, Bourin, Monique, Menant, François y To Figueras, Lluís (coords.), 561-604. Roma: École Française de Rome, 2014.
- Lema Pueyo, José Ángel (ed.). *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1990.
- Lema Pueyo, José Ángel. *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1997.
- Martínez Díez, Gonzalo (ed.). *Observancias de Jaime de Hospital*. Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1977.
- Montaner, Pedro. «Les cavalleries mallorquines (segles XIII-XVIII)». En *Terra, treball i propietat. Clases agràries i règimen senyorial als Països Catalans*, 42-65. Barcelona: Crítica, 1986.
- Mugueta Moreno, Íñigo. «La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV): una identidad militar». *Iura Vasconiae* 4 (2007): 189-238.
- Pérez Martín, Antonio (ed.). *Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2000.
- Sáinz de la Maza Lasoli, Regina. *La Orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*. Barcelona: CSIC, 1990.
- Sáiz Serrano, Jorge. *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV)*. Valencia: Universitat de València, 2003.
- Sáiz Serrano, Jorge. «Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)». En *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), 99-130. Zaragoza: Grupo CEMA, 2009.
- Sánchez Martínez, Manuel. *La Corona de Aragón y el reino nazarí de Granada durante el siglo XIV: las bases materiales y humanas de la Cruzada de Alfonso IV (1329-1335)*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1974 [Tesis doctoral inédita].
- Savall y Dronda, Pascual y Penén y Debesa, Santiago (eds.). *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, Zaragoza: Ibercaja, 1991 (edición facsimilar).
- Sesma Muñoz, José Ángel. «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* (1989): 447-63. <https://doi.org/10.5944/etfiii.1.1988.5656>
- Sesma Muñoz, José Ángel. «Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media». En *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, I-1, 231-92. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1997.
- Sesma Muñoz, José Ángel. «La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno en la Corona de Aragón». En *La nobleza peninsular en la Edad Media*, 345-430. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.
- Utrilla Utrilla, Juan F. «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses». En *La nobleza peninsular en la Edad Media*, 431-77. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.
- Zurita, Jerónimo. *Anales de Aragón*. Edición de Ángel Canellas López. Edición electrónica de José Javier Iso (coord.), María Isabel Yagüe y Pilar Rivero. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2003.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme202341199119>

LOS JURAMENTOS DE FIDELIDAD DE LOS VASALLOS Y DE LA ORDEN DE CALATRAVA EN ARAGÓN Y EL PODER REAL EN LA BAJA EDAD MEDIA¹

The Oaths of Loyalty of the Vassals and the Order of Calatrava in Aragon and the Royal Power in the Late Middle Ages

Carlos LALIENA CORBERA

Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza. C/ San Juan Bosco, 7, 50009 Zaragoza. C. e.: claliena@unizar.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5090-5236>

Recibido: 2022-11-16

Revisado: 2023-01-21

Aceptado: 2023-02-07

RESUMEN: El artículo examina la creciente importancia a medida que avanza el periodo medieval de los juramentos de fidelidad relacionados con la Orden de Calatrava en Aragón. En primer lugar, se analiza su papel en la construcción del poder señorial en Alcañiz y el Bajo Aragón, donde la Orden dominaba en treinta localidades y la forma en que son mediatizados por el poder real desde principios del siglo xiv. En segundo término, se estudia la continua reclamación de juramentos de fidelidad impuesta por Pedro IV a partir de la década de 1340, para confirmar que la consolidación de los aparatos del Estado en la Corona de Aragón, la burocratización y la expansión de la ideología del bien público incluyeron la utilización de los códigos de la fidelidad feudal de forma sistemática. Finalmente, se

¹ Este trabajo forma parte del Proyecto PID2021-123286NB-C21: *El Estado dividido. Contestación, conflicto y revuelta social en la Corona de Aragón (siglos XII-XV). Una perspectiva comparada*. Igualmente se integra en las líneas de investigación del Grupo de Investigación de Referencia CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón. Agradezco los comentarios de los evaluadores anónimos.

Abreviaturas utilizadas: ACA. C. = Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería; AHN. OO. MM. = Archivo Histórico Nacional. Órdenes Militares; AHPZ = Archivo Histórico Provincial de Zaragoza; AIIRA = Sánchez Casabón. Ana Isabel. *Alfonso II, rey de Aragón, conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995; AMA = Archivo Municipal de Alcañiz; AMC = Archivo Municipal de Calaceite; AMLF = Archivo Municipal de La Fresneda; BRAH. CSC. = Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro; *Bullarium Ordinis* = Ortega y Cotes, Ignacio José. *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Barcelona: El Albir, 1981 (original 1761); DCT = Virgili, Antoni (ed.). *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1062-1193)*. Barcelona: Fundació Noguera, 1997 y *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1193-1212)*. *Episcopat de Gombau de Santa Oliva*. Barcelona, Fundació Noguera, 2001; PCRA = Alvira Cabrer, Martín. *Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213)*. *Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.

comprueba que el concejo de Alcañiz, una de las ciudades destacadas del reino de Aragón y que pertenecía a Calatrava, utilizó los juramentos de fidelidad como un campo de combate contra el señorío de la Orden.

Palabras clave: Aragón; juramentos de fidelidad; resistencia antiseñorial; poder del Estado.

ABSTRACT: The paper examines the growing importance in the medieval period of loyalty oaths related to the Order of Calatrava in Aragon. Firstly, it analyses their role in the construction of lordship in Alcañiz and Lower Aragon, where the order dominated thirty localities, and the way in which they were mediated by royal power from the early 14th century. Secondly, we study the continuous demand for fealty oaths imposed by Peter IV from the 1340s onwards, in order to confirm that the consolidation of the state apparatus in the Crown of Aragon, bureaucratisation and the expansion of the ideology of the public good included the systematic use of the codes of feudal fidelity. Finally, it is shown that the council of Alcañiz, one of the leading cities in the kingdom of Aragon and which belonged to Calatrava, used the oaths of fealty as a battleground against the lordship of the Order.

Keywords: Aragon; loyalty oath; resistance against lords; State power.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 De la fidelidad de los nobles a la de los concejos. 2 La fidelidad de la Orden a los reyes de Aragón. 3 Juramentos de fidelidad y resistencia antiseñorial. 4 Conclusión. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Durante la segunda mitad del siglo XII, la expansión de la Corona de Aragón en los territorios del valle del Ebro meridional y las montañas ibéricas acentuó de una manera extraordinaria la dificultad de combinar la hegemonía real y la implantación feudal sobre las regiones conquistadas. Desde la época de Alfonso I (1104-1134), los grandes nobles se habían erigido en señores de enormes *honores* que se extendían desde las planicies del Ebro hasta las sierras cuyas crestas configuraban los límites con la Valencia almohade. El prestigio de este combativo monarca y la presencia de un nutrido grupo de nobles franco-normandos que disponían de algunos de estos grandes tractos territoriales y le eran extremadamente fieles había impedido durante su reinado la formación de áreas señoriales semindependientes, pero esta era una tendencia significativa que subyacía a la evolución de este periodo².

Para evitar la consolidación de dominios aristocráticos capaces de crear bases de poder autónomas, Ramón Berenguer IV impulsó la creación de grandes concejos de frontera de características urbanas, dotados de jurisdicción sobre una pléyade de aldeas campesinas creadas en su entorno. Uno de ellos, desde 1157, fue el de Alcañiz, en el

² Laliena Corbera, «Formación», «*Larga stipendia*», «Frontera» y «Castillos»; Carlos, *Victors*; Giunta, *Franco*.

Bajo Aragón. Para hacerse una idea del criterio adoptado por el soberano, cabe señalar que sus términos hacia el sur incluían Morella y buena parte del actual Maestrazgo, a pesar de que, evidentemente, esas comarcas —como otras en la misma región— todavía estaban lejos de hallarse en su poder³. El éxito de estas fundaciones de villas —Calatayud, Daroca, Teruel, Montalbán, Alcañiz, Horta, Ulldecona— no impide constatar que, en ellas, al igual que sucedía en las ciudades catalanas y aragonesas, el tejido de solidaridades nobiliarias favorecía la formación de facciones apoyadas por las milicias urbanas⁴. El problema, expresado de forma más abstracta, consistía en cómo mantener la primacía del rey mediante fórmulas que superasen las políticas de carisma que habían sido eficaces en el siglo anterior y que tropezaban con las nuevas dimensiones del espacio político catalanoaragonés, con el tamaño de las elites aristocráticas y con las implicaciones de la dinastía en el sur de Francia. El riesgo de que los barones de la frontera pudieran apropiarse de los concejos para su afirmación social fue conjurado en parte con la concesión de algunas de estas villas a las órdenes militares y a otras instituciones eclesiásticas⁵. En el caso de Alcañiz, la población fue entregada a la Orden de Calatrava en 1179, dentro de una política de diversificación de los beneficiarios de esta naturaleza. Con mayores dificultades para asentarse que las del Temple y el Hospital, la Orden de Calatrava solo consiguió establecer una gran encomienda en esta localidad en los primeros años del siglo XIII, pero, a partir de entonces, los freires calatravos lograron reunir un vasto señorío que, en su mejor momento, alcanzó la treintena de poblaciones y fue uno de los mayores del reino de Aragón⁶. Casi no hace falta añadir que, a finales del siglo XII y principios del XIII, las órdenes focalizaban sus intereses en la lucha contra los almohades y eran instrumentos relativamente moldeables de acuerdo con los intereses de los monarcas, al menos en la Corona de Aragón. Como poco, estos intermediarios señoriales contribuyeron a afianzar el poder real en una etapa en la que las relaciones entre los reyes y las elites aristocráticas estaban en proceso de reorganización⁷.

Es posible que, en este periodo, la relación entre los sucesivos maestros de Calatrava y los comendadores de Alcañiz con Alfonso II y Pedro II estuviera basada en la prestación de juramentos de fidelidad y homenaje, pero no es seguro, puesto que la pauta tradicional en el reino aragonés de no registrar por escrito estas ceremonias se mantuvo hasta épocas muy avanzadas, razón por la cual es difícil confirmar este extremo. Por otra parte, al tratarse de instituciones religiosas, cabe también la posibilidad de que se omitieran estos compromisos formales. Con todo, algunos indicios en los documentos sugieren

³ Laliena Corbera, *Sistema*.

⁴ No existe un trabajo de conjunto sobre estos concejos de frontera, cuyo proceso de fundación se extiende desde la década de 1130 hasta principios del siglo XIII, pero puede servir de guía Gargallo Moya, *Concejo*, que describe minuciosamente el caso de una de estas villas. Respecto al desarrollo de elites aristocráticas, véase Powers, *Society*, que, sin embargo, solo contempla a estos grupos urbanos como parte de las milicias que hostigaban a al-Andalus.

⁵ Las concesiones están sistematizadas en Ledesma, *Templarios*. La interpretación que se ofrece en el texto está desarrollada en Laliena Corbera, «Frontera», 14-6. Para la Orden de Calatrava, Ayala Martínez, *Órdenes* y Jossierand, *Église*. Las citas de esta obra proceden de la edición digital.

⁶ Véase en su momento, Laliena Corbera, «Orden de Calatrava».

⁷ Laliena Corbera, «Impuesto».

que las reservas de la fidelidad solicitadas por los reyes a las órdenes militares y a los nobles suponían la aplicación en el Bajo Aragón y el Baix Ebre del modelo catalán de los *Usatges* más que el aragonés de los fueros. Fueros que, sin embargo, constituían la base del ordenamiento jurídico de las comunidades campesinas que estaban creándose en este momento. Una dualidad que no es exclusiva de este territorio fronterizo entre Aragón y Cataluña⁸ y que, en concreto, en relación con el estatuto de Alcañiz y su encomienda dentro del marco de la autoridad real generó una ambigüedad que es importante, puesto que tanto el rey como los alcañizanos jugarán con ella desde mediados del siglo XIII para obtener ventajas en los distintos tableros en los que se dilucidaba el poder local y regional⁹. Para intentar explicarlo, separaré por un lado la aportación constituida por los mecanismos de la fidelidad vasallática a la construcción de la potestad señorial de Calatrava y, por otro, también desde la óptica de estos rituales del poder, la complicada interacción entre los monarcas y la Orden, dentro de la cual la villa se movía zigzagueando para ampliar sus cuotas de franquicia.

1 DE LA FIDELIDAD DE LOS NOBLES A LA DE LOS CONCEJOS

La utilización de las reglas propias de las costumbres feudales catalanas en la comarca bajoaragonesa se observa en la donación de Monroyo al arzobispo de Tarragona en 1185¹⁰, en la que Alfonso II retuvo el derecho a la fidelidad del prelado por los castillos incluidos en la concesión y la obligación de hacer la guerra y la paz desde ellos en favor de la monarquía, unos condicionantes que, algún tiempo después, Pedro II manifestaba que eran propios de las «costumbres de Barcelona» al ceder el castillo de Foz Calanda a Artal de Artusella¹¹. Ambos lugares se hallaron durante el siglo XIII dentro de la órbita de la Orden de Calatrava, y, a pesar de que es probable que su estatuto, como el de otros señoríos formados durante el proceso de población de la región, fuera confuso¹², lo cierto es que las redes de poder que se crearon alrededor del monarca y la Orden de Calatrava estuvieron articuladas por la fidelidad y el homenaje. Así, en 1210, el maestre Martín Martínez transfirió el castillo de La Fresneda a los hermanos Jimeno, Pardo, Gonzalo y Miguel López de Samper, nobles aragoneses de segunda fila, para que lo poblasen, «por lo cual —señalan estos personajes— y por otros innumerables beneficios que nos habéis hecho y nos hacéis, nos convertimos en vuestros vasallos, con una buena fidelidad que Dios nos haga seguir siempre»¹³. Los acuerdos trenzados en torno al castillo de Calaceite

⁸ Tomás Faci, «Derecho», 621-3.

⁹ Tampoco fueron los únicos en manipular esta dualidad legal; además de los problemas de la foralidad aragonesa en Valencia, es particularmente interesante la tentativa de Horta y otras localidades de integrarse en Aragón a mediados del siglo XIV; Baydal Sala, *Els valencians*; Royo Pérez, *Orígens*: 154-80 (Valencia); Ortega Pérez, «Aragonesisme» (Horta de Sant Joan).

¹⁰ AHN. OO. MM. carp. 434, nº 262. AHRA. nº 418.

¹¹ ACA. C. pergaminos de Pedro I, nº 136, PCRA. nº 331 (21/06/1202).

¹² En la donación de Monroyo, Molinos y Ejulve, el criterio es que eran «franco alodio» y el rey solamente retiene la paz y la guerra con los musulmanes: PCRA. nº 331 (3/04/1209).

¹³ AHN. OO. MM. carp. 457, nº 66. La carta de población fue estipulada en 1224: AMLF. perg. 36.

se organizaron del mismo modo. En 1193, el obispo de Tortosa entregó una tercera parte de los diezmos de esta localidad a dos nobles catalanes, Dalmau de Canyelles y Rotllan de Cambrils, a cambio de que fuesen *boni et fideles* al obispo, al que prestaron homenaje¹⁴. Estos mismos personajes se convirtieron en vasallos de la Orden de Calatrava en esas mismas fechas¹⁵. Doce años después, sus sucesores en el señorío entregaron el lugar de Lledó, desprendido de Calaceite, a Berenguer de Cambrils bajo la «fidelidad a los señores de Calaceite»¹⁶. Como se deduce de estos ejemplos, la ordenación interna de la elite aristocrática de la región se articuló sobre la base de los juramentos de fidelidad y homenaje prestados por los nobles y caballeros por la tenencia de los castillos, pero también a través de determinadas rentas, como los diezmos.

Durante medio siglo, entre 1190 y 1240, los maestros de la Orden de Calatrava tuvieron que asentar su dominio sobre el Bajo Aragón bajo la premisa de compartirlo con diversos linajes nobiliarios, dispuestos a entregarles a cambio su fidelidad. Este modelo cambió a medida que la infraestructura institucional y los recursos humanos de la Orden mejoraron, de manera que, desde la última fecha, estos nobles fueron sustituidos a la cabeza de los señoríos calatravos por freires con la categoría de comendadores. El desalojo de los nobles del panorama del poder dejó a los dirigentes de la Orden frente a frente con Alcañiz —la única entidad urbana de la región— y los grandes burgos rurales que sostenían las encomiendas. Las demandas de fidelidad se trasladaron entonces a los concejos en vías de formación.

En general, las tierras bajoaragonesas fueron ocupadas por los inmigrantes mediante las normas de los fueros de Zaragoza, convertidos en fueros de Aragón a mediados del siglo XIII, lo que se traduce seguramente en que no tuvieron que prestar juramentos de fidelidad a los señores en el periodo anterior. Sin embargo, a medida que avanzaba la centuria, la creciente organización de los concejos hizo que los justicias (jueces, en el vocabulario aragonés) y jurados sí tuvieran que cumplimentar esta obligación en nombre del conjunto de los vecinos de las diversas localidades sometidas a los freires calatravos. Los estatutos de 1263 y 1277 de Alcañiz, por citar el ejemplo más claro, señalaban que se accedía a estos cargos después de jurar comportarse adecuadamente al ejercerlos y guardar la fidelidad debida a la Orden¹⁷. Una fidelidad relativa, no obstante, puesto que la creciente autonomía del concejo se tradujo en sucesivos enfrentamientos que culminaron con una sublevación antiseñorial en toda la regla en 1283, resuelta con no pocas dificultades y mediante el pago de fuertes sumas de dinero por parte de los vasallos¹⁸.

Quizá desde antes, pero en todo caso a partir de este periodo, la elite alcañizana desplegó estrategias destinadas a minar la autoridad señorial. Así, en 1289, en el marco de la guerra castellano-aragonesa de la primavera de ese año, recabó el permiso del rey

¹⁴ DCT. n.º 483. En 1211, el obispo entregó un tercio de su mitad de los diezmos en Calaceite a Sancho de Sariñena, *in feudum*, a cambio de su fidelidad «homenaje y juramento»; DCT. n.º 753.

¹⁵ Vidiella, *Recitaciones*, 73-4. El documento traducido por este autor se ha perdido.

¹⁶ DCT. n.º 655 (09/1205). Un desglose muy completo de las características de la fidelidad en este periodo puede encontrarse en el pacto entre el obispo de Tortosa y Berenguer de Cambrils por el que le concede el lugar de Arenys, en las inmediaciones de Calaceite y Lledó, sobre el río Algás: DCT. n.º 718 (15/04/1209).

¹⁷ BRAH. CSC. I-17, ff. 19-20, confirmado diez años después, en 1273: BRAH. CSC. I-17, f. 105.

¹⁸ Laliena Corbera, *Sistema*, 206-13.

para negar la entrada en la villa al maestre de Calatrava y a su comitiva, incluso aunque ello representara violencia y muertes, lo que implicaba una evidente ruptura de la fidelidad¹⁹. Parte de esas estrategias pasaban por establecer alianzas con nobles de primera fila, en particular con el linaje de los Alagón, lo que llevó al concejo de Alcañiz a involucrarse en los conflictos de esta parentela nobiliaria con el bando de Guillem de Anglesola y, en 1293, en la guerra de los Alagón contra el propio monarca²⁰. En este contexto, puede decirse que los comendadores del final de la centuria fueron básicamente espectadores de una dinámica que debilitaba la posición señorial.

La situación cambió en los primeros momentos del siglo XIV, cuando el convento central de la Orden en Castilla cedió al maestre García López de Padilla el control absoluto de la encomienda de Alcañiz a cambio de que pagase importantes cantidades para liberar de deudas a la Orden²¹. En 1307, García López, con el consentimiento de Jaime II, viajó a Aragón donde recibió los juramentos de fidelidad de los representantes de los diferentes concejos de los señoríos calatravos. Tenemos documentados los de Alcañiz, Calaceite y Monroyo, aunque es probable que no fuesen los únicos²². En el caso de Alcañiz, el concejo general determinó que los jurados y algunos hombres buenos prestasen el juramento y homenaje en nombre de toda la comunidad. Es a partir de entonces cuando, con cierta propiedad, se puede hablar de «vasallos» para referirse a las gentes comunes sometidas al dominio señorial de esta orden militar, una expresión que comienza a hacerse habitual. Sin embargo, la relación de Alcañiz, Calaceite o Monroyo con la Orden no es extrapolable al resto de las poblaciones de la encomienda, puesto que varias de ellas fueron cedidas a diversos nobles y al obispo de Tortosa poco antes o poco después de este cambio en el gobierno de la encomienda. Cretas y Fabara son dos ejemplos. La primera localidad fue arrendada en 1295 por tres mil sueldos anuales al obispo de Tortosa, que ya disfrutaba de los derechos eclesiásticos en la villa²³. Fabara fue cedida a Juan Galíndez de Sesé durante su vida y la de su hijo en 1314, con el derecho a recibir el homenaje de los vasallos²⁴. Estos señoríos y otros en situaciones similares siguieron perteneciendo oficialmente a Calatrava, pero, en la práctica, se situaban en la esfera de poder de linajes de la baja nobleza aragonesa ajenos a la Orden o, como vemos, del obispo de Tortosa.

¹⁹ ACA. C. reg. 80, f. 9. Sobre esta guerra, Nieto Soria, *Sancho IV*, 101-13. A título comparativo sobre la contestación al dominio de las órdenes: Josserand, *Église*, 294-7.

²⁰ Laliena Corbera, «Violencia». A finales de 1289, el comendador mandó hacer un traslado de una orden de Jaime I de 1268, por la que prohibía a los hombres de Alcañiz ponerse formalmente bajo la protección de nobles, bajo pena de sus cuerpos y bienes: AHN. OO. MM. carp. 434, nº 269 (9/01/1269 y 27/11/1289, el traslado).

²¹ AHN. OO. MM. carp. 462, nº 179 (inserta la concesión a cambio de la resolución de la deuda de la Orden). Sobre este maestre, Ayala Martínez, «Cuestionario».

²² AHN. OO. MM. carp. 462, nº 179 (26/12/1306 y 14-19/03/1307): carta al concejo de Alcañiz y juramento de fidelidad al maestre; carp. 462, nº 180 (1307/03/23): juramento de fidelidad de Calaceite; carp. 462, nº 181 (1307/03/24): juramento de fidelidad de Monroyo; Institut d'Estudis Ilerdencs, Fons Documental, CAT SAIEI DAH P.OM/2 (1307/03/24): juramento del maestre de respetar los privilegios de Monroyo. Juramentos de fidelidad de los concejos valencianos a la nueva Orden de Montesa, en García-Guijarro Ramos, «Algunos aspectos», 36-8.

²³ AHN. OO. MM. carp. 461, nº 155.

²⁴ ACA. C. reg. 393, ff. 106v-107r.

No es comparable tampoco porque la mezcla de franquicias y tensiones que jalonó la trayectoria de Alcañiz con los comendadores no se parece mucho a la de los señoríos que siguieron bajo el control directo de los freires, como Calaceite o Monroyo. Una trayectoria convulsa, como lo muestra que, en 1321, la muerte de un juez real desembocó en un nuevo asedio del castillo por parte de la milicia de Alcañiz, por mandato del infante Alfonso, que, además, embargó los bienes y las rentas de la encomienda. También apresó a algunos vasallos alcañizanos que se negaron a participar en las operaciones militares contra su señor²⁵. Crisis como esta no se dieron en otros lugares, al menos no con esa acritud.

Al mismo tiempo, la Orden se enfrentaba a graves disensiones internas. La autoridad del maestre García López fue muy contestada en Castilla, hasta el punto de que su presencia en tierras aragonesas se convirtió en un verdadero exilio, que dio lugar a un largo cisma. Los comendadores aragoneses y valencianos, con el apoyo de Jaime II y Alfonso IV, otorgaron su lealtad a García López hasta 1335, cuando falleció, y después a sus sucesores, Alfonso Pérez de Toro y Juan Fernández, que no obtuvieron el reconocimiento del convento de Calatrava. El cisma, por tanto, se alargó hasta 1348, cuando Pedro IV llegó a un acuerdo con el maestre castellano, Juan Núñez, para reunificar la Orden. A cambio de un juramento de fidelidad y homenaje del maestre por los castillos de Aragón y Valencia, Pedro el Ceremonioso mandó a los concejos de los señoríos que jurasen a su vez al maestre como su señor. Entre octubre y diciembre, Juan Núñez obtuvo esta sumisión feudovasallática, que incluyó también a algunos notables alcañizanos. Este pacto apenas duró, puesto que Pedro I de Castilla mandó ejecutar al citado maestre, excusa perfecta para los comendadores aragoneses, que rompieron de nuevo con la sede central. La guerra de los Dos Pedros, en la que los freires aragoneses combatieron con ferocidad contra el monarca castellano y en favor de Enrique de Trastámara, alargó indefinidamente la ruptura. Y, con ella, la imposición de la potestad real por encima de la señorial²⁶. En 1352, ante la amenaza de guerra, Pedro IV encomendó a Miguel de Gurrea que se apoderase del castillo de Alcañiz, con la ayuda de los vasallos. En consecuencia, señaló que, a pesar de que estos contravinieron su juramento de fidelidad y homenaje a la Orden, esta violación de su fe no podía ir en detrimento de su honor ni podían ser juzgados como rebeldes porque obedecían al rey²⁷. Es importante atender a este matiz, porque el monarca estaba ratificando la validez del juramento como instrumento del poder, pero, al mismo tiempo, lo estaba sometiendo a la autoridad real.

Desde los años centrales del siglo XIV, la fidelidad de los vasallos de Alcañiz estuvo siempre en duda. En enero de 1366, el maestre Pedro Muñiz y todos los freires de la encomienda se comprometieron a observar los privilegios que sus antecesores habían concedido a la villa, lo que sugiere que el concejo alcañizano satisfizo un juramento de fidelidad y homenaje, dadas las costumbres imperantes en este tipo de actuaciones, basadas

²⁵ BRAH. CSC. I-39, ff. 1-11v; ACA. C. reg. 219, ff. 291v-292r; y reg. 220, f. 19, que incluyen la mayor parte de los documentos relativos a este conflicto desarrollado en la primavera de ese año.

²⁶ Véase el apartado siguiente y, en conjunto, Ayala Martínez, *Órdenes*, 211-3 y 499-503.

²⁷ ACA. C. reg. 893, f. 160. A lo largo de ese año, Pedro IV encomendó los castillos de Alcañiz, Monroyo, Calaceite y Begís a distintos caballeros a su servicio, especialmente a García López de Sesé: ACA. C. reg. 1.463 ff. 56r-56v y ff. 56v-57r (31/05/1352); ff. 57r-57v (12/06/1352); y ff. 62r-62v (3/12/1352).

en una cierta reciprocidad²⁸. En caso de que así fuera, se trató de uno más en una danza de ceremonias de este tipo, en las que el rey actuaba como árbitro, decidiendo en cada coyuntura qué debían hacer los habitantes de Alcañiz, eso sí, con su plena connivencia. Así, en junio de 1368, ante la salida de Aragón en dirección a Castilla del maestre Pedro Muñiz, el rey relevó a los alcañizanos de su fidelidad a la Orden para exigir que se la trasladasen a él, pero apenas un año después aceptó las excusas del maestre y desestimó esta decisión²⁹. En líneas generales, cabe pensar que, a partir de esas fechas, cada vez que un nuevo comendador se hacía cargo de la encomienda de Alcañiz o un maestre llegaba a la cúspide de la propia Orden, el monarca autorizaba a los vasallos a efectuar el juramento de fidelidad, permiso sin el cual no podía celebrarse este rito ni la toma de posesión señorial. De esta forma, en 1407, Martín I mandó a los habitantes de la villa cumplimentar este requisito al procurador de Enrique de Villena, elegido tres años antes como maestre³⁰, para, de nuevo, echarse atrás unos meses más tarde³¹. Con todo, la rutina se imponía y, en 1417, Alfonso V volvió a mandar que se jurase fidelidad al maestre Luis de Guzmán y a la Orden³². En cualquier caso, la resistencia de los alcañizanos a realizar este ritual vasallático se había convertido también en una tendencia de fondo que se manifestaba en cada ocasión desde el último tercio del siglo XIV, lo que indica que el dominio efectivo de la Orden era muy limitado. Tampoco ayudó a la estabilidad del señorío calatravo la confusa situación del maestrazgo, ocupado a mediados del Cuatrocientos con enormes dificultades por Alonso de Aragón, hijo de Juan, rey de Navarra, en el marco de la tentativa de los infantes de Aragón de controlar la monarquía castellana, que condujo al enésimo cisma de la encomienda de Alcañiz hasta la renuncia de Alonso de Aragón y su inmediata secularización.

La conclusión principal de este recorrido está relativamente clara, a pesar de que no siempre sea posible documentar exhaustivamente los detalles. A principios del siglo XIII, la fidelidad y su cortejo de rituales era un factor de cohesión de la elite nobiliaria de la región bajoaragonesa, un factor que perdió importancia a medida que este grupo de nobles desapareció del panorama señorial. Con todo, es probable que los juramentos y homenajes fueran recuperados por la Orden para garantizar la lealtad de la nueva remesa de caballeros que arrendó algunos de los señoríos durante el siglo XIV. El cambio más significativo, sin embargo, consistió en que los oficiales de los concejos tuvieron que realizar estos juramentos en su nombre y el de sus concejos a partir de la década de 1260, aproximadamente, como parte de las formas del gobierno local. El flexible instrumento de poder que suponían los juramentos se aplicaba ahora al afianzamiento de régimen señorial en un periodo de auge de los concejos, tanto de Alcañiz como de otras poblaciones más rurales.

Las turbulencias en el seno de la Orden de Calatrava y las disensiones internas hicieron que, desde 1307, las declaraciones juradas de fidelidad tomasen otro cariz. Se

²⁸ AMA, perg. 2.

²⁹ ACA, C. reg. 917, ff. 85v-96 y AHN. OO. MM. Carp. 435, nº 277 (24/04/1369).

³⁰ ACA, C. reg. 2316, ff. 113v-116.

³¹ ACA, C. reg. 2183, ff. 47v y 48r. Véase el siguiente apartado.

³² AHN. OO. MM. carp. 467, nº 293 y BRAH. CSC. I-38, ff. 40-45.

separaron nítidamente del cotidiano ejercicio de los cargos y se erigieron en ceremonias específicas que establecían un nexo mucho más personal entre los vasallos y los maestros y/o comendadores. La insistencia en el honor y deshonor ligados al cumplimiento de los deberes vasalláticos sugiere que el tono de estos juramentos y homenajes era diferente, más cercano a un contenido aristocrático. Finalmente, desde 1347, Pedro IV decidió que esta relación no podía concretarse sin la intervención real. El desarrollo de la soberanía estatal no podía permitir la existencia de estos ámbitos de fidelidad semipública al margen de la autoridad de la monarquía. Tanto él como sus sucesores detrajeron la formalización de estos vínculos del universo puramente señorial para darle un sentido jurídico y político más rígido e intenso en lo concerniente a las poblaciones bajoaragonesas. La Orden solo podía ejercer su dominio sobre sus vasallos como una derivación del poder real. En consecuencia, es el momento de examinar la evolución de los lazos feudovasalláticos en el ámbito de las relaciones de los señores y el Estado.

2 LA FIDELIDAD DE LA ORDEN A LOS REYES DE ARAGÓN

Hasta la segunda mitad del siglo XIV, las encomiendas aragonesas fueron el destino de freires calatravos castellanos, cuya lealtad empezó a ser mirada con suspicacia al menos desde 1259, coincidiendo con las tensiones surgidas entre las Coronas de Castilla y Aragón. Jaime I, una vez superada la fase de conquista de Mallorca y Valencia, en la que encontró la ayuda incondicional de la Orden —que incluso plasmó esta etapa gloriosa en las pinturas de las salas capitulares del castillo de Alcañiz—, exigió al maestre de Calatrava que cumpliera las condiciones establecidas en las donaciones de Alcañiz y Monroyo en esa fecha. El documento de la cancellería real no es más explícito, pero es posible que Jaime I se refiriese a la prestación de juramentos de fidelidad, un auténtico compromiso para el maestre Pedro Ibáñez, como es fácil imaginar³³. En estas circunstancias, el rey pretendió imponer sin éxito la creación de un maestrazgo de la Orden en Alcañiz, una demanda que tenía pocas oportunidades de ser aprobada por el Císter y el papa, pero que era una buena palanca de presión sobre la Orden³⁴. Reducida la animosidad entre ambas Coronas gracias, entre otras cosas, al apoyo aragonés durante la campaña de Murcia de 1265-1266, la encomienda mayor fue ocupada entre 1269 y 1285 por el noble leonés Rodrigo Pérez Ponce, cuya sintonía con Jaime I y Pedro III fue excepcional y se prolongó hasta la siguiente crisis en las relaciones castellano-aragonesas, que tuvo lugar en 1289-1291, cuando estalló una guerra de baja intensidad entre ambas Coronas a propósito de la sucesión real en Castilla³⁵. En este contexto y por primera vez, Alfonso III se erigió en árbitro de las disputas internas de Calatrava en 1289, al establecer que los freires de la

³³ ACA. C. reg. 10, f. 120v, pub. *Bullarium Ordinis*, 732-3.

³⁴ Jaime I pretendía que la Orden aceptase el cambio de Begís (Valencia) por Gelsa (Aragón), muy desfavorable para Calatrava: ACA. C. reg. 14, f. 3 (12/10/1262) y la renuncia a estas pretensiones en AHN. OO.MM. carp. 434, nº 267 y BRAH. CSC. I-40, ff. 147v-149 (21/06/1263).

³⁵ ACA. C. reg. 80, f. 9 (14/07/1289): Alfonso III confirma una carta del infante Pedro en la que permitía a los hombres de Alcañiz impedir la entrada del maestre de Calatrava con gentes extrañas, sin que ello fuera en detrimento de su honor. Al mismo tiempo, el rey se comprometía a defender a los alcañizanos

Corona de Aragón debían obedecer al comendador Melén Ferrández y no a su opositor, Rodrigo Sánchez de Heredia³⁶. Paso a paso, la autoridad del rey empezaba a prevalecer gracias a la continua serie de enfrentamientos característica de la Orden, ya que, en la medida que los comendadores necesitaban ser respaldados por el poder real para mantenerse en el cargo, su dependencia del monarca crecía con rapidez³⁷.

En este sentido, la ruptura de la unidad de la Orden en los primeros años del siglo XIV, ya señalada, condujo a una emancipación en la práctica del convento alcañizano respecto a la sede central en Castilla, pero, al mismo tiempo, a un sometimiento de los freires de Aragón y Valencia a la potestad del rey. Pedro IV no estaba dispuesto a que se le escapasen de las manos los beneficios de esta situación y, aunque tuvo un gesto de distensión con su homólogo Pedro I y aceptó la reunificación de la Orden en 1348, lo hizo tras recibir un solemne juramento de fidelidad y homenaje del maestre Juan Núñez de Prado³⁸. El conjunto de homenajes que acompañó a este reconocimiento de la superioridad feudal del soberano aragonés es el más completo que conservamos y, seguramente, el más sistemático de los que se produjeron, de tal modo que sirvió como modelo para gestionar situaciones posteriores. Juan Núñez había presentado al rey un traslado de la renuncia de Jaime I a intervenir en la designación de un maestre de 1263 con el fin de crear el marco jurídico oportuno y la premisa fue admitida por el Ceremonioso, que en julio de 1348 mandó a los comendadores de Calanda, Molinos, Maella, La Fresneda, Calaceite y Begís, así como al «maestre electo», Juan Fernández, que negociasen un acuerdo con el dirigente castellano³⁹. Para intentar retrasar lo inevitable, los comendadores alegaron que no podían abandonar las fortalezas de sus respectivas encomiendas en la difícil situación que planteaba el final de la Unión, pero Pedro IV no les concedió ningún margen de maniobra. A finales de agosto se firmó el texto del convenio que ratificaba la sumisión de los freires aragoneses y que no tocó sus derechos, pero, en lo afectaba a la monarquía aragonesa, cambió las cosas de manera decisiva. Juan Núñez tuvo que asumir, negro sobre blanco, que el maestre, el comendador mayor y cualquiera que tuviese castillos de la Orden en la Corona de Aragón debía jurar fidelidad y prestar homenaje por ellos al rey. Además, garantizó que cuando los freires y caballeros que había en este momento falleciesen, serían sustituidos por otros originarios del reino aragonés. Por último, acordó que los comendadores y sus vasallos debían acudir al ejército del rey en defensa del reino y para luchar contra los musulmanes⁴⁰.

A principios de septiembre de 1348, Pedro IV escribió a los concejos de las villas de la Orden para que acatasen al maestre Juan Núñez y le ofreciesen el correspondiente

de todos los daños y muertes que se produjeran en por el control del castillo y la villa. Sobre la guerra, además de Nieto Soria, *Sancho IV*, ya citado, González Antón, *Las Uniones*, 241-62.

³⁶ ACA. C. reg. 80, f. 87v (4/11/1289).

³⁷ En términos comparativos, véase Josserand, *Église*, tercera parte: «En quête d'une soumission: le pouvoir royal castillan et les ordres militaires».

³⁸ ACA. C. pergamino de Pedro III, nº 1420 (3/09/1348). Sobre la aparición de los juramentos de fidelidad al rey en las órdenes militares en Castilla, que datan de la década de 1340, Josserand, *Église*, 510-3.

³⁹ AHN. OO. MM. Carp. 434, nº 276; BRAH. CSC I-39, ff. 236v-239 (5/07/1348) y BRAH. CSCI-39, ff. 233-236v (14-16/07/1348).

⁴⁰ *Bullarium Ordinis*, pp. 756-760. AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 248 (25/08/1348).

homenaje⁴¹. Juan Fernández, el antiguo rival del maestre, cumplió su parte del trato en octubre⁴² y durante ese mes los distintos justicias, jurados y hombres buenos de las localidades de la tenencia hicieron lo mismo. La siguiente tabla sintetiza esta secuencia de juramentos de fidelidad.

Localidad	Fecha	Referencia
Peñarroya	3/10/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 242-246
La Fresneda	8/10/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 242-246
Ráfales	11/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 253
Maella	15/10/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 259v-264
Alcañiz	23/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 257
Lagunarrota	25/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 250
Pero Castellón, notario Alcañiz	27/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 257
García López de Luna, escudero, justicia Alcañiz	27/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 252
[Calaceite] ¹	3/11/1348	AMC. Perg. 6
Begís	19/12/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 269-271v

Tabla 1. Juramentos de fidelidad de los concejos del Bajo Aragón a la orden de Calatrava. ¹ No disponemos del juramento de los calaceitanos, pero en esa fecha Juan Núñez de Prado confirma los privilegios otorgados a la villa por sus antecesores, lo que supone la contraprestación al homenaje que ha recibido.

Como prueba de la nueva confianza que el rey depositaba en Juan Núñez, le comisionó para que revisara los cargos que recaían sobre las gentes de Alcañiz y sus aldeas por su participación en la Unión de 1347 y aceptó la sentencia de absolución que este maestre dictó⁴³. Cuatro años más tarde, esta favorable predisposición se había desvanecido y Pedro IV reabrió el problema, al ordenar la ocupación de todas las fortalezas calatravas de la Corona⁴⁴. Juan Núñez acudió entonces a Valencia para renovar su juramento de fidelidad⁴⁵ y, de hecho, para exiliarse ante la persecución que experimentaba en Castilla,

⁴¹ BRAH. CSC. I-39, ff. 242-246 (incluye dos cartas, una de 27/08, en la que comunica a los concejos el acuerdo entre el maestre y los comendadores, y otra, de 6/09, en la que les indica que, habiendo recibido el juramento de fidelidad y homenaje de Juan Núñez, debían prestarlos a su vez al maestre). El 8/09, Pedro IV solicita al papa que confirme el acuerdo para solucionar una división que había causado enormes gastos a la Orden: *Bullarium Ordinis*, 760-2.

⁴² AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 251 (2/10/1348).

⁴³ ACA. C. reg. 887, ff. 115v-117v (27/10/1348). No obstante, el maestre remitió a los vasallos a la misericordia real, y obtenerla les debió costar mucho dinero.

⁴⁴ ACA. C. reg. 893, f. 160 (Alcañiz) (24/05/1352). El rey señala que no puede inculparseles de infamia por violar su juramento de fidelidad siguiendo sus mandatos. ACA. C. reg. 1321, ff. 183-183v (11/07/1352) (otros lugares de la tenencia de Calatrava). ACA. C. reg. 1463, ff. 56r-56v, 56v-57r, 57r-57v (31/05/1352) y 62r-62v (3/12/1352): Pedro IV encomienda los castillos de Monroyo, Calaceite, Alcañiz y Molinos a sus oficiales.

⁴⁵ AHN. OO. MM. carp. 465, nº 261 y BRAH. CSC. I-39, ff. 316v-317v (11/10/1353). La presencia en Aragón del maestre supuso cambios en las encomiendas: Alfonso Rodríguez pasó de la de Monroyo a la de Calaceite, previo homenaje de fidelidad: AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 262 (30/10/1353).

pero retornó a Almagro pocos meses después y allí fue hecho prisionero y, más tarde, ejecutado en Maqueda.

Este ciclo permite observar que la realización de juramentos y homenajes que con toda probabilidad había sido común en el periodo anterior, pero no había dado lugar a manifestaciones por escrito, al menos conocidas, se integró de forma metódica dentro de las prácticas burocráticas de la monarquía. Pedro IV y sus sucesores ya no prescindirán nunca, a lo largo del siglo siguiente, de consagrar su superioridad política y moral sobre la rama aragonesa de la Orden mediante este procedimiento ritual. A partir de esta coyuntura, cada vez que se producía una renovación en las magistraturas de la Orden por la razón que fuese, los monarcas aragoneses embargaban los castillos y las villas del señorío calatravo hasta que los nuevos dirigentes cumplían este requisito de manera cada vez más rigurosa. Y, sobre todo, conceptualizaron de una forma nueva la relación con la Orden. Si hasta entonces la fidelidad había sido una exigencia del soberano inconstante y personal, desde esta época el aparato de poder real entendió que las donaciones de las localidades del Bajo Aragón hechas en el siglo XII tenían carácter de feudos y, por tanto, encajaban en la regulación de las «Costumbres de Barcelona», netamente distinta de los usos feudovasalláticos aragoneses. Esta pauta parece haber estado implícita desde el principio como una práctica común en la región, como he indicado, pero hay una cierta diferencia entre la vaguedad de las formulaciones iniciales y la nitidez con que Pedro IV y Juan I señalan la relación que existe entre la Orden y el Estado que ellos representan.

Naturalmente, la muerte de Juan Núñez inició una nueva ruptura con la facción castellana de la Orden, propugnada por Pedro IV, que recuperó el nombramiento de Juan Fernández como maestre y mandó a los comendadores y freires que le obedecieran en marzo de 1356⁴⁶. Fue el mismo rey quien escribió al abad de Morimond —la abadía madre de Calatrava— para pedirle que confirmase esta decisión, alegando que no se habían cumplido los términos de la concordia de 1348 y que Juan Núñez había faltado al homenaje debido⁴⁷. El maestre Juan Fernández murió casi inmediatamente y Pedro prohibió a los comendadores elegir a otro sin su consentimiento, lo que indica que la Orden en la Corona era ya un aparato señorial plenamente dócil a sus intereses⁴⁸. Y fue con toda certeza el Ceremonioso el artífice de la designación como nuevo maestre de Pedro Muñiz de Godoy, un pariente de Juan Núñez que combatió en sus filas a lo largo de la guerra de los Dos Pedros⁴⁹. Cuando este personaje se trasladó a Castilla y consagró su lealtad a Enrique II, el monarca volvió a recuperar los castillos aragoneses y valencianos de Calatrava, sin reparos ni matices⁵⁰. Pedro IV inició entonces o muy poco después una tentativa para separar oficialmente las ramas de la Corona de Aragón de las Órdenes de

⁴⁶ Vincke, *Documenta*, 415-6 (13/03/1356).

⁴⁷ *Ibidem*, 420-3 (3/10/1356).

⁴⁸ *Ibidem*, 429 (17/01/1357).

⁴⁹ O'Callaghan, «Masters»; Lora Serrano, «Muñiz»; Lafuente Gómez, *Reino*. ACA. C. reg. 1463, f. 89v (22/02/1357); Pedro IV ordena a fray Juan Alfonso, comendador de Alcañiz, a que preste juramento de fidelidad al nuevo maestre.

⁵⁰ AHN. OO. MM. carp. 435, n° 277 y ACA. C. reg. 917, ff. 95v-96r.

Santiago y Calatrava de los maestrazgos castellanos, pero el papa Gregorio XI rechazó esta posibilidad y otras combinaciones exploradas por el monarca aragonés⁵¹.

Con la atención de Castilla puesta en Portugal y con Pedro Muñiz de Godoy dimitido desde 1384, Pedro IV relajó la presión que ejercía sobre Calatrava y aceptó los nombramientos de Jimeno Pérez de Urdániz como lugarteniente en 1383 y como comendador de Alcañiz en 1386, refrendados por sendos juramentos y homenajes cuya configuración indica el potente trasfondo de ideología estatal que subyacía en ellos. Si en el primero el religioso se compromete a que el rey o el reino no padezcan daño alguno proveniente de los castillos de la Orden y, por el contrario, que los tendrá «por vos, dicho señor rey, a costumbre de España, y los defenderé y custodiaré bien, fielmente y con legalidad, contra todas las personas», en el segundo alude a la «fidelidad debida en tanto que rey, príncipe y señor natural de los citados reinos» de Aragón y Valencia⁵². Como es sabido, la llamada «costumbre de España» era una formulación de los deberes vasalláticos de los alcaides que guardaban fortalezas de sus señores, un modelo distinto del referido de los *Usatges*, pero que se inserta en los mismos principios en relación con el Estado⁵³ y cuya utilización es episódica, puesto que en las siguientes series de juramentos será abandonada en beneficio de las normas barcelonesas.

Con la llegada al trono de Juan I en 1387, el maestre de Calatrava estaba obligado a reiterar su fidelidad a la Corona aragonesa, para lo cual el rey procedió a tomar posesión de los castillos, villas y lugares de la Orden como rehenes del cumplimiento de este deber, situación que persistió hasta febrero de 1390, cuando el representante de Gonzalo Núñez de Guzmán satisfizo esta condición ante el Gobernador del reino y el vicescanciller de Aragón, tras lo cual el rey permitió la devolución de los señoríos al procurador del maestre⁵⁴. Unos meses más tarde, un noble catalán accedió al cargo de comendador de Alcañiz. Se trataba de Guillem Ramón Alamany de Cervelló, miembro de un linaje que tuvo una considerable importancia durante la segunda mitad del siglo XIV en la organización estatal o, si se prefiere, al servicio de la monarquía, hasta el punto de que su hermano, Guerau Alamany de Cervelló, fue Gobernador de Cataluña durante los difíciles años del Interregno⁵⁵. Tal vez por ser catalán, el formulario utilizado es muy distinto y reúne todos los elementos propios de los juramentos feudales característicos del

⁵¹ Lo indica el papa en un mandato al obispo de Porto, Guido, para que estudie las propuestas de Pedro IV, al que —indica— le había negado la posibilidad de emancipar las encomiendas aragonesas de las castellanas; Vincke, *Documenta*, 493-4. Entre otras posibilidades, Pedro IV se planteó que el maestre de la Orden de Montesa impusiera el hábito de Calatrava a nuevos freires —obviamente, provenientes de la Corona de Aragón: ACA. C. reg. 1.228, f. 6r (30/01/1370).

⁵² ACA. C. Cartas reales de Pedro III (IV), caja 37, n° 4801 (cuadernillo) (21/08/1383); *ibidem* (26/03/1386) (también en ACA. C. reg. 987, f. 47v y AHN. OO. MM. carp. 465, n° 270).

⁵³ Ferrer i Mallol, «Tinença»; Lafuente Gómez, «Figura».

⁵⁴ ACA. C. reg. 2006, ff. 1v-3 (14/03/1390). Previamente, se habían confeccionado sendos traslados de los homenajes de Juan Núñez de Prado en 1348 y Jimeno Pérez de Urdániz en 1386 para establecer el derecho real: BRAH. CSC. I-39, ff. 165-166 y AHN. OO. MM. carp. 465, n° 270, respectivamente.

⁵⁵ Años después, en 1401, Guillem Ramón Alamany de Cervelló y Benito de Mora, este último comendador de Peñarroya, reconocieron que habían obtenido sus encomiendas gracias a Clemente VII en pleno Cisma. A la vista de su «arrepentimiento», el maestre los confirmó en sus cargos: AHN. OO. MM. carp. 466, n° 282 (18/10/1401). Sobre este linaje, Miquel i López, «Cervelló», 180-7.

Principado. Lo interesante de este juramento es que el rey dejó muy claro que, al aceptarlo, no renunciaba a ninguno de los derechos sobre los castillos y dominios de la Orden que le confería el *iure feudorum*⁵⁶. Casi al mismo tiempo, la aplicación de los *Usatges* fue puesta de manifiesto explícitamente en la repetición del juramento de Gonzalo Núñez de Guzmán en 1393, añadida a la expresión «señor natural» referida al rey y como expresión de la legitimidad feudal que dominaba la relación entre el soberano y la Orden⁵⁷. Esta arquitectura no carecía de manifestaciones concretas de los deberes de los freires calatravos, que, por mencionar un ejemplo, fueron citados en agosto de ese año para acudir a la expedición sarda que preveía llevar a cabo Juan I: debían estar cuatro semanas después en Port Fangós *et seed por cierto que si no hi erades plegados et recullidos con tiempo, seria muy grand carga vuestra et irreparable scandalo et periglo, lo que de vuestra fealdat et cavalleria no poriamos presumir*⁵⁸.

En los años sucesivos, Martín I añadió más reticencias al proceso siempre incómodo mediante el cual aceptaba a las autoridades de la Orden. El acceso al maestrazgo de Enrique de Villena provocó la consiguiente apropiación del control de los castillos aragoneses y valencianos por parte del rey, hasta el momento en que el procurador del maestre efectuó la ceremonia sacramental. Sin embargo, Martín dejó constancia de que los freires de la Corona no habían participado en la elección del nuevo maestre, y concedió dos años de plazo para que llegasen a un acuerdo aceptable, aunque permitió que los comendadores y los vasallos jurasen fidelidad al nuevo dirigente calatravo⁵⁹. Incertidumbre es la palabra que define una situación tal y como quedó perfectamente visible en el contradictorio mandato de Martín a principios de 1408, cuando indicó a los freires que debían aceptar a Enrique de Villena, para revocar su decisión, al menos en lo concerniente a los vasallos de Alcañiz, transcurridos menos de dos meses⁶⁰.

El ciclo de juramentos al rey, seguidos por el permiso para que los vasallos hicieran otro tanto con los enviados por el maestre de Calatrava, comenzó de nuevo en 1416, cuando Luis de Guzmán, que ya llevaba varios años al frente de la Orden, designó como procurador a fray Guillermo de Aguaviva, comendador de Molinos, para que recibiera en

⁵⁶ ACA. C. pergaminos de Juan I, nº 248 y ACA. C. Cartas reales de Pedro III (IV), caja 37, nº 4801 (cuadernillo) (30/11/1390).

⁵⁷ ACA. C. Cartas reales de Pedro III (IV), caja 37, nº 4801 (cuadernillo) (22/10/1393).

⁵⁸ ACA. C. reg. 1960, f. 109r.

⁵⁹ ACA. C. reg. 2316, f. 113v-116. Todos los documentos datan de (28/04/1407): fray Juan de Camaño, procurador del maestre Enrique de Villena, jura fidelidad y homenaje a Martín I, que señala su descontento por la no intervención en la elección de los freires aragoneses, pero facilita que los vasallos juren a la Orden serle fieles. *Ibidem* f. 116v-117v: Martín I ordena al comendador de Alcañiz y al resto de los comendadores que presten juramento al procurador y libera a estos freires de los que le habían realizado a él. En mayo, los comendadores y los vecinos de Calaceite y Monroyo juraron fidelidad a fray Juan de Camaño: AMC. perg. 20 (27-28/05/1407).

⁶⁰ ACA. C. reg. 2183, f. 3v (22/02/1408): Martín I ordena a los freires que presten homenaje de manos y de boca al maestre Enrique de Villena. *Ibidem*, f. 47v y f. 48: el rey anula la carta que había enviado a los vasallos de Alcañiz para que prestasen homenaje al maestre y le comunica esta decisión al propio Enrique de Villena (20/04/1408).

su nombre las posesiones en Aragón y Valencia⁶¹. A principios del año siguiente, Alfonso V, habiendo obtenido el homenaje de Guillem Ramón Alamany de Cervelló, representante del maestre, requirió a los comendadores y vasallos que lo replicasen a la Orden⁶². En consecuencia, fray Guillermo de Aguaviva recorrió el Bajo Aragón en el transcurso del mes de marzo conminando a obedecer estas demandas a los comendadores y concejos de Maella, Calaceite, La Fresneda, Ráfales y Monroyo⁶³.

Durante el periodo trastámara, la encomienda experimentó transformaciones decisivas tanto en la configuración señorial como en propia posición de los comendadores. En 1428-1429, Juan, rey de Navarra, organizó un intercambio a tres bandas con la Orden y con el secretario de su hermano Alfonso V, llamado Francisco de Ariño. Los calatravos recibieron el señorío valenciano de Castell de Castells y, en Castilla, el de El Colmenar (actualmente Mombeltrán), cambio de los cuales cedieron Calaceite, Fabara y Maella —tres de las principales villas de la tenencia calatrava en Aragón— a Francisco de Ariño, mientras que Juan de Navarra obtuvo del secretario Camarasa, Cubells y Mongay, en Cataluña, donde hasta entonces tenía una influencia mínima⁶⁴. Las rentas de Calanda y Foz Calanda cayeron, además, en poder de nobles y mercaderes que habían prestado dinero al maestre cismático Alfonso de Aragón, en un confuso laberinto de derechos y venta⁶⁵. Con un dominio amputado, la encomienda mayor perdió la escasa independencia que hubiera podido tener hasta entonces en relación con la monarquía. El comendador Guillem Ramón Alamany de Cervelló fue particularmente longevo, pero a su muerte, en 1441, Alfonso el Magnánimo se zafó de cualquier respeto por las decisiones conventuales y arrendó la encomienda a Ramón de Cervellón, que ya la había gestionado en la vejez del comendador, durante tres años por un total de 70 000 sueldos jaqueses, con plena jurisdicción sobre los vasallos⁶⁶. Mientras tanto, la asamblea de la Orden eligió como comendador de Alcañiz a fray Lope de Morales, que lo era hasta ese momento de Begís. El concilio de Basilea, que actuaba como suprema autoridad de la Iglesia, desestimó el entramado que había preparado Alfonso V y aceptó la decisión de la Orden en 1442⁶⁷. Sin embargo, es improbable que el nuevo comendador disfrutara mucho tiempo de su cargo. En 1444 fue elegido como maestre —con una fuerte contestación— Alfonso de Aragón, hijo ilegítimo de Juan de Navarra, que fue depuesto en el verano del año siguiente, como consecuencia de la derrota de los infantes de Aragón en Olmedo. Como cabe suponer, se retiró a tierras aragonesas, desde donde defendió su derecho hasta 1455, en que renunció

⁶¹ El documento está copiado en la presentación que hizo de él fray Guillermo de Aguaviva al concejo de Calaceite: AHN. OO. MM. carp. 467, nº 293 (13/10/1416) (también en BRAH. CSC. I-38, ff. 40-45).

⁶² El mandato real figura en los mismos documentos citados en la nota anterior y la siguiente.

⁶³ BRAH. CSC. I-38, ff. 40-45 (Maella), AHN. OO. MM. carp. 467, nº 293 (Calaceite); resúmenes de los documentos relativos al resto de los lugares: Uragón, «Índice», 144 (21-23/03/1417).

⁶⁴ El asunto está descrito con detalle en Laliena (coord.), *Matarranya*: 214-5, a partir de ACA. C. reg. 3315, ff. 116r-116v, 116v-117 (13/03/1429) y ff. 145v-146 (23/09/1428); AHN. OO. MM. carp. 467, nº 310; y AHPZ. *Casa Ducal de Híjar*, P-1353, doc. 4.

⁶⁵ Laliena Corbera, *Sistema*, 274, con las fuentes.

⁶⁶ ACA. C. reg. 2.776, ff. 7v-10v (11/09/1441) y reg. 2.774, ff. 147v-149r (16/09/1441).

⁶⁷ *Bullarium Ordinis*, 250-1 (17/03/1442).

de manera oficial⁶⁸. Durante esta década, los bienes calatravos en la Corona estuvieron absolutamente al servicio de sus intereses, que coincidían con los de su padre en el tenaz forcejeo por mantener sus reductos de poder en Castilla⁶⁹. De este modo, no permitió nunca que tomase posesión Lope de Morales. De hecho, Alfonso de Aragón entregó la encomienda a Juan de Rebolledo, actuación que fue rechazada por el papa Pío II, que apoyó al candidato nombrado por el convento de Calatrava, Álvaro de Medina, sin que sepamos si este personaje en algún momento llegó a ejercer como comendador mayor⁷⁰. Este cúmulo de problemas entre las ramas aragonesa y castellana cesó evidentemente a partir del momento en que Fernando el Católico asumió el maestrazgo de las órdenes militares y los nombramientos correspondientes, de forma que, desde finales del siglo, los esquemas de la fidelidad, antaño tan controvertidos, adquirieron un tinte muy diferente.

3 JURAMENTOS DE FIDELIDAD Y RESISTENCIA ANTISEÑORIAL

Durante la tardía Edad Media, los juramentos, que habían estado extraordinariamente presentes en todas las esferas del poder tanto laico como eclesiástico en periodos anteriores, invadieron también el ámbito de los contratos civiles, especialmente los mercantiles. Como señala Paolo Prodi, «en la vida del hombre común, el juramento se convierte de hecho —desde el judicial al cada vez más difundido en conexión con el contrato— en el fundamento último de la validez de los actos de la vida cotidiana»⁷¹. No solo en la vida cotidiana. En el espejo de los juramentos de los reyes y de los súbditos en las coronaciones, el de los vasallos en los señoríos hacia sus señores se aplicó con regularidad y, en consecuencia, se convirtió en un terreno de combate. Esto ocurrió en la totalidad de los señoríos y forma parte de esa impronta contractualista en la que los juramentos asumen una textura jurídica esencial. En este sentido, hemos comprobado con anterioridad que los alcañizanos se sometieron periódicamente a la realización de los juramentos y de los gestos que plasmaban el homenaje que debían a los maestros y comendadores como representantes de la Orden. Al menos desde principios del siglo XIV, estas ceremonias de la fidelidad adquirieron un carácter especial que mostraba que la sumisión de los vasallos bajoaragoneses ya no se daba por descontada. A partir de entonces, las protestas contra esta obligación fueron firmes y cada vez más sonoras. A diferencia de otras posibles actuaciones colectivas, estos rituales se prestaban a manifestar la disconformidad sin correr riesgos innecesarios, sin embarcarse en largos procesos y fijando un precedente jurídico que constituía un factor nada desdeñable de contrapoder simbólico. Frente al rotundo signo de subordinación plasmado en el vasallaje, prestado en público por los jurados del concejo, la comunidad erigió un muro defensivo basado en reclamar su vinculación a la esfera del poder real. En ambos casos, las posiciones en el campo de batalla eran simbólicas y el hecho de que los mandatos reales decantasen la disputa en favor de la orden

⁶⁸ *Ibidem*, 254-7 (22/01/1456).

⁶⁹ Ayala Martínez, «Alfonso de Aragón».

⁷⁰ *Bullarium Ordinis*, 262-3 (1/05/1462).

⁷¹ Prodi, *Sacramento*, 161-225, cita, 162.

cuando al rey le interesaba, no suponía en absoluto un fracaso para los alcañizanos. La mera exhibición de su resistencia era suficiente para dejar constancia legal de su rechazo y preparar el terreno para futuros enfrentamientos.

Las reservas de los vasallos de Alcañiz tardan en ser visibles en las fuentes, pero se intuyen desde que, en 1360, consiguieron una declaración de Pedro IV en el sentido de que los vecinos de la villa y sus aldeas dependen directamente del rey y que la Orden de Calatrava no tiene sobre ellos más que algunos derechos⁷². Seis años después, la confirmación de todos los privilegios sugiere que fue el precio pagado por el maestre Pedro Muñíz de Godoy para asegurarse el juramento de fidelidad, en un contexto en el que el concejo se mostraba ya muy rebelde y llevaba ante el tribunal del Justicia de Aragón la reclamación contra algunos derechos señoriales bastante significativos⁷³. En 1383, el infante Juan absolvió a los vecinos de Alcañiz de las penas por los disturbios desatados contra el maestre y el comendador años atrás, a cambio de 3000 florines, una elevada cantidad⁷⁴. Con pocos días de diferencia, el mismo infante otorgaba a la villa, en función de la potestad real sobre ella, que figurasen las barras de las armas reales en la parte superior del sello, de los pendones, y de los escudos pintados o esculpidos en la curia, la iglesia parroquial y las plazas. El dibujo que acompaña al documento muestra las barras y debajo cuatro cuarteles alternados, dos con la «caña» de «Alcañiz», dos con la cruz patada de Calatrava. La protesta de los enviados del concejo debió ser inmediata y el infante rectificó ligeramente: en el sello y en el estandarte de la milicia alcañizana debían estar representadas las barras, la caña y un castillo, pero no las cruces⁷⁵.

Desde esta época, las peticiones de juramentos de fidelidad fueron acompañadas de negativas poco exitosas pero continuas de los alcañizanos: constan al menos en 1407, 1441 y 1444⁷⁶. Estas últimas estaban amparadas por un privilegio obtenido por la villa de Alfonso V en 1438 por el que la agregaba al patrimonio real con todos los derechos jurisdiccionales que correspondían a la soberanía del rey⁷⁷. Armado con este documento, el concejo presentó una firma de derecho ante el Justicia de Aragón y lanzó una pequeña ofensiva legal⁷⁸, seguramente contra las pretensiones de Alfonso de Aragón de conseguir su homenaje. El dossier documental que la sustentaba fue completado en 1526 y

⁷² BRAH. CSC. I-24, ff. 52-55 (14/02/1360), resumen del privilegio.

⁷³ AMA. nº 2 (10/01/1366). En BRAH. CSC. I-24, ff. 52-55 (5/02/1369) y (19/04/1372) se indica la judicialización de los derechos de albergue y de contribución a las obras del castillo reclamados por los miembros de la Orden en Alcañiz.

⁷⁴ ACA. C. reg. 1687, ff. 71r-72r (9/01/1383).

⁷⁵ ACA. C. reg. 1800, ff. 54-54v (8/01/1383) (concesión) y (19/01/1383) (protesta y rectificación).

⁷⁶ Vidiella, *Catálogo*, 151 (21/05/1407) (documento perdido); ACA. C. reg. 3138, ff. 71r-72r (5/09/1441); BRAH. CSC. I-24, f. 52 (7/09/1444).

⁷⁷ ACA. C. reg. 2770, ff. 6v-65v (18/12/1438). El concejo pagó 1500 florines para conseguir este privilegio.

⁷⁸ En junio de 1439, el concejo presentó una firma de derecho ante el Justicia de Aragón para confirmar que el rey *no pueda separar de la corona real la fidelitat e omenage e otros drenchos que ha en la villa de Alcanyz*: AHPZ. *Real Acuerdo*, Alcañiz, 1784.

confirmado por Carlos I, todavía en 1704 se conservaba en el archivo municipal y fue utilizado para reafirmar la autonomía de Alcañiz tras la Nueva Planta borbónica⁷⁹.

La conclusión que cabe extraer es que, para los vasallos, tenía sentido discutir la preeminencia de la Orden y contrarrestar sus pretensiones de dominación simbólica expresadas a través de las ceremonias feudovasalláticas. Para hacerlo, podían apoyarse en la conflictiva emergencia del Estado comprando el apoyo del rey, acudiendo a las instancias judiciales estatales y recurriendo a la violencia de vez en cuando. En la confusa situación de la Orden de Calatrava desde mediados del siglo XIV, eso fue suficiente para rescatar una autonomía muy considerable, tal como quedó ratificada en 1526.

4 CONCLUSIÓN

La sumisión de la Orden de Calatrava a los dictados de los reyes aragoneses pone de relieve un hecho muy significativo: la consolidación de los aparatos del Estado en la Corona de Aragón, la burocratización y la expansión de la ideología del bien público incluyeron la utilización de los códigos de la fidelidad feudal de forma sistemática a partir, al menos, del reinado de Pedro IV, algo que es improbable que hubiera sucedido antes⁸⁰. Los juramentos de fidelidad figuraban en la panoplia de instrumentos destinados a gestionar el poder desde el siglo XI, pero se mantuvieron durante mucho tiempo en la dimensión de la relación personal con el rey, en la oralidad y dentro del conjunto de los procedimientos usados de forma esporádica. La falta de estudios impide ser muy taxativos en estas afirmaciones, y, por ejemplo, las coronaciones reales a partir de 1291 ya contemplaron el juramento de los nobles y de los procuradores de las ciudades, pero, en líneas generales, la impresión es que no formaban parte de los recursos ordinarios del poder y lo hacían solamente en algunos casos o en relación con las fortificaciones estatales. El ejemplo de Calatrava en la Corona de Aragón puede ser excepcional en este sentido, pero lo cierto es que afectaba a una institución que controlaba el diez por ciento del territorio aragonés y una población solo ligeramente inferior a ese porcentaje a finales de la Edad Media, así que emplear los juramentos de fidelidad para atar los lazos con la autoridad señorial que gobernaba a nivel local esta comarca era objetivamente importante. En otras palabras, los juramentos de los jerarcas de la Orden desplazaban la fidelidad de los vasallos hacia la soberanía del Estado y lo hacían mediante una práctica compleja en la que ceremonias, gestos, palabras y documentos se combinaban para lograr la máxima eficacia. Y en esta evolución, era probablemente inevitable que los vasallos prefiriesen transmutarse en súbditos y establecer un diálogo directo con los monarcas eludiendo a sus antiguos señores, lo cual ocurre de manera casi simultánea a lo largo del siglo y medio final de la Edad Media.

⁷⁹ Serrano Martín, «Documentos», 655. El expediente es analizado en Laliena Corbera, «Carta», 255-7.

⁸⁰ En términos comparativos, Chittolini, «Infeudazioni»; Lazzarini, *Linguaggio*; Cengarle, «Lords-hips».

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvira Cabrer, Martín. *Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.
- Ayala Martínez, Carlos de. «Un cuestionario sobre una conspiración. La crisis del maestrazgo de Calatrava en 1311-1312». *Aragón en la Edad Media* 14-15 (1999): 73-90.
- Ayala Martínez, Carlos de. *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid: Marcial Pons y Latorre Literaria, 2003.
- Ayala Martínez, Carlos de. «Alfonso de Aragón». *Diccionario Biográfico electrónico. Real Academia de la Historia*. <https://dbe.rah.es/biografias/7536/alfonso-de-aragon> [consultado 10/09/2022].
- Baydal Sala, Vicent. *Els valencians, desde quan són valencians?* Valencia: Afers, 2016.
- Carlos, Brian A. *The Victors and the Vanquished. Christians and Muslims of Catalonia and Aragón, 1050-1300*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511496424>
- Cengarle, Federica. «Lordships, fiefs and 'small states'». En *The Italian Renaissance State*, Gamberini, Andrea y Lazzarini, Isabella (eds.), 284-303. Cambridge: Cambridge University Press, 2012: 284-303. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511845697.018>
- Chittolini, Giorgio. «Infeudazioni e politica feudale nel ducato visconteo-sforzesco». En *La formazione dello stato regionale e le istituzioni del contado. Secoli XIV e XV*, 26-100. Turín: Einaudi, 1979.
- Ferrer i Mallol, M.^a Teresa. «La tinença a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV)». En *La frontera terrestre i marítima amb l'Islam*, 1-102. Barcelona: CSIC, 1988.
- García-Guijarro Ramos, Luis. «Algunos aspectos sobre la extinción del Temple y los orígenes de Montesa, 1294-1330». En *Santa María de Montesa. La Orden Militar del Reino de Valencia (ss. XIV-XIX)*, Guinot, Enric, Ansrés, Fernando, Cerdá, Josep y Pardo, Juan F. (eds.), 25-42. Valencia: Universitat de València, 2019.
- Gargallo Moya, Antonio. *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*. Teruel: Instituto de Estudios Turoleses, 1996-2005.
- Giunta, Alexandre. *Les francos dans la vallée de l'Èbre (XI-XII siècles)*. Toulouse: Presses Universitaires du Midi, 2017. <https://doi.org/10.4000/books.pumi.17022>
- González Antón, Luis. *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*. Zaragoza: CSIC, 1975.
- Josserand, Philippe. *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2004. Consultado en <http://books.openedition.org/cvz/> [Última consulta: 07/02/2023].
- Lafuente Gómez, Mario. «La figura del alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV». *Turiaso*, 19 (2008-2009): 241-74.
- Lafuente Gómez, Mario. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Laliena Corbera, Carlos. «La formación de las estructuras señoriales en Aragón (ca. 1083-ca.1206)». En *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Sarasa Sánchez, Esteban y Serrano Martín, Eliseo (eds.), I, 553-85. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.
- Laliena Corbera, Carlos. «Violencia feudal en el desarrollo del estado aragonés. La guerra de Artal de Alagón (1293)». En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón*, I, vol. 5, 151-84. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996.

- Laliena Corbera, Carlos. «La carta de población de Alcañiz de 1157». En *Studium. Revista de Humanidades* 3 (1997): 253-267.
- Laliena Corbera, Carlos. «Castillos y territorios castrales en el Valle del Ebro en el siglo XII». En *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo*, Barrio Barrio, Juan Antonio y Cabezuelo Pliego, José Vicente (eds.), 31-45. Murcia: SEEM, 1998.
- Laliena Corbera, Carlos. «*Larga stipendia et optima praedia*: Les nobles francos en Aragon au service d'Alphonse le Batailleur». *Annales du Midi* 112 /230 (2000): 149-69. <https://doi.org/10.3406/anami.2000.7472>
- Laliena Corbera, Carlos. *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 2009 (2.ª ed.)
- Laliena Corbera, Carlos (coord.). *Matarranya, gentes y paisajes en la Edad Media*. Valderrobres: Comarca del Matarranya, 2016.
- Laliena Corbera, Carlos. «El impuesto antes del impuesto en el reino de Aragón a comienzos del siglo XIII: Fisco, reforma y legitimidad». En *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*, Laliena, Carlos, Lafuente, Mario, y Galán, Ángel (coords.) 67-91. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019.
- Laliena Corbera, Carlos. «Frontera y Estado feudal en Aragón y Cataluña durante el siglo XII». *Journal of Medieval Iberian Studies* 11:1 (2019) <https://doi.org/10.1080/17546559.2018.1539859>
- Laliena Corbera, Carlos. «La Orden de Calatrava en la Corona de Aragón. La Encomienda Mayor de Alcañiz (1179-1350)». En *Las pinturas murales del castillo de Alcañiz*, Villanueva Morte, Concepción (ed.). Teruel: Instituto de Estudios Turolenses (en prensa).
- Lazzarini, Isabella. *El linguaggio del territorio fra principe e comunità. Il giuramento de fedeltà a Federico Gonzaga (Mantova 1479)*. Florencia: Firenze University Press, 2009. <https://doi.org/10.36253/978-88-8453-443-9>
- Ledesma, M.ª Luisa. *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*. Zaragoza: Guara editorial, 1982.
- Lora Serrano, Gloria. «Los Muñiz de Godoy. Linaje y caballería en la Córdoba del siglo XIV». *Historia. Instituciones. Documentos*, 34 (2007): 159-187.
- Miquel i López, Júlia. «Els Cervelló, barons de Querol-Montagut a l'Edat Mitjana». *Miscel·lània penedesenca*, 26 (2001): 165-201.
- Nieto Soria, José Manuel. *Sancho IV, 1284-1295*. Palencia: Editorial La Olmeda, 1994.
- O'Callaghan, Joseph F. «The Masters of Calatrava and the Castilian Civil War 1350-1369». En *Die geistlichen Ritterorden Europas*, Fleckenstein, Joseph y Hellmann, Manfred (eds.), 353-74. Sigmaringen: Jan Thorbecke Verlag, 1980.
- Ortega Pérez, Pascual. «Aragonesisme i conflicte Ordes/vassalls a les comandes templeres i hospitaleres d'Ascó, Horta i Miravet». *Anuario de Estudios Medievales* 25:1 (1995): 151-78. <https://doi.org/10.3989/aem.1995.v25.i1.926>
- Ortega y Cotes, Ignacio José. *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Barcelona: El Albir, 1981 (original 1761)
- Powers, James F. *A Society Organized for War: the Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*. Berkeley-Los Angeles: University of California Press, 1987.
- Prodi, Paolo. *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*. Bolonia: Il Mulino, 1992.
- Royo Pérez, Vicent. *Els orígens del Maestrat històric. Identitat, convivència i conflictes en una societat rural de frontera (s. XIII-XV)*. Benicarló: Onada edicions, 2016.

- Sánchez Casabón, Ana Isabel. *Alfonso II, rey de Aragón, conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995.
- Serrano Martín, Eliseo. «Documentos desaparecidos sobre la Orden de Calatrava y sus relaciones con Alcañiz y otros pueblos del Bajo Aragón». *Aragón en la Edad Media* 8 (1989): 647-58.
- Tomás Faci, Guillermo. «Derecho y fiscalidad en la construcción de una frontera interior en la Corona de Aragón (Ribagorza, 1250-1300)». *Hispania. Revista Española de Historia* 239 (2011): 615-38. <https://doi.org/10.3989/hispania.2011.v71.i239.351>
- Uhagón, Francisco R. de «Índice de los documentos de la orden militar de Calatrava». *Boletín de la Real Academia de la Historia* 35 (1899): 5-167.
- Vidiella y Jasá, Santiago. *Recitaciones de la historia política y eclesiástica de Calaceite*. Calaceite: Ayuntamiento, 1996 (2.ª ed.).
- Vidiella, Santiago. *Contribución al Catálogo de Comendadores de Alcañiz. Orden de Calatrava*. Alcañiz: Centro de Estudios Bajoaragoneses, 1997.
- Vincke, Johannes (ed.) *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et Ecclesiae relationes illustrantia*. Barcelona: Biblioteca Balmes, 1936.
- Virgili, Antoni (ed.). *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1062-1193)*. Barcelona: Fundació Noguera, 1997.
- Virgili, Antoni (ed.). *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1193-1212). Episcopat de Gombau de Santa Oliva*. Barcelona, Fundació Noguera, 2001.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2023411121142>

PERFILES DEL VASALLAJE EN LA NAVARRA BAJOMEDIEVAL¹

Profiles of Vassalage in Late Medieval Navarre

Eloísa RAMÍREZ VAQUERO

Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación. Universidad Pública de Navarra. Edificio Los Acebos. Campus de Arrosadía, 31600 Pamplona. C. e.: erv@unavarra.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4852-6303>

Recibido: 2022-11-12

Revisado: 2023-02-06

Aceptado: 2023-03-04

RESUMEN: Este trabajo analiza, en un periodo extenso —desde el siglo XIII hasta inicios del siglo XV— las formas de compromiso y vínculos personales entre el rey y los barones en Navarra. Como parte de una reflexión de conjunto respecto a nuevos perfiles del vasallaje en el periodo medieval, en Navarra afloran diversas formas de vinculación: salarios, gajes y ciertas mercedes directamente sobre la Tesorería, o «donos» y entregas sostenidas por una referencia a la tierra que no siempre es real. Y que se acompañan o no de diversos grados jurisdiccionales. Estas fórmulas conviven con formatos de homenaje feudal dirigidos habitualmente hacia caballeros externos al reino, o de origen ajeno, aunque finalmente hubieran quedado integrados en él. Desde finales del siglo XIV avanzan los beneficios asentados en los ingresos extraordinarios, totalmente desligados de la tierra: pronto el único sustento seguro de los ingresos de la Corona.

Palabras clave: Navarra; vasallaje; nobleza; beneficio; feudalismo bastardo.

ABSTRACT: This paper analyses, through a long period of time (13th century to the beginning of the 15th century), the forms of commitment and personal ties between the King and the noblemen in Navarre. As part of an overall reflection on new profiles of vassalage in the medieval period, several linkages emerge in Navarre: salaries, perks and certain rewards directly on the Treasury, or donations and deliveries supported by a reference to the land that is not always real. Those new profiles may be accompanied or not by various jurisdictional levels. These formulas coexist with formats of feudal homage usually directed towards knights outside the kingdom, or of foreign origin, even if they finally were

¹ Abreviaturas: AGN: Archivo Real y General de Navarra, AV: Carrasco Pérez, Juan (dir.). *Acta Vectigalia Regni Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999-2009 (12 vols.) (seguido de tomo / doc.), CMP (Sección Comptos), PS1ºS: Papeles Suetos, Primera serie.

integrated into it. From the end of the 14th century, benefits based in extraordinary incomes, totally detached from land references, advance. They soon were the only sure sustenance of the crown revenues.

Keywords: Navarra; vassallage; nobility; benefit; bastard feudalism.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Qué compromisos de fidelidad previos; qué vínculos. 2 La crisis de 1274-1276. 3 Las nuevas sintonías. 4 Vínculos emblemáticos. 5 Conclusiones. 6 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

El punto de partida de esta propuesta, amparada en una valoración de conjunto de posibles «nuevos perfiles» en torno a lo que los textos escritos y sus contextos permiten analizar, procede de la invitación a repensar sustentos y compromisos vasalláticos bajomedievales. En la sombra está el llamado «feudalismo bastardo», singularmente analizado en el espacio británico bajomedieval y relacionado con el pago de servicios y compromisos en dinero, y no tanto en tierra². El tema implica diversos perfiles y aproximaciones, y la historiografía tiene una larga trayectoria que ya exponen los coordinadores del dossier con una extensa reflexión y valoración; se ha optado aquí, así, por reducir el detalle de una bibliografía que está, sin duda, detrás de las páginas que siguen. El objetivo se ha dirigido, con carácter más intenso, al análisis documental navarro, del que pueden proponerse algunas consideraciones.

Más que la relación de los señores con otros señores, lo que aquí se va a valorar se refiere a la vinculación del rey de Navarra con los barones, en un arco temporal amplio; y de las perspectivas posibles, se ha elegido una visión más cualitativa y de análisis del lenguaje: las relaciones de compromiso y sus formas de compensación, su expresión y contenido, donde reside una noción de vínculo y obligación mutua bastante homogénea, aunque se modifiquen los objetos que la avalan. Han interesado prácticas, formas de contrato y grado de vinculación entre el monarca y las élites entre los siglos XIII e inicios del XV: qué maneras y contenidos comprometen, ligan, obligan; de qué forma se consolidan las clientelas. La larga duración evidencia mejor el sistema y se ha trabajado con catas reiteradas en la documentación regia, en Navarra muy sistematizada desde mediado el siglo XIII.

Se ha trabajado con documentación del Archivo Real y General de Navarra (AGN), en concreto con aquella vinculada a «donos», beneficios, asignaciones de rentas y pactos ligados a diverso tipo de vínculos personales entre 1259 y 1425, si bien con alguna mirada posterior hacia los años centrales del siglo XV. Por una parte, se han consultado los ingresos y gastos de los registros de cuentas del reino (entre 1259 y 1328, en catas a

² La obra clásica es bien conocida, Hicks, *Bastard feudalism*. Para Castilla en el reinado de Alfonso VIII, Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio» centró un análisis imprescindible respecto fórmulas que, con otro lenguaje, veremos plasmarse igualmente en Navarra.

través de su edición en *Acta Vectigalia*³, de donde se han derivado 412 referencias personales); los registros entre 1328 y 1414 se han consultado en la documentación original⁴. Por otro lado, también se ha trabajado con la documentación emanada o recibida en la cancillería (donaciones, nombramientos, juramentos de diverso tipo); hasta 1363 a través de las ediciones de la colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco (ahí se han aprovechado 71 casos). Desde esa fecha y hasta entrado el siglo xv se ha recurrido a los fondos originales en el archivo (132 documentos).

Los modelos franceses interesan aquí, particularmente desde que en 1234 los monarcas son además condes, o reyes, en Francia: los «príncipes de sangre» configurarán en el siglo xv unas clientelas de «pensionistas» muy relevantes en las contiendas de facciones⁵. No hay duda de que el espacio peninsular reviste un panorama imprescindible de comparación y contexto, si bien, como ya se ha señalado antes, en este dossier ya se atienden en profundidad diversos escenarios peninsulares, a lo que se suma el estudio inicial que los enmarca a todos.

Cabe preguntarse qué incita al noble a servir y eventualmente a dar la vida por el rey —se indica expresamente en varios casos— si consideramos que, para finales del siglo XIII al menos, se ha matizado quizá la idea de que tal función es simplemente natural e inherente a la nobleza. Va estando cada vez más claro que el servicio feudal habitual (40 días) ya no basta, y menos si se requiere salir del reino: la idea de «host feudal» no era ya eficaz⁶. Con Felipe III de Francia —gobierna Navarra desde 1274 como tutor del hijo, prometido a la reina y menores ambos— se muestra claramente el abono de gajes, que Felipe IV completará al hilo de las contiendas en Aquitania. Y no se trata solamente de recibir el pago de una prestación, aflora otro perfil más atractivo: el de disponer del «favor del rey», que en muchos casos desemboca en otros «donos» más relevantes⁷.

El siglo XIII marca, así, un momento muy sugestivo en el cual se muestra la «monetarización» de una parte del servicio: gajes, salarios y otras concesiones regladas, pero donde además se mantiene un lenguaje claramente próximo a las formas más tradicionales: honor, fidelidad, amor...⁸ Y en el que la «monetarización» convive con otras formas de compensación en tierra.

1 QUÉ COMPROMISOS DE FIDELIDAD PREVIOS; QUÉ VÍNCULOS

Cuando Teobaldo I llega a Navarra (1234) encontrará un panorama documental insuficiente para conocer el alcance de sus derechos y compromisos. En Champaña había dejado otro muy distinto, con detalle escrito de sus lazos feudales, fruto de la intensa recopilación textual que su madre, la condesa Blanca —hermana de Sancho VII— había

³ Registros de Comptos de 1259, 1266, 1280, 1282, 1300, 1304, 1315, 1316, 1317, 1318.

⁴ Registros de Comptos de 1330, 1361, 1363, 1380, 1387, 1400, 1410, 1414.

⁵ Derville, *La société française*, 26-27.

⁶ Hélyar, «Servir?», & 5-7. En Navarra veremos una, en 1266.

⁷ Hélyar, «Servir?», & 28.

⁸ Ramírez Vaquero, «El factor humano».

recogido⁹. Junto a un volumen más relevante de piezas del ámbito tudelano, residencia regia entonces, y de compromisos económicos recientes con Aragón, parece que al menos se había tenido algún cuidado en mantener los escritos de varios homenajes feudales con los señores de Ultrapuertos (Luxa, Agramont).

Cabe considerar que muchas de las cuestiones documentadas luego reflejan realidades previas hasta entonces con poca constancia material, salvo las indicadas excepciones que Sancho VII conservó. Desconocemos, así, el tenor de los compromisos concretos con los tenentes del reino, que en todo caso van siendo sustituidos ya por los nuevos alcaides de los castillos y luego en algunos casos por merinos y bailes. La «fidelidad» y «amor» de todos se paga con dinero¹⁰. Pero tanto los pactos netamente feudales, constatados al menos desde el inicio del siglo XIII, como las mercedes —«donos»— regios que empiezan a desfilar, merecen atención.

El más antiguo de los homenajes conservados de Ultrapuertos es de marzo de 1196, del vizconde Arnaldo Ramón de Tartas, en Olite. Expresado como *in memoriam conventionum*, el vizconde entra en vasallaje para hacer guerra y paz cuando se le mande (planea por encima, y se indica, un conflicto con el vizconde de Soule)¹¹. Se fijan las limitaciones relativas a sus deberes con otros señores: el rey de Inglaterra y el vizconde de Bearne, allí presente. Es un pacto de fidelidad sin elementos sorprendentes para este tipo de compromisos: el vizconde «recibe como señor» al rey de Navarra et *sit vasallus ipsius*, con todos los rasgos propios del sistema, a cambio de su ayuda. Hay que destacar que la tierra que tiene y es núcleo del acuerdo ya era suya: no se la da el rey de Navarra. Y es lo habitual en los homenajes de Ultrapuertos.

Los vizcondes de Tartas siguen prestando homenajes, en 1247 a Teobaldo I¹², aunque se añaden matices: una conveniencia y *retinentia* relativa a la villa de Villanueva y a toda la tierra de Mixa y Ostabares. El vizconde deviene entonces en *vuestro hombre lige*, para hacer guerra y paz contra todos los hombres del mundo: rendirá el castillo y la tierra *irado y pagado*, él o su procurador, en un plazo de 15 días desde que se le hubiera mandado; y se le devolverá en las mismas condiciones y vituallas en el plazo de 40 días finalizada la guerra. Hombre ligio del rey de Inglaterra, contra él no luchará, pero enviará un caballero a las tierras comprometidas ahora con el navarro. El vizconde cuenta con fieles propios, uno de ellos el señor de Luxa, allí presente, que ya era vasallo del rey de Navarra por otro homenaje. El de Luxa y los vizcondes de Soule y de Bearne son de hecho fiadores, con 500 marcos de plata cada uno, de que el de Tartas cumpliría lo acordado¹³.

⁹ Evergates, *The Cartulary*; respecto a Navarra, Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*. El Languedoc es muy relevante en la conservación de este tipo de textos, particularmente en el cartulario de los Trancavel, con 320 juramentos (Débax, *La féodalité*, 99-100).

¹⁰ Ramírez Vaquero, «El factor humano».

¹¹ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 27. La terminología —*conventionum*— es extraña en el Languedoc, pero no en Cataluña e implica una serie de rasgos que encontramos aquí: compromiso recíproco, promesa de homenaje, condiciones y definición del beneficio, modalidad de «tenerlo», puesta por escrito y juramento; lo analiza Débax, *La féodalité*, 111.

¹² Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, docs. 197 y 225.

¹³ Aparte de indicarse, se conserva el reconocimiento del otro compromiso de los señores de Luxa, Soule y Bearne (*Ibidem*, docs. 220 y 222). Ambos llaman al vizconde de Tartas «nuestro amado amigo» y este entrega como garantía los peajes de Garris y Malburget (doc. 300).

Interesa retener este tipo de léxico y contenidos, que luego aflora en otros escenarios. Volviendo a los primeros modelos, y aún con Sancho VII, el primer homenaje de los señores de Agramont (17 diciembre, 1203)¹⁴ es un *acta convuenientie* en la cual el señor de Agramont *deuenit sus uassallus* (y de sus sucesores), con su cuerpo y con su castillo de Agramont, para hacer guerra y paz contra todos los hombres del mundo. Viviano de Agramont jura y hace *homenesco* acompañado de 27 caballeros que enumera y entre los cuales al menos dos —uno de Baztán y otro de Zubieta— proceden de la Navarra cispirenaica. Si hiciese daño a otro vasallo del rey de Navarra responderá a Derecho ante la Curia regia: no puede fallar al deber de *ei auxiliari contra totum hominem*. De nuevo una conveniencia feudal que cabe calificar de «clásica» en el marco de unos intereses ultrapirenaicos de Sancho VII que aquí no es posible detallar. Y el señor de Agramont prestará homenaje a Teobaldo I (1237)¹⁵, como parte de lo que podemos considerar una «cascada» de homenajes desencadenados desde el acceso al trono del champañés¹⁶. De nuevo afloran perfiles semejantes: homenaje ligio, entrega del castillo si hay guerra *en la vecindad*, devolución en un plazo máximo de 40 días, todo en perfecto estado. El vasallo no permitirá que se produzca daño a ningún bien del rey de Navarra. Todavía con Sancho el Fuerte consta el primer homenaje de los señores de Luxa (julio 1228)¹⁷. La *aveniencia* se relaciona con la devolución (*me tornaste*) de la villa de Ostabat (Ultrapuertos) por parte del rey con el compromiso de que el de Luxa no hiciera allí fortaleza salvo mandato del propio monarca. Deviene entonces en *su vasallo* para ayudarlo contra todos los hombres del mundo, haciendo *enpleit et omenage*.

El juramento que luego preste el vizconde de Soule (13 julio, 1244) a Teobaldo II¹⁸ añade otro elemento. Al devenir vasallo *de vos mi señor*, incorpora fórmulas como *a buena fe, sin engaño alguno* y se compromete a *servir* al rey contra todos los hombres del mundo *como leal vasallo debe hacer servicio a su señor*. Hace jura y homenaje, de manos y de boca, salvando la fidelidad al rey de Inglaterra, y el de Navarra promete *a su amado y honrado vasallo* una cantidad en dinero: 60 libras de buenos sanchetes. Se introduce aquí un complemento económico novedoso, al menos respecto a lo visto en los otros: una cuantía anual que, a falta de otra indicación concreta, debe provenir de la Tesorería.

Este conjunto de juramentos de fidelidad resulta relevante por varios motivos. Primero porque se consideraron piezas que interesó conservar. Y segundo porque muestran unos modelos que podríamos calificar de «clásicos» y plenamente vigentes en la etapa indicada, al menos en el sector aquitano; las diferencias con el languedociano las ha evidenciado Hélène Débax con claridad¹⁹. En su conjunto, implican una acción de estos señores frente a su propio señor inglés, si no orquestada al menos coincidente en tiempos y formas; y fue efectiva como una forma de ensamblaje a Navarra que resultó permanente.

¹⁴ Del inicio de las relaciones de los Agramont con Navarra, Herreros Lopetegui, *Las tierras*, 48, 68 y 73. Texto en Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 28.

¹⁵ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, docs. 313 y 354.

¹⁶ Ramírez Vaquero, «Pautas», 307.

¹⁷ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 29.

¹⁸ *Ibidem*, doc. 196.

¹⁹ Débax, *La féodalité*; cierto que centrada en los siglos XI y XII, pero su análisis del lenguaje y contenidos de juramentos y acuerdos es de gran interés.

Y evidencian una terminología que se reitera en otro tipo de compromisos. En todos los casos, el vasallo ya tenía las tierras por las que presta homenaje, no las recibe del navarro, pero las pone a su servicio en el marco de un interesante «juego» feudal muy propio del contexto gascón y aquitano²⁰. La contrapartida económica hacia el vasallo, en uno de ellos, es digna de atención. A ellos, y con perfil semejante, solo cabría añadir como equivalente el vasallaje del señor de Albarracín al rey de Navarra en 1238, aunque ahí el beneficio en tierra se entrega —supuestamente al menos— desde la Corona²¹: Sancho Fernández de Azagra se declara vasallo *por la tierra y el honor que tengo de vos*, por lo recibido y por lo que pueda conquistar, castillos o villas. Teobaldo lo reconoce en tal señorío siempre que haga paz y guerra con él, y todo *lo que un verdadero vasallo* hace a su señor.

Todos estos casos se proyectan, en cierto modo, hacia afuera. Señores ajenos —o en tierras inicialmente ajenas— se vinculan al monarca navarro, en general manteniendo —o tensando— otros acuerdos semejantes con otros reyes. Pero ¿qué pasa «hacia adentro»? Varias son las cuestiones a tener en cuenta, y las dimensiones de un reino del tamaño de un condado francés no son la menor. Pero los mecanismos del compromiso y su lenguaje se aproximan en determinados niveles y siguen una secuencia diversa, ligada a los procesos de construcción regia y a las relaciones con el cuerpo social²².

Son pocas las noticias de fechas equivalentes o anteriores de la literalidad de compromisos de este tipo salvo de forma muy fragmentaria: los cartularios regios recogen una donación de García Ramírez (30 mayo 1147)²³ que, sin mucho detalle, se califica de *omnigena y conuenientia* sobre la villa y castillo de Bierlas con todo su término, libre e ingenua respecto al dominio regio o de otro, porque al rey «le place, y por su voluntad», «por los servicios que me hiciste, los que a diario me haces y los que de antemano espero harás». No podrá «salir guerra» de Bierlas. Pero conviene observar que estamos en un escenario singular, de tierras que se deslizan entre el recién estrenado espacio navarro y el aragonés; y su entrega en estas condiciones puede guardar relación con contextos de afirmación del poder del «Restaurador» en las tierras occidentales. Lógicamente, aparte están mercedes simples, o concesiones peculiares: cuando Sancho VII «dona» (1205) a Gil de Vidaurre varios lugares²⁴ en realidad está haciendo una permuta en la cual se especifican aspectos de propiedad *salua...fidelitate mea*. Y desde luego sin juramento de homenaje explícito. Luego veremos estos contextos. Cuestión distinta y muy interesante es la de Bartolomé de Rada (1222), que deviene vasallo del rey y hace *pleit et conueniencia* y homenaje con todo lo que tiene en Rada, que pone *en fieldat* del monarca, más lo que el rey *le dará*²⁵.

²⁰ Herreros Lopetegui, *Las tierras*, 69-103.

²¹ Ramírez Vaquero, *El primer cartulario*, doc. 358.

²² No se pretende aquí un análisis lexicográfico completo, que podría abordarse; pero sí se ha prestado una especial atención a las fórmulas del lenguaje de los textos.

²³ *Ibidem*, doc. 99. Bierlas es un enclave actualmente en Aragón, cuya secuencia de vaivenes se retrotrae al siglo XII, en los lindes del Moncayo.

²⁴ *Ibidem*, doc. 7. Ocurre en otros casos, que no procede enumerar.

²⁵ Jimeno Jurío (ed.), *Archivo*, doc. 190. Aunque navarro, como Rada, el documento hace referencia a conflictos en Castejón, en el límite mismo del reino, y a no plegarse a sus hermanos, que en algún caso están ligados al rey de Castilla. Es hermano del arzobispo de Toledo, por ejemplo.

Los registros del patrimonio y la documentación real van permitiendo una aproximación más precisa, si bien cabe considerar que la imagen que tenemos en 1259 y 1266 (los dos primeros libros conservados) refleja una realidad previa insuficiente²⁶. Dejando aparte salarios y gajes, el apartado de gastos de 1259, aunque incompleto, presenta un apartado de «donos dados» que suma más de 1000 libras y en el que constan pagos en dinero desligados de una entrega de tierra, aunque sí vinculados a «la honor» de quien lo recibe. Es el mismo lenguaje que en las viejas tenencias, ya desaparecidas. En algunos se señala la existencia de una «carta real», o se traslada una idea de «merced» («dono») ²⁷. Junto al salario en dinero por la alferecía (los honorarios del alférez, gobernadores y lugartenientes son los únicos recogidos en el Fuero General), constan las asignaciones en dinero de mesnadas (141) y guarniciones de castillos (14), donde solo una mesnada está asignada en tierra y la persona la gestiona directamente. El resto se paga desde la Tesorería (dinero y especie). Es relevante indicarlo porque la alusión a las asignaciones de las honores en tierra resulta mayoritariamente teórica, no real: el noble no recibe ya un territorio que controlar y gestionar por su cuenta, sino una cantidad que se vincula a una tierra concreta. La Corona percibe esas rentas y paga luego, lo cual le otorga cierto control: y refleja un vínculo con la tierra que podría calificarse quizá como una especie de «ficción», porque para el noble se limita al enunciado o al referente. Parece que se entrega una tierra que realmente no se cede.

Aunque no siempre es así. En 1266, un conjunto de señores con «honores en tierra», sí «las tienen»²⁸. El verbo «tener» evidencia que son beneficios calculados en dinero pero que el noble ostenta realmente en el lugar como «honor» ¿beneficio?; él los gestiona y no pasan por las manos de los oficiales regios: se ha producido una enajenación efectiva. No sabemos desde cuándo y solo en algunos casos se alude a una «carta real». Cabe considerar que afectan a los ingresos de la Corona de forma indirecta, dado que son cantidades conocidas —se señalan—, pero no se ingresan. Así, una concesión en Los Arcos²⁹ indica que el receptor «la quita» (la cantidad calculada) de los ingresos porque el señor correspondiente «la tiene». No hay alusión a cesiones jurisdiccionales ni a plazos de vigencia, pero sí una entrega efectiva de tierra como pago, calculando su valor, aunque desconozcamos otras condiciones. Constan también algunos matices, sobre todo cuando el noble de turno recibe una parte de renta del correspondiente lugar, no toda. La Corona cobra todo (dinero y especie) y luego paga la cifra que toca (e ingresa el resto)³⁰.

²⁶ García Arancón (*Teobaldo II*, 328-31) analiza el panorama de mesnaderos y *caberos*, con sus asignaciones en dinero y especie: «una honor» para pagar servicios. Esa realidad podría extenderse, quizá, al inicio de esa misma centuria.

²⁷ 200 libras, a una persona «por su honor», no ligados a rentas de la tierra (1259, AV1/2; 81-88).

²⁸ Son varias, como ejemplo pechas y cenas de un amplio elenco de lugares de la merindad de Sangüesa que con frecuencia se califican de *cabérias*. Se tienen «en/por honor». Solo en algunas se indica la cantidad que suponen —si no pasan por las manos de los oficiales regios no pueden conocerse— Vid. AV1/2; 231, 232, 233, 252, 253, 264, 265, 267, 269, 258, 255-7, 271-274, 239, 247, 241, 237, entre otras. Conviven con otras en dinero, también por honor y con carta real (560, 561).

²⁹ AV1/2; n.662 y 673.

³⁰ También por su honor es el caso (entre otros) de un Vidaurre, ricohombre del reino. AV1/2; 831-835, en varias localidades, sumando 88,5 lib. (y tiene otros ingresos en el mismo libro).

Un último aspecto merece atención en 1266 y es un conjunto de *Dona data* ligadas a la *host* de Gascuña³¹, es decir, a servicios militares extraordinarios. Las concesiones están ligadas a «cartas reales» y aparece también ese año por primera vez el epígrafe *Honor de Ricohombre*, cuyos pagos son en dinero (2588,4 lib.)³². No hay opción para comparaciones previas, pero la relación de estas mercedes en dinero ligadas a un servicio militar concreto, vinculado a un formato de llamada feudal —una *host*— es de interés para valorar las nuevas fórmulas de compromiso. En esta lista de pagos consta, por ejemplo, el señor de Agramont³³.

La visión de conjunto de este período es evidente: se constata una serie de homenajes feudales ligados a escenarios de contacto exterior, a veces con complementos en dinero, pero no a una entrega de tierras, que el vasallo ya tiene. Y, junto a salarios y gajes reglados, figura una serie de mercedes regias poco explícitas que conocemos al ser extraídas de los ingresos porque «se tienen» de manera directa. Resulta relevante la insistencia en la idea de concesión *por la honor*, que mantiene una nomenclatura benefical. Muy pocas se cobran desde la Tesorería para luego ser abonadas al destinatario, es decir, pocas se gestionan por la Corona.

2 LA CRISIS DE 1274-1276

La sucesión de 1274, con la entrada de los Capeto, activó una serie de conocidos desencuentros entre el rey y el reino con especial incidencia en el cuerpo nobiliario. Este escenario favorece ajustes en la forma en que la Corona premia servicios y compromete, o cesa, lealtades. Desde 1280 (hay un paréntesis en los registros desde 1266), se cuenta con información más precisa y progresivamente homogénea. Al hilo de la guerra de 1276 destacan tres asuntos relevantes: primero, que con la sublevación de la alta nobleza el rey de Francia —tutor de la reina— se apoya sustancialmente en nuevos elementos nobiliarios, tanto de linajes secundarios que ahora ascienden como de las familias de Ultrapuertos en torno a los señores ya conocidos (Agramont, Luxa, más otros labortanos, como los Garro), que no son nuevos para los monarcas franceses³⁴. Segundo, cabe considerar que se replantea un proceso de control, quizá incluso de cierre, de los beneficios en tierra, especialmente los gestionados directamente por los señores: los «tenidos a la mano» que indicaban las referencias anteriores. La contundente confiscación derivada del control de la revuelta —reseñada como *emparanzas de banidos*— parece acompañarse de un especial cuidado por evitar que la aristocracia recupere este tipo de plataformas. Y

³¹ Herreros Lopetegui, *Las tierras*, 86-8 sobre la calidad de la *host*. El apartado termina en AV1/2; 2381, donde se suman 2365,4 lib. Las cantidades individuales son elevadas, como las 300 lib. de García Almoravid (n. 2290) o las 500 lib. de Pedro Sánchez de Monteagudo (n. 2299).

³² AV1/2; 2300. El apartado se suma al de *dona data* y al de mesnaderías, con una cuantía que casi duplica esta.

³³ AV1/2; 2305, cobra 30 lib. Se le habían asignado 10 caballerías y otras 6 por su hijo, pagaderas sobre el peaje de Roncesvalles; García Alarcón (ed.), *Colección*, doc. 55.

³⁴ Ramírez Vaquero, «Pautas», 309. El señor de Garro había sido uno de los apoyos de Teobaldo II en la *host* de 1266 (*ibidem*, 308).

tercero, y derivado de lo anterior, la idea del servicio ligado a la tierra no desaparece, pero se intensifica ese perfil ya señalado de aparente «ficción», porque no hay tal posesión real: el noble no gestiona directamente las rentas asignadas, la Corona las cobra en el apartado de ingresos para abonarlas en el de gastos. No es algo nuevo, claro: el cambio reside en ser una práctica más generalizada, que mantiene en las manos de la Corona un manejo directo del patrimonio. Aunque se asignen a una pecha, cena o tributo, el beneficio es solo una asignación para efectos económicos —¿y simbólicos?— pero no reales.

Algunos casos son elocuentes. En 1277, y «según usos y costumbres» de Navarra, se conceden 100 «milicias» a un caballero por lo demás desconocido y del que luego no hay más constancia, por su intervención en la guerra. La alusión consuetudinaria es interesante porque se asigna una mitad *in bursa* y otra *en tierra*³⁵. También en este contexto consta un «dono a voluntad» a otro personaje que luego desaparece, castellano y calificado como *dilecto et fidele nostro* (Fernando Pérez Ponce)³⁶ de nada menos que 3.000 lib. tornesas por las que además hace homenaje ligio. Se recogen ahí las cláusulas tradicionales: compromiso de 40 días, en su caso con 60 caballeros, e indicación de lo que se le abonará por cada día y caballero con su caballo si se sobrepasa el plazo. El abono se prevé en tres tandas, cada cuatro meses. Pero cabe destacar que hablamos de personajes ocasionales, no es la tónica general.

Las consecuencias de la guerra —aparte de la confiscación a los grandes linajes— prosiguen en los años siguientes. Aunque en 1280 aún se presentan abundantes casos de gestión directa de rentas y pechas, y no desaparecen en años sucesivos, las llamadas milicias de los barones —aunque asignadas «en tierra»— son un abono en el apartado de gastos de los recibidores³⁷.

Interesan otros servicios más notorios compensados con otro tipo de concesiones, de mayor calado y perfil feudal. Y sin perder de vista dónde y a quiénes. Un homenaje ligio³⁸ ligado a una donación perpetua como gracia especial (1294) de la mitad del vizcondado de Baigorri —con *las rentas de sus vasallos*— se acuerda con Navarra, hija de un Caupena (señor ultrapirenaico) a quien se le había confiscado previamente. Y entre 1304 y 1307 es preciso anotar una de las concesiones de mayor vigencia futura, a los Mauleón (suletinos)³⁹: inicialmente (1304), y *en consideración graciosa a sus servicios en la guerra*

³⁵ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 7.

³⁶ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 41. Posiblemente de la familia de los Ponce de León, leoneses, su presencia guarda relación con el apoyo francés los de De La Cerda. Vid. Hernández, *Los hombres del rey*, 130. La relación ahora con estos linajes castellanos, cuando el rey de Francia es valedor de los infantes De La Cerda y usa Navarra como plataforma política merecería una atención que aquí no es posible atender.

³⁷ 1280: AV2/3; 1908, 1913, 1926; 1304: AV5/55; 36.

³⁸ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 193. Cuando Juan de Echazú renueve (1418) en la capilla del palacio de Olite este homenaje hará recuento de los servicios prestados desde tiempos capetos y detallará una ceremonia donde, entre otras cosas, jura guardar secreto al rey, y su «honestad»: todo lo que «un vasallo ligio» debe cumplir hacia «su señor». AGN. CMP. Doc. Caj. 117, n. 12.

³⁹ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, docs. 216 y 245. A Oger de Mauleón se le completa en la Tesorería otro «dono» que al parecer no pudo ser cubierto con esas rentas; será en la comarca de la Burunda, donde «tiene la tierra por el rey» (AV10/133; 73). El rey había mandado una inquisición específica para conocer el valor que implica Rada, entregada *sub fide tamen et homagio*, según los fueros y costumbres de Navarra (*sic*). Excluye la alta justicia y resort, que mantiene el monarca.

nuestra contra los enemigos de Vasconia (Gascuña), Oger de Mauléon recibe 200 libras calculadas sobre el peaje de San Juan de Pie de Puerto. Pero en 1307 se produce el canje entre su castillo de Mauleón (Soule), valorado en 600 libras anuales, por el señorío de Rada, en Navarra, y se añaden 6000 libras tornesas en dinero. El monarca mantiene la *justicia y el resort*, todo *sub fide tamen et homagio* y recordando los usos y costumbres del reino. La concesión de Rada a manera de señorío feudal implicó el desembarco completo de los Mauleón en el reino, el primero de estos linajes ultrapirenaicos que, tras sus servicios en las contiendas gasconas, se instala con bienes en la Navarra cispirenaica bajo una concesión que, en su caso, sí implica —homenaje ligo de por medio— una tierra concreta y definida, *tenida por ellos*: y desaparece de las cuentas regias. Aunque es preciso retener que es, en realidad, la permuta de un señorío por otro, y en iguales condiciones.

Otros linajes tenían una trayectoria previa mucho más dilatada e intensa, sin dar el salto desde sus espacios ultrapirenaicos; el señor de Agramont no figura en las milicias o caballerías de los barones del reino hasta 1318⁴⁰, con una cuantía asignada sobre la pecha del valle de Aézcoa, aunque la cobra de la Tesorería. A partir de ahí su presencia crece, como la del señor de Luxa, pero la realidad es que sus territorios ultrapirenaicos habían ido quedando como parte del reino en sí, aunque de articulación singular. El vizconde de Tartas, otro de aquellos primeros vasallos ligios iniciales, reiterará más homenajes, pero en esas zonas ultrapirenaicas ya conocidas: en 1329⁴¹ hace nuevo juramento por el castillo de Garris y otros, y por las tierras de Mixa y Ostabarets.

El epígrafe de *Caballerías de barones*, desde el que se abonan las asignaciones en dinero a los ricos hombres, aparece definido como tal en 1315, si bien ya desde 1304 aparecían las *militie solute baronibus*⁴², donde la frase *honor en tierra* sigue recogiendo la idea de la vinculación a un beneficio territorial más teórico que real porque se utiliza como simple referencia espacial y de procedencia del ingreso para abonar el gasto. En 1316⁴³, con referencia expresa a que atañe a ricos hombres, se reitera que son las cantidades que cada uno *prende por su honor*; pero el verbo engaña porque la realidad es que, salvo para el caso de Oger de Mauleón y su señorío de Rada (que incluye Mélida), los pagos se emiten desde la Corona.

En estos años iniciales del siglo XIV van aflorando algunas donaciones —con cartas de concesión— y en ellas se entrecruzan diversas opciones. No faltan villas enteras en donación vitalicia, como Fontellas y Monteagudo a Juan Martínez de Medrano (1304), que luego no pasan por los libros regios porque efectivamente las gestiona de forma directa⁴⁴. O como el caso de Ipila (1313), entregada al castellano de San Martín de Unx, Juan de Rosa, *por los gratos y atentos servicios* que había hecho al padre del rey, con carácter

⁴⁰ AV10/156; 999.

⁴¹ Barragán Domeño (ed.), *Archivo*, doc. 45. Lo entregará cada vez que sea requerido en el plazo de 10 días, y le será devuelto en el de dos meses después de finalizada la guerra, en el mismo estado en que lo había entregado.

⁴² AV10/134; 42, 55 y 271. Para 1280: AV2/3; 827.

⁴³ AV10/145; 11-12 y 85.

⁴⁴ AV5/59; 11.

vitalicio, o *hasta que los reformadores* dictaminaran otra cosa⁴⁵. También las propias mesnadas se presentan como merced: ya en 1329 una mesnada se entrega *specialiter gratia nostra concedimus*⁴⁶; incluso en 1324 otra que se entrega *considerando los buenos y agradables servicios que ha hecho y que esperan que haga*, de gracia especial, y con indicación de su abono a la retenencia, usos y emolumentos acostumbrados, *hasta que el rey lo quiera mover*⁴⁷.

Los ejemplos no son escasos y no es posible detenerse en todos, pero cabe insistir en el impulso de este «doble sistema»: por un lado, efectivamente figuran enajenaciones en las que el señor gestiona las rentas directamente como parte de su honor: la tierra se ha entregado en merced. Pero también, y progresivamente más abundante, constan pagos directos en dinero o en especie, a veces con referencia a la pecha de la que proceden: conservan una relación con la tierra, siquiera teórica. La idea de ese vínculo es relevante, y gestionarlo por la Corona permite mantener un control mayor de la fidelidad debida. La crisis de 1276 seguramente incidió en la insistencia de esto último. En todo este período, y desde antes de 1280, merece la pena observar la nomenclatura que se va consolidando y permanece luego, de «retenencias» para la guarda de los castillos, pagadas desde la Tesorería, y en la cual se evidencia una cierta noción de mantener —«retener»— en el servicio a quien ha sido fiel y se espera que lo seguirá siendo, como se indica en la mesnadería antes citada. En el cambio de 1328-1329 no será aún tan obvio, pero a la llegada de Carlos II en 1350⁴⁸ se nombran diversos de estos alcaides con sus «retenencias» cuando el monarca recién llegado manifieste fiarse de *la lealtad y discreción* de la persona, o porque ha tenido testimonio de ello por *personas fidedignas*, o porque él o sus antecesores han servido bien al rey. Los «retiene» porque considera que guardarán bien y fielmente el castillo.

El nombramiento del responsable de un castillo, por más que se pague en la tesorería con arreglo a las «retenencias» y los usos habituales, sigue revestido de un conjunto de elementos significativos. Cuando Carlos II, recién llegado al trono en 1350, encarga el de Castelrenalt a Pedro Arnaldo de Rada, *natural nuestro* —en Ultrapuertos, que puede ser un detalle interesante—, lo hará por los servicios que sus antepasados y él han hecho, y lo que de él espera, motivo por el cual él presta juramento de que servirá bien y lealmente, y lo entregará *irado y pagado* siempre que se le requiera⁴⁹. Un lenguaje y un esquema muy próximo al de un juramento feudal clásico.

Aunque no se explicita de manera tan evidente, la idea de renovación a la llegada de un nuevo «señor» preside este tipo de acciones, que luego se expresan con contundencia. Cuando Carlos II se instale de verdad en el reino en 1362 se reiteran noticias de que *ha revocado todos los donos y gracias por nos hechas*, para renovarlas o no. Ya lo había hecho al llegar en 1351, a veces con expresiones ciertamente interesantes, aunque se refieran a puestos con un salario y gajes de la Tesorería, o un «dono» a un caballero que ni siquiera

⁴⁵ Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 266. Inquisidores y reformadores son relevantes desde 1298. Desde 1300 (AV5/55) se empieza a percibir un mejor orden en los libros del patrimonio, con una cierta percepción de mayor categoría en la secuencia de pagos, mercedes, etc.

⁴⁶ Barragán Domeño (ed.), *Archivo*, doc. 46.

⁴⁷ *Ibidem*, doc. 86.

⁴⁸ Por ejemplo, Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, docs. 89 y 92.

⁴⁹ Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 4 mientras el rey lo mantenga en el puesto.

es del reino⁵⁰. Y Carlos III lo hará sistemáticamente en 1387. Lo que interesa es la idea de que el nuevo rey renueva, o no, la confianza depositada en todo el cuerpo nobiliario y en sus beneficios. Que lo hiciera con cargos y funciones parece tener mucho sentido, pero la nota de mediados del siglo XIV se refiere precisamente a donaciones y mercedes.

Con la llegada de los primeros Evreux (1328) se inicia un período de recuperación de la sintonía con la nobleza que requeriría un estudio más específico, pero algunos elementos pueden anotarse para el tema que nos ocupa. En su análisis de la hacienda de los primeros Evreux, I. Mugueta extrajo las cifras de donaciones a la nobleza en dos años extremos del reinado: 1329 y 1347⁵¹, aún en vida de la reina. Lo que aquí más interesa, aparte de la relativa estabilidad del total (que apenas varía en casi 20 años de reinado) es que señala un sistema en el cual el pago en dinero desde las arcas reales es una forma muy sistematizada: el dinero pasa por las manos de la Corona, que cobra las rentas asignadas al noble, las computa en los ingresos y las abona en los gastos. Y en cada «dono» se indica sobre qué bienes se carga la cifra, tanto en dinero como en especie. También se hace constar la desaparición de rentas cobradas por la mano del noble correspondiente, cuando ocurre. O al contrario, su aparición porque ha cambiado la situación: en 1329 se señalan unos ingresos de 15 lib. en las villas de Lizarraga e Idoate (pechas) que antes eran de un tal Sánchez de Ureta⁵²; o reaparecen ingresos que antes no figuraban porque «los tenía» un señor en donación vitalicia y, finalizada ésta, afloran de nuevo en las cuentas de la Corona⁵³. Si miramos las *caballerías de barones* de ese año, y aunque constan como «asignadas», por ejemplo, las del señor de Agramont sobre la tierra de Aézcoa, la realidad es que se pagan desde la Corona, que antes las ha cobrado. El señor de Agramont no las gestiona directamente⁵⁴. Seguimos en esa tónica de interés de control por parte de la Corona.

3 LAS NUEVAS SINTONÍAS

Interesa observar, conforme avanza el mandato de los Evreux, cómo donaciones y acuerdos con la nobleza, de hecho, van precisando unas condiciones que recuerdan intensamente a los compromisos de cualquier homenaje de los ya conocidos, tanto en las condiciones señaladas como en el lenguaje y en la definición del beneficio implicado. Pero no siempre lo son. Cabe considerar que la recomposición de las relaciones entre rey y estamento nobiliario, iniciada con la llegada de Juana II y Felipe III —*la que debe reinar* y su marido—, avanza progresivamente hacia fórmulas que, conviviendo con los salarios,

⁵⁰ El rey indica (1350) que el «dono» de Miguel Pérez Zapata, caballero de Aragón, *es anulado en su esencia* al morir quien lo concedió, pero, considerando *el amor* que este señor siempre había mostrado a la señoría de Navarra, los buenos servicios a sus antepasados y los que espera, se renueva *como cualquier otro dono a los barones naturales del reino*. Se pagará desde la Tesorería, como a ellos; es decir, es uno de estos feudos de bolsa ya conocidos; Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 53.

⁵¹ Mugueta Moreno, *El dinero*, 333 (total en 1329: 3396,75 lib.; en 1347: 3020 lib.).

⁵² AGN. CMP. Reg. 25, f. 65 v.

⁵³ *Ibidem*. 74v.

⁵⁴ *Ibidem*. 74.

gajes y asignaciones en dinero sobre la Tesorería para ciertas cuestiones⁵⁵, mantiene un formulario y un ideario afín a los perfiles de un feudalismo muy significativo. ¿Una escenificación? Ante la imposibilidad aquí, por razones obvias, de un análisis diacrónico puntual, la atención se va a fijar en los modelos principales y en los contenidos concretos de esos compromisos, intentando precisar posibles fases o momentos relevantes. Cabe observar que incluso en los vínculos que se basan en rentas y asignaciones en tierra gestionadas por la Corona —cobradas para luego pagar— el lenguaje remite a contenidos semejantes, porque los compromisos y los lazos que se establecen no han cambiado. Incluso en una donación a perpetuidad de todas las pechas y rentas de varios lugares incluyendo la baja justicia (multas por debajo de 60 sueldos), las cuantías son cobradas por los oficiales reales y abonadas luego⁵⁶.

Un elemento resulta muy significativo y es la verdadera instalación de Carlos II en el reino, no en 1350 sino a partir de 1361-1362, derrotado en las contiendas francesas y con aquellos bienes embargados. Es a partir de ahora cuando cabe observar una auténtica y decisiva implantación de la realeza que, si bien se apuntaba desde 1328, no había implicado una residencia efectiva. En comparación con el contexto champañés, y no digamos el de radical ausencia en los cincuenta años capetos, Juana y Felipe habían recuperado una presencia más aceptable, pero sus bases seguían en Francia. Juana II no volvió al reino tras la muerte del marido (1343) y su heredero había nacido (1332) y se criaba allí. A pesar de esa noción de sintonía renovada, la confianza hacia el cuerpo social tiene matices; todos sus gobernadores serán franceses —siete, y dos de ellos repiten mandatos—, aunque en el nivel de los merinos y bailes afloran ya ciertos linajes locales⁵⁷.

Estos monarcas mantendrían los homenajes y contrapartidas de juramento previamente fijadas desde el siglo XII y XIII pero no parecen ampliar ese elenco, que no aflora en las catas realizadas en la documentación suelta y seriada en intervalos de cuatro o cinco años durante el primer reinado Evreux. Pero la llegada de Carlos II sí parece plantear un cambio relevante en dos tiempos distintos: primero al llegar al trono en 1350, cuando va a requerir un servicio nobiliario intenso para la defensa de sus asuntos en Evreux y Normandía, y luego desde 1361-1362, con la señalada presencia definitiva en el reino. El monarca demanda servicios y necesita compensarlos, y vuelven a aflorar mecanismos que en el período capeto e incluso la primera mitad del siglo XIV habían quedado más aparcados. Volvemos a usos y formas de compromiso que no sustituyen los pagos ligados a salarios y gajes, caballerías o mesnaderías, si no que conviven con ellos. Su tarea es otra.

⁵⁵ Cuando en 1330 Jimeno Arnaldo de Oroz cobra su mesnadería se indica que la *solía recibir en bolsa en la thesorería et assignada a eyll en las pectas de Ocha*, de Urroz y de Zuazu (Reg. 26, f. 69). En el «dono» vitalicio (f. 69v y 81 y 92v), en una lista de donativos por carta real y aunque asignado sobre ciertas pechas, consta el del caballero Miguel Díaz de Oroz, condicionado a su servicio con 5 hombres a caballo cuando fuera requerido. La terminología *in bursa* aparece en varias ocasiones ya en años anteriores, por ejemplo, para el pago de milicias en 1277, incluso completando la frase con *según usos y costumbres de Navarra*; Zabalza Aldave (ed.), *Archivo*, doc. 7.

⁵⁶ 1330, Juan Martínez de Medrano, CMP.Reg. 26, f. 179v. y 188. Suma 340 libras.

⁵⁷ El listado completo sería excesivo, pero cabe destacar una presencia relevante de merinos que proceden de los fieles linajes de Ultrapuertos (Agramont, Luxa) y, aparte de los franceses, un elenco de nobles que resultan más novedosos: Ciordia, Yániz, etcétera.

En algún caso quizá cabe considerar que matizan formatos de «donos» y compensaciones, que vuelven a asignarse en tierra de manera directa y no a través de los oficiales regios⁵⁸.

Si la renovación del homenaje⁵⁹ del señorío (*feudo*, dice el documento) de Rada a los Mauleón en 1350 encaja en la idea de las debidas renovaciones a la muerte de una de las partes, también se plantean entregas nuevas y singulares. Ese año el monarca da a Ochoa de Urtubia, un noble de procedencia labortana, una casa *del rey* en Yaben, y lo hace *en feiu* y heredamiento perpetuo, para él y sus sucesores: Urtubia queda obligado a servirle con un caballero armado durante 40 días y presta un homenaje que califica de ligio, con la salvedad de que no tendrá que prestar *otros servicios que hacen los hidalgos del reino*⁶⁰. Merece la pena comentar, por lo detallado del contenido, otro homenaje prestado en 1351 por otro caballero ajeno, Beltrán Vélaz de Guevara, señor de Oñate. Aludiendo a servicios de sus antepasados, y suyos presentes y futuros, recibe las villas de Etayo, Oco y Riezu con todos sus derechos, *en feudo y heredad perpetua* con una serie de precisiones: homenaje previo de manos y boca, y servicio bien y fiel siempre que no sea contra Castilla, *como hombre ligio y vasallo debe hacer con su señor natural*⁶¹.

No es posible desplegar aquí toda la casuística que estos años de guerra en Francia implica del servicio «de naturales» navarros allí y de otros mesnaderos. Se generan «donos» y mercedes como los antiguos pero también otros —con homenaje y juramento de por medio— que implican un pago directo en la Tesorería. Interesan especialmente algunos que emanan ya de la presencia del rey en Navarra pero compensan servicios de la etapa anterior: a Martín Enríquez de Lacarra, alférez del reino y *querido y amado primo* (por línea bastarda), atendiendo a las deudas contraídas con él —y a su elenco de servicios— se le asignan de forma vitalicia⁶² dos villas enteras que equivalen a 400 libras anuales, cantidad que cobrará de la Tesorería; no las gestiona él, pero la referencia a una renta en tierra sigue siendo relevante. A este Lacarra corresponde a continuación (1362) la primera mención localizada de un «dono» realizado sobre un pedido extraordinario, no sobre una renta en tierra o una cantidad no nominativa de la Tesorería. Es un precedente importante. Otro caso interesante, por referirse a un señor ajeno, al menos de momento (Ramírez de Arellano), es el «dono» no muy cuantioso (60 libras), pero asignado sobre el pedido que el monarca ha impuesto a sus labradores de todo el reino⁶³. Ese mismo año, con la primera ayuda graciosa concedida, se observan diversos pagos de mercedes y otras deudas sobre esas cuantías que han encontrado aquí, sin duda, una fuente económica

⁵⁸ En 1350, la hija del vizconde de Echaz, por los servicios de sus antepasados y suyos, recibe en «dono» 20 libras sobre las rentas de Mendigorria, para cogerlas *por su mano*; Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 6). Ese mismo día la hija de María recibe otro en las mismas condiciones y lugar, de 40 libras (*ibidem*, doc. 7).

⁵⁹ *Ibidem*, doc. 45.

⁶⁰ *Ibidem*, doc. 50.

⁶¹ *Ibidem*, doc. 60 Como en otros casos, se señala que el bien no se puede fragmentar, se hereda íntegramente, etcétera.

⁶² García Arancón (ed.), *Colección*, doc. 261.

⁶³ Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1362-1363)*, doc. 438 Apenas se están poniendo en marcha ahora las ayudas extraordinarias; son los primeros experimentos de Carlos II en este sentido (Ramírez Vaquero, «La irrupción»).

novedosa⁶⁴. En cronología parecida (1361) se produce así mismo un acostamiento, con homenaje ligo de por medio, tampoco ligado a un beneficio en tierra: el captal de Buch, también *primo*, deberá recibir 1000 escudados de oro viejo que se le deben por la merced y *acostamiento que tiene de nos porque es nuestro hombre lige et nos ha fecho homenaje*⁶⁵.

Este panorama nos sitúa plenamente en una presencia regia que, para lo que aquí interesa, se traduce en una clara intensificación de mercedes. Una parte de ellas tiene que ver con las guerras en Francia o ante Castilla, pero otra con servicios en el reino que se señalan como pasados, presentes y por venir; y pagos de deudas económica con estos señores. Y ambos contextos se compensan esencialmente con dos formas de relación que conviven simultáneamente y sobre las que conviene detenerse un poco. La primera agrupa, en realidad, tres opciones principales: primero, abonos asignados directamente en la tesorería, o ligados a lo que cabe calificar como una apariencia de posesión de un bien, porque la persona no gestiona directamente la tierra. Ya se han comentado brevemente y los casos abundan: el recibidor de turno cobra y luego paga, con lo cual hay una evidente sujeción de los bienes. En segundo lugar, algo que con frecuencia se arropa verbalmente como donativo o merced, y seguramente lo es, pero esconde el nombramiento en un cargo concreto de la Curia o de la administración general y se asigna lo que cabe equiparar a salarios que, por otra parte, están claramente reglados. Lo relevante aquí es que se encuadran en un mismo lenguaje de servicio, fidelidad, permanencia en la lealtad y expectativa de continuidad⁶⁶.

La tercera opción de este conjunto merece un poco más de atención: se mantiene y aumenta una parte relevante de donativos y reconocimientos en todos los niveles de vigencia —temporales, vitalicios, perpetuos, o a la espera de «dono» mejor— normalmente anotados en las cuentas de recibidores o tesorero, sin juramentos ni especiales condiciones de vasallaje, a veces gestionados y cobrados por mano directa del receptor, a veces no. No hay de por medio un homenaje de ninguna clase; el beneficiado no «se hace vasallo» del rey; y hay que pensar que... porque ya lo era. No cabe requerir algo de este tipo a un «natural» del reino (y la palabra se utiliza en diversos contextos), o sobre bienes dentro del reino. Incluso las importantes donaciones a los Echaz o los Garro (originarios de tierras labortanas) en el valle de Erro, y en documentos regios de gran solemnidad, no requieren nada de eso⁶⁷, o las reiteradas a los Ciordia en tierras limítrofes con Álava, donde por ejemplo la donación del cercano lugar de Beruete para disfrutar por su mano no implica homenaje alguno⁶⁸. Los ejemplos son abundantes y alcanzan donaciones en las

⁶⁴ Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1362-1363)*, docs. 470-71; 480; 482; 532 (incluyen una segunda ayuda).

⁶⁵ Se pagan de la Tesorería; Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1349-1361)*, doc. 291. Se indica que el objetivo es que pague una deuda. Al año siguiente se amplía con toda la tierra que antes tenía el vizconde y reitera el homenaje: tiene todos los derechos salvo la soberanía. Ruiz San Pedro (ed.), *Archivo (1362-1363)*, doc. 492.

⁶⁶ E. Ramírez Vaquero, «El factor humano»; y se contempla completarlo con una merced adicional, si resulta insuficiente.

⁶⁷ AGN. CMP. Doc. Caj. 17, n. 50,1 (1363, 1364); Caj. 56, n. 59 (1387).

⁶⁸ 1365. AGN. CMP. Doc. Caj. 20. n. 110.

que incluso se transfiere la baja y mediana justicia, aunque no sea permanente⁶⁹. El inicio del luego potente patrimonio de los Peralta se inicia con la donación perpetua del lugar de Undiano al consejero regio y secretario, García Martínez de Peralta, para merced y aumento de su honra y estado, con todas sus rentas y baja justicia y a tomar por su mano⁷⁰.

Junto a estos tres tipos esenciales de cesiones de bienes —o de ingresos— que la Corona asigna, destaca ahora esa segunda forma de relación antes señalada que, lógicamente, no es nueva pero que no solo había quedado muy orillada, sino que además se había desarrollado sobre todo en relación con las tierras de Ultrapuertos —y ahí la tradición venía de muy atrás— o para el pacto con señores ajenos cuyo compromiso había que asegurar. Conviviendo con lo antes señalado, se constata un incremento de lazos personales en formatos de contrato vasallático, con homenaje siempre calificado de ligio y el correspondiente juramento. Se describe en ocasiones una ceremonia que a veces se anota como *costumbre de España*⁷¹, que incluye diversas variantes de juramento de manos y boca, promesa (*sic*) y juramento sobre la cruz y los Evangelios, la cabeza descubierta y, en una ocasión al menos, con el caballero puesto de rodillas ante el rey⁷². Cabe observar una circunstancia interesante: la tónica sigue siendo que este tipo de vínculos se establece con caballeros o escuderos de un perfil bastante concreto: por una parte, los señores de Ultrapuertos ya conocidos y, por otra, con otros señores con los que Carlos II, en sus conflictos en Francia o ante Castilla —sobre todo— y Aragón, necesita fijar fidelidades. Y son ajenos al reino. Aunque no es posible detenerse en todos, y dejando de lado a los Agramont, Luxa o Lacarra, cabe reseñar por ejemplo que antes se ha mencionado el juramento del vizconde de Rocabertí, que salva la fidelidad a los monarcas aragoneses. Y cabe añadir el de Guillén de Espalán, que salva la fidelidad debida al rey de Aragón, al conde de Foix y al vizconde de Castalbó⁷³; el de un guipuzcoano venido al reino (*sic*), que ha prestado homenaje a cambio de un renta sobre la villa de Huarte Araquil⁷⁴; el de una considerable donación a perpetuidad a Hugo, vizconde de Cardona de villas que, en todo caso, *solían ser suyas* y por ellas ha hecho homenaje *como antes solía hacer*⁷⁵; el de Beltrán Vélaz de Guevara, señor de Oñate, sin salvedad a nadie⁷⁶; el de Arnaldo Guillén, bastardo

⁶⁹ 1366, Urraca Corbarán de Lehet, hija de un antiguo alférez, a quien el rey compensa así *por ser encargado en conciencia*. AGN. CMP. Doc. Caj. 21, n. 11(1).

⁷⁰ AGN. CMP. Doc. Caj. 32, n. 7. No hay homenaje.

⁷¹ Por ejemplo, 1363, en AGN. CMP. Doc. Caj. 18, n. 41, del vizconde de Rocabertí, a cambio de una cantidad anual sobre la tesorería. En 1378, Poque de Lantar, caballero de Ultrapuertos, también promete servir *en todas las Españas*, según las costumbres de Navarra (Caj. 36, n. 13).

⁷² La ceremonia mejor y más detalladamente descrita vuelve a ser de un señor de Agramont (1385), que jura con las manos sobre los Evangelios antes del homenaje de manos y boca y, en señal de ello, *se despoja del capirote* y se pone de rodillas ante el rey para jurar y besarle la mano hasta que el monarca le ordena ponerse en pie (AGN. CMP. Doc. Caj. 60, n. 1). Pero las descripciones abundan.

⁷³ AGN. CMP. Doc. Caj. 18, n. 42, 1 (1364): *se ha hecho vasallo nuestro*; la contraprestación es una cantidad en la Tesorería; 500 libras.

⁷⁴ AGN. CMP. Doc. Caj. 18, n. 45 (1364) Por su mano.

⁷⁵ AGN. CMP. Doc. Caj. 23, n. 26, 2 (2) en 1368, con orden de que todo *se saque* de los libros de la Tesorería para que no quepa duda.

⁷⁶ AGN. CMP. Doc. Caj. 23, n. 48 (1). (1368) Se especifica que, aunque podrá hacer lo que guste con las villas, solo podrá cederlas o venderlas a *hidalgos naturales de Navarra*, con consentimiento del rey.

de Armañac, de rentas en Montpellier⁷⁷; el del señor de Javier⁷⁸; el de Pedro Manrique, que con el homenaje ahora prestado *se despide y se parte* del rey Enrique de Castilla y de todos sus allegados⁷⁹; o, por no extender los ejemplos, el de Juan de Bearne, capitán de Lourdes, que salva la lealtad al rey de Inglaterra, *mi señor*⁸⁰.

Se trata en todos los casos —y en otros muchos— de pactos feudales con juramento y fijación de garantías, a veces ligados a pagos en dinero —sobre todo a señores cuyo centro vital no está en el reino— o a veces a beneficios en tierra. Y se contraponen —en cierto modo— a entregas muy semejantes y coetáneas, desprovistas de todo este aparato ceremonial y conceptual, a otro tipo de señores. Cabe considerar que el monarca no necesita un homenaje feudal si el receptor es un nativo del reino, un «vasallo natural» al que se le supone fidelidad, pero sí puede ser imprescindible para quien no lo es, y por tanto debe jurar una serie de compromisos. Incluso sigue siendo inexcusable para quienes llevan más de un siglo jurando lo mismo, aunque sus tierras se consideran ya parte del reino —Ultrapuertos—, porque la base de ese dominio es ese viejo componente original, reiterado vez tras vez. El lugar donde se sitúa el beneficio, así, puede ser relevante. Cuando Martín de Lacarra, mariscal, casa con una hija ilegítima del rey (Inés) y recibe el lugar de Bierlas con todos sus derechos (1392) para materializar la dote que el rey le otorga a ella (5000 florines de Aragón), presta homenaje ligio por todo ello. Luego, cuando en 1405 —y la donación se amplía en 1434— reciba el señorío de Ablitas a gestionar por su mano —sin la jurisdicción— prestará juramento por el castillo, pero no se habla expresamente de homenaje⁸¹.

4 VÍNCULOS EMBLEMÁTICOS

El acceso al trono de Carlos III (1387) implicó una continuidad en lo antes verificado con su padre, pero también un conjunto de novedades de las cuales aquí cabe atender al menos tres. En primer lugar, el inicio de un fenómeno nuevo: la concesión de títulos nobiliarios, hasta entonces inexistentes, ligados a miembros de su propia familia. En segundo lugar, un particular aprovechamiento regio de los donativos cuya gestión sigue controlando porque sus oficiales cobran las rentas para luego abonarlas. Y, finalmente, el avance de donaciones sobre las ayudas extraordinarias, que no son nuevas pero que se incrementarán cuando las rentas de la tierra vayan quedando disminuidas al hilo del siglo xv.

⁷⁷ AGN. CMP. Doc. Caj. 28, n. 34 (1374).

⁷⁸ AGN. CMP. Doc. Caj. 28, n. 34 (1375). Este castillo, originalmente aragonés y confiscado por Sancho VII, presenta un contexto singular: se presta un homenaje ligio que se indica viene de tiempos anteriores a los primeros Evreux y por el que el rey le asigna 40 libras en mesnadas.

⁷⁹ AGN. CMP. Doc. Caj. 36, n. 17, 5 No indica qué recibe.

⁸⁰ AGN. CMP. Doc. Caj. 42, n. 25. (1380) El capitán expresa que las 600 libras de renta anual por el homenaje se materializan en la villa y castillo de Murillo el Fruto con sus bienes; se comportará *como un gentilhomme debe hacer a su buen señor*. Y el rey de Navarra lo recibe *como al resto de señores que tiene de la misma manera en el reino*.

⁸¹ AGN, CMP. PS, 1ºS, Leg. 15, n. 4. En la ampliación de 1434 se entrega la baja y mediana justicia del despoblado y laguna de Lor.

La primera de las cuestiones es conocida⁸² y se inaugura en 1391 con la concesión de la baronía de Beorlegui a Juan de Bearne, que casaría con una hermana del propio monarca por vía ilegítima, Juana. En lo que aquí atañe, es relevante observar que sigue siendo un caballero ajeno y la baronía se ubica en tierras de Ultrapuertos; queda ligada a un homenaje ligo en toda regla⁸³ mediante el cual se cede toda la jurisdicción, algo totalmente inusual. Cabe contraponer este título al del vizconde de Muruzábal, concedido por Carlos III a su hijo bastardo Leonel en 1407. También con todo el ceremonial pertinente y en documento solemne, se entrega toda la jurisdicción —sobre labradores, francos e hidalgos— incluyendo el nombramiento de los ejecutores de la justicia, y de nuevo excluyendo la soberanía y apelaciones⁸⁴. El vizconde no dispondrá de las ayudas extraordinarias concedidas en Cortes ni de otras tallas, salvo expreso consentimiento de rey, que indica literalmente que debe mantenerse con lo «ordinario». A diferencia del anterior, y pese a este intenso despliegue, no hay homenaje ni pacto feudal o juramento alguno: Leonel es su hijo y los bienes están en el corazón del reino. Algo parecido ocurre con la dote prevista para Juana, hija ilegítima del rey que, en 1424, casa con Luis de Beaumont, hijo del alférez Carlos. Para ella, el «condado de Lerín» se define con contenidos muy parecidos a los su hermano Leonel⁸⁵.

Resulta de interés fijarse en la ventaja que para el rey supone conservar —segundo de los fenómenos indicados— el control efectivo sobre la mayor parte de los «donos» y mercedes, que sus oficiales cobran y luego abonan. Incluso, más importante, analizar qué capacidad mantiene cuando los ha cedido por completo y supuestamente el noble los percibe por su propia mano, como indican algunas concesiones. Respecto a lo primero, ya sabemos que Carlos III fue introduciendo retenciones en donativos y mercedes desde su llegada al trono⁸⁶, algo que solo puede aplicarse porque gestiona su abono; de hecho en ciertos casos emitirá donaciones en las que expresamente limita alguna de las retenciones, como merced adicional. Para atender los negocios de su Cámara, o su estado, o las necesidades de la corte, se acumulan estos descuentos: en 1387 (22 septiembre) se fija un 5 %, el 25 julio de 1392 un 10 %, en diciembre de 1403 un 25 % y en 1406 un 30 %⁸⁷. Dejando aparte la evidencia de una necesidad económica muy considerable⁸⁸, lo relevante

⁸² Ramírez Vaquero, *Solidaridades*, 54.

⁸³ AGN. CMP. Doc. Caj. 60, n. 13(1); en la renovación por su hija Blanca (1418), todo el correspondiente ceremonial y los tres niveles de justicia, con reserva de la soberanía y apelaciones, que corresponderán al castellano de San Juan o a la Cort de Navarra. También se reserva las ayudas extraordinarias y las pechas de los judíos *que allí hay* (Caj. 117, n. 11,1).

⁸⁴ Detalla todas las formas de apelación de los pobladores, y se reserva los crímenes de lesa majestad, acuñación de moneda, confiscación de tierras, casos de traición y falsedad de moneda. (AGN. CMP. Doc. Caj. 90, n 27).

⁸⁵ Ramírez Vaquero, *Solidaridades*, 130.

⁸⁶ *Ibidem*, 61, sin detalle de la escalada.

⁸⁷ Se aplica a salarios y pensiones, y a todos los «donos» a vida, voluntad y temporales, al menos hasta la ordenanza del 30 %, que alcanza todo (1387: AGN. CMP. Reg. 193, f. 20; 1392: Reg. 216, f. 23; 1402: Reg. 279, f. 17; 1406: Reg. 287, f. 17-18v.). Se van sumando, de forma que, en 1406, salvo para los «donos» a perpetuidad, la retención es, nada menos, del 70 %.

⁸⁸ Explica, entre otras cosas, que ya se ordenaba antes que primero se abonen salarios y pensiones y luego los «donos»; que, además salvo los perpetuos, se gestionan todos desde la tesorería (1443, AGN. CMP. Doc. Caj. 190, n. 40 y Caj. 150, n. 51, 1).

es que la Corona no ha cedido la gestión de las rentas y puede aplicarles esas retenciones. Llama la atención que, incluso en los casos en que supuestamente sí ha cedido la gestión, las rentas se siguen abonando en los libros del correspondiente receptor, como ocurre al vizconde de Valderro respecto a las rentas de Tajonar en 1410⁸⁹. Antes de eso hay al menos una noticia de una merced vitalicia que un noble cobra por su mano en Tiebas, y ahí lo interesante es que al hacerlo informa al receptor de turno respecto a lo que ha tomado, adjuntando la carta de donación que se lo permite. Y así todo se computa en los libros correspondientes⁹⁰. Es decir, de un modo u otro, la Corona mantiene un control muy cercano de las enajenaciones del patrimonio, materializadas en rentas de todo tipo.

La tercera cuestión es fundamental: el avance de donaciones fijadas sobre las ayudas extraordinarias. Primero, porque, aunque ya conocemos mercedes que son únicamente dinerarias, que se asignen sobre las rentas extraordinarias señala dos cuestiones esenciales. Por una parte, la incapacidad de las rentas de la tierra e ingresos ordinarios para sustentar el sistema (de hecho, los indicados procesos de retenciones, así como órdenes paralelas de que salarios y pensiones se abonen *antes* que las mercedes, es muy significativo). Y por otra, la percepción de que lo relevante es la solvencia del beneficio, y esa está en las cuentas extraordinarias, que proceden de fuentes distintas a la tierra. Cuando en 1412 se donan 20 florines de oro a un escudero por los servicios prestados, aplicado el descuento correspondiente, se indica que deben pagarse sobre cualquier posible renta de la Tesorería, y si no hubiere, sobre el cuartel que se procede a recaudar en ese momento⁹¹. En 1420, Ochoa de Ciordia cobra un «dono» sobre un cuartel⁹² y en 1421 es el señor de Luxa⁹³; en 1424 es el señor de Ezpeleta quien recibe un «dono» sobre cuarteles⁹⁴. No cabe recuperar aquí todo el elenco, claro, pero sí conviene tener en cuenta un detalle relevante. Desde el desembarco de la fiscalidad regia en los años 60 del siglo anterior, los «donos» de mercedes —incluidos los títulos nobiliarios antes indicados, y los donativos que incluían algún nivel de la jurisdicción— excluían expresamente los ingresos de las ayudas extraordinarias correspondientes a esas localidades. Era, sin duda, la fuente de riqueza más elevada y esa se la reservaba siempre el rey en todo el período aquí analizado. Hasta que tiene que recurrir a ella para afrontar los pagos porque otra solvencia está seriamente comprometida.

5 CONCLUSIONES

Como reflexión final y sucinta de este largo recorrido cabe señalar algunas cuestiones. El pago de servicios con dinero es ciertamente habitual en Navarra al menos desde el siglo XIII, pero convive con diversos fenómenos de desigual relevancia y secuencia,

⁸⁹ «Dono» a perpetuo, a cobrar por su mano, pero lo paga la tesorería con descuento del 30 % (AGN. CMP. Reg. 313, f. 43v.).

⁹⁰ AGN. CMP. Doc. Caj. 57, n. 47, en 1388.

⁹¹ AGN. CMP. Doc. Caj. 101, n. 1, 6.

⁹² AGN. CMP. Doc. Caj. 118, n. 65, 4 (2) exento de descuento.

⁹³ AGN. CMP. Doc. Caj. 107, n. 7, 50 exento de descuento.

⁹⁴ AGN. CMP. Doc. Caj. 123, n. 47, 6.

al menos hasta inicios del siglo xv. Una parte de ellos, aunque ligada a un lenguaje de servicios, honor y fidelidad, se articula como salario/gajes y está claramente fijado en los gastos de la Tesorería. Otra, materializa en dinero o especie asignaciones en tierra cuya referencia se mantiene viva aunque no siempre se otorgue esa tierra de manera efectiva⁹⁵. Junto a estas situaciones, hay que ubicar mercedes regias de muy diverso perfil: perpetuas, vitalicias o temporales, con variada concepción respecto al control efectivo, o no, de la tierra implicada y de los niveles de jurisdicción entregados. Y estos contextos conviven con un entramado de concesiones feudales —«conveniencias», en realidad— de perfil muy «clásico», con juramento, homenaje y el correspondiente ceremonial, si bien ligados a escenarios muy específicos: señores foráneos —aunque luego se perpetúen e integren en el reino— o situaciones fronterizas o militares concretas.

La quiebra de 1274-1276 y la compleja etapa de desencuentros hasta 1328 condujo a una aparente limitación de las mercedes de gestión directa en tierra. La Corona, que descabezó a toda la alta nobleza, no desligó sus donaciones y pagos de una noción espacial, pero retuvo su cobro para posterior abono, lo que permitió sostener un considerable control sobre el patrimonio; con Carlos III esto facilitará retenciones del mismo modo que a salarios y gajes. El beneficio en tierra se convirtió con frecuencia más en un referente teórico que en una entrega real. O fue una cesión muy supervisada.

Conviviendo con el sistema de beneficios feudales tradicionales, Carlos II intensificó mercedes desde 1350 ante una imparable necesidad de servicios militares; lo mismo hizo Carlos III, pero pudo mantener un intenso control sobre el sistema porque siguió fuertemente ligado a la Tesorería regia. Los vínculos de relación y sustento de servicios —aparte de salarios y gajes, con quienes compartía nociones de lealtad y fidelidad— tenían un poderoso asiento en la tierra, pero hasta el primer cuarto del siglo xv fueron sobre todo «ideales». Cabe reseñar dos cuestiones relevantes: por un lado, el reconocimiento de un factor diferenciador en la relación con los nobles: los naturales del reino están ligados al rey de forma distinta a otros: su fidelidad y amor se da por descontado, no requiere juramentos adicionales. Incluso en las grandes concesiones de títulos nobiliarios con Carlos III, con cesiones jurisdiccionales importantes, el juramento no es necesario. Y, en cambio sí se constata en otro tipo de acuerdos mucho menos relevantes, pero con otro tipo de señores que no son «naturales». Por otro lado, segunda cuestión indicada, destaca la insistencia, tanto en juramentos feudales como de otras mercedes, en avalar los actos según unos «usos y costumbres del reino» o incluso «de España», aunque, en realidad, no se explican en parte alguna. Se dan por supuestos o se consideran consolidados, pero no consta su tenor. Igual ocurre con las alusiones al deber que se supone todo vasallo tiene hacia su señor, o lo que se espera «de un hidalgo del reino». Cabe considerar que hay una imagen ideal del sistema, y que está claramente fijada.

La proliferación de mercedes sobre la fiscalidad regia, ya detectadas cuando se inaugura el sistema en la década de 1360, pero imparables desde el inicio del siglo xv, implica un pago totalmente desligado del honor en tierra. La referencia desaparece ahí por completo. Se inscribe, entre otras cosas, en un sistema que forma parte del engranaje

⁹⁵ Podría equipararse, quizá, a los situados castellanos que analiza Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio» para un período anterior, si bien nunca consta esa terminología en Navarra.

institucional de la monarquía. Protegidos inicialmente de cualquier enajenación, los ingresos extraordinarios de la Corona se convierten en una fuente de pago ineludible conforme se va confirmando la incapacidad de las rentas de la tierra para hacer frente a casi nada. E implican la ruptura total con el vínculo territorial del beneficio.

Un último apunte merecería más atención y es la relevancia del lenguaje y el discurso, más retórico y detallado conforme avanza el tiempo, siempre insistiendo en la terminología del vasallo, el natural, la fidelidad y el servicio, no importa cómo se compense. Queda, claro, para otros trabajos.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Borge, Ignacio. «Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 57-86. <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.996766>
- Barragán Domeño, Dolores (ed.). *Archivo General de Navarra (1322-1349)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1997.
- Carrasco Pérez, Juan (dir.). *Acta Vectigalia Regni Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999-2009 (12 vols.).
- Débax, Hélène. *La féodalité languedocienne, XI^e-XII^e siècles. Serments, hommages et fiefs dans le Languedoc des Trencavel*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2003.
- Derville, Alain. *La société française au Moyen Âge*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, 2000. <https://doi.org/10.4000/books.septentrion.49383>
- Evergates, Theodore (ed.). *The Cartulary of Countess Blanche of Champagne*. Toronto: Medieval Academy of America, 2009.
- García Arancón, Raquel (ed.). *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champagne, 2. Teobaldo II (1253-1270)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1985.
- García Arancón, Raquel. *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1985.
- Hélary, Xavier. «Servir? La noblesse française fase aux sollicitations militaires du roi (fin du règne de Saint Louis-fin du règne de Philippe le Bel)». *Cahiers des Recherches Médiévales*, 13 (2006): 21-40. <https://doi.org/10.4000/crm.745>
- Hernández, Francisco. *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- Herreros Lopetegui, Susana. *Las tierras navarras de Ultrapuertos (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1998.
- Hicks, Michael. *Bastard Feudalism*. Londres-Nueva York: Routledge, 2013 [1995]. <https://doi.org/10.4324/9781315845807>
- Jimeno Jurío, José M.^a (ed.). *Archivo General de Navarra (1194-1234)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Mugueta Moreno, Iñigo. *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra. 1328-1349*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2007.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos. 1387-1464*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La nobleza medieval navarra: Pautas de comportamiento y actitudes políticas». En *La nobleza peninsular en la Edad Media*, 299-323. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.

- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La irrupción de las finanzas extraordinarias en Navarra: para qué y sobre quién». En *La fiscalità nell'economia europea. Secoli XIII-XVIII*, 217-32. Florencia: Fondazione Istituto Internazionale di Storia Economica Francesco Datini, 2008.
- Ramírez Vaquero, Eloísa (dir.). *El Primer Cartulario de los Reyes de Navarra. El valor de lo escrito / Le premier cartulaire des rois de Navarre. La valeur de l'écrit*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2013.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «El factor humano: los oficiales del reino de Navarra (final s. XIII- princ. s. XV)». En *Gouverner le royaume: le roi, la reine et leurs officiers. Les terres angevines au regard de l'Europe (XIII-XV^e s.)*, Pécout, Thierry (coord.). Roma: École Française de Rome (en prensa).
- Ruiz San Pedro, M.^a Teresa (ed.). *Archivo General de Navarra (1349-1387): Documentación Real de Carlos II (1349-1361)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1997.
- Ruiz San Pedro, M.^a Teresa (ed.). *Archivo General de Navarra (1349-1387): Documentación Real de Carlos II, (1362-1363)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Zabalza Aldave, Itziar (ed.). *Archivo General de Navarra (1274-1321)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1995.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2023411143162>

CORTE Y CLIENTELA FEUDAL: CORTESANOS NOBLES AL SERVICIO DEL REY DE ARAGÓN EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XV¹

Feudal Clientele and Royal Court: Noble Courtiers at the Service of the King of Aragon in the First Third of the Fifteenth Century

Jorge SÁIZ SERRANO

Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales. Facultad de Magisterio. Universidad de Valencia. Avda Tarongers, 4 46022 Valencia. C. e.: jorge.saiz@uv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7810-3881>

Recibido: 2022-11-15

Revisado: 2023-01-21

Aceptado: 2023-02-08

RESUMEN: Este artículo analiza el entorno nobiliario que integra la casa-corte del rey de Aragón desde el ejemplo de Alfonso el Magnánimo al inicio de su reinado (1416-1432), el periodo con mayor disponibilidad de fuentes al respecto. Se propone repensar ese colectivo cortesano desde una perspectiva sociopolítica amplia, más allá de una visión institucional y descriptiva. Se concibe la casa-corte como núcleo de una afinidad del rey, una forma de ejercer el poder que supone una vía clientelar de práctica de poder político y militar propia de estados monárquicos bajomedievales. Se analiza la naturaleza de este grupo noble cortesano, destacando el contraste entre los oficios y personal reglamentado y el nutrido personal inscrito en nómina, señalando la importancia de las funciones ejercidas como clientela nobiliaria regia multifuncional, todo ello a partir de los registros de cancillería y tesorería del rey. Se aporta igualmente una relación de los nobles y caballeros valencianos inscritos en la corte regia y a partir de los mismos se especifican perfiles de servicio en y desde la corte.

Palabras clave: Corona de Aragón; corte real; nobleza; clientela feudal; monarquía.

ABSTRACT: This article analyzes the noble environment that integrates the royal court or royal household of the King of Aragon from the example of Alfonso the Magnanimous at the beginning of his reign (1416-1432), the period with the greatest availability of sources

¹ Abreviaturas utilizadas: ACA (Archivo de la Corona de Aragón), ARV (Archivo del Reino de Valencia), CR. (Cancillería Real), GOV (*Governació*) MR (Maestre Racional), RC (Real Cancillería), RP (Real Patrimonio).

in this regard. It is proposed to rethink this courtly collective from a broad sociopolitical perspective, beyond an institutional and descriptive vision. The house-court is conceived as the nucleus of an affinity for the king, a way of exercising power that supposes a patronage way of practicing political and military power typical of late-medieval monarchical states. The nature of this noble courtier group is analyzed, highlighting the contrast between the trades and regulated personnel and the numerous personnel registered on the payroll, pointing out the importance of the functions exercised as multifunctional royal noble clientele, all based on the records of the chancery and king's treasury. A list of the Valencian nobles and knights registered in the royal court is also provided and from them service profiles are specified in and from the court.

Keywords: Crown of Aragon; royal court; nobility; feudal clientele; monarchy.

SUMARIO: 0 Repensar formas y prácticas del poder feudal: la nobleza cortesana como vía de poder político. 1 Hombres del rey, cortesanos nobles: oficios y personal. 2 Una clientela nobiliaria regia multifuncional. 3 Un estudio de caso: la nobleza valenciana vinculada a la corte regia. 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 REPENSAR FORMAS Y PRÁCTICAS DEL PODER FEUDAL: LA NOBLEZA CORTESANA COMO VÍA DE PODER POLÍTICO

El eco de las narrativas nacionales y de las aproximaciones funcionalistas e institucionales ha tenido gran peso en los estudios sobre sujetos clásicos de la historia política bajomedieval como son la monarquía y la nobleza, al menos en los reinos cristianos peninsulares. Este artículo quiere partir de un interrogante al respecto: ¿hemos reflexionado lo suficiente en la historiografía medieval peninsular sobre las formas, redes y prácticas de poder tejidas por el conjunto de la aristocracia, de la clase feudal, incluyendo a la monarquía, en la Baja Edad Media? Como nos adelantó John Watts, para comprender el desarrollo del poder político en los estados monárquicos ya no son suficientes los relatos basados en la crisis bajomedieval, en las guerras civiles o luchas entre nobleza y monarquía y en el desarrollo del estado moderno; para comprender los sistemas políticos medievales también cabe examinar las redes informales de poder (corte, clientela y patronazgo), ya que se erigen como una vía complementaria a la vía formal o administrativa². En este sentido queremos interrogarnos sobre el papel que juega la nobleza vinculada a la casa-corte del rey Aragón en el ejercicio de su poder.

A modo introductorio, presentamos un caso concreto que, a nuestro juicio, iluminaría la influencia que ejerce ese entorno cortesano. Dirijamos nuestra atención hacia las formas en que se ejecutó una orden del monarca: la convocatoria, movilización y reclutamiento de gente de armas —caballería— en los reinos peninsulares del rey de Aragón entre el verano de 1424 y la primavera de 1425.

Nos encontramos en los preparativos de una operación militar de presión política que llevaría a cabo Alfonso V el Magnánimo sobre la frontera castellana en el verano

² Watts, *La formación*, 269-75.

de 1425. El monarca y su *consell* habrían decidido reclutar un ejército para presionar a Juan II de Castilla a fin de conseguir la liberación del infante Enrique, hermano del soberano aragonés. ¿Cómo se ejecutó territorialmente esa orden? ¿Qué personal y qué oficiales llevaron a cabo la convocatoria y reclutamiento de gente de armas? Conocemos en detalle la mecánica desplegada gracias a la rica información proporcionada por los registros de cancillería y tesorería real disponibles³. La magnitud y alcance territorial de la movilización es notable. Hemos podido documentar la convocatoria a 993 individuos nobles de los reinos de Aragón y de Valencia, del principado de Cataluña, así como a integrantes de la orden militar de San Juan de Jerusalén en dichos reinos. En el proceso vemos una planificación precisa donde nobles de la corte regia (*cambrers*, *camarlencs*, *copers*, etc.) colaboran con cargos territoriales del rey (*batles*, *lochtinents*) y con escribanos de la tesorería. En total vemos a nueve nobles cortesanos que ejercen como reclutadores del rey ante la nobleza mientras que los oficiales territoriales o centrales gestionan la contratación y pago de soldada a los individuos reclutados⁴. En el principado de Cataluña, donde el reclutamiento asoldado quedó centralizado en Barcelona a cargo de un *oficial de la tesorería*, participan cuatro cortesanos, en una especialización territorial que indicaría una vinculación local de los implicados: en los condados de Rosellón y Cerdaña, el reclutador es el caballero Bernat Albert, *cambrer* del rey; en el campo de Tarragona, Lérida, el Ampurdán y las veguerías de Segarra, Osona, Bagés, Berga y Tortosa, participan el noble Ramón Arnau de Coharasa, *camarlenc* y *conseller* del rey y el caballero Lluís de Falces, *majordom* y *conseller*, apoyados en ocho caballeros y donceles locales; finalmente en Barcelona, coordinando el conjunto de reclutamientos en Cataluña, participa el doncel Guillem de Sentcliment, *cavallerís* del rey. En el reino de Valencia la contratación sería gestionada por el *batle general*, recayendo la convocatoria en los caballeros y *cambrers* del rey Guillem de Vich y Berenguer Mercader junto con el noble Eiximén Pérez de Corella, *coper* real. En el reino de Aragón, donde la contratación a sueldo quedó directamente en manos del *tresorer* real, vemos los siguientes: en las ciudades de Albarracín y Teruel y sus aldeas, al noble Jimeno de Urrea, *camarlenc* y *conseller* real; en Huesca, Tarazona y los condados de Ribagorza y Sobrarbe a tres *escrivans reials*; y en las ciudades de Calatayud y Daroca y sus aldeas a un *lloctinent de batle general del regne Aragó*. Finalmente, la convocatoria de integrantes de la orden de San Juan de Jerusalén en los reinos de Valencia y Aragón queda en manos del *camarlenc* del rey y caballero de dicha orden Fortuny de Heredia. En la Tabla 1 sintetizamos el proceso.

³ ACA, CR, nº 2.797; ARV, RC, nº 232; ARV, MR, nº 8.759-8.760 y nº 44-45.

⁴ ACA, CR, nº 2.797, ff. 1r.-10r., 12v.-16r., 21v.-24v., 26v.-37v. y 37v.-38r.

Espacio político	Individuos nobles reclutadores con oficios cortesanos	Oficiales colaboradores pagadores del reclutamiento
Principado de Cataluña	(caballero) Bernat Albert, <i>cambrer</i> (noble) Ramon Arnau de Coharasa, <i>camarlenc</i> (caballero) Lluís de Falces, <i>majordom</i> (doncel) Guillem de Sentcliment, <i>cavallerís</i>	Oficiales de la tesorería real comisionados al efecto
Reino de Aragón	(noble) Jimeno de Urrea, <i>camarlenc</i> (caballero) <i>frare</i> Fortuny de Heredia, <i>camarlenc</i> (a miembros de San Juan del Hospital en el reino de Aragón)	Tesorero real, escribanos reales y <i>lochthinent de batle general</i> de Aragón
Reino de Valencia	(caballero) Guillem de Vich, <i>cambrer</i> (caballero) Berenguer Mercader, <i>cambrer</i> (noble) Eiximén Pérez de Corella, <i>cooper</i> (caballero) <i>frare</i> Fortuny de Heredia, <i>camarlenc</i> (a miembros de San Juan del Hospital en el reino de Valencia)	<i>Batle general</i> del reino de Valencia

Tabla 1. Gestión política de la convocatoria y reclutamiento de gente de armas a 993 individuos nobles de Cataluña, Aragón y Valencia (1424-1425). Fuente: ACA, CR, nº 2,797.

¿Qué función realizan todos esos caballeros de la corte real? La documentación es precisa para esta expedición y otras entre 1419-1429: nos muestra que esos cortesanos dirigen todo el proceso de convocatorias atendiendo una especialización territorial local. Reciben las instrucciones del rey en memoriales con las condiciones del servicio (su duración, el destino, la soldada, las gratificaciones como participación en el botín), así como pliegos de cartas credenciales regias a su favor dirigidas a quienes debía convocarse⁵. Informan de las condiciones y deben inducir a los convocados a servir voluntariamente en la campaña, contactando personalmente con ellos o coordinando el reparto de las convocatorias o *lletres d'amprament* mediante la red de porteros y correos de las administraciones reales locales. También sondan la disponibilidad de servicio de los convocados y recogen la cuantía e identidad de quienes aceptan participar y el número de combatientes que aportarían. El rey utiliza a su red de caballeros cortesanos de sus diferentes reinos para convocar, movilizar y conocer el servicio militar de la nobleza. Gracias a esos cortesanos, el rey y su *consell* pueden estimar el aporte armado nobiliario a nivel local a fin de que acometer con antelación las medidas logísticas y financieras necesarias. Vemos así a cortesanos ejercer como *reclutadores* del rey en sus propios reinos, apoyados a veces por caballeros o escribanos reales comisionados al efecto y colaborando directamente con oficiales locales del rey. No existe un oficio específico de *reclutador* que ejecute una orden real. En su lugar el rey recurre a su red de cortesanos y a sus oficiales territoriales. De esta forma apreciamos cómo el poder real se ejecuta confluyendo una red cortesana y unos oficios reales, territoriales (*batles, procuradors, lochtinents*) o centrales (escribanos o personal de la tesorería). Es la primera, esa red de caballeros con cargos domésticos en la corte, la que realmente hace efectiva la mecánica de reclutamiento, colaborando

⁵ *Ibidem*, ff. 68r.

complementariamente con oficios y cargos administrativos reales. Podemos inferir, por tanto, la importancia del servicio, los contactos y redes de influencia que esos caballeros de la casa-corte regia disponen en sus respectivos reinos, responsables también de hacer efectivo el poder del rey. La operatividad completa en el ejercicio del poder del monarca depende de esa afinidad o entorno cortesano. Un círculo cortesano regio cuyos servicios no solo eran de carácter militar (reclutamiento, liderazgos y mandos del ejército, aporte de combatientes)⁶. La función de este círculo cortesano también era carácter político (consejeros, agentes del monarca, embajadores): eran, en suma, hombres del rey. Esta red centralizada en la corte obedece a la misma lógica, una lógica feudal, que documentamos en el servicio y redes que caballeros y escuderos de casas alto-nobiliarias prestan a sus señores, como vemos en ejemplos valencianos coetáneos, sea el del conde de Luna⁷ o el del duque de Gandía⁸.

El ejemplo expuesto nos sirve para reivindicar la necesidad de repensar las formas y prácticas de poder ejercidas por el rey, como cualquier otro miembro de la nobleza y basadas en su entorno cortesano. Este colectivo formaría parte del conglomerado de individuos vinculado personalmente al monarca considerado, como cualquier otro individuo noble, como *pater familias*, como señor y como patrón⁹. Un colectivo cuyo núcleo radicaría precisamente en la casa-corte como organización patrimonial, centro de su poder político y económico. Consideramos que no han merecido suficiente atención por la historiografía las redes sociales de poder tejidas desde la corte regia en esta dimensión.

A la hora de valorar globalmente el poder ejercido desde la casa-corte del monarca no son útiles categorías funcionales e institucionales comunes que restringen el poder a oficios o cargos despersonalizados. Se trata de una aproximación al poder político anclada en visiones decimonónicas liberales que priman el desarrollo administrativo formal como forma evolutiva más compleja y, a la vez, minusvaloran, como arcaísmo o vía más lenta, la pervivencia de formas y prácticas de poder vinculadas a relaciones personales y patrimoniales. No parece que sea válida esa visión dual para comprender globalmente el poder feudal. En el ejemplo que acabamos de ver, desplegar el poder del rey exige una plena complementariedad y colaboración entre cortesanos, miembros del entorno doméstico y oficios administrativos del rey, territoriales o centrales. Por lo tanto, cabe preguntarse cómo hemos de interpretar el papel de la corte en el funcionamiento del poder político bajomedieval.

⁶ Sobre su función militar véase más adelante, en el epígrafe 3. También remito a Sáiz Serrano, *Caballeros del rey* y «Los ejércitos del rey».

⁷ Vemos a unos 20-30 caballeros y escuderos de la casa condal en 1424-1425 (*camarlenc, majordom, coper, cambrer, escuders y dozells de casa*): ACA, CR, nº 2797, f. 38v.; ARV, MR, 9.664; ARV, RC, nº 625, fols. 94v. ARV, GOV, nº 4.379, fols. 28v. – 30r.

⁸ Al servicio del duque documentamos alrededor de otros 30 caballeros y escuderos en 1413 (*camarlenc, majordom, procurador, dispenser, del servey de copa o coper, del servey del coltells, del servey de cambra, escuderos de casa del senyor duc*): ARV, RC, nº 619 bis, ARV., MR, nº 9.578, 9.593 y 9.587; ARV., GOV, nº 2.795.

⁹ Recogemos la visión «oikónómica» de la casa y entorno señorial desarrollada por Otto Bruner, útilmente abordada en el marco peninsular por Atienza, «*Pater familias*». En esta vía remito a las reflexiones de Sánchez León sobre clientelismo y vasallaje complejo aplicadas a la organización social de poder de la clase feudal, incluida la monarquía: Sánchez León, «Nobleza» y «Aspectos».

Para responder a esta cuestión, dirijamos nuestra atención a la producción historiográfica sobre la corte regia en la Edad Moderna¹⁰, centrándonos en concreto, entre las diferentes vías de aproximación existentes, en la visión política de la corte propia de la historiografía anglosajona, que entronca directamente con los estudios bajomedievales sobre el «feudalismo bastardo». En esta vía, se prima el crucial papel político jugado por la corte regia ya que centraliza los vínculos personales entre el rey y las élites de los reinos, desplegándose relaciones de patronazgo y clientelismo, así como redes de intercambio de rentas y favor regio por servicios amplios. La importancia de la corte, como entorno social y lugar de encuentro entre gobernantes y gobernados, demuestra que las relaciones de poder no institucionales son fundamentales para comprender la práctica política. Permiten una forma de articular y gobernar territorios diversos donde tienen especial relevancia las relaciones clientelares y personales en la práctica de gobernanza en estrecha convivencia con las relaciones institucionales. Es esta línea la que nos interesa.

En esta vía, destacan las conclusiones de una reciente síntesis de Malcolm Vale sobre el peso político de la corte bajomedieval en una visión comparada de los reyes de Francia e Inglaterra¹¹. El citado autor aboga por redefinir las interpretaciones tradicionales de la corte real incidiendo en su importancia política: al tiempo que permite el surgimiento de un gobierno central burocrático por la especialización de oficios del entorno regio, retarda determinadas facetas y aspectos en la configuración de un poder impersonal y burocrático, prolongando la importancia de oficios domésticos en las labores de gobierno. La corte y los cortesanos asumirían una relevante función no solo como representación del poder político y militar sino también, y, sobre todo, como intermediarios entre el príncipe-rey-señor y el conjunto de súbditos. En este sentido la corte serviría igualmente como espacio de integración política de la nobleza de diferentes reinos y principados, ofreciendo rotaciones de servicio, fenómeno que no es, como se ha subrayado en ocasiones, una especificidad o pauta propia de la corte del duque de Borgoña¹² sino una dinámica del conjunto de cortes regias¹³. Siguiendo la estela de estudios anglosajones sobre la dimensión política de la corte real, como el trabajo de Chris J. Given Wilson que examina la casa-corte regia inserta en círculos de afinidad o entorno clientelar del rey¹⁴, nos interesa destacar la monografía de Rita Costa¹⁵ sobre la corte bajomedieval del rey de Portugal donde aboga por una aproximación global y social a la misma. Costa insiste en su estudio en impugnar el tópico imperante en los trabajos sobre las cortes, herencia de la historiografía del siglo XIX con raíces en la literatura renacentista anti-curial: se privilegia el estudio de la corte únicamente como matriz de estructuras burocráticas marginando el examen de la propia «domesticidad» de la corte regia y sus conexiones con el funcionamiento y práctica de poder en una lógica similar al conjunto de casas o cortes nobiliarias. Se trataría de un tópico dualista que considera la burocracia como racional

¹⁰ Labrador Arroyo, «Nueva historia», 35-42; Martínez Millán, «La corte», 21-3 y «La sustitución».

¹¹ Vale, «Courts».

¹² Paravicini, «The Court», 87-8; y «Structure», 5-7; Schnerb, *L'État*, 290-3.

¹³ Costa, *The making*, 33; Sáiz Serrano, «Accompagner»; Narbona Cárceles, *La corte*, 123-9.

¹⁴ Given Wilson, *The Royal Household*.

¹⁵ Costa, *The making*.

y evolucionada, en manos de personal de origen social no noble, frente a la pervivencia de lo cortesano y doméstico, a cargo de miembros nobles, como un elemento secundario de función parasitaria o decorativa. Costa insiste en poner de relieve precisamente esta «domesticidad» de las cortes regias y de los reyes y su papel político no como un mero arcaísmo, apelando a considerar el servicio global en la corte en todas sus dimensiones (político-administrativa y fiscal, doméstica y ritual), en la medida en que existiría, y así sería concebida por los coetáneos, una unidad del servicio a la corte real por el prestigio que dispondría¹⁶.

Particular interés nos ofrece la perspectiva de estudio de redes sociales de poder aplicada en trabajos sobre la oligarquía bajomedieval de Valladolid o sobre el papel de los *continos* de la corte del rey de Castilla¹⁷. Esta visión resulta muy útil para comprender la funcionalidad plena que adquieren las relaciones informales al superponerse e interactuar con las estructuras institucionales, algo que podemos extender al papel que ejerce el personal vinculado a la organización patrimonial del señor, a la casa-corte bajomedieval. Consideramos que existiría un solapamiento y convivencia de redes y prácticas de poder formal institucional, oficios y cargos centrales y territoriales del rey, y de poder informal personal, domésticos o cortesanos, allegados, criados, vasallos como afinidad o red clientelar de la persona del rey. Interactuarían ambas siendo las redes informales las que en muchas ocasiones harían efectivas y permitirían la propia operatividad de las redes formales. Incluso cabría matizar la visión tradicional que considera que el peso cada vez mayor de oficios formales, de una burocracia, iría reduciendo la importancia de esas redes informales y personales. Demostraría todo lo contrario la operatividad de los cortesanos del rey de Aragón que hemos visto al comienzo de este epígrafe, un fenómeno paralelo al peso de los *continos* del rey de Castilla, que evolucionan desde guardia palatina a servidores regios pagados desde la corte donde se integran linajes de las oligarquías urbanas.

En definitiva, a pesar de las limitaciones que en el examen del poder social feudal, de la nobleza a la monarquía, pueda tener el uso del término «clientelas» y «clientelismo», proponiéndose otros alternativos como «afinidad» o «sistema de poder señorial»¹⁸, aceptamos su validez ya que parece evidente la importancia política que tiene la red social articulada en torno al centro patrimonial o casa del señor (cortesanos, vasallos, parientes, acostados o retenidos) basada en relaciones personales de dependencia. En el caso de la corte regia, la pervivencia de estas relaciones de poder y este entorno regio no supondrían atraso o arcaísmo alguno respecto a la especialización administrativo-burocrática. Podríamos considerarlo como una vía clientelar o patrimonial de práctica política crucial en el despliegue y en la forma de hacerse efectivo el poder. Una vía operativa en la creación de espacios de poder que articulan diferentes reinos/principados territorialmente diversos y dispersos; una vía que, además, puede valorarse desde una visión diádica al tener doble

¹⁶ *Ibidem*, 16-20.

¹⁷ Martín Romera, «Como sy fuesen vuestros vasallos» y *Redes de poder*; García Alcázar y Martín Romera, «Entre servicio regio».

¹⁸ Remito a las variadas reflexiones existentes sobre clientelismo señorial y «feudalismo bastardo» en Jular Pérez-Alfaro, «Nuevas cuestiones»; Muñoz Gómez, «Domésticos» y *El poder señorial*, 60-73; Foronda, «Patronazgo»; Sáiz Serrano, «Una clientela», 98-102.

dimensión o interés, desde arriba (para el poder real) y desde abajo (para las estrategias de promoción de élites nobiliarias y ciudadanas).

1 HOMBRES DEL REY, CORTESANOS NOBLES: OFICIOS Y PERSONAL

Los estudios sobre la casa-corte del rey de Aragón no siempre han mostrado interés en el papel político del entorno de nobles y caballeros a cargo de oficios y cargos curiales¹⁹. Al respecto, es necesario perfilar en primer lugar a qué colectivo nos estamos refiriendo y qué peso tiene en el seno de la corte. Su relevancia puede quedar diluida si únicamente atendemos a una visión formal e institucional de la estructura de la casa-corte del rey de Aragón, aquella que nos dibujan las ordenanzas internas y que dispone de cinco parcelas de servicio (de palacio, de cámara, de cancillería, de finanzas y de capilla)²⁰: los oficios vinculados al *servey de cambra*, dirigidos por los *camarlencs* (cámara real, sanidad y vestido); los cargos vinculados al *servey de palau*, coordinados por los *majordòmens* (relacionados con la mesa y aparato, alimentación, abastecimiento, transporte y caza); a ellos se unen los oficios dirigidos por el *canciller* (justicia y administración), por el *maestre racional* (finanzas) y finalmente la capilla regia. Esta dimensión institucional no atiende el nivel de interrelación o diferenciación entre servicio doméstico y servicio político para los diferentes oficios. Para ello consideremos otros criterios como la condición social de quienes tienen oficios, las funciones documentadas que ejercen, así como la fluctuación de su presencia en el entorno curial manifestada en sus formas de retribución²¹, todo ello a partir de las fuentes administrativas y financieras que muestran la corte y sus integrantes²². Atendiendo a los dos primeros criterios (funciones y condición social) podríamos diferenciar dos colectivos: por un lado aquellos con atribuciones curiales (oficios en la *cambra* y *palau*) aunque también presten, sobre todo, débitos políticos o militares propios de individuos nobles; por otro lado, quienes realmente cubren las necesidades cotidianas

¹⁹ La relevancia política de la nobleza con cargos en la corte regia únicamente ha sido destacada en estudios de la misma desde los reinos de Sicilia y Nápoles, respectivamente: Corrao, *Governare*, 307-22 y Ryder, *El reino*, 30-1 y 71-111. Para el conjunto de reinos de la Corona de Aragón se señala en Sáiz Serrano, «Accompagner». En general, sobre la casa-corte del rey de Aragón desde el conjunto de sus reinos también remito a: Beauchamp, «Ordonnances»; Beauchamp y Sáiz Serrano, «En ració de cort»; Furió, «La corte»; García, «Élites»; Lafuente Gómez, «Las relaciones»; en concreto sobre la corte Trastámara: Chilà, *Une cour*; Gamero Igea, «El modelo administrativo» y «Las libreas»; Muñoz Gómez, «Una aproximación» y Sáiz Serrano, «Accompagner».

²⁰ Sobre los modelos institucionales de estructura de corte real y el modelo aragonés: Costa, *The Making*, 28.

²¹ Sobre esos criterios: Given-Wilson, *The Royal*, 203-4; Sánchez León, «Aspectos», 898-9 y Sáiz Serrano, «Una clientela», 101-2.

²² Para 1416-1432 las fuentes permiten conocer el personal y oficios de la casa-corte regia así como la identidad, condición social y funciones de quienes las ejercen: a) adiciones de Alfonso V a las ordenanzas de la corte de 1418-1420 (ARV, RC, 622, ff. 209r-221v); b) nóminas de integrantes de la corte en registros de cancillería (de 1416: ACA, C, Varia, 29) y en contabilidad del *escrivà de ració*, *terçes de quitacions* y *cedules de quitacions e provisions* de 1418-1420 (ACA, RP, MR, nº 837 y 937); c) convocatorias militares de 1424-1431 (ACA, CR, nº 2796-2797; ARV, RC, nº 231-233) y d) registros de la tesorería real de 1424-1432 (ARV, MR, nº 8.759-8.785, ACA, RP, MR, nº 420 y 422).

y domésticas del rey (servidores domésticos) o sirven en el gobierno y administración de los reinos (oficiales administrativos en cancillería y finanzas), prestaciones abiertas a individuos de cualquier condición social. Esa dualidad entre personal noble y no noble y entre funciones más intra o extra-curiales, político-militares, tendría su correspondencia tanto en el grado de continuidad de los servicios prestados (con diferentes tiempos de residencia en la corte, acompañando o no al monarca) como en diferentes formas de retribución. Puede diferenciarse así, por un lado, el personal de servicio y presencia más continua (domésticos y oficiales administrativos) con remuneración más estables como salario o manutención, y, por otro lado, el colectivo fluctuante (nobles y caballeros con oficios curiales), cuya retribución descansa, antes que nada, en gratificaciones patrimoniales (pagos extraordinarios) que sufragan su disponibilidad al servicio.

Atendiendo a estos criterios consideramos cuatro grupos²³. Los primeros dos grupos tendrían un nivel de servicio regular, a tiempo completo o más estable, con salarios ordinarios (*quitacions*), tasados por las monturas a su cargo y abonados trimestralmente, disponiendo algunos de ingresos propios por su oficio (*drets de vestir* y *drets del ofici*)²⁴. Estos dos grupos serían los servidores domésticos encargados de las exigencias cotidianas del rey (alimentación, descanso, transporte, vestido, etcétera) y los oficiales administrativos, con tareas de gobierno y administración central estatal: son los departamentos con atribuciones gubernativo-administrativas (*consellers*, *secretaris*, *canciller*) y financieras (*tresorer*, *maestre racional*, *escrivà de ració*), aunque algunos de esos oficios (*canciller*, *secretari*, *maestre racional*) disponían de una autonomía extra-curial, generando una pequeña burocracia central. El tercer grupo es el que nos interesa en este estudio. Se trata de aquellas personas que están presentes y sirven de forma discontinua en la casa-corte y tienen oficios curiales originariamente vinculados a la compañía de representación social y seguridad del monarca. Son nobles con oficios cortesanos (*camarlenc*, *majordom*, *coper*, *cambrer* por citar algunos) o como *fills de cavallers* y *patges*. Este colectivo ejerce ocasionalmente sus competencias domésticas las cuales tienen un carácter secundario respecto a los servicios que asumen, fundamentalmente de naturaleza político-militar. Se trata de un grupo extremadamente fluctuante en la corte cuya disponibilidad de servicio deriva de pagos extraordinarios (pensiones, gracias o ayudas). Eran esas cantidades las que realmente remuneraban sus débitos, presentes o futuros, aunque también percibían cuando frecuentaran la *cort*, los salarios y provisiones ordinarias de sus oficios. Finalmente, también podemos considerar un cuarto grupo de servidores de casa-corte: son quienes carecen de oficio y muestran una presencia altamente irregular, derivada de la prestación de débitos concretos a petición del rey o por su seguimiento ocasional de la corte a cambio de pagos monetarios; son un colectivo de pensionados en la corte, retenidos de diversa procedencia, ya que vemos desde napolitanos y castellanos como refugiados políticos hasta parientes de cortesanos u oficiales administrativos del rey. Dirijamos nuestra atención al tercero de estos colectivos, los nobles y caballeros cortesanos.

²³ Sáiz Serrano, «Accompagner», 133-5.

²⁴ Sobre la mecánica retributiva del personal de la corte regia a cargo del *escrivà de ració*: Beauchamp y Sáiz Serrano, «En ració de cort».

Consideramos como oficios cortesanos aquellos cargos que según las ordenanzas curiales deben ejercer individuos nobles o que podemos documentar regularmente en manos de nobles y caballeros. Las funciones curiales de quienes disponen dichos cargos tienen una dimensión representativa, en ocasiones de carácter nominal u honorífico, que se complementa o es secundaria a los relevantes débitos extra-curiales que ejercen. Las fuentes disponibles permiten conocer no solo el personal que las ordenanzas fijaban para cada cargo en las *addicions* de Alfonso V, una visión normativa estática. También conocemos la totalidad de individuos inscritos con dichos oficios en *carta de ració* que constan en una nómina en la cancillería de 1416 y en registros del *escrivà de ració* de 1418-1420. En la Tabla 2 recogemos el conjunto de oficios que consideramos como cortesanos nobles así como el personal según ordenanzas y el personal en nómina en 1416 y en 1418-1420.

Oficio	1. Reglamentado	2. Nómina 1416	3. Nómina 1418-1420
<i>Majordòmens</i>	2	9	11-15
<i>Copers</i>	2	10	11-12
<i>Botellers majors</i>	2	5	6-8
<i>Panicers</i>	2	5	7-9
<i>Trinxants, escuders dels coltells</i>	2	4	4
<i>Sobrecocs</i>	2	9	7-10
<i>Talladors</i>	2	4	4-5
<i>Cavallerissos</i>	2	7	12-15
<i>Falconers majors</i>	2	3	5-7
<i>Fills de cavallers</i>	20	39	21-31
<i>Camarlencs</i>	2	11	12-14
<i>Cambres</i>	6	44	47-63
<i>Armador reial o armer</i>	1	5	5
<i>Rebosters</i>	2	7	7-11
<i>Uixers, Uixers d'armes</i>	4	27	30-39
<i>Algutziars</i>	2	16	15-20
<i>Munters majors</i>	-	3	4
<i>Patges</i>	-	16	19-26
Total	55	224	227-318

Tabla 2. Oficios cortesanos: personal reglamentado y personal en nómina documentado. Fuente: 1: ARV, RC, 622; 2: ACA, CR, Varia, 29; 3: ACA, RP, MR, nº 937.

Las cifras resultantes merecen un detenido análisis. No obstante, antes, detengámonos en una somera descripción, en clave interna, de las funciones curiales de los cargos recogidos en dicha Tabla 2. Atendiendo a la estructura interna de la corte que recoge las ordenanzas, los oficios podemos dividirlos en dos grupos. en primer lugar los vinculados al servicio de palacio (en la mesa, cuadra y caza) bajo la autoridad de dos *majordòmens*:

2 *copers*, 2 *botellers*, 2 *panicers*, 2 *trinxants* o *escuders dels coltells*, 2 *talladors*, 2 *sobrecocs*, 2 *cavallerissos* y 2 *falconers majors*; a este grupo habría que añadir el oficio de *munter major*, ausente en la reglamentación interna; en segundo lugar, aquellos cargos ligados al servicio de la cámara real bajo la autoridad de dos *camarlencs*: 6 *cambrers*, 1 *armer*, 2 *rebosters*, 4 *uixers d'armes*, 2 *alguzirs* y 20 *fills de cavallers*, conjunto al que habría que unir los *munters majors* y *patges*, también ausentes en ordenanzas. Es el total de oficios con 55 personas que recogemos en la primera columna de la Tabla 2. Esa visión reglamentada contrasta claramente con la cuantía de personas inscrita en dichos oficios, tal y como figuran en la nómina de cancillería de 1416 (segunda columna) y como se documentan en la contabilidad del *escrivà de ració* entre 1418-1420 (tercera columna). ¿A qué se debe esa inflación numérica? ¿Por qué motivos ha permitido el monarca inscribir al frente de dichos oficios a un número de personas que en ocasiones triplica o cuadruplica la cifra normativa? Responder ambas preguntas supone comprender el funcionamiento de la corte y la apreciación de poder político que el rey otorga a los oficios en manos de nobles de sus diferentes reinos y principados.

2 UNA AFINIDAD O CLIENTELA NOBILIARIA DEL REY MULTIFUNCIONAL

La primera respuesta a ese desfase numérico entre el personal reglamentado y el personal en nómina estriba en la existencia de una dinámica de servicio temporal en la corte. Estar inscrito en *ració de cort* suponía la disponibilidad de poder formar parte de ella, pero no la asistencia regular a la misma. La integración y servicio en la corte de estos caballeros cortesanos sería ocasional, atendiendo a la proximidad a la corte, la convocatoria del monarca o el propio interés del individuo. Nunca estarían todos presentes en la corte, existiendo cierta lógica de servicio temporal, una situación que, aunque general a todos los integrantes de la casa-corte, sería más intensa entre los miembros de la nobleza.

Ello lo podemos apreciar claramente si examinamos los registros de la tesorería real y del *escrivà de ració*²⁵. Comencemos por el primer caso, tomando como ejemplos disponibles las cuentas del tesorero de 1425 (julio-diciembre), de 1429 (enero-junio), de 1431 (julio-diciembre) y de 1432 (julio-diciembre). Y analicemos pagos salariales trimestrales (*terçes de quitacions*). Los datos que obtenemos de las dimensiones de la casa-corte de Alfonso V son los siguientes: en 1425, 90 personas; en 1429, 285; en 1431, 257; en 1432,

²⁵ El servicio en la corte lo certifica el *escrivà de ració* con albaranes y cédulas de pago a favor del personal que teniendo *carta de ració de cort* (estando inscrito con un oficio) sirve forma efectiva en la corte acompañándola. Se conservan registros con listados nominales y salario trimestral según la presencia en la corte (*quitacions de les companyes de casa del senyor rey*). En uno de esos cuadernos del *escrivà de ració* (para el periodo entre octubre de 1418 a marzo de 1420: ACA, RP, MR, nº 937), constan nóminas completas del personal de la corte (seis listados y parte de un séptimo, de *terçes de quitacions e provisions*) indicándose para cada individuo si ha servido o no, el tiempo servido y la cuantía de pago. Por su parte, los registros de la tesorería regia son cuentas semestrales donde solo podemos ver los pagos efectuados por el tesorero cumpliendo los albaranes trimestrales emitidos por el *escrivà de ració*: solo constan quienes cobran por haber servido ese trimestre.

160²⁶. Apreciamos unos máximos de 250-280, correspondientes a momentos de estabilidad urbana de la corte en periodo de paz —ligeramente superiores a los documentados para la corte de Martín I en 1402 (alrededor de 200²⁷)— y unos mínimos de 90-160, vinculados a periodos de movilización militar. Dichas cifras contrastan clarísimamente con el personal global documentado inscrito en nómina en la corte sea en 1416 (662 individuos) o en 1418-1420 (850 personas)²⁸. Estas cifras documentadas de personal de la casa-corte del rey de Aragón las recogemos en la Tabla 3.

	1416	1418-1420	1425	1429	1431	1432
Personal documentado con servicio trimestral en tesorería (1)	Sin fuentes	Sin fuentes	90	285	257	160
Personal total inscrito en nómina (2)	662	850				

Tabla 3. El personal de la casa-corte del rey de Aragón en 1416-1432. Fuentes: (1) Personal percibiendo *quitacions* en las cuentas del *tesorerer*: ARV, MR, nº 8.761 (julio-diciembre de 1425); nº 8.774 (enero-junio de 1429), nº 8.780 (julio-diciembre de 1431) y ACA, MR, nº 422 (julio-diciembre de 1432). (2) Personal presente en listados de cancillería y en cuentas del *escrivà de ració*: Sáiz, «Accompagner», 139 (ACA, C, Varia, nº 29, 1416); Chilà, *Une cour*, vol. 1, 148 (ACA, RP, MR, nº 837 y 937, 1418-1420).

Cotejando todas esas cifras, podemos hacer una estimación, siempre relativa, del nivel de servicio del personal disponible: si consideramos que globalmente la casa-corte tendría inscrito un colectivo de unas 660-850 personas, en los registros de la tesorería únicamente documentamos un servicio remunerado por *quitacions* de un máximo del 30-40 % y un mínimo del 10-15 % de esas personas. Y dentro de ellas el grupo que muestra una mayor estabilidad de servicio sería, precisamente, el de los servidores estrictamente domésticos, aquellos que con mayor regularidad documentamos percibiendo salarios trimestrales: por ejemplo, para 1429, son 210 de los 285 documentados²⁹. El análisis de la corte real desde el registro del *escrivà de ració* entre octubre de 1418 y marzo de 1420 también confirma un desfase entre personal en nómina y personal percibiendo *terçes de quitacions*: solamente entre el 14-30 % de los individuos con oficios aparece cobrando y formando en algún momento parte de la corte; e incluso únicamente el 5 % del total consta con servicio ininterrumpido en ese periodo: en su mayor parte se trata cargos domésticos subalternos que cubren el servicio cotidiano de la persona del monarca³⁰.

²⁶ ARV, MR, nº 8.761 (1425), ff 61v-62r, 65r, 74r, 79v-80r y 99 r; ARV, MR, nº 8.774 (1429), ff 61r-63v, 69r, 90r, 94r, 95r, 96v, 117r y 124v-136r; ARV, MR, nº 8.780 (1431), ff 156r-159v; ACA, MR, nº 422 (1432), ff 75r-79r.

²⁷ Furió, «La corte», 268.

²⁸ Chilà, *Une cour*, vol. 1, 148; Sáiz Serrano, «Accompagner», 139.

²⁹ ARV, MR nº 8.774. Una situación similar vemos en la corte regia de 1402: podemos considerar como servidores domésticos a 100 de los 190 miembros de la corte de Martín I en 1402 según registros de la tesorería (Furió, «La corte», cuadro I, 263-6).

³⁰ Chilà, *Une cour*, vol. 1, 141-2 y 152-4.

Resulta ilustrativo señalar cómo este desfase entre servicio efectivo e inscripción en nómina es precisamente mayor en los oficios de mayor rango, sobre todo en el personal de la cámara real, correspondiente a aquellos cargos que consideramos como cortesanos nobles. Por ejemplo, en el primer semestre de 1429 la contabilidad de la tesorería muestra que solo 57 nobles, caballeros o escuderos perciben *quitacions* por servir a la corte a cargo de oficios cortesanos (17) o como *patges* del monarca³¹; esa cifra representaría menos de una quinta parte del potencial total de nobles y caballeros con *carta de ració* en la corte al figurar entre el personal en nómina (224-318 individuos: véase Tabla 2). Ello nos demostraría que la función esencial de su inscripción como miembros de la corte no radicaba en acompañar la misma. El rey no espera de todo ese colectivo un servicio curial interno, que para una minoría solo sería rotatorio y ocasional y para muchos otros solo se efectuaría en ocasiones ceremoniales o representativas. La razón esencial de su inscripción en la corte es política: gracias a ello el monarca se asegura la existencia de una afinidad o clientela nobiliaria propia, un entorno de nobles y caballeros vinculados personalmente a su servicio, remunerados con pagos extraordinarios y con una disponibilidad potencial para ser movilizados cuando se les requiera. De hecho, es percibiendo pagos extraordinarios de diversa naturaleza, los que realmente retribuyen su servicio, cuando vemos a más individuos nobles cortesanos en los registros de la tesorería real y otras contabilidades paralelas a la misma: entonces aparecen cobrando pensiones de sustento (*gràcies* genéricas o *gràcies per lur sustentiment* o *per sustentació*) como anualidades fijas³², ayudas pecuniarias por seguir la corte (*messions e despeses seguint la cort*)³³, donativos para su equipamiento militar (monturas o arneses)³⁴ así como soldadas por servir a cargo de comitivas de caballería (retribuciones anticipadas de soldada o *acorriments de sou*)³⁵. Desde esta perspectiva, por ejemplo, en 1429 vemos a 43 nobles y caballeros más, entre cargos cortesanos, *patges* y *cavallers de casa*³⁶. Así en 1429 la cifra total individuos nobles con oficios en la corte pagados desde la tesorería asciende al centenar de individuos. Aunque esos 100 nobles y caballeros son una cifra notable solo representarían un tercio del total de individuos nobles inscritos en la corte, al menos estimando el total documentado diez años antes. Los registros financieros, del *tresorer* o del *escrivà de ració*, solo documentan la mera percepción de pagos por dichos individuos, pero no siempre el grueso del colectivo ni la naturaleza de su servicio real. Un servicio que era potencial, activable en cualquier momento, a través de convocatoria regia a un grupo repartido por los territorios del monarca.

³¹ Se trata de 3 *cambrers*, 2 *algotzirs*, 1 *armer*, 1 *falconer major*, 1 *munter major*, 1 *sobrecoch*, 2 *escuders dels coltells*, 2 *botellers*, 2 *paniçers*, 2 *reboters* y 40 *patges* ARV, MR, n° 8.774, ff. 63v, 90r, 120v, 125r, 126v, 127v, 129r, 131r, 132v, 133v y 135v. Dos años después, en 1431, constan percibiendo *quitacions* 14 cortesanos y 45 *patges*: ARV, MR, n° 8.760. Algo parecido puede contabilizarse en la corte de Martín I en 1402 según la tesorería: solo 14 de los 190 individuos documentados podemos considerarlos como oficiales nobles cortesanos: Furió, «La corte», cuadro I, 263-6.

³² ARV, MR, n° 8.774, ff 67v, 91v, 67v, 93r-v, 95v y 101v.

³³ ARV, MR, n° 8.744, ff 103v y 92v.

³⁴ ARV, MR, n° 8.774, ff. 67 v, 75 r, 83 r, 89 r, 90 r, 91 v, 92 r., 100 r, 102, 103 r, 115, 117 r, 118 r, 119 r, 139 r, 149 r-152v.

³⁵ ARV, MR, n° 9.813 (3), ff 98r-110r; n° 9.823 (3), ff 41r-48v; y n° 9384, ff 43r-48r.

³⁶ Vemos entonces a altos oficios palatinos (*camarlencs*, *majordòmes*, *copers*, *cavalleris*) así como a caballeros de la cámara real como *cambrers* y *uixers d'armes* ARV, MR, n° 8.774.

De hecho, otro motivo fundamental a la existencia de ese amplio conjunto (en torno a los tres centenares) de nobles y caballeros cortesanos era la propia la necesidad política del rey de Aragón de vincular a linajes nobiliarios (pero también ciudadanos) de sus diferentes territorios, una integración clientelar con el príncipe de individuos nobles de dominios dispersos, que también se ha señalado para el duque de Borgoña³⁷. En este sentido hay que considerar la valoración política que realizaba el rey de este potencial cortesano. Actuando como sus predecesores, Alfonso V atraía a linajes nobiliarios de sus reinos creando una facción propia o partido cortesano con funciones extra-curiales que se hacía presente en los oficios públicos (del rey, del reino y de los municipios) de sus territorios. Pero no se trataba de una mera relación unidireccional, rey-caballeros cortesanos. También podríamos considerarla como una relación bidireccional, una mediatización mucho más compleja: extrapolando la terminología usada por F. Foronda para Castilla en las relaciones rey-élites nobiliarias-privanzas, nos preguntamos hasta qué punto esta dinámica relacional entre el rey y sus nobles cortesanos no podríamos etiquetarla también como una práctica de poder, una práctica «gubernamentalizadora»³⁸: una dinámica relacional donde el monarca proyecta su poder desde su corte y cámara a determinados individuos de los linajes nobles de sus reinos y a su vez estos individuos refuerzan sus intereses e influencia en sus respectivos territorios³⁹.

Los servicios que potencialmente podría ofrecer al monarca este entorno cortesano eran relevantes. Por un lado, de naturaleza política como agentes del monarca, ejerciendo cargos administrativos regios en sus reinos, formando parte como *consellers* del *consell* real central o en *consells* reales en los reinos, o como embajadores o agentes diplomáticos. Pero también ofrecían servicios militares. En primer lugar, por ser los nobles y caballeros cortesanos el nivel clientelar de la administración militar (con funciones de encuadramiento, mando y movilización del ejército real), frente al nivel burocrático-administrativo, con competencias financieras y de asistencia logística a las tropas, también centralizado en la casa-corte regia en oficios administrativos (*escrivania de ració, tesorería*)⁴⁰. Ahora bien, en segundo lugar, por constituir estos nobles cortesanos y sus parientes una reserva potencial de tropas de caballería. Como en 1429, cuando de ese potencial de nobles y caballeros cortesanos y pensionados, Alfonso V podía disponer de 70 individuos que le aportaban 1.000 caballos, cerca del 60 % del total asoldado por el rey en las campañas contra Castilla de ese verano⁴¹.

³⁷ Schnerb, *L'État*, 292-3.

³⁸ Foronda, «La privanza» y *Privauté, government*.

³⁹ En cierta forma estos individuos vinculados a la corte actuarían como *powerbrokers*: sobre el concepto: Stein, *Le courtois*, 243-9.

⁴⁰ Sobre la administración militar y el papel del *escrivà de ració* y la nobleza cortesana véase: Sáiz Serrano, *Caballeros del rey*, 78-80; Beauchamp y Sáiz Serrano, «En ració de cort», 63-5.

⁴¹ Sáiz Serrano, *Caballeros del rey*.

3 UN ESTUDIO DE CASO: LA NOBLEZA VALENCIANA EN LA CORTE REGIA

Pero vayamos a un caso concreto y hagamos una valoración conjunta. En la medida que las fuentes disponibles nos permiten conocer la identidad de los individuos nobles inscritos en la casa-corte regia, podemos trazar una primera aproximación al peso político, cuantitativo y cualitativo, de esta nobleza integrada en la corte desde el contexto de la nobleza valenciana. ¿Quiénes eran estos nobles cortesanos?; ¿cómo llegaron a integrarse en la corte, por herencia y tradición de servicio de su linaje, por decisión política del monarca?; ¿qué papel político jugaron por su presencia en instituciones fuera de la corte?; ¿qué tipo de funciones desplegaron al servicio del rey?; ¿existió determinada especialización según el tipo de oficios que disponían en la corte?; ¿cuántos mantuvieron su servicio?; ¿cómo se renovaba la nómina de nobles y caballeros en la corte? No podemos responder en profundidad a todas esas preguntas ya que requerirían de un análisis documental más amplio y diversificado. Pero sí podemos esbozar algunas tendencias.

En primer lugar, identifiquemos qué individuos nobles valencianos eran y cuantifiquemos su peso en el conjunto de la nobleza cortesana. Podemos concretar la procedencia territorial de los personajes nobles incluidos en nómina de la corte entre 1416-1420 cotejándolos con listas de nobles del reino de Valencia en convocatorias militares y a Cortes entre 1413-1420⁴². Realizando tal análisis localizamos a 70 individuos nobles (nobles, caballeros o donceles o escuderos) de procedencia valenciana en la casa-corte regia al iniciarse el reinado de Alfonso V: en la Tabla 4, indicamos su oficio palatino y el número que suponen respecto al total de personas para cada oficio.

Aunque el peso cuantitativo de este colectivo entre el conjunto de nobles al frente de los oficios cortesanos aquí considerados pueda parecer relativamente bajo (22-30 %, según cuantifiquemos un total de 227 o 318 personajes), su presencia es proporcionada ya que en ese conjunto también quedan representados nobles del reino de Aragón y del principado de Cataluña, así como oriundos de Castilla. De hecho, si nos fijamos en los cargos palatinos se tiende a esa proporcionalidad (entre un tercio y una quinta parte), tanto en altos oficios curiales (*majordòmens, copers, camarlenchs*) como en puestos de mayor peso numérico en la cámara real (*cambrers, uixers d'armes, algtzirs, patges*). Quedaría evidenciada, por tanto, la integración equilibrada en el entorno curial de nobles del conjunto de reinos y principados. Esa era, de hecho, una de las funciones políticas de este entorno cortesano del monarca: representar a linajes nobles de sus reinos con especial afinidad o vinculación con su persona. Hemos de pensar que la inserción en el listado de oficios palatinos a esos individuos era un signo de la especial confianza política que el monarca tenía en determinadas personas o en sus linajes. Una afinidad y confianza que bien era heredada, al formar parte de la corte parientes en el anterior reinado, o bien era buscada. En este sentido hay que considerar la clara voluntad política integradora que

⁴² Se trata de listados de individuos cuya condición nobiliaria queda evidenciada en las fuentes: nóminas de 1413 (ARV, GOV, *Lletres*, nº 2.795, mano 3), de 1416-1417 (ARV, RC, nº 509) y finalmente de 1418-1420 (ARV, RC, nº 231-232). A este análisis documental también hemos unido la consulta de trabajos que documentan ampliamente individuos de nobleza valenciana en ese periodo: López Rodríguez, *Nobleza*; Sáiz Serrano, *Caballeros del rey*; Narbona Vizcaíno y Bernabeu Borja, *Prohoms i cavallers*.

<i>Majordòmens</i> (6/15): noble mossèn Eymeric Centelles, noble mossèn Joan de Vilaragut, mossèn Luis Carbonell, noble mossèn Manuel Dies, Pero Maça, mossèn Bernat de Vilarig
<i>Copers</i> (4/12): Eiximen Perez de Corella, Ramon Boil, Antoni de Vilaragut, Garcia Jofré de Lison
<i>Botellers</i> : (2/8) Rodrigo d'Artés, Gabriel Navarro
<i>Escuders dels cotells</i> (1/4) Joan Pardo
<i>Sobrecachs</i> : (4/10) Joan Fernández de Heredia, Joan Golant, Galceran de Vilanova, de Ripoll (no figura el nombre)
<i>Cavallerisos</i> : (2/15) Luis Mercader, Manuel de Codinats
<i>Falconers majors</i> : (2/7) noble mossèn Francesc de Bellví, mossèn Joan Pardo
<i>Fills de cavallers</i> : (3/31) Pere de Natera, Joan Navarro, Antoni Maça
<i>Camarlencs</i> (5/14): mossèn Joan Fernández de Heredia, mossèn Pere Centelles, noble mossèn Berenguer de Vilaragut, mossèn Lluís d'Abella, mossèn Luis de Perellós
<i>Cambres</i> (14/63): Guillem de Vich, Antoni de Vich, Francesc Miró, Pere Bou, Sancho de Tovia, Jordi de Sant Jordi, Pere Ciscar, Francesc Ciscar, Antoni Ferrer, Luis Joan, Berenguer Mercader, Guillem de Pertusa, Gracia de Monsoriu, Joan de Vallterra
<i>Armors</i> (1/5): mossèn Luis Vidal
<i>Rebosters</i> (3/11): mossèn Joan Pardo, Joan de Figuerola, Pere Serra
<i>Uixers d'armes</i> (14/39): noble mossèn Gilabert Centelles, mossèn Francesc Maça, mossèn Berenguer Mercader, mossèn Jaume March, en Manuel de Montagut, en Francesc de Vilanova, Bernat Despuig, Jaume Despuig, Joan Valeriola, Aznar Pardo, Perot Pardo, Joan de Vilarasa, Luis de Vilarasa, Guillem de Blanes
<i>Algutzirs</i> (5/20): Pere Esplugues, Corberan d'Alet, Luis de Pertusa, Arnau Ferrer, Pere Suau
<i>Patges</i> (6/26): noble en Jaume de Vilaragut, Guillem Ramon de Bonastre, Luis Cervató, Loiset Pardo, Pere Guillem Escrivà, Guillem Ramon de Pertusa

Tabla 4. Nobles valencianos en la corte del rey (1416-1420). Fuente: ACA, CR, Varia, 29; ACA, RP, MR, nº 937; ARV, GOV, *Lletres*, nº 2.795, mano 3; ARV, RC, nº 509; ARV, RC, nº 231-232.

la nueva dinastía Trastámara llevó a cabo en el reino de Valencia al acoger a linajes antes enfrentados en luchas de bandos nobiliarios, entroncadas con la rebelión del conde de Urgell: es el caso de la presencia en los principales cargos de la corte (*camarlencs* y *majordòmens*) de miembros tanto del linaje Centelles (trastamaristas) como del linaje Vilaragut (urgelistas). Hemos de pensar, por tanto, que la vinculación en la corte derivaba de la combinación de una doble decisión política integradora tanto territorial, proporcional a los reinos, como sociopolítica, como espacio de pacificación y proyecto compartido al servicio de la nueva dinastía Trastámara. Pero también existiría tradición de servicio previa en algunos linajes con vínculos con la casa-corte desde reinados anteriores: como ejemplo representativo el del linaje Pardo (con seis individuos) con oficios curiales desde fines del xiv e inicios del xv.

El peso político de estos nobles fuera de la corte, en instituciones del reino de Valencia, es significativo pues podemos documentarlos en administraciones reales, municipales e incluso señoriales y en órdenes militares. Están presentes en los dos principales oficios territoriales del monarca en el reino de Valencia, la bailía general (Mercader) y la

gobernación (Blanes, Corella, Bou, Maça). También los vemos vinculados al gobierno de la ciudad de Valencia (Carbonell, Ciscar, Codinats, Esplugues, Figuerola, Joan, Mercader, Monsoriu, Montagut, Natera, Navarro, Pardo, Pertusa, Serra, Valleriola, Vallterra, Vich y Vilarig) Igualmente los documentamos entre los caballeros de las casas señoriales de los dos magnates del reino de Valencia (de familia real): el duque de Gandía (Carbonell, March, Vich y Vilarig) y el conde de Luna (Boil, Bonastre, Monsoriu, Navarro, Pardo y Vallterra). Y finalmente algunos compatibilizan su oficio curial con su condición de miembros de órdenes militares, de Montesa (Despuig, Monsoriu) o san Juan de Jerusalén (Ciscar). Esta dimensión política de la nobleza cortesana sin duda merecería un análisis documental de mayor profundidad del aquí esbozado. Más clara es la evidencia de su servicio militar; en este ámbito las fuentes y trabajos disponibles muestran cómo buena parte de ese colectivo cortesano sirve en algún momento en las armadas y ejércitos del rey aportando combatientes o participa en labores de administración militar (reclutamiento o mando). Incluso vemos perfiles según el oficio curial: el servicio en la cámara en oficios con amplios integrantes (*cambrers, algutzirs y uixers d'armes*) se despliega sobre todo en ámbito militar, siendo la carrera cortesana típica la iniciada como joven *patge* y el posterior ascenso a cargos de la cámara regia.

4 CONCLUSIONES

Aportemos para finalizar, una reflexión global sobre este entorno cortesano y, en general, sobre el conjunto de miembros de la casa-corte regia. Lejos de ofrecer de ambos una imagen compacta e institucional, consideramos relevante insistir en la idea que constituían, antes que nada, un entorno extremadamente flexible y elástico, en renovación constante. Las fuentes de individuos en nómina de la corte que disponemos para 1416 y 1418-1420 solo muestran una foto fija del colectivo inscrito. Su variación no derivaba solo de la identidad de quienes acompañaban y servían a la casa-corte, vinculada a servicios rotatorios y a la propia itinerancia del monarca y su séquito. El colectivo cortesano cambiaba también por la propia trayectoria vital de los personajes en *ració de cort*: quienes comenzaron jóvenes, de la misma generación del monarca y crecieron sirviéndole como cortesanos; quienes mantenían sus oficios, pero no podían seguirle en sus campañas militares peninsulares e itálicas; o quienes entraban al ser parientes jóvenes de otros oficiales del rey. Pero también habría de considerar las entradas en nómina de nuevos miembros, fuera en recompensa por servicios al rey o fuera en la búsqueda de aquellos servicios y relaciones que podían ofrecer determinados individuos. En todos los casos, hemos de considerar que existiría un claro interés del monarca por vincular a su persona, por aptitudes o potencialidad de servicio, a individuos concretos de las élites nobiliarias, pero también ciudadanas en proceso de ennoblecimiento, del conjunto de sus reinos. Las nóminas disponibles de personas con oficios en la casa-corte del inicio del reinado de Alfonso V constituyen una fuente excepcional. Lamentablemente no disponemos de documentación similar para el resto del reinado. La única posibilidad de conocer quiénes tenían oficios curiales es a través de las imágenes de servicio efectuado que nos revelan

tanto los registros de la tesorería o como los de cancillería⁴³. Ahora bien, aunque siempre sea una imagen parcial, permite confirmar la relevancia de esta clientela política del rey: podríamos considerarla como una clientela feudal centralizada en su corte, en parte heredada y en parte creada por él; una clientela que suponía una formidable herramienta de poder por su flexibilidad potencial y su diversidad funcional. El poder relacional que emanaba de este colectivo confirmaría la dimensión política que, lejos de arcaísmo alguno, conservaban los oficios curiales del rey en manos de nobles.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atienza, Ignacio. «Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patrono en el Antiguo Régimen», *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Pastor, Reyna (comp.), 411-58. Madrid: CSIC, 1990.
- Beauchamp, Alexandra. «Ordonnances et réformes de l'Hôtel Royal au début du règne de Pierre IV d'Aragon». *Anuario de Estudios Medievales*, 39:2, (2009): 555-73. <https://doi.org/10.3989/aem.2009.v39.i2.115>
- Beauchamp, Alexandra y Sáiz Serrano, Jorge. «En *ració de cort*: la corte del rey de Aragón desde las fuentes y actividad del *escrivà de ració* (siglos XIV y XV)». *Mélanges de la Casa Velázquez, Nouvelle Série*, 45:2, (2015): 51-68. <https://doi.org/10.4000/mcv.6489>
- Costa, Rita. *The Making of a Court Society. Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.
- Corrao, Pietro. *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Nápoles: Liguri, 1991.
- Chilà, Roxane. *Une cour à l'épreuve de la conquête: la société curiale et Naples, capitale d'Alphonse le Magnanime (1416-1458)*. Montpellier; Université Paul Valéry-Montpellier III, 2014 (Tesis doctoral inédita, disponible en <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-01144965/>).
- Ferrer i Mallol, M.^a Teresa. (1996): «El Consell Reial durant el regnat de Martí el Humà». En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, vol 2, 175-90. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996.
- Foronda, François. «La privanza, entre monarquía y nobleza». En *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Nieto Soria, José Manuel (coord.), 73-132. Madrid: Sílex, 2006.
- Foronda, François. *Privauté, gouvernement et souveraineté: Castille, XIII^e-XIV^e siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 2020.
- Furió, Antoni. «El rey en la ciudad: las repercusiones económicas de la presencia del monarca y del séquito real en Valencia». En *Acoger, abastecer y financiar la corte: las relaciones entre las Cortes Ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media*, Beauchamp, Alexandra, Furió, Antoni, Gamero, Germán y Narbona, María (eds.), 255-301. Valencia: Universitat de València, 2019.

⁴³ Solo análisis exhaustivos de registros de cancillería o de tesorería regias permiten documentar al personal con oficios curiales; un detallado estudio de la presencia de nobles con oficios curiales en el *consell reial* de Martín I documenta como mínimo 111 personas: 41 *camarlencs*, 9 *majordoms*, 20 *uixers d'armes*, 20 *alguzirs* y 21 *cambrers*: Ferrer i Mallol, «El consell reial». Esta visión desde arriba, desde la casa-corte, se enriquece si ofrecemos la visión local en territorios concretos con amplia documentación notarial, es el caso del estudio de Reixach Sala, «Social mobility».

- Gamero Igea, Germán. «Epílogo de un reinado y desmembramiento de una Corte: servidores de Juan II de Aragón a su muerte». *Medievalismo* 26 (2016): 109-33.
- Gamero Igea, Germán. «Las libreas en el séquito de Fernando el Católico: relaciones y representaciones de los poderes cortesanos». *Studia Historica. Historia Medieval* 36:1 (2018): 161-94. <https://doi.org/10.14201/shhme2018361161194>
- García Alcázar, María Francisca y Martín Romera, M.^a Ángeles. «Entre servicio regio y estrategia personal: Los *continos* de Valladolid (1480-1525)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 33 (2020): 33-62. <https://doi.org/10.5944/etfiii.33.2020.24052>
- García García, Cristina M.^a. «Élites políticas, casa real y administración. La conexión entre los espacios de poder en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV (1387-1396)». En *Poder y poderes en la edad media*, Martínez Peñín, Raquel y Caveró Domínguez, Gregoria (coords.), 521-34. Murcia: Sociedad de Estudios Medievales, 2021.
- Given Wilson, Chris J. *The Royal Household and the King's Affinity: Service, Politics and Finance in England, 1360-1413*. Londres-New Haven: Yale University Press, 1987.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina (coord.). «Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval». *Hispania. Revista Española de Historia* 235 (2010): 315-460.
- Labrador Arroyo, Félix. «Nueva historia política: discurso y práctica del poder». En *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en edad moderna*, Serrano, Eliseo (coord.), vol. 1, 11-52. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2013.
- Lafuente Gómez, Mario. «Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey en el siglo XIV: instrumentos y enfoques metodológicos para su estudio». *Mélanges de la Casa Velázquez* 45:2 (2015): 33-49. <https://doi.org/10.4000/mcv.6477>
- López Rodríguez, Carlos. *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*. Valencia: Universitat de València, 2005.
- Martín Romera, M.^a Ángeles. «Como *sy fuesen vuestros vasallos*: el papel de las relaciones informales de la oligarquía en el sometimiento del territorio». *Edad Media. Revista de Historia* 15 (2014): 153-72.
- Martín Romera, M.^a Ángeles. *Redes de poder. Las relaciones sociales de la oligarquía de Valladolid a finales de la Edad Media (1450-1520)*. Madrid: CSIC, 2019.
- Martínez Millán, José. «La corte de la monarquía hispánica». *Studia Historica. Historia Moderna* 28 (2006): 17-61.
- Martínez Millán, José. «La sustitución del 'sistema cortesano' por el paradigma del 'estado nacional' en las investigaciones históricas». *Libros de la Corte* 1 (2010): 4-16.
- Muñoz Gómez, Víctor. «Una aproximación a la presencia castellana en el gobierno de la Corona de Aragón durante el reinado de Fernando I». En *XIX Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Falcón, Isabel (coord.), 548-59, Zaragoza: Obra Social de Ibercaja, 2013.
- Muñoz Gómez, Víctor. «Domésticos, *casa* y *afinidad* señorial en la Castilla bajomedieval». *Mélanges de la Casa de Velázquez* 45:2 (2015): 15-32. <https://doi.org/10.4000/mcv.6455>
- Muñoz Gómez, Víctor. *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid: CSIC, 2018.
- Narbona Cárcelos, María. *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*, Eunsa: Pamplona, 2006.
- Narbona Vizcaíno, Rafael y Bernabeu Borja, Sandra. *Prohoms i cavallers de València: el Consell, 1306-1516*. Valencia: Universitat de València, 2021.
- Paravicini, Werner. «The Court of the Dukes of Burgundy. A model for Europe?». En *Princes, Patronage, and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650*, Asch, Ronald, (ed.), 69-102. Oxford-Nueva York: Oxford University Press, 1991.

- Paravicini, Werner. «Structure et fonctionnement de la cour bourguignonne au xv^e siècle». En *À la cour de Bourgogne. Le duc, son entourage, son train*, Cauchies, Jean-Marie (ed.), 1-8. Turnhout: Brepols, 1998.
- Ryder, Alan, *El reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*. Valencia: Diputació de València, 1987 (ed. orig. 1976).
- Sáiz Serrano, Jorge. «Una clientela militar entre la Corona de Aragón y Castilla a fines del siglo xiv: caballeros de casa y vasallos de Alfons d'Aragó, conde de Denia y marqués de Villena». En *La España Medieval* 29 (2006): 97-134.
- Sáiz Serrano, Jorge. *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*. Valencia: Universitat de València, 2008.
- Sáiz Serrano, Jorge. «Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos xiv-xv)». En *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Sesma Muñoz, J. A. (dir.), 99-130. Zaragoza: Grupo CEMA, 2010.
- Sáiz Serrano, Jorge. «Accompagner et servir le prince. Structure et fonctionnement de la Maison Royal d'Alphonse V d'Aragón». En *Les entourage princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*, Beauchamp, Alexandra (ed.), 131-50. Madrid: Casa de Velázquez, 2013.
- Sánchez León, Pablo. «Nobleza, Estado y clientelas en el feudalismo. En los límites de la historia social». En *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Castillo, Santiago (ed.), 197-216. Madrid: CSIC, 1991.
- Sánchez León, Pablo. «Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social». *Hispania. Revista Española de Historia* 185 (1993): 885-905.
- Schnerb, Bertrand. *L'État bourgignon, 1363-1477*. París: Perrin, 1999.
- Schnerb, Bertrand. «Les capitaines de Jean sans Peur, duc de Bourgogne (1404-1419)». En *A l'ombre du pouvoir. Les entourage princiers au Moyen Âge*, Marchandaise, Alain, Kupper, Jean-Louis (eds.), 329-42. Lieja: Droz, 2003.
- Reixach Sala, Albert. «Social Mobility and Service to the Crown in Late Medieval Catalonia (c. 1350-c.1420): an approach centred on the Area of Girona». *Histoire Urbaine* 58 (2020): 133-56. <https://doi.org/10.3917/rhu.058.0135>
- Stein, Robert (ed.). *Les courtiers du pouvoir au bas Moyen-Âge*. Turnhout: Brepols, 2001.
- Vale, Malcolm. «Courts». En *Government and Political Life in England and France, c. 1300-c.1500*, Fletcher, Christopher, Genet, Jean y Watts, John (eds.), 22-40, Cambridge: Cambridge University Press, 2015.
- Watts, John. *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*, Valencia: Universitat de València, 2016 (ed. orig. 2009).

VARIA

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2023411165186>

IL CETO NOTARILE IN UNA PROVINCIA DEL MEZZOGIORNO D'ITALIA (SEC. XV). FORMAZIONE, CARRIERE E MOBILITÀ SOCIALE¹

The Notary Class in a Province of Southern Italy (15th century). Training, Careers and Social Mobility

Luciana PETRACCA

Dipartimento di Scienze Umane e Sociali dell'Università del Salento (Complesso Studium 2000), Via di Valesio, Viale San Nicola, 73100, LECCE. C. e: luciana.petracca@unisalento.it. ORCID: 0000-0001-7422-032X

Recibido: 2022-02-13

Revisado: 2022-03-24

Aceptado: 2022-04-07

RIASSUNTO: L'articolo indaga il ruolo rivestito dal notariato nella Puglia centro-meridionale del XV secolo, con particolare riguardo per l'area compresa nei confini dell'antica provincia di Terra d'Otranto. L'attenzione sarà rivolta alla formazione, agli sbocchi professionali e alla fisionomia sociale dell'uomo di legge, col fine di cogliere le modalità di reclutamento e la parte avuta dal ceto notarile nell'apparato burocratico-amministrativo del principato di Taranto al tempo di Giovanni Antonio Orsini del Balzo (1420-1463). Grazie, soprattutto, alle fonti contabili si ricostruiranno alcune carriere notarili e le possibilità d'impiego che il titolo consentiva in vari ambiti e settori per i quali le competenze tecniche dei notai risultavano essere imprescindibili (attività cancelleresche, amministrazione dei diritti signorili, controllo del territorio, amministrazione della giustizia e altro ancora).

Parole chiave: Storia Medievale; ceto notarile; Italia medievale; Mezzogiorno; carriere; mobilità sociale.

ABSTRACT: The article investigates the role played by notaries in central-southern Puglia in the fifteenth century, with particular regard to the area included in the boundaries of the ancient province of Terra d'Otranto. Particular attention will be paid to training, professional opportunities and the social physiognomy of the man of law, with the aim of understanding the recruitment methods and the role played by the notary class in the bureaucratic-administrative apparatus of the principality of Taranto at the time of Giovanni Antonio Orsini del Balzo (1420-1463). Especially through the accounting sources, some

¹ Abbreviazioni: ASN = Archivio di Stato di Napoli; BSNP = Biblioteca della Società Napoletana di Storia Patria; ACAB = Archivio de la Corona de Aragón de Barcelona.

notarial careers will be reconstructed as well as the employment opportunities that the title allowed in various areas and sectors needing the notaries technical skills (i.e. chancellery activity, administration of seigneurial rights, control of the territory, administration of justice and more).

Keywords: Medieval history; notary class; Medieval Italy; Southern Italy; careers; social mobility.

SOMMARIO: 0 Introduzione. 1 Formazione, avviamento alla professione e preminenza sociale del notaio. 2 Dalla bottega alla carriera burocratica. 3 Conclusioni. 4 Bibliografia.

0 INTRODUZIONE

Nel presente contributo oggetto di riflessione sarà il ruolo rivestito dal notariato nella Puglia centro-meridionale del xv secolo, con particolare riguardo per l'area geografica compresa nei confini dell'antica provincia di Terra d'Otranto. Dopo una breve introduzione sulla formazione, sull'avviamento alla professione e sulla fisionomia sociale dell'uomo di legge, lo sguardo sarà rivolto soprattutto a valutare le modalità di reclutamento e la parte avuta dal ceto notarile nell'apparato burocratico-amministrativo del principato di Taranto al tempo di Giovanni Antonio Orsini del Balzo (1420-1463).

La natura molto disgregata delle testimonianze notarili di provenienza idruntina e il fatto che le serie dei protocolli (conservati presso gli Archivi di Stato di Lecce, Brindisi e Taranto) datino solo a partire dal xvi secolo limitano fortemente il campo d'indagine. Quanti volessero approfondire la storia del notariato e dei notai di Terra d'Otranto nel Quattrocento potranno infatti avvalersi, quasi unicamente, o dei sopravvissuti fondi pergamenei custoditi negli archivi di istituzioni ecclesiastiche, enti pubblici e privati, o delle scritture, soprattutto contabili, prodotte dall'ufficialità regia e/o feudale.

Sarà in particolar modo dallo scandaglio di queste ultime che si cercherà di ricostruire alcune carriere notarili e le possibilità d'impiego che il titolo consentiva in vari ambiti e settori per i quali le competenze tecniche dei notai risultavano essere imprescindibili (attività cancelleresche, registrazione e conservazione degli atti, amministrazione dei diritti signorili, controllo del territorio, amministrazione della giustizia e altro ancora).

1 FORMAZIONE, AVVIAMENTO ALLA PROFESSIONE E PREMINENZA SOCIALE DEL NOTAIO

Prima di procedere nella direzione indicata, soffermiamoci, innanzitutto, sulla formazione del notaio e sul compito assolto dal notariato in termini di istruzione privata, dal momento che, al pari di quanto accadeva, ad esempio, nella canonica di un presbitero, anche il notaio, all'interno della propria bottega, trasmetteva conoscenze e saperi,

che spesso non erano solo o esclusivamente giuridici (come, ad esempio, l'arte della grammatica)².

Sebbene riguardo al contesto considerato difettino le notizie dirette relative alla formazione dei notai, così come ai testi impiegati per l'apprendimento delle fondamentali nozioni di diritto, va tuttavia ricordato che la carriera notarile era spesso tramandata da padre in figlio, o comunque trasmessa nell'ambito della ristretta cerchia del parentado e delle relazioni amicali. Ascoltando, osservando e imitando il maestro, in questo caso il notaio avviato ed esperto, l'apprendista imparava l'arte.

Il percorso formativo, prevalentemente pratico e slegato dall'iter accademico, aveva dunque luogo nell'*apotheca*, nello studio o *scriptorium* notarile, e prevedeva l'apprendimento basilare della lingua e della grammatica latina, dei primi rudimenti del diritto romano e delle consuetudini locali³. Abile redattore di documenti sulla base di formulari tramandati di generazione in generazione, il notaio aveva anche competenze contabili, che agevolarono, come vedremo, il suo reclutamento sia presso le curie baronali, dove era chiamato a svolgere la funzione di procuratore, cancelliere, tesoriere, giudice, erario ecc., sia presso gli uffici amministrativi delle locali *Universitates*⁴.

Per ovviare alla mancanza di informazioni certe circa natura e tipologia dei testi maggiormente utilizzati per la formazione notarile (manuali di *Ars notarie*, libri di grammatica, raccolte di formulari o altro) —e consci del fatto che non tutti i notai raggiungevano il medesimo livello di preparazione—, può tornare utile il ricorso a un inventario redatto a Marsicovetere (Potenza) intorno alla metà del XVI secolo, nel quale vengono descritti i testi disponibili all'interno di una bottega notarile, e vale a dire:

«le epistole de Ovidio nove, uno Oratio, Ovidio, *De arte amandj*, un altro paro de epistole de Ovidio, uno libro *De arte notariatus*, uno *Quaternus de minute de notaro*, uno Virgilio senza gomento, uno Terentio piccolo, uno Tullio con lo gomento, un altro Terentio senza gomento»⁵.

Alla luce di questa testimonianza, è verosimile immaginare che, oltre alle indispensabili raccolte di formulari e prontuari di modelli contrattuali, tali letture fossero proposte all'epoca a non pochi apprendisti notai.

² Sul notariato italiano nel Medioevo, cfr. Amelotti e Costamagna, *Alle origini*; Bartoli Langeli, «Il notaio»; Zabbia, «Formation et culture»; Bartoli Langeli, *Notai*. Sul ceto notarile nel Mezzogiorno d'Italia, vedi Nicolini, *Per una storia*; e Leone, *Il ceto notarile*.

³ Sulla formazione giuridico-notarile, cfr. Rossi, «Il sapere».

⁴ Esempi in tal senso sono offerti dalle carriere di diversi notai. Per Lecce: Massaro, «Territorio», 297-309; e Palumbo, *Libro Rosso*. Per Taranto: Alaggio, *Le pergamene*; per Brindisi: Frascadore, *Codice diplomatico*; e per Francavilla: Petracca, *Un borgo nuovo*, 181-96. Col termine *Universitas* si indica comunemente un ente collettivo capace di autogovernarsi entro certi limiti imposti da un'autorità superiore. La costituzione in *Universitas* della cittadinanza attiva, attestata nel Mezzogiorno d'Italia sia presso i centri urbani maggiori sia presso le piccole realtà rurali, demaniali o infeudate, attribuiva alla collettività dei *cives* la capacità di svolgere funzioni amministrative, giurisdizionali e fiscali. Cfr. Albertario, «*Corpus e universitas*», 99-120; Senatore, «Gli archivi», 447-56; e Titone, *Governments*.

⁵ Cfr. per il testo Compagna Perrone Capano, *Testi lucani*, 162-3.

Ulteriori ipotesi circa la formazione del ceto notarile possono essere avanzate partendo dall'analisi diretta del contenuto delle *charte* rogate, al cui interno distinguiamo le parti dispositive e libere (il *textus*) dalle parti formulari, vincolate a precisi schemi (il *protocollo* e l'*escatocollo*). È proprio l'esame delle prime che può rivelarsi interessante per cogliere il prestigio sociale e lo spessore culturale di un notaio. Le cause più importanti, infatti, risultano di norma affidate a professionisti più colti e istruiti, capaci di ricorrere a un linguaggio forbito, a citazioni dotte e a una sintassi anche molto elaborata; al contrario, notai di minor levatura stipulano negozi giuridici meno importanti, riguardanti, ad esempio, la registrazione di contratti privati o comunque questioni poco rilevanti, esposte spesso con periodare conciso.

Ma anche nel caso di notai, per così dire, famosi (nel senso che godevano di una certa fama presso le comunità di appartenenza) e preparati, l'istruzione regolare attraverso il conseguimento di un titolo di studio universitario non rappresentava la norma. Per esercitare la professione, soprattutto in contesti rurali e di provincia, bastava saper leggere e scrivere (ovviamente in latino), possedere un'adeguata conoscenza delle consuetudini locali e del diritto vigente, ed aver ottenuto l'autorizzazione regia mediante certificato abilitante⁶. Risale alla legislazione di Federico II del 1231, infatti, il principio dell'investitura sovrana, requisito indispensabile per l'esercizio della professione notarile⁷. In forza dell'intervento regio, il notaio diventa il depositario della *fides publica*, garante della perfetta corrispondenza tra realtà dei fatti e contenuto dei documenti rogati⁸.

È ovvio che i possessori di una licenza di studi superiori avrebbero potuto ambire a più alti onori. Prestigio sociale, ampiezza di poteri, disponibilità economica e cospicui patrimoni immobiliari e fondiari costituivano il profilo di quanti praticavano l'avvocatura, la giudicatura e la medicina, ma anche il notariato. L'esercizio di un'attività professionale, e soprattutto a seguito del conseguimento di una laurea, rappresentava la strada più agevole e più sicura per l'affermazione sociale del singolo e dell'intero gruppo familiare, che investiva nel *curriculum studiorum* dei propri figli.

Su un piano diverso rispetto a quello della professione notarile, con la formula *utriusque iuris doctor* si qualificava il laureato in legge, esperto sia nel diritto civile, sia in quello canonico. Queste competenze giuridiche si rivelarono sempre più richieste tra XIV e XV secolo, col complicarsi della vita amministrativa al centro e alla periferia del Regno⁹.

⁶ Cordasco, «I centri», 236; Novarese e Romano, «Notai», 401-5; Romano, «I centri».

⁷ Si tratta della costituzione federiciana *De iudicibus et notariis* del 1231, in virtù della quale la nomina dei notai fu unicamente demandata al sovrano. Cfr. Conrad, Von Der Lieck-Buyken e Wagner, *Die Konstitutionen*, 326 e 122 (o la più recente ed. a cura di Stürmer, *Die Konstitutionen*, 256-8). La costituzione stabilì inoltre le procedure da seguire per la scelta del candidato all'ufficio notarile da parte delle comunità, che inviavano alla corte regia una lettera attestante la fedeltà, la rettitudine e la buona conoscenza delle consuetudini locali da parte di chi si sottoponeva ad esame (cfr. Caravale, «La legislazione», 103-4). Requisito essenziale per l'esercizio della professione era anche rientrare in una condizione laicale. Tale norma fu abrogata al tempo di Ladislao di Durazzo (cfr. Trifone, *La legislazione*, 332-5). Nel 1477, a salvaguardia della dignità dell'ufficio notarile, Ferrante d'Aragona emanò quattro pragmatice. Vedi Trifone, «I notai».

⁸ Sul rapporto tra notaio e *pubblica fide*, si rinvia ai volumi miscelanei a cura di Piergiovanni, *Hinc pubblica fides e Il notaio e la città*.

⁹ Sulla politica universitaria di Alfonso d'Aragona, si veda Claramunt Rodríguez, «La politica universitaria». Sui gruppi dirigenti nel Mezzogiorno tardomedievale, cfr. Corrao, *Governare un Regno*; Corrao, «Fra

Un interessante esempio di professionisti del diritto con solita tradizione familiare è rappresentato dai Capobianco di Francavilla (oggi Francavilla Fontana, in provincia di Brindisi). Tra questi, si ricorda un tal Pietro, figlio del notaio Giovanni Capobianco, che in un contratto del 1433 si definisce *regius ad contractus ad vitam iudex per totum regnum Sicilie*¹⁰.

Il richiamo alla carriera giuridica di Pietro Capobianco consente di rivolgere l'attenzione su una delle famiglie più in vista della società francavillese dell'epoca, e che meglio rappresentò quel ceto composito del notariato cittadino. Di esclusiva origine professionale, i Capobianco sono ripetutamente attestati nelle fonti tre-quattrocentesche, e vantano tra i loro rappresentanti, oltre a uomini di chiesa, diversi giudici e notai, che svolsero incarichi cancellereschi al servizio di istituzioni cittadine, enti ecclesiastici o signori laici.

Il primo esponente documentato è Giovanni Capobianco, *publicus ubilibet per totum regnum Sicilie de speciali gratia reginale auctoritate notarius*¹¹. La sua attività è attestata dal 1370, anno in cui roga un contratto di vendita, al 1412, quando redige un documento relativo alla restituzione di alcuni beni dotali. L'ultima attestazione risale invece al 29 giugno 1416, giorno in cui intervenne in qualità di giudice *ad contractus ad vitam* per convalidare una donazione a favore del clero dei Francavilla¹². Notiamo come le qualifiche di giudice e di notaio, non essendosi ancora consolidata una tradizione di studi universitari, convivessero di frequente in una stessa persona. Il giudice ai contratti, figura ampiamente attestata nel Mezzogiorno d'Italia, era colui che, su richiesta delle parti, descriveva il negozio giuridico al notaio-scrivano, cui spettava la redazione materiale dell'atto¹³.

Figli di Giovanni furono il già menzionato Pietro Capobianco, giudice regio; Filippo Capobianco, che intraprese come il padre la carriera notarile e che nel 1433 risultava essere già morto¹⁴; e Angelo Capobianco, attestato nelle fonti come arciprete della chiesa maggiore di Francavilla dal giugno 1416 al gennaio 1452¹⁵, data in cui appose la propria firma alla ratifica di un lascito in qualità di testimone assieme ad altri esponenti della medesima famiglia, dei quali si ignora, però, il legame di parentela e la professione (Troilo e Nicola Capobianco)¹⁶.

Dalle attività svolte dai figli di Giovanni Capobianco, possiamo osservare come, analogamente alle carriere giuridiche e notarili, anche quella clericale, spesso riservata

città e corte»; Morelli, «Gli ufficiali»; Corrao, «Gli ufficiali»; Epstein, «Governo centrale»; Mineo, *Nobiltà di stato*; Titone, *Governments*. Per altri esempi italiani ed europei vedi Castelnuovo, «Uffici e ufficiali»; Corrao, «Amministrazione»; Günzberg Moll, «Los notarios».

¹⁰ Petracca, *Le pergamene*, doc. 17 (1433), 65-9.

¹¹ *Ibidem*, doc. 6 (1370), 21-5; doc. 8 (1381), 29-32; doc. 9 (1381), 32-6, e doc. 13 (1412), 47-54.

¹² *Ibidem*, doc. 21 (1452), 93-102. Si tratta della ratifica di una donazione disposta nel 1416.

¹³ Araldi, «Giudici e cultura», 679.

¹⁴ Petracca, *Le pergamene*, doc. 18 (1433), 69-74.

¹⁵ *Ibidem*, doc. 21 (1452), 93-102; doc. 19 (1435), 74-87; e doc. 20 (1442), 87-93.

¹⁶ Un Troilo Capobianco ricorre nella documentazione orsiniana del 1458/59 in qualità di custode «scavorum curie». Cfr. ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 249, ms., c. 37v. Un altro esponente della famiglia, Angelo Capobianco, ricopre la carica di erario di Francavilla nel 1456/57. Cfr. ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 249, ms., c. 41r.

ai figli cadetti (come Angelo), si rivelasse funzionale al prestigio della famiglia, favorendo, tra l'altro, la salvaguardia dell'unità patrimoniale. Quest'ultimo percorso formativo, oltre a rappresentare l'unica alternativa a quello di natura legale, consentiva, tra l'altro, l'accesso ad alte dignità ecclesiastiche, con la conseguente interferenza tra poteri laici e poteri religiosi.

Sul piano del beneficio economico e del riconoscimento sociale derivanti dall'esercizio della professione, il ruolo dei Capobianco rimase immutato sino a tutto il xv secolo. La carriera notarile fu trasmessa da Giovanni Capobianco a Filippo, e da quest'ultimo al figlio Daniele, cui furono lasciati in consegna, alla morte del padre, tutti i protocolli rogati, i formulari notarili e gli strumenti del mestiere. Nel 1452, infatti, Daniele Capobianco fu chiamato a esibire presso la curia d'atti della bagliva di Francavilla *acta, sedas et prothocola dicti patris sui*¹⁷. Lo stesso Daniele è definito *nobilis vir*, appellativo che accompagna spesso il suo nome e ne connota la distinzione e il prestigio, tratti caratterizzanti di una condizione di preminenza socio-economica, politica e culturale¹⁸.

Figlio di Daniele fu Filippo Capobianco, che ricorre nella documentazione come testimone *licteratus*. Il termine non indicava solo una persona in possesso di un adeguato grado d'istruzione (capace di leggere e scrivere), ma riconduceva in genere alle competenze di un giurista o di un notaio. Al contrario, *illicteratus* era colui che si riteneva privo di una specifica formazione giuridica, teorica e pratica; sebbene, la mancata apposizione della firma da parte di alcuni *illicterati* presenti nei rogiti notarili ne attestò chiaramente l'analfabetismo.

Il ruolo dei Capobianco all'interno della *élite* locale, oltre a trovare conferma nella prolungata esperienza in ambito giuridico-notarile, segno distintivo della famiglia¹⁹, traspare anche dalle dinamiche relazionali che li videro coinvolti. Per quanto si tratti solo di scarse informazioni, le liste dei testimoni chiamati a presenziare alla stesura dei contratti e ad apporre la loro firma, così come il rinvio alla funzione di *mundualdo* (cioè di tutore, esercitata secondo il diritto longobardo nei confronti delle donne dal parente più prossimo), si rivelano illuminanti per cogliere i legami di alleanza, i vincoli di amicizia e di solidarietà esistenti all'interno di uno stesso o di diversi gruppi familiari. La scelta del testimone, come quella del *muldualdo*, in assenza di marito e di figli, ricadeva spesso su esponenti di famiglie facoltose, su *testes licterati*, esperti, come richiamato, di diritto, su personaggi degni di stima e di credibilità, in grado di rispondere al comune desiderio di protezione e di patrocinio avvertito soprattutto dalle vedove e dai ceti più deboli. Ciò rende ragione della frequente presenza di esponenti della famiglia Capobianco tra i testimoni e tra i *muldualdi* menzionati nelle scritture notarili.

La vicenda dei Capobianco ben si presta, dunque, a comprendere quei processi di dinamismo sociale e di mobilità verso l'alto, cui andarono incontro diversi gruppi familiari, di estrazione 'borghese', tra xiv e xv secolo. La solidarietà, le relazioni clientelari e amicali, e le sempre più frequenti alleanze matrimoniali strette tra questi ultimi e gli esponenti della piccola feudalità locale contribuirono a ridurre le distanze all'interno dei

¹⁷ Petracca, *Le pergamene*, doc. 21 (1452), 93-102.

¹⁸ *Ibidem*, doc. 23 (1455), 107-12.

¹⁹ Un notaio, Giovanni Capobianco, è documentato nel 1490. Cfr. *ibidem*, doc. 26 (1490), 119-25.

ceti sociali medio-alti, eludendo qualsiasi forma di rigidismo e di chiusura. Diveniva via via più esile la linea di confine, che aveva in passato marcatamente distinto il barone, dedito ad amministrare i suoi feudi, contornato dai suoi vassalli e forte del potenziale economico derivante dalle rendite signorili, dal facoltoso notaio o dal giudice, il quale, avendo investito nel possesso immobiliare e fondiario, poteva raggiungere anche elevati livelli di ricchezza, di influenza politica e di prestigio sociale.

Di converso, la piccola feudalità, fiaccata dalla crisi demografica trecentesca, impoverita dal crollo delle rendite e destabilizzata dai mutamenti dinastici, non disdegnava più l'esercizio della professione, cespite, al contrario, di sicure risorse economiche. Nella giurisdizione come nel notariato confluivano, infatti, forse a seguito di sfortunate vicende economiche o spinti da nuove prospettive d'investimento, sia gli esponenti della nobiltà cittadina sia quelli della piccola feudalità locale.

Inoltre, la mobilità tra i due gruppi si rese sempre più evidente nel tardo Quattrocento in concomitanza della diffusa pratica della compravendita dei feudi, all'origine dell'immissione nei ranghi della feudalità minore di figure nuove, provenienti dalle fila della «nobiltà» delle professioni²⁰. E sarà ancora un Capobianco, Giovanni, notaio attivo nell'ultimo decennio del xv secolo, a confermare l'ascesa, sancita dal riconoscimento di un bene feudale, del ceto professionale di Francavilla. Nel 1490, infatti, questi fu titolare di parte del feudo di Casalvetere (presso la stessa Francavilla), per il quale chiese ed ottenne da Ferrante l'assenso alla vendita²¹.

La professione notarile si confermava dunque come uno dei principali canali di affermazione e di promozione sociale²². Si tenga inoltre presente che nel corso del xv secolo la carriera era stata favorita da una particolare evoluzione, che portò il notaio, un tempo estensore materiale dell'atto, a sostituirsi al giudice in qualità di «custode di schede e protocolli», e come «colui che è in grado di trasferire il carattere pubblico della sua funzione alla *fides* del documento da lui compilato»²³.

Nelle *charte* notarili di area idruntina, al pari in quelle coeve provenienti da altre realtà dell'Italia meridionale, i notai si qualificano, senza alcuna eccezione, *puplici notari*, associando a questa definizione la menzione della sede di svolgimento della loro attività, legittimata — come già detto — dall'intervento della *gratia* e della *auctoritate* sovrana. L'unica distinzione riguardava l'ambito di competenza, che poteva investire una circoscrizione o un distretto più o meno esteso (*per totum iustitieratum Terre Ydronti o per provinciam Terre Ydronti et Terre Bari*) o l'intero Regno (*per totum Regnum Sicilie*).

²⁰ Sulla compravendita dei feudi nel xv secolo, cfr. Délille, *Famiglia*, 26; Visceglia, *Signori*, 31-75; e Musi e Noto, *Feudalità*.

²¹ Mazzoleni, *Regesto della Cancelleria*, 93.

²² Sul tema della mobilità sociale, si vedano Carocci, *La mobilità sociale*; Tanzini e Tognetti, *La mobilità sociale*; Gamberini, *La mobilità sociale*; Carocci e De Vincentiis, *La mobilità sociale*; Collavini e Petralia, *La mobilità sociale*; e Carbonetti Venditelli e Venditelli, *La mobilità sociale*.

²³ Pratesi, *Prefazione*, XII-XIII; Pratesi, «Appunti»; Magistrale, *Notariato*, 348-453.

2 DALLA BOTTEGA ALLA CARRIERA BUROCRATICA

Prendiamo ora in esame l'aspetto più rappresentativo della rilevanza sociale e della dignità dell'ufficio notarile, e cioè il «massiccio ingresso nelle file della burocrazia»²⁴. Il fenomeno interessava quei professionisti che, oltre a esercitare la consueta attività di rogazione dei negozi di diritto privato, venivano reclutati ai vertici degli apparati amministrativi locali, distrettuali e centrali del potere regio e/o signorile.

In particolare la nostra attenzione sarà rivolta all'apporto del ceto notarile nell'amministrazione di un dominio feudale, con specifico riferimento al principato di Taranto in età orsiniana.

Il 4 maggio 1420 la regina di Napoli Giovanna II investiva del principato di Taranto Giovanni Antonio Orsini del Balzo, primogenito di Raimondo (già conte di Soletto e principe di Taranto) e della contessa di Lecce Maria D'Enghien²⁵. Sotto il governo di quest'ultimo principe la signoria degli Orsini del Balzo attraversò un periodo di prosperità e conobbe una notevole espansione territoriale, culminata nel 1446, anno in cui furono annesse al principato le contee di Lecce e di Soletto (eredità, rispettivamente, materna e paterna), la città di Castro e le terre di Mesagne, Carovigno, Roca, Corigliano, Gagliano e Tricase²⁶.

Intorno alla metà del Quattrocento, il vasto feudo si estendeva ormai sulla quasi totalità della provincia di Terra d'Otranto (corrispondente, grossomodo, alle attuali province di Lecce, Brindisi e Taranto, ma comprensiva anche di Matera) e su buona parte della Terra di Bari, con possedimenti in Capitanata, Basilicata, Terra di Lavoro e Principato Ultra, fino a raggiungere, negli ultimissimi anni di governo dell'Orsini, il massimo della sua espansione territoriale²⁷. Alcuni domini erano stati incamerati da Giovanni Antonio con la forza delle armi —cui fece seguito, a volte anche dopo difficili trattative, l'avallo della Corona—²⁸, altri furono ottenuti in cambio di nuove concessioni o, come nel caso della terra di Francavilla, acquistati da suoi *suffeudatari*²⁹.

Che parte ebbe il ceto notarile nell'organigramma amministrativo di un sì esteso complesso signorile, generato dall'aggregazione di più entità feudali? Proviamo a rispondere alla domanda partendo dalle fonti.

²⁴ Leone, *Il ceto notarile*, 65.

²⁵ Per il diploma d'investitura, vedi Pepe, *Il Libro Rosso*, 113-4. Sul principato al tempo di Raimondo (1399-1406), cfr. Kiesewetter, «Il principato». Su Maria d'Enghien, contessa di Lecce (1384-1446), vedi Kiesewetter, «Maria d'Enghien», *ad vocem*.

²⁶ Kiesewetter, «Ricerche».

²⁷ Stando ai dati forniti dal *Liber focorum Regni Neapolis* del 1443/47 (edito da Cozzetto, *Mezzogiorno*) sono attribuite al principe di Taranto 155 università in Terra d'Otranto; 18 in Terra di Bari; 2 in Capitanata (Ascoli e Montaguto); Spinazzola in Basilicata e Marigliano in Terra di Lavoro. A questi dati sono però da aggiungere anche alcune città, omesse dal *Liber*, ma sicuro dominio di Giovanni Antonio, come Brindisi, Taranto, Gallipoli, e i sette centri della contea di Soletto (San Pietro in Galatina, Sogliano, Cutrofiano, Soletto, Sternatia, Zollino e Aradeo). Si vedano Morelli, «Aspetti di geografia», 205; e Alaggio, «Il Principato», 62-3. Sulla dimensione geografica del feudo orsiniano, cfr. Somaini e Vetere, *Geografie*.

²⁸ Vallone, «La costituzione».

²⁹ BSNSP, ms. XXVIII B 19, 113-114.

In generale la documentazione quattrocentesca evidenzia come alla figura più tradizionale del notaio, che svolge la sua attività professionale nel chiuso di una bottega, si vada sempre più affiancando quella dell'esperto in giurisprudenza investito di alte cariche, sia in ambito municipale, eletto a tutelare gli interessi dell'*Universitas*, demaniale o feudale, sia in seno agli apparati della burocrazia regia o signorile. Nell'uno come nell'altro caso, il notaio svolge funzioni di amministratore, cancelliere, tesoriere, segretario, procuratore, erario, giudice, ecc.

Nell'ambito dell'amministrazione municipale è ampiamente attestato il coinvolgimento di queste figure professionali, impiegate soprattutto per l'esercizio di funzioni fiscali e giudiziarie, il cui espletamento in sede locale rappresentava un ulteriore e fondamentale arricchimento delle prerogative urbane delle comunità meridionali³⁰.

Sull'altro versante, se si esclude un ristretto numero di fortunati che dalle varie province del Regno raggiungeva Napoli con l'aspirazione di ricoprire importanti cariche presso la curia regia, e di più ampio respiro, la gran parte dei notai dotati di buona preparazione e con progetti ambiziosi ascendeva ai gradi più alti dell'amministrazione feudale. Nel corso del xv secolo un più robusto inserimento del notariato nella maglia amministrativa centrale e periferica, cui partecipavano gli apparati dello Stato monarchico e i poteri locali (cittadini quanto baronali), incrementò sensibilmente il credito dell'ufficio notarile e il prestigio dell'arte.

Ma come veniva selezionato il personale al servizio del principe Giovanni Antonio Orsini del Balzo? Chi erano i professionisti che costituivano la cerchia più ristretta e influente dell'ufficialità orsiniana?

Richiamiamo, solo sinteticamente, la struttura amministrativa del feudo tarantino, predisposta dal principe per assicurare una più efficiente gestione della compagine feudale e delle sue risorse. Il governo di Giovanni Antonio (principe di Taranto dal 1420 al 1463) fu caratterizzato da un'incisiva opera di razionalizzazione e di rafforzamento dell'apparato amministrativo, sia centrale (facente capo a organi come Cancelleria, Camera e Consiglio) sia periferico (comprendente i diversi uffici operanti su scala distrettuale e territoriale)³¹. Tale modello organizzativo prevedeva il coinvolgimento di una nutrita schiera di ufficiali e funzionari, capillarmente inseriti anche in contesti insediativi minori, e impiegati per la riscossione del gettito fiscale e per l'incameramento di una copiosa serie di diritti signorili e giurisdizionali. Tutti i funzionari orsiniani, dal grado più alto (giustizieri, tesorieri, capitani, erari generali e locali) a quello più basso (baiuli, doganieri, *portulani*, collettori, percettori, *fondachieri*, decimatori, credenzieri, *mustaroli*, *granettieri* ecc.), erano tenuti alla compilazione di quaderni o registri contabili, sui quali venivano

³⁰ Sulla vivacità politica delle città meridionali tra tardo Medioevo e prima Età Moderna, si rinvia, innanzitutto, a Galasso, *Dal Comune*; e Galasso, «Sovrani e città». Per lavori più recenti, cfr. Mineo, «Come leggere»; Terenzi, «Una città»; Vitolo, *L'Italia*; Terenzi, *L'Aquila*; Senatore, *Una città*; e Petracca, «L'Universitas».

³¹ Sull'organizzazione amministrativa orsiniana si vedano Morelli, «Tra continuità»; Morelli, «Aspetti di geografia»; Massaro, «Amministrazione».

rendicontate annualmente, secondo il computo indizionale in stile bizantino (dal 1° settembre al 31 agosto), le entrate e le uscite pertinenti alla conduzione dell'ufficio³².

Appare evidente come le competenze richieste all'organico amministrativo, e soprattutto a quanti ricoprivano cariche di maggiore responsabilità e prestigio, non potessero prescindere da una, sia pur basilare, formazione di tipo giuridico e contabile. In ragione di ciò, e come già evidenziato anche in altri studi, il ceto notarile rappresentò il più vasto ambito professionale di reclutamento dell'ufficialità orsiniana³³.

Se l'assunzione di un ruolo chiave nelle amministrazioni locali apriva la strada per l'affermazione sociale e politica del notaio in seno alla comunità di appartenenza, era soprattutto il conseguimento di una carica all'interno dell'*entourage* burocratico del principe a sancirne la preminenza in termini di credito, successo e radicamento del potere³⁴.

Si tenga però presente che la selezione del personale di governo, oltre a puntare su personaggi reputati idonei per formazione e competenza amministrativa, perché professionisti in campo giuridico-notarile, tecnici della scrittura e del diritto, era anche subordinata ai livelli di fiducia e di fedeltà maturati nel rapporto personale col principe. Il conferimento di un incarico, soprattutto se di alto profilo, assumeva il valore di un atto liberale dell'Orsini per le prove di lealtà del proprio vassallo, base di partenza, fra l'altro, per entrare nella cerchia dei più stretti collaboratori del principe, ai quali era tributata una condizione di privilegio sociale e di prestigio, che investiva spesso la famiglia d'origine, o addirittura, l'intera comunità di provenienza dell'ufficiale³⁵.

Il successo politico e la riuscita sociale risultano così direttamente riconducibili al grado di fiducia accordato da Giovanni Antonio Orsini del Balzo, alla possibilità di entrare nelle sue grazie e di intervenire al suo fianco nelle varie manifestazioni della vita pubblica. Onori, potere, credito, ma anche concessioni feudali, donativi, privilegi o esenzioni, si acquisivano attraverso il servizio prestato al principe e alla sua famiglia, sia in qualità di membri dell'*entourage* di corte (*familiars*, consiglieri, segretari), sia in qualità di ufficiali con competenze in ambito giuridico, amministrativo, fiscale e militare. Il reclutamento ai vertici dell'apparato burocratico principesco innescava così accelerati processi di ascesa sociale, aumentava la possibilità di essere investiti di importanti feudi e incideva in maniera rilevante sulla fisionomia cetuale dei gruppi familiari coinvolti³⁶.

³² Sulle scritture prodotte nel principato, cfr. Alaggio, «La produzione»; Morelli, *L'archivio del principato*; Petracca, «L'Archivio del principe».

³³ Massaro, «Amministrazione», 173.

³⁴ Sulla prossimità del notabilato al potere principesco, fondamentale è il riferimento al volume di Morsel, *L'aristocrazia medievale*, in particolar 277-8, 284, 295-6. Cfr. Anche Folin, *Rinascimento estense*, 129; e i volumi miscelanei: Marchandise e Kupper, *À l'ombre du pouvoir*; Bianchi e Gentile, *Dinastie, poteri*. Relativamente al principato di Taranto, cfr. i già citati lavori di Morelli, «Tra continuità»; Morelli, «Aspetti della geografia»; di Massaro, «Il principe e le comunità»; Massaro, «Amministrazione».

³⁵ Massaro, «Amministrazione», 170-1. Per contesti estranei al Regno, si veda Chittolini, «L'onore dell'ufficiale». Ricco di suggestioni sull'argomento è anche il già citato saggio di Castelnuovo, «Uffici e ufficiali».

³⁶ Si ricorda, solo per fare qualche esempio, che il *legum doctor* Francesco de Noha di Lecce ottenne dal principe quale ricompensa per i servizi resi il casale di Gratiliano (*in provincia Terre Ydronti, iuxta territorium casalis Tauresani*), concessione confermata da Alfonso d'Aragona nel 1443 (Cfr. ACAB, *Real Cancellaria*, Reg. 2903, f. 44. Per l'edizione: Speranza, «Edizione e studio», 590-1). Il notaio leccese, Nucio Marinaccio,

Va da sé che ricoprire un ufficio all'interno dell'apparato amministrativo principesco costituiva lo strumento essenziale di una mobilità sociale e di una visibilità politica che andavano ben oltre i confini dell'ambito distrettuale affidato.

La struttura burocratico-amministrativa del principato si articolava, come già anticipato, in differenti settori di competenza, ai quali era tributato un diverso compenso, ma anche un diverso grado di considerazione sociale e di credito pubblico³⁷.

Se prendiamo in esame l'ufficialità minore, e vale a dire tutti quei funzionari che operavano in ambito locale con competenze amministrative, finanziarie, giudiziarie ed esattive, la presenza dei notaï, sia pur meno incisiva nei centri di dimensione più ridotta, si rivela tuttavia una costante. Spesso infatti l'incarico di erario *particolare*, rappresentante *in loco* degli interessi del principe, è ricoperto proprio da un notaio. Notaï sono, ad esempio, agli inizi degli anni Sessanta del Quattrocento gli erari di Oria, in provincia di Brindisi, e di Palo, nel barese (rispettivamente, Angelo de Lillo di Francavilla³⁸ e Domenico de Cassano³⁹).

Anche ad Otranto l'ufficio risulta attribuito a notaï. Nel 1458 è in carica il notaio Loisio Perrone di Lecce⁴⁰; mentre nel 1461/62 è la volta del notaio Giacomo de Sergio di Galliano, il quale annota nel suo quaderno di contabilità i proventi della locale capitania, i flussi di denaro e di prodotti agricoli transitanti dal porto adriatico, le attività economiche, le voci d'entrata incamerate dall'ufficio (*ius exiture*, *ius censualium*, tassa sul sale ecc.) e le spese sostenute (compensi per il capitano e altri funzionari, ordinaria amministrazione, difesa e approvvigionamento del castello, trasporto di materie prime, manutenzione e varo di imbarcazioni, lavori edili ecc.)⁴¹.

Nei centri maggiori del principato, come Lecce, Taranto, Brindisi e Monopoli, dai quali si ricavano rendite più consistenti, le funzioni erariali erano attribuite al tesoriere, competente su un distretto più ampio. L'ufficiale, oltre a riscuotere i diversi cespiti della rendita signorile, svolgeva svariati altri compiti, come amministrare l'ufficio di conio della Zecca —nel caso di Lecce⁴²—, destinare decime ed offerte agli ecclesiastici, distribuire provvigioni ai familiari del principe o provvedere alle spese sostenute dalla sua corte. Non stupisce dunque che, a differenza degli erari locali, ai quali pare non fossero richieste particolare competenze, eccetto la conoscenza del territorio e degli uomini che vi risiedevano, la carica di tesoriere fosse sempre ricoperta da un notaio, spesso forestiero.

Conferme in tal senso giungono dai registri superstiti della cancelleria orsiniana. Nel 1443, ad esempio, tesoriere di Lecce è il notaio Pietro Sensarisio; nel 1445 l'incarico è affidato al notaio Roberto de Strudà⁴³; mentre nel 1456 e nel 1458 è in carica il notaio

erario generale del principe per diversi anni, possedeva invece diversi immobili di valore nel quartiere più prestigioso della città.

³⁷ Sui compensi percepiti dagli ufficiali orsiniani, cfr. Massaro, «Amministrazione», 148-63.

³⁸ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Dipendenze*, I serie, Reg. 633 I, ms.

³⁹ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Dipendenze*, I serie, Reg. 635 I, ms.

⁴⁰ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., c. 60rv.

⁴¹ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 241 I, ms., c. 22r. Per una sintesi sul contenuto del registro, si veda Massaro, «Otranto e il mare», 208-10.

⁴² Sulla presenza e sull'attività di una Zecca a Lecce, si rinvia a Petracca, *Quaterno de spese*.

⁴³ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, I numerazione, Reg. 170, ms., cc. 3v e 109v.

Giovanni de Gorgonio di Alessano, già capitano di Roca e di Castro nel 1446⁴⁴. Sempre nel 1458, è il figlio di Giovanni, Nicola de Gorgonio, anch'egli notaio, a ricoprire l'ufficio di tesoriere di Brindisi⁴⁵. E ancora, nel 1459/60, la tesoreria di Lecce è affidata al notaio Nicola de Piera di Taranto⁴⁶; mentre, nello stesso anno, tesoriere di Monopoli è il notaio Onofrio de Rentio di Castellaneta, che svolge anche le funzioni di erario generale per alcuni centri della Terra di Bari⁴⁷. A Taranto, invece, sono tesoriere il giudice Roberto Rappatito di Galatina (nel 1455), il notaio Angelo Antonio, sempre originario di Galatina (nel 1457) e il notaio Nicola Alamandrino di Racale, in carica dal 1458 al 1460⁴⁸.

Altrettanto significativo risulta il ricorso al ceto notarile per il reclutamento di capitani ed erari generali.

A differenza della magistratura locale della bagliva, competente nelle cause civili e che aveva sede in tutti i centri abitati —anche nei piccoli casali—, la corte del capitano era istituita solo presso le comunità maggiori, cui facevano capo per la materia penale tutti i vassalli residenti nel distretto di competenza⁴⁹. Di estrazione forestiera al fine di garantirne l'imparzialità del giudizio, il capitano, che svolgeva la funzione di principale intermediario tra il principe e le comunità infeudate, presiedeva una corte composta da un giudice o assessore, un notaio incaricato della redazione e della registrazione degli atti, un erario con funzioni di tesoriere, uno o più connestabili per la difesa e alcuni sottogiurati che avviavano le inchieste. Rientravano nelle competenze del capitano la riscossione delle multe inflitte nell'esercizio della giustizia, la supervisione dell'operato di tutti i funzionari attivi nel distretto affidato e la garanzia dell'ordine pubblico.

Tra i capitani orsiniani per i quali le fonti precisano il possesso di un titolo accademico, possiamo ricordare il *legum doctor* Berlingerio Patitario di Taranto, capitano di Ostuni nel 1425⁵⁰; il *legum doctor* Berardo Paladini di Teramo, capitano di Brindisi e *iudex appellacionum* nel 1438⁵¹; l'*utriusque iuris doctor* Paolo Antonio de Noha, capitano e vicario della contea di Soletto nel 1446⁵²; e il *legum doctor* Antonio de Lacu di Monopoli, capitano di Castellaneta e Mottola nel 1450⁵³, capitano di Ostuni e Ceglie nel 1455⁵⁴ e capitano di Otranto nel 1458⁵⁵.

⁴⁴ ASN, *Regia Camera della Sommara, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., cc. 59 bis e 64v; e *Diversi*, I numerazione, Reg. 170, ms., cc. 80rv e 194v.

⁴⁵ ASN, *Regia Camera della Sommara, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms. cc. 64v, 76 e 78.

⁴⁶ Sulla figura di Nicola de Piera, cfr. Alaggio, *Le pergamene*, 69.

⁴⁷ ASN, *Regia Camera della Sommara, Diversi*, II numerazione, Reg. 240, ms.

⁴⁸ Paone, «Arte e cultura», 97; ASN, *Regia Camera della Sommara, Dipendenze*, II numerazione, Reg. 248, cc. 7 e 32; e cc. 85v e 91.

⁴⁹ Vallone, *Iurisdiction domini*, 103-6.

⁵⁰ Roma, *Le pergamene*, 207.

⁵¹ Profilo, *La messapografica*, 209-15.

⁵² ASN, *Regia Camera della Sommara, Diversi*, I numerazione, Reg. 170, ms., c. 112rv.

⁵³ Mastrobuono, *Castellaneta*, 378.

⁵⁴ Roma, *Le pergamene*, 261.

⁵⁵ ASN, *Regia Camera della Sommara, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., c. 62rv.

Ancora *lugum doctores* furono Francesco de Noha di Lecce, capitano di Bari nel 1451⁵⁶; Francesco de Veneritis di Ceglie, capitano di Altamura nel 1452⁵⁷; Roberto de Florencia, capitano di Francavilla nel 1458 e 1459⁵⁸, e capitano di Oria nel 1462⁵⁹; Francesco de Rocca di Trani, capitano di Lecce nel 1459⁶⁰; e Paduano Patitario, capitano di Mesagne nel 1463⁶¹.

Il titolo di *iudex* accompagna invece il nome di Giovanni de Portina di Monopoli, capitano di Ostuni nel 1444⁶²; *miles utriusque iuris* è definito Francesco de Sanguinetis, capitano di Galatina, Soletto e Sogliano nel 1459⁶³, giustiziere della provincia di Terra d'Otranto e della città di Taranto nel 1461 e, per un breve periodo, anche capitano di Otranto⁶⁴; *iurisperitus* è Francesco Ammirato di Lecce, capitano di Mola nel 1459⁶⁵; mentre notai sono Nicola Rappatito di Galatina, capitano di Copertino nel 1422⁶⁶, e Gaspare Vaccaro, capitano di Laterza tra il 1459 e il 1460⁶⁷.

A un gradino più alto della burocrazia orsiniana vi erano gli erari generali, competenti su una più ampia area territoriale, consegnatari e responsabili di tutta la documentazione prodotta dall'ufficialità minore operante nel distretto affidato⁶⁸. Era loro compito anche trasmettere le informazioni raccolte ai maestri razionali del principe, facenti funzione di revisori dei conti⁶⁹.

In questo complesso e reticolare sistema gerarchico di ispezione e di controllo, sul piano delle abilità e delle competenze professionali la conoscenza di nozioni giuridiche e di tecniche contabili si rivelava fondamentale, sia per gli erari generali, sia per i maestri razionali, che prendevano nota di eventuali ammanchi, registravano in forma sintetica

⁵⁶ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., c. 200rv.

⁵⁷ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., c. 206rv.

⁵⁸ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., c. 74rv; e Reg. 249, c. 34rv.

⁵⁹ Palumbo, *Libro Rosso*, 77.

⁶⁰ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 243, ms., c. 4rv.

⁶¹ Magistrale, *Storia e fonti*, 11.

⁶² Roma, *Le pergamene*, 232.

⁶³ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 247, ms., cc. 6rv e 34v.

⁶⁴ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 241/II, ms., c. 2rv e 22rv. L'ufficio di capitano di Otranto è ricoperto dal 6 settembre al 7 novembre del 1461.

⁶⁵ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 240, ms., c. 47v.

⁶⁶ Potenza, «Un inventario», 113.

⁶⁷ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Dipendenze*, I serie, *Conti erariali dei feudi*, Reg. 649/1, ms., c. 6rv.

⁶⁸ La documentazione pervenuta ha consentito di individuare all'interno del dominio orsiniano almeno cinque distretti erariali: tre in Terra d'Otranto, uno in Terra di Bari e Capitanata (ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., cc. 34, 42, 130 e 147; Reg. 247, ms., c. 60; e Reg. 240, ms.); e uno relativo alla baronia di Vico e Flumeri (ASN, *Regia Camera della Sommaria, Dipendenze*, I serie, Reg. 547 I, ms.). A questi sarebbe da aggiungere un ulteriore erariato per i centri situati a nord-ovest di Taranto e per quelli più interni dell'area barese. È molto probabile inoltre che nel corso della guerra contro Ferrante sia stato istituito un ulteriore distretto erariale competente nelle località di nuova acquisizione. Si veda Morelli, «Tra continuità», 507-11; e Massaro, «Amministrazione», 156-7.

⁶⁹ Sui maestri razionali regi, cfr. Palmieri, *La cancelleria*, 31, 36-40; e Delle Donne, *Burocrazia e fisco*, 46-53. Sull'ufficialità orsiniana, cfr. ancora Massaro, «Amministrazione», 150-63.

le entrate e le uscite complessive dell'anno o degli anni indizionali appena trascorsi, e rendicontavano i bilanci di tutte le amministrazioni del principato.

Tra gli ufficiali che ricoprirono la carica di erari generali del principe, possiamo annoverare il notaio Giacomo de Cartigniac, competente nel distretto compreso tra Lecce a Taranto, e chiamato a rendicontare il suo operato ai maestri razionali nel giugno del 1459⁷⁰; il notaio Nicola de Gorgono di Alessano, responsabile per la medesima circoscrizione tra il settembre del 1460 e l'agosto del 1461⁷¹; e il notaio Nuccio Marinacio, erario generale per la provincia di Terra d'Otranto da Lecce fino a Santa Maria di Leuca dal settembre del 1461 all'agosto dell'anno successivo⁷². Spostandoci in area barese, è attestata l'attività contabile del notaio Onofrio de Rentio (o de Renzo) di Castellaneta, erario generale, tesoriere di Monopoli e luogotenente principesco, in carica dal settembre del 1459 all'agosto del 1461⁷³.

Riguardo invece all'ufficio dei maestri razionali, tranne che in un caso, quello del notaio Francesco de Agello di Taranto, la cui attività è documentata già a partire dagli anni Venti/Trenta del Quattrocento (quando compila l'inventario dei beni del principe nella città di Taranto)⁷⁴, le maggiori informazioni si ricavano soprattutto dalle scritture contabili risalenti agli ultimi anni di governo orsiniano (tra il 1458/59 e il 1462/63)⁷⁵. Tra queste si conserva una lettera del principe, datata 28 giugno 1459 e indirizzata agli egregi *nobilibusque racionalibus nostris carissimis*, e cioè al già menzionato notaio Francesco de Agello, che controllava diversi centri di Terra d'Otranto (da Taranto a Leuca), ad Antonio o Antonello de Mari, a Filippo de Ser Maystro di Gallipoli, competente nella contea di Soletto, e a Filippo de Nuccio di Nardò, tutti notai e tutti operanti nei diversi distretti del principato⁷⁶.

Al vertice della gerarchia amministrativa dello «Stato» orsiniano c'era poi la ristretta cerchia degli ufficiali più vicini al principe, che lo seguivano nei vari spostamenti e preposti agli organi centrali (Cancelleria, Camera e Consiglio).

La Cancelleria era il luogo deputato all'emissione delle disposizioni principesche, nonché quello in cui pervenivano le suppliche dei sudditi e delle comunità. Per quanto la frammentarietà delle fonti impedisca una ricostruzione esaustiva della composizione e del funzionamento di questo, come anche degli altri uffici del governo centrale del principato, è stato tuttavia possibile individuare alcuni dei più stretti collaboratori

⁷⁰ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., cc. 34r-57v.

⁷¹ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 250, ms.

⁷² ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, I numerazione, Reg. 131 I, ms. (edito da Morelli, *Il quaderno di Nuccio*, 29-108); ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 241 II, ms. (oggi disperso, ma edito da Morelli, *Il quaderno di Nuccio*, 109-196); ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 250, ms.

⁷³ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 240, ms.

⁷⁴ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 238, ms. L'inventario è stato edito da Cassandro, «Un inventario». Un'edizione parziale è in Carducci, *I confini del territorio*, 113-4.

⁷⁵ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 248, ms., Reg. 248, in particolare le cc. 55, 59 bis, 62v, 107, 121 e 143.

⁷⁶ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 247, c. 100 bis. Cfr. Morelli, «Tra continuità e trasformazione», 516-7; e Pizzuto, «Il *Quaternus declaracionum*», 63-4. Sulla famiglia de Mari, originaria di Genova, cfr. Massaro, «Territorio», 302.

dell'Orsini, suoi consiglieri, e che lo supportavano nelle decisioni amministrative e politiche. Primo tra tutti il notaio Iachetto Manglabeto di Gallipoli, che svolse le funzioni di procuratore e segretario, ma che sarebbe tornato invisibile al principe a seguito di una missione condotta a Napoli nel 1452⁷⁷.

Uscito di scena il Manglabeto, tra il 1457 e il 1463, presso la Cancelleria orsiniana operano almeno tre segretari. Si tratta di due professionisti del diritto (*iuris ustrisque doctores*), come Antonio Guidano e Antonio de Agello, e di Giacomo de Ionta, che nel 1454 aveva ricoperto la carica di connestabile a Taranto⁷⁸. Com'è ovvio anche tra i consiglieri del principe, definiti *consiliarii carissimi*, alto è il numero dei notai, come di *decretorum doctores* o *legum doctores*, tra cui Giovanni Antonio Buccarello di Taranto, Paolo Antonio de Noha, Gaspare de Petrarolis, Giacomo Protonobilissimo, Battista di Montepulciano e il già citato Francesco de Sanguinetis⁷⁹.

Da ultimo, non possiamo non fare un breve cenno al *Consilium* o *Concistorium principis*, cioè l'organo collegiale di giustizia, presieduto dall'Orsini e diretto destinatario con potere deliberante delle suppliche e delle petizioni che provenivano da tutte le località ricadenti nel principato. Senza entrare in merito alla questione riguardante l'eventuale giurisdizione di appello esercitata dal principe di Taranto⁸⁰, il cui foro si configurava invece come «un tribunale di ultima istanza feudale»⁸¹, al di là della quale la lite proseguiva nella giurisdizione regia, soffermiamoci sui nomi e sulle qualifiche di quanti ne facevano parte. A metà Quattrocento il *Consilium principis* era composto da quattro *iurisperiti*: i già menzionati Antonio Guidano (originario di Galatina) e Antonio o Andrea de Agello (probabilmente fratello del razionale Francesco de Agello di Taranto), Francesco di Effrem e Gaspare de Patrarolis, affiancati da «un avvocato fiscale, il cui nome fu messer Daniele de Muro, un segretario che fu messer Colantonio de' Frisi, un procuratore fiscale detto notaio Gio. Pietro de Argenteris, un maestro d'atti detto notaio Donato Sala, e Capo e Presidente di quello, messer Agostino Guarino»⁸².

Si conferma sul piano delle competenze professionali (giuridiche quanto contabili), l'omogeneità dell'ambito di reclutamento del personale degli uffici orsiniani.

3 CONCLUSIONI

A conclusione di questa breve e tutt'altro che esaustiva indagine sul ruolo sociale del ceto notarile in una estrema provincia del Regno di Napoli e sulla dignità dell'ufficio —sensibilmente accresciuta nel corso del xv secolo—, viene spontaneo chiedersi quale

⁷⁷ ASN, *Regia Camera della Sommaria, Diversi*, II numerazione, Reg. 242, ms., c. 369v. Sulla vicenda del funzionario traditore, cfr. Paone, «Uomini de Quattrocento», 240-8.

⁷⁸ Massaro, «Amministrazione», 161-3 e 175. Su Antonio Guidano, cfr. Vallone, «Autonomismo orsiniano», 57.

⁷⁹ Massaro, «Amministrazione», 163.

⁸⁰ Aspetto per il quale si rimanda al dibattito tra Gennaro Maria Monti e Giovanni Antonucci, ripercorso da Vallone, *Istituzioni feudali*, 9-55.

⁸¹ Vallone, «La costituzione feudale», 348.

⁸² Ferrari, *Apologia paradossica*, 431.

parte ebbe in tutto ciò la vicenda politica del principato di Taranto, il cui signore era reputato, per certi versi, anche «più potente del re»⁸³.

Se è vero che in tutta Italia, come nel resto d'Europa, gli stati tardo-medievali sperimentarono nuove pratiche di governo e nuovi modelli di organizzazione amministrativa, più efficienti e funzionali perché imperniati sull'istituzione di un'articolata rete di uffici⁸⁴, non possiamo non ricondurre a queste esperienze anche il potenziamento dell'apparato burocratico della signoria orsiniana e, di conseguenza, l'ampio ricorso a figure in grado di svolgere funzioni amministrative, diplomatiche e contabili, come giuristi e notai.

È sullo sfondo di quanto accadeva in altri contesti coevi (regni, principati, repubbliche e signorie più o meno estese) che lo «Stato» del principe di Taranto, sebbene atipico perché inglobato nell'unità istituzionale del Regno, subordinato al re e dallo stesso legittimato, assisteva all'organica attuazione di un piano, fortemente voluto dall'Orsini, di riorganizzazione e di consolidamento della macchina amministrativa.

Non è questa la sede per approfondire come, in che misura o se l'articolata e complessa struttura burocratica, introdotta al fine di assicurare incisività all'azione di governo, abbia soddisfatto le aspettative del principe, se sia stata in grado, o meno, di assicurare uniformità e coesione tra i vari aggregati feudali del dominio orsinino, di certo però essa ha costituito un importante bacino d'impiego per i professionisti del diritto. Ha rappresentato il canale privilegiato per raggiungere posizioni di preminenza, ha innescato accelerati processi di ascesa sociale, ha accresciuto il credito del notaio presso le comunità locali e l'autorevolezza dell'ufficio nella società dell'epoca.

Nei diversi centri del principato anche le locali rappresentanze politiche, cui era richiesta la conoscenza del territorio e un livello basilare d'istruzione per il disbrigo delle pratiche amministrative, provenivano essenzialmente da una ristretta cerchia di famiglie per lo più dedite alle professioni giuridico-notarili. Erano queste a contendersi gli uffici più redditizi dal punto di vista economico e di maggior peso politico anche ai vertici della burocrazia principesca, ai quali ogni professionista, ogni uomo di legge (laureato e non, come il notaio) guardava con evidente interesse e bramosia di successo.

4 BIBLIOGRAFIA

- Alaggio, Rosanna. *Le pergamene di Taranto (1312-1652), «Del Governo et Regimento». Note sull'ordinamento cittadino di Taranto nel '400*. Galatina: Congedo, 2004.
- Alaggio, Rosanna. «La produzione della cancelleria dei principi di Taranto nella prima metà del xv secolo». In *Istituzioni, scritture, contabilità. Il caso molisano nell'Italia tardomedievale*, Isabella Lazzarini, Armando Miranda e Francesco Senatore (a cura di), 217-37. Roma: Viella, 2017.
- Alaggio, Rosanna. «Il Principato durante la lotta dinastica angioino-durazzesca fino agli anni di Giovanni Antonio Del Balzo Orsini». In *I documenti dei principi di Taranto del Balzo*

⁸³ Croce, «I possedimenti», 77-9.

⁸⁴ Sulla crescita degli apparati di governo nel basso Medioevo, si limita il rinvio a Castelnuovo, *Ufficiali e gentiluomini*; Leverotti, «Cancelleria e amministrazione»; Leverotti, *Gli ufficiali*; Matteoni, *Servir le prince*; Barbero, *Il ducato di Savoia*; Covini, *La balanza drita*; Lazzarini, *Scritture e potere*; Vallerani, *Tecniche di potere*; e Silvestri, *L'amministrazione del regno*.

- Orsini (1400-1465)*, Rosanna Alaggio ed Errico Cuozzo (a cura di), 47-63. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2020.
- Albertario, Emilio. «*Corpus e universitas* nella designazione della persona giuridica». In *Studi di diritto romano, I: Persone e famiglie*, Emilio Albertario (a cura di), 99-120. Milano: Casa Editrice Giuseppe Principato, 1933.
- Amelotti, Mario e Costamagna, Giorgio. *Alle origini del notariato italiano*. Roma: Consiglio nazionale del notariato, 1975.
- Araldi, Giovanni. «Giudici e cultura giuridica a Benevento tra XII e XIII secolo». *Studi Storici* 3 (2017), 659-92.
- Barber, Alessandro. *Il ducato di Savoia. Amministrazione a corte di uno stato franco-italiano (1416-1536)*. Roma-Bari: Laterza, 2002.
- Bartoli Langeli, Attilio. «Il notaio». In *Ceti, modelli, comportamenti nella società medievale (secoli XIII-metà XIV)*, *Atti del Convegno (Pistoia, 16-19 maggio 1997)*, 23-42. Pistoia: Centro Italiano di Studi di Storia e d'Arte, 2001.
- Bartoli Langeli, Attilio. *Notai. Scrivere documenti nell'Italia medievale*. Roma: Viella, 2006.
- Bianchi, Paola e Gentile, Luisa Clotilde (ed.). *L'affermarsi della corte sabauda. Dinastie, poteri, élites in Piemonte e Savoia fra tardo Medioevo e prima età moderna*. Torino: Zamorani, 2006.
- Caravale, Mario. «La legislazione del Regno di Sicilia sul notariato durante il Medio Evo». In *Per una storia del notariato meridionale*, 95-176. Roma: Consiglio nazionale del Notariato, 1982.
- Carbonetti Vendittelli, Cristina e Vendittelli, Marco (ed.). *La mobilità sociale nel Medioevo italiano, 5: Roma e la Chiesa (secolo XII-XV)*. Roma: Viella, 2017.
- Carducci, Giovanguilberto. *I confini del territorio di Taranto tra basso medioevo ed età moderna*. Taranto: Mandese, 1993.
- Carocci, Sandro (ed.). *La mobilità sociale nel Medioevo*. Roma: École Française de Rome, 2010.
- Carocci, Sandro e De Vincentiis, Amedeo (ed.). *La mobilità sociale nel Medioevo italiano, 3: Il mondo ecclesiastico*. Roma: Viella, 2017.
- Cassandro, Giovanni. «Un inventario dei beni del principe di Taranto». In *Studi di storia pugliese in onore di Giuseppe Chiarelli*, Michele Paone (a cura di), II, 5-57. Galatina: Congedo, 1973.
- Castelnuovo, Giulio. *Ufficiali e gentiluomini. La società politica sabauda nel tardo medioevo*. Milano: Franco Angeli, 1994.
- Castelnuovo, Guido. «Uffici e ufficiali nell'Italia del basso Medioevo (metà Trecento-fine Quattrocento)». In *L'Italia alla fine del Medioevo: i caratteri originali nel quadro europeo*, voll. 2, Francesco Salvestrini e Federica Cengarle (a cura di), 1, 295-332. Firenze: Firenze University Press, 2006.
- Chittolini, Giorgio. «L'onore dell'ufficiale». In *Florence and Milan: comparisons and relations. Acts of two Conference at Villa I Tatti in 1982-1984*, Craig Hugh Smyth e Gian Carlo Garfagnini (a cura di), 101-33. Firenze: La Nuova Italia, 1989.
- Claramunt Rodríguez, Salvador. «La politica universitaria di Alfonso il Magnanimo». In *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo: i modelli politico-costituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume. Celebrazioni alfonisiane, XVI Congresso internazionale di storia della Corona d'Aragona (Napoli-Caserta-Ischia, 18-24 settembre 1997)*, Guido D'Agostino e Giulia Buffardi (a cura di), II, 1335-51. Napoli: Paparo, 2000.
- Collavini, Simone e Petralia, Giuseppe (eds.). *La mobilità sociale nel Medioevo italiano, 4: Cambiamento economico e dinamiche sociali (secoli XI-XV)*. Roma: Viella, 2020.
- Compagna Perrone Capano, Anna Maria. *Testi lucani del Quattro e Cinquecento, I, Testi*. Napoli: Liguori, 1983.

- Conrad, Hermann, Von Der Lieck-Buyken, Thea e Wagner, Wolfgang. *Die Konstitutionen Friedrichs II. von Hohenstaufen für sein Königreich Sizilien nach einer lateinischen Handschrift des XIII Jahrhunderts, II*. Vienna: Böhlau, 1973.
- Cordasco, Pasquale. «I centri di cultura notarile». In *Centri di produzione della cultura nel Mezzogiorno normanno-svevo*, Giosuè Musca (a cura di), 231-46. Bari: Dedalo, 1997.
- Corrao, Pietro. *Governare un Regno. Potere, società, istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*. Napoli: Liguori, 1991.
- Corrao, Pietro. «Fra città e corte. Circolazione dei ceti dirigenti nel Regno di Sicilia fra Trecento e Quattrocento». In *Istituzioni politiche e giuridiche e strutture del potere politico ed economico nelle città dell'Europa mediterranea medievale e moderna*, Andrea Romano (a cura di), 13-42. Messina: Presso l'Accademia, 1992.
- Corrao, Pietro. «Gli ufficiali nel Regno di Sicilia del Quattrocento». In *Gli ufficiali negli Stati italiani del Quattrocento*, 313-34. Pisa: Scuola Normale Superiore di Pisa, 1999.
- Corrao, Pietro. «Amministrazione ed equilibri politici nel Regno di Sicilia (1416-1443)». In *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo: i modelli politico-costituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume. Celebrazioni alfonsiane, XVI Congresso internazionale di storia della Corona d'Aragona (Napoli-Caserta-Ischia, 18-24 settembre 1997)*, I, Guido D'Agostino e Giulia Buffardi (a cura di), 179-98. Napoli: Paparo, 2001.
- Covini, Nadia. *La bilancia drita. Pratiche di governo, leggi e ordinamento nel ducato sforzesco*. Milano: Franco Angeli, 2007.
- Cozzetto, Fausto. *Mezzogiorno e demografia nel XV secolo*. Soveria Mannelli: Rubettino Editore, 1986.
- Croce, Benedetto. «I possedimenti del Principe di Taranto». In *Aneddoti di varia letteratura*, Benedetto Croce (a cura di), 77-9. Bari: Laterza, 1953.
- Déville, Gerard. *Famiglia e proprietà nel Regno di Napoli, XV-XIX secolo*. Torino: Einaudi, 1988.
- Delle Donne, Roberto. *Burocrazia e fisco a Napoli tra XV e XVI secolo: la Camera della Sommaria e il Repertorium alphabeticum solutionum fiscalium Regni Siciliae Cisfretanae*. Firenze: Firenze University Press, 2012.
- Epstein, Stephan. «Governo centrale e comunità locali nella Sicilia tardo-medievale: le fonti capitolari (1282-1499)». In *Atti del XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona, III: Presenza ed espansione della Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XV)*, 383-416. Sassari: Edizioni ETS, 1996.
- Ferrari, Iacopo Antonio. *Apologia paradossica della città di Lecce*, Alessandro La Porta (a cura di). Cavallino: Capone, 1977.
- Folin, Marco. *Rinascimento estense. Politica, cultura, istituzioni di un antico Stato italiano*. Roma-Bari: Laterza, 2001.
- Frascadore, Angela. *Codice diplomatico brindisino, III: (1406-1499)*. Bari: Società di Storia Patria per la Puglia, 2006.
- Galasso, Giuseppe. *Dal Comune medievale all'Unità. Linee di storia meridionale*. Bari: Laterza, 1971.
- Galasso, Giuseppe. «Sovrani e città nel Mezzogiorno tardo-medievale». In *Principi e città alla fine del Medioevo*, Sergio Gensini (a cura di), 225-47. Ospedaletto: Pacini, 1996.
- Gamberini, Andrea (ed.). *La mobilità sociale nel Medioevo italiano, 2: Stato e istituzioni*. Roma: Viella, 2017.
- Günzberg Moll, Jordi. «Los notarios de Barcelona en la corte de Alfonso el Magnánimo». In *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo: i modelli politico-costituzionali, la*

- circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume. Celebrazioni alfonsiane, XVI Congresso internazionale di storia della Corona d'Aragona (Napoli-Caserta-Ischia, 18-24 settembre 1997)*, Guido D'Agostino e Giulia Buffardi (a cura di), I, 919-32. Napoli: Paparo, 2000.
- Kiesewetter, Andreas. «Ricerche e documenti per la signoria di Raimondo del Balzo-Orsini sulla Contea di Lecce e sul Principato di Taranto». *Bollettino Storico di Terra d'Otranto* 11 (2001): 17-30.
- Kiesewetter, Andreas. «Maria d'Enghien, regina di Sicilia». *Dizionario Biografico degli Italiani*, 70 (2008): *ad vocem*.
- Kiesewetter, Andreas. «Il principato di Taranto fra Raimondo del Balzo Orsini, Maria d'Enghien e re Ladislao d'Angiò-Durazzo (1399-1407)». In *Un principato territoriale nel Regno di Napoli? Gli Orsini del Balzo principi di Taranto (1399-1463)*, Luciana Petracca e Benedetto Vetere (a cura di), 147-61. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2013.
- Lazarini, Isabella (ed.). «Scritture e potere. Pratiche documentarie e forme di governo nell'Italia tardo-medievale (xiv-xv secolo)». *Reti Medievali Rivista* 9/1 (2008): 6-23. <https://doi.org/10.6092/1593-2214/94>.
- Leone, Alfonso. *Il ceto notarile del Mezzogiorno nel basso Medioevo*. Napoli: Edizioni Athena, 1990.
- Leverotti, Franca. «Cancelleria e amministrazione negli stati italiani del Rinascimento». *Ricerche Storiche* 24 (1994): 277-424.
- Leverotti, Franca (ed.). *Gli ufficiali negli Stati italiani del Quattrocento*. Pisa: Scuola Normale Superiore di Pisa, 1997.
- Magistrale, Francesco (ed.). *Storia e fonti scritte: Mesagne tra i secoli xv e xviii. Documenti della Biblioteca comunale Ugo Granafei*. Fasano: Schena, 2001.
- Magistrale, Francesco. *Notariato e documentazione in Terra di Bari. Ricerche su forme, rogatori, credibilità dei documenti latini nei secoli ix-xi*. Bari: Società di Storia Patria per la Puglia, 1984.
- Marchandisse, Alain e Kupper, Jean-Luise (ed.). *À l'ombre du pouvoir. Les entourages princiers au Moyen Âge*. Ginevra: Presses universitaires de Liège, 2003.
- Massaro, Carmela. «Territorio, società e potere». In *Storia di Lecce dai Bizantini agli Aragonesi*, Benedetto Vetere (a cura di), 251-343. Roma-Bari: Laterza, 1993.
- Massaro, Carmela. «Otranto e il mare nel tardo Medioevo». In *Otranto nel Medioevo tra Bisanzio e l'Occidente*, Hubert Houben (a cura di), 175-241. Galatina: Congedo, 2007.
- Massaro, Carmela. «Il principe e le comunità». In *Un principato territoriale nel Regno di Napoli? Gli Orsini del Balzo principi di Taranto (1399-1463). Atti del Convegno di studi, Lecce 20-22 ottobre 2009*, Luciana Petracca e Benedetto Vetere (a cura di), 334-84. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2013.
- Massaro, Carmela. «Amministrazione e personale politico nel principato orsiniano». In *Il re cominciò a conoscere che il principe era un altro re*, Gemma Teresa Colesanti (a cura di), 139-88. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2014.
- Mastrobuono, Enrico. *Castellaneta dalla metà del secolo xiv all'inizio del xvi e il Principato di Taranto*. Bari: Grafica Bigiemme, 1978.
- Matteoni, Olivier. *Servir le prince: les officiers des ducs de Bourbon à la fin du Moyen Âge (1356-1523)*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1998.
- Mazzoleni, Jole. *Regesto della Cancelleria Aragonesa di Napoli*. Napoli: L'Arte Tipografica, 1951.
- Mineo, Igor. *Nobiltà di stato. Famiglie e identità aristocratiche nel tardo Medioevo. La Sicilia*. Roma: Donzelli, 2001.

- Mineo, Igor. «Come leggere le comunità locali nella Sicilia del Tardo Medioevo. Alcune note sulla prima metà del Quattrocento». *Mélanges de l'École française de Rome. Moyen Âge* 115/1 (2003): 597-610.
- Morelli, Serena. «Tra continuità e trasformazioni: su alcuni aspetti del Principato di Taranto alla metà del xv secolo». *Società e Storia* 73 (1996): 487-525.
- Morelli, Serena. «Gli ufficiali del Regno di Napoli nel Quattrocento». In *Gli ufficiali negli Stati italiani del Quattrocento*, Franca Leverotti (a cura di), 293-312. Pisa: Scuola Normale Superiore di Pisa, 1997.
- Morelli, Serena. «Aspetti di geografia amministrativa nel Principato di Taranto alla metà del xv secolo». In *Un principato territoriale nel Regno di Napoli? Gli Orsini del Balzo principi di Taranto (1399-1463)*, Luciana Petracca e Benedetto Vetere (a cura di), 199-245. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2013.
- Morelli, Serena. *Il quaderno di Nuccio Marinaccio, erario del principe Giovanni Antonio Orsini da Lecce a Santa Maria di Leuca, anno 1461-1462*. Napoli: Paparo, 2013.
- Morelli, Serena. *L'archivio del principato di Taranto conservato nella Regia Camera della Sommaria. Inventario e riordinamento*. Napoli: Giannini, 2019.
- Morsel, Joseph. *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (v^e-xv^e siècle)*. Parigi: Armand Colin, 2004.
- Musi, Aurelio e Noto, Anna Maria (ed.). *Feudalità laica e feudalità ecclesiastica nel Mezzogiorno d'Italia*. Palermo: Associazione Mediterranea, 2011.
- Nicolini, Ugolino (ed.). *Per una storia del notariato meridionale*. Roma: Consiglio nazionale del notariato, 1982.
- Novarese, Daniela e Romano, Andrea. «Notai. Regno di Sicilia». In *Federico II. Enciclopedia Federiciana*, 401-5. Roma: Istituto della Enciclopedia italiana, 2005.
- Palmieri, Stefano. *La cancelleria del Regno di Sicilia in età aragonese*. Napoli: Accademia Pontaniana, 2006.
- Palumbo, Pier Fausto. *Libro Rosso di Lecce (Liber Rubeus Universitatis Lippensis)*, I. Fasano: Schena, 1997.
- Paone, Michele. «Uomini de Quattrocento salentino». *Studi Salentini* 20 (1965): 240-8.
- Paone, Michele. «Arte e cultura alla corte di Giovanni Antonio Del Balzo Orsini». In *Studi di storia pugliese in onore di Giuseppe Chiarelli*, Michele Paone (a cura di), II, 59-101. Galatina: Congedo, 1973.
- Pepe, Ludovico. *Il Libro Rosso della città di Ostuni. Codice diplomatico compilato nel MDCIX da Pietro Vincenti*. Valle di Pompei: B. Longo, 1888.
- Petracca, Luciana. *Quaterno de spese et pagamenti fatti in la cecca de Leze (1461/62)*. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2010.
- Petracca, Luciana. *Un borgo nuovo angioino di Terra d'Otranto. Francavilla Fontana (secc. XIV-XV)*. Galatina: Congedo, 2017.
- Petracca, Luciana. «L'Universitas di Oria al tempo della devoluzione del principato di Taranto alla corona aragonese». *Mélanges de l'École Française de Rome - Moyen Âge* 130/2 (2018): 1-19. <https://doi.org/10.4000/mefrm.4145>.
- Petracca, Luciana. «L'Archivio del principe di Taranto Giovanni Antonio Orsini del Balzo». In *La signoria rurale nell'Italia del tardo medioevo*, 2. *Archivi e poteri feudali nel Mezzogiorno (XIV-XVI sec.)*, Francesco Senatore (a cura di), 381-420. Firenze: Firenze University Press, 2021. DOI: 10.36253/978-88-5518-301-7.
- Petracca, Luciana. *Le pergamene dell'Archivio Capitolare della collegiata di Francavilla in Terra d'Otranto (secc. XIV-XV)*. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2021.

- Piergiovanni, Vito (ed.). *Hinc publica fides. Il notaio e l'amministrazione della giustizia. Atti del Convegno di studi storici (Genova, 8-9 ottobre 2004)*. Milano: Giuffrè, 2006.
- Piergiovanni, Vito (ed.). *Il notaio e la città. Essere notaio: i tempi e i luoghi (secc. XII-XV). Atti del Convegno di studi storici (Genova, 9-10 novembre 2007)*. Milano: Giuffrè, 2009.
- Pizzuto, Simona. «Il *Quaternus declaracionum* di Francesco de Agello (1450-1461). Un contributo allo studio della geografia politica del Principato di Taranto in età orsiniana». In *Geografie e linguaggi politici alla fine del Medio Evo. I domini del principe di Taranto in età orsiniana (1399-1463)*, Benedetto Vetere e Francesco Somaini (a cura di), 61-76. Galatina: Congedo, 2009.
- Potenza, Francesco. «Un inventario del xv secolo: i beni dell'abbazia di S. Giovanni di Collemeto». *Bollettino storico di Terra d'Otranto* 1 (1991): 103-24.
- Pratesi, Alessandro. *Prefazione a Le pergamene del Monastero di Santa Chiara di Nardò (1292-1508)*, Angela Frascadore (a cura di). Bari: Società di Storia Patria per la Puglia, 1981.
- Pratesi, Alessandro. «Appunti per una storia dell'evoluzione del notariato». In *Studi in onore di Leopoldo Sandri, III, 759-72*. Roma: Ufficio centrale per i Beni Archivistici, Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1983.
- Profilo, Antonio. *La messapografica ovvero memorie storiche di Mesagne in provincia di Lecce*. Lecce: Tipografia Editrice Salentina, 1875.
- Roma, Luigi. *Le pergamene dell'Archivio capitolare di Ostuni, 1099-1455*. Martina Franca: Nuova Editrice Apulia, 1991.
- Romano, Andrea. «I centri di cultura giuridica». In *Centri di produzione della cultura nel Mezzogiorno normanno-svevo*, Giosuè Musca (a cura di), 193-230. Bari: Dedalo, 1997.
- Rossi, Giovanni. «Il sapere del giurista nel basso Medioevo: genesi e caratteri della scienza civilistica». In *Il mestiere del sapiente: alle radici della cultura euro-mediterranea*, Lia De Finis (a cura di), 181-219. Trento: Didascalie, 2004.
- Senatore, Francesco. «Gli archivi delle *Universitates* meridionali: il caso di Capua ed alcune considerazioni generali». In *Archivi e comunità tra Medioevo ed Età Moderna*, Attilio Bartoli Langeli, Andrea Giorgi e Stefano Moscadelli (a cura di), 447-520. Roma: Poligrafico Zecca dello Stato, 2009.
- Senatore, Francesco. *Una città, il Regno: istituzioni e società a Capua nel xv secolo*. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2018.
- Silvestri, Alessandro. *L'amministrazione del regno di Sicilia. Cancelleria, apparati finanziari e strumenti di governo nel tardo Medioevo*. Roma: Viella, 2018.
- Somaini, Francesco e Vetere, Benedetto (ed.). *Geografie e linguaggi politici alla fine del Medio Evo. I domini del principe di Taranto in età orsiniana (1399-1463)*. Galatina: Congedo, 2009.
- Speranza, Vilia. «Edizione e studio i fonti per la storia della Puglia nel periodo di Alfonso il Magnanimo», ultimo accesso 30 marzo 2022, <https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/64130>.
- Stürner, Wolfgang. *Die Konstitutionen Friedrichs II. für das Königreich Sizilien*. Hannover: Hansche Buchhandlung, 1996.
- Tanzini, Lorenzo e Tognetti, Sergio (ed.). *La mobilità sociale nel Medioevo italiano, 1: Competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli sociali (secc. XII-XV)*. Roma: Viella, 2016.
- Terenzi, Pierluigi. «Una città *superiorem recognoscens*. La negoziazione tra L'Aquila e i sovrani aragonesi (1442-1496)». *Archivio Storico Italiano* 170 (2012): 619-51.
- Terenzi, Pierluigi. *L'Aquila nel Regno. I rapporti politici fra città e monarchia nel Mezzogiorno medievale*. Bologna: Il Mulino, 2015.
- Titone, Fabrizio. *Governments of the Universitates. Urban Communities of Sicily in the fourteenth and fifteenth centuries*. Turnhout: Brepols, 2009.

- Trifone, Romualdo. *La legislazione angioina: edizione critica*. Napoli: L. Lubrano, 1921.
- Trifone, Romualdo. «I notai nell'antico diritto napoletano». In *Studi in onore di Riccardo Filangieri, I*, 243-58. Napoli: L'Arte Tipografica, 1959.
- Vallerani, Massimo. *Tecniche di potere nel tardo Medioevo. Regimi comunali e signorie in Italia*. Roma: Viella, 2010.
- Vallone, Giancarlo. «Autonomismo orsiniano e volgare salentino». *Sallentum* 4 (1981): 49-59.
- Vallone, Giancarlo. *Iurisdictio domini. Introduzione a Matteo d'Afflitto e alla cultura giuridica meridionale tra Quattro e Cinquecento*. Lecce: Milella, 1985.
- Vallone, Giancarlo. *Istituzioni feudali dell'Italia meridionale tra Medioevo ed Antico Regime. L'area salentina*. Roma: Viella, 1999.
- Vallone, Giancarlo. «La costituzione feudale e gli intenti dei baroni». *Quaderni Lupiensi di Storia e Diritto* 7 (2017): 337-51.
- Visceglia, Maria Antonietta. *Signori, patrizi, cavalieri nell'Età Moderna*. Roma-Bari: Laterza, 1992.
- Vitolo, Giovanni. *L'Italia delle altre città. Un'immagine del Mezzogiorno medievale*. Napoli: Liguori, 2014.
- Zabbia, Marino. «Formation et culture des notaires (x^e-xiii^e siècle)». In *Cultures italiennes (XII^e-XV^e siècle)*, Isabelle Heullant-Donat (dir.), 297-324. Paris: Le Cerf, 2000.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2023411187202>

SANTIAGO Y SUS RIVALIDADES CON TOLEDO Y ROMA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XII. SUS HUELLAS EN EL GÉNERO HISTORIOGRÁFICO¹

Santiago and its Rivalries with Toledo and Rome at the Beginning of the 12th Century. Its Traces in Historiographic Genre

Amancio ISLA FREZ

Departament d'Història i Història de l'Art. Facultat de Lletres de la Universitat Rovira i Virgili. Avda. Catalunya, 35, 43002, TARRAGONA. C. e: amancio.isla@urv.cat. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9059-0846>

Recibido: 2022-06-21

Revisado: 2022-10-13

Aceptado: 2022-10-26

RESUMEN: A principios del siglo XII en la sede de Santiago se desarrollaron diferentes propuestas que pretendieron resaltar la relevancia de Santiago frente a sus rivales. Diego Gelmírez, obispo y después primer arzobispo de Santiago, mantuvo una crispada disputa con Toledo combatiendo sus pretensiones. Para ello Diego Gelmírez y quienes escribieron la *Historia Compostellana* acudieron en algunas ocasiones a materiales y argumentos históricos. El autor del *Chronicon Iriense* fue más lejos incluso, desarrollando una pequeña crónica que quiere promocionar la legitimidad y un rango paralelo al de Roma y superior al de Toledo. Las leyendas troyanas, la conversión y primeras actuaciones de los reyes suevos y los míticos viajes del presbítero Zanelo fueron usados para dar forma a una historia de legitimidad y grandeza de Santiago.

Palabras clave: Crónicas medievales; usos del pasado; santidad episcopal; mitos troyanos; rito hispánico.

ABSTRACT: At the beginning of the 12th century, the see of Santiago developed various proposals that sought to highlight its prominence among its rivals. Diego Gelmírez, bishop and later on first archbishop of Santiago, maintained a sharp dispute with Toledo fighting its pretensions. To do so Diego Gelmírez and the writers of the *Historia Compostellana* used sometimes historical arguments and materials. The author of the *Chronicon Iriense* went even further and developed a short chronicle trying to underline Santiago's legitimacy and rank

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación «En las Coronas de Aragón y Castilla. Memorias episcopales en la Edad Media», financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (PGC2018-098306-B-I00).

paralleled to Rome and above Toledo. The Trojan legends, the conversion and first actions of the kings of the Sueves and the mythical journey of a priest called Zanelo were used to shape a history of the legitimacy and grandeur of Santiago.

Keywords: Medieval Chronicles; uses of the past; episcopal holiness; Trojan myths; Hispanic rite.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Los argumentos en la disputa entre Toledo y Santiago. 2 El empleo del pasado suevo frente a Toledo. 3 Santiago fraterniza con Roma. 4 Los viajes de Zanelo. 5 Conclusión. 6 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Desde las últimas décadas del siglo XI la sede jacobea mantuvo una viva tensión con otros centros de poder eclesiástico. Algunos de estos conflictos se produjeron con sedes limítrofes. Estos tuvieron un contenido territorial, en tanto que afectaban al espacio sobre el que muy directamente Santiago ejercía o pretendía ejercer su autoridad y del que derivaba rentas. Otras tensiones se movieron a otra escala y tuvieron otros componentes y características. Santiago sostuvo disputas de este tipo especialmente con Toledo y Roma, sedes con las que existía algún grado de rivalidad. Son estas últimas tirantes relaciones las que nos proponemos recorrer.

1 LOS ARGUMENTOS EN LA DISPUTA ENTRE TOLEDO Y SANTIAGO

Los antagonismos y consiguientes conflictos con Toledo afloran en diversas ocasiones a lo largo del pontificado de Gelmírez (m. 1140) y es posible que lo hicieran, incluso, antes. La conquista de Toledo de 1085 y la voluntad recuperadora de Alfonso VI tendieron a modificar el statu quo existente en el reino durante siglos. Con la conquista de la vieja capital visigoda se recobraba y actualizaba también la idea de sede primada con los efectos pertinentes en el conjunto del reino. Las posibilidades de Toledo como primada hispana y como legación de Roma entraron en competencia con las pretensiones de Diego Gelmírez. El conflicto se desarrolló en ambos entornos, el hispano y el romano. El propio Gelmírez se quejaba de las maledicencias difundidas en su contra en Roma y de las que aparecían en el reino. Así se explica que pretendiera intervenir sobre Toledo a la muerte del arzobispo Bernardo en 1124. La acusación que cae sobre Gelmírez de querer *diminuere seu adnichilare* la dignidad toledana es suficientemente fuerte y expresiva de una difícil relación².

² Falque, *Historia Compostellana*, II, 73, 2; a partir de ahora HC. Sobre los problemas de la composición y autoría de la misma, López Alsina, *La ciudad*, 43-93. Falque, *Historia Compostelana*, 7 y ss.; Falque, «Galicia», 407 y ss. La creemos contemporánea del *Cronicón*.

Parece que Gelmírez apenas toleraba la posición eminente del toledano y así hay que entender sus movimientos para no asistir a los concilios convocados en los años de la guerra civil desencadenada con la crisis matrimonial entre la reina Urraca (m. 1126) y Alfonso de Aragón (m. 1134)³. Las presumibles dificultades levantadas por Bernardo contra las pretensiones de Diego de obtener el arzobispado bracarense forman parte de esta competencia. Nos consta que Bernardo intervino para laminar los acercamientos a Calixto II (1119-1124), señalando los vaivenes de los apoyos gelmirianos a Alfonso Raimúndez⁴, sobrino del papa. La concesión de la dignidad arzobispal por traslado de la emeritense, más la de la legación para la provincia bracarense y la lusitana debieron afectar negativamente los proyectos toledanos y proclaman esa pugna entre las dos sedes⁵. El enfrentamiento cristalizó en la prohibición lanzada por Bernardo de que Diego reuniera un concilio con obispos galaicos y lusitanos. Las cartas cruzadas entre ambos personajes testimonian la acritud de la relación y ponen de relieve las múltiples facetas del conflicto⁶. Bernardo subraya la *calliditas* de Gelmírez, es decir, esa astucia para urdir, esa condición de artero del nuevo arzobispo que busca socavar la influencia del toledano. Mientras que el de Santiago le recriminaba su arrogancia y ligereza, animándole a recabar instrucciones del papa Calixto, fuente primordial de los nuevos logros en la escalada de pretensiones de Diego Gelmírez.

En la mencionada carta de Bernardo, además de a la inalterada concesión papal a su sede, se hace alguna referencia a argumentos históricos en favor de Toledo. Se recuerdan las *diffinitiones* de los Santos Padres, las *sanctiones* de las venerandas leyes y los preceptos de los sagrados cánones. Buena parte de este conjunto viene a remitir a la tradición visigoda que había reforzado la dignidad y autoridad de los prelados toledanos en el reino. El argumento se había activado ante los medios romanos, pues Urbano II (1088-1099) en la concesión de la primacía aludía al pasado de la sede quebrado por la invasión musulmana. Esa *antiqua majestas* y la primigenia autoridad de Toledo eran recuperadas ahora con la decisión papal⁷. Frente a estas razones, Santiago esgrimía la reverencia debida al Apóstol —la condición apostólica de la sede— y, por supuesto, su fidelidad hacia Roma, obviamente materializada en las espléndidas *benedictiones* remitidas por Gelmírez. Santiago, no obstante, utilizó argumentos provenientes de la Historia destinados a contrarrestar algunas de las propuestas toledanas.

³ HC, I, 105. No asistió al concilio de Palencia de 1103 ni al de León de 1114. Reilly califica al conflicto como guerra civil (Reilly, *The Kingdom*, X y *passim*).

⁴ HC, II, 10 y 11. La *Compostelana* responsabiliza a Bernardo de la escritura material de una carta, firmada por Alfonso, en la que se criticaba al prelado santiagués (Portela, *Diego Gelmírez*, 57-8).

⁵ HC, I, 65. La *Compostelana* no deja de señalar que un núcleo del problema era el nombramiento de dignidades y mientras Gelmírez ordenaba al de Ávila, Bernardo hacía lo mismo con el de Salamanca.

⁶ HC, II, 66, 1 y 2.

⁷ Migne, *Patrologia*, 151, Ep. 5 y 6, col. 288 y ss.

2 EL EMPLEO DEL PASADO SUEVO FRENTE A TOLEDO

La rivalidad con Toledo aflora en la producción historiográfica que proviene de medios jacobeos. Esta asigna notable protagonismo a la cristianización de los suevos, un proceso cuya anterioridad y originalidad con respecto al visigodo se remarca. El tema es relevante, porque refuerza el protagonismo en la conversión de figuras más allá del marco apostólico y jacobeo. Si la *Compostelana* solo insiste en cómo el rey Miro, de acuerdo con la norma romana, generó las sedes pontificales, es decir, recalca la elaboración de un esquema territorial, plasmado en el llamado Parroquial suevo, destacando su legitimidad a la hora de trazar los espacios correspondientes a cada episcopado occidental, el *Iriense* abundaba en la actividad del monarca suevo.

En efecto, el *Cronicón Iriense* incorpora más temas. La conversión de los suevos se debía a la actuación de Martín de Dumio, si bien no se entra a precisar cómo es que son cristianos los galaico-romanos que habitaban en la zona, de los que solo se menciona su sufrimiento en este período, puesto que solo se interesa por los conquistadores —comparables a los visigodos—, correlato de la aristocracia y la monarquía⁸. Será el rey católico Miro quien fundaría la ciudad y el episcopado en su personal *possessio* y quien, en el contexto de un concilio, otorgaría unos territorios al mismo y designaría al primer obispo, Andrés. Se abriría así un claro distanciamiento con respecto a la tradición visigoda a la que originalmente la sede no estaría vinculada. Es la monarquía sueva la que funda y confiere una diócesis, al tiempo que estas decisiones fluyen desde la figura regia y se materializan en un concilio que se reúne en Braga. La insistencia en el reino noroccidental buscaba subrayar un precedente que permitiera un engarce con el pasado, un relato sobre los orígenes, que no pasara por Toledo y por la tradición visigótica que la sede primada representaba.

El *Iriense* sí que abre un escenario de actuación para Leandro, el arzobispo de la segunda mitad del siglo VI, cuya sede sevillana no se cita. Leandro es quien bautiza, cría y educa a Recaredo. Era difícil en los primeros años del siglo XII no pensar en el papel similar ejercido por Gelmírez sobre Alfonso Raimúndez, nacido en 1105 y bautizado en Compostela, donde fue educado bajo la tutela del obispo⁹. Leandro, según esta crónica, no solo erradicó el arrianismo, sino también el priscilianismo. Se trataba de corrientes heréticas a las que Gregorio VII había adjudicado un papel activo en la constitución del cristianismo hispano, unos errores doctrinales que explicarían el distanciamiento hispano de la liturgia romana y la singularidad del rito y su perduración¹⁰. La amistad de Leandro con Gregorio Magno aseguraba la ortodoxia y la aquiescencia papal en esas tareas.

⁸ La noticia del *Cronicón* sobre el origen de Martín de Dumio ha de proceder del *De viris illustribus* de Isidoro (Codoñer, *De viris*, XXII), donde no se califica al obispo como panónico, sino que se menciona su procedencia oriental (*ex Orientis partibus nauigans...*). Sobre el *Cronicón Iriense*, ver García Álvarez, «El Cronicón»; Isla, *Memoria*, 187 y ss.; Falque, «Galicia and Galicians», 414-5.

⁹ López Ferreiro, *Historia*, III, 292-93. En 1140 Alfonso reconocía que había recibido el bautismo y que había sido criado en la sede: *eidem enim ecclesie, que me sacri fontis baptismate purificauit et a puero educauit, et armis nobiliter decorauit* (Recuero, *Documentos*, nº 89; López Ferreiro, *Historia*, IV, nº 11).

¹⁰ Caspar, *Das register*, I, 64: había sido la *vesania* de los priscilianistas y la *perfidia* de los arrianos la que había alejado a la liturgia de los modelos romanos. Sobre el cambio de rito, puede verse el resumen de Ayala destacando las diferentes percepciones del rey Alfonso VI y el papa (*Sacerdocio y Reino*, 306 y ss.).

La presencia visigoda en el Noroeste se justifica entonces de manera confusa. El rey suevo habría sido reclamado por Leovigildo (m. 586) para luchar contra el rey de Francia, por tanto, un enemigo común. En situación que no se precisa el suevo moriría y Leovigildo lo aprovecharía para hacerse con el reino en lo que parece una maniobra artera por su parte. García Álvarez, el editor de la crónica, sentenció que el *Cronicón* partía de una mala información¹¹. Parece más verosímil que el *Iriense* estuviera diseñando la historia de la sede y señalando las dificultades de colaborar en operaciones diseñadas por los visigodos. Se mostraba la coincidencia general contra una *Francia* amenazante y la rapacidad de un ambicioso Leovigildo. Frente a lo que pensaba su editor, el *Iriense* emprende una tarea notablemente activa en la construcción del relato histórico.

Por su lado, la *Historia Compostellana* no entra en todas estas disquisiciones. Su interés, como hemos señalado, se restringe a una supuesta actividad del rey Miro, quien delimitaría las *pontificales sedes* para el conjunto hispano y nombraría a ese primer obispo¹². Ciertamente no hay mención de la monarquía visigoda. La única referencia, aunque tangencial, es significativa. La *lex Toletana* es la liturgia hispano-goda, abandonada con la aceptación de la romana. Se advierte aquí una consideración que desarrollaremos luego, la liturgia a condenar es (o más bien fue) la vinculada a Toledo. Con su desaparición se cerraba una herencia presentada como censurable¹³. El cambio tuvo lugar en época de Diego Peláez, un obispo que no había sido designado por Alfonso, sino por García o quizá Sancho, y que sería luego expulsado de la sede por Alfonso VI¹⁴. La *Compostelana* relaciona la destitución con sus preocupaciones por materias políticas, pero estas quizá no tengan tanto que ver con supuestas extrañas alianzas, cuanto con la presumible oposición del obispo al primado toledano. Diego Peláez había estado presente en algunas de las campañas previas a la conquista de Toledo y es probable que fuera muy consciente de lo que podría implicar la plena recuperación toledana. La amenaza podía sentirse vívidamente, dada la restauración de la sede de Braga a partir de 1070¹⁵.

No hay pretensión por parte de Santiago de competir por el primado. Se manobra más bien para restringir la autoridad del toledano y la existencia del pasado suevo, la conversión temprana de sus reyes y su fundación del obispado iriense podían ser buenos argumentos. La obtención de la legacía por Gelmírez acredita el éxito de estas actuaciones.

¹¹ En su edición anotada del *Cronicón*, 137.

¹² HC, I, I, 3. Las relaciones de HC con el *Iriense* en Isla, *Memoria*, 190-219.

¹³ HC, I, II, 12.

¹⁴ Portela ha defendido el protagonismo de García en esa designación (*García II*, 106-7).

¹⁵ Es probable que Diego Peláez fuera renuente a la primacía de Toledo, lo que iba en contra de sus intereses y, en cierto modo, los de los aragoneses entre los que será acogido (Andrade, «Episcopado»; Portela, «Galicia», 47-52). Desde luego, sería un tema fundamental a lo largo de 1086. La primacía sería reconocida por Urbano II en 1088 (Migne, *Patrologia*, 151, Ep. 5, col. 288). Sobre ésta, Rivera, *Arzobispo*, 29 y ss. Tras su puesta en libertad, el antiguo obispo de Santiago se refugiará en el entorno de los reyes de Aragón. La recuperación plena de Braga había generado sus consecuencias (López Alsina, «Magna», 736-7).

3 SANTIAGO FRATERNIZA CON ROMA

Las tensiones con Roma no forman parte de las coordenadas de Diego Gelmírez. Sin embargo, sí representan una tendencia palpable en la sede. Fue un grupo de canónigos santiagueses quienes mantuvieron una actitud de desafección que contradecía la posición gelmiriana. Esa actitud es puesta en evidencia por la *Historia Compostelana* que la relaciona con el pasado de la sede, ahora superado. Para ello narra, como ejemplo, un acontecimiento producido en Santiago, quizá sobredimensionándolo. En un impreciso momento antes del cambio de rito, se nos cuenta que habría llegado a Compostela una legación desde Roma. El tesorero pidió consejo sobre cómo agasajarlos y los legados acabaron siendo cumplimentados del mismo modo que algo antes unos enviados de la sede habían sido tratados en el entorno papal. Para Gelmírez y su círculo ese proceder era pura soberbia, algo en lo que podían coincidir con Roma que tendría la misma percepción del asunto, pero para algunos podía implicar una actitud más equilibrada que se basaba en la consideración de Santiago como sede apostólica y, por tanto, con un rango homologable al romano¹⁶. No se habría tratado mal a los llegados desde Roma, simplemente habrían recibido idéntica consideración que los santiagueses allá. Tales sentimientos y la afirmación de apostolicidad habían provocado ya una condena papal en el concilio de Reims de 1049. La censura, sin embargo, no afectó a los usos compostelanos, cuyos obispos siguieron empleando sin reparo la titulación apostólica¹⁷. Estas actitudes, al decir de la *Compostelana*, alimentaban ciertas prevenciones por parte de Roma que la diplomacia de Gelmírez consiguió suavizar.

Esta voluntad de equiparación con Roma aflora con claridad en el *Cronicón*. En un fragmento que no tiene paralelo en la *Historia Compostelana*, el *Iriense* atiende a la etimología (los orígenes) de la ciudad. Iria se vincula a través de la (pseudo) etimología a la tradición troyana, pues ha sido creada en un pasado remoto por Ilia, hija del rey de Troya, que habría recalado allí junto al rey Teucro¹⁸. Por tanto, resulta comparable al pasado de Roma, pues como ella ha sido fundada por personajes emigrados de Troya. No es una propuesta sobre las raíces de un pueblo, al modo de las pretensiones francas sobre

¹⁶ HC, II, 1 y II, 3, 3. Recordando, incluso, la proximidad en todos los sentidos de Santiago a Cristo. Una percepción parcialmente diferente de esta visita romana en López Alsina, «Diego Gelmírez», 305-6; también, Linehan, *History*, 184.

¹⁷ El obispo Cresconio reivindicaba el *culmen apostolici nominis* (Mansi, *Sacrorum*, 741; también, col. 738) que reserva para el papa el título de apostólico: *solus Romanae sedis pontifex, universalis ecclesiae primas esset et apostolicus*. Sobre el obispo Cresconio, Isla, *Memoria*, 97 y ss.; López Alsina, «Diego Gelmírez», 304.

¹⁸ Se interpreta algún relato de los *nostoi*. Es posible alguna dependencia de la noticia proporcionada por Estrabón (III, 4, 3) de que gentes de la expedición de Teukros moraban entre los *kallaikoi* (Plácido, «Conocimiento», 162). La información figura en el Epítome de Trogo Pompeyo de Justino (Seel, *M. Iuniani*, XLIV, 3), en donde se relaciona a los gallegos con Teucro quien, tras una estancia en Chipre, habría llegado a las costas occidentales. El Epítome era un texto bastante difundido en Occidente (Reynolds, *Texts*, 198-9). Es probable la circulación de la *Iliás latina* y del *De excidio Troiae* (Reynolds, *Texts*, 191 y ss.).

El nexa de Iria con Ilia es paralelo al de Roma con Rhome que propusiera Helánico de Lesbos. Del mismo modo que el nombre de Roma provendría del del río, el de Iria prodría proceder de Bisria. La bibliografía sobre el amplio abanico de leyendas sobre los orígenes de Roma es enorme, sobre las que afectan a Rhome o al río (Rhomus) puede verse, Galinsky, *Aeneas*, 141 y ss.; Martínez-Pinna, *Leyendas*, 40-1.

unos supuestos orígenes, tal y como habían subrayado Fredegario o el *Liber Historiae Francorum*, o de planteamientos directamente genealógicos para una persona, familia o colectivo¹⁹. Son formulaciones dirigidas a resaltar los inicios de Iria, de manera muy similar a lo que habían hecho otras ciudades, reclamando una hermandad con Roma, y como la propia Urbe había planteado los suyos²⁰. Una fraternidad que implicaba una relación de proximidad, en la que se reforzaba el nexos con Troya, por vía de la princesa Iliá, a la que se añadía la referencia regia de Teucro, hijo de Telamón y hermano de Ajax. Se combinan ganadores y perdedores de las guerras homéricas y se amalgamaban también historias variadas sobre los héroes troyanos y los orígenes míticos de Roma.

Estos relatos sobre los orígenes enmarcan a los colectivos o, cuanto menos, señalan alguna voluntad de hacerlo²¹. Además, buscan generar alguna legitimidad. Quienes redactaron el *Cronicón* no acudieron a Túbal o Hispán, sino que se aproximaron al modelo de la ciudad de Roma. A diferencia de otras ciudades hispanas, tenía unas raíces homologables a las de Roma. Si Compostela era ciudad apostólica como Roma, también gozaba de alguna hermandad con la Urbe a cuenta de sus fundadores.

4 LOS VIAJES DE ZANELO

En el ámbito histórico estas tensiones se plasmaron, además, en el relato sobre los viajes de un presbítero llamado Zanelo en los manuscritos. El nombre, a lo que parece un modo de transcribir el diminutivo de Juan, no es frecuente en el siglo x hispano y menos aún para un presbítero²². El *corpus* histórico de Zanelo está constituido por varias noticias que se han conservado en diferentes medios, dos de ellos compostelanos. Sin embargo, los relatos implican versiones distintas, a pesar de lo cual alguna historiografía tradicional pretendió casar toda la información y componer una imagen general y sintética en la que no se ponía en duda una básica verdad de todos ellos²³.

Estos textos compostelanos tratan del mismo tema, básicamente de las relaciones entre Santiago y Roma, y solo en la *Compostelana* en un segundo plano aparece el contexto de la liturgia hispana. La tercera noticia se inserta en esta red, aunque asume propuestas parcialmente diferentes, pero insiste en el tema litúrgico.

El *Iriense* sostiene que el papa Juan de Rávena, sabedor de la santidad del obispo Sisnando de Santiago, le envió cartas solicitando sus oraciones para que fuera su *protector*.

¹⁹ Reynolds, «Medieval», 379 y ss.

²⁰ Wood, *Defining*, 94. Ghosh destaca la variedad de las reclamaciones troyanas (*Writing*, 105 y ss.).

²¹ Sobre la larga tradición franca de aproximación al pasado troyano, Reimitz, *History*; Pohl, «Genealogy».

²² Aparece aquí y allá, en cambio, en testimonios italianos. Encuentro un *Gianellus presbiter* en un documento de Nonantola del año 1116 (Goez, *Die Urkunden*, 496-7).

²³ A favor de su autenticidad, Menéndez Pelayo, *Historia*, 367. Por supuesto, López Ferreiro, *Historia*, II, 207 y ss. Carriedo, «Relaciones», 65 y ss. Entre las excepciones cabe destacar a Díaz y Díaz (*Códices*, 195, n^o 122), quien considera muy sospechosa su autenticidad, sobre todo en lo referido a la estancia y actividad de Zanelo en Roma. Siguiendo esa estela, Rucquoi cree que el relato puede carecer de fundamentos históricos, aunque lo relaciona con una supuesta redacción del *Iriense* a fines del siglo xi («Peregrinos», 54). Sobre el tema, sigue siendo muy relevante, David, *Études*, 112-5.

Entonces el obispo con la aquiescencia del rey Ordoño le remitió un sacerdote de la sede, el tal Zanelo, con regalos y dinero (*dona et munera*) para el papa. Allí permaneció *honorifice* Zanelo durante un año, coleccionando gran cantidad de libros con los que retornó de nuevo a la sede²⁴.

El cronista se está refiriendo a Juan X quien, tras ocupar el arzobispado ravenate entre 905 y 914, alcanzaría el papado²⁵. Su elevación al pontificado generó encendidas críticas, precisamente por su cambio de sede. Su acceso se producía cuando todavía no se habían apagado los ecos del juicio contra Formoso, acusado en lo fundamental de lo mismo. Además, a Juan de Rávena se le reprochaba deber la dignidad a Teofilacto, conde de Tusculum, y a su esposa, la *vestatrix* Teodora. Será este pontífice quien en 915 entregará la corona imperial a Berengario de Friul, un nieto de Luis el Piadoso que había sido coronado rey de Italia en Pavía en 888, aunque su pleno reconocimiento se demoró una decena de años. Tuvo dificultades en afianzar su poder, siendo vencido por Rodolfo II de Borgoña cerca de Piacenza en 923²⁶.

Su pontificado, efectivamente, coincide con los últimos años de Sisnando I al frente de Santiago y con el reinado de Ordoño II, muerto el 924, mientras que Berengario fue asesinado en 923 y el propio Juan X quizá corriera la misma suerte en 928. La precisión y la minuciosidad cronológica, tantas veces postergadas por el *Iriense*, se trazan aquí con esmero. No cabe confundir al papa citado con otro Juan, dada su afinada calificación de ravenate en el *Iriense* y, si el ordinal que nos proporciona —el papa 131— no se corresponde con el que le otorga el *Liber Pontificalis*, hay que suponer un error o su procedencia de algún catálogo o versión peculiar de las listas papales. En cualquier caso, en numerosos catálogos someramente desarrollados no deja de figurar su procedencia de Rávena, que es lo que copió el *Cronicón*²⁷. Ello supone una labor investigadora digna de tener en cuenta, una actividad que acude a fuentes diversas y completa la noticia, y, por supuesto, implica la disponibilidad de estos catálogos en el Noroeste peninsular.

La información del *Iriense* era escueta, pero subrayaba unos elementos básicos. El relato nos refiere la notable *fama sanctitatis* de Sisnando, afirmada y consolidada con el nexo romano. La sede y su obispo tienen un halo de santidad hasta el punto de que el papa requiere sus oraciones. El cronista iriense reforzará luego la santidad del obispo, señalando los cánticos angélicos oídos en el lugar de su enterramiento, un tipo de maravilla que confirmaba la aprobación de la divinidad y, claro es, los rasgos de Sisnando²⁸. Estas

²⁴ García Álvarez, «Cronicón», 7, 113-4.

²⁵ Sobre su pontificado vid., *Invectiva in Romam pro Formoso papa* (Migne, *Patrología*, 129; también, en Dümmler, *Gesta*, 137-54). Acusado de ser amante de Teodora por Liutprando (*Antapodosis*, II, 47 y 48, p. 136). En su haber se destacaba, por otro lado, su capacidad para organizar una respuesta contra los ataques musulmanes y de vencerlos en el Garigliano en 915 con un ejército en el que participó Alberico de Spoleto. Además, sus obras de restauración de San Juan de Letrán.

²⁶ Toubert, *Les structures*, 963 y ss.; Bougard, «Le couronnement»; Feller, «L'exercice».

²⁷ Honorio de Autun, «Catalogus». No parece que el *Iriense* conociera el desprestigio que afectaría pronto al papa, una visión representada por Liutprando y su *Antapodosis*, escrito ca. 960. Ciertamente, la alusión a Rávena no procede de las cartas o documentación papal, donde no consta, sino de catálogos o listas.

²⁸ Es posible que fuera enterrado en Iria, pues había allí un panteón episcopal como testimonio una escritura de Gelmírez de 1134. Castellá Ferrer transmite alguna noticia (*Historia*, f. 328 vº).

melodías que avalaban la santidad abrían un protagonismo para sus restos y el lugar de la sepultura del obispo, capaz quizá de atraer devoción. Es posible que los cuerpos de los obispos fueran trasladados y enterrados en Iria o, en cualquier caso, de que existiera alguna tradición sobre enterramientos episcopales en la vieja sede²⁹.

La terminología empleada por el *Cronicón* para aludir a Sisnando I, la de *uenerabilis uir et sanctissimus*, solo figura en otra ocasión para caracterizar a un obispo. Únicamente Teodomiro, aquel bajo cuyo episcopado se produjo la *inuentio*, merece apelativos semejantes, confirmando con este paralelismo la condición beatífica de Sisnando y su rango excepcional en el largo listado de prelados de la sede.

De este modo, el *Cronicón* integraba características del ámbito de la hagiografía, algo relativamente frecuente³⁰. Además, es posible entender su referencia al papa Juan como una adecuación a las pautas que se están desarrollando en Occidente y que confieren al papado una posición más relevante en cuanto a la definición de la santidad de una persona³¹. La *Compostelana* construirá el tema de la santidad del prelado desde otra perspectiva. La *Historia Compostelana* resalta las actuaciones de Sisnando, tanto las constructivas, erigiendo monasterios, como la recuperación de las reliquias del obispo Adaúlfo, quizá buscando alguna homologación con las realizaciones de Diego Gelmírez³². En cualquier caso, vemos cómo el interés del *Iriense* se abre a otras instancias, más allá de la cuestión del rito.

Por su parte, Zanelo actúa como otro Tajón. Este en la segunda mitad del siglo VII emprendió un viaje a Roma con la intención, según Braulio de Zaragoza, de copiar obras de Gregorio Magno³³. La *Visio Taionis* señala que fue el rey visigodo Chindasvinto quien envió a Tajón para que obtuviera los libros de Gregorio Magno que no se disponían en el reino³⁴. Zanelo, además, recolectó gran cantidad de libros, de manera que existe un notable paralelo en cuanto a acopio de un material que revela una comunidad cultural desde antiguo. Por supuesto que cabe tener presente la cuestión litúrgica, aunque esta no se especifica en el relato y no parece ocupar el centro de la propuesta. Esta se desplaza

²⁹ El documento de 1134 precisaba que era en Iria... *ubi XXVIII^o pontificum sanctissima sepulta corpora conquiescunt* (López Ferreiro, *Monumentos*, 9; también 59 y ss.); Fita, *Recuerdos*, 33 y ss. Alguna referencia arqueológica en Chamoso, «Noticia». Un resumen sobre los trabajos arqueológicos sobre Iria en Pérez Losada, *Cidade*, 92-109.

³⁰ Henriët subraya esta posibilidad de hibridación («Texte et contexte»). No estamos aquí ante la desaparición de los géneros, sino ante el uso experto de los registros de las diversas posibilidades en función de unos intereses. La celestial antifona que se oyó según el *Iriense* acude a Mat. 25, 21, que es referencia obligada en la liturgia romana en la misa de un santo obispo.

³¹ Vauchez, *Sainteté*, 25 y ss.

³² HC, I, 2, 3. El *Cronicón Iriense* no ha incluido esa captación de reliquias por parte de Sisnando. Sí recoge la actividad edilicia, recorriendo lo construido en el mismo orden que la HC, aunque, a diferencia de esta, el cronista nos proporciona el nombre de las personas al frente de los centros eclesiásticos erigidos por Sisnando, con una voluntad, apreciable también en otras ocasiones, de dar nombres de personas más allá del obispo y, así, hacer aflorar otros protagonistas de la historia de la sede.

³³ Sobre Tajón, ver Martín, «Tajón».

³⁴ Anónimo del 754, nº 23. Jiménez de Rada refiere este encargo regio dada una supuesta ausencia de los *Moralia* y ensalza las condiciones personales de Tajón (Jiménez de Rada, *De rebus*, II, 20, p. 69).

hacia la riqueza cultural compartida y, en consecuencia, a una cierta homologación entre ambos centros.

Otro componente de este *corpus* procede de un documento de San Martiño Pinarío datado en 1115. La carta recoge un privilegio de Gelmírez al monasterio y en su introducción se desarrolla un pequeño recorrido histórico, incidiendo algo más en la época de la construcción de Alfonso III. Se trata, pues, de una escritura que bosqueja la trayectoria de la sede y del monasterio en la que aparece una versión en parte diferente de estos contactos de la que proporciona el *Iriense*. En este prólogo se subraya la calidad de las prácticas litúrgicas compostelanas, incluyendo la decisión de no recibir la fórmula de consagración que habría llegado desde Roma³⁵, puesto que no cabía mejorar lo ya existente, es decir, ir más allá de las palabras pronunciadas por Cristo³⁶. El testimonio apuntado venía a incidir que no solo no había nada que reprochar y, por tanto, cambiar en lo referente al canon de la misa en Santiago, sino que esta se derivaba de fuentes muy directas hasta la propia consagración instituida por Cristo. Es probable que se manifestara aquí una respuesta a las afirmaciones romanas sobre la exigencia de que se siguieran los rituales de consagración de Roma, en cuanto que provenían de los enviados por el apóstol Pedro y, en consecuencia, cabía derivar que no había otro apóstol que hubiera predicado en la Península, sino los enviados por Pedro³⁷. Consiguientemente, el documento reivindicaba la predicación jacobea y la (hiper)ortodoxia de la liturgia desarrollada en la sede que no debía nada a instancias externas.

El documento de San Martiño confirma que el núcleo de esta historieta pudo girar en su momento en torno a la cuestión de la liturgia. Así lo reseñó en su día Flórez³⁸, quien, dando credibilidad a todas estas informaciones, supuso que el papa se aseguró a través de Zanelo de la ortodoxia del oficio mozárabe. En realidad, lo que sostiene esta doble noticia es que desde Compostela se afirmaba con rotundidad la ortodoxia del rito practicado en la sede, aunque no necesariamente en otras partes. Sin duda, porque sugerían que las fórmulas que se conservaban en uso habían sido transmitidas por el propio Santiago y enlazaban con las realizadas por Cristo en la Última cena. Todo ello se entiende aún más si se ha establecido una cesura con la huella de la *lex Toletana*. En una generación se habían diluido los conflictos del cambio litúrgico. El tiempo transcurrido desde el abandono del rito parece ser suficiente para corroborar que ya no era la cuestión fundamental, sino la de eludir las sombras de un período en que se desarrollaba otra liturgia.

Finalmente, hay un tercer componente de este *corpus*. Se trata de una anotación inserta en el códice Emilianense de la Hispana (Escorial, d. I. 1), que se copió en 992.

³⁵ Estas frases no están presentes en la edición que del mismo realizó Yepes (*Corónica*, IV, f. 436 vº).

³⁶ [Sisnando] *qui tantae sanctitatis fuit, quod a romano pontifice Iohanne rogatus, missae secreta recipere noluit, scriptis et nuntiis respondens non amplius debere recitari in ecclesia Dei, nisi quantum Dominus Iesus in Coena proprio ore discipulis docuit*, Lucas Álvarez, *San Martiño*, nº 23, 184 y ss.; López Ferreiro, *Historia*, III, 98, con alguna variante.

³⁷ A principios del siglo v, Inocencio I había escrito al obispo Decencio de Gubbio recordándole de que no podía haber variación en la consagración, unas fórmulas que había llevado Pedro al Occidente (Ep. 25, 1 y 2, en Migne, *Patrología*, 20, col. 553-4). Vid., Duchesne, *Saint Jacques*, 6-7. La carta fue incorporada al Policarpo.

³⁸ Flórez, *España Sagrada*, III, 84.

Allí en el f. 395 vº figura el añadido que nos interesa, a su vez formando parte de un conjunto³⁹. En él aparece un *De missa apostolica in Hispania ducta* y el texto que nos ocupa bajo el título *De officio Ispane ecclesie in Roma laudato*. En el f. 396 vº se proporciona el año 1140 que Díaz y Díaz interpreta como fecha de realización de este apunte⁴⁰.

El texto emilianense vuelve al tema del viaje de Zanelo. Este sería enviado por el papa Juan *ad Ispanias* para evaluar el *statum ecclesiastica religionis* de esta *regio*. Zanelo acudió hasta Santiago en época del obispo Sisnando y su interés parece haberse concentrado en la misa y en concreto en la consagración. Tras revisar los libros litúrgicos sentenció la plena ortodoxia del oficio, aunque se avisó para modificar los *secreta missae*, es decir, las oraciones musitadas por el oficiante en la consagración, que habrían de acomodarse a los usos romanos, sugiriendo que quizá hubo otras que perduraron en los hábitos de los sacerdotes por algún tiempo. Es esta referencia a la consagración la que la destaca como nódulo de alguna controversia y nos hace entender plenamente el sentido del texto del documento de San Martiño Pinario que recalca la perfección de los modos santiagueses.

Obviamente este corpus tiene que ver con la reforma litúrgica. De hecho, la versión emilianense procede a seguir después con nuevos viajes y viajeros. Ante la legación de Hugo Cándido, se traslada a Roma una representación que otorga protagonismo a las sedes del Alto Ebro (Calahorra, Oca y Álava), cuyos obispos habrían acudido para confirmar esa ortodoxia de los libros litúrgicos hispanos al uso (pero ahora regionalizados) por parte del papa Alejandro II (1061-1073)⁴¹. Estamos lejos de los debates sobre el rito —cuando las diferencias entre las misas eran evidentes— y, en cambio, se apuntan matices sobre las oraciones del sacerdote que generan estos movimientos de las sedes, subrayando su plena ortodoxia, pues o ya estaban corregidas desde finales del siglo XI o nunca estuvieron bajo sospecha por ser usos surgidos de una tradición directísima.

Estos materiales se redactan cuando ya ha concluido el cambio de rito en el reino y hallan eco en escritos elaborados entrado el siglo XII. No pretenden combatir la liturgia romana, ya consolidada en el Noroeste peninsular, sino más bien salvaguardar una idea de pasado para su sede o el conjunto del reino. Pueden afirmar que su misa ya era semejante a la romana en el pasado, cuando hay una cierta distancia que difumina cómo era la liturgia de tradición hispanogoda. Con contundencia actúa en este sentido Santiago, en donde parece iniciarse esta elaboración. Su propuesta sobre el viaje de Zanelo afirma la santidad de la sede y la ortodoxia de la liturgia allí desarrollada. Mas sus afirmaciones no son aplicables a otros territorios u obispados del reino sobre los que nada dice. Esto ayuda a explicar el añadido que se incluye en el manuscrito procedente de San Millán.

³⁹ Sobre el códice, Antolín, *Catálogo*, 365-66; Díaz, *Libros*, 155 y ss.

⁴⁰ El texto fue publicado por Flórez, *España Sagrada*, III, 271 y ss. También lo edita Sáenz, *Collectio*, III, 174, pero lo toma de un manuscrito toledano que copiaba ese fragmento.

⁴¹ Los libros son específicos en título y procedencia (Albelda, Irache y Santa Gema). Baronio hace acudir a estos obispos al concilio de Mantua de 1064, sugerencia que sigue Mansi (Baronio, *Annales*, X, 675-6 (s.a. 918); y XI, 354 (s.a. 1064); Mansi, *Sacrorum*, XIX, col. 1031). La referencia a Hugo Cándido, cuya legación fue en 1066-67, y al papa Alejandro ha llevado a suponer una redacción temprana, incluso antes del concilio de 1080, pero no es necesario y la anotación bien pudo ser escrita años más tarde como sugiere la data antes mencionada que lo atrasa varias décadas.

La incorporación de esta leyenda en el *Iriense* cobra sentido propio. Revela la calidad cultural de la sede, también la litúrgica. Por tanto, en Santiago desde un lejano pasado se llevaban a cabo liturgias homologables a las de Roma. Evidentemente estas afirmaciones eran más fáciles de sostener cuando ya habían pasado unos decenios tras la introducción del rito romano y podrían haberse difuminado las aristas. En cualquier caso, el interés era más amplio, destacaba la comunidad cultural entre Roma y Santiago. El mensaje venía a sostener que el pasado cultural y litúrgico de la sede no podía minusvalorarse. La propia Roma avalaba la santidad del obispo y el viaje y la recepción que se otorga a Zanelo ponen de manifiesto ese realce tan del gusto de ciertos sectores santiagueses.

Otras versiones resaltaron la confirmación dada por el papado en su momento a la liturgia, de manera que no se habrían precisado cambios, dada su proximidad no solo a Roma, sino a una herencia que se remontaría a la Última cena, quizá aportada por los discípulos de Santiago. El relato del Emilianense matizaba y ajustaba esa propuesta, revelando la difusión de esta leyenda en los medios eclesiásticos norteños.

Para su tarea no dudaron en revisar materiales. El *Iriense* en un catálogo papal encuentra al papa que cronológicamente puede coincidir con el pontificado de Sisnando y allí halla también el apunte sobre Rávena que las listas papales ligan a la figura de Juan X. El fragmento del Emilianense no fue tan cuidadoso o afortunado, cuando, al seguir el mismo procedimiento, amplió sus referencias e incluyó a un rey Carlos, intitulado *rex Francorum* y *patricius Romae*. A pesar de una cierta originalidad en el título, era fácil señalar la correspondencia cronológica con Carlos el Simple, coronado en Reims en 893 y que reinó en la Francia occidental hasta su derrota en Soissons en 923, siendo capturado entonces y pasando los últimos años de su vida en cautividad. Un repaso de los documentos del monarca revela que nunca dispuso ni empleó el título de patricio de los romanos⁴². Ciertamente, como ya hemos apuntado, la política italiana y la que podía afectar la intervención del papa Juan X se movía hacia otros derroteros como era el respaldo político a Berengario que ocupará la dignidad imperial en 915⁴³.

5 CONCLUSIÓN

El excurso del *Cronicón Iriense* viene a testimoniar, pues, esa voluntad de homologarse con Roma. El reconocimiento de la santidad episcopal, la recepción honorífica del enviado y el acopio de libros, proclamando la comunidad cultural, revelaban buenas relaciones y comunicación. Si había algún déficit cultural, este se había salvado merced a ese esfuerzo del competente Zanelo. Todas estas relaciones habían cobrado forma mucho antes de Gelmírez y el prestigio y grandeza de la sede estaba sólidamente fundado hacía siglos. Otros relatos acudían al motivo-leyenda para insistir en cuestiones de prestigio y

⁴² Lauer, *Recueil*. Al respecto, sobre sus titulaciones, sistemáticamente *rex* o *rex Francorum* con algún extra como *vir illustris*, ver *ibidem*, LIII-LIV. Ya lo advirtió Pierre David (*Études historiques*, 113). El añadido acudió a una afirmación carolingia genérica.

⁴³ Haciendo imposible la existencia de ningún *patricius Romanorum* en 918. Sobre Carlos el Simple, Löflein, *Royal Power*.

legitimidad, pero el *Iriense* lo desarrollaba en la línea de sus intereses. Mientras que las otras piezas hacían alusión al ya diluido conflicto litúrgico, el *Cronicón* subraya la antigua comunidad con Roma.

Lo relevante es que acudiera a fuentes que transmitían los conocimientos del pasado, fueran estas las de tema troyano, las referidas a los suevos y visigodos e, incluso, a material legendario que parece proceder de la oralidad. Esta oralidad es la que permitiría fácilmente adjudicar a Zanelo diferentes roles y procedencias. Por supuesto que emplea otras fuentes posteriores, pero con estas más antiguas construye una propuesta que establece comparaciones con Toledo y Roma, queriendo salir del sometimiento a la primera y reforzando lo que podía homologar a Santiago con la segunda.

En su propuesta el *Cronicón iriense* reivindica la tradición compostelana en mayor grado que el *Registrum* de Gelmírez. Se interesa más por episodios del pasado y por destacar el esplendor histórico, cultural y religioso, de la sede antes de los tiempos del primer arzobispo. A su lado, la *Historia* apenas entra en estas cuestiones y minimiza las posibles tensiones con Roma. Ambas obras coinciden en poner de manifiesto las difíciles relaciones con Toledo, pero es el perfil histórico del *Cronicón* el que construye una sofisticada argumentación que, interpretando el pasado, ensalza a la sede jacobea frente a sus competidoras.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade Cernadas, José Miguel. «El episcopado iriense del primer Diego: Contexto, fuentes y perfil biográfico». En *En el principio, génesis de la catedral románica de Santiago de Compostela*, Senra, José Luis (ed.), 11-29. Santiago: Teófilo Ediciones, 2014.
- Antolín, Guillermo. *Catálogo de los códices latinos de la Real biblioteca del Escorial, I*. Madrid, 1910.
- Ayala Martínez, Carlos de. *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval*. Madrid: Sílex, 2008.
- Baronio, Cesare. *Annales ecclesiastici, XI*. Roma, 1605.
- Baronio, Cesare. *Annales ecclesiastici, X*. Amberes, 1618.
- Bougard, François. «Le couronnement impérial de Bérenger Ier (915) d'après les Gesta Berengarii Imperatoris». En *Rerum Gestarum Scriptor. Histoire et Historiographie au Moyen Âge. Mélanges Michel Sot*, Coumert, Magali, Isaïa, Marie-Céline, Krönert, Klaus y Shimahara, Sumi (eds.), 329-43. Paris: Sorbonne Université, 2012.
- Carriedo, Manuel. «Relaciones ultrapirenaicas de la Provincia 'Gallaeciae' (714-1074): Roma y el 'Locus Apostolicus'». *Rudesindus* 5 (2009): 43-102.
- Caspar, Erich (ed.). *Das Register Gregors VII, I*. En *Monumenta Germaniae Historica, Epistolae Selectae in usum scholarum*. Berlín: 1920.
- Castellá Ferrer, Mauro. *Historia del apóstol de Jesus Christo Santiago Zebedeo patron y capitan general de la Españas*. Madrid: Alonso Martin de Balboa, 1610.
- Chamoso Lamas, Manuel. «Noticia sobre la importancia arqueológica de Iria Flavia (Padrón, La Coruña)». *Archivo Español de Arqueología* 45/125 (1972): 125-37.
- Codoñer Merino, Carmen. *El De viris illustribus de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1964.
- Codoñer Merino, Carmen (coord.). *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*. Salamanca: Universidad, 2010.

- David, Pierre. *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XI^e siècle*. Lisboa: Institut Français au Portugal, 1947.
- Díaz y Díaz, Manuel C. *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- Díaz y Díaz, Manuel, C. *Libros y librerías en La Rioja medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1991.
- Duchesne, Louis. *Saint Jacques en Galice*. Tolosa: Imp. Edouard Privat, 1900. <https://doi.org/10.3406/anami.1900.6703>
- Dümmler, Ernst (ed.). *Gesta Berengarii imperatoris*. Halle: Buchhandlung des Waisenhauses, 1871.
- Falque Rey, Emma (ed.). *Historia Compostellana*. Turnhout: Brepols, 1988.
- Falque Rey, Emma (trad.). *Historia Compostelana*. Madrid: Akal, 1994.
- Falque Rey, Emma. «Galicia and the Galicians in the Latin Chronicles of the Twelfth and Thirteenth Century». En *Culture and Society in Medieval Galicia*, D'Emilio, James (ed.), 400-28. Leiden-Boston: Brill, 2015. https://doi.org/10.1163/9789004288607_014
- Feller, Laurent. «L'exercice du pouvoir par Bérenger Ier, roi d'Italie (888-915) et empereur (915-924)». *Médiévales* 58 (2010): 129-49. <https://doi.org/10.4000/medievales.6009>
- Fita, Fidel y Fernández Guerra, Aureliano. *Recuerdos de un viaje a Santiago de Galicia*. Madrid: Imp. Lezcano, 1880.
- Flórez, Enrique. *España Sagrada, III*. Madrid: Antonio Marín, 1754.
- Galinsky, Karl. *Aeneas, Sicily and Rome*. Princeton: Princeton University Press, 1969. <https://doi.org/10.1515/9781400876631>
- García Álvarez, Manuel Rubén. «El Cronicón Iriense. Estudio preliminar, edición crítica y notas históricas». *Memorial Histórico Español* L (1963): 1-240.
- Ghosh, Shami. *Writing of Barbarian Past. Studies in Early Medieval Historical Narrative*. Leiden-Boston: Brill, 2016. <https://doi.org/10.1163/9789004305816>
- Goez, Elke y Goez, Werner. *Die Urkunden und Briefe der Markgräfin Mathilde von Tuszien*. MGH, Hannover, 1998.
- Henriet, Patrick. «Texte et contexte. Tendances récentes de la recherche en hagiologie». En *Religion et mentalités au Moyen Âge*, Cassagnes-Brouquet, Sophie et al. (eds.), 75-86. Rennes: Presses universitaires de Rennes, 2003. <https://doi.org/10.4000/books.pur.19791>
- Honorio de Autun, «Catalogus Romanorum Pontificum». En *Patrologia Latina*, 172, Migne, Jacques-Paul (ed.), cols. 239-44. París, 1854.
- Isla, Amancio. *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos XI y XII*. Jaén: Universidad de Jaén, 2007.
- Jiménez de Rada, Rodrigo. *De rebus Hispaniae*. Fernández Valverde, Juan (ed.). Turnholt: Brepols, 1997.
- Lauer, Philippe. *Recueil des actes de Charles III le Simple, roi de France (893-923)*. París: Académie des inscriptions et belles-lettres, 1949.
- Linehan, Peter. *History and the Historians of Medieval Spain*. Oxford: Clarendon Press, 1993. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198219453.001.0001>
- Liutprando de Cremona. *Antapodosis*. Chiesa, Paolo (ed.). Milán: Fondazione Lorenzo Valla-Mondadori, 2015.
- López Alsina, Fernando. *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Santiago: Ayuntamiento, Centro de estudios jacobeos, Museo nacional de las peregrinaciones, 1988.
- López Alsina, Fernando. «De la magna congregatio al cabildo de Santiago: reformas del clero catedralicio (830-1110)». En *IX centenario da dedicacão da Sé de Braga*, I, 735-62. Braga: Universidade Católica, 1990.

- López Alsina, Fernando. «Diego Gelmírez, las raíces del *Liber Sancti Jacobi* y el *Códice Calixtino*». En *O século de Xelmírez*, López Alsina, Fernando, Monteagudo, Henrique, Villares, Ramón e Yzquierdo, Ramón (coords.), 301-86. Santiago: Consello da Cultura Galega, 2013. <https://doi.org/10.17075/SECXEL.2013.009>
- López Ferreiro, Antonio. *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, II, III, IV*. Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1899, 1900 y 1901.
- López Ferreiro, Antonio y Fita, Fidel. *Monumentos antiguos de la Iglesia compostelana*. Madrid: Imprenta de F. Maroto e hijos, 1883.
- López Pereira, José Eduardo (ed.). *Crónica mozárabe de 754*. Zaragoza: Anubar, 1980.
- Lößlein, Horst. *Royal Power in the Late Carolingian Age. Charles III the Simple and His Predecessors*. Colonia: University of Cologne-Modern Academic Publishing, 2019. <https://doi.org/10.16994/ban>
- Lucas Álvarez, Manuel. *El monasterio de San Martiño Pinario de Santiago de Compostela en la Edad Media*. Sada: Edición do Castro, 2003.
- Mansi, Giovanni Domenico. *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio, XIX*. Venecia: Antonio Zatta, 1774.
- Martín Iglesias, José Carlos. «Tajón de Zaragoza». En *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, Codoñer, Carmen (coord.), 196-202. Salamanca: Universidad, 2010.
- Martínez-Pinna, Jorge. *Las leyendas de fundación de Roma. De Eneas a Rómulo*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2010.
- Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles, I*. Madrid: Librería Católica de San José, 1880.
- Migne, Jacques-Paul (ed.). *Patrologia Latina, 20*. París, 1845.
- Migne, Jacques-Paul (ed.). *Patrologia Latina, 129*. París, 1853.
- Migne, Jacques-Paul (ed.). *Patrologia Latina, 151*. París, 1853.
- Migne, Jacques-Paul (ed.). *Patrologia Latina, 172*. París, 1854.
- Pérez Losada, Fermín. *Entre a cidade e a aldea. Estudio arqueohistórico dos aglomerados secundarios romanos en Galicia*. A Coruña: Museo Arqueolóxico, 2002.
- Plácido, Domingo. «Conocimiento y explotación de los pueblos del Noroeste hispano en la tradición literaria grecolatina». *Gerión* 32 (2014): 157-79. https://doi.org/10.5209/rev_GERI.2014.v32.46670
- Pohl, Walter. «Genealogy: A Comparative Perspective from the Early Medieval West». En *Meanings of Community Across Medieval Eurasia. Comparative Approaches*, Hovden, Eirik, Lutter, Christina y Pohl, Walter (eds.), 232-69. Leiden: Brill, 2016. https://doi.org/10.1163/97890004315693_012
- Portela, Ermelindo. «Galicia y la monarquía leonesa». En *El Reino de León en la Alta Edad Media, VII*, Fernández Catón, José M.ª (ed.), 12-70. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1995.
- Portela, Ermelindo. *García II de Galicia. El rey y el reino (1065-1090)*. Burgos: La Olmeda, 2001.
- Portela, Ermelindo. *Diego Gelmírez (c.1065-1140). El báculo y la ballesta*. Madrid: Marcial Pons, 2016.
- Recuero Astray, Manuel, González Vázquez, Marta, y Romero Portilla, Paz. *Documentos medievales del reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157)*. A Coruña: Xunta de Galicia, 1998.
- Reilly, Bernard F. *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca, 1109-1126*. Princeton: Princeton University Press, 1982.
- Reimitz, Helmut. *History, Frankish Identity and the Framing of European History*. Cambridge: Cambridge University Press, 2015. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139505765>

- Reynolds, Leighton D. (ed.). *Texts and Transmission: A Survey of the Latin Classics*. Oxford: Clarendon Press, 1983.
- Reynolds, Susan. «Medieval Origines Gentium and the Community of the Realm». *History* 68 (1983): 375-90. <https://doi.org/10.1111/j.1468-229X.1983.tb02193.x>
- Rivera Recio, Juan Francisco. *El Arzobispo de Toledo Don Bernardo de Cluny (1086-1124)*. Madrid: Iglesia Nacional Española, 1962.
- Rucquoi, Adeline. «Peregrinos de España a Jerusalén y Roma (siglos x-xiii)». En *Peregrino, ruta y meta en las peregrinaciones maiores. VIII Congreso internacional de estudios jacobeos*, 41-60. Santiago: Xunta de Galicia, 2012.
- Sáenz de Aguirre, José. *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae, III*. Roma, 1694.
- Seel, Otto (ed.). *M. Iuniani Iustini Epitoma Historiarum Philippicarum Pompei Trogi*. Stuttgart: B. G. Teubner, 1972.
- Toubert, Pierre. *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e siècle à la fin du XI^e siècle*. Roma: École Française de Rome, 1973.
- Vauchez, André. *La Sainteté en Occident aux derniers siècles du Moyen Age. D'après les procès de canonisation et les documents hagiographiques*. Roma: École Française de Rome, 1988. <https://doi.org/10.3406/befar.1988.1241>
- Wood, Ian. «Defining the Franks: Frankish Origins in Early Medieval Historiography». En *From Roman Provinces to Medieval Kingdoms*, Noble, Thomas (ed.), 110-9. Londres y Nueva York: Routledge, 2006. https://doi.org/10.4324/9780203322956_chapter_5
- Yepes, Antonio de. *Corónica general de la Orden de San Benito, IV*. Valladolid, 1613.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2023411203226>

EL PASIONARIO DEL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE CARDEÑA (BRITISH LIBRARY, ADD. MS. 25600): NUEVAS APORTACIONES SOBRE SU DATACIÓN Y AUTORÍA¹

*The Passionary from Monastery of San Pedro de Cardena (British Library,
Add. Ms. 25600): New Contributions on its Dating and Authorship*

Sonia SERNA SERNA

*Departamento de Historia, Geografía y Comunicación de la Facultad de Humanidades y Comunicación de la
Universidad de Burgos. Pº de los Comendadores, s/n., 09001, BURGOS. C. e: serna@ubu.es. ORCID: [https://
orcid.org/0000-0002-3978-4629](https://orcid.org/0000-0002-3978-4629)*

Recibido: 2022-05-25

Revisado: 2022-09-19

Aceptado: 2022-10-10

RESUMEN: El Pasionario de Cardeña, manuscrito actualmente conservado en la British Library de Londres (Add. Ms. 25600), ha acaparado la atención de numerosos especialistas, especialmente desde comienzos del siglo pasado. A partir de esos primeros trabajos, la autoría y la datación del Pasionario ha venido suscitando ciertas controversias. De una primera adscripción al copista Gómez, en el año 919, se propuso después otro *scriptor*, Endura, y una cronología algo posterior, mitad del siglo x. Los análisis llevados a cabo para el presente trabajo nos llevan a plantear otras hipótesis que se alejan de ambos escribas y a descartar, definitivamente, el año 919 para este manuscrito.

¹ Este trabajo se enmarca dentro del proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2019-108273GB-I00) «Élites clericales y afanzamiento territorial e institucional de la diócesis de Burgos (siglos xi al xv)», dirigido por la Dra. Guijarro González, de la Universidad de Cantabria, y ha sido realizado en el marco del Grupo de Investigación BULEVAFUENTES: Fuentes escritas de Castilla y León (ss. vi-xvi) de la Universidad de Burgos.

Esta investigación fue inicialmente apoyada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en la convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora a realizar por los Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León, lo cual permitió a la autora llevar a cabo una estancia en Londres para analizar el manuscrito Add. Ms. 25600. Quisiera agradecer a muchas personas sus sugerencias e ideas mientras desarrollaba este trabajo, especialmente a José Antonio Fernández Flórez, cuyas aportaciones han resultado de gran valía.

Abreviaturas empleadas: Add. Ms. = Additional Manuscripts; AHCBu = Archivo Histórico de la Catedral de Burgos; AHN = Archivo Histórico Nacional; BL = British Library; BNF = Bibliothèque Nationale de France; JRL = John Rylands Library; Nouv. Acq. Lat. = Nouvelles Acquisitions Latines; RAH = Real Academia de la Historia; RBME = Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial.

Palabras clave: British Library Add. Ms. 25600; Pasionario hispánico; monasterio de San Pedro de Cardeña; copista Gómez; copista Endura; escritura visigótica.

ABSTRACT: The Passionary of Cardeña, a manuscript currently preserved in the British Library in London (Add. Ms. 25600), has been the subject of numerous studies, especially since the beginning of the last century. Since those early works, the authorship and dating of the Passionary has been the subject of some controversy. Starting from a first attribution to the copyist Gómez, in the year 919, another *scriptor*, Endura, was later proposed, dating the manuscript to a later chronology, the middle of the 10th century. The analyses carried out by the present study lead us to propose other hypotheses that move away from both copyist and to definitively rule out the year 919 for this manuscript.

Keywords: British Library Add. Ms. 25600; Hispanic passionary; monastery of San Pedro de Cardeña; copyist Gómez; copyist Endura; Visigothic script.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El Pasionario de Cardeña. 2 Nuevas propuestas para su datación y autoría. 2.1 Acerca de su datación. 2.2 Acerca de su autoría. 3 Conclusiones. 4 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Entre el final del siglo IX y los primeros años del siglo X, en apenas dos décadas de esa décima centuria, el recién fundado monasterio de San Pedro de Cardeña, situado a 10 km. de Burgos, comenzó a ofrecer muestras muy notables de una brillante vida intelectual, reflejadas especialmente en los magníficos ejemplares nacidos de su *scriptorium*. Dicha productividad se mantuvo a lo largo de los siglos, si bien, en cuestión de prestancia y de cantidad, los manuscritos emanados de Cardeña a lo largo del siglo X no tienen apenas parangón con ningún otro cenobio. Sin embargo, los avatares acontecidos en centurias posteriores, especialmente a partir del siglo XIX con la Guerra de la Independencia Española primero y las sucesivas desamortizaciones después, condicionarán el legado documental y bibliográfico del monasterio burgalés, al igual que sucedería en la mayor parte de archivos y bibliotecas eclesiásticas del resto de España.

A día de hoy son muchos los códices caradignenses que se encuentran fuera de los muros del cenobio, la mayoría ya analizados por investigadores destacados, como Díaz y Díaz, Shailor, Ruiz García, Martínez Díez y Cuenca Muñoz². En el presente trabajo vamos a centrarnos en uno de esos magníficos códices, el Pasionario (Add. Ms. 25600), custodiado en la actualidad en la British Library, bajo el título *Martyrum gesta* o *Liber passionum*, con una notable presencia de glosas en el mismo que ha motivado el haber sido objeto de estudio en numerosas ocasiones. Sin embargo, fruto de esta investigación

² Díaz y Díaz, «Primitivos» y *Códices*; Shailor, «The Scriptorium»; Ruiz García, *Catálogo*; Martínez Díez, «Códices visigóticos» y «Códices no visigóticos»; Cuenca Muñoz, «Los dos copistas», «Dos copistas» y «El códice».

obtendremos otros datos ajenos a las cuestiones filológicas, que contribuirán a aportar un poco más de luz a lo conocido hasta el momento de este manuscrito cardeniense.

1 EL PASIONARIO DE CARDEÑA

Es un códice que contiene el relato de los martirios o pasiones de santos. Procedente del monasterio de San Pedro de Cardena, fue realizado en una elegante escritura visigótica redonda, en un pergamino de bastante calidad y con folios de gran formato (380 x 248 mm., aproximadamente). En un principio, se había asignado al año 919 y al copista Gómez, sin embargo, teorías posteriores lo atribuyen a Endura y retrasan la cronología del códice a mediados del siglo x. En sus 269 folios, a dos columnas, se distinguen dos partes: la primera, que abarca desde el folio 2 al 261v, y la segunda, del folio 262 al 269, un cuaternión añadido posteriormente. Contiene un total de 55 pasiones de mártires —52 si restamos las añadidas después en el último cuaderno—, vinculadas a 53 festividades celebradas en la liturgia mozárabe, de las cuales 17, es decir, una tercera parte, se refieren a mártires españoles³.

El Pasionario como libro litúrgico toma cuerpo en el momento en el que la liturgia visigoda se asienta en la iglesia hispana del siglo vii, por iniciativa e impulso de los grandes obispos hispanos⁴. A partir de entonces, se reunirán en un único texto las pasiones de los grandes mártires, tanto hispanos como de fuera de nuestra Península, constituyendo los primeros textos de diferentes autorías y procedencia geográfica. Los testimonios más antiguos de Pasionarios datan del siglo x y dos de los más analizados son precisamente oriundos de la provincia burgalesa: el manuscrito que nos ocupa, el Add. Ms. 25600 de la British Library de Londres, y el Nouv. Acq. Lat. 2180, de la Bibliothèque Nationale de Francia, del monasterio de Santo Domingo de Silos⁵. Para la denominación de estos códices no se utilizaba únicamente la palabra «pasionario», aunque sí fue la más común en la clasificación contemporánea de los manuscritos⁶. A la asignación, en ocasiones, de Legendarios, Martirologios o Santorales, habría que sumar las propias utilizadas en los mismos ejemplares, tales como *Liber Passionum* o *Gesta martyrum*⁷.

Cuando se comenzaron a estudiar estos libros litúrgicos, la tendencia inicial fue el análisis de los Legendarios medievales⁸, incluyéndose en ellos los llamados Pasionarios. Sin embargo, hay que tener presente que se trata de dos libros diferentes, al menos en España. Mientras que el Pasionario es esencialmente litúrgico, el Legendario no pasa de ser un libro exclusivamente destinado a la lectura piadosa. Ángel Fábrega Grau realizó

³ Fábrega Grau, *Pasionario*, I, 48.

⁴ *Ibidem*, I, 15.

⁵ Del siglo xi existe otro Pasionario procedente de la abadía silense, conservado asimismo en París, el Nouv. Acq. Lat. 2179. Sobre este último, habrá que destacar más adelante un detalle que resultará trascendental en el estudio del Add. Ms. 25600.

⁶ Fábrega Grau, *Pasionario*, I, 10-1.

⁷ En el Add. Ms. 25600 figura descrito en el f. 2, columna 2.^a, con esta última denominación: *ITEM PROLOGVS. In nomine sanctę et indiuiduę Trinitatis hic codix continet Martyrum Gesta...*

⁸ El primer trabajo fue el realizado por el bolandista Poncelet, *Le Légendier*, 5-116.

un análisis comparativo entre manuscritos hispanos de los siglos X y XI, evidenciando, de una forma notable, las diferencias internas en ellos⁹. Por tanto, podremos encontrar diferentes variantes terminológicas en relación con el códice caradignense, todas ellas válidas pues hacen alusión a algunas de las referencias aplicadas a este tipo de libros litúrgicos en diferentes momentos.

Antes de la desaparición de la biblioteca monástica, encontramos a finales del siglo XVI las primeras alusiones al Pasionario a través del humanista Ambrosio de Morales, quien alabó su antigüedad y lo utilizó para el estudio de la *passio* de San Pelayo¹⁰. Nos proporciona además un dato interesante pues describe que en el monasterio de San Pedro de Cardeña llegaron a tener dos pasionarios: el primero, protagonista de nuestro estudio, y otro segundo, que se encuentra en la actualidad en la Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial¹¹ y que sería un complemento del Add. Ms. 25600, puesto que data del siglo XI. La siguiente noticia nos la proporciona, a principios del siglo XVIII, Francisco de Berganza, benedictino de Cardeña quien, en su obra *Antigüedades de España*, menciona un santoral en dos tomos —ya indica que el segundo había sido trasladado al Escorial—, de los cuales, uno se encontraría en *nuestro archivo de Cardeña*¹². Por las alusiones a una serie de martirios, parece evidente que se trataba del manuscrito de la British Library.

Hasta este momento, el Pasionario había permanecido en Cardeña y no volveremos a tener noticias hasta que se procedió a su venta, en el siglo XIX, ya fuera de España. La siguiente referencia lo situará en el Museo Británico de Londres, cuando en 1864 fue adquirido a los señores Boone. En el nuevo emplazamiento, la primera encomienda fue realizar una breve descripción del manuscrito, tarea llevada a cabo en el *Catalogue of additions to the manuscripts in the British Museum in the years 1854-1875*. En dicha referencia se distinguen las dos partes del códice, se adscribe a San Pedro de Cardeña y se indica que fue realizado, bajo el mandato del abad Damián, por Gómez, llamado *peccator*, en el año 919¹³. Pocos años después, la *Palaeographical Society* se encarga de realizar ocho volúmenes con facsímiles de los manuscritos e inscripciones más destacados del entonces Museo Británico, figurando una imagen de nuestro códice, además de la simple mención del título y su datación¹⁴.

Al mismo tiempo, Edward M. Thompson confeccionó una descripción más extensa del manuscrito, incidiendo de nuevo en la autoría y cronología propuesta en el catálogo de 1877, aunque sin mencionar explícitamente la adscripción a Cardeña, atribuyéndolo genéricamente a España¹⁵. En este último catálogo, sin embargo, se detalla el motivo para

⁹ Para conocer los manuscritos analizados por Fábrega Grau, véase *Pasionario*, I, 12-3. Aunque este autor fue el primero que realizó un exhaustivo trabajo sobre el Pasionario Hispánico, en la actualidad podemos destacar las publicaciones llevadas a cabo por Riesco Chueca, *Pasionario hispánico* o Yarza Urquiola, *Passionarium Hispanicum*, donde también estudian, desde el punto de vista del relato hagiográfico, el manuscrito caradignense.

¹⁰ Morales, *Coronica*, VIII, 187.

¹¹ RBME b-I-4.

¹² Berganza, *Antigüedades*, 1, 201-2.

¹³ British Museum, *Catalogue of additions*, 208.

¹⁴ Bond y Thompson, *Palaeográfica*, Part 3, Plate 95.

¹⁵ Thompson, *Catalogue*, Part II Latin, 65.

ofrecer unas adscripciones que ni Morales ni Berganza habían llegado a precisar. Según Thompson, en el folio 1b, hecha por una mano del siglo XVIII, pero pretendiendo ser copiada del colofón original, está la inscripción donde se fija la data y la autoría: *Dice el final de enfrente: Gomes, diaconus peccator, sive hoc opus scribto forsam me subtraet ab igne. Era DCCCC L^a UII, VI kalendas decembris <a.D. 919> ob jussionem domini mei Damiani, abbati, perscripsi hoc uolumen*¹⁶.

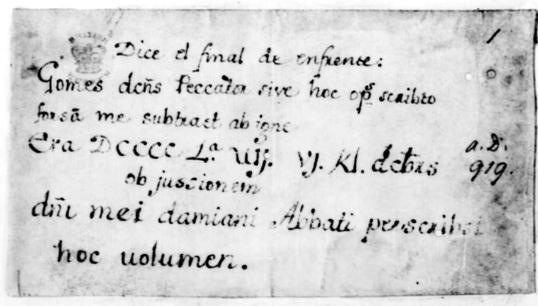


Figura 1: Fragmento en pergamino adherido al Add. Ms. 25600 en el f. 1v. © British Library, Londres.

Por tanto, el pequeño fragmento en pergamino que contenía el texto literal de un supuesto colofón perdido se dio por válido, aun estando mutilados en esos momentos los últimos folios del manuscrito. Para avalar los datos del texto, Thompson recogió en el catálogo las siguientes referencias: la existencia de un abad llamado Damián, entre los años 900-920¹⁷ y la presencia del mismo escriba en otros volúmenes del cenobio¹⁸. A partir de ese momento, el grueso de los estudios que abordaron el Add. Ms. 25600 no cuestionaron la atribución cronológica y de autoría proporcionadas en la inscripción, con excepción de varios autores que formularon una hipótesis diferente, aspecto que analizaremos seguidamente.

Comenzamos con un somero recorrido por las referencias que se realizaron del Pasionario en las primeras publicaciones de las décadas iniciales del siglo xx. Autores como Lowe, Férotin, Clark, García Villada y Millares Carló¹⁹ mantendrán el año 919, así como

¹⁶ Este texto, escrito en letra humanística del siglo XVII o XVIII, se encuentra anotado en un pequeño fragmento de pergamino pegado en el vuelto del f. 1. Compruébese que el tal *dicus* que se le atribuye en el Catálogo del British Museum al escriba Gómez no es correcto, sino que la abreviación de las letras *dens* debe transcribirse como *diaconus*.

¹⁷ *Damian was abbat of the monastery of S. Pedro de Cardena, in the diocese of Burgos, circa 900-920 (Flórez, España Sagrada, vol. XXVII, col. 229) en Thompson, Catalogue, Part II Latin, 65.*

¹⁸ *According to Franc. de Berganza, Antigüedades de España, Madrid, 1719, parte primera, p. 201, the complete work was in two volumenes, [...]. Other volumes written by the same scribe are mentioned by Berganza, op. cit. p. 177 en Thompson, Catalogue, Part II Latin, 65.*

¹⁹ Lowe, *Studia*, núm. 58, 69; Férotin, *Le Liber*, col. 937; Clark, *Collectanea*, núm. 557, 37; García Villada, *Paleografía*, I, núm. 61, 103; Millares Carló, *Tratado*, I, núm. 73, 457. La reedición del *Tratado*, en 1983, seguirá manteniendo la fecha del 919, si bien ya indica como copista a Endura.

la atribución a Gómez y a Cardaña²⁰. No obstante, con anterioridad a las obras mencionadas, el benedictino francés Dom Henri Quentin, al realizar su estudio sobre los martirologios históricos de la Edad Media, ya advirtió sobre las sospechas que generaba el recorte de pergamino que contenía la inscripción, puesto que tal colofón no se encontraba en el códice²¹. Sin embargo, no fue hasta 1937 cuando el bolandista P. Balduino de Gaiffier afirmaría que el manuscrito fue escrito por el copista Endura en el *scriptorium* de Cardaña²², al encontrar un texto escrito en el margen del folio 254v²³: *O tu, lector sanctissime, quotiens unc librum arripueris ad legendum, pro me tandem Endura <presbyter> scriptoris non cesses Dominum exorare.*

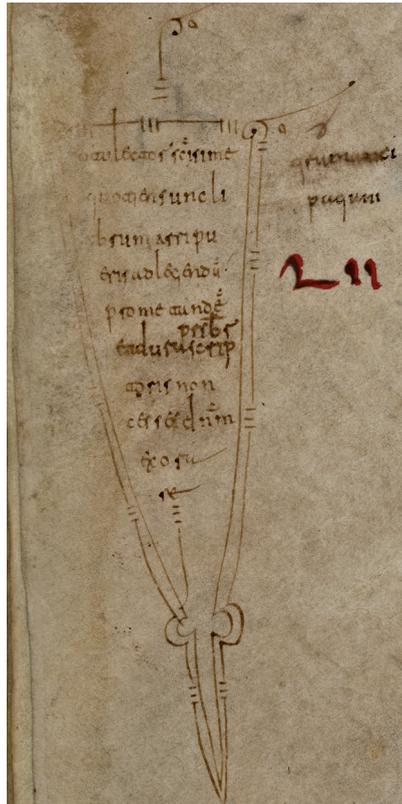


Figura 2: Anotación marginal atribuida al copista del Add. Ms. 25600. © British Library, Londres.

²⁰ Lowe no menciona ninguna alusión a la procedencia ni al escriba y Férotin tampoco indica la referencia al autor.

²¹ Quentin, *Les martyrologes*, 140.

²² De Gaiffier, «Les notices», 271-2, n. 2.

²³ En realidad, dicho texto se encuentra anotado en el margen izquierdo del f. 258v. Se trataría, por tanto, de un error al trasladar la información.

El bolandista realiza además un análisis sobre los datos proporcionados por anteriores autores que abordaron el manuscrito —Berganza y Delisle—, llegando a la conclusión de que el códice debe ser asignado al segundo cuarto del siglo x. Dicha propuesta fue suscrita después por el propio Fábrega, aportando nuevos datos sobre la identificación del escriba Endura²⁴ y barajando la realización del códice hacia el segundo cuarto o, tal vez, mediados del siglo x²⁵.

A pesar de estas nuevas contribuciones, que remarcan lo notorio de los nuevos datos²⁶, publicaciones posteriores de Domínguez Bordona, nuevamente Millares Carló o Klein²⁷, continuarán aceptando la datación de principios del siglo x, si bien mencionaban, los dos últimos, la información aportada por Gaiffier y Fábrega. En cuanto al *scriptor* artifice del manuscrito, Bordona lo asocia a Gómez, mientras que Klein no se pronuncia y Millares reproduce literalmente la propuesta de Fábrega en torno al copista Endura. Asimismo, en la actualización del *Catalogue of Dated and Datable Manuscripts, c. 700-1600, in the Department of Manuscripts, the British Library*²⁸, llevada a cabo el año 1979 por Watson, se mantiene la fecha inicial del 919, al igual que la mención de Gómez como *scriptor*.

Por tanto, casi un siglo después de la publicación de los dos primeros catálogos por el British Museum, nos encontramos con dos propuestas contrarias sobre la adscripción, tanto cronológica como de autoría, del Pasionario: una, la más extendida, que lo data en el año 919, siendo Gómez, *scriptor* de Cardeña, su copista; y otra, la menos secundada hasta ese momento, que retrasa la datación a mediados del siglo x, con Endura como el copista caradigense que lo ejecuta. En el mismo año de la edición de Watson, Barbara A. Shailor publica *The scriptorium of San Pedro de Cardeña*²⁹, un notable trabajo donde estudia los rasgos codicológicos de los códices atribuidos a Cardeña con el fin de avalar, o descartar, dicha atribución. Su estudio va a aportar datos interesantes para el conjunto de manuscritos cardenienses y, al mismo tiempo, arrojará también nuevas sospechas sobre

²⁴ Fábrega identifica a tres personajes bajo el nombre de Endura: el *presbyter scriptor*, por las copias que realizó en Cardeña de dos destacados códices, que mencionaremos más adelante, el *presbyter* y el *abbas*, por el estudio de la documentación cardeniense a partir de la publicación del Becerro Gótico de Cardeña de Luciano Serrano. Deduce que sería el mismo monje en todos los casos, indicando que «la posibilidad de que Endura hubiera escrito el Pasionario se extendería hasta el 966 cr., puesto que hay que suponer, que una vez investido del cargo de abad, dejaría el escritorio» (Fábrega Grau, *Pasionario*, I, 28). En este sentido, queremos realizar una puntualización: no está demostrado que un abad, habiendo sido copista o *scriptor*, renunciara a colaborar, ayudar o, incluso, redactar puntualmente algún documento. A falta de futuros estudios que profundicen en este tema, cabe suponer que estas personas podrían seguir colaborando, aunque sea de forma esporádica, en las diversas tareas del *scriptorium*.

²⁵ Fábrega Grau, *Pasionario*, I, 28.

²⁶ Cabe destacar, por ejemplo, las palabras de Fábrega: «Queda, pues, a lo que parece, suficientemente probado que nuestro códice debió ser escrito en el mismo monasterio de San Pedro de Cardeña, y, por los datos biográficos que conocemos de su copista Endura, hacia el segundo cuarto o, tal vez mejor, hacia mediados del siglo x» en *Pasionario*, I, 28.

²⁷ Domínguez Bordona, «Diccionario», 104; Millares Carló, *Manuscritos*, núm. 44, 32-3; Klein, *Der ältere*, núm. 133, 566.

²⁸ Watson, *Catalogue*, núm. 305, 68.

²⁹ Shailor, «The Scriptorium».

el propio manuscrito Add. Ms. 25600, llegando a proponer que el Pasionario no fue producido por un escriba de Cardena.

En obras posteriores al trabajo de Shailor, como la de *Códices visigóticos de la monarquía leonesa*³⁰, la reedición del *Tratado de Paleografía Española*³¹ o la edición del *Corpus de Códices Visigóticos*³², ya se advierte como errónea la data primigenia, pronunciándose por la de mediados del siglo x. A todo ello, sumamos la descripción del manuscrito ofrecida en el *Catalogue of Illuminated Manuscripts* de la British Library³³, donde a día de hoy todavía se sigue manteniendo la datación del año 919, si bien expresan con matices la atribución al escriba Gómez. Ante esta falta de consenso cabe preguntarse si es posible aportar algún otro testimonio que ayude a discernir verdaderamente la asignación cronológica y, de igual manera, la relativa a la autoría del Pasionario. Intentaremos reunir en el presente artículo los suficientes argumentos que permitan clarificar estas cuestiones.

2 NUEVAS PROPUESTAS PARA SU DATACIÓN Y AUTORÍA

Como se ha visto hasta ahora, el hecho de que en 1937 saliera a la luz la nueva propuesta de autoría del código, parece que no logró desestimar totalmente las adscripciones precedentes. Si bien la asignación de Endura como copista del 25600 comenzó a asentarse en una gran parte de la comunidad científica, la cuestión cronológica seguía siendo controvertida. Así, pues, seguía prevaleciendo la información consignada en la nota de pergamino adherida al código.

La investigación que abordará de primera mano dicha problemática fue llevada a cabo por Shailor. Justificó, en primer lugar, la atribución primigenia del Pasionario a Cardena, ya que el mismo Sir Frederic Madden, conservador de manuscritos del Museo Británico, vio el Pasionario cuando, en 1862, fue ofrecido a la institución para su venta. En la inspección que realiza al librero Thomas Boone, este le informa de la procedencia del código, al mismo tiempo que le detalla su adquisición a partir de un intermediario, que fue el que le proporcionó los detalles sobre su procedencia caradignense. Madden

³⁰ Díaz y Díaz, *Códices*, 313-4.

³¹ Millares Carló, *Tratado*, núm. 101, 328.

³² Millares Carló, *Corpus*, tomo I, núm. 107, 84-5. Hay que tener en cuenta que la publicación del *Corpus* se lleva a cabo, tras el fallecimiento de Agustín Millares, por Manuel Cecilio Díaz y Díaz, Anscari Manuel Mundó Marcet, José Manuel Ruiz Asencio, Blas Casado Quintanilla y Enrique Lecuona Ribot, partiendo de todo el material recopilado por el insigne paleógrafo. En la ficha correspondiente al Pasionario, se mantienen los datos que había aportado ya Millares en sus anteriores publicaciones en relación con el manuscrito (*Tratado* de 1932 y *Manuscritos* de 1963), pero también se incluyen correcciones o adiciones. Es, precisamente, la relativa a la fecha, señalada por Díaz y Díaz, la que se incorpora en esta edición.

³³ *Detailed record for Additional 25600. Origin: Spain, N. (Burgos). Date: 919. Provenance: The Benedictine monastery of San Pedro de Cardena in the diocese of Burgos, perhaps copied at the command of Abbot Damian (r. c. 900 to 920), by a scribe named Gomes: on a paper flyleaf (f. 1) is a parchment paste-down with an inscription in Spanish in a hand of the 18th century, apparently a copy of the original colophon [...]. However, an inscription on f. 258v identifies the scribe as Endura presbyter [...].* Tomado de: <https://www.bl.uk/catalogues/illuminatedmanuscripts/record.asp?MSID=7622&CollID=27&NStart=25600> (último acceso: 20 de mayo de 2022).

aceptó tales datos, a los que se sumaba la existencia de la nota anónima del siglo XVIII que pretendía sustanciar el presumible colofón del códice escrito en el mutilado folio 269. Con todas estas aportaciones, el manuscrito fue comprado finalmente el 12 de marzo de 1864³⁴.

Por este motivo, tal y como indica la autora, «to the best of my knowledge no one has challenged either the place of execution given in the note, or the name of the copyist discovered in the codex and mentioned by Berganza as the name of a scribe at the monastery»³⁵. Así, dado que la inscripción marginal existente en el manuscrito identifica claramente a Endura como copista, plantea una serie de argumentos para demostrar que el copista Gómez no puede ser el artífice del Pasionario, al mismo tiempo que desarrolla el problema generado por la nueva atribución: asociar al presbítero Endura de este manuscrito con el Endura del códice del Comentario a los Salmos de Casiodoro, el Lat. Ms. 89 de la John Rylands Library de Manchester, otro de los ejemplares tradicionalmente adscritos a Cardaña.

Shailor llega a una serie de conclusiones que contradicen la opinión académica sobre el manuscrito, llegando a afirmar que es imposible asignar el 25600 al *scriptorium* de Cardaña, que la fecha del 919 es demasiado temprana para el códice y que el copista Endura del Pasionario no pudo haber copiado el Lat. Ms. 89³⁶. Se trata de tres afirmaciones contundentes, argumentadas en base a los análisis realizados de ambos manuscritos, junto con el resto de códices caradignenses estudiados en el trabajo³⁷. No podemos dejar de alabar su minucioso estudio, con el que plasmó la tradición escrituraria del floreciente *scriptorium* de cenobio burgalés a partir de siete copistas identificados; sin embargo, estamos en condiciones de rebatir algunas de sus propuestas en relación con el Pasionario con objeto de aclarar la mencionada problemática sobre su adscripción cronológica. Respecto a otras de sus afirmaciones, futuros trabajos abordarán con más detalle los análisis de códices y copistas de Cardaña para continuar profundizando en el conocimiento del rico *scriptorium* monástico.

³⁴ Shailor, «The Scriptorium», 466-7. Esta información la extrae la autora de los Diarios de Sir Frederic Madden, legados tras su muerte a la Biblioteca Bodleiana de la Universidad de Oxford.

³⁵ *Ibidem*, 467.

³⁶ *Ibidem*, 472-3.

³⁷ La autora parte del análisis de los dos manuscritos universalmente aceptados como productos del *scriptorium* caradignense: la Biblia de Cardaña (Cód. 68 del AHCBu) y los Morales de San Gregorio (Lat. Ms. 83 de la JRL), ambos del copista Gómez. Tomando como referencia sus características de formato, de escritura y de iluminación, analiza los siguientes manuscritos también atribuidos a Cardaña: del AHN, el bifolio de la Sección de Códices, 1452B, nº9 y la sección II (ff. 17-159) del Códice 1007B; de la RAH, el Cód. 25; de la JRL, el Lat. Ms. 104 y Lat. Ms. 89; de la BL, el Add. Ms. 30055 y el Add. Ms. 25600. Cabe señalar que estos nueve manuscritos y fragmentos no son los únicos códices atribuidos tradicionalmente a Cardaña en el período que comprende los siglos VIII hasta XII. El hecho de que mencione que «only two are universally accepted as products of the Cardaña scriptorium» es ciertamente una afirmación arriesgada, porque la misma lista a la que alude, por ser la más recientemente publicada cuando Shailor realiza el artículo (se refiere a la proporcionada por Klein, *Der ältere*, vol. I, 255), enumera diez manuscritos, sin incluir, precisamente, los dos fragmentos del AHN que sí analiza Shailor. Por tanto, hay que matizar que la autora no estudió otros ejemplares que podrían haber resultado significativos en su trabajo.

2.1 *Acerca de la datación*

La fecha ofrecida en los primeros tiempos para datar al códice había seguido manteniéndose en numerosas publicaciones, a pesar de que, en las últimas épocas, parecía imponerse llevarla hacia los años medios del siglo x. Dichas propuestas se basaban exclusivamente en la asignación del códice a Endura por figurar una inscripción marginal en el manuscrito con la mención de ese nombre, de tal manera que permitía asociarlo al mismo copista de Cardena de otros dos códices del cenobio: el Lat. MS. 89 de la John Rylands Library, *Cassiodorus Super Psalmos*, y el Cod. 76 de la Real Academia de la Historia, *Etymologiarum libri XX*. En ambos manuscritos, Endura también deja constancia de su participación a través de colofones en los que se precisa claramente la fecha de actuación, 949 y 954, respectivamente³⁸. Por ese motivo, los autores que habían propuesto el retraso en la datación del Pasionario partían del hecho de que el mismo Endura era el copista de los tres códices, siendo inviable e incorrecta la fecha del 919³⁹. Pues bien, podemos añadir otro argumento más para corroborar con cierta seguridad que, efectivamente, hay que descartar definitivamente la datación del 919 en relación con el Pasionario.

Tal y como hemos venido explicando hasta ahora, esa cronología primigenia se basaba en la nota en pergamino adherida al códice, a pesar de que después habían encontrado en el folio 258v un texto con la identificación de la actuación de otro escriba. Por otra parte, tanto en este manuscrito como el resto de códices asociados a Cardena, la obra *Antigüedades de España* de Berganza ha resultado una fuente indispensable para la comprobación y confirmación de referencias a los manuscritos cardenienses. En ese sentido, también hemos cotejado que el monje benedictino no llegó a mencionar ningún colofón correspondiente al Pasionario, ni a consignar la fecha o copista que lo realizó. Cabe destacar esta omisión por su parte⁴⁰, pues es sobradamente conocida la minuciosidad con la que Berganza fue detallando los aspectos más relevantes de las piezas que mencionaba. También es cierto que, con respecto al que denomina *Martirologio*, su interés recayó en la transcripción íntegra de la pasión de santa Argénteo, al ser una *passio* inexistente en otros martirologios, pero parece admisible pensar que, si hubiera existido, seguramente alguna mención habría realizado.

No aludió, por supuesto, a ninguna nota en pergamino adherida al códice que, por otra parte, pudiera ser que en los momentos de Berganza todavía no existiese. En todo caso, es precisamente el mencionado pergamino el que se va a convertir en un elemento decisivo para la problemática suscitada en torno a la cronología y a la autoría del códice. El monje benedictino, cuando describe las cualidades del abad Damián, alaba su preocupación por la escritura e indica que no descuidó en sus tiempos que en el monasterio

³⁸ En el caso del manuscrito Lat. Ms. 89, hay varias menciones a Endura como copista, si bien el colofón ha desaparecido en la actualidad y es conocido al ser recogido por Berganza. Para consultar la transcripción y traducción del mismo, véase García Molinos, «Florencio», 356-7. En el caso del Cód. 76, véase: Ruiz García, *Catálogo*, 385.

³⁹ Quedaba descartada la datación temprana del 919 puesto que Endura inició la tarea de copia del Lat. MS. 89, según información del colofón copiado por Berganza, a los treinta y un años de edad: ... *ego, Endura, sacerdotii indigne gerens officium libri huius solerter praescribere feci initium aerumnosae uitae peracto aetatis meae tricesimo et primo anno...* en García Molinos, «Florencio», 357.

⁴⁰ Cuestión que igualmente destacó Gaiffier, indicando «quant à l'inscription d'Endura, elle lui échappa» (De Gaiffier, «Les notices», 272, n. 2).

«huyesse este loable exercicio, o por la falta, que tendria de libros sagrados o para tener bien ocupados a los monges»⁴¹. Asimismo, señala que por orden del abad Damián acabó de escribir Gómez, diácono, «el Libro de los Morales de San Gregorio en veinte y seis de noviembre del año de novecientos y catorze». No olvida Berganza transcribir el colofón del mismo: «*Explicit faeliciter Liber Moraliū Papae Gregorii, pars vltima. Deo gratias, Gomez Diaconus, peccator, hoc opus Era DCCCC.LII. VI. Kalend. Decembris, ob iussionem Domni Damiani Abbatis praescripsi*»⁴².

No hay ninguna duda de que el códice mencionado por Berganza es el actual Lat. Ms. 83 de la John Rylands Library, el *Moralia in Iob* de san Gregorio, escrito por Gómez y procedente del monasterio cardeniense⁴³, pero si nos detenemos en el texto del colofón, también hoy en día lamentablemente perdido, es imposible obviar las similitudes con la nota en pergamino adherida en el folio del Pasionario (Figura 1). Cabe pensar, inevitablemente, que dicho recorte se trata en realidad de un fragmento asociado en un principio al Libro de los Morales. El texto de ambas anotaciones no es completamente idéntico, sin embargo, sobresalen ante todo ciertas similitudes: el mismo día y mes de finalización del manuscrito y la idéntica mención para al abad Damián. El año no es coincidente, por otra parte, habiendo un desfase de cinco años, es decir, la nota en pergamino del Add. Ms. 25600 presenta un numeral en forma de U precediendo las unidades. Teniendo en cuenta que la escritura correspondería a una mano del siglo XVIII, no podemos tampoco descartar la posibilidad de una errata, partiendo del hecho de que el anotador estaba transcribiendo un texto en escritura visigótica que podría no dominar.

Al mismo tiempo, no parece falta de razón imaginar que, desde el momento de desaparición de los códices en el monasterio de Cardeña, mediados del siglo XIX, hasta su llegada al Reino Unido, sumado a la serie de intermediarios que con toda probabilidad tuvieron que terciar hasta que finalmente salieron a la venta ambos códices —el Pasionario en el año 1864 y los Morales en el año 1893—, se hubiera podido trasapelar ese recorte y acabara, finalmente, en el códice equivocado. Estas evidencias no pasaron desapercibidas en 1983 para Díaz y Díaz que llegó a comentar que la nota del Pasionario y el perdido colofón de los Morales se trataría del mismo texto: «De la suscripción que transcribió Berganza se había hecho traslado indebido al Pasionario de Cardeña [...], en una nótua posterior que ha sido a menudo mal interpretada tomándola como pieza auténtica»⁴⁴.

A nuestro juicio, creemos igualmente que la nota en pergamino no se corresponde con el Pasionario y que acabó en algún momento, entre la salida de España de los códices y la venta final en Londres, en el manuscrito incorrecto. Por todo ello, parece evidente que debe quedar desestimada la autoría de Gómez y la datación del año 919 para el Pasionario de Cardeña.

⁴¹ Berganza, *Antigüedades*, I, 177.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Sobre este códice véanse los artículos de Cuenca Muñoz, «El códice», con un minucioso estudio sobre la actuación de los copistas que intervinieron en el códice, y «Dos copistas», donde también analiza la escritura del copista Gómez del manuscrito de los Morales de la JRL, comparándola con la del códice *De virginitate perpetua sanctae Mariae*, conservado en la actualidad en la BNF y atribuido a Gómez, para descartar que ambos fueran el mismo *scriptor*.

⁴⁴ Díaz y Díaz, *Códices*, 334.

2.2 *Acerca de la autoría*

La atención principal recae a partir de ahora en la anotación marginal existente en el folio 258v del Add. Ms. 25600, según la cual la labor de copia del códice parecía apuntar a otro amanuense, Endura. Cabe resaltar, primeramente, un detalle importante en relación con dicha anotación: ningún autor ha calificado el texto como colofón. Las publicaciones posteriores a 1937, momento en el que Gaiffier saca a la luz la nota, indican claramente que se trata de una inscripción marginal, sin cuestionar, por otra parte, la atribución a Endura.

En este punto, resulta pertinente tener en cuenta una serie de consideraciones sobre las características, tanto internas como externas, de la propia anotación. Si analizamos el texto propiamente dicho, la estructura del mismo recuerda a otras inscripciones similares también insertas en códices de Cardeña, incluso, del mismo copista. Así, la referencia contenida en el Comentario a los Salmos, del propio Endura: *O bone lector, karissime, mysello Endora, presbyter seo schrybtorys, tua in prece mey memento, amen*⁴⁵ (Figura 7, 2.^a dch.), como las del *Moralia in Iob*, de Gómez: *O bone lector lectrixque, Gomiz peccatoris memento*⁴⁶ y *Quisquis hunc librum, ob utilitatem tui legeris, ut ex eo edificeris, mei Gome<sanis> peccatoris in tuis orationibus commendatum habeto*⁴⁷, nos invitan a pensar en la analogía de estos textos. No se pueden considerar expresamente como colofones, pues estos se deben entender como una anotación puesta al final de una obra que consigna el lugar, fecha de impresión y nombre del impresor, o alguna otra circunstancia⁴⁸. Si bien esta definición se ajusta más a los colofones propios del libro impreso, en todo caso, si nos centramos en los asociados a manuscritos, los elementos esenciales también serían el nombre del copista, el lugar y la fecha de realización de la copia. Además, los colofones actúan a modo de *explicit*, es decir, desde el punto de vista estético, el texto suele resaltarse con una escritura y una ornamentación especial. Generalmente, exhiben una escritura que podíamos encajar dentro de la llamada *escritura publicitaria*, pues es un tipo de grafía en la que el mensaje adquiere un trasfondo de notoriedad y perpetuidad y que también se puede aplicar al ámbito librario en los letreros que constituyen los *tituli, incipit, explicit*⁴⁹, a los que bien podríamos sumar los colofones.

En el caso de las tres inscripciones mencionadas solamente figura el nombre del copista, por lo que el sentido textual de las mismas nos lleva a clasificarlas como *deprecações*, es decir, súplicas, ruegos o peticiones producidas por el copista, con la obra como vehículo transmisor. Incluso, si se pueden considerar como llamadas de atención sobre el trato que el lector debe dispensar al copista y a la obra, constituyen un grupo específico que puede denominarse *anathema*⁵⁰. Estas formulaciones no siguen un patrón determinado ni se localizan en un lugar específico dentro de la obra, al contrario, pueden

⁴⁵ JRL, Lat. Ms. 89, *In Psalmos*, f. 4.

⁴⁶ JRL, Lat. Ms. 83, *Moralia in Iob*, f. 80v.

⁴⁷ JRL, Lat. Ms. 83, *Moralia in Iob*, f. 142.

⁴⁸ Riesco Terrero, *Vocabulario*, 86.

⁴⁹ García Lobo, «La escritura», 245-6.

⁵⁰ Díaz Salvado, «Los colofones», 365.

encontrarse en cualquier posición, pero normalmente formando parte del texto. Hay que tener en cuenta que, al tratarse de una petición breve del copista, generalmente el *scriptor* las inserta mientras está realizando su labor y suele coincidir con el cambio de pasajes, secciones o capítulos y, por tanto, no producen una alteración del contenido. Además, no suelen presentar una *escritura publicitaria*, sino que se anotan con la misma caligrafía del texto del manuscrito⁵¹.

La deprecación del Pasionario, por el contrario, se encuentra anotada en el margen de la columna, sin estar inserta en el propio texto. Este hecho conlleva una serie de implicaciones que, teniendo en cuenta la singularidad de este códice, es conveniente resaltar. El manuscrito Add. Ms. 25600 ha tenido su trascendencia, además de por ser uno de los célebres pasionarios hispanos altomedievales, por las glosas que presenta. El propio uso cultural de este tipo de libros litúrgicos propició la aparición de notas marginales en ellos, en un primer momento y, posteriormente, por necesidades de comprensión del texto, de glosas. Estas últimas fueron transcritas por Fábrega⁵² y, poco después, analizó las notas marginales en su exhaustivo trabajo sobre el pasionario hispano, centrado en el manuscrito cardeniense, principalmente.

Distingue dos grupos de anotaciones marginales: unas pocas, intercaladas en el mismo texto por Endura, según Fábrega copista del manuscrito; y otras, más abundantes, añadidas al margen por otros amanuenses posteriores. Para el historiador, las notas marginales o apostillas exclusivamente litúrgicas fueron realizándose durante el mismo siglo x para favorecer la acomodación de sus piezas al culto litúrgico, ya que el texto del Pasionario se empleaba en las ceremonias del culto público, así en la misa como en el Oficio divino. De esta forma, ayudaron a parcelar los textos señalando las lecciones del Oficio, extractos que se destinaban a la lectura en la misa, fragmentos aprovechados como oraciones, advertencias sobre el tono de voz, etc⁵³. Y, simultáneamente, también dentro del siglo x, el manuscrito fue enriquecido con una serie de más de mil quinientas notas de gran interés filológico⁵⁴. En palabras de Fábrega, «un copista distinto de Endura, con letra minúscula visigótica de este tiempo, [...] fue señalando con un sencillo y rápido trazo de pluma sobrepuesto como signo de llamada, algunas palabras que a su criterio merecían una aclaración; [...] Una vez terminada esta labor de señalación, el mismo u otro amanuense más culto volvió a empezar repitiendo el mismo signo al margen y añadiéndole al lado o debajo la glosa o sinónimo correspondiente»⁵⁵. Esto lo dedujo al encontrarse un número considerable de esos signos sin su correspondencia al margen.

Para el presente trabajo, hemos analizado con detenimiento las mencionadas anotaciones marginales del Pasionario, encontrando varios indicios que nos permiten plantear discrepancias a la teoría del religioso catalán. En primer lugar, partiendo de la propuesta

⁵¹ Como excepción, cabe señalar que la inscripción del folio inicial del *In Psalmos* (JRL, Lat. Ms. 89, f. 4) presenta una escritura en caracteres mayúsculos griegos y, en este caso, se encuadraría dentro del tipo de *escritura publicitaria*.

⁵² Fábrega Grau, «Un glosario».

⁵³ *Ibidem*, 217.

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ *Ibidem*, 218.

formulada por Fábrega⁵⁶, respecto a las anotaciones del primer grupo, las atribuidas de Endura (Figuras 3 y 4), habría que realizar una matización, ya que dos de ellas⁵⁷ se corresponden con apostillas añadidas en pequeños espacios vacíos, una vez finalizado el cuerpo o texto de la pasión, por lo que realmente no se puede considerar con seguridad que fueron intercaladas al mismo tiempo que el *scriptor* fue realizando su trabajo de copia. Por ese motivo, no creemos adecuada la afirmación de Fábrega sobre que tales apostillas serían del propio Endura.

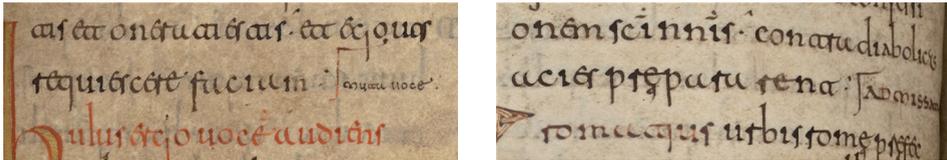


Figura 3: Anotaciones atribuidas a Endura, según Fábrega, relacionadas con la acomodación del texto al culto litúrgico, que no se presentan intercaladas en el propio texto del Pasionario.

© British Library, Londres.

Las otras dos⁵⁸, en cambio, sí se encuentran intercaladas en el propio texto del Pasionario, son más extensas y están anotadas bien con la misma escritura visigótica del texto del manuscrito, bien en la llamada *escritura publicitaria*, en este caso, cercana a la uncial. Por ello, parece más probable que el copista las introdujera en el mismo momento de la escrituración.



Figura 4: Anotaciones atribuidas a Endura, según Fábrega, relacionadas con la acomodación del texto al culto litúrgico, intercaladas en el propio texto del Pasionario. © British Library, Londres.

⁵⁶ Para ver las referencias exactas de las anotaciones marginales, véase Fábrega Grau, *Pasionario*, I, 280-1.

⁵⁷ Nos referimos a las anotaciones de *Muta uoce*, en el f. 13, y *Ad missam*, en el f. 114v.

⁵⁸ Nos referimos a las anotaciones de *[O]mnes gloriosissimos martyrum triumphos matutinis horis qui adfuerunt audierunt. Nunc uero quod residuum est de eorum gestis, auribus intinabo uestris*, en el f. 18v, y *Omnes laudis titulos et gloriosos martyrum triumphos passionis, matutinis horis qui adfuerunt audierunt. Nunc uero quod residua sunt de eorum gestis sacris, auribus intinabo uestris*, en el f. 193v.

Para el resto de notas añadidas en los márgenes, las del segundo grupo (Figura 5), la heterogeneidad es evidente, puesto que encontramos desde simples llamadas para indicar la división de los textos en lecciones —mediante el empleo de cifras romanas, a veces con una *a* volada o con una *L* o *Lc* para *Lectio*— o para mostrar la presencia de frases que podían aprovecharse como oraciones —mediante el empleo de una *or*— a notas realizadas en momentos más tardíos, como el siglo XII.



Figura 5: Anotaciones marginales pertenecientes al segundo grupo: división de una *lectio* con cifra romana y una *a* volada (1.^a izq.), en f. 220v; advertencia de la presencia de una frase a modo de oración mediante el trazado de un *or* (2.^a dch.), en f. 222v; anotación del siglo XII: *Sed libera nos a malo. Amen* (3.^a centro), en f. 177. © British Library, Londres.

No menciona Fábrega, sin embargo, la famosa anotación marginal a partir de la cual se atribuye a Endura la autoría del Pasionario (Figura 2). Ubicada en el margen izquierdo de la primera columna del f. 258v y realizada siguiendo el estilo de ciertas anotaciones marginales, a las que seguidamente nos referiremos, sus características se alejan de las cuatro asignadas al copista, anteriormente mencionadas. Todo ello plantea una serie de interrogantes que intentaremos despejar.

Una vez efectuado el análisis de las anotaciones marginales del Add. Ms. 25600, podemos concluir que se encuentran dos tipologías de notas: las primeras, más numerosas y abundantes, que simplemente llevan un signo de llamada y el texto explicativo, a las que claramente podemos designar como *glosas*; y, las segundas, minoritarias y excepcionales, que presentan un texto explicativo más amplio y se encuentran enmarcadas, bien con un sencillo trazo angular o bien con esquemáticos iconos, inspirados en los báculos pastorales, que se rematan en voluta. En la mayoría de estas últimas, el autor desarrolló ingeniosamente las anotaciones en el espacio que correspondería al nudo —el elemento que se dispone entre el bastón y la voluta—. En total, se hallan 18 anotaciones marginales de este segundo tipo (Figura 6), pudiendo distinguirse a su vez entre las siguientes: primero, las puramente semánticas, es decir, glosas en las que se explica o aclara el significado de

una palabra que, además, está también incluida en el mismo texto de la anotación⁵⁹; segundo, las que pretenden dar noticia o advertir sobre alguna cuestión relacionada con el texto de la pasión; tercero, las que se corresponderían con los títulos de pasajes de una *lectio*; cuarto, y último, la anotación correspondiente a la *deprecatio* de Endura.

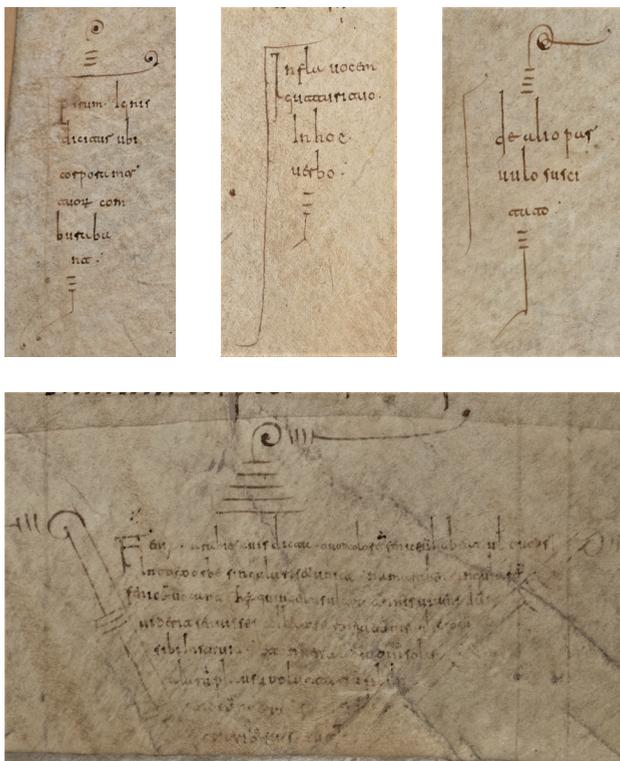


Figura 6: Diferentes anotaciones marginales dispuestas en composición icónica: semántica (1.^a izq. y 4.^a abajo-centro) con *Pirum. Ignis dicitur ubi corpora mortuorum comburabant* en f. 9v y *Fenix. Arabie avis dicta quod colorem feniceum...* en f. 21; advertencia sobre el texto (2.^a centro) con *Infla uocem gutturi tuo in hoc uerbo* en f. 24; título de pasaje de la *lectio* (3.^a dch.) con *De alio paruulo suscitato* en f. 49v. © British Library, Londres.

Las anotaciones de composición icónica de tipo semántico fueron transcritas por Fábrega en la publicación del glosario, llevando anotado en cada una de ellas que se debían a *altera manus*. El resto, también son mencionadas por el autor, en esta ocasión, en su obra sobre el Pasionario, bien en el tomo I o bien en el II. En todo caso, Fábrega

⁵⁹ Como es sabido, en el caso de las glosas, la práctica habitual consiste en anotar el vocablo equivalente o la explicación similar correspondiente, sin repetir la palabra que se está pretendiendo aclarar.

establece que son debidas a otra mano distinta a Endura. Sin embargo, como se ha podido comprobar por las imágenes, es evidente que ese grupo de 18 anotaciones marginales siguen el mismo patrón y fueron realizadas por la misma mano y, entre ellas, se debe incluir, sin ninguna duda, la suscripción de Endura. ¿Fue entonces este *scriptor* quien elaboró el manuscrito y, al mismo tiempo, las anotaciones marginales a partir del códice modelo? O, por el contrario, si las anotaciones se deben a otra mano posterior, como indica Fábrega y otros autores⁶⁰, ¿las tendríamos que atribuir a Endura, siendo el copista del códice otro monje desconocido?

Resulta decisivo en estos casos lograr averiguar si las notas se deben a un momento posterior a la confección del códice o bien son el resultado de la copia directa a partir del modelo, que ya tendría inscritas las anotaciones marginales y también, generalmente, las glosas. Esta práctica podría ser habitual desde época antigua, tal y como recoge Vivancos Gómez en sus publicaciones. Hay ejemplos de este modo de transmisión, códices con glosas que se copiaban íntegramente, como el *codex aemilianensis* (RBME d-I-1), con muchas de sus glosas copiadas a partir del *codex albeldensis* (RBME d-I-2). Pero también se dan los casos contrarios, el glosador puede estar realizando un trabajo de primera mano, es decir, original⁶¹.

La dificultad para desentrañar esta cuestión es evidente, excepto si se conserva el manuscrito modelo y el copiado, como sucede entre algunos códices emilianenses y silenses. Aunque no sea este el caso del Pasionario, todos los autores coinciden en que las anotaciones y glosas son posteriores. Un análisis más específico realizado por Wright en torno a las glosas de este manuscrito le permitió asegurar que los escolios del códice caradignense fueron escrito *ad hoc* por el glosador, sin recurrir a glosario alguno. El autor inglés describe ciertas glosas para ejemplificar la ausencia de relación con un posible glosario⁶² puesto que dichas explicaciones, a pesar de haber ciertas resonancias, no están estandarizadas ni se encuentran en otras partes, con casos de alternativas divergentes de palabras y ortografías que no indican una sola fuente. Según Wright, tales glosas constituyen una prueba de que fueron pensadas sobre la marcha⁶³. Esta práctica también es apoyada por otros filólogos como Hernández Alonso y Torreblanca Espinosa⁶⁴, aunque referida a las famosas glosas silenses y emilianenses, bien la podríamos extrapolar al contexto de las glosas del Pasionario.

Con todo, estas propuestas no resuelven la verdadera incógnita sobre si las anotaciones y glosas fueron asentadas en momentos posteriores a la realización del manuscrito. A nuestro juicio el foco lo debemos situar específicamente en esas notas marginales claramente diferenciadas respecto al resto de anotaciones que podemos considerar como glosas. Parece lógico pensar que las correspondientes a aclaraciones de los mismos pasajes del texto del Pasionario, si hubieran estado anotadas en el códice modelo, el copista las

⁶⁰ Díaz y Díaz advirtió que «las pasiones copiadas por Endura llevan numerosas glosas marginales, de variado interés, allí puestas por una o quizás más manos muy a fines del siglo X, o mejor a comienzos del XI», en *Códices*, 314.

⁶¹ Vivancos Gómez, «A propósito», 350-1.

⁶² Para conocer la relación de ejemplos descritos por este autor, véase Wright, *Latín tardío*, 296-8.

⁶³ *Ibidem*, 297.

⁶⁴ Puede consultarse las obras de Torreblanca Espinosa, «En torno», 472 y Hernández Alonso, «Las glosas», 82.

debería haber incorporado dentro del mismo texto de la *passio*. Con idéntico argumento y, si cabe, con más peso aun, la solicitud realizada por Endura en su *deprecatio* debería haber tenido un lugar más destacado dentro del texto, sin llegar a constituir un auténtico colofón, pero sí inserta entre algunas de las pasiones del manuscrito, tal y como figuran los otros textos de deprecaciones previamente mencionados, precisamente uno de ellos de un Endura.

Tras estos planteamientos, no podemos negar que la autoría de Endura resulta ciertamente cuestionable. Si sumamos a todo ello la existencia de otra inscripción que, aunque no había pasado desapercibida por los autores que examinaron el manuscrito, a nuestro juicio, no se había analizado desde una perspectiva correcta, creemos que tenemos los argumentos suficientes para lanzar otra propuesta sobre el verdadero *scriptor* del Pasionario. En el folio 81 del códice, coincidiendo con el comienzo de la pasión de san Julián, se encuentra escrito el siguiente texto latino en caracteres griegos: *O bone lector, Tello, misello tua in prece mei memento, amen* (Figura 7, 1.^a izq.). Tanto Fábrega como Díaz y Díaz deducen que dicha inscripción fue copiada por el mismo Endura, respetando íntegramente el modelo del que estaba realizando la copia y, por tanto, sin cambiar el nombre del *scriptor*. Sin embargo, el propio Díaz recuerda la relación de dicha inscripción con la existente en otro célebre pasionario del siglo XI, procedente del monasterio de Santo Domingo de Silos, el Nouv. Acq. Lat. 2179 de la Bibliothèque Nationale de France, presumiblemente copiado a partir del Add. Ms. 25600⁶⁵. El manuscrito silense contiene la siguiente suscripción en el folio 48: *O bone lector, Iohannis, misello tua in prece memento, amen* (Figura 7, 3.^a centro), estando ubicada igualmente a la entrada de la pasión de san Julián. En este caso, parece evidente que el copista transcribió la misma leyenda, sustituyendo correctamente el nombre de Tello por el suyo propio. Díaz destaca que «además de su exactitud escrupulosa en la copia del texto que tiene delante, el copista de nuestro códice es de admirar por su comprensión del problema, y su capacidad para resolverlo a su manera»⁶⁶.

En relación con estas dos significativas inscripciones no debemos olvidar la relativa al Comentario de Casiodoro al libro de los Salmos (JRL, Lat. Ms. 89) que, tal y como hemos mencionado, se debe a Endura y cuya redacción, también en caracteres griegos, responde de manera casi idéntica a las que acabamos de aludir (Figura 7, 2.^a dch.). Las tres *deprecationes* siguen un patrón prácticamente exacto, cuyo origen presumiblemente debemos atribuir al *scriptorium* cardenense, pues parece que la copia del manuscrito de Silos parte del Pasionario de Cardeña; las tres están insertas dentro del propio texto de sus respectivos ejemplares; y las tres están realizadas con caracteres griegos, siguiendo

⁶⁵ Vives Gatell, «La *Vita*», 224; Díaz y Díaz, *Códices*, 460; Vivancos Gómez, *Glosas y notas*, 288. A pesar de ello, Fábrega no correlaciona ambos pasionarios, pues según su estudio, el Nouv. Acq. Lat. 2179 añade 41 pasiones nuevas a las recogidas en los pasionarios del siglo X por él analizados (Fábrega Grau, *Pasionario*, I, 226). No hemos profundizado lo suficiente en esta cuestión como para afirmar que el manuscrito silense del siglo XI es una copia del cardenense, pero sí es evidente, en todo caso, que ambos presentan el mismo comienzo de la *passio* de san Julián, la *deprecatio* del copista, aspecto a nuestro juicio bastante destacable.

⁶⁶ Díaz y Díaz, *Códices*, 460, n. 350. Igualmente, Vivancos Gómez, *Glosas y notas*, 288, suscribe la pericia del copista Juan al sustituir correctamente su nombre e indica que fue algo que «no supo hacer Endura, el escriba de Cardeña».

un esquema textual muy similar. Sin embargo, ningún autor ha cuestionado la autoría de Endura y de Juan respecto a sus manuscritos y, por el contrario, la atribuible a Tello ha pasado casi desapercibida para la comunidad científica, negándose incluso la autoría a dicho copista en base de la supuesta adscripción del Pasionario de Cardena, primero a Gómez y después a Endura.



Figura 7: Deprecatio de Tello inserta en el Pasionario, Add. Ms. 25600, al comienzo de la pasión de san Julián, en f. 81 (1.^a izq.); Deprecatio de Endura inserta en el Casiodoro in Psalmos, Lat. Ms. 89, en el f. 4 (2.^a dch.); Deprecatio de Juan inserta en el Pasionario, Nouv. Acq. Lat. 2179, al comienzo de la pasión de san Julián, en el f. 48 (3.^a centro). © British Library, Londres © John Rylands Library, Manchester © Bibliothèque Nationale de France, París.

Teniendo en cuenta, sin que se haya cuestionado por el momento esta afirmación, que Endura llevó a cabo la copia del Casiodoro en el 949 y, como se puede ver, en el momento de realizar la inscripción en su recuerdo supo añadir en griego su nombre, ¿por qué al copiar el Pasionario prefirió mantener el del *scriptor* del modelo?, ¿no hubiera sido lógico que también procediera de igual manera? Bien es cierto que los copistas altomedievales no buscaban un protagonismo especial a la hora de ejecutar sus trabajos, aunque sí solían plasmar, en ocasiones, sus quejas o reivindicaciones y, obviamente, dejar consignada su labor en los referidos *incipit* o colofones. Por ello, el reflejo de su identidad como copista se debe contemplar como algo frecuente, dentro de las habituales expresiones o fórmulas cercanas a la *humilitas* que solían utilizar. Resulta ciertamente llamativo que un copista como Endura, con un colofón y unas referencias tan evidentes en el manuscrito

del Casiodoro, no quisiese modificar, en cambio, el nombre del autor del Pasionario modelo y optase por realizar esa mención en una sencilla anotación marginal.

A nuestro juicio, no podemos ni obviar ni relegar la inscripción de Tello existente en el Pasionario. Además, dado el carácter específico que conllevan las anotaciones marginales previamente analizadas, nos parece más propio contemplar la posibilidad de que fueran realizadas en momentos posteriores. Todo ello nos lleva a proponer que Endura no fue el copista del Pasionario de Cardeña y, en su lugar, el nombre de Tello debe acaparar, por fin, su protagonismo. Cabe señalar que, en la documentación conservada del monasterio benedictino burgalés, copias contenidas en el Becerro Gótico de Cardeña del año 1086, se halla un Tello, escriba, pero cuyo período de actuación nos lleva a mediados del siglo XI⁶⁷, por lo que quedaría descartado como copista del manuscrito⁶⁸. No obstante, se menciona a un monje, de mediados del siglo X⁶⁹, con dicho nombre, en un único documento, del que, por otra parte, no se indica ninguna otra condición. Aunque no podamos localizar más indicios sobre este posible escriba ni tengamos ninguna obra consignada a su nombre, los planteamientos hasta aquí expuestos invitan a sugerir que el Pasionario de Cardeña, Add. Ms. 25600, fue escrito probablemente por un copista de nombre Tello en el *scriptorium* monástico burgalés a mediados del siglo X.

3 CONCLUSIONES

La cuestión de la autoría y de la cronología de los manuscritos altomedievales siempre ha suscitado interés en la comunidad científica y son numerosas las publicaciones llevadas a cabo que versan sobre estos temas. Además, la época visigótica ha motivado una especial atención debido a la calidad, prestancia y cantidad de los testimonios conservados⁷⁰. El manuscrito que nos ha venido ocupando, el Pasionario de Cardeña, es uno de los más de cuatrocientos ejemplares de este período conservados en la actualidad y, como tal, ha sido objeto de estudio en varios trabajos. El más exhaustivo y minucioso es obra de Fábrega, donde se sentaron las bases sobre el tema de la autoría y de la datación. Con todo, el primer aspecto ha planteado desde el inicio gran controversia que, tal y

⁶⁷ Véase documento 166, del 4 de julio de 1047, donde figura *Tellus, presbiter, scripsit, hic*, en Fernández Flórez y Serna Serna, *El Becerro*, vol. 2, 204.

⁶⁸ A pesar de no haber analizado en el presente trabajo las características gráficas de la parte principal del manuscrito, es decir, los primeros 261 folios, la escritura visigótica de los mismos se puede enmarcar en el siglo X, por lo que no parece posible atrasar la cronología al siglo XI.

⁶⁹ Véase documento 39, de 23 de enero de 963, donde figura *Tellu, fratribus meis*, en Fernández Flórez y Serna Serna, *El Becerro*, vol. 2, 66-8.

⁷⁰ No es posible referenciar las publicaciones más destacadas sobre el periodo de la escritura visigótica en la Península Ibérica, pues sin duda son muchas las que merecerían tal distinción y, además, otras tantas podrían quedarse sin su justa mención por abarcar temas desde una perspectiva más transversal o secundaria, pero no por ello menos relevante. Cabe destacar, no obstante, algunos nombres que van, desde las reconocidas *auctoritates* en este campo como Millares Carló, Díaz y Díaz, Mundó Marcet, Ruiz Asencio, Alturo Perucho, Fernández Flórez y Herrero de la Fuente, hasta los también acreditados Azevedo Santos, Calleja Puerta, Camino Martínez, Canellas López, Castro Correa, Cuenca Muñoz, Fernández Catón, García Lobo, Herrero Jiménez, Martín López, Ruiz Albi, Sanz Fuentes, Suárez González y Vivancos Gómez.

como se ha recogido, todavía hoy sigue manifestándose en algunas referencias al códice. En cuanto la segunda cuestión, intrínsecamente relacionada con la primera, parece más aceptado por la comunidad científica la datación aproximada, pues no se conserva colofón alguno, de mitad del siglo x.

Sin embargo, tras el análisis llevado a cabo de diferentes aspectos del códice que, bien habían pasado inadvertidos o bien no se habían valorado adecuadamente, estamos en condiciones de proponer varias hipótesis que modificarán ciertos datos del manuscrito:

1. Datación: la temprana datación del año 919 queda desestimada al excluir la cartela en pergamino situada al comienzo del manuscrito como elemento esencial para la atribución del Pasionario. Por otra parte, la mayoría de los especialistas están de acuerdo en que los rasgos de su escritura concuerdan más con los años centrales del siglo x que con la época inicial de la primigenia propuesta. Las grafías más proporcionadas y estilizadas, junto con una cuidada composición estética, hacen que se aleje de una cronología de inicios de siglo. Bien es cierto que el rango de décadas puede ser amplio y que la propuesta de los años 50 o 60 de dicho siglo se basaba en la atribución a Endura. Con la nueva adscripción a Tello no es posible acercarse a un intervalo de años tan concreto puesto que, por el momento, desconocemos otras posibles obras de dicho *scriptor*. Tampoco los testimonios documentales procedentes del desaparecido fondo documental cardeniense nos ayudan en ese sentido. Por ello, seguimos manteniendo dichos años medios del siglo x como la datación más aproximada y posible para el códice. En cambio, cabe apuntar que las primeras anotaciones marginales realizadas para la acomodación del Pasionario a la misa o al Oficio divino pudieron ser consignadas por Endura bien en su época como monje *scriptor* o, incluso, ya como abad y, por tanto, quizá se plasmaron en el manuscrito en la década de los años 60 de dicho siglo o bien hasta el 972, su último año en el cargo. Pudo ser en esos momentos cuando el célebre copista quiso dejar su huella personal en la *deprecatio* marginal pidiendo un ruego a Dios por su persona *todas las veces que se arrebatase ese libro para leer*.

2. Autoría: queda descartado asimismo el *scriptor* Gómez como autor del Pasionario, algo que ya se había afirmado en algunas publicaciones. La autoría por parte de Endura, la más aceptada en los últimos tiempos, también parece que deba ser desestimada, a tenor de otra segunda inscripción a modo de *deprecatio* que contiene el códice. El hecho de encontrarse la anotación atribuible a Endura en el margen de la columna, al igual que otras anotaciones marginales del mismo estilo, nos lleva a cuestionar dicha asignación, pues no hay una certeza evidente que permita asegurar que las mencionadas notas se realizaron al mismo tiempo que el texto del Pasionario. Por último, la existencia de otra *deprecatio* inserta, en este caso, entre el texto de las *passios*, donde se menciona el nombre del escriba Tello, nos parece un elemento significativo que no había sido considerado debidamente. Con el máximo respeto hacia todos los estudios previamente llevados a cabo, pero habiéndose analizado en estos momentos una serie de aspectos de manera conjunta que, en otros momentos no fueron considerados, creemos estar en condiciones de poder proponer que el *scriptor* Tello fue el autor del Pasionario de Cardeña.

Todas estas nuevas hipótesis relacionadas con el códice Add. Ms. 25600 no hacen más que ahondar en la idea ya propuesta por otros autores: es necesario continuar

investigando en los testimonios de escritura visigótica, profundizar en los análisis pormenorizados de cada códice en aras de afianzar adscripciones a determinados *scriptoria* monásticos, definir rasgos característicos o particulares según dichos centros y, en definitiva, contribuir a consolidar los conocimientos en torno a la época visigótica y a sus magníficos testimonios conservados.

4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Berganza, Francisco de. *Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus reyes y condes de Castilla la Vieja, en la Historia apologetica de Rodrigo Diaz de Bivar, dicho el Cid Campeador, y en la Coronica del Real Monasterio de San Pedro de Cardena, vol. 1*. Madrid: Francisco del Hierro, 1719.
- Bond, Edward Augustus y Thompson, Edward Maunde. *Palaeographical Society. Facsimiles of Manuscripts and inscriptions*, Part 3. Londres: W. Clowes and Sons, 1883.
- British Museum. *Catalogue of additions to the manuscripts in the British Museum in the years 1854-1875, vol. II*. Londres: British Museum, 1877.
- Clark, Charles Upson. *Collectanea Hispanica*. París: Champion, 1920.
- Cuenca Muñoz, Paloma. «Los dos copistas de Smaragdo (John Rylands Library, Ms. Lat. 104)». *Hispania Sacra* 137 (2016): 179-86. <https://doi.org/10.3989/hs.2016.012>
- Cuenca Muñoz, Paloma. «Dos copistas en el siglo x: Gómez de Cardena y Gómez de Albelda». *Hispania Sacra* 142 (2018): 423-31. <https://doi.org/10.3989/hs.2018.028>
- Cuenca Muñoz, Paloma. «El códice visigótico de los Moralia in Iob, Ms. Lat. 83 de la John Rylands Library de Manchester». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 31 (2018): 167-95. <https://doi.org/10.5944/etfiii.31.2018.21157>
- De Gaiffier, Baudouin. «Les notices hispaniques dans le Martyrologe d'Usuard». *Analecta Bollandiana* 55 (1937): 268-83. <https://doi.org/10.1484/J.ABOL.4.00863>
- Díaz Salvado, María Elena. «Los colofones en manuscritos latinos medievales de la Península Ibérica: siglos VII-XII». En *IV Congreso Internacional de Latim Medieval Hispánico: actas, Nacimiento, Aires Augusto y Farmhouse Alberto, Paulo* (coord.), 361-78. Lisboa: Centro de Estudios Clásicos, 2006.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio. *Códices visigóticos de la monarquía leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio. «Primitivos escriptorios burgaleses». En *El factor religioso en la formación de Castilla: simposio organizado por el Excmo. Ayuntamiento de burgos y la Facultad de Teología en el MC aniversario de la ciudad (884-1984)*, López Santidrián, Saturnino et alii (eds.), 31-41. Burgos: Ediciones Aldecoa, 1984.
- Domínguez Bordona, Jesús. «Diccionario de iluminadores españoles». *Boletín de la Real Academia de la Historia* CXL (1957): 49-170.
- Fábrega Grau, Ángel. «Un glosario del siglo x». *Archivum Latinitatis Medii Aevi* 22 (1952): 217-37.
- Fábrega Grau, Ángel. *Pasionario Hispánico (siglos VII-XI), tomo I: Estudio*. Madrid-Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto P. Enrique Flórez, 1953.
- Fábrega Grau, Ángel. *Pasionario Hispánico (siglos VII-XI), tomo II: Texto*. Madrid-Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto P. Enrique Flórez, 1955.
- Fernández Flórez, José Antonio y Serna Serna, Sonia. *El Becerro Gótico de Cardena: el primer gran cartulario hispánico (1086), 2 vols*. Burgos: Real Academia Española-Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua, 2017.

- Férotin, Marius. *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum et les manuscrits mozarabes*, vol. VI. París: Firmin-Didot, 1912.
- García Lobo, Vicente. «La escritura publicitaria de los documentos». En *De litteris, manuscriptis, inscriptionibus...Fests zum 65. Geburtstag von Walter Koch*, Kölzer, Theo et alii (eds.), 229-56. Viena: Böhlau Verlag, 2007.
- García Molinos, Elena. «Florencio de Valeránica, calígrafo y notario del siglo x». En *El Reino de León en la Edad Media XI*, 241-430. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004.
- García Villada, Zacarías. *Paleografía española, I, Texto*. Madrid: Revista de Filología, 1923.
- Hernández Alonso, César. «Las glosas. Interpretación y estudio lingüístico». En *Las glosas emilianenses y silenses: edición crítica y facsímil*, Hernández Alonso, César et alii (eds.), 63-82. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 1993.
- Klein, Peter K. *Der ältere Beatus—Kodex: Vitr. 14-1 der Bibliotheca Nacional zu Madrid*, vol. I. Hildesheim: Olms, 1976.
- Lowe, Elias Avery. *Studia Palaeographica: a Contribution to the History of Early Latin and to the Dating of Visigothic MSS*. Munich: Verlag der K Bayer-Akad. Der Wiss, 1910.
- Martínez Díez, Gonzalo. «Códices visigóticos del monasterio de Cardeña». *Boletín de la Institución Fernán González* 218 (1999): 33-48.
- Martínez Díez, Gonzalo. «Códices no visigóticos del monasterio de Cardeña». *Boletín de la Institución Fernán González* 219 (1999): 256-76.
- Millares Carló, Agustín. *Tratado de Paleografía Española, vol. I*. Madrid: Hernando, 1932.
- Millares Carló, Agustín. *Manuscritos visigóticos: notas bibliográficas*. Madrid-Barcelona: Instituto P. Enrique Flórez, 1963.
- Millares Carló, Agustín. *Tratado de Paleografía Española, vol. I*. Madrid: Espasa-Calpe, 1983.
- Millares Carló, Agustín. *Corpus de códices visigóticos, tomo I. Estudio*. Las Palmas de Gran Canaria: Gobierno de Canarias, 1999.
- Morales, Ambrosio de. *Coronica General de España, VIII*. Madrid: En la oficina de don Benito Cano, 1791.
- Poncelet, Albert. «Le Légendier de Pierre Carlo». *Analecta Bollandiana* 29 (1910): 5-116. <https://doi.org/10.1484/J.ABOL.4.02427>
- Quentin, Henri. *Les martyrologes historiques du Moyen Age: étude sur la formation du martyrologe romain*. París: J. Gabalda, 1908.
- Riesco Chueca, Pilar. *Pasionario hispánico: introducción, edición crítica y traducción*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995.
- Riesco Terrero, Ángel. *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*. Madrid: Barrero & Azedo, 2003.
- Ruiz García, Elisa. *Catálogo de la Sección de Códices de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1997.
- Shailor, Bárbara A. «The Scriptorium of San Pedro de Cardeña». *Bulletin of the John Rylands University Library of Manchester* 61/2 (1979): 444-73. <https://doi.org/10.7227/BJRL.61.2.9>
- Thompson, Edward Maunde. *Catalogue of Ancient Manuscripts in the British Museum, Part II Latin*. London: British Museum, 1884.
- Torreblanca Espinosa, Máximo. «En torno a las glosas Emilianenses y las Silenses». En *Scripta philologica: in honorem Juan M. Lope Blanch, vol. 1*, Luna Traill, Elisabeth (coord.), 469-79. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
- Vivancos Gómez, Miguel Carlos. *Glosas y notas marginales de los manuscritos visigóticos del monasterio de Santo Domingo de Silos*. Burgos: Abadía de Silos, 1996.

- Vivancos Gómez, Miguel Carlos. «A propósito de las glosas marginales de los manuscritos visigóticos de San Millán de la Cogolla». *Aemilianense: revista internacional sobre la génesis y los orígenes históricos de las lenguas romances* 2 (2010): 335-62.
- Vives Gatell, José. «La *Vita Torquati et Comitum*». *Analecta Sacra Tarraconensia: Revista de Ciencias Histórico-Eclesiásticas* XX (1947): 223-30.
- Watson, Andrew G. *Catalogue of Dated and Datable Manuscripts, c. 700-1600, in the Department of Manuscripts, the British Library, vol. I*. Londres: British Library, 1979.
- Wright, Roger. *Latín tardío y romance temprano: en España y la Francia carolingia*. Madrid: Gredos, 1989.
- Yarza Urquiola, Valeriano. *Passionarium Hispanicum. Saeculum X*. Turnhout: Brepols, 2020.

RESEÑAS

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl

Bastiones de tradición. Ciudades y aristocracias urbanas en la Alta Edad Media asturleonesa (siglos IX-XI).

Universidad de León-Instituto de Estudios Medievales

León, 2022, 415 pp.

ISBN: 978-84-18490-43-9

El título escogido para la obra reseñada seguramente pueda suscitar en el lector una primera impresión marcada por el prejuicio sobre la inexistencia de ciudades durante la Alta Edad Media occidental, una condición que se acentúa en el contexto hispánico. Su autor es consciente de ello y así lo expresa: «su perfil [el de la ciudad altomedieval] resulta tan chocante que parece difícil concederle siquiera rango urbano» (p. 30). Sin embargo, este atrevido título resulta enormemente acertado, pues despierta una morbosa expectación por desvelar si se trata de una provocación historiográfica que fracasará por exceso de presuntuosidad o si, por el contrario, la exposición de los planteamientos concluirá con un laureado triunfo que sume al conocimiento científico nuevas reflexiones. Revelaremos esta intriga a lo largo de los siguientes párrafos.

La monografía, fruto de la tesis doctoral de Raúl González González defendida en la Universidad de Oviedo en el año 2017, se divide en dos partes compuestas por cinco y tres capítulos respectivamente. La primera puntualiza los elementos que caracterizan a una ciudad y las diferentes funciones que éstas ejercieron en la transición entre el Bajo Imperio y la Alta Edad Media, aplicando estas características al caso hispánico (pp. 29-187). La segunda constituye un estudio desde una perspectiva prosopográfica sobre los diferentes estamentos socioeconómicos y las interacciones entre ellos (pp. 189-322). La motivación para elegir tres casos

concretos (León, Oviedo y Astorga) es la ingente cantidad de fuentes documentales que conservamos sobre ellos, una opción muy pertinente debido a las significativas particularidades históricas y locales que permiten trazar diferentes escalas de comparación. De esta forma, si León y Oviedo fueron centros en los que la monarquía tuvo una influencia casi absoluta, en Astorga la autoridad regia estuvo mediatizada por agentes episcopales y condales; mientras que a diferencia de la fundación *ex novo* de Oviedo en el siglo VIII, Astorga y León contaban con un pasado romano. Quizás hubiese sido conveniente extender el análisis a algún ejemplo galaico con el fin de incluir un caso de este territorio, completar el panorama del reino de León y disponer de otro referente que complete el cuadro analítico. Por ejemplo: Santiago de Compostela que, como Oviedo, carecía de una antigüedad prestigiosa; o Braga, donde al igual que en Astorga la presencia regia era muy difusa. No obstante, esta ausencia no empaña la más que apropiada selección realizada por el investigador.

Nada más adentrarnos en el primer capítulo, el autor prescinde de rodeos innecesarios y focaliza su atención directamente en definir y explicarnos la piedra angular sobre la que se sostiene la obra: ¿qué es una ciudad? Con una asombrosa y respetuosa destreza, refuta a quienes opinan que durante la Alta Edad Media no existieron conjuntos urbanos, puesto que parten de juicios preconcebidos sustentados en arquetipos ideales formulados a partir de los elementos clásicos que componen una ciudad (murallas, sociedad aristocrática y economía de consumo). De esta manera, González González huye de la imagen sobre la decadencia urbana y presenta un modelo diferente en el que los espacios públicos perdieron sus funciones y las aristocracias no basaban su estatus en la ostentación de su poder; es decir, en la Alta

Edad Media hispánica la ciudad «ha cambiado de rostro, no de naturaleza» (p. 48). Por tanto, antes de las transformaciones del siglo XI, contenían un hábitat disperso, con cierto grado de ruralización, salpicado por corrales y solares e incapaz de colmar el área intramuros. En el ámbito ideológico, algunas *civitates* conservaron su vinculación con el pasado romano y visigodo, otras emergieron como lugares donde el poder regio tenía representación local.

Para comprender la realidad urbana altomedieval, González González nos invita a interpretar la documentación sin los prejuicios actuales que no hacen sino enturbiar el sentido original de la información. A lo largo de ocho capítulos, consigue visibilizar un entramado estamental diverso y muy diferente a la tripartición feudal clásica de «nobleza-clero-campesinado», en el que también existían grupos intermedios de propietarios y artesanos urbanos acomodados y un elevado número de dependientes serviles dedicados a la elaboración de manufacturas y a la explotación agrícola. Los habitantes se servían de la inversión en la compra de inmuebles (edificios y fincas) para perpetrar un ascenso económico, para tejer redes clientelares y para obtener una identidad dentro de la comunidad.

Así, los medianos y grandes terratenientes aprovechaban su patrimonio para participar en el patronazgo social de los juicios y en el *renovo*, es decir, la devolución de préstamos (fundamentalmente pagados con cereales y con vino). La propuesta de González González sobre esta última transacción manifiesta, por una parte, la importancia que adquirió la acumulación de tierras de secano y de viñas y, por otra, los mecanismos financieros empleados frente a la ausencia de dinero monetario. El incremento de la producción agraria también repercutió en el desarrollo urbano, pues la disposición de

excedentes permitió abandonar la economía de autoconsumo y generar un remanente que podía ser intercambiado en el mercado.

Las tiendas se situaban extramuros y en ellas también se vendían artículos de lujo, los cuales eran un elemento utilizado por las aristocracias para exteriorizar su estatus. Uno de los principales bienes de prestigio eran los libros, pues el acceso a la cultura escrita es un síntoma de poder y de control social. En el caso que nos ocupa, los códices podían estar relacionados con la implantación de justicia o con los ritos y las creencias religiosas. Se trataba, por tanto, de productos accesibles únicamente a los estamentos con una gran capacidad adquisitiva, quienes además apelaban a la tradición visigótica para legitimar su posición preeminente.

Como complemento explicativo y para facilitar la comprensión de los datos ofrecidos en la monografía, el trabajo está acompañado por más de veintena de tablas y más de una decena de gráficos y figuras. En ellos, se ha realizado un titánico esfuerzo de compilación sobre intituciones, topónimos, reliquias, monasterios, bibliotecas, ventas y donaciones —entre muchos más elementos— en León, Oviedo y Astorga. Sin duda, una gran herramienta destinada a investigadores futuros, pues sirve para localizar rápidamente diversas cuestiones sin necesidad de realizar un vaciado documental exhaustivo.

A pesar de los innovadores planteamientos de González González, ciertas posturas pueden suscitar alguna que otra desavenencia. Por ejemplo, a lo largo de la obra, presenta reiteradamente a la ciudad de los siglos IX-XI y a sus habitantes como directos herederos estructurales y biológicos sin solución de continuidad de la época visigoda. Sin embargo, las últimas tendencias vienen interpretando la transición entre ambas edades históricas en términos de «colapso», en el cual la capacidad de adaptación a

la coyuntura del momento permitió la caída de las antiguas aristocracias y el consiguiente ascenso de individuos que aprovecharon el vacío de poder. En este proceso, la reminiscencia al pasado no debería entenderse como una simple realidad efectiva, sino como un mecanismo de legitimación elaborado por los grupos que tenían la necesidad de conservar su recién alcanzada situación privilegiada.

Por otro lado, bajo mi punto de vista, las conclusiones generales del trabajo están demasiado sintetizadas. Puesto que —como se apunta en la introducción— el objetivo de la investigación es «comprender cómo funcionaban las relaciones de poder y los mecanismos que fijaban, reproducían y legitimaban la superioridad social en los centros urbanos de la Alta Edad Media» (p. 17), habría sido oportuno condensar todas las reflexiones emitidas en cada capítulo para estandarizar una recapitulación que de coherencia al discurso interno y que responda al propósito de la obra. De hecho, las dos páginas que apenas ocupa este apartado sirven para exponer mayormente las transformaciones plenomedievales, por lo cual parecen más una suerte de secuelas que un compendio final propiamente dicho.

Asimismo, el número de explicaciones a pie de página parece excesivo y su desarrollo resulta exageradamente extenso. En muchos casos llegan a ocupar más que el cuerpo de texto (pp. 40-43) e incluso en ocasiones casi la totalidad de la página (p. 83). La gran mayoría de veces se trata de notas aclaratorias que entorpecen y rompen el ritmo de lectura. Precisamente, el motivo del estilo tipo Harvard es minimizar las citas a pie de página, economizar espacio y agilizar la lectura, por lo que el abuso de ellas para cuestiones que perfectamente podrían tratarse en el propio relato origina un contrasentido y un impedimento innecesario. Sirvan como

ejemplo las páginas que carecen de este sobrecargo de notas al pie, como 143-146 (donde las referencias únicamente puntualizan datos concretos) o 271-277 (que indican los diplomas utilizados como fuente). En ellas, el dinamismo expresivo y la falta de interrupciones permite apreciar con mayor claridad la amena prosa y la grata expresividad de González González. No obstante, estas nimias reprobaciones no enturbian de ninguna forma la calidad de la publicación, sino que son juicios subjetivos cuyo ánimo no es desmerecer el resultado final en su conjunto.

Ciudad y Alta Edad Media. Ante los ojos de cualquier especialista, son dos conceptos antagónicos. Sin embargo, esta investigación consigue liberarnos de los prejuicios que los historiadores del presente arrojamos sobre los historiados del pasado como consecuencia de imaginar y de proyectar nuestra realidad actual sobre ellos. De esta forma, «la imagen que emerge ante nuestros ojos, entre la espesura de unos bosques aún mal dominados, es la de unas ciudades sagradas que sirven de bastiones de tradición tardoantigua y lugares centrales en el orden aristocrático, verdaderos focos esclavistas y señoriales que van recuperando lentamente el dominio sobre los campos circundantes» (p. 178). Antes de finalizar esta reseña, no queda sino felicitar a Raúl González González por su valentía al afrontar una temática tan controvertida y por solventarla de forma tan eficiente. Sus reflexiones servirán innegablemente para fomentar una meditación transversal sobre la condición urbana en otros espacios geográficos, en otros momentos históricos y en otras realidades socioculturales.

Gonzalo J. Escudero Manzano
(Universidad Complutense de Madrid)

gonzaesc@ucm.es

<https://orcid.org/0000-0001-7331-1043>

NAVARRO BAENA, Alberto

El clero del cabildo catedral de León. Poder, espacio y memoria (1073-1295).

Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco

Bilbao, 2022, 531 pp.

ISBN: 978-84-1319-435-6

El estudio de las catedrales y cabildos catedralicios hispanos es un tema ya clásico entre las investigaciones sobre historia de la Iglesia, como demuestran las muchas publicaciones que se han centrado en su recorrido durante la Edad Media. Tuve ocasión de manifestarlo en sendos balances bibliográficos aparecidos en 2003 y 2020, respectivamente, y las aportaciones de estos tres últimos años no hacen sino consolidar esa tendencia. Es indiscutible que el tema está viviendo una auténtica renovación historiográfica de la mano de investigadores noveles que le dedican sus tesis doctorales y muestran que, lejos de ser una cuestión cerrada, sigue teniendo amplio recorrido para la historiografía reciente.

Prueba de ello es el excelente libro que aquí se reseña, en el que se recogen los contenidos de la Tesis doctoral presentada en 2019 en la Universidad de Valladolid, bajo la dirección del profesor Carlos Manuel Reglero de la Fuente. Se trata de una extensa investigación sobre el cabildo medieval de León, que, pese a su indiscutible interés, no contaba hasta la fecha con una monografía tan especializada. Es verdad que la institución lleva desde el siglo pasado siendo objeto de valiosos análisis de muy variada temática, que, sin duda, han sido un buen punto de partida para el estudio; no obstante, faltaba una iniciativa específica y de mayor entidad, que finalmente ha llegado de la mano de Alberto Navarro Baena.

Su tarea se ha centrado en un periodo cronológico, los siglos XI, XII y XIII, que

no es el que de manera habitual concentra el mayor número de trabajos, casi siempre dedicados a la Baja Edad Media. Ello es ya en sí un gran mérito, pues la documentación para esta etapa es, en general, menos abundante, más parca en información y objeto, en muchos casos, de interpolaciones y falsificaciones, que es preciso desentrañar mediante una rigurosa crítica diplomática. El caso leonés, no obstante, es especial, pues se conserva un volumen documental para esos años superior al de otras sedes. El autor ha trabajado con fuentes procedentes del Archivo Capitular de León y de otras instituciones civiles y eclesiásticas, cuyo acceso se ve facilitado por estar mayoritariamente publicadas en las útiles colecciones documentales editadas desde el siglo pasado. A ellas se añade un destacado material epigráfico que aporta una valiosa información complementaria. Una de las grandes contribuciones del libro es la detallada cuantificación y exposición que hace de los diplomas utilizados, de la forma en que se nos han transmitido —originales o copias—, de su autenticidad y de las interpretaciones que han hecho diversos autores de sus no siempre claros contenidos. Ese detallado análisis ha permitido, además, detectar errores de transcripción o datación e ideas tradicionalmente admitidas, que se han podido corregir gracias a la gran revisión documental realizada. El propio autor los recopila en un apéndice de la obra (pp. 509-518).

Con esta sólida base documental se ha desarrollado un estudio que cede todo el protagonismo al cabildo leonés en la Plena Edad Media, si bien ese protagonismo se bifurca en dos planos. De un lado está su comportamiento como institución, lo que obliga a analizar su origen, funcionamiento, patrimonio o las relaciones mantenidas con otros poderes, como el episcopado, el

papado, la monarquía o el concejo. Por otro lado, se pone especial acento en presentarnos a sus componentes, recogiendo sus nombres, procedencia, ocupaciones y carreras eclesíásticas. Este es, sin duda, uno de los aspectos que más ha avanzado en los últimos años a la hora de estudiar estas corporaciones clericales, pues ha rescatado del anonimato a una amplia nómina de dignidades, canónigos y racioneros, oscurecidos muchas veces por el peso indiscutible de las catedrales que los albergaban. Junto a la catedral y los miembros de su cabildo no se puede ignorar que hay un tercer ámbito que está presente en las páginas del libro. Me refiero a la propia ciudad de León, ya que la corriente de intercambio entre ellos era constante y presenta muchas perspectivas de análisis —económica, religiosa, funeraria, asistencial— que el autor ha sabido integrar perfectamente en su discurso.

La obra se ha dividido en tres partes, correspondientes a las tres etapas que suponen un antes y un después en la trayectoria del cabildo. La primera se centra en los cincuenta años que van de 1073 a 1120, y especialmente en la labor del obispo Pelayo Titóniz (1065-1085), considerado el restaurador en 1073 de la sede que había sido instituida por Ordoño I en el año 865. El deterioro del edificio catedralicio y de sus dependencias le llevó a renovar el espacio y dotarlo de altares, libros, ropas y ornamentos litúrgicos, así como a entregar a la diócesis diversos monasterios, heredades y rentas. Los años finales de la etapa están protagonizados por el prelado Diego Euláliz (1112-1130), bajo cuyo mandato se mandó confeccionar el *Tombo Legionense*, primer cartulario de la catedral. A lo largo de estos años el cabildo se presenta como una fraternidad que lleva una vida comunitaria bajo la autoridad del obispo, en cumplimiento de lo marcado en

el concilio de Coyanza (1055) y los subsiguientes de Compostela (1060 y 1063). La segunda parte abarca un periodo más amplio, el siglo que media entre 1120 y 1224, en el que lo distintivo es que el cabildo deja de ser una comunidad monástica, se seculariza y pasa a administrar una serie de bienes y rentas propios. Se trata como indica el propio autor de un «tiempo de cambios», que define cuatro dignidades y cuarenta canónigos, distribuidas en dos grupos: canónigos mayores (presbíteros) y menores (diáconos y subdiáconos). Finalmente, se dedica una última sección al resto del siglo XIII (1224-1295), que arranca de la reforma realizada bajo el impulso papal por el cardenal obispo de Albano, Pelayo Pérez, legado de Honorio III. Las constituciones que otorga al cabildo en 1224 serán referencia obligada para la corporación durante toda la centuria por las variadas cuestiones que regulan: desorden en materia benefical, disciplina coral, provisión de prebendas o relevancia institucional de las reuniones capitulares. El estatuto fija en cincuenta el número de canónigos mayores y en veinticinco el de los menores, a partir de ahora llamados racioneros. Todo ello supone «el nacimiento del cabildo como corporación netamente definida, dotada de poder en la toma de decisiones» (p. 338) y propicia que se altere el equilibrio existente hasta ahora en sus relaciones con los obispos, cuyas competencias respecto a la corporación quedan limitadas.

La documentación conservada desde la secularización de 1120 hasta finales del siglo XIII y la aplicación del método prosopográfico han permitido al autor, como se ha dicho, ir más allá del mero estudio institucional del cabildo y sacar a la luz la identidad de los componentes del cabildo en los siglos objeto de estudio. Además de sus nombres, se da a conocer su procedencia, el recorrido de su

carrera eclesiástica, las solidaridades privadas con otros capitulares o las redes clientelares que se tejían con diferentes poderes del reino, la ciudad y su entorno. En ese sentido, se comprueba que los capitulares llegaron a su puesto merced a la influencia regia, a las relaciones con el papado o a su buena posición dentro de la sociedad leonesa. Parte de ellos tenían un origen franco, pues era importante la comunidad de esta procedencia establecida en la ciudad merced a las peregrinaciones a Santiago; no obstante, la mayoría procedía —a tenor de sus nombres y de la ubicación de sus propiedades— de la propia urbe o de sus comarcas cercanas, perteneciendo a importantes familias locales. La explicación de todo ello se desgrana en diversos epígrafes del libro y se completa con una amplia serie de cuadros, en los que se resume la información extraída de las fuentes consultadas y plasma da después en las correspondientes bases de datos. Son de gran interés para localizar a

distintos personajes —no solo miembros del cabildo— y visualizar algunos detalles de su biografía.

Todo lo dicho nos sitúa ante un excelente trabajo, que aborda por primera vez y en profundidad la trayectoria del cabildo leonés y de sus integrantes —alrededor de cuatrocientos— en los siglos centrales de la Edad Media. Sin duda, interesará a los estudiosos de los cabildos y las catedrales hispanas, a los especialistas en historia urbana, pues ayuda a conocer el peso que las instituciones eclesiásticas tenían en las ciudades, y, por descontado, a los investigadores sobre la propia ciudad de León por la constante presencia de la capital del reino a lo largo de las páginas del libro.

María José Lop Otín

(Universidad de Castilla-La Mancha)

mariajose.lop@uclm.es

<https://orcid.org/0000-0002-2273-8618>

Olatz VILLANUEVA ZUBIZARRETA
(coord.)

Mezquitas y cementerios islámicos en la Castilla medieval del Duero.

Universidad de Jaén

Jaén, 2021, 275 pp.

ISBN: 978-84-9159-446-8

Los once trabajos reunidos en este libro abordan, desde diferentes enfoques, la práctica religiosa de los musulmanes que habitaban en el norte de Castilla en los siglos XIV y XV, centrándose en los restos materiales de mezquitas y cementerios. Están firmados por un equipo de investigadores de amplia trayectoria en el tema que integran el Proyecto I+D Excelencia *Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: Mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana* (MINECO HAR2017-83004-P).

La cuestión de las prácticas religiosas de los mudéjares y, ya en el siglo XVI, de los moriscos, ha sido muy estudiada, principalmente, a través de la documentación y la literatura religiosa conservada. Obras como *Los Siete Alhaicales*, el llamado *Breviario Sunní* escrito por el muftí de Segovia, Isa de Gebir, hacia 1462, que recoge un resumen de la Ley y Sunna, o la *Tafsira* del Mancebo de Arévalo, compuesta en el primer tercio del siglo XVI, entre otras, son fuentes esenciales para conocer el islam resiliente en las tierras de la Castilla cristiana. Las dos últimas fueron escritas en castellano y en escritura latina, copiándose más tarde en grafía árabe para convertirlos en textos aljamiados. La Biblioteca Nacional de España acogió en 2010 una necesaria exposición donde se mostraron juntos por primera vez casi un centenar de manuscritos aljamiados de los poco más de doscientos que han sobrevivido. Con el título «Memoria de los moriscos. Escritos y relatos de una diáspora cultural», la muestra ponía en valor un fenómeno hispano original

que constituye un capítulo importante de nuestra historia. El aljamiado surgió por la necesidad de aquellas comunidades de «moros», primero mudéjares y luego moriscos, de mantener su identidad y que, tras las conversiones forzosas de 1500 (Granada), 1502 (Castilla) y 1526 (Aragón), se convirtió en un símbolo de resistencia, como también lo fue el mantenimiento de sus ritos y sus espacios religiosos. Ejemplo de ello es la *rihla* o relato del viaje de peregrinación de dos mudéjares, Omar Patún y Muḥammad del Corral, que parten de Ávila hacia La Meca en 1491, valioso testimonio de cómo estos musulmanes de Castilla trataban de guardar sus preceptos.

El libro aquí reseñado supone un nuevo acercamiento a la religiosidad y la vida cotidiana de la minoría musulmana en Castilla, esta vez a través de sus lugares de oración y de sus cementerios en fechas anteriores a la agonía que supuso su conversión y la persecución hasta la expulsión definitiva. Las investigaciones recogidas en *Mezquitas y cementerios islámicos en la Castilla medieval del Duero* contribuyen a subsanar una omisión frecuente en nuestra historiografía: la cultura material de los musulmanes libres que vivieron en los reinos cristianos del norte peninsular. A través de la búsqueda casi detectivesca de los restos de las morerías con sus mezquitas (*almagíes*) y cementerios (*almocabyr*) en Ávila, Burgos o Medina del Campo (anteriormente habían identificado la mezquita de Valladolid), los investigadores de este equipo consiguen mostrarnos un capítulo prácticamente (¿deliberadamente, deberíamos decir?) olvidado de nuestro patrimonio: la verdadera arquitectura de los mudéjares en tierras del Duero. La identificación de las posibles ubicaciones y restos a día de hoy, partiendo de su mención en la documentación y en la literatura de la época,

contribuye, además, a un mejor conocimiento de la vida religiosa de aquellos musulmanes en minoría. Sumamos así información a la ya extraída de los textos y documentos a propósito de temas como el uso de la onomástica árabe, la aplicación de una justicia acorde a la escuela jurídica malikí, las condiciones económicas, o el mantenimiento de costumbres en bodas, nacimientos y enterramientos.

La investigación de los espacios de oración de los mudéjares era hasta no hace mucho un trabajo pendiente. En las últimas décadas se han estudiado en profundidad las mezquitas andalusíes, tanto desde el punto de vista arquitectónico como desde su contexto social, religioso y político. La identificación y análisis de las mezquitas usadas por los mudéjares permite ahora ir completando la visión de conjunto de las mezquitas peninsulares. Es necesario recordar que, en el terreno de la historia del arte, la invención del llamado «estilo mudéjar» en el siglo XIX, definido como un arte cristiano que adoptaba ciertos rasgos epidérmicos del arte andalusí, constituyó un verdadero obstáculo para avanzar en el correcto estudio y comprensión del arte islámico en la península, así como de las expresiones artísticas de las comunidades de mudéjares. El arte mudéjar, que suponía la cristianización y el sometimiento del arte andalusí, terminó por convertirse en el estilo nacional y los mudéjares pasaban a ser considerados en su papel de mera mano de obra al servicio de los promotores cristianos. A lo largo de la segunda mitad del siglo XX, la visión decimonónica y orientalista (especialmente marcada por la noción de raza) del arte y la cultura islámicos comenzó a superarse. Un buen ejemplo de los avances de las últimas décadas son los trabajos publicados por el equipo de investigadores que compone este proyecto.

El primer artículo del libro, «Rasgos de la política bajomedieval castellana en relación a su minoría musulmana en el contexto hispánico y eclesiástico», pone en contexto a la minoría islámica en la política bajomedieval castellana. M.^a Isabel del Val Valdivieso resume los diferentes momentos de esa relación entre musulmanes y cristianos a nivel político (desde el siglo XIII), y las distintas disposiciones canónicas a propósito del recelo y posterior animadversión que despertaban sus prácticas religiosas en el ámbito público. A pesar de gozar de la supuesta protección del rey, la situación socioeconómica y política de los mudéjares no dejó de empeorar a lo largo del siglo XV hasta desembocar en su conversión forzosa y expulsión.

Los dos capítulos siguientes abordan el estudio de las mezquitas de Ávila. Javier Jiménez Gadea y Serafín de Tapia Sánchez: «El Almagí mayor (siglos XIII-XV), primera mezquita de la aljama de moros abulenses. Una propuesta de ubicación» y Dolores Muñoz Herrera, Javier Jiménez Gadea y Olatz Villanueva Zubizarreta «Análisis material y lectura histórica de la mezquita de la Alquibla de Ávila». Parten de los datos proporcionados por los documentos de archivo a los que suman el concienzudo análisis de la cartografía histórica y el material gráfico antiguo, así como de los paramentos conservados y los restos arqueológicos. Ávila fue conocida como la ciudad de las tres aljamas (p. 81), tres mezquitas que se usaron simultáneamente desde finales del siglo XIV hasta entrado el siglo XV. Sus nombres, con ligeras variantes de unas fuentes a otras, eran: el *almagí* mayor o de la Villa, el *almagí* de la Alquibla o de San Nicolás, y el *almagí* de la Solana. Cuando a finales del siglo XV los musulmanes fueron desplazados a una morería con límites marcados, abandonaron las mezquitas que quedaron fuera de ella, la

mayor y de la Solana, y se les permitió abrir un *almagid* nuevo que se sumó a la mezquita de la Alquibla. La comunidad musulmana está documentada en la ciudad desde el siglo XII y procederían en un principio del desaparecido reino taifa de Toledo. Contaban, asimismo, con varios cementerios (pp. 49-50, 75). Un inmueble de la Calle Pocillo 2 de Ávila es identificado de manera convincente por los autores como el *almagí* de la Villa. Un edificio pequeño, provisto de un corral o patio trasero, rodeado de otros edificios. Un pozo situado en la calle, cerca de la casa, debió servir para uso público y para hacer las abluciones (tal y como sucedía, por ejemplo, en la mezquita toledana convertida en iglesia de El Salvador). Las casas adyacentes pudieron tener asimismo un uso comunitario y, al igual que las mezquitas, serían «espacios de sociabilidad» (p. 65). Proponen los autores que el mihrab, es decir, la sala de oración de este *almagí*, estaba en el segundo piso, algo que pudo no ser excepcional en contextos como el de la minoría mudéjar, cuando resultaba conveniente que las mezquitas pasaran desapercibidas. También en este punto el paralelo más conocido está en Toledo, en la mezquita de Tornerías o del Solarejo, que se mantuvo abierta al culto de los mudéjares («mezquita de moros») hasta finales del siglo XV.

El estudio del *almagí* de la Alquibla es igualmente interesante. Según la documentación conservada, estuvo abierta, al menos, desde el siglo XIV hasta 1502 (p. 79). Es posible, apuntan los autores, que el nombre de «alquibla» pudiera responder al hecho de que su muro de alquibla estaba orientado con mayor exactitud o de manera diferente al de las otras dos mezquitas abulenses, aunque no sugieren los posibles motivos de aquel «cambio de criterio» (p. 100). Debió convertirse en algún momento del siglo XV

en la mezquita principal de la ciudad, dado que los autores examinan una serie de documentos donde se mencionan reuniones de alfaquíes (convocados por un almuédano, sin duda por medios diferentes a los usados en una ciudad musulmana) para resolver diferentes asuntos de la comunidad, como la necesidad de hacer ciertas reparaciones en el propio edificio de oración (pp. 80-81), o para debatir cuestiones «respecto a la observancia de la religión» (p. 82). Los textos dejan entrever la organización interna de este grupo y cómo la mezquita seguía siendo un espacio de reunión y de discusión esencial para los vecinos del barrio, o más bien, en este caso para los musulmanes de la ciudad. Como en el ejemplo anterior, el inmueble del número 33 de la Calle Empedrada de Ávila, del que apenas quedan los muros de contorno, es identificado, tras un minucioso análisis, como la posible ubicación del *almagí* de la Alquibla. La orientación al sureste de uno de sus muros apoyaría la hipótesis sobre su denominación.

Luis Araus Ballesteros se centra en las «Mezquitas y cementerios mudéjares en Burgos». En la ciudad se documentan dos mezquitas: la cercana a la iglesia de Santa Gadea, y la «mezquita nueva» situada en la morería a la que se desplazaron los mudéjares a finales del siglo XIV. Gracias a la descripción que de esta segunda hizo un cronista flamenco anónimo en 1502 podemos hacernos una idea de cómo era el edificio desaparecido. Ofrece datos que difícilmente conservamos en otros ejemplos castellanos, como el hecho de que tuviera un hueco junto al mihrab para guardar el almimbar (pp. 114-115), algo que sí aparece en las mezquitas aragonesas y levantinas preservadas. En la morería se hallaban otras casas que eran «comunes de los moros», entre ellas una «casa de la boda», que también está documentada en la morería

de Valladolid. Resulta un dato precioso para conocer las costumbres de los mudéjares, puesto que debía tratarse de un espacio común donde celebrar el banquete nupcial o *walima*, de ahí la existencia de una cocina en la vallisoletana. Dichos banquetes eran públicos y en ellos participaban los cónyuges. Otros epígrafes del capítulo están dedicados a la información disponible sobre los habices y sobre los alfaquíes burgaleses, con interesantes aportaciones a propósito de sus funciones, su papel en el seno de las aljamas y su relación con las autoridades castellanas.

Varios de los trabajos que componen el libro (capítulos quinto, sexto y séptimo) se centran en el estudio multidisciplinar de los cementerios de las poblaciones mudéjares castellanas, identificando su ubicación y las interacciones urbanas en unos casos (como Valladolid) y analizando los restos humanos desde la arqueobiología, la paleopatología y la antropología física en otros. Estos estudios pretenden recopilar información y sentar las bases de futuros estudios comparativos de las comunidades mudéjares. Las características físicas, las actividades que realizaban o las enfermedades que desarrollaban son algunos de los datos barajados por Armando González, María Molina, Josefina Rascón, Óscar Cambra-Moo y Manuel Campo. En el caso del Almocabyr Viejo de Valladolid, Olatz Villanueva Zubizarreta y Luis Vasallo Toranzo analizan un curioso caso de vecindad: por un lado, el cementerio musulmán extramuros de la Puerta de San Pedro y por otro, en la misma área, casas nobles como el palacio de los Vivero. En el capítulo siguiente, Luis Vasallo Toranzo aborda el devenir de aquel cementerio viejo de Valladolid después de la conversión de los mudéjares. Germán Gamero Igea también se acerca a la distribución de los bienes apropiados a la comunidad

mudéjar y morisca tras las órdenes de conversión, en este caso entre los cortesanos del rey Fernando el Católico.

Por último, mencionar el estudio de Jesús Rodríguez Plaza sobre la comunidad musulmana de Medina del Campo. El autor propone una zona donde pudo ubicarse la morería, dado que no se conocen evidencias materiales de la misma. El único trabajo centrado en una localidad no castellana es el de Juan Rebollo Bote sobre los mudéjares de Mérida, donde recopila los datos textuales disponibles de aquella comunidad, de su cementerio y de su «casa de oración», cuya localización exacta aún no ha sido posible. Ambos trabajos muestran la dificultad tanto de identificar el lugar o lugares ocupados por los mudéjares como la posibilidad de que haya sobrevivido hasta la actualidad alguno de sus inmuebles.

Lo acontecido con dichas mezquitas tras la conversión forzosa de 1502, cuando se abandonan, se confiscan, se transforman o derriban, revela hasta qué punto la práctica de la fe musulmana se había ido convirtiendo al final de la Edad Media en algo exógeno, amenazante e intolerable en una ciudad cristiana de principios del siglo XVI. El proceso de acoso se evidencia igualmente en los traslados de población dentro de la ciudad, la desaparición y aparición de nuevos lugares de oración, las dificultades por mantener en buen estado los edificios y los servicios religiosos comunitarios, o los peligros que suponía el aislamiento de los grupos para la correcta práctica de los preceptos del islam dentro de la escuela malikí, circunstancias curiosamente equiparables a las derivadas de la inseguridad en las fronteras del reino nazarí.

El conjunto de estudios presentados en el libro es de alto interés para los historiadores de los mudéjares y moriscos castellanos,

así como para aquellos que estamos interesados en las manifestaciones artísticas y materiales de los musulmanes de la península. Este libro hace aportaciones importantes en el capítulo de las mezquitas mudéjares, abriendo camino a cuestiones relacionadas con su distribución urbana, su estructura arquitectónica, sus usos y funciones o su mobiliario. Al todavía exiguo número de edificios conservados, entre los cuales se pueden citar las mezquitas de Torrellas y Tórtoles en Zaragoza, o La Xara en Simat de la Vall d'igna, Valencia, se empieza a sumar ahora el conjunto de *almagíes* castellanos, con los de Valladolid, Ávila y quizá El Barco de Ávila, si bien sus escasos vestigios plantean aún muchas interrogantes. En el caso de Ávila, por ejemplo, donde las fuentes mencionan hasta cuatro mezquitas (con restos arquitectónicos en dos de ellas), el estatus de aljama parece haber ido pasando de una a otra a lo largo

del tiempo, por lo que cabe preguntarse si tiene sentido mantener en el estudio de una ciudad castellana de los siglos XIV y XV la distinción entre mezquita mayor o aljama, donde realizar la oración comunitaria del viernes con *juṭba*, y mezquitas «secundarias», para las oraciones diarias. Es decir, en comunidades tan reducidas, vigiladas y recluidas en morerías, ¿se mantenía la idea de tener más de una mezquita y reservar una de ellas para reunir a todos los musulmanes de la ciudad el viernes en el rezo del mediodía? ¿Acaso todas ellas eran aljamas? Son dudas y preguntas que seguramente irán encontrando respuestas a través de trabajos como los que integran este libro¹.

Susana Calvo Capilla

(Universidad Complutense de Madrid)

susana.calvo@ghis.ucm.es

<https://orcid.org/0000-0003-2039-8944>

¹ Referencias citadas:

Casassas Canals, Xavier. *Los Siete Albaicales y otras plegarias aljamiadas de mudéjares y moriscos*, Córdoba, Almuzara, 2007.

Mancebo de Arévalo. *Tratado [Tafsira]*. Madrid: Trotta, 2003 (Narváez Córdova, M.^a Teresa, ed.).

Mateos Paramio, Alfredo y Villaverde Amieva, Juan Carlos (eds.). *Memoria de los moriscos: escritos y relatos de una diáspora cultural*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010.

Casassas Canals, Xavier, Villanueva Zubizarreta, Olatz, Tapia Sánchez, Serafín de, Jiménez Gadea, Javier y Echevarría Arsuaga, Ana. *De Ávila a La Meca. El relato del viaje de Omar Patín (1491-1495)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017.

LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa, MIRANDA GARCÍA, Fermín, y CABRERA SÁNCHEZ, Margarita (eds.)

Migravit a seculo. Muerte y poder de príncipes en la Europa medieval. Perspectivas comparadas.

Sílex Ediciones

Madrid, 2021, 752 pp.

ISBN: 978-84-18388-68-2

La muerte entre las elites medievales centra el interés de esta obra colectiva resultado del proyecto de investigación I+D HAR2016- 74846-P *La muerte del príncipe en Francia y en los reinos hispánicos (ss. XI-XV). Modelos de comparación*, en la que se entrecruzan dos de las líneas centrales de la investigación histórica de las cuatro últimas décadas: la historia de las mentalidades y la historia del poder. Una senda trazada para el caso hispánico por investigadores como Mitre Fernández, Guiance, Nieto Soria, Vivanco, Dectot, Español Beltrán o Arizaleta y para el ámbito europeo por figuras como Erlande-Brandenburg, Giesey o Gaude-Ferragu.

En continuidad con la publicación precedente *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (Casa de Velázquez, 2020), este nuevo aporte busca profundizar en la relación entre el poder y la muerte desde el punto de vista de las elites principescas gracias a la participación de una cuarentena de investigadores, cuyos trabajos se articulan en torno a tres grandes apartados: «*In hora mortis nostrae*» (Montero Málaga, López-Santos Kornberger, Cabrera Sánchez, López Gómez, Cossío Olavide, Bautista, Ordóñez Cuevas, Rodríguez-Peña, Sánchez García), «*Requiescant in pace*» (Serrano Coll, Pavón Benito, Cabello Llano, Asensio Palacios, De Sá, Izaola, Povill Salas, González Caveró, Campo Martín y González Martín, Vilar, González Martín *et al.*,

Walleit) e «*In saecula saeculorum*» (Miranda García, Guiance, Ruiz de la Peña González, Benítez Guerrero, Rutkowska, Debiais, López de Guereño Sanz, Martín López, Molero García *et al.*, Ortiz, Gaude-Ferragu, Ramírez Vaquero), a los que se suma un «*Introitus*» a cargo de los editores y unas conclusiones, bajo el título de «*Amen*», de la mano de De Ayala Martínez. Unas aportaciones que en su conjunto articulan un recorrido que parte del momento del óbito y su preparación, transita por el ritual funerario y finaliza con las políticas de la memoria.

En este caso, el *príncipe* aquí contemplado ha de ser entendido en un sentido amplio: de forma preferente en referencia a la monarquía, que centra una parte significativa de las aportaciones (Cabrera Sánchez o Rodríguez-Peña, entre otros), pero también a las elites urbanas (Montero Málaga, López de Guereño Sanz), nobiliarias (Debiais, Sánchez Molero *et al.*, Cossío Olavide, González Martín *et al.*) y episcopales (Sánchez García, Izaola), con algunas aproximaciones adicionales de carácter transversal (Martín López, De Sá, Debiais) o con una orientación genérica (Cabello Llano, Asensio Palacios, Walleit).

Superando las habituales limitaciones espacio-culturales que han marcado la historiografía española de las últimas décadas, la obra no solo busca presentar, dentro de una preferencia por el período pleno y sobre todo bajomedieval, diversas muestras sobre los reinos ibéricos cristianos, sino también algunas miradas sobre los reinos de la cristiandad europea (Rodríguez Peña, Debiais, Gaude-Ferragu), así como sobre el ámbito islámico (González Caveró) y bizantino (López-Santos Kornberger), quizá el gran olvidado en los estudios de la Europa medieval. Esta perspectiva, basada principalmente en estudios de caso, que se complementan con

análisis más globales, permite ofrecer, como indican los editores, una visión de conjunto, pero también un «texto *vivo* al servicio de la academia y el público interesado».

Estas problemáticas aparecen abordadas a través de perspectivas metodológicas múltiples (en las que confluyen la historia, la epigrafía, la historia del arte, la literatura, la paleografía, la musicología, los estudios forenses o la arqueología de la religión y de la muerte), que tienen su correlato en la atención a un rico elenco de fuentes (fuentes notariales, registros de cancillería, testamentos, crónicas, fuentes literarias, fuentes materiales y arqueológicas, fuentes litúrgicas y musicales). Por su novedad, es especialmente destacable la incorporación de los estudios de corte antropológico físico y sus técnicas (examen no invasivo, fotogrametría, etc.) gracias a la colaboración del Laboratorio de Poblaciones del Pasado (LAPP) de la Universidad Autónoma de Madrid, coordinado por González Martín, así como la integración de los estudios sensoriales (Serrano Coll) y de los ya consolidados estudios de género (Cabrera Sánchez, Ruiz de la Peña González, Benítez Guerrero).

Cuatro son las ideas centrales que vertebran la obra. En primer lugar, la idea de que la muerte, en tanto que aspecto central de la construcción cultural y religiosa de la existencia humana medieval, se convirtió, lejos de las imágenes igualadoras de la muerte, en un campo preferente para la representación social y política de las elites, como manifiesta el estrecho control ejercido sobre las distintas etapas que precedían y seguían al óbito, convertidas en campo para la proyección del estatus social.

En segundo lugar, la multiplicidad de instrumentos de los que se valieron las elites políticas en el ámbito funerario para expresar su poder: desde la propia planificación de la

muerte y elección del espacio de inhumación (Montero Málaga, Povill Salas, López de Guereño Sanz), pasando por el ritual funerario (Sánchez García) o la materialidad del sepulcro y otros recursos complementarios, como los epitafios y los emblemas heráldicos (De Sá, Debais, López de Guereño Sanz, Martín López, Molero García *et al.*).

En tercer lugar, los tópicos y motivos temáticos sobre los que estas imágenes se construyeron. Unas imágenes que insistían en las bondades guerreras del difunto en el contexto de la cruzada, en su santidad o en su virtud (Rodríguez-Peña, Iznaola, Povill Salas); base sobre la que don Juan Manuel llevaría a cabo en el *Libro del caballero et del escudero* su particular conceptualización de la muerte en torno a la «muerte natural», la «muerte de galardón» y la «muerte de justicia» (Cossío Olavide). Estas imágenes religiosas se vieron, además, complementadas por un conjunto de imaginarios políticos y sociales: desde recursos propios de la representación imperial, como la presencia del baldaquino sobre los sepulcros o el empleo del púrpura (Serrano Coll, Povill Salas); pasando por la representación pétreo en las efigies yacentes del rico consumo suntuario de las elites (De Sá); o el énfasis en las imágenes genealógicas, con la conformación de panteones dinásticos y familiares, de los que tenemos buena muestra en el mausoleo de los reyes de Navarra en la catedral de Pamplona (Pavón Benito, Ramírez Vaquero), en el *Cimitero Reale* en la catedral de Palermo (Povill Salas), en el panteón de los Avís en el monasterio portugués de Batalha (Vilar, Guiance) o en la *Rawdat al-Julafa* del alcázar de Córdoba (González Cavero).

Estas memorias individuales y colectivas fueron el fundamento sobre el que cabe entender la triple categorización de la memoria que nos ofrece Guiance en torno a

la memoria «personal», la memoria «genealógica (o dinástica)» y la memoria «territorial o histórica». Así, en su conjunto, estas memorias medievales manifestaron perfiles heterogéneos a nivel político: desde su contribución a la exaltación individual del príncipe (Gaude-Ferragu) hasta su condición de instrumento de dominio territorial (Vilar, Guiance). Fuera de un modo u otro, en la construcción de estas imágenes de naturaleza político-religiosa tendrán un papel relevante los procesos de representación, sin los cuales es complicado comprender expresiones como la narración de la muerte del príncipe (López-Santos Kornberger, Cossío Olavide, Bautista, Rodríguez-Peña, Benítez Guerrero, Gaude-Ferragu) o la imagen del dolor generado por la desaparición física del monarca (Walleit).

En cuarto y último lugar, cabe poner de relieve el carácter proyectivo que tiene el pasado a través de la memoria, actualizada gracias a una cultura conmemorativa que se articula en torno al cuerpo y al sepulcro (Serrano Coll, Debiais, Ortiz), a programas iconográficos (Rutkowska) o a la memoria escrita (Bautista, Benítez Guerrero, Debiais). Estrategias que conducirán a que la memoria del príncipe medieval se profile, incluso en tiempos contemporáneos, como «un espejo del hoy y del mañana» (Ortiz). Una memoria que se movería a medio camino entre lo religioso, lo ejemplar y lo legitimador, como manifiestan, por ejemplo, el *Libro de las tres razones* del citado don Juan Manel (Cossío Olavide) o el contraste existente, al abordar la narración de la muerte de Fernando I, entre la *Versión crítica* de la *Estoria de España* y la *Versión amplificada* de 1289 (Bautista).

Globalmente, las distintas aportaciones nos ponen sobre la pista de los cambios

operados dentro de la cristiandad de los siglos XII y XIII en la percepción de la muerte desde una perspectiva religiosa (la emergencia del Purgatorio, la Reforma gregoriana), social (la consolidación de la individualidad, así como de los linajes y de las elites urbanas) y política (los orígenes del Estado moderno), que implicaron la emergencia de nuevas perspectivas litúrgicas, pero también artísticas y literarias. Cambios de los que quedó al margen el ámbito islámico, donde el período almohade se constituye, sin embargo, como un momento de ruptura.

En su conjunto, la presente obra constituye un buen ejemplo de la potencialidad que tienen, por un lado, las perspectivas comparadas. Unas perspectivas que, lejos de lecturas monolíticas, muestran la heterogeneidad de las dinámicas que operan en el ámbito europeo (Guiance) y su complejidad, marcadas por influencias tanto interesumentales (De Sá) como entre los distintos espacios del Mediterráneo medieval (Povill Salas). Por otro lado, la presente monografía evidencia el interés que tienen las miradas múltiples, capaces de aprehender en toda su complejidad el pasado gracias a una vocación por la internacionalización y por la diversidad disciplinar y metodológica.

Aspectos que, en su conjunto, perfilan esta monografía como una obra de referencia para el acercamiento a una temática, como es la muerte, clave para entender la configuración política y social del Occidente medieval.

David Nogales Rincón

(Universidad Autónoma de Madrid)

david.nogales@uam.es

<https://orcid.org/0000-0001-8921-837X>

BENAVIDES HELBIG, Jesús, CASADO NOVAS, Iván

La memoria del mercader. El «Manual honzè» de la compañía Torralba (1434-1437).

Edicions de la Universitat de Barcelona

Barcelona, 2019, 719 pp.

ISBN: 978-84-9168-398-8

VIU FANDOS, María

La contabilidad privada del mercader barcelonés Joan de Torralba. El «Llibre de comtans» (1430-1460) y el cuadernillo de deudas con Pere de Sitges (1432-1448).

Edicions de la Universitat de Barcelona

Barcelona, 2021, 195 pp.

ISBN: 978-84-9168-409-1

ABULAFIA, David, LÓPEZ PÉREZ, M.ª Dolores (eds.)

El mundo del mercader Torralba.

Edicions de la Universitat de Barcelona

Barcelona, 2020, 562 pp.

ISBN: 978-84-9168-446-6

La reestructuración de las redes de intercambio y de los mercados propiciada por la «crisis» del siglo XIV, con la Peste Negra, sus réplicas y otros avatares, dieron lugar a nuevos centros de negocio y a nuevos grupos de mercaderes que, ya en el siglo XV, ayudaron a conformar una Primera Edad Global, la antesala de lo que Fernand Braudel denominaba la Economía Mundo. El estudio de las compañías mercantiles bajomedievales constituye así un aspecto de interés notable para conocer la configuración de las primeras redes de mercado de carácter internacional y de una inicial integración comercial a escala europea.

La historiografía conoce fundamentalmente las operaciones de las compañías más grandes, siendo estas las italianas y, muy especialmente, la Datini. La conservación de registros contables mercantiles en la Corona

de Aragón es comparativamente mucho más escasa, y corresponde fundamentalmente a volúmenes sueltos de compañías más modestas, y no a series de larga duración. La excepcional documentación de la compañía Torralba, por el contrario, ofrece posibilidades de estudio muy sustanciales dada la relativa abundancia de sus registros, que cubren de manera continuada fundamentalmente el segundo cuarto del siglo XV. Los once volúmenes conservados, localizados actualmente en el Arxiu Nacional de Catalunya, han sido fruto en la última década de numerosos trabajos y proyectos de investigación, particularmente por el GRAMP-UB (Grup de Recerca d'Arqueologia Medieval i Postmedieval de la Universitat de Barcelona). Los volúmenes de la colección Mediterraneum, de Edicions de la Universitat de Barcelona, plantean ahora su edición y estudio. Los tomos aquí reseñados comprenden los numerados como segundo, tercero y cuarto. El volumen segundo y tercero suponen la edición y estudio introductorio de diversas fuentes del fondo Torralba. El volumen cuarto, por su parte, es una obra colectiva editada, con contribuciones de autores españoles, franceses e italianos, en la que se recogen estudios sobre el comercio mediterráneo del siglo XV vinculados de alguna manera con Torralba.

La transcripción del manual «honzé» de la compañía constituye el objetivo fundamental del volumen segundo de la colección. Jesús Benavides e Iván Casado editan este registro en más de 700 páginas, muestra rotunda de las enormes dimensiones de los registros contables de la compañía y de sus posibilidades de estudio. Precede a la transcripción un rico estudio preliminar que supone en sí mismo una aportación muy útil en muchos sentidos. Los autores no solo explican el intrincado itinerario seguido por la documentación Torralba hasta su actual

ubicación en el Arxiu Nacional de Catalunya, sino que llevan a cabo una aproximación general a los libros contables catalanes de ámbito mercantil de la Baja Edad Media. Ha de decirse que los autores son capaces de explicar e instruir al lector, incluido al no especializado en este ámbito de trabajo, en cuestiones llamativas de este tipo de documentación, como el fraccionamiento de la contabilidad o la no utilización de la partida doble, desarrollada en Italia desde los inicios del siglo XIV y adquirida, aunque no generalizada, en Cataluña poco tiempo después.

Los asientos contables reflejan igualmente cómo la información fluía a través de multitud de cartas, con referencias a cotizaciones, órdenes de pago, así como a acontecimientos de tipo económico, político y social que podían condicionar las inversiones y los proyectos de la compañía en general. Tanto es así que la sociedad disponía de un *Llibre de correus*, que lamentablemente no se ha conservado. A la sede barcelonesa de la compañía llegaban cartas de Pisa, Génova, Bolonia, Roma, Venecia y Florencia. El «honzé» permite conocer los plazos de entrega y el recurso a correos de carácter urgente u ordinario.

Desde su fundación en 1425, las operaciones mercantiles de la compañía implicaron la exportación de lana y trigo aragonés de calidad alta a los mercados italianos, teniendo agentes en numerosos lugares de la Corona de Aragón y de Italia. Quizás un aspecto menos conocido de la asociación, que los asientos contables del manual permiten estudiar, es la diversificación económica de la compañía desde la década de 1430 hacia nuevos negocios e inversiones financieras. Sin dejar su carácter comercial, se aprecia una mayor inversión en armamento corsario, en la sal y en el mercado magrebí, así como una notable inversión en deuda pública censal,

adelantando sumas a cirujanos, mercaderes, miembros de la pequeña nobleza y, desde luego, a instituciones públicas, cada vez más dependientes de la deuda, como a la Diputación del General de Aragón. Un aspecto muy llamativo, desde luego, es la implicación financiera en la conquista de Nápoles de Alfonso el Magnánimo. Torralba consta como un colaborador de la campaña bélica a través de préstamos y letras de cambio cubiertas por el mercader. Entre 1436 y 1437 los autores del volumen detectan numerosos préstamos a Juan II de Navarra, al infante Enrique y a su esposa Catalina. La conquista, además, se saldó con la intervención de la compañía en nuevos mercados, y se muestra como un aspecto muy sugerente de la vinculación con el poder de los mercaderes.

Por su parte, el volumen tercero de la colección corre a cargo de María Viu, quien transcribe conjuntamente dos registros de cuentas personales del fundador de la compañía, Joan de Torralba: el *Llibre de comtans* y un cuaderno de deudas entre Joan y Pere de Sitges, su yerno. Al contrario que en el volumen segundo de la colección, estas fuentes no refieren a operaciones comerciales, sino a contabilidad de carácter privado, que permite conocer de una manera excepcional el funcionamiento de la unidad doméstica del mercader, aproximándonos a su vertiente más íntima. El *Llibre de comtans* («de contantes») refiere a los pagos de Torralba a los acreedores con los que saldaba cuentas pendientes. En su trasiego por la ciudad de Barcelona el mercader iba acompañado de este registro, en el que sus acreedores anotaban de su puño y letra la cancelación de una deuda. Los diversos asientos contables son, pues, albaranes realizados por muchas manos, por cuestiones como el pago de impuestos municipales y reales, de censos por viviendas, y también de gastos en alimentación e

indumentaria, como molturas de cereal, telas para confeccionar prendas, etc. La fuente permite así aproximarnos al nivel de vida de un gran mercader de la Barcelona bajomedieval y, en este mismo sentido, el volumen recoge también la transcripción del cuaderno de deudas personales entre Joan de Torralba y Pere de Sitges, casado con su hija Agnès. En este sencillo registro, compuesto fundamentalmente por deudas de su yerno, el mercader anotaba las compras y pagos que realizaba para el mantenimiento de la casa de la pareja. Se trata así de una fuente excepcionalmente útil para el conocimiento de la gestión cotidiana de una gran casa burguesa, en el que se nos muestra a Joan de Torralba adquiriendo telas, joyas, y esclavos, pero también, abonando los salarios de sirvientes, asalariados agrícolas y otros trabajadores.

Finalmente, el volumen cuarto de la colección, *Mercados y espacios económicos en el siglo XV*, representa una obra colectiva editada por David Abulafia y M.^a Dolores López Pérez. En este caso se presenta un conjunto de trabajos en el que se aborda la compañía y su contexto desde una panorámica amplia, incluyendo estudios sobre las fuentes mercantiles y sus posibilidades metodológicas, sobre las redes comerciales dentro y fuera de la península Ibérica y, en la medida de lo posible, su relación directa o indirecta con Torralba.

Centrándose en la documentación para el estudio del mundo mercantil, Josep Maria Sans i Travé aborda los avatares que los once volúmenes de la compañía Torralba han atravesado hasta llegar al Arxiu Nacional de Catalunya en 2011. Daniel Piñol aborda las relaciones entre mercaderes y notarios, identificando la tienda, la plaza y la casa como ámbitos predilectos de confluencia de ambos grupos de profesionales. Se hace evidente, como lo hacen igualmente los trabajos de

otras partes del volumen, que existe mucha documentación con referencias a la compañía dispersa entre los protocolos notariales de sus lugares de intervención. Esther Travé e Iván Casado, por su parte, abordan la problemática metodológica de la gestión de los miles de asientos contables que conforman los registros del fondo Torralba, para lo cual han diseñado un sistema de gestión integrada de la documentación, una gran base de datos pensada para analizar estadísticamente la información de estos registros.

Tras este bloque sigue un conjunto de trabajos centrados en las actividades mercantiles de la compañía Torralba en el reino de Aragón. María Viu aborda el particular funcionamiento de la misma, basado en la existencia de una doble sede, con Zaragoza y Barcelona como centros neurálgicos entre 1430 y 1436, aunque quizás con la capital aragonesa con un papel más relevante. A la misma ciudad dedica Sandra de la Torre su estudio, abordando cómo las materias primas del interior del reino de Aragón fluían hacia la capital, así como el rol de la misma redistribuyendo productos y atrayendo la atención de empresas mercantiles y financieras internacionales. El estudio de Germán Navarro completa este bloque temático al abordar la exportación del trigo aragonés fuera del reino, así como su distribución dentro del mismo, mostrando una vinculación sugerente entre espacios interiores y rutas litorales. Una convergencia de intereses entre mercados locales e internacionales posibilitada, precisamente, por compañías como la Torralba.

Comprender el mundo del mercader Torralba, desde luego, implica acercarnos a su contexto de una manera más amplia, que analice el mundo mercantil en otros espacios europeos más allá de la propia Corona de Aragón. En ese sentido caben situar las

contribuciones centradas particularmente en el Mediterráneo. Enrico Basso explora el contexto político que rodea a los años en los que la compañía estuvo activa, abordando las relaciones entre Génova y la Corona de Aragón, en una tensa lucha por el control del Mediterráneo occidental. De manera muy sugerente, el autor muestra cómo mercaderes catalanes y genoveses mantuvieron activos los intercambios a pesar de las enemistades políticas. Dominique Valérian, M.^a Dolores López y Miguel Ángel de Bunes, por su parte, centran sus estudios en el norte de África y el puerto de Túnez, un nuevo mercado a explotar por la compañía particularmente desde 1430, cuando emprendieron igualmente una orientación más especulativa y de inversión financiera, como se ha expresado anteriormente. Destacan en particular los negocios de la sociedad en esta plaza en cuanto a la comercialización de paños y a la redención de cautivos, con la intermediación de correspondientes mallorquines.

Otro conjunto de contribuciones son aquellas vinculadas con el estudio de la península Ibérica como punto de contacto entre el Mediterráneo y el Atlántico. Juan Manuel Bello reconstruye los viajes y el tránsito de personas entre el Mediterráneo, la Andalucía atlántica, el África occidental y las Islas Canarias. Adela Fábregas atiende a la participación del reino de Granada en el comercio internacional, un territorio sometido a una fuerte demanda exterior que modificaba la producción local, fuertemente orientada a su comercialización a territorios cristianos a través de mercaderes genoveses y catalanoaragoneses. Jesús Ángel Solórzano aborda la interrelación de los puertos cantábricos y su conexión con el Mediterráneo. No apreciamos, desde luego, la presencia de la compañía en estos espacios, sino en los ámbitos de actuación tradicional de los

mercaderes catalanes, es decir, la Corona de Aragón, Italia y el norte de África.

El interés creciente que ha experimentado en los últimos años el análisis de redes entre operadores para entender la constitución de estas compañías es lo que motiva otro grupo de contribuciones del volumen. Las relaciones de parentesco o de paisanaje podían tejer todo tipo de relaciones de solidaridad y de colaboración entre mercaderes, dando lugar a la conformación de compañías mercantiles. Matthieu Scherman estudia cómo estas cuestiones llevaron a la apertura de una filial Salviati en Londres a mediados del siglo xv, a través de vínculos matrimoniales creados con familias toscanas activas en el noroeste europeo. Angela Orlandi aproxima los negocios Datini en la Corona de Aragón antes de la constitución de la compañía Torralba, valorando la hipótesis de Mario del Treppo que sugería la penetración en los mercados italianos y catalanoaragoneses de Torralba aprovechando el hueco dejado tras la desaparición de la compañía Datini. Gerard Marí y Karen Álvaro exploran Pisa, uno de los centros receptores de las exportaciones manejadas por la Torralba, gestionado por un factor aragonés, cuyas operaciones son abordadas a través de registros notariales. Damien Coulon, por su parte, estudia las relaciones comerciales entre Perpiñán y Sicilia en este contexto.

El volumen se cierra con trabajos que giran en torno a la cultura del mercader y a las mujeres vinculadas a la compañía Torralba. Coral Cuadrada aborda el linaje de los Gualbes para analizar los vínculos de parentesco entre pequeña nobleza y alta burguesía. Gemma Colesanti y Martina del Popolo abordan parte de la vida de Caterina Lull, la segunda esposa de un yerno de Joan de Torralba, Joan de Sabastida. Caterina, desde luego, no solo fue la mujer de un mercader,

sino una mujer mercader, que asumió la administración de negocios familiares en Cataluña y Sicilia tras la muerte de Sabastida.

La riqueza de los volúmenes de la colección *Mediterraneum*, desde luego, no solo se constata en la aportación de documentación inédita y excepcional, sino también en la perspectiva amplia que caracterizan los estudios preliminares de las transcripciones (volúmenes segundo y tercero) y, como colofón, en la orientación internacional de las contribuciones a la obra colectiva (volumen cuarto). Los impulsores e impulsoras de la iniciativa, desde luego, están logrando que el mundo de Joan de Torralba quede bien

visible ante la comunidad científica, iluminando el vibrante mundo de los mercaderes de la Corona de Aragón y del Mediterráneo con un enorme nivel de profundidad. Todo ello hace de estos volúmenes —y de los que están por llegar de la colección— una obra actualizada e irrenunciable para el conocimiento de la historia del comercio y de los mercados al final de la Edad Media.

Luis Almenar Fernández

(Universidad Complutense de Madrid)

lalmenar@uclm.es

<https://orcid.org/0000-0003-1417-8523>

CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar

Catalina de Lancaster. Una reina y el poder.

Sílex

Madrid, 2021, 448 pp.

ISBN: 978-84-7737-953-9

Después del minucioso y pionero estudio de Ana Echevarría Arsuaga sobre la figura de la reina Catalina de Lancaster, su entorno y actuaciones, María del Pilar Carceller Cerviño y Óscar Villarroel González han publicado esta nueva y completa monografía en la prestigiosa editorial Sílex. El primer aspecto a destacar es la perfecta simbiosis entre ambos autores en virtud de su amplia trayectoria en los diversos campos de investigación integrados en la obra. Pilar Carceller cuenta con numerosos estudios previos dedicados a la nobleza y a los oficiales y miembros del entorno de la corte castellana en la Baja Edad Media, conocimientos y experiencia que contribuyen al análisis de la Casa de la reina y de todos aquellos personajes que jugaron un papel trascendental en su vida y obra política; además, la mencionada investigadora ha publicado otros trabajos previos directamente relacionadas con la protagonista de la obra. Por su parte, Óscar Villarroel es un reconocido especialista en temáticas tan diversas como la Iglesia —en su sentido más amplio—, la monarquía y la diplomacia, y al igual que Carceller, también cuenta con estudios previos dedicados a Catalina de Lancaster.

Una segunda cuestión de gran relevancia en la monografía es la utilización de una amplísima bibliografía y documentación inédita procedente de numerosos archivos y bibliotecas y el empleo de una rigurosa metodología. Llama la atención y es de destacar no solo el gran número de archivos visitados, sino su diverso género y dispersión

geográfica, citándose documentación albergada en multitud de archivos europeos. Centrándonos solo en los ubicados en España, además de la amplitud de su número, estos son de índole diversa, desde los pertenecientes a los diferentes reinos medievales peninsulares, pasando por los albergados en catedrales y monasterios, sin olvidarse de los nobiliarios, municipales y nacionales. En cuanto a los extranjeros, se han consultado los principales archivos y bibliotecas de varias potencias con las que tuvo relación Castilla y, particularmente, la reina: Francia, Portugal, Inglaterra y el Vaticano. De hecho, Villarroel González ya destacaba en alguna publicación previa a la importancia de algunos de ellos en la historia del poder de la Castilla bajomedieval. La documentación inédita consultada y la relectura de otras fuentes, lleva a los autores a revisar varios de los supuestos recogidos previamente por la historiografía, lo que permite avanzar en el estado de la investigación acerca las soberanas castellanas y, en particular, de la protagonista del libro.

Adentrándonos en el contenido de obra, esta sitúa a Catalina de Lancaster entre el grupo de los personajes que desempeñaron una actividad de crucial importancia en la compleja y turbulenta política castellana en los años finales del siglo XIV y en las casi dos primeras décadas de la siguiente centuria. La investigación no descuida el análisis de ningún aspecto de la reina, poniendo en valor cuestiones a las que la historiografía no le había prestado demasiada atención, particularmente, su entorno y los miembros de su Casa, quienes desempeñaron un activo papel en la política castellana. Igualmente, a pesar de que la figura de la reina es el elemento central de la obra, se abordan numerosas cuestiones y problemáticas que tuvieron lugar durante los años de su ciclo vital.

En la monografía se destaca el papel político de Catalina de Lancaster, consciente de su legitimidad como nieta de Pedro I, y se desmienten varios aspectos cuestionados y tergiversados desde el propio periodo medieval, que no la situaron en el mejor lugar, en contraposición a la imagen de perfección de la que se dotó al infante Fernando. Los autores desmienten y justifican lo anterior, como ejemplifican a través del reconocimiento del activo papel de la soberana, no solo por su esposo, sino también por el mencionado infante: si Enrique III la nombró una de las regentes de su hijo, Fernando de Antequera le confió importantes negociaciones. Además de los aspectos políticos generales, otras cuestiones de carácter particular son analizadas en los diferentes capítulos que, siguiendo un orden cronológico, permiten al lector apreciar de forma clara su evolución. Entre ellas se encuentran el papel y poder individual de la reina, su defensa del petrismo —tanto para legitimar su reinado, como para recuperar la memoria de los descendientes de Pedro I—, el estudio de su Casa y círculo de servidores, colaboradores y amigos, el mecenazgo religioso y sus actuaciones como señora de varias villas y lugares.

A lo largo de sus casi quinientas páginas, después de la pormenorizada introducción, la obra se estructura en otros nueve capítulos que analizan el papel de Catalina de Lancaster en la política interior y exterior de Castilla y su relación con su entorno familiar, con otros agentes políticos y con los miembros de la casa de la reina. Los autores dedican una parte importante del libro al análisis de los años previos a su acceso al trono castellano. De esta manera, realizan un minucioso estudio de la protagonista partiendo de los estadios iniciales de su vida, cuando la futura soberana tuvo su residencia en Inglaterra. Se exponen los episodios más importantes de

su infancia y cuestiones trascendentales para la posterior historia política castellana como el matrimonio de sus padres, el proceso de formación de la idea de una soberana, la entrada en Castilla del duque de Lancaster y la consiguiente guerra o los Pactos de Bayona. El estudio continúa con los posteriores conflictos ocurridos, donde se analizan los pactos y acuerdos tomados en diferentes reuniones, que condujeron a su matrimonio y a su posterior nombramiento como la primera princesa de Asturias.

Después de estos hechos se aborda el importante papel de la reina consorte durante la minoría de edad de su esposo Enrique III y su actuación una vez que este alcanzó la mayoría y, por tanto, el gobierno efectivo de la Corona. Durante esta última etapa se enfatizan las diferentes vías empleadas por Catalina de Lancaster para tratar de mantener diversos resortes de poder a través de su política religiosa y señorial y mediante sus parientes petristas, particularmente cuando surgieron problemas y roces entre ambos cónyuges.

Por último, la obra recoge el importante papel de Catalina de Lancaster en otro contexto político diferente, es decir, su papel en la nueva regencia, en este caso, la de su hijo Juan II tras el temprano fallecimiento de su marido, la cual contó con dos etapas: la regencia compartida con el infante (1406-1417) y la separada (1416-1418), una vez que el anterior obtuvo el trono de Aragón. La obra pone de manifiesto como este hecho, lejos de terminar con la actuación política de la reina, hizo que se incrementara a partir de entonces. Durante la regencia compartida con el infante desempeñó un activo papel junto a los miembros de su Casa y su entorno familiar, hasta el «golpe de estado» de Guadalajara de 1408 y el inicio, por parte del infante, de una política de desprestigio

hacia Catalina de Lancaster, que supuso su aislamiento y la expulsión de varios consejeros de su entorno. Si bien, a pesar de lo señalado por la tradición historiográfica, los autores llegan a la conclusión de que la soberana no cayó completamente en desgracia, sino que conservó importantes cotas de poder. Se matiza su enfrentamiento con el infante, más allá de los roces habituales en las altas instancias de poder e, incluso, su colaboración en diversos aspectos relevantes que les afectaron de manera individual. El poder de Catalina de Lancaster queda de manifiesto en sus actuaciones en los conflictos en los que fue partícipe, en la cuestión judía y la promulgación del Ordenamiento de Valladolid (1412) y, sobre todo, a través de su crucial intervención en las diversas negociaciones interiores y con potencias como Granada, Inglaterra, Aragón, Portugal, Navarra, Francia y la Santa Sede.

En definitiva, nos encontramos ante una obra de imprescindible lectura que,

centrándose en la figura de la reina que le da título, aborda múltiples cuestiones desde diversos puntos de vista y las diferentes problemáticas que se dieron durante su periodo vital. La monografía ya se ha convertido en un referente, no solo en los estudios de reginalidad tan en boga hoy en día, sino en general, a todas aquellas investigaciones centradas en el poder en sus diferentes manifestaciones. Además, hablar de Catalina de Lancaster es aludir, no solo a una de las soberanas de dicho periodo, sino a uno de los principales agentes políticos de las dos primeras décadas del siglo xv, y no exclusivamente de Castilla, ya que sus actuaciones se extendieron al ámbito internacional, implicando a diversas potencias y a la Santa Sede.

Juan Antonio Prieto Sayagues

(Universidad de Salamanca)

sayagues@usal.es

<https://orcid.org/0000-0001-9286-2182>

GONZÁLEZ AGUDO, David y RODRÍGUEZ MORALES, Jesús

Bases de la depredación señorial en tierra de Segovia: Casarrubios, siglos XII-XVI.

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Segovia, 2021, 282 pp.

Depósito legal: SG 200-2021

Tal y como indica su título, esta obra viene a unirse a la amplia literatura existente sobre la depredación señorial bajo medieval. Su originalidad reside en la perspectiva de largo plazo con la que aborda el fenómeno de las Comunidades, que abarca desde el inicio del proceso de repoblación hasta bien entrada la Edad Moderna, enlazando directamente con los trabajos sobre ventas reales de baldíos y jurisdicciones en los siglos XVI al XVIII. Por tanto, viene a completar los trabajos de Martín Viso para los concejos al sur del Duero y los de Enrique Gallego para tierras segovianas en la etapa posterior. Asimismo, la resiliencia mostrada por estas Comunidades a lo largo del tiempo permite aportar una nueva perspectiva al debate internacional sobre la eficiencia económica y la duración de los bienes comunales.

Geográficamente el estudio abarca los extensos territorios pertenecientes a la ciudad de Segovia, que se extendían hacia el sur por el oeste de la actual Comunidad de Madrid y el norte de la provincia de Toledo. Esta área adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la Comunidad de la ciudad y Tierra de Segovia es una de las instituciones más antiguas y longevas de la Península y de la que, hasta ahora, solo se tenían noticias muy fragmentarias. Los autores han podido recomponer el proceso de configuración y articulación del territorio en torno a la actividad ganadera trashumante, la realidad comunal inicial y su funcionamiento, así

como la posterior secuencia de depredación señorial gracias a la documentación judicial generada durante el siglo XV en el sexmo de Casarrubios. Las partes contendientes tuvieron que probar la posesión de los términos en disputa, presentando ante los jueces privilegios antiguos, títulos, escrituras o, en su defecto, decenas de testimonios. Dado que los pleitos se prolongaban en el tiempo, acabaron superponiéndose y recogiendo información de otros relacionados. Toda esta documentación ha sido contrastada y cotejada con las actas de los ayuntamientos de las localidades implicadas, confiando de una gran solidez al análisis realizado.

La primera parte del libro (capítulo tercero, tras la introducción y la crítica de fuentes) profundiza en el proceso de construcción de las Tierras y Comunidad de Segovia al sur del sistema Central. En un primer momento, tras la conquista de Toledo, la expansión territorial se realizó siguiendo las rutas pecuarias hacia el sur, con un claro protagonismo de la Iglesia. Las sucesivas donaciones y cesiones de terrazgo, con el fin de atraer y fidelizar nuevos habitantes, descubren el juego de intereses entre la monarquía y la Iglesia, que será determinante en el éxito de esta empresa. En esta fase, el obispo de Segovia fue el gran beneficiario de tierras, poblados y derechos, sirviendo la organización eclesiástica como base a la expansión y ordenación del sistema concejil. A partir de la victoria de las tropas cristianas en las Navas de Tolosa (1212), la prolongación de la frontera hacia el sur de las rutas pecuarias empujó a la ciudad de Segovia a reorganizar su territorio. Se buscaba la disminución de los lugares dispersos y la consolidación de pueblas, especialmente las que se encontraban entre la presierra y las zonas de baldíos y dehesas. En esta fase fue protagonista la oligarquía urbana segoviana —quiñoneros— quien

también aprovechó la estructura eclesiástica para organizar el espacio. La documentación municipal y procesal, junto a un profundo conocimiento del paisaje, ha permitido cartografiar con precisión los límites jurisdiccionales del sexmo de Casarrubios, el recorrido de las vías pecuarias trashumantes o las posadas que las jalonaban. De esta manera, los autores aportan un valioso conocimiento de la realidad geográfica, económica y jurisdiccional anterior a la señorialización del territorio.

Es la actividad ganadera explotada en régimen comunal la que da sentido económico a esta área. En las principales rutas trashumantes, que transitan desde las tierras altas segovianas hacia los pastos meridionales de las cuencas del Tajo y del Guadiana, surgieron alberguerías o ventas estacionales de ganado, muchas de las cuales acabaron convirtiéndose en asentamientos permanentes, siendo eximidas del pago de impuestos desde 1273 (año de creación de la Mesta). Los puntos de venta e intercambio de animales y productos ganaderos (queso, lana, cueros y pellejos) sirvieron como base para la recaudación de las alcabalas y de los derechos reales sobre la actividad trashumante, como el servicio de ganado y el montazgo. La organización comunal también se extendía a la actividad silvo-pastoril llevada a cabo en baldíos y bosques sujetos a la jurisdicción del concejo segoviano y a las tierras de cultivo—*alixares*—, que compartían características con los *devasos* propios de otras tierras al sur del Duero. Reviste especial interés la descripción de una especie de «sistema de reserva» del uso de la tierra por parte de los vecinos de la comarca que revela la lógica del uso compartido del terrazgo. Todo este marco de relaciones económico sociales establecidas por el concejo segoviano sería codiciado por el poder señorial en la Baja Edad Media.

A lo largo del capítulo cuarto, el análisis exhaustivo del caso de Casarrubios permite a los autores desgranar el proceso de señorialización, en el que la Corona tuvo un papel principal. Este sexmo se convirtió en señorío en 1331, cuando Alfonso XI, como señor de Segovia, se lo cedió a Alfonso de la Cerda. Al comienzo, el poder señorial y concejil convivían sin mayores problemas. Las disputas se iniciaron con la creación de nuevas aldeas y la ampliación de la superficie cultivada para dar respuesta a la presión demográfica. Estas estructuras señoriales emergentes compitieron con las élites urbanas por el control de las nuevas fuentes de renta y aprovecharon para depredar el terrazgo y expandir sus propiedades señoriales a costa de las áreas de uso comunal. La propia pertenencia al realengo permitía a los reyes, especialmente de la dinastía Trastámara, usar la tierra de las ciudades como moneda de cambio para conseguir adhesiones de los nobles. Por otra parte, la inestabilidad política favorecía la apropiación de ganados de la zona, así como de labrantíos y caserías creados en medio del espacio comunal y cuyos vecinos veían más ventajoso renunciar a su libertad y entregarse a un señor que garantizase su seguridad. Por último, señoríos colindantes en fase de formación reclamaban la posesión y usufructo de estas tierras cada vez mejor integradas en los circuitos comerciales y los mercados urbanos. La ciudad de Segovia no se mantuvo pasiva ante el avance señorial. A cada embate a sus términos, reaccionó reforzando la vigilancia, encargando nuevos apeos de límites, o promoviendo la fundación de nuevos asentamientos al conceder dehesas a algunas alberguerías. Esta lucha por mantener o recuperar las tierras comunales de pasto continúa a lo largo de la Edad Moderna, llegando a recuperar para la Tierra de Segovia el lugar de Navalcarnero en 1617.

Todo este proceso afectó profundamente al paisaje agrario que cambió completamente en los albores de la Edad Moderna: de una zona montuosa escasamente poblada, dedicada principalmente a pasto y aprovechamiento forestal, se pasó a una parcelación intensa de tierras de cultivo mediterráneo, principalmente cereal y viñedo. Los señores de Casarrubios, por ejemplo, aplicaron la política de «colonización» por *aprisio* o *presura*. Ofrecían a los nuevos pobladores la posesión de toda la tierra que pudieran romper sus yuntas, les libraban de pagar alcabalas por varios años y les permitían hacer una casa en los lugares a ocupar, siempre y cuando permaneciesen allí por un tiempo prolongado. Una vez poblado el lugar con un número suficiente de vecinos, se hacía concejo, se concedían ordenanzas, se delimitaba una dehesa, y se hacía término redondo. El fin era expulsar de allí a los ganados serranos o a cualquier vecino de Segovia que se aprovechase de los términos, aunque fuese desde tiempo inmemorial. Esta transición afectó sin duda al régimen de propiedad que pasó de una «posesión» intercomunal a una patrimonialización o proliferación de terrenos llamados «propios». Desde este punto de vista, el trabajo muestra, como ya han

indicado algunos autores importantes como Elinor Ostrom, la complejidad que tiene el concepto de pertenencia y su evolución a lo largo del tiempo.

En definitiva, el trabajo de David González-Agudo y Jesús Rodríguez Morales constituye un hito importante en el estudio de los bienes comunales como pieza fundamental de las economías urbanas y del proceso de señorialización. Pero también abre camino para futuras investigaciones en torno a las claves de la resiliencia de estas estructuras y su eficiencia económica. Además, el análisis exhaustivo del caso de Casarrubios ha permitido a los autores identificar a alcaldes, regidores, mayordomos de concejo, alcabaleseros y guardias, así como hasta 136 ganaderos diferentes para la segunda mitad del siglo xv. Estas bases de datos convenientemente cruzadas seguro que permitirán desvelar el juego de intereses que se concitan en torno a los bienes comunales, así como sus implicaciones económicas, políticas e identitarias.

Elena Catalán Martínez

(Universidad del País Vasco/EHU)

<https://orcid.org/0000-0002-0033-9157>

elena.catalan@ehu.es

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, Álvaro

El Roble y la Corona. El ascenso de Julio II y la monarquía hispánica (1471-1504).

Editorial Universidad de Granada

Granada, 2021, 651 pp.

ISBN: 978-84-338-6938-8

Este último libro de Álvaro Fernández de Córdoba, uno de los máximos especialistas sobre el reinado de los Reyes Católicos y sus relaciones con el papado, es una obra de gran relevancia que renueva profundamente nuestra capacidad de lectura e interpretación sobre lo que fue este reinado, lo que supuso en su momento y lo que significó sucesivamente para el desarrollo de la monarquía católica a partir del siglo XVI. La investigación que se presenta en este volumen toma en consideración un periodo muy concreto —de 1471 hasta 1504— muy llamativo y novedoso en lo que toca a las relaciones de la monarquía Fernando isabelina con el papado, pues coincide con el ascenso político dentro de la curia romana de Giuliano della Rovere, futuro Julio II, el inicio de una carrera significativa y que permite detectar las complejas relaciones y competiciones de naturaleza jurídica para delimitar y definir espiritual y temporalmente el poder de las monarquías cristianas y del papado. Es también el periodo en el cual cuaja y se desarrolla la unión tanto dinástica como político cultural de los futuros Reyes Católicos. La elección de 1504 no es casual: termina el primer año de pontificado de Julio II y a la vez acaba la vida de la reina Isabel de Castilla. A esto hay que añadir que Fernando se encuentra en una compleja tesitura político-militar, en particular en el suelo italiano donde se estaba librando la segunda fase del conflicto hispano francés por el reino de Nápoles.

Gracias a los datos proporcionados en esta monumental monografía, podemos

seguir paso a paso cómo monarquía hispánica y papado fueron dialogando o contraponiéndose para definir su marco normativo, político y territorial; cómo definir su poder su función mesiánica y providencial a la par que sus exigencias más estrictamente terrenales y territoriales. El autor logra la difícil tarea de localizar la urdimbre que subyacía al complejo entramado de un tiempo y un espacio que se estaba ampliando y modificando.

La experiencia acumulada por Álvaro Fernández de Córdoba en sus fundamentales y renovadores trabajos precedentes sobre el papado de Alejandro VI y su ámbito político, religioso, espiritual y cultural, permite a este autor tener una visión de conjunto de un tiempo y de un espacio cuya complejidad es de notable dificultad, en particular en lo referido a las relaciones entre papado y monarquías ibéricas. Fernández de Córdoba gracias a su conocimiento tan profundo de fuentes, acontecimientos y sobre todo de los marcos culturales, jurídicos y espirituales dentro de los cuales estos eventos se desarrollaron, logra llevar a cabo un análisis original y de gran envergadura, capaz de recuperar la tradición historiográfica que ha analizado estos eventos, a la vez que la renueva por medio de una lectura novedosa de las fuentes y relatos de la época. A partir de la historia diplomática ha ampliado el foco y la visión para analizar este fundamental periodo histórico. Lo hace manejando una increíble cantidad de datos de todo tipo: por ejemplo, fuentes de archivo ya conocidas junto con otras encontradas y descubiertas por él mismo en sus pesquisas por diferentes archivos dentro y fuera de España. Un ejercicio de una tremenda dificultad, como bien sabe todo aquel que se haya enfrentado con el estudio del reinado de los Reyes Católicos, de las guerras de Italia o del papado en estos años: la cantidad de fuentes

y noticias es enorme, así que analizarlas, cotejarlas e interpretarlas es un trabajo muy complicado y, sobre todo, muy largo. Con atino y paciencia el autor teje su tela: paso a paso a lo largo de los diferentes apartados del libro describe y explica el sentido de su recorrido y de la elección de las fuentes que va utilizando, permitiendo así a los lectores entrar en su investigación, en un viaje por fuentes de diversa naturaleza. De esta forma datos históricos se juntan a relatos literarios, se recuperan fundamentales referencias espirituales o jurídicas, es decir, se puede encontrar todo el complejo entramado por el cual monarquías y papado fueron hilvanando su estructura política, jurídica y cultural. Un recorrido que tiene bien claro que la tradición clásica fue un modelo de referencia para todos, y cuánto la política eclesiástica y la política dinástica mediante enlaces y alianzas matrimoniales fueron otra baza fundamental, junto al control económico y militar, para ejercer el poder, para afirmarse y dominar el panorama político internacional.

Este es un libro muy denso e intenso, que permite paso a paso seguir las andanzas de Giuliano della Rovere antes de llegar a ser papa para poder entender mejor el sentido de sus elecciones como Julio II y más en general para analizar cómo, dentro de la ambición política de este papado, se fue desarrollando la acción de la monarquía hispánica, un proyecto fuertemente político pero que, como en el caso del papado, estaba profundamente impregnado de afares mesiánicos y salvíficos, propios de una cultura absolutista, de un sentir el ejercicio del poder como forma para dominar no solo militarmente, sino también ideológicamente. Como justamente se pregunta en sus conclusiones Álvaro Fernández de Córdova, cabe preguntarse en qué medida las relaciones hispano-papales fueron moldeando los perfiles identitarios

de ambos poderes. Es una pregunta notable, que finalmente da un paso más, después de las proficuas y fundamentales reflexiones de Paolo Prodi sobre el *sovrano pontefice*: Fernández de Córdova acepta el desafío del gran historiador italiano y plantea otra mirada: la de una visión a 360 a partir del encuentro y desencuentro que caracterizó las relaciones entre el papado y las monarquías ibéricas. Quizás es este el elemento que más mérito tiene de este libro: dar una respuesta global a lo que fueron papado y monarquía hispánica, Julio II y Fernando de Aragón cuando en 1504 muere Isabel y el proyecto político de los Reyes Católicos se transforma en algo diferente, en el camino de definición de la monarquía hispánica, de la futura monarquía Católica de Felipe II. Un viaje de larga duración que —otro gran mérito de este libro— sigue paso a paso cuanto relataban los agentes de los príncipes, no solo de los que residían en Roma, sino de toda la compleja actividad diplomática desplegada entre Milán, Mantua, Nápoles, Venecia o Florencia, o en Flandes, Inglaterra y Francia, sin olvidar la importante baza jugada por el partido imperial, por los representantes de los Habsburgo. Un punto de vista especial lo asume Nápoles que con la poderosa acción del Gran Capitán toma un papel central en la nueva fase diplomática que se irá desarrollando a principios del siglo xvi. Solo para analizar de forma renovada este aspecto el autor toma en cuenta documentos fragmentados en diferentes archivos, los del Instituto Valencia de don Juan, en la biblioteca Zabálburu o en la biblioteca Pública de Ginebra. Este es solo un ejemplo de los tantos que se podrían hacer para dar la idea del impresionante trabajo de recopilación e interpretación de fuentes desarrollado por el autor para una época donde la fragmentación de datos fue la norma. Y es que, como

muchas veces ha planteado José Luis de Diego, antiguo director del Archivo de Simancas, la memoria escrita de la monarquía de los Reyes Católicos es fragmentada porque todavía el documento era concebido como algo personal, faltaba el proyecto de recopilación de datos archivísticos que, a partir de la segunda mitad del siglo xvi, Felipe II fue impulsando para preservar y tutelar las bases jurídicas y documentales del aparato estatal, para asentar sus bases. Precisamente Fernández de Córdoba aquí nos describe este proceso de formación de una estructura política y jurídica, cómo fue posible ir estructurando la máquina teórica y práctica y luego administrativa y burocrática, que fue el esqueleto de la monarquía hispánica y, paralelamente, el armazón de la máquina de gobierno del estado pontificio: se percibe cómo estos dos aparatos se van concienciando de la importancia de tener una memoria escrita de los cambios jurídicos.

A lo largo de todo el libro se va definiendo el papel que tuvo la monarquía Fernando isabelina como referente y guía político cultural y religioso espiritual por su acción dentro y fuera de la península ibérica, en el Mediterráneo y hacia el Atlántico. Como se muestra en las páginas de este trabajo, el control espiritual y el reformismo religioso fueron una baza de fundamental importancia en este camino expansivo. Para los Reyes Católicos convertir al cristianismo era una misión y a la vez una proficua manera de homogeneizar y controlar a las poblaciones que se sometían: ya fuesen las del reino de Granada, de las Indias o proyectos con ambición de cruzada orientados hacia la conquista de África o de Jerusalén. Con esto en mente se pueden entender los encuentros y más aún desencuentros con el papado y en particular, como Fernández de Córdoba relata, con el futuro Julio II. La entrada en el

siglo xvi trajo consigo la complicada gestión de un cambio dinástico importante debido a la enfermedad y muerte de Isabel. El cada vez mayor protagonismo de Fernando fue disputado por la creciente figura de Felipe el Hermoso y por los intereses dinásticos de la política de los Habsburgo que los estaban acercando al partido francés, contraponiéndose así a la política Trastámara. En los últimos años se han renovado mucho los estudios que tratan las diversas facetas de estas cuestiones, como el mismo autor nos indica y recuerda puntualmente. Un avance historiográfico, sobre todo en el ámbito de la historia diplomática, que ha logrado esclarecer las dinámicas del conflicto italiano y la peculiar acción del Gran Capitán o del reformismo religioso, por citar solo unos aspectos. Pero lo que faltaba hasta ahora era atreverse a interpretar todo esto en su conjunto: el autor lo hace, de hecho, estamos ante una verdadera «historia global» cuyos rasgos interdisciplinarios permiten ver las novedades y matices del camino de definición del papado y de la monarquía hispánica. La complejidad que esto supone y, sobre todo, el tiempo que un estudio tan pormenorizado de tantos frentes a la vez implica, no había permitido elaborar una lectura de conjunto tan necesaria para sacar todo el provecho que el avance en los estudios ha puesto a nuestro alcance. Con este libro se abarca no solo la faceta político belicista, también se crea un marco que permite reconsiderar el aspecto teórico de tantos eventos: en particular, dentro de las muchas temáticas tratadas, cabe destacar la atención con la que se describe y explica la creación de una cultura y de un derecho que plasmaron la acción religiosa espiritual y el reformismo eclesial de comunidades que se sentían portadoras de una misión. Es un desafío del cual el autor es consciente visto que su análisis seguirá completándose con otros

libros que irán analizando no solo, como en este volumen, el primer año de Julio II, sino todo el desarrollo de su papado hasta la muerte en 1513 y, significativamente, a la vez el gobierno fernandino hasta 1516.

Gracias a estas páginas se puede leer de forma diferente el enfrentamiento entre el poder francés y el hispánico, una competición que va más allá de la clásica contraposición político-militar. Es algo más: un recorrido hacia la afirmación política donde estrategias y teorías se entremezclan, donde el «mestizaje» de teorías políticas y prácticas de gobierno resulta más frecuente de lo que se podía imaginar hasta ahora, y donde queda claro que el eje hispánico tuvo un papel relevante en definir la acción política de los protagonistas, mucho más de lo que la historiografía internacional le había reconocido. Un ejemplo en este sentido lo proporciona Álvaro Fernández de Córdova en la segunda parte del libro hablando de la política beneficiar en el reino de Nápoles donde, como él mismo afirma el dominio hispano carecía de legitimación papal. Para conseguirlo los reyes utilizaron diversas estrategias para hacer valer sus derechos patronales como legítimos soberanos, para indicar candidatos regios y para impulsar la reforma de las órdenes religiosas: la incorporación del monasterio de Montecassino a la observancia benedictina iba en este sentido. Se intervino también en el orden judicial para evitar extralimitaciones de la Santa Sede sobre las prerrogativas soberanas y, por supuesto, en el fiscal obteniendo de Julio II décimas del clero y la bula de cruzada a cambio de la cesión de los expolios y anatas de las sedes episcopales, pese al malestar del clero local por una medida que les empobrecía. Todo esto justamente ligado al profundo debate que, a partir de 1502, se desarrolla sobre el patronato de las Indias, cuando las autoridades en las Américas piden pasar de un

régimen vicarial bajo un representante pontificio a un régimen episcopal con la creación de diócesis que facilitasen el trabajo espiritual *in situ*. Creo que es la primera vez que se plantea de esta forma un nudo tan central como el tema de los patronatos: enlazar la obtención del patronato en el nuevo mundo con la batalla por el reino de Nápoles y la legitimización papal de su poseso jurídico es de fundamental importancia ya que permite entender la base de los futuros desencuentros, enfrentamientos y mediaciones que se irán desarrollando sobre la recaudación fiscal y no solo en el reino de Nápoles.

El autor muestra de esta forma que tanto el reformismo espiritual promovido por el papado, como el promovido por la monarquía estaban fuertemente ligados a aspectos económicos, un elemento fundamental para obtener los medios adecuados para sustentar el poder eclesiástico y civil. De esta forma nos permite ver cómo el reformismo de las órdenes religiosas, muy impulsado por Isabel y Fernando, es parte de esta visión más amplia, es una cuestión espiritual sí, pero también «práctica» sobre el control político y social de la población.

Este ejemplo vale perfectamente para describir el alto nivel de la propuesta historiográfica e interpretativa de este libro, su capacidad para replantear temáticas que van más allá del periodo de los Reyes Católicos y que definirán el innovador marco teórico dentro del cual la monarquía se irá definiendo. Enlazar y cotejar temáticas americanistas y fiscales con el reino de Nápoles permite una visión novedosa de este tiempo y espacio. Emerge la imagen de una monarquía mucho más flexible y abierta a las novedades del tiempo: este pormenorizado análisis de Álvaro proporciona significativas herramientas documentales y teóricas para reflexionar sobre una delicada fase histórica tanto para

la monarquía como para el papado, para instituciones que a finales del siglo xv estaban redefiniendo sus parámetros, sus prioridades, su forma de gobernar y gobernarse.

También quiero destacar la forma magistral con la que Álvaro Fernández de Córdova sigue completando su labor de definición del complejo y rico mundo español presente en Roma, describiendo la muy bien estructurada telaraña de agentes y colaboradores presentes en el territorio para tener el pulso de los acontecimientos curiales. Es una red que crea un importante eje con Nápoles, en particular gracias a la vigorosa acción política desarrollada por el Gran Capitán como lugarteniente, una pieza de fundamental importancia en el control de la península itálica, más allá de los territorios bajo jurisdicción hispánica. Una fluidez, esta de las redes y relaciones entre Roma y Nápoles en conexión con las grandes familias como los Orsini y los Colonna, que muestra las vías por las que se estructurará en el siglo xvi la política hispánica.

Esta es una monografía necesaria y fundamental, de casi 600 páginas, muy minuciosa en la reconstrucción y con continuas y largas notas. Da por tanto una apariencia muy densa, pero es una densidad de altísimo valor científico y epistemológico porque proporciona tantos datos, acontecimientos y detalles, o sea todas las piezas necesarias

para entrar dentro del fresco que Fernández de Córdova dibuja y que logra explicar la complejidad e innovación de estos tiempos y acontecimientos. Es una lectura grata: el autor logra guiar al lector dentro los entresijos de este periodo, le permite a la vez cabalgar los acontecimientos del pasado y paralelamente seguir el recorrido historiográfico que a lo largo de los años ha intentado interpretar y explicar estos datos. Un trabajo titánico que finalmente permite tener una obra de referencia eficaz para comprender los mecanismos de la Monarquía Hispánica y hasta qué punto su diálogo y enfrentamiento con el papado fueron las facetas de un proceso paralelo de modernización que ambas instituciones fueron viviendo para guiar territorios y fieles súbditos en su camino de adaptación a nuevos tiempos, a nuevos espacios, dilatados y cada vez más universales debido a su apertura hacia los nuevos mundos.

En resumidas cuentas, un libro que va a ser el punto de partida de una honda y necesaria revisión de la interpretación global del legado de la monarquía hispánica en sus relaciones con el papado.

Isabella Iannuzzi

(Pontificia Università Lateranense)

<https://orcid.org/0000-0003-3858-6839>

iannuzzi@pul.it

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Studia Historica. Historia Medieval es una revista científica de periodicidad semestral, dedicada a la difusión de estudios referidos a **temas de Historia Medieval**, sin limitaciones en cuanto a su ámbito espacial y temporal.

1. Los trabajos enviados para su publicación deberán ser inéditos, redactados preferentemente en español o inglés, aunque también se aceptan otras lenguas, como francés, italiano y portugués, y no podrán haber sido enviados previamente o aceptados para su publicación por ninguna otra entidad. El respeto a los planteamientos expuestos por los autores no supone conformidad con los que pueda mantener el Consejo de Redacción.
2. Los originales recibidos serán revisados en primer lugar por el Consejo de Redacción y, si los considera de suficiente calidad, serán evaluados por **revisores externos** a la revista mediante el sistema de doble ciego. A la vista de los informes emitidos por los evaluadores, el Consejo de Redacción decidirá si procede o no a su publicación, notificando de inmediato la decisión a los autores.
3. Los artículos tendrán una **extensión máxima de 70.000 caracteres** incluidos espacios en blanco y la bibliografía final.
4. En un **archivo Word**, independiente del trabajo, se incluirán los datos siguientes: **el título en español o en el idioma original del trabajo e inglés (en español si el texto original está redactado en inglés)**; el nombre y apellidos del autor/es; categoría profesional; centro de trabajo; dirección académica postal completa, correo electrónico y teléfono; código ORCID; y **fecha de conclusión del artículo**.
5. A continuación, en otro fichero Word, encabezado con el título del artículo, se expondrá un **resumen en español o en la lengua original del texto y en inglés (o en español en el caso de que el artículo esté escrito en inglés)** del contenido del trabajo, sin interpretaciones ni crítica, con una extensión máxima de 1000 caracteres. Irá seguido de un máximo de 6 **palabras clave, en español o en la lengua original del texto e inglés**, que describan el contenido y faciliten su indización en bases de datos.
6. El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con dígitos árabes, reservando el 0 para la Introducción. Los posibles subapartados también irán numerados con dígitos árabes separados por un punto (por ejemplo: 0 Introducción; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Las llamadas de las **notas** se indicarán con números volados, sin paréntesis, adheridos a la palabra y antes del signo de puntuación, e irán colocadas a pie de página.
7. En los originales estarán debidamente indicados los distintos caracteres de imprenta o tipos de letra que deban emplearse. Las siglas y abreviaturas se especificarán en una nota inicial marcada con un *, salvo que se empleen las universalmente reconocidas en la especialidad. Las **citas a textos originales se transcribirán en cursiva**, pero, si son extensas, se pondrán en párrafo aparte con las líneas sangradas y en cuerpo menor. Las citas a textos secundarios se transcribirán entre comillas angulares («»).
8. Las tablas y figuras (fotografías, mapas, gráficos, dibujos, etc.) se numerarán en forma consecutiva con números arábigos. Se hará referencia a ellas desde (en) el texto de forma escueta (Tabla 1, Tabla 2, etc.; Figura 1, Figura 2, etc.). Las figuras deberán presentarse en archivos de imágenes de buena calidad. En un archivo Word aparte se incluirán las leyendas de las ilustraciones, debidamente identificadas con su número, señalando sus fuentes. En el cuerpo del artículo se indicará dónde deben ir insertadas las distintas ilustraciones.
9. Las **referencias bibliográficas** en las citas se realizarán según el sistema Chicago de notas breves (https://www.chicagomanualofstyle.org/tools_citationguide/citation-guide-1.html): Autor, título abreviado, número de página (sin p. o pp.), n. para nota. Ejemplos: Toubert, Castillos, 150-64; Menant, «Crisis», 65-6.
10. Todos los originales incluirán un listado final con la bibliografía utilizada por orden alfabético e incorporando el DOI en los documentos electrónicos. Debe emplearse el sistema Chicago para citas completas. Ejemplos de citas:
Libros:
Toubert, Pierre. *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*. Barcelona: Crítica, 1990.
Artículos de revistas:
Freedman, Paul. «La resistencia campesina y la historiografía de la Europa medieval». *Edad Media. Revista de Historia* 3 (2000): 17-37.
Obras colectivas:
Menant, François. «Crisis de subsistencias y crisis agrarias en la Edad Media: algunas reflexiones previas». En *Crisis de subsistencias y crisis agrarias en la Edad Media*, Oliva Herrero, Hipólito Rafael y Benito I Monclús, Pere (eds.), 17-60. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007.
Recursos web:
«Edición electrónica del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla», último acceso: 21 de junio de 2019, <http://www.ehu.eus/galicano/>.
11. Estas normas deben adaptarse al idioma en el que está escrito el artículo, evitando locuciones en otros idiomas. En el caso de utilizar un gestor bibliográfico (EndNote, Mendelay...), el autor debe asegurarse de remitir su texto sin la codificación del gestor bibliográfico para facilitar la tarea del editor.
12. Los originales y la correspondencia relacionada se gestionarán únicamente a través de la plataforma OJS que Ediciones Universidad de Salamanca dispone para la gestión de las revistas que publica [http://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/index].
13. En su momento, los autores recibirán una sola **prueba de imprenta**, ya paginada, para la corrección, sobre todo, de erratas o pequeños cambios, sin que se puedan incluir modificaciones sustanciales (añadir o suprimir párrafos) que alteren el ajuste tipográfico y repercutan en los costes de edición. Para evitar retrasos en la publicación, los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo máximo de 15 días, a partir de la entrega de las mismas.
14. *Studia Historica. Historia Medieval* enviará a los autores un PDF de su artículo. Se permite el auto archivo, aunque recomendamos el enlace al DOI de la referida contribución, o en su defecto a la URL del artículo, para su descarga de la fuente original.

